

HISTORIA DEL CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES (1853-2010)



Antonio García Álvarez
Vicepresidente de la Asociación
de Ingenieros de Montes



Colegio y Asociación
de Ingenieros de Montes

**HISTORIA DEL
CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES
(1853-2010)**

Antonio García Álvarez

Vicepresidente de la Asociación de Ingenieros de Montes



Colegio y Asociación de Ingenieros de Montes

Título: Historia del Cuerpo de Ingenieros de Montes (1853-2010)

Autor: Antonio García Álvarez. Vicepresidente de la Asociación de Ingenieros de Montes

Edita: Colegio y Asociación de Ingenieros de Montes

Depósito Legal: M-23693-2010

Madrid 2010

ÍNDICE

ÍNDICE.....	3
PRESENTACIÓN	9
CAPÍTULO I.....	11
ANTECEDENTES	11
1.1.- Legislación y organización administrativa.....	11
1.2.- Adquisición de la ciencia forestal	13
CAPÍTULO II.....	15
EL CUERPO EN EL SIGLO XIX	15
2.1.- Contexto político, social y económico	15
2.2.- Creación de la Escuela	17
2.3.- Las Comisiones de reconocimiento	19
2.4.- Creación y organización inicial del Cuerpo	20
2.5.- Incorporación de los Ingenieros de Montes a la Administración del ramo.....	22
2.6.- Modificaciones posteriores	26
2.6.1.- Modificaciones en la Escuela.....	26
2.6.2.- Modificaciones en el Cuerpo.....	27
2.7.- Primer Reglamento del Cuerpo	28
2.8.- Instrucciones de servicio para el Cuerpo de Ingenieros de Montes y sus dependencias.....	31
2.9.- Reglamento para el régimen interior de la Junta Facultativa de Montes	32
2.10.- Plantillas	33
2.10.1.- La composición inicial	33
2.10.2.- La situación desde la década de los años 60 a final de siglo.....	34
2.11.- Ley y Reglamento de Montes	35
2.12.- Principales actividades	39
2.12.1.- Actividades en relación con la desamortización	39
2.12.1.1.- La Ley de desamortización de 1855.....	39
2.12.1.2.- El Informe de 1855.....	39
2.12.1.3.- La Clasificación General de los montes públicos	41
2.12.1.4.- La clasificación según el criterio de las tres especies	42
2.12.1.5.- La revisión del Catálogo	42
2.12.1.6.- El Catálogo de montes de utilidad pública.....	43
2.12.2.- Ordenaciones y aprovechamientos.....	44
2.12.3.- Repoblaciones	49
2.12.4.- Cartografía y Estadística	50
2.12.5.- Hidrología forestal	52
2.12.6.- Deslindes y amojonamientos.....	55
2.12.7.- Defensa contra incendios	56
2.12.8.- Caza.....	57
2.12.9.- Pesca.....	58
2.13.- Otras actividades	59
2.13.1.- Comisión de estepas	59
2.13.2.- Participación en Exposiciones.....	59

2.13.3.- Flora forestal española	60
2.13.4.- Espacios protegidos.....	60
2.14.- El Servicio Forestal del Ministerio de Hacienda.....	61
2.15.- Actividades en los Territorios de Ultramar	63
2.16.- Uniforme y escudo	65
2.17.- La Asociación de Ingenieros de Montes	68
2.18.- La revista MONTES	68
2.19.- Aspectos varios	69
2.19.1.- Regulación del permiso para dejar temporalmente el servicio del Estado	69
2.19.2.-- Tribunales de Honor	70
2.19.3.- Licencia de armas.....	71
CAPÍTULO III	73
EL CUERPO DESDE COMIENZO DEL SIGLO XX HASTA 1936.....	73
3.1.- Contexto político, social y económico	73
3.2.- La Escuela	75
3.3.- Organización administrativa	77
3.3.1.-El Consejo Forestal	77
3.3.2.- Creación del Servicio del Catálogo de Montes Protectores.....	79
3.3.3.- Reorganización del Ministerio de Fomento de 1925	79
3.3.4.- Creación de las Confederaciones Hidrográficas	79
3.3.5.- Creación de la Dirección General de Montes, Pesca y Caza	80
3.3.6.- Creación del Patrimonio Forestal del Estado	82
3.4.- Plantillas	83
3.4.1.- La plantilla a comienzos del siglo XX	83
3.4.2.- Modificaciones en la plantilla en este período.....	84
3.5.- Principales actividades	85
3.5.1.- El Catálogo.....	85
3.5.2.- Ordenaciones y aprovechamientos.....	86
3.5.3.- Repoblaciones	90
3.5.4.- Hidrología forestal.....	95
3.5.5.- Deslindes y amojonamientos.....	98
3.5.6.- Estadística	100
3.5.7.- Defensa contra incendios	101
3.5.8.- Caza.....	101
3.5.9.- Pesca.....	103
3.5.10.- Espacios protegidos.....	105
3.5.11.- Investigación	108
3.5.12.- Sanidad forestal	111
3.6.- Otras actividades	112
3.6.1.- Catastro de rústica	112
3.6.2.- Fiesta del Árbol	113
3.6.3.- Cartas Forestales	115
3.6.4.- Asambleas Forestales	116
3.6.5.- Congreso de Selvicultura	116
3.6.6.- Congreso Nacional de Ingeniería	117
3.7.- El Servicio Forestal del Ministerio de Hacienda.....	118
3.8.- Actividades en las Colonias de España en África.....	118
3.9.- Uniforme y escudo	119
3.10.- La Asociación de Ingenieros de Montes	120
3.11.- El Instituto de Ingenieros Civiles.....	121

3.12.- Los intentos de fusión Agrónomos-Montes	122
CAPÍTULO IV	125
EL CUERPO DESDE 1939 HASTA 1973	125
4.1.- Contexto político, social y económico	125
4.2.- El Reglamento de 1956	128
4.3.- La nueva ordenación de las enseñanzas técnicas	129
4.4.- La Escuela	130
4.5.- La modernización de la Administración	131
4.6.- El Reglamento de 1966	132
4.7.- Organización administrativa	133
4.7.1.- La Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial	133
4.7.2.- El Patrimonio Forestal del Estado	138
4.7.3.- Servicio de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales.....	142
4.7.4.- El Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA) ...	145
4.7.5.- La Dirección General de la Producción Agraria	146
4.8.- Plantillas	147
4.9.- Ley y Reglamento de Montes	149
4.10.-Principales actividades	153
4.10.1.- Repoblaciones	153
4.10.2.- Hidrología forestal	159
4.10.3.- Ordenaciones y aprovechamientos.....	161
4.10.4.- El Catálogo.....	167
4.10.5.- Deslindes y amojonamientos.....	169
4.10.6.- Estadística	169
4.10.7.- Defensa contra incendios	171
4.10.8.- Caza.....	173
4.10.9.- Pesca.....	177
4.10.10.- Espacios protegidos.....	180
4.10.11.- Uso recreativo del monte.....	184
4.10.12.- Mejoras en los montes.....	185
4.10.13.- Investigación	187
4.10.14.- Sanidad forestal.....	189
4.10.15.- Industrias forestales.....	193
4.10.16.- Semillas forestales.....	196
4.10.17.- Inventario forestal	198
4.11.- Otras actividades	199
4.11.1.- II Asamblea Técnica Forestal.....	199
4.11.2.- Sexto Congreso Forestal Mundial.....	201
4.12.- Actividades en las Colonias de España en África.....	202
4.13.- Uniforme y escudo	203
4.14.- Nueva época de la Revista MONTES	204
CAPÍTULO V	207
EL CUERPO DESDE 1974 HASTA 2010	207
5.1.- Contexto político, social y económico	207
5.2.- El sector forestal en la Constitución.....	209
5.3.- Reforma de la Administración	209
5.4.- Reforma de la Función Pública	211
5.4.1.- Ley 30/1984 de Medidas para la Reforma de la Función Pública	211
5.4.2.- Ley 53/1984, de Incompatibilidades	213

5.4.3.- Forma de ingreso, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios.....	213
5.4.4.- Órganos de representación de los funcionarios.....	214
5.4.5.- Estatuto Básico del Empleado Público.....	214
5.5.- Seguridad Social de los funcionarios	216
5.5.1.- El Régimen de Clases Pasivas del Estado.....	216
5.5.2.- El Régimen del Mutualismo Administrativo	217
5.6.- La enseñanza de Ingeniería de Montes	218
5.7.- Situación del Cuerpo en la nueva organización de la Administración y de la Función Pública	223
5.7.1.- Consideraciones generales	223
5.7.2.- Adscripción del Cuerpo.....	224
5.7.3.- Oposiciones para ingreso en el Cuerpo	225
5.7.4.- Plantillas	225
5.8.- Organización administrativa	226
5.8.1.- El Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA) ...	226
5.8.2.- La Dirección General de la Producción Agraria	227
5.8.3.- La Dirección General de Conservación de la Naturaleza	228
5.8.4.- El Organismo Autónomo Parques Nacionales	230
5.8.5.- La Dirección General para la Biodiversidad.....	231
5.8.6.- La Dirección General de Medio Natural y Política Forestal.....	232
5.9.- Legislación forestal y del medio natural	232
5.9.1.- Ley 43/2003, de Montes.....	232
5.9.2.- Ley 10/2006, que modifica la Ley 43/2003	234
5.9.3.- Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.....	236
5.10.- Principales actividades	239
5.10.1.- Política Forestal.....	239
5.10.2.- Espacios Protegidos	247
5.10.3.- Repoblaciones	257
5.10.4.- Hidrología Ambiental.....	259
5.10.5.- Lucha contra la erosión y la desertificación.....	262
5.10.6.- Inventario forestal	263
5.10.7.- El Catálogo.....	264
5.10.8.- Deslindes y amojonamientos.....	265
5.10.9.- Estadística	265
5.10.10.- Ordenaciones y aprovechamientos.....	266
5.10.11.- Defensa contra incendios	268
5.10.12.- Caza.....	272
5.10.13.- Pesca.....	273
5.10.14.- Uso recreativo del monte.....	274
5.10.15.- Mejoras en los montes.....	275
5.10.16.- Investigación	276
5.10.17.- Sanidad forestal.....	279
5.10.18.- Material forestal de reproducción	281
5.10.19.- Educación ambiental	282
5.10.20.- Banco de Datos de la Biodiversidad	283
5.11.- Uniforme y escudo	285
CAPÍTULO VI.....	287
PRESPECTIVAS FUTURAS DEL CUERPO.....	287
A.- Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino	288

- Política y planificación forestal.....	288
- Relaciones internacionales en el sector forestal.....	288
- Restauración hidrológica ambiental.....	288
- Prevención y extinción de incendios forestales.....	288
- Parques Nacionales y biodiversidad.....	288
- Estadística Forestal.....	288
- Inventario Forestal Nacional (IFN).....	289
- Evaluación de impacto ambiental.....	289
- Cambio climático.....	289
- Inspección General de Servicios.....	289
- Desarrollo Rural.....	289
- Forestación de tierras agrícolas.....	289
B.- Ministerio de Defensa.....	290
- Gestión de espacios naturales de defensa.....	290
C.- Ministerio de Economía y Hacienda.....	290
- Programación de la actividad económica y actuaciones en relación con fondos comunitarios.....	290
D.- Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación.....	290
- Actuaciones de cooperación internacional.....	290
- Asesorías técnicas en embajadas y representación permanente ante la UE.....	290
BIBLIOGRAFÍA UTILIZADA.....	293
ANEJOS.....	297
Anejo 1.- Número de Ingenieros de Montes salidos de la Escuela Especial, con derecho a ingreso en el Cuerpo.	
Anejo 2.- Relación nominal de los Ingenieros de Montes salidos de la Escuela Especial, con derecho a ingreso en el Cuerpo.	
Anejo 3.- Escalafón del Cuerpo cerrado el 1º de enero de 1871.	
Anejo 4.- Escalafón del Cuerpo cerrado el 1º de enero de 1903.	
Anejo 5.- Escalafón del Cuerpo cerrado el 1º de octubre de 1960.	
Anejo 6.- Descripciones del uniforme.	

PRESENTACIÓN

En el presente año, 2010, se produce la jubilación en el Cuerpo de Ingenieros de Montes de los tres últimos miembros que proceden de la antigua Escuela Especial de Ingenieros de Montes, es decir que ingresaron en la Escuela con derecho a ingresar en el Cuerpo. Se cierra, por tanto, el ciclo iniciado en 1852, año en que salió de la Escuela la primera promoción de Ingenieros de Montes.

Cuando hace algún tiempo me di cuenta de este hecho, pensé que la situación merecía ser destacada, y que una forma de hacerlo podía ser preparar una publicación en la que se recogiera la historia del período que ahora se termina. El resultado ha sido la publicación **“Historia del Cuerpo de Ingenieros de Montes. (1853-2010)”**.

Con el fin de hacer la obra de más fácil lectura, decidí dividir toda la época de más de 150 años en varios períodos.

El primer período comprende desde la creación del Cuerpo hasta final del siglo XIX. Consideré que era una fecha adecuada para ello, por ser el cambio de siglo, porque en 1898 se produjo la pérdida de los territorios de ultramar, lo que creó en la sociedad española un sentimiento de frustración y un deseo de regeneración del país.

El segundo período se extiende desde el comienzo del siglo hasta el año del comienzo de la guerra civil.

El tercer período comprende desde el año que finaliza la guerra civil hasta 1973. Éste es el año en que finaliza el ingreso en el Cuerpo de los Ingenieros que habían salido de la Escuela con derecho a ingreso en él.

El cuarto período finaliza en el año 2010, por el motivo ya indicado.

La parte central de la obra está constituida por las principales actividades desarrolladas o en que han participado los miembros del Cuerpo de Ingenieros de Montes, así como por los Reglamentos, la situación de las plantillas, y por otras circunstancias relacionadas con el colectivo.

Se incluyen, también, otras materias que si bien pueden parecer alejadas del objetivo de la obra, en mi opinión es procedente su inclusión.

Para situar las actividades en su contexto histórico, en cada período se exponen algunos aspectos relevantes de la situación política, social y económica de la época.

Asimismo, se incluyen referencias a las reformas de la Administración, de la Función Pública y de las Enseñanzas Técnicas, así como de la implantación de la Seguridad Social de los funcionarios, todos ellos elementos que estimo de interés para entender la situación actual del Cuerpo.

En un capítulo final expongo las perspectivas futuras del Cuerpo.

El Autor

CAPÍTULO I

ANTECEDENTES

Antes de la creación de la Escuela de Ingenieros de Montes y del Cuerpo correspondiente, existieron varias actuaciones administrativas y legislativas en relación con el sector forestal. Agrupamos en este punto de antecedentes las que se han considerado más relevantes.

1.1.- Legislación y organización administrativa

Remontándonos a la mitad del siglo XVIII, nos encontramos con que los montes y plantíos eran sometidos a una legislación rígida y ordenancista, dirigida a proteger los intereses de la marina.

En 1748, con fecha 31 de enero, se promulgaron las “Ordenanzas para la conservación y aumento de los montes de la Marina”. Asimismo, con fecha 7 de diciembre de 1748, se promulgó la “Real Ordenanza para el aumento y conservación de los montes y plantíos”. La primera de estas Ordenanzas tenía efecto sobre los montes de la zona marítima, y la segunda sobre el resto de los montes, no afectados por la jurisdicción de la marina.

Frente a esta situación, y en un contexto liberal, el Decreto de las cortes de 14 de enero de 1814 anulaba las Leyes y Ordenanzas de montes y plantíos, en lo que se refería a los montes particulares. Se establecía que *“los dueños de los montes quedan en plena y absoluta libertad de hacer en ellos lo que más les acomode, sin sujeción alguna a las reglas y prevenciones contenidas en dichas Leyes y Ordenanzas”*.

Un hito importante para el sector forestal lo constituye la promulgación de las Ordenanzas Generales de Montes, que fueron aprobadas por Real Decreto de 22 de diciembre de 1833. Este decreto lo promulgó Dña. María Cristina de Borbón, Reina Regente, en la minoría de edad de Isabel II. Era Ministro de Fomento D. Javier de Burgos y Presidente del consejo D. Francisco Cea Bermúdez.

Estas Ordenanzas creaban la Dirección General de Montes, a la que se le encomendaba la gestión de los montes públicos. Es la primera vez en la historia que el sector iba a contar con una unidad administrativa con rango de Dirección General. Como veremos enseguida, su existencia fue corta y hubo que esperar hasta bien entrado el siglo XX para que el sector forestal tuviera nuevamente una Dirección General. Se establecía, también, una Inspección General de Montes. El primer Director General fue el Sr. Seoane y el Inspector D. Antonio Sandalio de Arias.

Las normas se dirigían fundamentalmente a los montes bajo la guarda y régimen de la Dirección General, que eran, por una parte los montes realengos, baldíos y sin dueño conocido, y por otra parte los montes de propios y comunes de los pueblos y los

pertenecientes a Instituciones. Para los montes privados se establecía un régimen de libertad de actuación.

En cuanto a la organización territorial, las Ordenanzas establecían que el reino se dividiría en distritos y éstos en comarcas. El responsable de cada distrito se denominaba comisario, y el de cada comarca Comisionado local. A cada Comisaría se adscribía un geómetra agrimensor, con preparación para el levantamiento de planos.

En desarrollo de esta parte de las Ordenanzas se promulgó el Real Decreto de 2 de abril de 1835, en el que se establecía que en el territorio de cada Gobierno civil se formaría un distrito de montes, y éste se subdividiría en tantas comarcas como partidos judiciales comprendía aquél.

Se indicaba, asimismo, que la Dirección General de Montes procedería sin pérdida de tiempo al nombramiento, con calidad de interinos, de los Comisarios, Comisionados y Agrimensores que prescribían las Ordenanzas.

Por otra parte, en 1836, por Ley de 23 de noviembre se restablecía el Decreto de 14 de enero de 1812.

Asimismo, el Real Decreto de 31 de mayo de 1837, refrendado por el Ministro de la Gobernación D. Pío Pita Pizarro, siendo Presidente del Gobierno D. José María Calatrava, mantenía la Dirección General de Montes a la que se encomendaba la conservación y fomento de los montes nacionales. Se declaraba la vigencia de las Ordenanzas de Montes de 1833.

Posteriormente, el Decreto de 6 de agosto de 1842, refrendado por D. Mariano Torres y Solanot, suprimió la Dirección General de Montes.

La falta de ejecución de las disposiciones legales, así como la modificación de la organización administrativa llevó a una deficiente gestión de los montes. Así lo manifestaba, en la exposición de motivos, el Real Decreto de 6 de julio de 1845, que creaba las plazas de comisarios de montes y peritos agrónomos.

Se indicaba que en cada provincia los Jefes políticos eran los encargados de la administración de los montes realengos, baldíos, de dueño no conocido y demás pertenecientes al Estado, y del buen régimen, conservación y beneficio de los de Propios, comunes y establecimientos públicos.

Para el mejor desempeño de este servicio, se establecía, habría en cada provincia uno o más Comisarios de Montes, el número de peritos agrónomos que fuera necesario, y el de guardas indispensables a la custodia y buena conservación de los bosques.

La reglamentación del Servicio se llevó a cabo por el Real Decreto de 24 de marzo de 1846.

Posteriormente, la Orden de 4 de mayo de 1846 establecía que cesaban en el desempeño de sus cargos los Comisarios de deslinde, Visitadores, Administradores y demás personas que con cualquier denominación y carácter habían venido prestando esta especie de servicios en los montes del Estado y de los pueblos.

La actividad en el ramo de montes se desempeñaba, pues, por los Comisarios de montes los Peritos agrónomos y los Guardas.

1.2.-Adquisición de la ciencia forestal

Desde finales del siglo XVIII se venía desarrollando en Europa, especialmente en Alemania la nueva *ciencia dasonómica*, que trataba de conseguir una explotación racional del bosque, haciéndola compatible con la persistencia.

En esta época se crearon en Alemania varias Escuelas en las que se impartía la enseñanza forestal. La más famosa fue la Academia de Tharand, fundada y dirigida por Heinrich Cotta. Su origen se remonta a 1786.

Cotta es considerado como el padre de la moderna ciencia forestal. Por una parte, en el ámbito teórico sistematizó en un cuerpo de doctrina coherente los diversos conocimientos forestales que más o menos dispersos existían en aquel momento. Por otra parte, en el ámbito de la ejecución práctica consideraba necesarios dos elementos para la conservación de los bosques:

- Existencia de un Cuerpo facultativo encargado de su administración.
- El Estado debe ser el propietario y administrador del monte alto y maderable.

En los primeros años del siglo XIX se fueron creando Escuelas forestales en varios países europeos, siguiendo los esquemas establecidos en Alemania. En Francia, la Escuela Forestal de Nancy se creó en 1824.

En cuanto a España, el primer paso que se dio para adquirir la ciencia forestal fue enviar a dos estudiantes a la Escuela de Tharand. Los jóvenes Agustín Pascual y Esteban Boutelou se incorporaron a dicha Escuela en enero de 1843.

El principal impulsor del envío de estas personas a Tharand fue Antonio Sandalio de Arias Costa, profesor de Agricultura en el Jardín Botánico de Madrid, y posteriormente primer Inspector General de Montes.

En 1845, Agustín Pascual y Esteban Boutelou regresaron de Tharand trayendo consigo la ciencia forestal más avanzada que existía en aquellos momentos.

A partir de este momento existía, pues, en España capacidad científica para realizar trabajos forestales y para formar a nuevos profesionales.

CAPÍTULO II

EL CUERPO EN EL SIGLO XIX

2.1.- Contexto político, social y económico

El período desde la década de los años 30 del siglo XIX hasta final del siglo, que comprende la época que aquí se trata, comenzó en el ámbito político con el paso de la monarquía absolutista a gobiernos liberales bajo la regencia de Doña María Cristina de Nápoles.

En efecto en 1833, con la muerte de Fernando VII heredó el trono su hija Isabel II. Dado que ésta era menor de edad hubo un período de regencia, que se divide en dos subperíodos.

- De 1833 a 1840 regencia de la Reina madre Doña María Cristina de Nápoles.
- De 1840 a 1843 regencia del general Espartero.

A partir de 1843 en que Isabel II alcanzó la mayoría de edad se establecieron gobiernos de régimen liberal, en sus diferentes versiones: moderados, progresistas y unionistas.

En 1868 un levantamiento del general Serrano destronó a Isabel II (revolución conocida como la “Gloriosa”). A partir de aquí se tienen los siguientes períodos:

- 1868-1871: Gobierno Provisional.
- 1871-1873: Reinado de Amadeo de Saboya.
- 1873-1874: Primera República Española.
- 1874: Restauración de la Monarquía.
 - .Reinado de Alfonso XII hasta 1885.
 - .Regencia de Doña María Cristina de Habsburgo-Lorena, hasta la mayoría de edad de Alfonso XIII, en 1902.

A lo largo del siglo XIX, la población española experimentó un importante aumento. Se pasó de 11 millones a comienzo del siglo a más de 18 a finales.

Frente a una disminución de la tasa de mortalidad, que favorecía el crecimiento de la población, se encontraban las continuas guerras, las epidemias y la emigración al extranjero que actuaban en sentido contrario. Con todo, el resultado fue un apreciable incremento.

En el interior se producían migraciones, que llevaban a la población a los grandes núcleos urbanos (Madrid, Barcelona, Bilbao, Sevilla).

El nivel económico alcanzado en el país, con una industrialización deficiente no daba respuesta a las necesidades de empleo para la creciente población.

Se llega al final del siglo con el mantenimiento de las técnicas de aprovechamiento del suelo y la estructura de la propiedad tradicionales, y con la existencia de una débil industrialización, de forma que cerca de un 70% de la población vivía de la agricultura.

En este sector existía el problema del desequilibrio de la propiedad, que a lo largo del siglo no se solucionó; pues a finales del mismo, mientras el 0,1% de los propietarios poseía el 33,28% de la tierra, un 96% de pequeños propietarios poseían el 29,57% de la misma. La situación era muy diferente según las regiones del país.

La Desamortización que se inició de forma tímida en las Cortes de Cádiz, fue continuada en el Trienio Liberal (1820-1823) e impulsada por los ministros Mendizábal (1835-1837) y Madoz (1855-1856). Ésta última es la que afectó al patrimonio forestal del país.

La actividad desamortizadora no consiguió todos los efectos deseados, y en muchos casos empeoró los problemas de los arrendamientos de tierras, al pasar éstas a nuevos dueños que aumentaron los precios.

La industrialización se produjo en gran parte con capitales extranjeros. Los productos extraídos de las minas salían en su mayoría al extranjero en bruto. Con todo, aparecieron núcleos industriales: en el País Vasco la siderurgia y la construcción naval; en Cataluña también la industria naval y sobre todo la industria textil.

Las tensiones proteccionismo-liberalismo se planteaban entre los que querían facilidades para colocar los productos españoles en el extranjero, como los vinos andaluces y los que deseaban protegerse frente a la posible invasión de productos del exterior, como la industria textil catalana.

Desde los años 40 a finales de los 80 se construyó la red básica de ferrocarriles en el país.

A lo largo del siglo se produjo una progresiva transformación de la sociedad estamental a una nueva sociedad de clases. A ello contribuyeron la actividad desamortizadora, la industrialización y la labor política de los liberales.

En el estrato superior de la pirámide se situaban las antiguas familias nobiliarias y la nueva burguesía, bien de base latifundista- grandes terratenientes enriquecidos por la desamortización- bien originada por la industria textil catalana o el capitalismo financiero vasco.

En un estrato inferior se situaban las clases medias, que con un abanico muy amplio de situaciones estarían formadas por propietarios medios, jefes y oficiales del ejército, miembros de profesiones liberales, pequeños comerciantes, artesanos, el clero, etc.

En el estrato inferior de la pirámide se situaban la población campesina y los proletarios industriales. Eran personas con bajo nivel de vida, de cultura deficiente y en su mayoría analfabetos, fácilmente controlados por los sectores dirigentes de la sociedad.

2.2.- Creación de la Escuela

La primera mención acerca de la creación del Cuerpo de Ingenieros de Montes se remonta 1835. En este año se publicó el Real Decreto de 30 de abril, refrendado por el Ministro del Interior D. Diego Medrano, siendo Presidente del Consejo D. Francisco Martínez de la Rosa.

El citado Real Decreto creaba el Cuerpo de Ingenieros Civiles, con dos inspecciones una de Caminos y otra de Minas. En el artículo 7 se establecía que “formarán parte del Cuerpo de Ingenieros Civiles otras dos inspecciones de Ingenieros Geógrafos y de Bosques, luego que la fundación de las escuelas privativas de ambas permita su establecimiento”.

Con este fin, el Real Decreto de 1 de mayo de 1835 creaba la Escuela Especial de Ingenieros de Bosques, que debía establecerse en Madrid, bajo la dirección de D. Antonio Sandalio de Arias, Inspector General de Montes. Se indicaba que cuando se creara el Cuerpo de Ingenieros de Montes sería colocado en él, el Director de la Escuela.

Las alternancias políticas de la época llevaron a derogaciones y restablecimientos sucesivos de normas en el país, situación a la que no estuvo ajeno el sector forestal. Así, el Real Decreto anterior no se llevó a la práctica, por lo que no fue realidad la creación de la Escuela de Ingenieros de Bosques.

En 1843 hubo un segundo intento de creación de una Escuela de ingenieros. En efecto, el decreto de 16 de marzo de 1843, refrendado por D. Mariano Torres y Solanot, siendo regente el general Espartero, ordenaba la creación en Madrid de una Escuela Especial de Ingenieros de Montes y Plantíos. Se disponía, también, la organización del Cuerpo de Ingenieros de Montes, en forma análoga a los de Caminos y Minas. Se establecían Escuelas prácticas de Selvicultura, de Agrimensura y Aforaje, a cargo de Ingenieros de Montes, en Cuenca, Huesca, Jaén y Santander. El Reglamento, de la misma fecha que el Decreto mencionado, regulaba lo referente a la organización de la Escuela. Este proyecto tampoco fue llevado a la práctica.

Unos años más tarde, en 1846, hubo una nueva disposición creando la Escuela y esta vez el proyecto se convirtió en realidad.



La Escuela de Ingenieros de Montes debe su creación a D. Bernardo de la Torre Rojas, quien utilizó toda su capacidad de gestión y de persuasión para conseguir el establecimiento de un escuela de ingenieros en el ámbito de montes y plantíos frente a la corriente de crear simplemente una escuela de selvicultores.

*Foto 1: D. Bernardo de la Torre Rojas. Principal impulsor de la creación de la Escuela y del Cuerpo de Ingenieros de Montes. Primer Director de la Escuela.
(Foto: Revista Montes)*

El Real Decreto de 18 de noviembre de 1846 creaba la Escuela Especial de Selvicultura. Era Ministro de la Gobernación, Ministerio del cual dependía la Escuela, D. Pedro José

Pidal. El Director General de Agricultura era D. José Caveda. Fue nombrado Director D. Bernardo de la Torre Rojas.

La Escuela tomó como lema “**saber es hacer**” con el que se trataba de reflejar el objetivo en la formación de los ingenieros, integrando la formación teórica con la experiencia práctica y la investigación de base.

La enseñanza duraba tres años, se impartía por tres profesores y se articulaba en dos secciones: la primera comprendía los estudios preparatorios y la segunda la selvicultura y la legislación del ramo de montes. Los alumnos que hubiesen sido aprobados obtenían el título de Selvicultores y serían preferidos para ser empleados por el Estado en el ramo de montes y plantíos. Los que sólo hubiesen cursado los estudios preparatorios tendrían el título de Agrimensores y podrían ejercer esta profesión.

El Real Decreto de 17 de agosto de 1847, refrendado por el Ministro de la Gobernación, D. Antonio Benavides, aprobaba el Reglamento Orgánico para la Escuela Especial de Ingenieros de Montes, creada por R. D. de 18 de noviembre de 1846. Se cambiaba el nombre. Se elevaba a cuatro el número de profesores, más un Director y un Vicedirector. Los profesores que entrarían en el momento inicial serían nombrados por S. M. y los siguientes entrarían por oposición. Al constituirse el Cuerpo, en 1854, las plazas de profesores fueron consideradas como comisión de servicio de miembros del Cuerpo.

Los exámenes eran de entrada, de curso y de carrera. Para presentarse a examen de carrera y obtener el título de Ingeniero de Montes se necesitaba haber seguido y pasado con buena nota los cuatro cursos de la carrera.

Por fin, la Escuela de Ingenieros de Montes era una realidad. El 2 de enero de 1848 abrió sus puertas en el castillo de Villaviciosa de Odón (Madrid).



*Foto 2: Castillo de Villaviciosa de Odón. Sede de la Escuela 1848-1871.
(Foto: Revista Montes)*

La Real Orden de 12 de agosto de 1848, firmada por D. José Luis Sartorius, conde de San Luis, Ministro de la Gobernación, del Gabinete presidido por el General Narváez, expresaba que en respuesta al oficio del Director de la Escuela de Ingenieros de Montes acerca de si los alumnos que obtuvieran el título de Ingeniero de Montes formarían un Cuerpo facultativo análogo a los de Minas y Caminos, se indicaba que se llevaría a efecto cuando el número de Ingenieros, sus circunstancias personales y los servicios que hubieren prestado en el desempeño de sus destinos permitiera la regular y conveniente organización de un Cuerpo científico.

La primera promoción de la Escuela terminó sus estudios en 1852. Estaba compuesta por 29 ingenieros, siendo los tres primeros:

- Joaquín M. de Madariaga
- Máximo Laguna
- Francisco García Martino

Hay que indicar que previamente, por Real Orden de 15 de diciembre de 1851 se designaron Ingenieros de Montes a los cuatro profesores de la Escuela:

- Agustín Pascual
- Miguel Bosch y Juliá
- Indalecio Mateo
- Pedro Bravo Quejido

Esta designación se hacía con el fin de que estos profesores pudieran examinar a los alumnos que salieran ingenieros en lo sucesivo. Fue conocida esta designación en el Ministerio como la “Consagración de los Obispos”.

2.3.- Las Comisiones de reconocimiento

En 1852 terminaba sus estudios en la Escuela la primera promoción de Ingenieros de Montes, constituida, como se ha dicho, por 29 titulados. No existía todavía el Cuerpo y los ingenieros eran ocupados en las Comisiones de reconocimiento.

Por Real Decreto de 27 de noviembre de 1852 se ordenaba la creación de Comisiones especiales compuestas por Ingenieros de Montes, a las que se encargaba del reconocimiento de las principales zonas forestales de la península y la práctica de los estudios necesarios al mejor cultivo y aprovechamiento de sus arbolados.

Cada comisión se componía de 3 Ingenieros, que eran propuestos por el Director de la Escuela, oyendo a la Junta Consultiva.

Las Comisiones, decía el Decreto de creación, harán la Ordenación de los montes, y extenderán sus inventarios científicos, siendo el objeto esencial de sus trabajos:

- 1º.- Determinar la situación, la topografía, la superficie y los límites de los montes del Estado y de los pueblos.*
- 2º.- Reconocer su arbolado, valuar su número y su precio y clasificar ordenadamente sus diversas especies.*
- 3º.- Conocer los productos y rendimientos de los montes en su actual estado.*
- 4º.- Formar los mapas topográficos de estas propiedades.*

5°.- *Determinar el sistema que deba seguirse en su cultivo, beneficio y aprovechamientos, atendiendo a sus particulares circunstancias, a los intereses ya creados, y a los buenos principios de la ciencia.*

6°.- *Proponer al Gobierno las repoblaciones y las siembras que creyeren oportunas; el establecimiento de semilleros y viveros, y las nuevas plantaciones donde el terreno, el clima y las necesidades de los pueblos las reclamen.*

7°.- *Hacer al Gobierno las observaciones oportunas sobre la geología del suelo; las influencias atmosféricas en la vegetación del arbolado, las relaciones de los montes con la industria y las necesidades del país y con la salubridad de los climas; las enfermedades endémicas de los árboles en las diversas zonas forestales, y sus remedios; las prácticas actualmente seguidas y las que pueden seguirse con más ventaja en los carboneos y la extracción de las resinas; los aprovechamientos de los pastos, la bellota, las maderas y las leñas; los métodos hoy adoptados en la extracción y disfrute de estos productos.*

Para el funcionamiento de las Comisiones se promulgaron dos tipos de instrucciones, “administrativas” y facultativas”, recogidas en sendas Reales Órdenes de 2 de marzo de 1853.

En el aspecto administrativo, las Comisiones de Ingenieros estaban bajo la dependencia del Director General de Agricultura, Industria y Comercio del Ministerio de Fomento. En los aspectos facultativos, las Comisiones dependían directamente de la Junta Consultiva de la Escuela.

En 1852 se crearon, por Real Decreto de 27 de noviembre cuatro Comisiones, que fueron enviadas a los montes de Segura en la provincia de Jaén, a los de Liébana en la de Santander y a los de las provincias de Cuenca y Segovia. En 1853, la Real Orden de 18 de junio creó tres nuevas Comisiones, que se dedicaron al estudio de los montes de las provincias de Soria, Ávila y Galicia. En el año siguiente, la Real Resolución de 30 de abril de 1854 creaba una Comisión para dedicarse a la provincia de Navarra.

Una Comisión de características diferentes a las anteriores fue la Comisión para el estudio de las estepas españolas, acerca de la cual se hacen unos comentarios en un punto posterior.

2.4.- Creación y organización inicial del Cuerpo

El Cuerpo de Ingenieros de Montes se creó en 1853, por la Real Orden de 18 de octubre, que declaraba constituido el Cuerpo de Ingenieros de Montes con una organización y carrera análoga a la de Minas y Caminos.

En efecto, la citada Real Orden decía textualmente:

“1° los Ingenieros de Montes forman un Cuerpo facultativo, cuya organización y carrera será análoga, en cuanto lo permita la naturaleza de su servicio, a los de Minas y Caminos.

2° S.M. se reserva la facultad de llevar a efecto y gradualmente, de inferior a superior, la organización del núcleo del Cuerpo Facultativo de Montes, bajo las bases y reglas que se adoptarán oportunamente”.

Entretanto se fueran cubriendo los diferentes puestos, se establecía que la Inspección Facultativa del Cuerpo se desempeñaría por los profesores de la Escuela Especial del Cuerpo, bajo la presidencia del Director de ella, el cual, en su calidad de tal Presidente, tendría además a su cargo el régimen económico del personal del Cuerpo.

La disposición mencionada anteriormente consideraba a la Escuela formando parte integrante del Cuerpo, y establecía que sus alumnos estaban sujetos al régimen disciplinario del Cuerpo, mientras subsistieran en el establecimiento.

Dicha Real Orden estaba refrendada por D. Agustín Esteban Collantes, Ministro de Fomento. Era Presidente del Gabinete D. José Luis Sartorius.

El año siguiente, el Real Decreto de 17 de marzo de 1854, organizaba el Cuerpo de Ingenieros de Montes. Continuaba siendo Ministro de Fomento D. Agustín Esteban Collantes.

En la exposición de motivos se destacaba cómo las actuaciones en el ramo de montes, dirigidas con buenas intenciones, habían tenido escasos resultados, cuando no negativos, al ser realizadas por personas extrañas a la ciencia de la selvicultura.

Se indicaba que se contaba ya con el número suficiente de Ingenieros para servir de núcleo a la formación del Cuerpo que tomara a su cargo la ordenación de los deteriorados montes.

Se indicaba que se crearía una Junta Facultativa bajo la presidencia de los Jefes del Cuerpo o del Ingeniero de más categoría y se compondría inicialmente por los Ingenieros Jefes y por los Ingenieros empleados en la Escuela Especial.

Las vacantes se llenarían, se indicaba, por los que hubieran obtenido el título de Ingeniero, siendo preferidos los más antiguos por el orden de numeración de los títulos. Los ascensos de una clase a otra se verificarían por rigurosa antigüedad.

Los Ingenieros del Cuerpo empleados en la Escuela o en cualquiera de los destinos del Ramo de Montes percibían el sueldo que les correspondía por la plaza que tuvieran en el Cuerpo.

Se indicaba, también, que una instrucción especial designaría el uniforme y distintivos que habían de usar los Ingenieros del Cuerpo. Asimismo, se establecía que se dictaría el reglamento correspondiente para el régimen y gobierno interior del mismo.

En 1859, siendo Ministro de Fomento D. Rafael de Bustos y Castilla se completaba la organización del Cuerpo de Ingenieros de Montes, mediante Real Decreto de 16 de marzo. El Cuerpo quedaba compuesto por 238 plazas.

El Cuerpo dependía del Ministerio de Fomento, y dentro de él de la Dirección General de Agricultura, Industria y Comercio. Se creaba una Junta Facultativa de Montes, bajo la presidencia del Ingeniero de mayor categoría.

Eran funciones de la Junta:

- 1.- Evacuar los informes facultativos y los dictámenes de cualquier clase que le pidiera el Ministerio de Fomento o la Dirección General de Agricultura.*
- 2.- Proponer las reformas o disposiciones que creyeran convenientes para la mejor administración y fomento del ramo.*
- 3.- Reunir los datos estadísticos y desempeñar los trabajos de inspección, vigilancia, dirección y demás que el Ministerio o la Dirección General le encomendara.*

Los sueldos de los Ingenieros de Montes, se indicaba, serían iguales a los que disfrutasen los de Minas y Caminos.

En cuanto a su relación con la Escuela, los alumnos del último año tenían el carácter de aspirantes segundos, con sueldo. Cuando los alumnos terminaban los estudios en la Escuela, estaban un año en los Distritos con el carácter y sueldo de aspirantes primeros.

Se señalaba que el uniforme que podrían usar los Ingenieros era el que se había determinado por la Real Orden de 10 de diciembre de 1857, o el que otra disposición de la misma clase concediere.

Si un Ingeniero quería dejar de pertenecer al Cuerpo había de solicitarlo al Gobierno y no podría dejar de cumplir sus obligaciones hasta que obtuviera la autorización. Una vez efectuada la separación no podría volver a incorporarse.

Respecto a los permisos para los Ingenieros que se separaran temporalmente del servicio activo del Cuerpo, regía el Real Decreto de 7 de abril de 1858.

2.5.- Incorporación de los Ingenieros de Montes a la Administración del ramo

Una vez que existía la profesión de Ingeniero de Montes, y se había creado el **Cuerpo de Ingenieros de Montes**, se inició la paulatina designación de estos titulados en los puestos de trabajo de la Administración del ramo.

En relación con el puesto de Comisario de montes, se puede indicar que por Real Decreto de 28 de agosto de 1854, se nombraba por primera vez a un Ingeniero ordenador para desempeñar en comisión la Comisaría de montes de la provincia de Jaén. Dicha designación recayó en D. Mariano Vicen Hito, Ingeniero de Montes de la tercera promoción, de 1854.

La situación en la administración del ramo de montes, asignada a los Comisarios de montes y a los Peritos agrónomos no era satisfactoria.

Dicha situación se pone de manifiesto en la Real Orden de 15 de septiembre de 1849, en la que se hacían severas prevenciones a los Jefes políticos de las provincias acerca de la falta de cumplimiento de sus deberes en que incurrían los Comisarios de montes y los Peritos agrónomos.

Se indicaba que faltaban todavía las relaciones estadísticas de algunas provincias; se habían extendido otras de un modo poco conforme a los modelos y los deseos del Gobierno; eran muy escasas las memorias formadas por los Comisarios que llenaran

cumplidamente las condiciones en ellas exigidas para dar cabal idea del ramo de montes, y otras carencias.

En este sentido, también se puede indicar que se dictó la Real Orden de 21 de junio de 1850, recordando las principales disposiciones dictadas en los últimos años en el ramo de montes, y dando algunas reglas sobre el contenido de las memorias que debían redactar los Comisarios.

El Real Decreto de 13 de noviembre de 1856 viene a iniciar el encargo de la gestión de los montes al **Cuerpo de Ingenieros de Montes**. Era Ministro de Fomento D. Claudio Moyano.

En la exposición de motivos se indicaba que *“Formado el Cuerpo de Ingenieros de Montes, ofrece en el corto período de su existencia trabajos importantes que revelan cuánto puede esperarse de su celo e inteligencia en un cercano porvenir. A los Ingenieros de Montes se debe el reconocimiento de varias provincias, la formación de sus croquis, las observaciones científicas sobre el arbolado, la geología de los diversos suelos y las influencias de sus climas respectivos”*.

Se establecía que para el servicio del ramo de montes se dividiría la Península en distritos forestales, que se organizarían gradualmente según lo permitieran los recursos de la Administración.

Se creaban siete distritos forestales: el primero comprendía los montes de la provincia de Madrid; el segundo los de la de Jaén; el tercero los de la de Santander; el cuarto los de la de Cuenca; el quinto los de la de Segovia; el sexto los de la de Ávila; y el séptimo los de la de Oviedo.

En las provincias donde no se establecieran distritos forestales continuarían organizados el personal y la Administración del ramo con arreglo a la legislación vigente; es decir continuaban los Comisarios de montes y los Peritos agrónomos.

Los Ingenieros del Cuerpo quedaban encargados del servicio facultativo del ramo. Los servicios administrativos y la custodia de los montes de cada distrito se encomendaban a un delegado, a uno o más auxiliares agrimensores y el número necesario de guardas.

Para comenzar la actividad se asignaban los siguientes Ingenieros del Cuerpo: dos al primer distrito; cuatro al segundo; cuatro al tercero; tres al cuarto; tres al quinto; tres al sexto y tres al séptimo.

El Ingeniero de mayor categoría y antigüedad entre los destinados a cada distrito sería el Jefe del mismo, bajo la dependencia inmediata del Gobernador de la provincia.

Se establecían las funciones de los Ingenieros Jefes de los distritos, y se indicaba que los delegados estaban subordinados a ellos.

Se indicaba, asimismo, que los Ingenieros debían extender una relación de los montes del distrito y verificar su ordenación provisional para servir de base a su organización definitiva, de forma que se pudieran obtener las grandes ventajas que había de producir la aplicación de los principios de la ciencia a tan importante ramo de la riqueza pública.

Nuevos distritos forestales se crearon por el Real Decreto de 7 de abril de 1858. Fueron los de las provincias de Huesca, Guadalajara, Cáceres y Cádiz, que serían por su número de orden, octavo, noveno, décimo y undécimo, respectivamente. No obstante, el de la provincia de Cáceres se suprimió poco después, por el Real Decreto de 28 de septiembre del mismo año. Se justificaba porque no lo permitía la escasez del personal del Cuerpo de Ingenieros de Montes y las numerosas atenciones del servicio.

La operación de sustitución de la organización de la administración del ramo de montes basada en los Comisarios de Montes se culminó en 1859. En efecto, el Real Decreto de 12 de junio de 1859 establecía que quedaban suprimidas las Comisarías de Montes, y que todas las atribuciones y deberes que las disposiciones vigentes encomendaban a los Comisarios pasaban a serlo de los Ingenieros de Montes.

Se indicaba que quedaban disueltos los distritos forestales creados por los Reales Decretos de 13 de noviembre de 1856 y de 7 de abril de 1858, y suprimidos los cargos de Ingenieros delegados.

En adelante, se establecía, cada provincia de la Península e Islas adyacentes, formaría un distrito forestal, para cuyo servicio administrativo y facultativo se observarían las instrucciones y órdenes que estaban vigentes para los que se disolvían, o las que en lo sucesivo se dictaran.

En relación con la organización territorial, el Reglamento de la Ley de Montes de 1863, aprobado por Real Decreto de 17 de mayo de 1865, que se comenta más adelante, establecía, en su artículo 84, que para el servicio de los montes públicos el territorio de la Península e Islas adyacentes se dividiría en Inspecciones, subdivididas en distritos o provincias, y éstos en comarcas y cuarteles.

En desarrollo de esta disposición, la Real Orden de 1 de diciembre de 1865 dividía el territorio en las inspecciones y distritos siguientes:

Primera inspección.- Madrid

Comprendía los distritos forestales de:

Madrid.
Cuenca.
Guadalajara.
Soria.

Segunda inspección.- Oviedo

Comprendía los distritos forestales de:

Oviedo.
Coruña.
Lugo.
Orense.
Pontevedra.

Tercera inspección.- Santander

Comprendía los distritos forestales de:

Santander.
Burgos.
León.

Palencia.

Cuarta inspección.- Zaragoza

Comprendía los distritos forestales de:

Zaragoza.

Huesca.

Logroño.

Navarra.

Quinta inspección.- Barcelona

Comprendía los distritos forestales de:

Barcelona.

Baleares.

Gerona.

Lérida.

Tarragona.

Sexta inspección.- Valencia

Comprendía los distritos forestales de:

Valencia.

Albacete.

Alicante

Castellón.

Teruel.

Séptima inspección.- Jaén

Comprendía los distritos forestales de:

Jaén.

Almería.

Granada.

Málaga.

Murcia.

Octava inspección.- Cádiz

Comprendía los distritos forestales de:

Cádiz.

Canarias.

Córdoba.

Huelva.

Sevilla.

Novena inspección.- Cáceres

Comprendía los distritos forestales de:

Cáceres.

Badajoz.

Ciudad-Real.

Toledo.

Décima inspección.- Segovia

Comprendía los distritos forestales de:

Segovia.

Ávila.

Salamanca.

Valladolid.

Zamora.

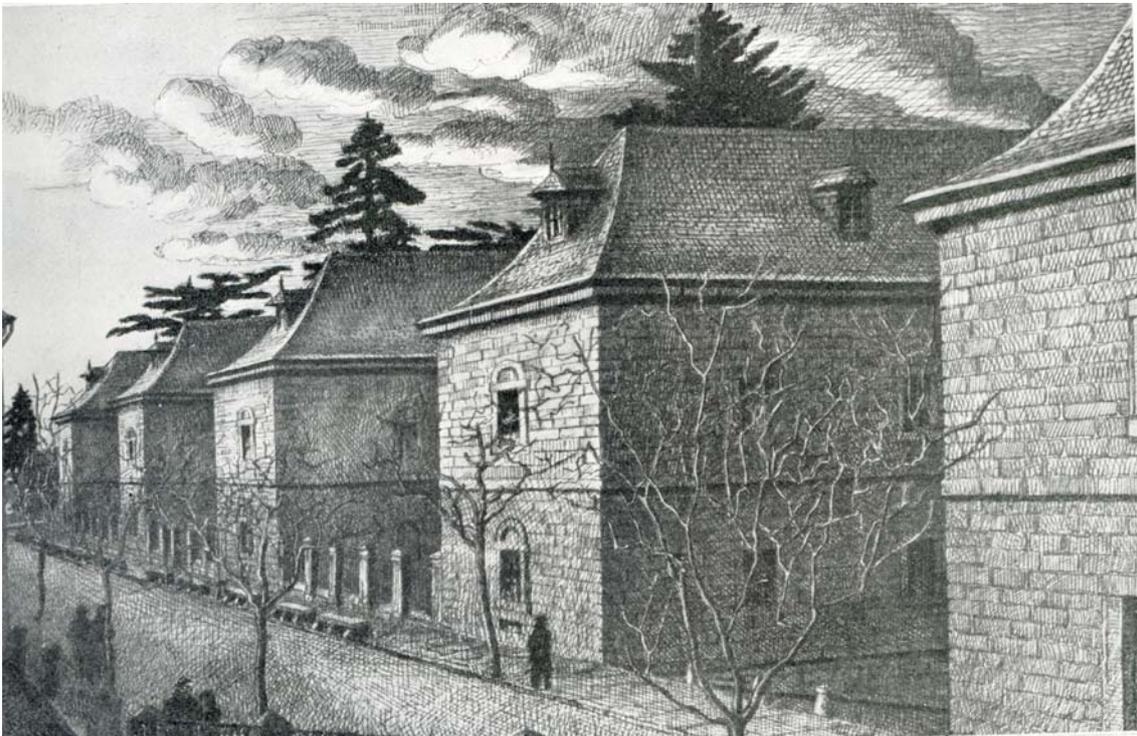
2.6.- Modificaciones posteriores

2.6.1.- Modificaciones en la Escuela

Las modificaciones en la organización del sistema educativo llevaron a la Escuela a depender durante un breve período de tiempo de la Dirección General de Instrucción Pública. En efecto, la Real Orden de 10 de septiembre de 1857 para dar cumplimiento a lo prevenido en la Ley de Instrucción Pública de 9 de septiembre, ordenaba que la escuela especial de Ingenieros de Montes, juntamente con las análogas de Caminos y Minas, las de Ayudantes y Sobrestantes de Obras Públicas, las de Capataces Mineros y la Central de Agricultura pasasen a la Dirección General de Instrucción Pública. La Ley de 5 de junio de 1859 anulaba la disposición de 1857 y establecía que las Escuelas de Ingenieros de Caminos, Minas y Montes dependiesen de las Direcciones Generales de los respectivos servicios.

Hay que dejar constancia de que en esta época, durante los años 1859 a 1862, existió una Escuela de Prácticas Forestales en el Espinar, en el monte la Garganta, para los alumnos de la Escuela de Villaviciosa de Odón.

En 1871 finalizaba el primer período de la Escuela, constituido por su ubicación en Villaviciosa de Odón, ya que el Decreto de 25 de octubre de 1869 mandaba trasladar la Escuela a El Escorial, al edificio “Primera casa de oficios”. La Escuela se abrió en los nuevos locales el día 7 de enero de 1871. El Decreto de 24 de octubre de 1870 aprobaba el nuevo Reglamento de la Escuela, análogo al de Caminos y Minas. El Real Decreto de 25 de mayo de 1877 modificaba el sistema de ingreso incluyendo ciertas materias (Álgebra, Trigonometría, Cálculo Infinitesimal, etc.).



*Foto 3: Primera Casa de Oficios de El Escorial. Sede de la Escuela 1871-1914.
(Foto: Revista Montes)*

Una nueva modificación del sistema de ingreso se producía en 1886. Esta vez la modificación era de mayor importancia. El Real Decreto de 29 de enero de 1886, creó una Escuela Preparatoria de Ingenieros y Arquitectos. Los alumnos estudiaban en la Escuela y al finalizar entraban en las Escuelas Especiales, por elección según el orden en que eran clasificados en la preparatoria.

Con el fin de acomodar el régimen de la Escuela a la situación creada con el establecimiento de la Escuela Preparatoria, se aprobaba un Reglamento para la Escuela Especial de Ingenieros de Montes. Se hizo por Real Decreto de 11 de marzo de 1887. Se redujo a los meses de julio, agosto y septiembre el tiempo durante al cual los alumnos del último curso habían de practicar, en los Distritos Forestales, el servicio ordinario del Cuerpo. En relación con los profesores, se estableció que tenían que haber cumplido 4 años de servicio en el Cuerpo. Esta situación se mantuvo con escasas variaciones hasta 1930.

El Real Decreto de 12 de julio de 1892 suprimió la Escuela Preparatoria. En consecuencia, el Real Decreto de 6 de julio de 1894 modificó el Reglamento de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes y estableció, de nuevo, los exámenes de ingreso. Se incluían en éste las siguientes asignaturas: Aritmética, Álgebra elemental, Geometría elemental, Cálculo infinitesimal, Mecánica racional, Geometría descriptiva, Francés y Dibujo. Se aumentó a 5 años la duración de los estudios.

Una nueva modificación en la organización de los estudios se produjo por el Real Decreto de 31 de octubre de 1895 que agregó la Historia Natural a las asignaturas de ingreso y se quitó del primer curso. Desaparecía el período de prácticas que se realizaba al finalizar el último curso en julio, agosto y septiembre.

2.6.2.- Modificaciones en el Cuerpo

La situación creada por el Real decreto de 16 de marzo de 1859, descrita anteriormente, se vio alterada en las décadas siguientes en las que se tomaron medidas para reducir el gasto público.

En 1866, siendo Ministro Fomento el Marqués de Orovio, en el Gobierno presidido por Narváez, se publicó la Real Orden de 19 de agosto, por la que se declaraban cerrados los tres Cuerpos (Caminos, Minas y Montes).

Algunos años después, durante el reinado de D. Amadeo de Saboya, siendo Jefe del Gobierno el Sr. Ruiz Zorrilla, con motivo de medidas económicas, la Ley de 27 de julio de 1871 daba autorización al Gobierno, en un artículo adicional, para hacer las reformas y reducciones necesarias a fin de conseguir que, dentro de las reducciones de crédito, se realizaran los servicios con regularidad.

Posteriormente, el Decreto de 1 de septiembre de 1871, reorganizaba los Cuerpos de Minas y de Montes. Se suprimían plazas de los Cuerpos, declarando excedentes a los miembros más modernos de las respectivas clases.

Esta situación no duró mucho; ya que siendo Presidente del Gobierno D. Práxedes Mateo Sagasta, por el Decreto de 17 de enero de 1872 se autorizaba al Ministerio de

Fomento para que, dentro de la reducción de presupuesto que se establecía, pudiera organizar el Servicio de Montes como tuviera por conveniente.

Se indicaba que se podrían dar de alta en el Cuerpo a los Ingenieros excedentes que se considerasen indispensables para las necesidades de una adecuada gestión de los montes públicos, y suprimiendo parte del personal no facultativo que la experiencia hubiera acreditado ser innecesario.

Se señalaba, en concreto, que se adoptarían las medidas oportunas para terminar trabajos en ejecución de la Flora y de la Carta forestal, y a fin de que las Comisiones que habrían de restablecerse para proseguir el deslinde, amojonamiento y repoblaciones activasen sus tareas.

Posteriormente, la Ley de 28 de febrero de 1873, de Presupuestos mantenía el espíritu restrictivo del gasto y abría la posibilidad de reducir las plantillas de los Cuerpos, lo que para el Cuerpo de Ingenieros de Montes se realizaba por el Decreto de 21 de marzo de 1873, con las aclaraciones recogidas en la Orden del Ministerio de Fomento de 11 de octubre de 1873.

El Decreto mencionado volvía a dividir al personal del Cuerpo en dos clases: Ingenieros de número e Ingenieros excedentes.

La Real Orden de 10 de septiembre de 1888 reformaba la distribución del personal de Ingenieros y Ayudantes, para el mejor servicio de las dependencias del ramo de Montes. Se puede destacar que en la distribución provincial el número máximo, de 5 Ingenieros, se daba en las provincias de Cuenca, Jaén y León. Los números más frecuentes eran 2 y 3. En total había en provincias 122 Ingenieros.

2.7.- Primer Reglamento del Cuerpo

El Reglamento Orgánico del Cuerpo de Ingenieros de Montes se aprobó por Real Decreto de 23 de junio de 1865.

Se estructuraba en 2 Títulos:

I.- De la organización del Cuerpo

II.- De la distribución general de los Ingenieros y del modo de ejercer sus funciones y servicios.

El capítulo I se refería al objeto, atribuciones y dependencias del Cuerpo de Ingenieros de Montes. En su artículo 2º enumeraba las atribuciones, que eran las siguientes:

1º.- Formar y ejecutar, mediante la aprobación superior, los proyectos de ordenación y los planes de aprovechamiento de los montes.

2º.- Proponer la repoblación de los terrenos que convenga destinar a la producción forestal, la adquisición de los mismos terrenos y de los montes públicos o de particulares, y las permutas de los que pertenezcan al Estado, en los casos que procedan, según las disposiciones legales vigentes.

3º.- Verificar el deslinde de los montes públicos.

4º.- Procurar la liberación y el arreglo de sus cargas y servidumbres y la reunión de los dominios del suelo y del vuelo.

5°.- *Ejercer la vigilancia necesaria para la conservación de los montes del Estado, para que la administración de los demás montes públicos que no le pertenezcan se sujete a las condiciones legales, y para que en los particulares se observen las reglas de policía general a que están sometidos.*

6°.- *Intervenir en la enajenación de los montes sujetos a desamortización o en los expedientes de excepción del modo que determinen las disposiciones vigentes.*

7°.- *Formar la estadística del ramo.*

8°.- *Desempeñar los demás servicios y comisiones concernientes al ramo que el Gobierno les encargue.*

El capítulo II se refería a las Clases, ingreso en el Cuerpo y nombramiento de los Ingenieros. El Cuerpo se estructuraba en las siguientes Clases:

- Inspectores generales de primera clase.
- Inspectores generales de segunda clase.
- Ingenieros Jefes de primera clase.
- Ingenieros Jefes de segunda clase.
- Ingenieros primeros.
- Ingenieros segundos.
- Aspirantes primeros.
- Aspirantes segundos

La entrada en el Cuerpo era en la clase de Aspirantes segundos. Los ascensos se conferían por rigurosa antigüedad. En cuanto a los Aspirantes primeros y segundos, sus ascensos se atenían a lo que determinarían las disposiciones orgánicas de la Escuela Especial.

El capítulo III se dedicaba a derechos, honores y consideraciones de los Ingenieros.

Se puede destacar lo que establecía el artículo 11, según el cual los Inspectores generales de primera clase tenían honores y consideración de Jefes superiores de Administración y tratamiento de Ilustrísima. Los Inspectores generales de segunda clase y los Ingenieros Jefes de primera y segunda clase eran considerados como Jefes de Administración, gozando del tratamiento de Señoría.

Se establecía la obligatoriedad del uso de los distintivos en los actos de servicio y del uniforme en las solemnidades y actos públicos a que debieran concurrir.

El capítulo IV se dedicaba a las diversas situaciones en que podían hallarse los Ingenieros dentro del Cuerpo y a las causas por las que dejaban de pertenecer a él.

Las situaciones eran:

- 1°.- Activo
- 2°.- En expectación de destino
- 3°.- Con licencia ilimitada
- 4°.- Suspensos de funciones por el tiempo que el Gobierno designe

Podían estar en situación de licencia ilimitada, además de aquellos casos derivados de enfermedad, los Ingenieros que pasaran al servicio de las corporaciones o de particulares. En este caso, se les declaraba supernumerarios y no percibían sueldo del

Estado. Durante 5 años conservaban todos los derechos que correspondían a los empleados públicos. Transcurrido dicho período solamente conservaban el derecho a ingresar en el mismo lugar y número que tuvieran al cumplirse los 5 años.

Se podía dejar de pertenecer al Cuerpo por:

- Renuncia
- Jubilación
- Expulsión

El capítulo V se dedicaba a regular la Junta Consultiva. El artículo 28 establecía que “*Habrá un Cuerpo consultivo del ramo, que se denominará **Junta consultiva de montes**. Se constituye por los Inspectores generales de primera y de segunda clases y está presidida por el Inspector general de primera clase designado por el Gobierno*”.

El artículo 30 enumeraba los asuntos que deberían ser sometidos a examen de la Junta. Eran los siguientes:

- 1°.- *Los reglamentos para los diversos ramos del servicio de montes.*
- 2°.- *Todos los proyectos de ordenación definitiva.*
- 3°.- *Los planes provisionales y definitivos de aprovechamientos.*
- 4°.- *Los catálogos generales que se formen para la clasificación de los montes públicos sujetos a desamortización y exceptuados de la venta.*
- 5°.- *Los expedientes de adquisición o permuta por el Estado de terrenos de montes públicos o de particulares.*
- 6°.- *Los de nueva población de terrenos de montes que deba hacerse por cuenta del Estado, y los de reversión de los que haya adquirido al dominio de sus anteriores dueños en los casos que procedan según las leyes.*
- 7°.- *Los de reunión de los dominios del suelo y del vuelo de los montes, y los que se formen para redimir o regularizar sus servidumbres cuando la resolución de estos expedientes corresponda al Gobierno.*
- 8°.- *Los que instruyan con motivo de las faltas que cometan en el servicio los Ingenieros y empleados que los auxilien en las operaciones propias del Instituto del Cuerpo, siempre que no se refieran a acciones u omisiones penadas por las leyes, en cuyo caso se procederá con arreglo a ellas y según lo establecido para los demás empleados de la Administración.*
- 9°.- *En todos los demás casos que determinen las leyes o reglamentos.*

El capítulo VI se dedicaba a la Escuela Especial del Cuerpo. Se establecía que existiría una Junta superior de la Escuela, presidida por el Director General de Agricultura, Industria y Comercio, con funciones de informes sobre diversos asuntos y de inspección.

Los diferentes capítulos del Título II se dedicaban al modo de ejercer las funciones y servicio de:

- Los Inspectores generales de primera y segunda clase.
- Los Ingenieros Jefes de primera y segunda clase.
- Los Ingenieros primeros y segundos.
- Los Aspirantes.

Además se incluía un capítulo de disposiciones relativas al servicio, comunes a todas las clases de Ingenieros.

2.8.- Instrucciones de servicio para el Cuerpo de Ingenieros de Montes y sus dependencias

En 1881, el Real Decreto de 28 de julio, aprobaba las Instrucciones de servicio para el Cuerpo de Ingenieros de Montes y sus dependencias.

El artículo 1º establecía las dependencias que componían el servicio del Cuerpo de Ingenieros de Montes. Estas eran:

- 1ª Junta facultativa
- 2ª Inspecciones generales
- 3ª Distritos forestales
- 4ª Secciones forestales
- 5ª Comarcas forestales

La Junta facultativa tenía la composición que se había establecido en el Reglamento de 1865. Además de las funciones allí señaladas se le añadían otras, entre las que se puede citar la de formar la estadística anual de la producción forestal.

El capítulo III, ocupando los artículos 7 a 11, se dedicaba a las Inspecciones generales. Se dividía el país en las 15 inspecciones siguientes:

- 1ª.- Que comprendía los distritos de la Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra.
- 2ª.- Los de Oviedo y León.
- 3ª.- Los de Palencia, Valladolid y Segovia.
- 4ª.- Los de Burgos, Santander y Vascongadas.
- 5ª.- Los de Logroño, Navarra y Huesca.
- 6ª.- Los de Soria, Zaragoza y Teruel.
- 7ª.- Los de Barcelona, Gerona, Tarragona y Lérida.
- 8ª.- Los de Alicante, Baleares, Castellón y Valencia.
- 9ª.- Los de Albacete, Cuenca y Murcia.
- 10ª.- Los de Almería, Granada y Jaén.
- 11ª.- Los de Córdoba, Málaga y Sevilla.
- 12ª.- Los de Cádiz, Canarias y Huelva.
- 13ª.- Los de Badajoz, Cáceres y Ciudad-Real.
- 14ª.- Los de Ávila, Salamanca y Zamora.
- 15ª.- Los de Guadalajara, Madrid y Toledo.

De cada una de las inspecciones estaba encargado un Inspector general de segunda clase. Los Inspectores generales de primera clase dedicaban su actividad a las tareas de la Junta facultativa y solamente realizaban inspecciones de carácter extraordinario.

El Capítulo IV, artículos 12 a 21, se dedicaba a los Distritos Forestales. Existiría una oficina de éstas en cada provincia bajo la responsabilidad de un Ingeniero Jefe de primera o de segunda clase.

Los Jefes de Distrito tendrían, entre otras, las obligaciones siguientes:

- Elaborar los planes anuales de aprovechamiento.
- Redactar la Memoria sobre la ejecución de los referidos planes.
- Redactar una Memoria anual sobre la producción y estado de los montes de su distrito, acompañada de los estados expresivos de la producción forestal y de una

reseña que diera a conocer todas las mejoras, particularmente en lo que se refiriese a repoblaciones.

-Abrir un expediente para cada uno de los montes incluidos en el catálogo.

El Capítulo V, artículos 22 a 28, regulaba las Secciones Forestales, que eran las unidades en que se estructuraba el Distrito Forestal, y estaban a cargo de un Ingeniero primero o segundo del Cuerpo. Los Ingenieros encargados de las Secciones debían residir dentro de las mismas. Los Ingenieros de Sección realizaban para su zona las actividades reseñadas para los Jefes del Distrito.

El Capítulo VI, artículos 29 a 32, se dedicaba a las comarcas forestales, que eran las unidades en que se dividían las Secciones. Al frente de cada Comarca estaría un Capataz, a las órdenes del Ingeniero de Sección correspondiente.

El Capítulo VII, artículos 33 y 34, se dedicaba a los Ayudantes, que se definían como los auxiliares de los Ingenieros en el desempeño de sus cargos.

El Capítulo VIII, artículos 35 a 47, trataba de las disposiciones generales. Entre otras materias, se regulaban las indemnizaciones que devengaban los Ingenieros en los trabajos de deslindes, amojonamientos y rectificaciones del catálogo.

Los Anejos a las Instrucciones recogían los modelos para la elaboración de los inventarios y croquis de los montes, así como las hojas de aprovechamientos y partes de trabajo.

2.9.- Reglamento para el régimen interior de la Junta Facultativa de Montes

Por Real Orden de 29 de octubre de 1892 se aprobó el Reglamento para el régimen interior de la Junta Facultativa de Montes.

La Junta se estructuraba en las cuatro secciones siguientes:

- 1ª.- Ordenaciones, planes de aprovechamiento, repoblaciones y demás mejoras dependientes de los mismos.
- 2ª.- Repoblaciones de las cuencas hidrológicas, de los yermos y dunas, adquisiciones de terrenos, viveros centrales y depósito central de adquisición, comprobación y repartición de semillas.
- 3ª.- Rectificación del Catálogo: deslindes y amojonamientos, desamortización forestal, refundición de dominios, redención de servidumbres y contencioso.
- 4ª.- Enseñanza, estadística, personal y denuncias.

Cada Sección estaba presidida por un Inspector general de primera clase, o por los de segunda más antiguos en el escalafón. Los demás Inspectores eran destinados como vocales a las Secciones.

La Junta tenía un Secretario general, nombrado por el Gobierno entre los Ingenieros Jefes de primera clase del Cuerpo. Cada Sección tenía un Secretario, nombrado de igual manera entre los Ingenieros Jefes de primera o de segunda clase.

Las Secciones tenían adscritos además Ingenieros auxiliares, cuyo número dependía de la propuesta de cada una de ellas, de acuerdo a las necesidades.

El Reglamento dedicaba el Capítulo II a regular las sesiones de la Junta en pleno, regulación que se hacía de forma muy minuciosa.

En los siguientes capítulos se regulaban aspectos relativos a las Secciones, a los Presidentes y Secretarios y a asuntos generales.

2.10.- Plantillas

2.10.1.- La composición inicial

El Real Decreto de 17 de marzo de 1854, ya mencionado, que organizaba el Cuerpo de Ingenieros de Montes, establecía la siguiente organización:

Jefe Superior: El Ministro de Fomento
Segundo Jefe: El Director General de Agricultura, Industria y Comercio
Tercer Jefe: El Director de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes
Personal: 3 Ingenieros Jefes
 12 Ingenieros Primeros
 30 Ingenieros Segundos

La dotación del Cuerpo se hizo realmente incorporando al personal que estaba trabajando en las Comisiones de reconocimiento; por lo que no representó costes adicionales a los que existían.

En cuanto al número, hay que hacer notar que en año 1854 ya habían salido de la Escuela 44 Ingenieros, por lo que prácticamente se cubría la plantilla creada.

El Real Decreto de 16 marzo de 1859, mencionado anteriormente, completaba la organización del Cuerpo, que quedaba constituido por 238 plazas distribuidas de la siguiente forma:

3 Inspectores Generales.
15 Inspectores de Distrito.
40 Ingenieros Jefes de Primera Clase.
50 Ingenieros Jefes de Segunda Clase.
60 Ingenieros Primeros.
70 Ingenieros Segundos.

El Real Decreto daba las normas para cubrir las plazas:

- Durante 1859 continuaban existiendo las tres clases creadas en 1854.
- Mientras el Cuerpo no contase con 238 individuos ingresarían en la clase de ingenieros segundos todos los que salieran de la Escuela.
- El primero de enero de 1860 quedarían provistos:
 - 3 plazas de Ingenieros Jefes de Primera Clase.
 - 15 plazas de Ingenieros Jefes de Segunda Clase.
 - 40 plazas de Ingenieros Primeros.
- El primero de enero de 1865 quedarían provistos:
 - 3 plazas de Inspectores de Distrito.

- 15 plazas de Ingenieros Jefes de Primera Clase.
- 40 plazas de Ingenieros Jefes de Segunda Clase.
- 50 plazas de Ingenieros Primeros.

- El primero de enero de 1870 se completaría el esquema de creación.

2.10.2.- La situación desde la década de los años 60 a final de siglo

Los últimos años del reinado de Isabel II no fueron buenos para los efectivos del Cuerpo de Montes.

La Real Orden de 19 de agosto de 1866 declaraba cerrados los tres Cuerpos (Caminos, Minas y Montes), establecía que no tendrían derecho a entrar en ellos más que los alumnos que estaban en las respectivas Escuelas.

Los alumnos que ingresaran a partir del siguiente curso no tendrían derecho a ninguna pensión durante la carrera ni a ser incluidos en los Cuerpos.

No obstante, si llegara un tiempo en que el servicio exigiese el aumento de personal, el Gobierno podría elegir los que necesitara entre los que hubieran terminado la carrera en las respectivas Escuelas.

En 1871, el Cuerpo se componía de 154 miembros con la siguiente distribución:

- 2 Inspectores generales de primera clase.
- 10 Inspectores generales de segunda clase.
- 31 Ingenieros Jefes de primera clase.
- 35 Ingenieros Jefes de segunda clase.
- 41 Ingenieros primeros.
- 35 Ingenieros segundos.

El ingreso en el Cuerpo, de los Ingenieros que salían de la Escuela, era inmediato. Habían salido de ella un total de 164.

El Real Decreto de 1 de septiembre de 1871 dejaba el Cuerpo reducido a 80 miembros, con la siguiente distribución:

- 1 Inspector general de primera clase.
- 5 Inspectores generales de segunda clase.
- 16 Ingenieros Jefes de primera clase.
- 16 Ingenieros Jefes de segunda clase.
- 22 Ingenieros primeros.
- 20 Ingenieros segundos.

Los restantes miembros quedaban en situación de excedentes, correspondiendo esta situación a los más modernos de cada clase.

Como consecuencia de las medidas que autorizaba el Decreto de 17 de enero de 1872 volvieron al servicio activo todos los Ingenieros, suprimiéndose, por el contrario, gran número de plazas de personal subalterno.

No obstante, al año siguiente, el Decreto de 21 de marzo, hacía una nueva reducción. La clase de Ingenieros de número constaba de 97 miembros, distribuidos de la siguiente manera:

- 1 Inspector general de primera clase.
- 4 Inspectores generales de segunda clase.
- 30 Ingenieros Jefes de primera clase.
- 20 Ingenieros Jefes de segunda clase.
- 25 Ingenieros primeros.
- 17 Ingenieros segundos.

La situación en que quedaban los excedentes era que recibían como sueldo de excedencia la mitad de lo que le correspondería en activo; pero tenían que estar dispuestos a realizar los trabajos que se les encomendaran. Aquellos quienes no conviniera esta situación se les declaraba cesantes, con el haber que les pudiera corresponder y conservando su número en el escalafón de los de la misma clase. La supresión de las plazas se hacía declarando excedentes a los más modernos de su respectiva clase.

La situación creada por las disposiciones mencionadas tuvo reflejo en el alumnado de la Escuela, de forma que frente a una media de 11 Ingenieros anuales que salían de la Escuela en los 8 años anteriores, en la década de los años 70 el número medio anual descendió a 3, no saliendo ningún Ingeniero en los años 1877 y 1878.

Al comienzo de los años 80, el número anual medio de nuevos Ingenieros era de 7, cifra que en los años 88 a 91 se elevó a 16, lo que llevó a períodos de hasta 4 años de retraso en el ingreso en el Cuerpo a comienzo de los años 90.

En el año 1892 la plantilla se componía de 178 miembros, distribuidos de la siguiente forma:

- 1 Presidente de la Junta Facultativa, Jefe Superior de Administración.
- 2 Inspectores generales de primera clase, Jefes de Administración de primera clase.
- 12 Inspectores generales de segunda clase, Jefes de Administración de segunda clase.
- 15 Ingenieros, Jefes de primera clase, Jefes de Administración de tercera clase.
- 25 Ingenieros Jefes de segunda clase, Jefes de Administración de cuarta clase.
- 10 Ingenieros primeros, Jefes de Negociado de primera clase.
- 30 Ingenieros primeros, Jefes de Negociado de segunda clase.
- 45 Ingenieros primeros, Jefes de Negociado de tercera clase.
- 10 Ingenieros segundos, Oficiales primeros de Administración.
- 28 Ingenieros segundos, Oficiales segundos de Administración.

La situación de ingreso respecto a terminación de la carrera se normalizó en el año 1898, después de que en 1897 solamente saliera 1 Ingeniero y ninguno en 1898.

2.11.- Ley y Reglamento de Montes

En este período del siglo XIX se promulgaron en el ámbito que nos afecta tres leyes: Ley de Montes, Ley de Repoblaciones y Ley de Caza. Las dos últimas se comentan en

los apartados correspondientes. Se comenta aquí la Ley de Montes; así como su Reglamento.

La necesidad de contar con una ley de montes que fijara las reglas fundamentales a las que debían atenerse las actuaciones de la Administración en la gestión de los montes públicos, se materializó en la creación de una comisión encargada de redactarla.

El Real Decreto de 22 de octubre de 1860 creaba la Comisión encargada de redactar un proyecto de Ley de Montes. Presidía la Comisión D. Manuel Alonso Martínez, que había sido Ministro de Fomento. Entre los miembros figuraba D. Agustín Pascual, en tanto que Presidente de la Junta Facultativa de Montes.

Con fecha 27 de febrero de 1861, la Comisión presentó al Ministerio de Fomento un proyecto de Ley de Montes.

En 1863, con fecha 24 de mayo, se promulgó la Ley de Montes. La Ley, compuesta por 17 artículos, mantenía el espíritu del proyecto; pero presentaba algunas diferencias respecto a aquel.

Los montes públicos se clasificaban en 2 grupos: Montes del Estado y Montes de los pueblos y de los Establecimientos públicos

Se recogía que quedaban exceptuados de la desamortización los montes públicos de pinos, robles y hayas, siempre que constaran al menos de 100 hectáreas, computándose para esta cabida los que distaran entre si menos de un kilómetro.

Se establecía que se emprenderían por cuenta del Estado las operaciones necesarias para poblar de monte los yermos, los arenales y demás terrenos que no sirvieran de un modo permanente para el cultivo agrario.

Debía de procederse inmediatamente, se indicaba, al deslinde y amojonamiento de todos los montes públicos por cuenta de sus respectivos dueños.

No se permitía en los montes públicos corta, poda ni aprovechamiento de ninguna clase, que no estuviera dentro de los límites que marcaba el interés de su conservación y repoblado. Del producto de la venta de todo aprovechamiento debía emplearse una parte en mejoras del monte respectivo.

En relación con la administración de los montes públicos, se establecía que los montes del Estado serían administrados por el Ministerio de Fomento.

Este Ministerio intervendría en la administración de los demás montes públicos, con el fin de conseguir:

- 1º.- Que la explotación se sujetara a los límites de la producción natural.
- 2º.- Que se observaran las disposiciones legales y reglamentarias, y que en los montes de los pueblos hubiera la debida separación entre la parte facultativa y la administrativa.
- 3º.- Que la guardería estuviera sometida en todos los montes públicos a un sistema uniforme y correspondiendo a los fines de la institución.

Los montes de particulares no quedaban sometidos a más restricciones que las impuestas por las reglas generales de policía.

Se establecía la posibilidad de conceder ayudas a los particulares que repoblaran sus montes.

El Reglamento de la Ley se aprobó por Real Decreto de 17 de mayo de 1865. Se componía de 143 artículos, por medio de los cuales desarrollaba ampliamente la Ley.

Se dedicaba el Título Primero a la clasificación de los montes públicos. Se indicaba que con arreglo a lo dispuesto en la ley de 24 de mayo de 1863, y en armonía con lo dispuesto en el Real decreto de 22 de enero de 1862 e instrucciones dictadas para su cumplimiento se formaría un Catálogo que debía contener con distinción los montes propiedad del Estado en cada provincia y los que pertenecieran a los pueblos y Establecimientos públicos. Se daban algunas normas relativas a la forma de proceder en diversas situaciones que se podían presentar.

El Título II se dedicaba al deslinde de los montes públicos. Correspondía a la Administración su realización y debía ejecutarse según las prescripciones que se establecían.

Se puede señalar que algunas de las funciones que posteriormente pasaron a los Ingenieros Jefes de los Distritos e Inspectores correspondían entonces a los Gobernadores.

El Título III se dedicaba a la adquisición de montes por el Estado, permutas con los pueblos y particulares y plantación de terrenos yermos.

El Título IV tenía por objeto la refundición de dominios.

Ambos títulos recogían, pues, normas de procedimiento para mejorar y consolidar el patrimonio forestal público.

El Título V se dedicaba a las servidumbres y aprovechamientos vecinales. Debían identificarse por los Ingenieros todas las servidumbres y aprovechamientos vecinales existentes, y estudiar su compatibilidad o incompatibilidad con el arbolado. En caso de incompatibilidad se debía iniciar un expediente para que resolviera el Ministro de Fomento.

El Título VI se ocupaba de la administración de los montes públicos. Se recogían los términos ya expresados al comentar la Ley. Se indicaba que para el servicio de los montes públicos, el territorio nacional se dividiría en Inspecciones, subdivididas en distritos o provincias, y éstas en comarcas y cuarteles.

Se indicaba, también, que un Reglamento especial determinaría la organización y las atribuciones del Cuerpo de Ingenieros de Montes. Este Reglamento se promulgó, como ya se ha visto en el apartado correspondiente, el 23 de junio siguiente.

El Título VII se dedicaba a los aprovechamientos de los montes. Se establecían las normas para la realización de los aprovechamientos anuales, para los que se indicaba

que hasta que no existiera una ordenación definitiva de los montes públicos, deberían ejecutarse con sujeción a las instrucciones que el mismo Real Decreto aprobaba.

Se indicaba que no se procedería a la ordenación definitiva de ningún monte público que no estuviese deslindado. Se creaban, para el servicio de ordenación de montes públicos, brigadas compuestas por Ingenieros del Cuerpo y por el personal subalterno necesario.

Se establecía que los aprovechamientos de productos forestales debían adjudicarse en subasta pública, salvo casos excepcionales, que se enumeraban.

El Título VIII se dedicaba a los gastos de mejora y conservación de montes. Se establecía que anualmente los Ingenieros debían elaborar un plan de mejoras de los montes públicos de cada provincia, que sería sometido a la aprobación del Gobierno.

Se indicaba que de todos los aprovechamientos de los montes del Estado se retendría la cantidad que se juzgara necesaria con arreglo al presupuesto, para mejoras.

Los gastos de conservación y mejora de los montes de los pueblos y de Establecimientos públicos debían ser de cuenta de los ayuntamientos y corporaciones encargadas de su administración, quienes debían incluirlos como obligatorios en sus respectivos presupuestos.

Lo indicado en estos dos últimos puntos fue sustituido por lo que se establecía en el Reglamento de repoblaciones de 1878.

El Título IX se dedicaba a la policía de los montes públicos. Se recogía que se consideraban vigentes las disposiciones penales de las Ordenanzas de 1833, vigencia que ya había sido establecida por la Real Orden de 26 de junio de 1863, expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia.

El Título X se ocupaba de los montes particulares. Como ya se ha indicado, estos montes solamente estaban sometidos a las reglas generales de policía. Únicamente quedaban sometidos a lo establecido en el Reglamento aquellos montes particulares inmediatos a otros públicos sin deslindar.

Se regulaba la forma de proceder para acogerse a las ayudas contempladas en la Ley para el propietario que quisiera dedicar su monte a maderable.

En lo que se refiere a las disposiciones penales, se modificaron por Real Decreto de 8 de mayo de 1884, que aprobaba la Reforma de la Legislación Penal de Montes establecida por las Ordenanzas de 1833.

Se establecían penas para las actuaciones de ocupaciones, roturaciones y demás actuaciones fraudulentas en montes públicos, así como para la alteración de hitos, mojones o lindes. Asimismo, se establecían penas para las cortas de árboles u otros aprovechamientos y para la entrada de ganado sin autorización. La multa sería igual al valor de lo aprovechado, y se decomisaban los productos. Se establecían también indemnizaciones por daños y perjuicios.

Se regulaba la forma de realizar las subastas públicas de los productos de los montes, y se indicaba las personas que, por sus cargos o empleos, no podían participar en ellas.

2.12.- Principales actividades

2.12.1.- Actividades en relación con la desamortización

2.12.1.1.- La Ley de desamortización de 1855

La primera actividad a que tuvieron que dedicarse los Ingenieros de Montes desde el momento de la creación del Cuerpo fue la defensa de la propiedad forestal pública frente a las tendencias desamortizadoras que dominaban el ambiente político en aquellos momentos.

Siendo Ministro de Hacienda D. Pascual Madoz se promulgó la Ley de 1 de mayo de 1855, de desamortización de los bienes de las entidades públicas y del clero.

La Ley, en su artículo primero, enumeraba los bienes que se declaraban en estado de venta, que eran todos los predios rústicos y urbanos, censos y foros pertenecientes al estado, clero y entidades públicas. Se citaban entre ellos los propios y comunes de los pueblos.

No obstante, en el artículo segundo figuraban las excepciones a la desamortización. Se establecían nueve apartados, entre los cuales, el apartado 6º indicaba “Los montes y bosques cuya venta no crea oportuna el Gobierno”. Este apartado constituyó el enganche que permitió a los defensores de la propiedad pública del monte luchar para conseguir mantener un patrimonio forestal bajo dicha condición.

La Ley establecía en su artículo sexto la forma de pago, que se fijaba en el diez por ciento del precio al contado y el resto en catorce años, con unos porcentajes escalonados.

En lo que se refiere a los montes, estas condiciones permitían a los compradores hacerse con una propiedad disponiendo solamente de una pequeña parte del valor; ya que el resto lo podían conseguir cortando la madera; aunque ello fuera en perjuicio de la persistencia del monte.

En muchos casos, el comprador pagaba el porcentaje inicial, cortaba toda la madera disponible y no hacía los pagos posteriores; viéndose la Administración en la necesidad de tomar medidas, como se verá más adelante.

2.12.1.2.- El Informe de 1855

Inmediatamente después de promulgarse la Ley se publicaba la Real Orden del Ministerio de Fomento de 5 de mayo de 1855, por la cual la Dirección General de Agricultura, Industria y Comercio del Ministerio de Fomento encargaba a la **Junta Facultativa del Cuerpo de Ingenieros de Montes** la elaboración de un Informe

científico que había de tener por objeto *“fijar las zonas forestales en que sea necesario conservar los montes confiados en la actualidad a la Administración del ramo”*.

La Junta elaboró el documento **Informe de la Junta Facultativa del Cuerpo de Ingenieros de Montes “sobre los montes que conviene exceptuar de la desamortización conforme a lo mandado en el artículo 2º, párrafo 6, de la Ley de 1 de mayo de 1855”**.

El informe fue elaborado en el corto período de tiempo que va desde el 5 de mayo, en que fue encargado a la Junta, al 8 de octubre en que ésta entregó el documento. Fue publicado en el Real Decreto de 26 de octubre de 1855.

Constaba de las siguientes partes:

- Funciones de los montes en la física del globo.
- De la producción forestal. Constitución económica especial del monte maderable.
- La mayor producción en especie da el mejor rédito en el beneficio de los montes.
- Montes de España.
- Influencia de las formas del terreno.
- Influencia del suelo.
- Zonas forestales.
- Extensión de los montes.
- Estado de los montes.
- Bases de la desamortización.

Comenzaba el informe exponiendo las funciones de los montes en la física del Globo. Es de destacar que ya se describían las funciones que posteriormente se han venido agrupando en protectoras y ecológicas.

A la función productora se dedicaba el punto segundo del informe. Se destacaba la necesidad de madera para la marina, para la construcción de ferrocarriles y para construcciones urbanas; así como de leña para combustible y de pastos para la ganadería.

El tercer punto incluía consideraciones de rentabilidad económica de los montes y concluía que correspondía al Gobierno la conservación y fomento del monte maderable; mientras que el interés privado prefería el monte bajo al monte maderable.

En los puntos siguientes se hacían reflexiones sobre los montes de España y las condiciones que imponen las formas del terreno y los tipos de suelos en la distribución de la utilización agrícola o forestal del territorio.

Se hacía, a continuación, una división de España atendiendo a las aplicaciones dasonómicas, que se materializaba en cinco zonas: Central, septentrional, oriental, meridional y occidental.

Se hacía mención a la extensión estimada de los montes. Se atribuía a éstos una superficie de 35.665.576 de fanegas, de las cuales parece que había 10.000.000 de fanegas de monte arbolado y las restantes cubiertas de matorros, pastos y baldíos.

En el apartado relativo al estado de los montes se ponía de manifiesto que los montes maderables estaban en manos públicas y que los propietarios privados o los roturaban o los dedicaban a monte bajo.

En el apartado final, la Junta exponía sus conclusiones, estableciendo las bases de la desamortización. Establecía 4 regiones forestales: la superior, la alta, la media y la inferior. Se analizaban cada una de las regiones y se concluía que la Junta creía:

1º- Que no conviene enajenar los montes de dominio público situados en las regiones superior y alta.

2º- Que en la región media y en la región inferior, si bien hay muchos montes que pueden pasar, desde luego, sin inconveniente a la acción del interés individual; existen, sin embargo, otros que no pueden enajenarse sin reconocimiento previo en cada caso particular.

La Junta estimaba, no obstante, que la aplicación de estos criterios al terreno exigiría un trabajo largo y costoso, por lo que creía oportuno llegar a una medida práctica utilizando las especies que cubrían cada región.

En consecuencia, establecía tres clases de montes:

Clase I: Montes que no pueden pasar al dominio de los particulares sin exponerse a causar graves daños en la agricultura y en la salubridad del país.

Clase II: Montes que no se pueden enajenar sin previo reconocimiento científico en cada caso particular.

Clase III: Montes cuya venta se puede, desde luego, declarar oportuna sin necesidad de reconocimiento previo.

Se incluían en la Clase I los siguientes tipos de montes: Abetares, pinabetares, pinsapares, pinares, enebrales, sabinares, cadales, hayales, castañares, avellanares, abedulares, alisales, acebedas, robledales, rebollares, melojares, quegigares y piornales, cualquiera que fuera su método de beneficio y la localidad donde se hallaren.

En la Clase II se incluían los siguientes tipos de montes: Alcornocales, encinares, mestizales y coscojares.

En la Clase III se incluían los siguientes tipos de montes: Fresnedas, olmedas, lentiscares, cornicabrales, zumacales, tarayales, regalizales, alamedas, saucedas, retamares, aulagares, acebuchales, almezales, labiernesales, bojedas, tapujares, lauzgatillares, espinares cerbales, jarales, tomillares, brezales y palpitares.

2.12.1.3.- La Clasificación General de los montes públicos

Posteriormente, por Real Orden del Ministerio de Fomento, de 17 de febrero de 1859, se establecía la elaboración de la Clasificación General de los montes públicos. Esta clasificación, hecha por el **Cuerpo de Ingenieros de Montes**, fue aprobada por Real Orden de 30 de septiembre de 1859. Se incluían los montes exceptuados de la desamortización y los montes enajenables.

Este trabajo cumplió una doble función. En primer lugar tuvo un valor estadístico, ya que constituía el primer documento que recogía de manera bastante completa la situación de los montes públicos. En segundo lugar tuvo una función de apoyo a la desamortización de los montes, al considerar el Ministerio de Hacienda como enajenables todos los montes que no estuvieran en la lista de los exceptuados.

2.12.1.4.- La clasificación según el criterio de las tres especies

El Real Decreto de 22 de enero de 1862 establecía como criterio de excepción a la desamortización forestal el de las tres especies y cabida mínima. Quedaban exceptuados de la venta los montes cuya especie arbórea dominante fuera el pino, el roble o el haya, siempre que, además, los montes constaran de 100 hectáreas. Al igual que en el caso de la Clasificación General, el Catálogo tenía, también, una función estadística. En efecto, el Real Decreto mencionado indicaba *“que se formará para facilitar el mejor servicio un catálogo expresivo de los montes que resulten, según dichas reglas, exceptuados de la desamortización”*.

La Ley de Montes de 24 de mayo de 1863, en lo que se refiere al Catálogo recogía el criterio establecido en el Real Decreto de 22 de enero de 1862. El Reglamento de 17 de mayo de 1865 desarrollaba algunos aspectos relativos al Catálogo. Se indicaba que se formaría un Catálogo que comprendiera con distinción los montes que fueran propiedad del Estado en cada provincia y los que pertenecieran a los pueblos o establecimientos públicos. En este Catálogo se comprenderían tan sólo los montes exceptuados de la venta, o sea los de pinos, robles o hayas, siempre que por si solos o unidos a otros que distaran menos de 1 kilómetro entre si, constasen al menos de 100 hectáreas.

El Real Decreto de 20 de marzo de 1877 aprobaba la instrucción para el cumplimiento de la Ley de 9 de enero de 1877, encaminada a impedir que los compradores de montes realizasen un lucro de mala fe, pagando sólo uno o dos plazos con el producto de las cortas embolsándose el resto y declarándose en quiebra. Se imponía permiso de las Delegaciones de Hacienda, oído el Ingeniero del Distrito, para cortar en montes cuyos pagos no estuvieran completamente terminados.

2.12.1.5.- La revisión del Catálogo

La Real Orden del Ministerio de Fomento de 8 de noviembre de 1877 creó una Comisión que debía proceder a la revisión del Catálogo de montes públicos exceptuados de la desamortización. El trabajo que se tenía que desarrollar debía dar lugar a la confección de cinco listas diferentes:

- 1.- *Montes del Estado, de los pueblos y de establecimientos públicos exceptuados de la desamortización.*
- 2.- *Una relación de yermos, arenales y demás terrenos que no sirviendo de un modo permanente para el cultivo agrario sean susceptibles de repoblación.*
- 3.- *Otra relación de los montes destinados a dehesas boyales, exceptuados de la desamortización por el Ministerio de Hacienda.*

4.- *Otra relación de los montes declarados de aprovechamiento común, exceptuados igualmente de la venta por el propio Ministerio.*

5.- *Otra de los montes que resulten enajenables y sin vender después de verificadas las inclusiones y exclusiones que sean procedentes en el Catálogo, y las demás excepciones que se comprendan en las relaciones mencionadas.*

2.12.1.6.- El Catálogo de montes de utilidad pública

La Ley de modificación de impuestos de 30 de agosto de 1896 ordenaba la revisión y formación definitiva del Catálogo de montes exceptuados de la venta por razones de utilidad pública, y que los exceptuados por otro concepto, así como los enajenables pasarían a cargo del Ministerio de Hacienda. Esta tarea debía realizarla el Ministerio de Fomento de acuerdo con el Ministerio de Hacienda.

Para ejecución de la Ley se creó en Hacienda una Inspección Facultativa de Montes, afecta a la Dirección General de Propiedades y Derechos del Estado, que entendería en la venta o conservación y mejora de los montes que no se gestionaran por Fomento. Esta Inspección se transformó en 1898 en una Sección de la Dirección General, cuyo funcionamiento se reglamentó por Real Decreto de 19 de septiembre de 1900.

La concreción de lo que debía entenderse por “utilidad pública” se hizo por medio del Real Decreto de 20 de septiembre de 1896. Se definió en estos términos: *Se entenderá que son montes de utilidad pública las masas de arbolado y terrenos forestales que por sus condiciones de situación, de suelo y de área sea necesario mantener poblados o repoblar de vegetación arbórea forestal, para garantizar por su influencia física en el país o en las comarcas naturales donde tengan su asiento, la salubridad pública, el mejor régimen de las aguas, la seguridad de los terrenos o la fertilidad de las tierras destinadas a la agricultura.*

Con arreglo a este criterio debía, pues, revisarse el Catálogo vigente de montes exceptuados por especie y cabida.

Para la realización del trabajo se comenzó actuando por separado los equipos de ambos Ministerios y con intercambio de propuestas. Pronto se vio que el procedimiento no era operativo, por lo que se constituyó una Comisión mixta con personal de ambos Ministerios a la que se encomendó la formación del Catálogo.

El Real Decreto de 27 de febrero de 1897 creaba dicha Comisión y establecía que tenía que elaborar dos relaciones de montes, que habría de enviar a cada uno de los Ministerios: a Fomento, la relación de los montes y demás terrenos forestales del dominio público existentes en cada provincia que se habían exceptuado de la venta por razones de utilidad pública, y a Hacienda, otra en la que debían figurar los restantes predios.

La finalización de los trabajos, dando lugar al Catálogo de Montes de utilidad Pública, fue ya en los primeros años del siglo XX.

2.12.2.- Ordenaciones y aprovechamientos

En los primeros años de existencia del Cuerpo de Ingenieros de Montes, el reducido número de personas que lo constituían tenía que dedicarse a los trabajos necesarios para la defensa de los montes frente a la desamortización.

No obstante, pronto se pudo dedicar tiempo a la aplicación de la Ordenación, la ciencia forestal por excelencia, a los montes.

En el año 1865 se publicaba el Reglamento de la Ley de Montes, de 24 de mayo de 1863, aprobado por Real Decreto de 17 de mayo. Este Real Decreto también aprobaba las siguientes Instrucciones:

- Instrucciones para llevar a cabo la ordenación definitiva de los montes públicos.
- Instrucción para la ejecución de ordenaciones
- Instrucción para la formación de los planes de aprovechamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento para la ejecución de la Ley de 24 de mayo de 1863.

El contenido del Reglamento se ha comentado en el punto correspondiente a legislación forestal. Se comentan aquí las Instrucciones.

Las Instrucciones para llevar a cabo la ordenación definitiva de los montes públicos estaban constituidas por 39 artículos. Se establecían las operaciones que debían realizarse para la ordenación de montes públicos. Estas operaciones eran:

- 1º.- Reconocimiento.
- 2º.- Inventario.
- 3º.- Ordenación.

La Memoria de Reconocimiento, que debía atenerse al modelo que se daba, constaba de dos partes, la primera, la reseña de los elementos naturales y la segunda, la reseña forestal, en la que se describían los fenómenos de la producción y del consumo.

El Inventario tenía que dar a conocer la situación de los elementos forestales, y constaba de una memoria y de una colección de planos.

La Memoria debía de contener cuatro partes:

- 1ª.- Estado de los límites.
- 2ª.- Estado de los rodales.
- 3ª.- Estado de las clases de edad.
- 4ª.- Observaciones y experimentos.

Los planos topográficos y de rodales debían estar a escala 1:20.000 y el plano especial a escala 1:5.000.

El Proyecto de Ordenación debía de contener el plan que fuera conveniente para la producción del monte, y constaba de una colección de planos y de una Memoria de Ordenación.

La colección de planos se componía de un Plano de tramos y un Plano de cortas.

La Memoria estaba compuesta por los siguientes elementos:

- 1°.- El estado de los tramos.
- 2°.- Las tablas de las clases de edad.
- 3°.- La descripción de los tramos.
- 4°.- El plan general de aprovechamiento.
- 5°.- La tasación.
- 6°.- El resumen general de productos.
- 7°.- El plan de cortas y cultivos.
- 8°.- Las observaciones.

El plan de cortas y cultivos se limitaba al primer decenio.

Terminado el Proyecto de Ordenación, el Jefe de la Brigada debía remitirlo a la Dirección General del ramo para que, previo examen de la Junta Consultiva del Cuerpo, fuera sometido a aprobación por la Superioridad.

La Instrucción para la ejecución de las ordenaciones establecía la forma de proceder una vez aprobado el Proyecto de Ordenación.

La ejecución correspondía al Ingeniero Jefe de la provincia en que radicaba el monte; auxiliado por alguno de los miembros de la Brigada de Ordenación.

Los planes anuales de aprovechamientos tenían que subordinarse al Plan General del Proyecto de Ordenación, y se componían de los planes de productos primarios y de los planes de productos secundarios. Los primeros, a su vez, se componían de planes de cortas y planes de cultivos.

La Instrucción para la formación de los planes provisionales de aprovechamientos establecía las normas a que debían someterse éstos, en tanto que no existieran proyectos de ordenación.

El primer Plan de Aprovechamiento, se indicaba, tendría la consideración de un Plan provisional de Ordenación. Los Ingenieros debían procurar al formarlo, en cuanto lo permitiera el estado del monte, obtener una cantidad de productos que pudiera conservarse constante y aproximadamente igual en años sucesivos.

Posteriormente, en 1883, D. Lucas Olazábal publicaba el trabajo “Ordenación y valoración de montes”, que venía a constituir un hito importante en la actividad profesional de los Ingenieros de Montes.

En 1890 se daba un nuevo impulso a las ordenaciones. El Real Decreto de 9 de mayo de 1890 creaba una Sección Directiva e Inspectoría de las ordenaciones de montes públicos, y establecía las bases a que debía sujetarse el estudio de los planes de ordenación.

Se establecía que las ordenaciones de montes públicos se llevarían a efecto por **Ingenieros del Cuerpo de Montes**.

Se creaba en la Junta Facultativa de Montes la Sección Directiva e Inspector de las ordenaciones, constituida por tres vocales de la misma.

Se indicaba que las ordenaciones debían empezar por las masas de monte que el Estado poseía en la sierra de Segura y las pertenecientes a Cuenca y otros pueblos de la misma provincia, en la sierra de su nombre.

Los Ingenieros ordenadores dependían inmediatamente de la Sección Directiva, y el estudio de cada Proyecto de Ordenación debía encomendarse a un solo Ingeniero ordenador.

La Sección Directiva debía redactar y someter a la aprobación de la Dirección General de Agricultura, Industria y Comercio su reglamento interior y las instrucciones generales precisas para la ejecución del servicio de las ordenaciones.

La ejecución de los Proyectos de Ordenaciones aprobados se encomendaba a un Ingeniero del Distrito al que pertenecía el monte. La ejecución estaba inspeccionada por la Sección Directiva.

Los gastos de personal y material que ocasionaba la redacción de los proyectos, así como los de las inspecciones oportunas eran con cargo al diez por ciento destinado a la repoblación, fomento y mejora de los montes públicos.

Las bases a que debían ajustarse las Instrucciones para el servicio de las ordenaciones de montes que habían de elaborarse por la Sección Directiva, indicaban como elementos destacables los siguientes:

- Todo proyecto de Ordenación debía constar de Inventario y Ordenación propiamente dicha.
- Se establecía el Cuartel como unidad dasocrática.
- El método *Ordenar Transformando*, (que tendía a conseguir rodales con edad uniforme), que se aplicara a los montes altos de las sierras de Segura y Cuenca debía comprender un Plan General de Aprovechamiento para todo el *Turno de Transformación*, y otro Especial para el primer período, si éste no pasaba de 12 años o para una parte alícuota suya que pasara de 6 años en caso contrario.
- La ejecución del Plan de Ordenación de cada Cuartel tendría lugar con arreglo a Planes Anuales fielmente ajustados al especial.
- Toda Ordenación debía ser revisada al terminar cada Plan Especial.

La Sección Directiva quedó constituida por D. Lucas Olazábal, D. Jorge Jordana y D. Luis Satorras, y propició que por Real Decreto de 31 de diciembre de 1890 se aprobaran las Instrucciones para el Servicio de las Ordenaciones de Montes Públicos.

Estas Instrucciones constaban de 115 artículos y unos anejos en los que se daban los modelos a que debían ajustarse las diferentes operaciones del proyecto.

Las Instrucciones tenían tres partes:

- Formación de los Proyectos de Ordenación.
- Ejecución de los Proyectos de Ordenación.
- Organización del Servicio de Ordenaciones.

Tal como se había indicado en las Bases, el Proyecto de Ordenación constaba de dos partes: Inventario y Ordenación.

El Inventario debería recoger tres partes:

- Estado Legal.
- Estado Natural.
- Estado Forestal.

El Estado Legal trataba de la posición administrativa, de su pertenencia, de sus servidumbres y sus límites.

El Estado Natural del monte comprendía el estudio de la posición natural, el de su suelo, sus formas, vegetación y su clima general.

El Estado Forestal incluía el señalamiento de rodales, el apeo de éstos y las condiciones extrínsecas del monte.

El Plano General, a escala 1:5.000, debía recoger todos los elementos que definen y caracterizan el monte (perímetro, enclavados, caminos, vaguadas, etc.).

El señalamiento de rodales debía de hacerse marcando sobre el terreno los perímetros parciales de todas las partes del monte que se diferenciaban entre sí, por la especie arbórea que formaba el vuelo, por la edad de éste, por la calidad o por el estado en que se hallaban.

Se daban los criterios a tener en cuenta al estudiar cada uno de los anteriores parámetros para diferenciar rodales. Asimismo se indicaba la forma en que debían reflejarse en los planos las características de los mencionados parámetros. Se indicaba que no debía haber rodales inferiores a 5 hectáreas.

A la elaboración de los planos debía seguir el Apeo de rodales, o sea la descripción completa y sucesiva de ellos.

El Inventario se terminaba con la exposición de las condiciones extrínsecas del monte; es decir con mención precisa de las vías de comunicación y de las facilidades o dificultades que se pudieran tener para llevar los productos a los mercados.

El Título II de las Instrucciones se dedicaba a la Ordenación propiamente dicha. En un primer capítulo se recogían conceptos preliminares. Se refería a la formación de Cuarteles de Corta y de las Secciones de Ordenación, a la elección de especie arbórea, a la elección del método de beneficio y a la elección del turno.

El capítulo II se dedicaba al trazado de la Ordenación. Se indicaba que en atención a la irregularidad con que se suele presentar el vuelo de los montes españoles, el Método de Ordenación que había de emplearse en ellos era el conocido con el nombre de *Ordenar Transformando*, excepto en los Cuarteles formados por masas arbóreas que actuasen como defensa contra aludes, huracanes o torrentes, que se tratarían por entresaca.

En el monte alto, la Ordenación se dividía en dos partes: Plan General de Aprovechamientos para todo el Turno de Transformación, y Plan Especial, que había de regir durante el primer período del turno, y siempre en un período inferior a 12 años.

El Plan Especial debía constar de Plan de Cortas, Plan de Productos Secundarios y Plan de Mejoras.

La segunda parte de las Instrucciones se dedicaba a la ejecución de los proyectos de ordenación.

Se regulaba, por una parte, la formación de los Planes Anuales de Aprovechamiento, y, por otra parte, las Revisiones.

Los Planes anuales de Aprovechamiento debían formarse separadamente para cada Cuartel de Corta, y debían constar de Plan de Cortas, Plan de Aprovechamientos de Productos Secundarios y Plan de Mejoras.

Las Revisiones debían realizarse al final del último año del Plan Especial.

La tercera parte de las Instrucciones se refería a la Organización del Servicio de Ordenaciones. Se indicaba que todos los montes públicos españoles incluidos en el Catálogo de los exceptuados de la desamortización y cuya propiedad no estuviese disputada, serían ordenados con arreglo a las Instrucciones que se publicaban, a medida que la capacidad del servicio lo permitiese.

Se daban criterios de preferencia para la realización de las ordenaciones, siendo el primero de ellos: Montes cuyo vuelo se hallase constituido por verdaderas masas arbóreas, en una extensión, por lo menos, de 600 hectáreas.

Se regulaba en esta parte la forma de proceder del Ingeniero Ordenador en las relaciones con la Sección Directiva durante la elaboración del Proyecto de Ordenación. Igualmente, se regulaba la forma de proceder del Ingeniero Ejecutor de la Ordenación durante la ejecución de la misma.

Desde 1890 a 1900 se realizaron las ordenaciones en numerosos montes situados en diversas provincias, entre ellas Segovia, Valladolid, Cádiz, Jaén, Cuenca, Castellón, León, Guadalajara, Málaga y Ávila.



Foto 4: Pinar ordenado de Navafría (Segovia). Tramo con su corta preparatoria realizada, dando comienzo a la repoblación natural (1953).

(Foto: Fototeca Forestal Española DGB- INIA. Revista Montes)

A ello contribuyó la Ley de 1 de junio de 1894, que declaró comprendidas las ordenaciones forestales en el primero de los grupos de Obras Públicas, definidas por la Ley de 13 de abril de 1887, por estimarlas de uso y aprovechamiento general, juntamente con los caminos, puertos, faros, canales, etc. Se otorgaba a los

concesionarios de estudios de ordenación el derecho de tanteo en la subasta de los aprovechamientos de los montes ordenados.

Las reglas a las que debían someterse las concesiones a particulares para la redacción de proyectos de ordenación se establecieron por el Real Decreto de 6 de agosto de 1896. Este Real Decreto rectificó la normativa vigente hasta entonces que indicaba que los proyectos de ordenación se llevasen a cabo exclusivamente por los **Ingenieros de Montes en servicio activo del Cuerpo**. Por otra parte, en los primeros años del siglo XX comenzó a hablarse de la selvicultura mediterránea.

2.12.3.- Repoblaciones

La preocupación por la repoblación forestal de tierras desarboladas era patente entre los políticos responsables del ámbito forestal al final de la primera mitad del siglo XIX. Así nos encontramos con la Real Orden de 9 de octubre de 1848 que ordenaba la ejecución de siembras y plantaciones en los montes.

Esta actividad fue impulsada por el **Cuerpo de Ingenieros de Montes** desde los momentos en que tuvo asignadas las competencias en la actividad forestal en su conjunto.

La actividad de repoblación se reguló por la Ley de 11 de julio de 1877, sobre repoblación, fomento y mejora de los montes públicos. La Ley se desarrolló por el Reglamento, aprobado por Real Decreto de 18 de enero de 1878.

Definían estas normas, en primer lugar, los terrenos que serían objeto de las actuaciones. Eran los montes públicos exceptuados de la desamortización, es decir, los poblados por las tres especies - pinos, robles, hayas – y cabida superior a 100 hectáreas, y los yermos, arenales y demás terrenos que no sirvieran de modo permanente al cultivo agrario.

Los medios de repoblación, se indicaba que podían ser: por diseminación natural, por siembra de asiento y por plantaciones.

Por parte de los Distritos debía prepararse, para cada monte, una Memoria que serviría de ante proyecto a los proyectos parciales de cada terreno que hubiera de repoblarse o fuera objeto de mejora.

Se daban indicaciones sobre la forma de realizar los acotamientos, siempre teniendo en cuenta las necesidades del ganado.

Se indicaba que para atender la repoblación y mejora de los montes públicos se dedicaría a este fin el 10% de todos los aprovechamientos que se realizaran en dichos montes.

Se creaba una clase de empleados subalternos, que se denominaba *Capataces de cultivo*. Se establecía que el número era de 400, y que se irían nombrando las personas a medida que el servicio lo requiriese.

Se regulaba la posibilidad de que se creasen sociedades para emprender trabajos de fomento, repoblación y mejora de los montes públicos, las cuales debían ser autorizadas por acuerdo del Consejo de Ministros.

Para la mejor ejecución de lo establecido en la legislación y reglamentación mencionadas, el Real Decreto de 12 de septiembre de 1888 creaba 15 viveros y almacenes de semillas, uno en cada una de las Inspecciones en las que se consideraba dividida España, para facilitar a las corporaciones y particulares la adquisición de plantas y semillas.

2.12.4.- Cartografía y Estadística

Los Ingenieros de Montes comenzaron a trabajar en materia de inventariación forestal desde los primeros tiempos de su existencia. En efecto, como se ha visto en el punto 2.3, el Real Decreto de 27 de noviembre de 1852 creó las primeras Comisiones de Ingenieros destinadas al reconocimiento forestal del territorio.

Estas Comisiones comenzaron sus trabajos elaborando Memorias de reconocimiento de determinadas áreas de importancia forestal: Sierra de Segura, en Jaén, Liébana, en Santander, etc. El resultado fue la elaboración de 64 croquis o planos forestales. En 1859 había elaboradas Memorias de 21 provincias y varios trabajos a nivel municipal o similar.

Por otra parte, en esta época, mediados del siglo XIX, el sentimiento sobre la necesidad de información estaba generalizado entre las clases dirigentes del país. Una adecuada gestión de los recursos requería contar con una buena información. Se sentía, pues, la necesidad de contar con una información sobre el territorio, de disponer de una buena cartografía, de tener inventarios de recursos y de tener delimitados los espacios en función de la propiedad.

Consecuencia de ello fue la creación, en 1856, de la Comisión de Estadística General del Reino. Contaba, esta Comisión, con 4 Secciones: 1ª Territorio; 2ª Población; 3ª Producción y 4ª Impuestos. El Ingeniero de Montes D. Agustín Pascual formó parte de esta Comisión desde 1858, estando integrado en las Secciones 1ª y 3ª. Participó en la elaboración del Anuario Estadístico.

En 1859 fue promulgada la Ley de 5 de junio de Medición del Territorio. Esta Ley se desarrolló por el Real Decreto de 20 de agosto del mismo año.

Se trataba con estas disposiciones de impulsar los trabajos de medición del territorio, fueran éstos geodésicos, marítimos, itinerarios, geológicos, forestales o parcelarios, y los tenía que realizar la Comisión de Estadística General del Reino.

En relación con el área forestal decía el artículo 24 del citado Real Decreto *“Para el levantamiento y publicación del mapa forestal, se organizará el servicio de un modo semejante al establecido para los trabajos geológicos, tanto provisionales como definitivos, empleándose en las brigadas igual número de Ingenieros de Montes y de Auxiliares y utilizándose los reconocimientos que anteriormente se hubiesen*

practicado. Las brigadas para los trabajos definitivos empezarán por levantar los planos parcelarios de los montes de las provincias de Cuenca y Segovia”.

Asimismo, el artículo 29 indicaba “*La misma Comisión prestará a las dependencias del Ministerio de Fomento los auxilios propios de la analogía que pueda existir entre unos y otros trabajos, para la pronta formación de la Fauna y Flora de España”.*

Los mapas geográficos, geológicos, forestales y marítimos debían de ser publicados por la Comisión de Estadística, en cuanto se terminaran, por provincias, o por otra demarcación conveniente, aunque llevaran el carácter de provisionales.

Dos años después la Comisión de Estadística pasaba a denominarse Junta General de Estadística, en la que había una Sección de Operaciones Especiales. El responsable de esta Sección era D. Agustín Pascual.

Se inició un proyecto cartográfico que se denominó “Avance del mapa forestal”, bajo la responsabilidad del Ingeniero de Montes D. Francisco García Martino, número 3 de la primera promoción de la Escuela. Este proyecto se vio bruscamente interrumpido en 1865. En el período de vigencia se elaboraron trabajos en más de la mitad de las provincias; pero no llegó a haber publicaciones.

Una nueva línea de trabajo surgió con la creación, por el Real Decreto de 1868, de la Comisión del Mapa Forestal de España, bajo la dependencia del Ministerio de Fomento, al frente de la cual debería estar un **Inspector del Cuerpo de Ingenieros de Montes**.

El trabajo que se pretendía desarrollar tenía un contenido distinto del “Avance forestal”. Se intentaba elaborar un inventario altamente preciso, que incluía el estudio de la distribución de la propiedad forestal y agrícola, la descripción del estado, calidad, especies y extensión de los bosques, caracterización de los terrenos incultos, de los pastizales y de las localidades agrícolas, y el establecimiento de las correspondientes zonas y regiones. La escala de los mapas provinciales era 1:200.000.

En 1872 se habían estudiado 38 provincias. La Comisión del Mapa Forestal se suprimió en 1887 y se pararon los trabajos.

En este contexto, procede destacar que por una Real Orden de 26 de noviembre de 1869, dirigida a los Gobernadores, se disponía que los **Ingenieros de Montes** podían levantar planos de cualquiera extensión y estaban autorizados para desempeñar todas las atribuciones de los Agrimensores desde que terminaran el segundo año de la carrera.

Por otra parte, como ya se ha indicado en el apartado correspondiente al Catálogo, las primeras relaciones de montes que se elaboraron por el **Cuerpo de Ingenieros de Montes** con el fin de recoger los montes exceptuados de la desamortización tenían, también, una función estadística, según se recogía en las disposiciones que ordenaban su elaboración.

Tal es el caso de la Clasificación General de los montes públicos elaborada en 1859 y el Catálogo mandado elaborar en 1862. Poco a poco se va teniendo información y un mejor conocimiento del Patrimonio Forestal del país y de su producción, y se elaboran las estadísticas del sector.

En 1856, por Real Orden de 9 de diciembre, se establecía que los Ingenieros de los distritos forestales debían formar relaciones estadísticas de los montes de las provincias respectivas.

Debía formarse una relación, número 1º, para los montes del Estado, otra, número 2º, para los de Propios; otra, número 3º, para los comunes, y otra, número 4º, para los de establecimientos públicos. Las relaciones debían estar agrupadas por partido judicial.

Para cada monte se debía dar información relativa a: pueblo en que radicaba, poseedores, cabida, características del suelo, especies y rendimientos anuales aproximados.

Unos años más tarde, en 1860, por Real Orden de 4 de septiembre se establecía y se daban normas para la elaboración de las estadísticas de las producciones de los montes públicos en 1860.

Se deberían hacer, se indicaba, por cada partido judicial seis estados, de la siguiente forma:

- 1º.- De los montes del Estado exceptuados de la venta.
- 2º.- De los de los pueblos, exceptuados de la venta.
- 3º.- De los de establecimientos públicos exceptuados de la venta.
- 4º.- De los montes del Estado declarados vendibles.
- 5º.- De los de los pueblos declarados vendibles.
- 6º.- De los de establecimientos públicos declarados vendibles.

Posteriormente, en 1864, por Real Orden de 28 de julio se establecía la elaboración de la estadística de producción de los montes públicos en los años de 1861 a 1864.

Se declaraba, asimismo, este servicio obligatorio y permanente para los **Ingenieros Jefes de los distritos forestales**. Se pretendía, pues, completar la serie de estadísticas iniciadas y dar continuidad en el futuro.

La Orden circular de la Dirección General de Agricultura, Industria y Comercio de 28 de agosto de 1864 dictaba reglas para la exacta ejecución de lo establecido en la de 28 de julio anterior, relativa a la formación de la estadística de la producción forestal.

Estas reglas se ampliaron en 1874 por la Orden circular de la Dirección General, de fecha 13 de marzo.

2.12.5.- Hidrología forestal

Las actividades de hidrología forestal se iniciaron en Europa en la segunda mitad del siglo XIX. Se promulgaron disposiciones dirigidas a la restauración de montañas en Suiza en 1848, en Francia en 1882 y en Austria en 1884.

En España, las respuestas de los Ingenieros de Montes al problema de las inundaciones, al menos a nivel de propuesta, se produjeron desde los primeros años de la actividad del Cuerpo.

Antes de 1888, año en que como veremos se inicia la actividad hidrológico forestal, se produjeron en el siglo, algunas inundaciones importantes.

En 1840, en la cuenca del Ter, en la provincia de Gerona se produjo una inundación, fundamentalmente en el torrente Galligans, que ocasionó varias víctimas mortales y grandes daños materiales.

En 1864, se inundó la ribera del Júcar, en la llamada inundación de Alcira. Causó algunas víctimas mortales y daños materiales importantes. Para estudiar la situación se constituyó una comisión de Ingenieros de Montes, presidida por el Ingeniero Jefe de 1ª Clase del Cuerpo de Montes, D. Miguel Bosch y Juliá. Esta Comisión elaboró el documento “*Memoria sobre la inundación del Júcar en 1864*”, que fue presentado a la superioridad en 1865, y publicado como Real Orden en 1866. En esta memoria se proponía como primera medida “*poblar de monte los terrenos de la cuenca de aquel río*”.

Otros desastres importantes fueron los ocasionados por los desbordamientos de los ríos Guadalentín y Almanzora, que dieron lugar a la catástrofe que asoló Lorca, Murcia y Almería, en 1879. Hubo 761 muertos, 28.000 personas sin hogar y otros cuantiosos daños materiales.

Ante hechos como los indicados, finalmente, en 1888 se impulsaba la actividad hidrológico-forestal.

El Real Decreto de 3 de febrero de 1888, establecía que la **Junta Facultativa de Montes** debía proponer al Ministerio de Fomento, en el plazo de tres meses, un Plan sistemático de repoblación de las cabeceras de las cuencas hidrológicas. El Plan debía indicar el orden en que había que hacer los estudios.



*Foto 5: Cabecera del río Espuña (Murcia) en 1897.
(Foto: Archivo Parque Natural de Sierra Espuña)*

Se declaraba que este servicio debía ser parte principal de los que correspondían al **Cuerpo de Ingenieros de Montes**, y dada la importancia, la Dirección General de Agricultura debía proponer al Ministro de Fomento el número, clase y residencia de los Ingenieros que debían dedicarse exclusivamente a estos trabajos, destinando a ellos todos los que permitieran las demás atenciones propias del Cuerpo.

En la Junta Facultativa de Montes habría tres Inspectores Generales dedicados preferentemente a estudiar los informes que remitieran los Ingenieros de los servicios.

Los estudios debían comenzar por los terrenos de dominio público o de propiedad del Estado. Una vez aprobados los estudios se realizarían los trabajos, cuyos gastos se

financiarían con cargo al 10% del producto de los aprovechamientos de los montes públicos o con créditos especiales.



*Foto 6: Pico Morrón de Espuña en el Parque Natural de Sierra Espuña (Murcia) antes de la realización de los Trabajos forestales que se iniciaron en 1891.
(Foto: Archivo Parque Natural de Sierra Espuña)*

Si los terrenos no pertenecían al Estado, se formaría el oportuno expediente para la declaración de obras de utilidad pública.

El Real Decreto que estamos comentando se desarrolló por la Real Orden de 28 de julio del mismo año. Se clasificaban los trabajos de repoblación en dos grupos: por una parte, los que correspondían a claros y calveros cuya restauración estaba subordinada al aprovechamiento de los montes en que se encontraban, y por otra parte, los que correspondían a aquellos en que la repoblación era independiente de todo plan de repoblación. Las repoblaciones incluidas en el primer grupo formarían parte integrante del servicio de aprovechamientos, y las del segundo grupo serían objeto del servicio creado por el Real Decreto de 3 de febrero.



*Foto 7: Valle del río Espuña (Murcia) en la actualidad.
(Foto: Juan de Dios Cabezas Cerezo)*

Se declaraban preferentes los servicios de repoblación en las vertientes de ambos lados del río Júcar, en la provincia de Valencia; en la cuenca del río Guadalentín, o rambla Sangonera, en Murcia; en la del Lozoya, hasta la toma de aguas del canal del mismo nombre, en Madrid; y en las dunas de las provincias de Cádiz y Huelva.

Se daban indicaciones sobre la forma de proceder para la elaboración de los estudios y realización de los trabajos.

Para cada cuenca que se incluyera en el servicio especial de repoblación debía nombrarse una Comisión compuesta por tres Ingenieros, encargada del cumplimiento de los estudios y trabajos.

Se puede destacar que la Real Orden de 12 de marzo de 1892 aprobaba estudios presentados por la Comisión de repoblación de la cuenca del Júcar, e indicaba que se trasladaba al Jefe de dicha Comisión el agrado con que se había visto el celo e inteligencia desplegados en dichos trabajos por la Comisión.



*Foto 8: Pico Morrón de Espuña en la actualidad. Parque Natural de Sierra Espuña (Murcia).
(Foto: Manuel Fernández Díaz)*

2.12.6.- Deslindes y amojonamientos

El interés por realizar los deslindes de los montes públicos se recogía en la Ley de montes de 24 de mayo de 1863, en la que en su artículo 7º se indicaba “*se procederá inmediatamente al deslinde y amojonamiento de todos los montes públicos por cuenta de sus respectivos dueños*”.

El desarrollo de esta actividad se contemplaba en el Reglamento de la Ley de Montes, de 17 de mayo de 1865. Se hacía una regulación amplia de esta materia, dedicando a ella el Título II (artículos 17 a 46).

Se indicaba que correspondía a la Administración el deslinde de todos los montes públicos, debiendo los Ayuntamientos y corporaciones promover el deslinde de los

montes de su pertenencia, y cuando no lo hicieran sería declarado de oficio por los Gobernadores.

Al acta de deslinde debía unirse un plano, cuya escala se fijaría por la Administración. La escala se fijó, por Real Orden de 14 de noviembre de 1865, en 1:5000; si bien se admitía la escala 1:20.000 entretanto los servicios estuvieran faltos de personal.

Con el fin de proceder sin demora a la realización de deslindes, y atendiendo las comunicaciones de los Gobernadores e Ingenieros Jefes de varias provincias en el sentido de manifestar la urgencia de realizar los deslindes, se creó, por Real Decreto de 21 de diciembre de 1865, la *Comisión regia de deslindes de los montes públicos*. Estaba presidida por un Juez, y la componían, además, dos Auxiliares letrados, un Ingeniero Jefe y dos Ingenieros subalternos.

La Comisión se tenía que encargar, por una parte, de practicar los deslindes y amojonamientos de los montes de cualquier provincia a la que se destinara; y por otra parte, de preparar consultas que sirvieran para que el Ministerio fiscal, representante nato del Estado, entablara las correspondientes demandas contra los detentadores de sus montes.

La Comisión, se indicaba, debía estar constituida el día 1º del año siguiente, para empezar inmediatamente e ejercer sus funciones, comenzando por Jaén.

La Real Orden de 16 de mayo de 1882 regulaba el amojonamiento de los montes públicos y definía las características de los mojones.

Ya al final de este período, en 1899, la Real Orden de 4 de diciembre recogía las Instrucciones para el deslinde y amojonamiento de los montes públicos.

2.12.7.- Defensa contra incendios

Los incendios forestales no son un problema que haya aparecido a finales del siglo XX o principios del XXI, como puede pensarse al ser hoy día un problema más conocido, debido fundamentalmente a su tratamiento en los medios de comunicación.

La práctica tradicional en el medio rural español de quemar pastos, rastrojos y matorral como elemento de una cultura agrícola ha dado siempre lugar a incendios forestales.

Por ello, ya en las Ordenanzas Generales de Montes de 1833 se establecía la prohibición de *“llevar o encender fuego, así dentro del monte como en el espacio alrededor hasta doscientas varas de sus lindes...”*-

La promulgación de esta disposición no dio los resultados que se esperaban. Los incendios continuaban produciéndose.

Muestra de ello es el énfasis que se ponía en la Real Orden de 20 de enero de 1847, en la que se pedía por una parte, que los Alcaldes, empleados del ramo, Guardia Civil y demás Autoridades o personas que directa o indirectamente pudieran contribuir a tal fin,

hicieran que se observaran con todo rigor y severidad las leyes y disposiciones vigentes relativas al cuidado y disfrute de los montes.

Por otra parte, se indicaba que no se permitiría durante un período de seis años el aprovechamiento de hierbas ni de los terrenos que los causadores del daño quisieran procurarse por ese medio.

Asimismo, se establecía que todos los terrenos públicos en los que tuviera lugar un incendio fueran repoblados inmediatamente y cerrados al pasto, salvo que su roturación o cambio de cultivo estuviese expresamente autorizado.

La primera disposición sobre la materia con un contenido más amplio es la Real Orden de 12 de julio de 1858 en la que se dictaban disposiciones para prevenir los incendios, reparar los daños y perseguir a los incendiarios.

Se insistía en mejorar la organización de la vigilancia, en las actuaciones durante la extinción y en la reparación de daños. En este sentido, se puede indicar que se obligaba a los Ayuntamientos dueños de los montes a costear su repoblación.

Se puede destacar que se pedía a los Gobernadores que remitieran al Ministerio de Fomento datos relativos al incendio; entre ellos, la causa, la cabida de los montes incendiados y un cálculo aproximado del número, cantidad y valor de los productos consumidos. Sería, pues, el comienzo de una estadística de los incendios forestales.

Disposiciones análogas o incluso las mismas recogidas en la Real Orden mencionada, se recogían en la Real Orden de 5 de mayo de 1881, que daba instrucciones para el nombramiento de vigilantes de incendios, prevención y extinción de estos siniestros y tramitación de sus expedientes.

En años posteriores, diferentes Órdenes insistían en el recordatorio a las Autoridades competentes e Ingenieros de la obligación del cumplimiento de las normas en vigor sobre la materia, en concreto las Reales Órdenes de 20 de enero de 1847, de 12 de julio de 1858 y de 5 de mayo de 1881, que constituían el cuerpo normativo al respecto.

2.12.8.- Caza

En la segunda mitad del siglo XIX, el **Cuerpo de Ingenieros de Montes** empezó a ocuparse de la gestión de los recursos cinegéticos. En 1879 se promulgó la Ley de 10 de enero, de Caza. Esta Ley sirvió de marco para las actuaciones hasta los primeros años del siglo XX.

Se establecía el derecho de cazar a todo el que se hallase en posesión de las correspondientes licencias de uso de escopeta y de caza, licencias que extendía el Gobernador Civil.

Era lícito cazar en los terrenos del Estado y de los pueblos que no estuvieran vedados. En los terrenos de propiedad particular solamente podía cazar el dueño y los que éste autorizara.

Se prohibía la caza en época de reproducción, salvo en las tierras destinadas a vedado de caza, que estuviesen cercadas, amojonadas o acotadas, en las que sus dueños podían cazar libremente en cualquier época del año.

Se regulaban las infracciones y sanciones, y se atribuía a la Guardia Civil la competencia de la vigilancia del cumplimiento de la Ley.

El mismo día que se promulgaba la Ley, se promulgaba, también, un Real Decreto por el que se constituía la Comisión encargada de redactar el Reglamento. Entre los miembros de esta Comisión estaba D. Agustín Pascual.

2.12.9.- Pesca

Las primeras actuaciones en materia de piscicultura se remontan a 1866. En este año se instaló en el Real Sitio de San Ildefonso el Laboratorio Ictiogénico de la Granja, iniciativa del naturalista Mariano de la Paz Graells. Asimismo, este mismo año se creó la Piscifactoría del Monasterio de Piedra, de propiedad particular. En 1886 se hizo cargo de ella el Estado.

Las actuaciones del **Cuerpo de Ingenieros de Montes** comienzan en 1888. El Real Decreto de 2 de septiembre de dicho año sobre repoblación y fomento de la pesca en las corrientes y depósitos naturales de agua dulce, regulaba estas materias. Se encargaba de este servicio a los **Ingenieros de Montes**, quienes deberían servirse de los elementos naturales que pudieran obtenerse del establecimiento de Piscicultura del Monasterio de Piedra, y habrían de formular un plan de establecimiento de nuevas piscifactorías y de repoblación ictícola.

En desarrollo de dicha disposición, el Real Decreto de 1 de noviembre de 1895 disponía la creación de 14 Establecimientos de Piscicultura, distribuidos en diferentes regiones del país y asignándole a cada uno una determinada área para repoblar.

Se crearon los siguientes Establecimientos:

- 1º.- Situado a las orillas del río Miño, en las inmediaciones de Lugo.
- 2º.- En la región media del río Sella.
- 3º.- En la parte media del Bidasoa.
- 4º.- En la parte alta del río Gállego.
- 5º.- En la región superior del Ter.
- 6º.- En la cabecera de la cuenca del Ebro, cerca de Reinosa.
- 7º.- En la parte alta del río Sil, e inmediaciones de Ponferrada.
- 8º.- En la región superior del Tormes.
- 9º.- En el nacimiento del río Cega.
- 10º.- En el nacimiento del río Guadalaviar.
- 11º.- En el nacimiento del Guadalquivir.
- 12º.- En la parte alta del Genil e inmediaciones de Loja.
- 13º.- En la confluencia de los ríos Záncara, Guadiana y Gigüela.
- 14º.- En el río Cabra.

La Piscifactoría del Monasterio de Piedra tenía la consideración de Central y daba determinados servicios a otros centros. Además, el presente Plan le asignaba una zona para efectuar repoblaciones ictícolas.

Los Establecimientos regionales y el Central quedaban dependiendo directamente de la Dirección General de Agricultura, Industria y Comercio. La dirección de cada Establecimiento regional estaba desempeñada por un **Ingeniero del Cuerpo de Montes**, nombrado por el Ministerio de Fomento.

Estas piscifactorías se fueron construyendo a lo largo de las 3 primeras décadas del siglo siguiente.

2.13.- Otras actividades

2.13.1.- Comisión de estepas

En 1853, por Real Orden de 26 de septiembre, se mandaba estudiar las estepas de España y establecer un jardín experimental de plantas halófilas.

En la exposición de motivos se justificaba la medida por considerar de interés conocer adecuadamente estas zonas para seguidamente actuar en su recuperación para una ocupación con las plantaciones procedentes.

La Real Orden creaba una brigada compuesta por tres **Ingenieros de Montes**, que debía estudiar las estepas de España, comenzando por la central o castellana.

Se establecía, también, un jardín experimental de plantas halófilas, para ensayar los métodos de cultivo adecuados a la naturaleza especial de las estepas. El lugar de ensayos se localizaba en la hacienda Concepción de Peralta, situada cerca de Arganda del Rey, al norte e la estepa castellana.

Lamentablemente, la actividad de estudio de las estepas duró muy poco. En 1854, por Real Orden de 11 de noviembre se daba cese a los trabajos.

En la exposición de motivos se indicaba que era preciso atender al reconocimiento, inventario y ordenación de los montes del Estado y de los pueblos, así como a su restauración y repoblación antes que extender el trabajo a las estepas. Se mandaba, por tanto, que la Comisión de estepas y su jardín experimental cesarían en sus actividades.

Los Ingenieros que constituían la Comisión suprimida deberían pasar a la provincia de Cáceres a practicar el reconocimiento, inventario y ordenación de los montes, de forma similar a como se estaba realizando en otras provincias.

2.13.2.- Participación en Exposiciones

En 1855 se celebró en París la Exposición Universal. Tenía como lema “Agricultura, Industria y Artes”, y tuvo lugar del 15 de mayo al 15 de noviembre. La participación española en el Ámbito forestal fue encargada al **Cuerpo de Ingenieros de Montes**.

Por Real Orden de 14 de septiembre de 1854 se mandaba que se preparara una colección de productos forestales con destino dicha Exposición.

Se indicaba que debían prepararse colecciones completas de los diferentes productos, incluyendo los más notables y curiosos en su género. Se enumeraban los siguientes productos:

- Maderas.
- Carbones y ciscos.
- Cenizas.
- Frutos.
- Cortezas.
- Productos resinosos.
- Plantas menudas.
- Caza.
- Industria pesquera.

Finalizaba la Real Orden expresándose en los siguientes términos *“En la exactitud y brevedad con que el Cuerpo nacional de Ingenieros de montes diere cumplimiento a cuanto se dispone en esta instrucción, habrá ofrecido al Gobierno de S. M. un nueva prueba de su celo por el fomento de los intereses materiales encomendados a su inteligencia”*.

Unos años después, en 1858, se celebraba en Sevilla la Exposición Agrícola, Industrial y Artística. El **Cuerpo de Ingenieros de Montes** fue encargado de preparar el material para exponer en la Muestra, consistente en colecciones de productos forestales del tipo de las preparadas para la Exposición de París.

2.13.3.- Flora forestal española

La Comisión de la Flora Forestal Española se creó por Real Orden de 5 de noviembre de 1866 y estaba presidida por D. Máximo Laguna.

El principal trabajo de la Comisión fue la Flora forestal española, publicada en 1883 y 1890. Los dibujos del atlas fueron realizados por D. Justo Salinas.

Para cada especie se indicaba:

- El nombre o nombres sistemáticos más usados.
- Los nombres vulgares.
- La referencia a la correspondiente lámina donde estaba representada.
- Área conocida de la especie.
- Su habitación en España.
- Las condiciones de localidad en que vivía.

2.13.4.- Espacios protegidos

La creación de Parques Nacionales en el mundo se inicia en 1872 con la creación del Yellowstone National Park en USA. En esta figura de protección norteamericana tiene un peso importante la actividad de ocio, situación que contrasta con la corriente que se

extiende en Europa, en la segunda mitad del siglo, que ve la figura de Parque Nacional como la forma de proteger espacios naturales de gran belleza no alterados por actuaciones humanas.

En España, se va a iniciar la declaración de Parques nacionales en la segunda década del siglo XX; pero ya en las dos últimas décadas del siglo XIX, los **Ingenieros de Montes** estuvieron presentes en este ámbito desde los comienzos del movimiento conservacionista. Baste citar que D. Joaquín María de Castellarnau en la década de 1880 defendió ideas sobre la gestión de los montes de Valsaín (Segovia) que llevaban implícita una noción muy próxima a la de Parque Nacional y que D. Rafael Puig y Valls propuso en 1902 la creación de la montaña de Montserrat como primer Parque Nacional de Cataluña y de España.

Hay que mencionar aquí que el Servicio de Montes de Puerto Rico (Inspección de Montes desde 1870 a 1889) tuvo entre sus realizaciones la creación de **Reservas Forestales Puertorriqueñas**.

En especial es de destacar la **Reserva Forestal de Luquillo**, que, posiblemente con el nombre de Bosque Nacional, fue considerada como espacio protegido. En cuanto a la fecha hay referencias a 1876 y a 1884. Parece más probable esta última, es decir doce años después de la creación de Yellowstone National Park en USA.

En todo caso, fue durante el reinado de Alfonso XII (1874-1885); ya que según nos ha indicado el Ingeniero de Montes D. Pedro Molina Vicente, en una visita que realizó en 1982 al Parque Nacional del Caribe (nombre actual de la Reserva Forestal de Luquillo) pudo contemplar, a la entrada del Centro de Visitantes una placa de bronce de agradecimiento de los puertorriqueños al rey de España Alfonso XII por haber creado dicho Parque.

2.14.- El Servicio Forestal del Ministerio de Hacienda

Las dificultades con que se encontraba el Ministerio de Hacienda para llevar a cabo la venta de los montes enajenables, de una manera técnicamente correcta, así como para evitar o disminuir los enfrentamientos con el Ministerio de Fomento, derivados de dicha actividad, se creó en 1895, en la Dirección General de Propiedades y Derechos del Estado, del Ministerio de Hacienda una Sección facultativa de Montes.

Se hizo por Real Decreto de 8 de agosto. Se indicaba que estaría compuesta por Ingenieros del ramo, y se asignaba como principal objetivo activar la venta de las fincas forestales que con arreglo a las disposiciones vigentes fueran enajenables.

Se le asignaban, además, los asuntos siguientes:

- A. Incidencias de las ventas fundadas en razones de índole facultativa.
- B. Excepciones de montes con destino al aprovechamiento común de los pueblos y a las dehesas boyales.
- C. Revisión de las excepciones de esta clase, acordadas por el Ministerio de Hacienda.
- D. Peticiones sobre exclusión de montes del Catálogo de los exceptuados por el Ministerio de Hacienda.

Se establecía que la designación de los Ingenieros de Montes del Cuerpo correspondía al Ministerio de Fomento.

Por Real Decreto de 4 de octubre del mismo año, se aprobaba el “*Reglamento para el régimen de la Sección facultativa de Montes creada en la Dirección de Propiedades y Derechos del Estado por Real Decreto de 2 de agosto de 1895*”.

La Sección se componía:

- Del Inspector, Jefe inmediato de ella.
- De los Ingenieros encargados de las brigadas de campo.
- De los afectos al servicio de oficina.

De forma inmediata se hizo el nombramiento del Inspector General de segunda clase, D. Luis Satorras y Vilanova, de un Ingeniero Jefe y de seis Ingenieros, nombrados en comisión con carácter de interinidad.

Hay que dejar constancia de que en estos momentos era Ministro de Hacienda el Ingeniero de Montes D. Juan Navarro Reverter.

Como ya se ha indicado anteriormente, la Ley de 20 de agosto de 1896, sobre Modificación de Impuestos, regulaba la administración por el Ministerio de Hacienda de los montes no exceptuados por razón de utilidad pública. Se dedicaba a esta materia el artículo 8º.

En desarrollo de dicho artículo se promulgó el Real Decreto de 20 de septiembre del mismo año. Se daban normas acerca de la realización del Catálogo, y se creaba en el Ministerio de Hacienda una Inspección facultativa de Montes, que venía a sustituir a la Sección creada el año anterior.

Un desarrollo más amplio del citado artículo 8º se hizo mediante el “*Reglamento para la ejecución del artículo 8º de la Ley de 30 de agosto de 1896 sobre Modificación de Impuestos y del Real Decreto de 20 de septiembre del mismo año dictado a consecuencia del mencionado artículo*”, dictado con fecha de 7 de octubre del mismo año.

Comprendía el Reglamento los siete capítulos siguientes:

- I.- De los aprovechamientos de los montes a cargo del Ministerio de Hacienda.
- II.- De la custodia y defensa de los montes a cargo del Ministerio de Hacienda.
- III.- De los deslindes, amojonamientos y demás mejoras en los montes a cargo del Ministerio de Hacienda.
- IV.- De las investigaciones, rentas, excepciones y revisiones respecto a los montes a cargo del Ministerio de Hacienda.
- V.- De la dependencia, cometido y servicios de la Inspección facultativa de Montes.
- VI.- Del personal de la Inspección facultativa de Montes.
- VII.- De los recursos para los servicios de la Inspección facultativa de Montes.

En relación con el personal, se establecía que se compondría de la siguiente forma, en lo que respecta al personal facultativo:

- Un Inspector, de las clases de Inspectores generales del Cuerpo de Ingenieros de Montes.
- Dos Subinspectores, Ingenieros Jefes de dicho Cuerpo.
- Treinta y dos Ingenieros, de las clases de primeros, segundos o Aspirantes del referido Cuerpo.
- Cincuenta Ayudantes.

El funcionamiento de la Inspección se reguló por las “*Instrucciones para el régimen de la Inspección facultativa de Montes, afecta a la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado*”, aprobadas por Real Orden de 2 de noviembre de 1896.

Se puede destacar que la organización territorial consistía en veinte Regiones, en las que se distribuían las diferentes provincias.

En diciembre de 1896 se ocupaban en la Inspección facultativa del Ministerio de Hacienda veintisiete Ingenieros, distribuidos en las siguientes clases:

- Inspectores..... 1
- Jefes 2
- Subalternos 16
- Aspirantes 3
- En expectación de destino 5

Estos Ingenieros mantenían la situación de Activo en el Cuerpo, por lo que restaban los efectivos destinados en el Ministerio de Fomento.

Esta situación dio lugar a una polémica entre el colectivo, que, en general, se pronunciaba porque los Ingenieros destinados en el Ministerio de Hacienda pasaran a la situación de Excedente o a la de Supernumerario, para, de esta forma, dejar libres plazas en el Ministerio de Fomento. Posteriormente la situación fue de Supernumerario.

Otro asunto objeto de polémica en el colectivo fue la oportunidad de que Ingenieros de Montes del Cuerpo estuvieran en el Ministerio de Hacienda realizando enajenaciones de montes, dado que uno de los objetivos del Cuerpo era la defensa de la riqueza forestal pública.

2.15.- Actividades en los Territorios de Ultramar

Las actividades del **Cuerpo de Ingenieros de Montes** se extendieron, como era natural, a los territorios de Ultramar: Filipinas, Cuba y Puerto Rico.

Los miembros del cuerpo que se incorporaban a estos servicios pasaban a pertenecer al Ministerio de Ultramar, quedaban en situación de supernumerarios en el Cuerpo y se les asignaba un nivel superior al que tenían en el Escalafón. Para consolidar el nivel que obtenían en Ultramar debían permanecer allí por un período determinado, que en algún momento era de 12 años.

La regulación de los funcionarios en Ultramar se hizo por el Reglamento orgánico de las carreras civiles de la Administración Pública en Ultramar, aprobado por Real Decreto de 3 de junio de 1866.

Como aclaración a lo establecido en esta norma, para los Cuerpos de Ingenieros de Caminos, Minas y Montes se fijaron por el Decreto de 26 de septiembre de 1873 las siguientes categorías:

- Jefe de Administración de segunda clase, los Ingenieros Jefes de primera
- Jefe de Administración de tercera clase, los Ingenieros Jefes de segunda
- Jefe de Negociado de primera clase, los Ingenieros primeros
- Jefe de Negociado de segunda clase, los Ingenieros segundos

Los problemas que existían en estos territorios eran similares a los que existían en la península, corta de árboles y ocupación de terrenos público, y su dedicación a la agricultura.

Con el fin de organizar las actuaciones de los técnicos, se promulgaron las normas pertinentes.

Para las actuaciones en Filipinas se promulgó el “Reglamento provisional para el servicio del ramo de Montes en Filipinas”, aprobado por Decreto de 8 de febrero de 1873.

Se asignaba a la Inspección de Montes, entre otras funciones, las de:

- Deslindar y amojonar los montes pertenecientes al Estado.
- Clasificarlos, atendiendo a sus condiciones de suelo, vuelo, topografía y situación en dos grupos: uno que comprendería los susceptibles de cultivo agrario permanente, que convenía que pasasen al dominio de la agricultura, y otro comprensivo de los que a causa de su influencia sobre el clima, la higiene y la hidrología del país debían conservarse con el destino al cultivo del arbolado maderable.

Este Reglamento provisional fue sustituido por el “Reglamento definitivo para el servicio del ramo de Montes en el archipiélago filipino”, aprobado por Real Decreto de 13 de noviembre de 1884.

Se regulaba especialmente la administración de los montes del Estado, los aprovechamientos, la estadística forestal, la policía de los montes del Estado y el personal. Los montes de particulares solamente se sujetaban a las restricciones exigidas por las reglas generales de policía.

Los aprovechamientos en los montes públicos podían ser gratuitos y de pago. Eran libres y gratuitos los aprovechamientos secundarios. Había, también, aprovechamientos de maderas gratuitos; pero no libres. En este caso se encontraban los aprovechamientos de madera para uso personal y exclusivo de los vecinos de los pueblos, para obras públicas que se ejecutaran por la Administración y para la edificación de iglesias y conventos.

La organización administrativa constaba de la Inspección General de Montes, a la que estaba adscrito el Jardín Botánico de Manila, dotada con 3 plazas de Ingenieros de Montes.

Durante algún tiempo existió la Comisión de Flora y Estadística Forestal, dotada con 2 plazas de Ingenieros de Montes.

En cuanto a Cuba y Puerto, la regulación de la actividad forestal se estableció por Real decreto de 21 de abril de 1876, que aprobó las “Ordenanzas de Montes para el servicio del Ramo en las provincias de Cuba y Puerto Rico”. Se regulaban aspectos similares a los indicados para Filipinas, diferenciándose los montes públicos de los de particulares.

No obstante, ya se había desarrollado actividad forestal desde 1853, ya que hay constancia del destino a Puerto Rico, en dicho año, de dos Ingenieros de la primera promoción.

La organización administrativa constaba en Cuba de la Inspección General de Montes, a la que estaba adscrito el Jardín Botánico de La Habana, dotada con 1 plaza de Ingeniero de Montes. En Puerto Rico existía 1 plaza de Ingeniero de Montes. Hay que señalar, no obstante, que esta situación no permanecía estable, sino que sufría variaciones dependiendo de las circunstancias económico- políticas. Así. En Puerto Rico existió algunos años una Inspección General de Bosques.

En relación con las actividades de los Ingenieros de Montes en los Territorios de Ultramar, aparte de la administración de los montes públicos que se les asignaba, y que realizaron con gran diligencia y profesionalidad, hay que destacar la labor realizada en Filipinas por D. Sebastián Vidal y Soler, Ingeniero de Montes de la promoción de 1865.

Estuvo destinado allí en dos ocasiones. Como Jefe de la Inspección publicó la “Memoria sobre el Ramo de Montes en Filipinas”. Posteriormente, como Jefe de la Comisión de Flora y Estadística forestal publicó el “Catálogo metódico de las plantas leñosas silvestres y cultivadas observadas en la provincia de Manila” y “Reseña de la flora del archipiélago filipino”.

En relación con Cuba y Puerto Rico se pueden mencionar el trabajo “Reseña Forestal de la Isla de Puerto Rico” realizado por D. Juan Fernández Lidón en 1869, y el trabajo titulado “Rápida ojeada sobre el estado de los montes de Canarias, Cuba, Puerto Rico y Filipinas”, que fue realizado por D. Miguel Bosch y Juliá y publicado en 1868.

2.16.- Uniforme y escudo

El uniforme y escudo del Cuerpo se regularon por primera vez en 1857, por la Real Orden de 10 de diciembre, aprobando el uniforme y distintivos para los Ingenieros del Cuerpo de Montes.

En la descripción del uniforme se indicaba que: *“la casaca será abierta de paño azul turquí y cuello derecho; cabos dorados con una carrera de botones en el delantero derecho; dos en el talle; otros dos en los faldones, y tres pequeños para cerrar por fuera las bocamangas;... una serreta bordada de siete milímetros de ancho rodeará el cuello, llevando en sus extremos el escudo del Cuerpo;... carteras con la misma divisa que le corresponda en la bocamanga... El chaleco blanco de piqué cerrado en las dos terceras partes de su longitud con una fila de botones como los de la bocamanga. La corbata blanca o negra según los casos. El pantalón de lienzo blanco en verano, y de*

pañó azul como el de la casaca, con galón de oro, en invierno. El sombrero tricornio ribeteado con galón de oro. La espada ceñida con guarnición dorada... Los guantes blancos. Los Ingenieros de todos grados se distinguirán entre sí, por el bordado de la bocamanga; éste consistirá en un filete o serreta para diferenciar las clases de un mismo grado, y de ramos de hojas de encina y laurel entrelazados con unos ríos estrechos, cuyo número determina la graduación,..”.



Foto 9: Uniforme del Cuerpo de Ingenieros de Montes, según Real Orden de 1857. (Tomado de la publicación “Uniformes y emblemas de la Ingeniería Civil Española”, de la que es autor D. Manuel Silva Suárez)

La Real Orden adjuntaba dibujos para describir gráficamente los botones, el escudo y demás elementos que se describían.

La descripción del uniforme fue ampliada, y en algunos elementos modificada por la Real Orden de 7 de marzo de 1891, que aprobaba la Instrucción para uso de uniforme y distintivos concedidos al Cuerpo de Ingenieros de Montes.

Se describían tres tipos de uniforme:

- De gala.
- De residencia.
- De campo.

En el Anejo nº 6 se describen con detalle los uniformes regulados en este período.

En relación con el emblema hay que destacar que las ramas que orlan las herramientas forestales marco real y zapapico eran en 1857 encina y laurel y en 1891 roble y pino.

A este cambio habría que añadir uno intermedio que establecía la Real Orden de 25 de junio de 1883 que dispuso que en el uniforme de los alumnos de la Escuela se llevara roble y laurel rodeando el marco real y el zapapico.

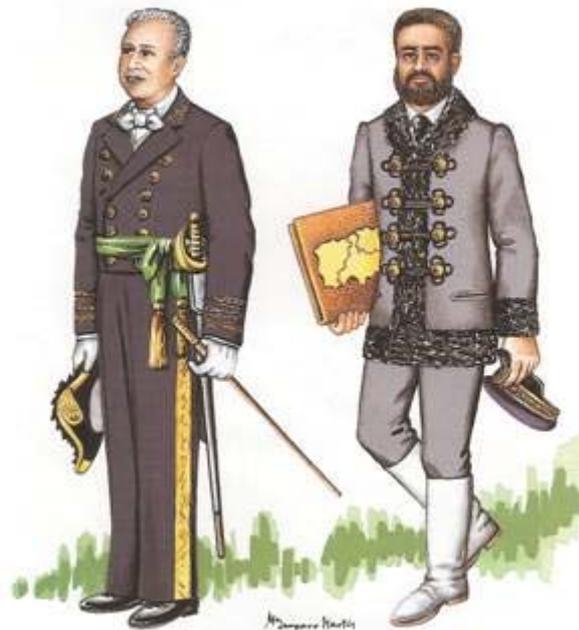


Foto 10: Uniformes de gala y de campo del Cuerpo de Ingenieros de Montes, en 1891. (Tomado de la publicación: “Uniformes y emblemas de la Ingeniería Civil Española”, de la que es autor D. Manuel Silva Suárez)



Foto 11: Algunos emblemas de la Ingeniería de Montes

(1) Primer emblema del Cuerpo de Montes (según M. Aulló, 1945). (Encina y laurel, corona real abierta). (2) Emblema empleado en el Catálogo razonado de los objetos expuestos por el Cuerpo de Ingenieros de Montes en la Exposición Universal de Barcelona de 1888. (Roble y pino). (3) Sello de la 6ª División Hidrológico Forestal (II República). (Laurel y roble). (4) Emblema empleado en el Mapa Forestal de España de L. Ceballos (1966). (Roble y pino). (5) Emblema empleado por la E.T.S.I. de Montes de Madrid en los años sesenta, hasta mediados de los ochenta. (Palma y laurel, corona real abierta). (6) Emblema actualmente empleado por la E.T.S.I. de Montes de Madrid. (Palma y laurel, corona real cerrada).
(Tomado de la publicación: “Uniformes y emblemas de la Ingeniería Civil Española”, de la que es autor D. Manuel Silva Suárez)

Además de estas modificaciones normativas, hay que señalar que la confusión sobre la materia se amplía si se observan los emblemas que aparecen en publicaciones de la década de 1880, ligadas al Cuerpo, en las que no solo varían las ramas de la orla, sino también las herramientas.

La variabilidad habida en relación con el emblema ha sido recogida con detalle en el artículo “Historia del emblema de los forestales españoles”, del que son autores Ignacio Pérez-Soba y Díez del Corral y Manuel Silva Suárez, publicado en el nº 68 (año 2002) de la revista MONTES.

2.17.- La Asociación de Ingenieros de Montes

En el último cuarto del siglo XIX, los ingenieros de las distintas especialidades existentes sintieron la necesidad de crear asociaciones con el fin de defender sus intereses y los de las ciencias y técnicas que constituían sus profesiones.

La Asociación de Ingenieros de Montes tuvo su reunión constitutiva el día 3 de marzo de 1889. La reunión se celebró en el local de la Junta Facultativa del Cuerpo, según convocatoria circulada por D. Felipe Romero Gilsanz, Ingeniero de la promoción de 1870.

Se acordó constituirse en Asociación y nombrar, como representante de la misma, una Comisión, sujeta a las bases que se aprobaban.

La base 1ª indicaba: *La Comisión, en el orden privado, tiene por objeto: primero, velar por todo lo que se refiera al honor y prestigio del Cuerpo; segundo, procurar la reforma del servicio forestal; tercero, mantener los derechos del Cuerpo y de los individuos.*

Se componía la Comisión de nueve miembros, y debían estar representados las tres clases del Cuerpo: Inspectores, Jefes e Ingenieros. La mitad más uno de los miembros debían tener su residencia en Madrid. La Comisión se renovaba parcialmente cada año.

Se establecía que la publicación titulada Revista de Montes se consideraba como órgano de la Asociación de Ingenieros de Montes.

La Comisión quedó constituida, siendo Presidente D. Máximo Laguna y Secretario D. Santiago Olazábal.

La Asociación estaba constituida por 147 miembros. Habían salido de la Escuela hasta el año anterior 256 ingenieros.

Esta Asociación tuvo una vida de seis años.

2.18.- La revista MONTES

El origen de la revista MONTES podemos decir que se remonta a 1868. En efecto, en este año apareció la revista titulada *Revista forestal, económica y agrícola*, de la cual la

actual revista MONTES se considera continuadora. Fue creada por el Ingeniero de Montes D. Francisco García Martino.

En la Introducción del primer número, de febrero de 1868, el Sr. García Martino exponía la justificación de la revista. Indicaba la diferencia entre Agricultura y Dasonomía y señalaba que la literatura forestal era poco conocida y se dudaba de la importancia de los montes y hasta de la existencia de una ciencia que estudiara las leyes de la producción y fijara las reglas para su sistemático aprovechamiento. Por eso, y *para responder a una necesidad que creemos hace tiempo sentida y juzgamos urgente satisfacer, nos hemos decidido a publicar esta Revista.*

Se publicaban 2 números por mes, y en ella tenían reflejo todos los temas de actualidad en los ámbitos forestal, económico y agrícola, en especial el primero. Se publicó hasta 1875.

Después de un año sin aparecer, en 1877 se publica la REVISTA DE MONTES. Aparece el primer número en febrero de 1877 y en su Introducción se recogían las características. Se publicaría el 1 y el 15 de cada mes. Constaría de 40 páginas por número, de las cuales al menos 16 se destinarían a trabajos españoles inéditos o poco conocidos y a traducciones de obras extranjeras. También se hacía un llamamiento a los compañeros para que enviaran trabajos; ya que sería de estas aportaciones de las que se tenía que nutrir la revista.

Como se ha indicado, al crearse la Asociación de Ingenieros de Montes, en 1889, la revista pasa a considerarse como órgano de la misma.

2.19.- Aspectos varios

2.19.1.- Regulación del permiso para dejar temporalmente el servicio del Estado

El Real Decreto de 17 de marzo de 1854 que organiza el Cuerpo de Ingenieros de Montes indicaba que a los Ingenieros se les podía conceder licencia para servir en otros ramos de la administración o encargarse de montes de propiedad particular. Mientras estuvieran en esa situación serían dados de baja para el percibo de los haberes en el Cuerpo; pero conservarían en la escala el lugar que ocupaban en ella, con opción a los ascensos que les correspondieran. El Gobierno podía hacer cesar cuando lo considerase oportuno las licencias de que se tratara.

Posteriormente, el Reglamento, aprobado en 1865, recogía como una de las situaciones posibles la de licencia ilimitada, que podían pedir los ingenieros que pasaran al servicio de las corporaciones o de particulares. Se les declaraba supernumerarios en el Cuerpo.

Esta situación se reguló más ampliamente en 1881, mediante el Real Decreto de 25 de marzo, que dictaba disposiciones según las que podían los ingenieros y el personal auxiliar facultativo dejar temporalmente el servicio del Estado para pasar al de empresas, corporaciones o particulares.

Decía el artículo 1º *“Los ingenieros de Caminos, de Minas y de Montes que lleven dos años de servicios en sus Cuerpos respectivos podrán pasar al de las Diputaciones*

provinciales, Ayuntamientos, Juntas de obras de puerto y empresas, Corporaciones o particulares, propietarios de minas, fábricas de beneficio, concesionarios, constructores de obras públicas, desempeñar destinos en cualquier ramo de la administración o darse de baja temporalmente por causa de enfermedad en el servicio del Estado, obteniendo previamente correspondiente autorización del Ministerio de Fomento.”

Los ingenieros en dicha situación se declaraban supernumerarios en el Cuerpo. Esta situación tenía que mantenerse por lo menos durante un año.

Durante el tiempo que estuvieran en la situación de supernumerario debían presentar anualmente al Ministerio de Fomento algún estudio, Memoria o trabajo facultativo sobre cualquier tema objeto de la profesión.

En la situación de supernumerario no se percibía el sueldo. Se ascendía en el escalafón dentro de la clase; pero no se podía pasar a la clase superior sin haber servido al Estado en la clase a que pertenecía un tiempo determinado.

El Ministro de Fomento podía llamar al servicio del Estado, cuando las necesidades del mismo lo exigieran, a los Ingenieros en situación de supernumerarios; pero tendría que ser una llamada general, extensiva a todos los de la clase.

2.19.2.-- Tribunales de Honor

Los miembros del Cuerpo de Ingenieros de Montes podían ser juzgados por Tribunales de Honor.

En efecto, El Real Decreto de 15 de junio de 1900 establecía que *“Los Cuerpos de Ingenieros de Montes, de Minas y Agrónomos formarán Tribunales de honor para conocer y juzgar los hechos deshonorosos que cometa cualquier individuo de los mismos, y en los de reivindicación de su fama y buen nombre que soliciten los Ingenieros que se consideren con su honra empañada por efecto de acusaciones injuriosas”*.

La forma de proceder del Tribunal se reguló por el Real Decreto de 6 de julio del mismo año, por el que se aprobaba el Reglamento para la constitución de Tribunales de Honor en el Cuerpo de Ingenieros de Montes.

Para iniciar el procedimiento era preciso que tres miembros del Cuerpo lo solicitaran, bajo su firma, del Presidente de la Junta Consultiva, quien formaba la Junta de antejuicio, con los primeros Ingenieros de cada clase del escalafón. Esta Junta decidía si se formaba el Tribunal.

Se podía ser sometido al Tribunal de Honor, aun cuando la persona en cuestión hubiera sido juzgada por otro procedimiento, siempre que hubiera quedado en aptitud legal para seguir en el servicio activo del Cuerpo.

El Tribunal también podía formarse si así lo decidía la Junta de antejuicio convocada por el Presidente de la Junta Consultiva, en los casos en que por haberse dado

publicidad a determinados hechos se considerase conveniente para el honor y prestigio del Cuerpo.

Asimismo, todo Ingeniero tenía derecho a ser juzgado por Tribunal de Honor cuando lo estimara conveniente a su buen nombre, bastando para ello que lo solicitara por escrito al Presidente de la Junta Consultiva.

Si el fallo del Tribunal decidía que el acusado era indigno de seguir figurando en el escalafón, el Presidente le daba un plazo de quince días para que pidiera la baja. De no hacerlo se procedía a la expulsión.

2.19.3.- Licencia de armas

Los funcionarios del cuerpo de Ingenieros de Montes podían disfrutar de licencia gratuita de uso de armas.

El Real Decreto de 10 de agosto de 1876 establecía que los Gobernadores podían conceder a los funcionarios activos de la Administración central, provincial o municipal, autorizaciones para usar toda clase de armas cuando hubieren de guardar o conducir caudales o cuando el servicio lo reclamase.

La Real Orden de 24 de noviembre de 1876 incluía dentro del grupo anterior a los funcionarios de la Administración del Estado que prestaran sus servicios en despoblado como Ingenieros de caminos, minas, montes, peones camineros, celadores de telégrafos, guardas de ferrocarriles, de montes, canales y otros análogos.

CAPÍTULO III

EL CUERPO DESDE COMIENZO DEL SIGLO XX HASTA 1936

3.1.- Contexto político, social y económico

En 1902, al cumplir los 16 años, D. Alfonso XIII juraba como rey de España, poniendo fin a la Regencia de su madre Doña María Cristina de Habsburgo-Lorena.

El país estaba aún bajo el impacto moral de la derrota del 98.

Los partidos políticos “oficiales”, que se turnaban en el Gobierno, no supieron incorporar al sistema las nuevas corrientes políticas que iban tomando fuerza. Eran éstas, las fuerzas nacionalistas catalanas, vascas y gallegas, el movimiento obrero y la izquierda reformista.

Existía un ambiente general en la sociedad de conseguir la “regeneración de España”. Se trataba de alcanzar unos objetivos tales como acabar con la pobreza y el analfabetismo, sustituir la política oligárquica por un Gobierno verdaderamente efectivo, y afrontar los problemas reales de España en los planos regional, social y religioso.

Hasta 1917 se sucedieron tres grandes oportunidades para regenerar el país dentro del marco de la Monarquía.

La primera fue el intento del partido conservador con su nuevo jefe D. Antonio Maura; la segunda, el renacimiento liberal con Canalejas, y la tercera, la entente de las fuerzas políticas marginales para intentar igualmente una transformación a fondo del país, que no cuestionaba aún la existencia de la Monarquía.

La guerra de Marruecos y las revueltas en Cataluña, en 1909, que desembocaron en la Semana Trágica, llevaron a la dimisión de Maura y con ello al fracaso del primer intento de regeneración del país.

Los intentos de renovación del partido liberal se vieron truncados con el asesinato de Cánovas, en 1912.

La regeneración impulsada por las fuerzas políticas marginales tuvo su oportunidad en 1917; pero la huelga general desatada frustró, también, este intento regeneracionista.

En 1923 se produjo el pronunciamiento del Capitán General de Cataluña, el General Primo de Rivera. El Rey lo nombra Presidente del Gobierno, quedando a partir de ese momento, en suspenso la Constitución de 1876.

El Gobierno de Primo de Rivera, y su Directorio, militar consiguió en los primeros años algunos éxitos; lo cual unido a unos tiempos de prosperidad económica en Europa, llevó a cierto optimismo en España acerca de conseguir la deseada “regeneración”.

Posteriormente, Primo de Rivera vio como sus medidas iban perdiendo apoyos y abandonó el poder en 1930.

Las elecciones municipales de abril de 1931 dieron lugar a la implantación de la República, sin esperar a la celebración de las previstas elecciones a Cortes.

En el primer bienio el grupo dirigente fue la coalición republicano-socialista.

Se aprobó una nueva Constitución, de 9 de diciembre de 1931, y se promulgaron varias leyes complementarias, impregnadas del deseo de desmontar las bases de lo que había sido la España de la Restauración.

En general, la aplicación práctica de los buenos deseos teóricos resultó un fracaso.

Con las elecciones de finales del año 1933 se inicia un período de gobierno de derechas. Tampoco fueron gobiernos de grandes actuaciones. Además, en 1934, el Gobierno se encontró con la revolución, alentada por el partido socialista.

En las elecciones de 1936 ganó la izquierda coaligada en el Frente Popular.

La situación de violencia, que el Gobierno no podía controlar, desembocó en el Alzamiento del 18 de julio de 1936.

La población española experimentó en este período un importante crecimiento. De una población de 18 millones de personas en 1901 se pasó a cerca de 25 millones en 1936.

Este aumento de población fue acompañado de un cambio en la distribución de la población activa y en su distribución geográfica. En efecto, disminuyó apreciablemente el porcentaje de población activa en la agricultura y aumentó en la industria. En consecuencia, se experimentó un incremento de población en los núcleos urbano-industriales.

La agricultura sufrió importantes modificaciones. Por un lado, la redistribución de tierras realizada por la República, y por otro lado, la incorporación de maquinaria moderna, el uso de abonos químicos y la ejecución de regadíos.

Se produjo un gran desarrollo de las infraestructuras del transporte y de las obras hidráulicas, particularmente en el período de la Dictadura.

En cuanto a la industria, continuó la implantación iniciada en el siglo anterior. Las explotaciones mineras, la siderurgia y las centrales hidroeléctricas se unieron a la industria textil existente.

La economía española conoció un período de expansión en los años 1915-1919, con motivo de la I Guerra Mundial. Si bien el incremento de exportaciones originó una subida de precios en el interior, que al no ir seguida de un aumento de los salarios, dio

origen a un empobrecimiento de la clase obrera. Esta situación se agravó con la finalización de la guerra y la consiguiente disminución de las exportaciones, lo que dio lugar a despidos en las industrias.

Después de una recuperación de la situación económica durante la Dictadura, en el comienzo de la década de los años 30 se acusan los efectos de la crisis de 1929 en Estados Unidos. Posteriormente, la situación durante la República aumentó la crisis económica con la que se llegó a 1936.

3.2.- La Escuela

Con los comienzos del siglo XX aparecen nuevas modificaciones en la organización de las enseñanzas en la Escuela, que se plasmaron en el Real Decreto de 24 de septiembre de 1902. Se incluían, juntamente con lecciones orales, clases prácticas, proyectos y la enseñanza de equitación. En relación con ésta última, se estipulaba que el Ministerio de Agricultura, de acuerdo con el Ministerio de la Guerra, dictaría, previa propuesta de la Junta de Profesores, las disposiciones oportunas para la buena práctica de esta instrucción. Este proyecto no tuvo realidad.

Para el ingreso se exigía aprobar las asignaturas de Matemáticas, hasta Álgebra superior y la Geometría analítica, además del idioma francés y los dibujos. Se creaba la carrera de seis cursos, incorporando a ella Geometría descriptiva, Cálculo infinitesimal y Mecánica racional, que antes eran materias de ingreso. Se ordenaba que la Junta de Profesores redactara un nuevo Reglamento. Éste se aprobó por Real Orden de 22 de enero de 1904.

El interés de los Poderes Públicos por la ampliación de estudios de los alumnos de las escuelas especiales se materializó por el Real Decreto de 16 de junio de 1907 que estableció quince pensiones en el extranjero para prácticas de los alumnos de las Escuelas de Ingenieros, entre ellas la de Montes.

El Real Decreto de 24 de agosto de 1910 aprobó un nuevo Reglamento de la Escuela. Se daban las materias de ingreso. Se fijaban las enseñanzas de la Escuela en seis años. No había ejercicios ni trabajos de fin de carrera.

En 1914 se inicia una tercera etapa de la Escuela, con su traslado a Madrid. La conveniencia de sacar la Escuela de El Escorial y trasladarla a Madrid era un tema que se venía debatiendo desde hacía varios años. Cuando en 1914 hubo un enfrentamiento entre mozos del pueblo y alumnos de la Escuela, con el resultado de la muerte de dos de éstos, el traslado fue inmediato. La Real Orden de 6 de marzo de 1914 dispuso su traslado. Se indicaba que, hasta tanto se decidía su instalación definitiva, se diesen las enseñanzas en las Escuelas de Minas, Caminos y Agrónomos., y que reanudasen las clases el día 16 del mismo mes. Se reanudaron las enseñanzas en las Escuelas de Minas e Industriales.

El 1 de marzo de 1915 se estableció la Escuela en dos casas contiguas, pertenecientes al Conde de Malladas, situadas en las calles de Rey Francisco, 4 y Tutor, 22. La Escuela estuvo en estos edificios hasta el 1 de noviembre de 1936, en que sufrió un incendio a causa de un bombardeo.

Por Real Decreto de 8 de enero de 1915 se aprobó un nuevo Reglamento. En relación con el ingreso se dispone la agrupación de las Matemáticas en tres secciones: a) Aritmética y Geometría; b) Álgebra elemental y superior; c) Trigonometría y Geometría analítica. Éstas, juntamente con Francés, Dibujo lineal y Dibujo de figura debían de ser aprobados en el plazo de tres años. En los estudios de la Escuela se establecían dos exámenes parciales y uno final para cada asignatura. Había calificación conjunta de final de curso. La Real Orden de 18 de septiembre de 1920 obligó a reducir a cinco años las enseñanzas de la Escuela.

La Real Orden de 15 de noviembre de 1915 creó un Distrito Forestal afecto a la Escuela, constituido por todos los montes de utilidad pública de los términos municipales de Cercedilla, Guadarrama, Navacerrada y Los Molinos, quince en total, más tres del término municipal de Peguerinos, en la provincia de Ávila. Se encomendaba al Director de la Escuela la función inspectora del Distrito, del que sería Jefe un Ingeniero, ajeno al profesorado. La Real Orden de 26 de julio de 1920 suprimió este Distrito.

En 1921, por Real Decreto de 25 de febrero, se aprobó un nuevo Reglamento. Se establecía que los alumnos oficiales debían asistir obligatoriamente a las clases y demás actos de enseñanza. Los alumnos del último curso, después de los exámenes de junio pasaban a los distintos servicios forestales para tomar los datos necesarios para redactar el proyecto de fin de carrera, que se tenía que presentar antes del 1 de noviembre.

Este Reglamento estuvo vigente hasta 1947, aunque modificado parcialmente por diversas Órdenes Ministeriales. Así, por Orden Ministerial de 2 de diciembre de 1931 se modificaron las materias que constituían las enseñanzas en la Escuela. Por Orden Ministerial de 6 de marzo de 1933 se declaró voluntaria la asistencia a clases orales para los alumnos oficiales, e incluso a las prácticas, excepto cuando éstas se refiriesen a materias cuya suficiencia no pudiese comprobarse fácilmente en un examen.

Por Orden Ministerial de 25 de julio de 1934 se modificó el ingreso en la Escuela, por lo que respecta a las pruebas. Las Matemáticas se reunieron en dos grupos, de los cuales el primero tenía una prueba previa y eliminatoria de Cultura General. Un tercer grupo comprendía Dibujo lineal y de mano alzada y los idiomas Inglés y Francés.

Se puede recordar aquí que en los años 20 hubo una corriente política que trataba de fusionar las enseñanzas agronómicas y forestales. Finalmente, dicha pretensión no prosperó y la Escuela y el Cuerpo mantuvieron su identidad. Esta materia se expone más ampliamente en el punto correspondiente.

Durante el Gobierno del General Primo de Rivera, siendo Ministro de Fomento el Conde de Guadalhorce, y Director General de Montes D. Octavio Elorrieta se hizo entrega a la Escuela de la casa forestal denominada de Las Dehesas, situada en el monte Pinar y Agregados, de Cercedilla. Por Orden de la Dirección General, de 27 de enero de 1930, se cedía dicho edificio a la Escuela.

Por Orden Ministerial de 10 de marzo de 1932, dictada a raíz de la creación en el Ministerio de Instrucción Pública, de la Dirección General de Enseñanza Profesional y

Técnica, se estableció que dependieran de ella numerosos centros docentes, entre ellos la Escuela de Ingenieros de Montes.

En 1936 se suspendieron las clases. Las actividades docentes se reanudaron en 1939, de acuerdo con la Orden Ministerial del Ministerio de Educación Nacional, de 19 de junio de 1939.

3.3.- Organización administrativa

3.3.1.-El Consejo Forestal

El Consejo Forestal se creó por Real Decreto de 16 de febrero de 1901, en sustitución de la Junta Consultiva. Se componía de siete miembros: Un Inspector general, Presidente, tres Inspectores generales y tres Ingenieros Jefes vocales. Además contaba con un Secretario, con categoría de Ingeniero Jefe y cuatro Ingenieros subalternos.

El Presidente era un cargo de libre elección del Ministro y era nombrado por un período de tres años, pudiendo ser reelegido.

El Consejo debía examinar e informar los diversos asuntos, expedientes y planes relativos a la actividad del ramo. Se le asignaban como funciones especiales las siguientes:

- Formar la estadística anual de la producción de los montes de utilidad pública.*
- Redactar trienalmente una Memoria que dé cuenta detallada del estado natural, técnico y administrativo de la riqueza y servicio forestal de la Nación, consignando las mejoras más importantes que se hubieran realizado.*
- Proponer a la Superioridad cuantas reformas estime convenientes para el mejor desarrollo y funcionamiento del servicio, así como las recompensas y castigos a que se hayan hecho acreedores los Ingenieros en el desempeño de sus funciones.*
- Remitir informado a la Superioridad el parte trimestral del servicio recibido de las Inspecciones.*

El Consejo constaba de tres negociados:

- Personal y servicio ordinario
- Defensa de la propiedad forestal
- Ordenaciones y repoblaciones

Se reorganizaba el servicio general de la Inspección. Se creaban once Inspecciones:

- 1 de ordenaciones
- 1 de repoblaciones forestales e ictícolas
- 8 para el servicio ordinario en la península y Baleares
- 1 para el servicio en las islas Canarias

El servicio de la Inspección de Ordenaciones contaba además de con el Inspector, con un Ingeniero Jefe y cuatro Ingenieros subalternos; el servicio de la Inspección de repoblaciones y las Inspecciones de servicio ordinario contaba cada una con un Ingeniero subalterno.

Las Inspecciones de ordenación y de repoblaciones actuaban en todo el territorio nacional y las de servicio ordinario se distribuían de la siguiente forma:

- 1ª Inspección: Coruña y Pontevedra, Lugo y Orense, Oviedo y León. Residencia, León.
- 2ª Inspección: Santander, Burgos, Logroño, Navarra y Vascongadas y Zaragoza. Residencia, Logroño.
- 3ª Inspección: Huesca, Lérida, Barcelona, Gerona y Baleares, Castellón y Tarragona.- Residencia, Barcelona.
- 4ª Inspección: Teruel, Valencia, Albacete, Murcia y Alicante. Residencia, Valencia
- 5ª Inspección: Granada, Málaga, Cádiz y Sevilla, Huelva y Córdoba. Residencia, Sevilla.
- 6ª Inspección: Almería, Jaén, Ciudad Real y Badajoz, Cáceres y Toledo. Residencia, Ciudad Real.
- 7ª Inspección: Salamanca, Zamora, Palencia, Valladolid y Segovia. Residencia, Segovia.
- 8ª Inspección: Soria, Guadalajara, Ávila, Madrid y Cuenca. Residencia, Madrid.
- 9ª Inspección: Islas Canarias.- Residencia, Santa Cruz de Tenerife.

Para la jubilación se establecía que sería a los 65 años; si bien los Consejeros se jubilarían a los 67 y el Presidente del Consejo a los 70.

La regulación del Consejo Forestal se amplió por el Reglamento, aprobado por Real Decreto de 6 de marzo de 1903. Esta norma establecía las funciones y actuaciones del Presidente, de los Consejeros, del Secretario y la forma de desarrollarse las sesiones.

En 1915, el Real Decreto de 22 de enero establecía, de nuevo, normas relativas al Consejo Forestal. Entre otras medidas, se indicaba que el Consejo asumía los servicios encomendados a las Inspecciones de Ordenación de Montes, de Repoblaciones hidrológico-forestales y piscícolas, de Deslindes de Montes y de Estadística forestal y piscícola.

El Consejo se estructuraba en tres Secciones:

- Sección primera: Ordenaciones y aprovechamientos.
- Sección segunda: Repoblaciones hidrológico-forestales y piscícolas.
- Sección tercera: Deslindes. Catálogo. Defensa de la propiedad forestal y denuncias.

El Real Decreto de 26 de agosto de 1920 aprobaba el nuevo Reglamento de régimen interior del Consejo Forestal. Se regulaba la forma de actuar y se mantenían las tres Secciones establecidas en 1915.

En 1928, por Real Decreto de 29 de diciembre, se publicó un nuevo Reglamento del Consejo. Frente a la reorganización de 1925, que daba al consejo dos Secciones, este Reglamento lo estructura en tres:

- La Sección primera se ocupaba del Catálogo de Montes de Utilidad Pública y materias afines.
- La Sección segunda se ocupaba de Ordenación y Valoración de montes y materias afines.

- La Sección tercera se ocupaba de Repoblación Forestal y Pastizales y materias afines.

3.3.2.- Creación del Servicio del Catálogo de Montes Protectores

Por Orden del Ministerio de Fomento de 20 de septiembre de 1922 se creaba el Servicio del Catálogo de Montes Protectores.

Se justificaba por la necesidad de conocer y actuar en las zonas forestales de las cuencas hidrográficas, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley de Repoblación de 1908.

El Servicio del Catálogo de Montes Protectores tenía el carácter de organismo independiente, sometido a la alta inspección del Consejo Forestal y dirigido por un Ingeniero Jefe del Cuerpo de Montes.

El Consejo Forestal debía redactar en un plazo de tres meses las instrucciones para su funcionamiento.

El Servicio debía implantarse inmediatamente en seis Divisiones Hidrológico-forestales, para continuar después en los diversos Distritos.

3.3.3.- Reorganización del Ministerio de Fomento de 1925

En 1925, por Real Decreto de 11 de mayo, se reorganizaba el Ministerio de Fomento y se fijaban las plantillas de personal. La reorganización tenía como fondo una reducción de gastos y de plantillas.

Las dos Direcciones Generales de Agricultura y Montes y de Minas e Industrias Metalúrgicas se refunden en una, restableciéndose la que había existido anteriormente de Agricultura, Minas y Montes. En esta Dirección General se incluye la Sección de Montes.

Se crea el Servicio Central de Deslindes y Catálogos, que venía a sustituir a la Inspección de Deslindes, ya que el Consejo Forestal quedaba reducido a dos Secciones.

Continuaban las seis Divisiones Hidrológico-forestales y se consignaban treinta y nueve Distritos forestales.

3.3.4.- Creación de las Confederaciones Hidrográficas

Con el fin de impulsar las obras y el aprovechamiento racional del agua en las cuencas hidrográficas, dando, asimismo, participación en la gestión a los usuarios, se crearon las Confederaciones Sindicales Hidrográficas. Se hizo por Real Decreto de 5 de marzo de 1926.

En el artículo 1º se indicaba: *“En todas las cuencas hidrográficas en que la Administración lo declare conveniente o en que lo solicite el 70%, por lo menos, de su*

riqueza agrícola e industrial, afectada por el aprovechamiento de sus aguas corrientes, se formará la Confederación sindical hidrográfica.”.

Se establecían las bases a las que habían de atenerse las Confederaciones que se constituyeran. Se referían a la constitución, función, facultades y competencia, composición, dirección técnica, régimen económico, intervención y régimen transitorio.

Se asignaban como funciones principales la elaboración de un plan de aprovechamiento de las aguas de los ríos de su ámbito territorial, la ejecución de las obras y la regulación de la explotación de las obras y aguas que estuvieran adscritas a ella.

La Confederación estaba representada por una Asamblea, una Junta de gobierno y dos Comités ejecutivos: uno de construcción y otro de explotación, tanto agrícola como industrial.

Los Comités ejecutivos tenían afectos los siguientes servicios: uno el de construcción y dos el de aplicaciones.

Los servicios técnicos de aplicaciones eran: uno agrícola dirigido por Ingenieros Agrónomos y de Montes, y otro industrial, dirigido, en la esfera de su competencia, por Ingenieros de Minas e Industriales.

En 1931, por Decreto de 24 de junio, se modificaban las Confederaciones Sindicales Hidrográficas. La exposición de motivos indicaba que después de cinco años de la promulgación del Real Decreto fundacional se detectaban deficiencias, que había que subsanar. El sistema de gestión era lento, existía exceso de personal, y los organismos vivían casi exclusivamente de los recursos que les otorgaba el Estado.

En consecuencia, se establecía que en adelante los organismos se denominarían Mancomunidades Hidrográficas, y que en tanto se reorganizaban, las funciones se ejercerían por Comisiones gestoras, cuyas constitución y atribuciones se daban. Se hacían reducciones en las obras y en los servicios. Se suprimían los Comités técnicos.

3.3.5.- Creación de la Dirección General de Montes, Pesca y Caza

Como se indicó en el apartado de Antecedentes, las Ordenanzas Generales de Montes, de 1833, creaban la Dirección General de Montes, que fue suprimida en 1842.

Desde entonces siempre fue una aspiración del colectivo forestal contar con una Dirección General para gestionar los asuntos del Ramo. Esta aspiración se vio cumplida en 1928.

En efecto, el Real Decreto-Ley de 3 de noviembre de 1928 reorganizaba los Departamentos ministeriales y creaba la Dirección General de Montes, Pesca y Caza, en el Ministerio de Fomento.

La Administración quedaba organizada en diez Departamentos:

- Presidencia y Asuntos Exteriores.
- Justicia y Culto.

- Ejército.
- Marina.
- Hacienda.
- Gobernación.
- Fomento.
- Instrucción Pública y Bellas Artes.
- Trabajo y Previsión.
- Economía Nacional.

El Ministerio de Fomento se estructuraba en los siguientes Centros directivos:

- Dirección General de Obras Públicas.
- Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera.
- Dirección General de Minas y Combustibles.
- Dirección General de Montes, Pesca y Caza.
- Consejo Superior Ferroviario.
- Consejo Superior de Combustibles.

También dependían directamente del Ministro de Fomento las Juntas Central y Provinciales de Transportes mecánicos por carretera y el Instituto Español de Oceanografía.

La Dirección General de Montes, Pesca y Caza se constituía con todos los servicios que estaban encomendados al Cuerpo de Ingenieros de Montes del Ministerio de Fomento y los que realizaba la Dirección General de Pesca, incluyendo el Consorcio de Almadrabas.

Se puede señalar que la Dirección General de Agricultura y todos los servicios relacionados con ella quedaban integrados en el Ministerio de Economía Nacional.

La estructura de la Dirección General de Montes, Pesca y Caza se aprobó por Real Decreto de 29 de diciembre de 1928. Los servicios se distribuían en las siguientes dependencias:

- Sección de Montes.
- Sección de Pesca y Caza.
- Negociado de Personal.

La Sección de Montes se dividía en tres Negociados:

- Propiedad forestal.
- Producción forestal.
- Repoblaciones e hidrología.

La Sección de Pesca y Caza estaba constituida por los siguientes Negociados:

- Primer Negociado de Pesca Marítima.
- Segundo Negociado de Pesca Marítima.
- Tercer Negociado de Pesca Fluvial y Caza.

Quedaban adscritos a la Dirección General, como centros consultivos: El Consejo Forestal y el Consejo de Pesca y Caza.

Para la información de carácter científico, en lo referente a las materias propias y exclusivas de sus respectivas especialidades funcionaban:

- El Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias.
- El Instituto Español de Oceanografía.
- El Laboratorio de la Fauna Forestal Española, Piscicultura y Ornitología.
- Las Estaciones Central y Regionales de Fitopatología Forestal.

Era Ministro de Fomento el Conde de Guadalhorce y el primer Director General fue el Ingeniero de Montes D. Octavio Elorrieta y Artaza.

Esta Dirección General, con múltiples cambios de nombre y de organización ha continuado hasta nuestros días, con la excepción de un breve intervalo, ya que se suprimió el 28 de septiembre de 1935 y fue restablecida el 1 de abril de 1936.

3.3.6.- Creación del Patrimonio Forestal del Estado

Aunque el Patrimonio Forestal del Estado se asimila por la mayoría de las personas a la época del Gobierno de Franco, su creación fue obra de la República.

En efecto, por Orden Ministerial de 25 de septiembre de 1934 se creaba una comisión encargada de formular un proyecto de bases técnicas, administrativas y financieras con arreglo a las cuales se constituyera el Patrimonio Forestal de España. Por Decreto de 9 de octubre de 1934 se presentó el proyecto a las Cortes.

Con fecha 9 de octubre de 1935 se aprobó la Ley del Patrimonio Forestal del Estado.

La Base primera establecía como objeto de la Ley restaurar, conservar e incrementar el Patrimonio Forestal del Estado, de modo que plenamente llenara sus fines económicos y sociales. Para ello se destinaban 100 millones de pesetas, distribuidas en 10 anualidades sucesivas.

La Base segunda enumeraba los bienes que habían de constituir el Patrimonio Forestal del Estado. Se puede destacar que además de la adquisición de terrenos figuraba la realización de convenios con propietarios, particulares o Corporaciones públicas, para que éstos aportaran terrenos a cambio de disfrutar, cuando la masa arbórea tuviera aprovechamiento, de la parte de beneficio que se estipulara en el Convenio.

La Base tercera organizaba la coordinación entre los servicios que se creaban en el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, las Divisiones Hidrológico-forestales y las Confederaciones Hidrográficas.

Con tal fin se creaba un Consejo, dependiente del Mencionado Ministerio, presidido por el Director General de Agricultura, Montes y Ganadería. Formaban parte del Consejo, entre otros miembros, cuatro Ingenieros de Montes nombrados por el Ministerio a propuestas del Consejo Forestal, de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes, del Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias y de la Asociación de Ingenieros de Montes.

Se autorizaba al Ministerio de Hacienda para disponer, al comienzo de cada ejercicio económico, la apertura de una cuenta de anticipos, por un importe que podía alcanzar el 25% de la anualidad.

El personal necesario debería obtenerse principalmente entre el que figuraba en los escalafones de los diferentes Cuerpos del Estado.

Una Base transitoria establecía que durante los primeros ejercicios económicos el Consejo debía atender con preferencia a los trabajos forestales en las regiones de mayor paro campesino, y, dentro de éstas, a aquellas zonas que fueran susceptibles de repoblación con especies de turno corto.

La actividad quedó interrumpida en 1936.

3.4.- Plantillas

3.4.1.- La plantilla a comienzos del siglo XX

En 1903 el Cuerpo se componía de 198 miembros, distribuidos según se indica a continuación por clases dentro del Cuerpo y por clases administrativas.

-Inspectores generales de primera clase	5
. Jefe superior de Administración	1
. Jefes de Administración de primera clase.....	4
 -Inspectores generales de segunda clase.....	10
. Jefes de Administración de segunda clase	10
 -Ingenieros Jefes de primera clase	20
. Jefes de Administración de tercera clase	20
 -Ingenieros Jefes de segunda clase	30
. Jefes de Administración de cuarta clase	30
 -Ingenieros primeros	78
. Jefes de negociado de primera clase	16
. Jefes de negociado de segunda clase	26
. Jefes de negociado de tercera clase.....	36
 -Ingenieros segundos	55
. Oficiales primeros de Administración	15
. Oficiales segundos de Administración.....	40

En el Anejo nº 4 se recoge el Escalafón cerrado el 1 de enero de 1903.

En estos años el ingreso en el Cuerpo era inmediato al salir de la Escuela, incluso en este año de 1903, según recoge el Escalafón, había 19 plazas de Ingenieros segundos vacantes.

El proyecto de presupuesto para el año 1907 daba para el cuerpo de Montes una plantilla de 186 miembros, distribuidos como sigue:

- Inspectores..... 15
- Jefes 52
- Subalternos 119

La distribución por destinos era la siguiente:

- Junta de Montes 10
- Negociado de Montes e Industria, Trabajo y Comercio.....5
- Escuela Especial de Ingenieros de Montes..... 15
- Distritos Forestales95
- Ordenación de Montes.....37
- Repoblaciones hidrológico- forestales e ictícolas23
- Estadística de la producción forestal 1

3.4.2.- Modificaciones en la plantilla en este período

En 1917 se promulgaron unas medidas de reducción del gasto público que imponían una reducción de plantillas y de gasto de al menos un 25%.

Como consecuencia de dichas medidas, el Real Decreto de 12 de julio de 1917 modificó las plantillas del personal facultativo y auxiliar de los Servicios de Minas y de Montes, del Ministerio de Fomento.

En lo que al Cuerpo de Montes se refiere, se reducía la plantilla en 55 funcionarios, quedando establecida en 145 miembros, distribuidos de la siguiente forma:

- 1 Inspector General, Jefe Superior de Administración Civil.
- 14 Inspectores Generales, Jefes de Administración de Primera Clase.
- 15 Ingenieros Jefes de Primera Clase, Jefes de Administración de Segunda Clase.
- 18 Ingenieros Jefes de Primera Clase, Jefes de Administración de Tercera Clase.
- 27 Ingenieros Jefes de Segunda Clase, Jefes de Administración de Cuarta Clase.
- 15 Ingenieros Primeros, Jefes de Negociado de Primera Clase.
- 25 Ingenieros Segundos, Jefes de Negociado de Segunda Clase.
- 30 Ingenieros, Jefes de Negociado de Tercera Clase.

En 1922 se produjo un nuevo aumento en las plantillas. En efecto, la Ley de Presupuestos para 1922-23 al referirse al Cuerpo de Ingenieros de Montes fijaba la plantilla en 209 miembros, con la siguiente distribución:

- 1 Presidente del Consejo Forestal.
- 3 Presidentes de Sección del Consejo Forestal.
- 11 Consejeros Inspectores Generales.
- 16 Ingenieros Jefes de Primera Clase.
- 51 Ingenieros Jefes de Segunda Clase.
- 52 Ingenieros Primeros.
- 26 Ingenieros Segundos.
- 49 Ingenieros Terceros.

En la misma disposición se recogía la distribución de los miembros en el Consejo Forestal y en los principales organismos del Ramo.

La distribución de los efectivos por Distritos Forestales, Divisiones Hidrológico-forestales y algunos Servicios centrales se hizo por Real Decreto de 18 de octubre de 1922.

La reorganización del Ministerio de Fomento llevada a cabo en 1925, ya recogida en el punto correspondiente, fijó la plantilla del Cuerpo en 198 miembros, con una redistribución por categorías, que afectaba fundamentalmente a los Inspectores, cuyo número se reducía de 15 a 8.

Estas variaciones en las plantillas tuvo su reflejo en el tiempo que se tardaba en ingresar en el Cuerpo.

Hasta 1908 el número anual medio de Ingenieros que salía de la Escuela era de 5; pero en 1909 y años siguientes el número se duplicó y algunos años después se llegó a una cifra anual media de 26, lo que llevó consigo el retraso en el ingreso en el Cuerpo, que llegó a un máximo de 12 años para la promoción de 1922. A pesar de todo ello, en 1923 hubo 2 promociones.

Ante esta situación, el Real Decreto de 8 de octubre de 1920 establecía que los Ingenieros de Montes con derecho a ingresar en el Cuerpo, al cumplir el cuarto año de terminar la carrera serían considerados como supernumerarios.

Desde 1926 a 1936 el número anual medio de Ingenieros que salía de la Escuela era de 4. A pesar de este reducido número de Ingenieros titulados, se llega a 1936 con cerca de 50 Ingenieros pendientes de ingreso en el Cuerpo.

3.5.- Principales actividades

3.5.1.- El Catálogo

El Catálogo de Montes de utilidad Pública que, con algunas revisiones, ha llegado hasta nuestros días nació en 1901.

El Real Decreto de 1 de febrero de 1901 anunciaba la publicación del Catálogo en los siguientes términos: *“los montes comprendidos en la relación que se acompaña constituyen el Catálogo de los exceptuados de la desamortización por causa de utilidad pública, en virtud de la revisión ordenada por la Ley de 30 de agosto de 1896”*.

En la Gaceta de 6 de febrero en que se publicaba el Real Decreto mencionado se incluía el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Albacete.

Entre febrero y septiembre de ese año se insertaron en la Gaceta los Catálogos de las demás provincias. Hay que señalar, no obstante, que las relaciones publicadas tenían carácter provisional pues estaban sometidas a posibles reclamaciones en lo referente a la

propiedad. Las Reales Órdenes de aprobación definitiva se fueron publicando a lo largo de las tres primeras décadas del siglo.

Se indicaba, no obstante, que no se cursarían reclamaciones respecto a la pertenencia nada más que sobre aquellos montes que figuraran por primera vez catalogados como de utilidad pública. No se admitía, pues, discusión sobre la pertenencia para aquellos montes que ya habían figurado en el Catálogo de 1862.

Se establecía que los montes incluidos en el Catálogo sobre cuya pertenencia no se produjera ninguna reclamación serían inscritos en el Registro de la Propiedad mediante certificaciones expedidas por los Ingenieros Jefes de los respectivos Distritos.

Se recogía que la custodia de los montes del Catálogo quedaba a cargo del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras Públicas y que el servicio de guardería forestal dependería de dicho Ministerio.

Se indicaba que en lo relativo a deslindes, así como a los abusos, daños e infracciones que se pudieran cometer en los montes del Catálogo, y en todas las incidencias de su servicio, los Gobernadores civiles serían sustituidos por los Ingenieros Jefes y los Inspectores de Montes.

Según se recogía en la REVISTA DE MONTES de 15 de febrero de ese año, la superficie forestal incluida en el Catálogo ascendía a 4.958.444 hectáreas.

También con fecha de 1 de febrero y publicado en la Gaceta del 6, se aprobaba otro Real Decreto en el que se regulaba el procedimiento para atender las reclamaciones sobre la propiedad.

En el artículo primero se indicaba que la inclusión en el Catálogo no prejuzgaba ninguna cuestión de propiedad, únicamente acreditaba la posesión a favor de la entidad a la que se asignaba la pertenencia.

Hay que señalar que era Ministro de agricultura, Industria, Comercio y Obras Públicas D. Joaquín Sánchez de Toca, que por medio de estos Reales Decretos y de otro de 16 de febrero relativo a medidas de reorganización del Cuerpo, dio un paso importante para la mejora de la gestión del patrimonio forestal.. Esta labor fue destacada con comentarios muy favorables en la REVISTA DE MONTES.

En el año 1931, por Orden de 24 de abril se aprobó una Revisión del Catálogo de 1901. Se pretendía sustituir el Catálogo existente por uno nuevo que eliminara las deficiencias que se encontraban en el anterior. Entre 1933 y 1935 se publicaron los libros relativos a 16 provincias. Se puede destacar que cada libro contenía un mapa de la provincia a escala 1.300.000, en el que aparecían todos los montes catalogados.

3.5.2.- Ordenaciones y aprovechamientos

Como se ha visto, en la última década del siglo XIX las ordenaciones de montes tuvieron una época de esplendor.

Esta situación cambió en el primer tercio del nuevo siglo. En 1899 fallecía D. Lucas Olazábal, creador del servicio de Ordenaciones e impulsor de la actividad de Ordenación de montes, lo que representó una importante pérdida no sólo humana, sino también para la actividad.

En 1901, por Real Decreto de 31 de mayo, se autorizaba y regulaba la elaboración de Ordenaciones de montes públicos por particulares. El sistema que se implantaba suponía la posibilidad de otorgar concesión a un particular para redactar el proyecto de Ordenación de un monte.

Aprobado el Proyecto de Ordenación, se sacaba a pública subasta la ejecución, en la cual gozaban de determinadas preferencias los concesionarios del Proyecto de Ordenación. La concesión para la ejecución duraba el período que comprendía el turno. El rematante realizaba los disfrutes consignados en el Proyecto y debía realizar las mejoras propuestas.



*Foto 12: Pinar ordenado de Valsain (Segovia).
(Foto: Margarita Hernández Mor)*

Esta forma de realizar las Ordenaciones, que tenía algunos inconvenientes, e indudablemente favorecía que aumentara el número de las que se realizaban, fue anulada en 1908.

Entre otros inconvenientes del sistema, se consideraba que se producían diferencias notables en el valor de los productos entre las cifras asignadas en el momento de la concesión y los precios de mercado a lo largo de los años del turno.

El Real Decreto de 24 de enero de 1908 anuló el sistema vigente de concesiones de estudios de Ordenación a particulares. Sin embargo, establecía la posibilidad de redactar Proyectos de Ordenación de montes públicos por particulares, a los que se les adjudicaba este trabajo mediante subasta, sin más derecho que percibir el abono de los trabajos; pero sin preferencia ni reserva de privilegio alguno a favor del que hubiese practicado los estudios.

No obstante lo anterior, la realidad era que se continuaban realizando concesiones de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto de 1901; es decir con derechos especiales en la ejecución de los Proyectos para el autor de la Ordenación del monte.

Como esta situación se consideraba lesiva para los intereses del monte y de la Administración, la Real Orden de 20 de abril de 1918 establecía que las concesiones de estudios de Ordenación de montes públicos hechas a particulares o compañías con anterioridad al Real Decreto de 24 de enero de 1908, no otorgaban a los concesionarios más derecho que el abono del importe del Proyecto una vez aprobado, y no se les reconocía el derecho de tanteo, ni se imponía la obligación de que fueran adjudicatarios si no había postor.

En esta época se consideraba que las Instrucciones de Ordenación vigentes se habían quedado obsoletas, y fueron derogadas por Real Orden de 11 de marzo de 1920. Se encargó al Consejo Forestal la redacción de unas nuevas Instrucciones.

En 1924, por Real Orden de 22 de mayo, se publicaron las Instrucciones de Ordenación de montes públicos. Tuvieron, no obstante, una corta vida; pues por Real Orden de 11 de marzo de 1929 quedaron derogadas.

Al año siguiente, 1930, por Real Orden de 27 de enero se aprobaron las nuevas Instrucciones para la Ordenación de montes públicos. Éstas estuvieron vigentes hasta 1970. En la redacción intervinieron: D. Pablo Cosculluela, D. Marcelo Negro y D. Enrique Mackay, presididos por D. Octavio Elorrieta.

Las nuevas Instrucciones se redactaron teniendo en cuenta fundamentalmente las siguientes consideraciones:

- La experiencia adquirida en los cuarenta años que llevaban sometidas a tratamiento ordenado las mejores masas ordenadas del país.
- El progresivo desarrollo científico de la Selvicultura mediterránea simultánea con el desarrollo de la Ciencia en general.

Se establecían dos modalidades de acción:

- La Ordenación integral u Ordenación de Comarca de explotación.
- La Ordenación intrínseca.

La Comarca de explotación estaría formada por todos los montes públicos y privados que mediante vías de saca pudieran llevar su producción a una vía principal, clave de la relación permanente entre los montes y el mercado.

Se creaba la figura de Asociación de propietarios, la cual debía realizar un consorcio con el Estado. Esta Asociación participaba en las diferentes etapas de la Ordenación.

Las Instrucciones dedicaban la Parte Primera, artículos 5 a 50, a las Comarcas de Explotación. El estudio de comarca comprendía cuatro partes:

- La definición territorial de la comarca.
- Su reseña natural.
- Su estado económico forestal.
- El plan conjunto de las vías de saca de primero y segundo orden.

La incorporación a la Asociación de propietarios era obligatoria para el Estado, los Municipios, las Diputaciones provinciales, Comunidades y Establecimientos públicos y voluntaria para los propietarios privados. Esta Asociación estaba regida por una Junta de Comarca.

La ordenación general de la comarca, así como la construcción de vías de saca principales y de primero y segundo orden, podían ser realizadas por el Estado o por la Asociación de propietarios forestales. Los proyectos debían ser autorizados por **Ingenieros de Montes** y debían ajustarse a las disposiciones vigentes.

La segunda parte de las Instrucciones, artículos 51 a 225, se refería a la Formación de los Proyectos de Ordenación. Éstos constaban de tres partes:

- Inventario.
- Ordenación propiamente dicha.
- Plan especial.

Se dedicaba al Inventario el Título Primero de la Segunda parte. El Inventario constaba de cuatro capítulos:

- Estado legal.
- Estado natural.
- Estado forestal.
- Estado económico del monte.

El Título II se dedicaba a la Ordenación. En el capítulo sobre fundamentos y trazado de la Ordenación incluía los siguientes apartados:

1. Normas generales.
2. Ordenación por entresaca.
3. Montes bajo, medio y hueco.
4. Montes destinados a la producción de resina.
5. Montes alcornocales.
6. Montes herbáceos y herbáceo-leñosos.
7. Montes destinados a la producción de frutos.
8. Montes o rodales reservados por sus beneficios indirectos.

El Título III se dedicaba al Plan especial, el cual se componía de dos partes: aprovechamientos y mejoras.



Foto 13: Transporte de madera por el río Tajo, en 1931.

(Foto: Fototeca Forestal Española DGB- INIA. Revista Montes e Industrias)

La Tercera parte de las Instrucciones, artículos 226 a 243; se refería a la Ejecución de los Proyectos de Ordenación. En ella se regulaban los planes anuales y las revisiones.

Es de destacar que, como se indicó anteriormente, las Instrucciones dedicaban apartados específicos a montes o rodales destinados a producciones o servicios distintos de la producción de madera.

En especial hay que resaltar el grupo “*Montes o rodales reservados por sus beneficios indirectos*”, en el cual se incluían, según el artículo 85, los siguientes:

1º Las extensiones forestales cuyos vuelos y subvuelo hayan de conservarse en la integridad exigida por el mantenimiento de las condiciones locales de salubridad.

2º Los que ofrezcan bellezas naturales de detalle o paisajes majestuosos en cuya defensa estén interesados la cultura nacional y el sentimiento estético, proporcionando elementos básicos al desarrollo del turismo.

3º Los que, asimismo, contengan ejemplares arbóreos excepcionales y formaciones vegetales que merezcan una especial protección por respeto a tradiciones enlazadas a su existencia, por su rareza o por su interés científico.

4º Los que estén destinados a recreo urbano u ofrezcan, en su actual estado o debidamente tratados, condiciones para atraer a la población de las ciudades y centros industriales.

Para estas áreas se constituirían Cuarteles separados para ser sometidos a un tratamiento especial inspirado en las finalidades que imponían la reserva.

Las cifras que se dan de Ordenaciones realizadas en montes de utilidad pública desde 1880 hasta final de este período ascienden a 436.423 ha.

3.5.3.- Repoblaciones

Fue en la primera década del siglo XX cuando se dio un nuevo impulso a la repoblación forestal. En 1908 se promulgó la Ley de 24 de junio, de Repoblación y Conservación de Montes. Esta Ley se desarrolló por el Real Decreto de 8 de octubre de 1909, que promulgó el Reglamento.

El artículo 1º de la Ley establecía que se consideraban de interés general y de utilidad pública, además de los montes propiedad del Estado, de los pueblos y de establecimientos oficiales integrados en el Catálogo del Ministerio de Fomento, los montes existentes y los terrenos que debieran repoblarse forestalmente, cualquiera que fuese su dueño, siempre que su situación se hallara en uno de los casos siguientes:

A.- Los existentes en las cabeceras de las cuencas hidrográficas.

B.- Los que en su estado actual, o repoblados, sirvan para regular eficazmente las grandes alteraciones del régimen de las aguas llovidas.

C.- Los que eviten desprendimientos de tierras o rocas, formación de dunas, sujeten o afirmen los suelos sueltos, defiendan canalizaciones o vías de comunicación o impidan el enturbiamiento de las aguas que abastecen poblaciones.

D.- Los que saneen parajes pantanosos.

E.- Los montes que con su aprovechamiento regular sirvan para hacer permanentes las condiciones higiénicas y económicas de los pueblos comarcanos.

A los propietarios de tales terrenos protectores, cuya superficie fuese superior a 100 hectáreas, que pretendieran hacer por sí la repoblación forestal, la Administración les prestaría ayuda técnica, además de las semillas y plantas que necesitaren, y se les eximía de la contribución territorial hasta que los montes alcanzasen su plena productividad. Igualmente se les concedería los premios que establecía la Ley de 25 de mayo de 1863.

A los propietarios que entregasen para su repoblación terrenos enclavados en zonas protectoras que midiesen más de 1000 hectáreas, la Administración les abonaría anualmente, y mientras durase la repoblación, la renta del capital suelo, que se fijaba en el 3% del valor de amillaramiento, además de eximirles, también, del pago de la contribución territorial. En tales casos, el Estado ejecutaría la repoblación por su cuenta y, una vez terminada, los propietarios podrían consolidar el dominio absoluto del monte mediante el abono, sin interés alguno, de lo gastado en la repoblación; y de no hacerse este desembolso, la Administración Forestal seguiría explotando los terrenos repoblados hasta reintegrarse totalmente de la cantidad empleada, en cuyo momento se consolidaría el dominio del suelo a favor del propietario.

Se establecía que el Estado para asegurar la conservación y mejora de todos los montes enclavados en zonas protectoras llevaría a cabo una serie de actividades tales como la realización de caminos de saca, mejoras en la extinción de incendios, aumento del personal de guardería y divulgación y actuación rápida en caso de existencia de plagas.

Se derogaba el artículo 14 de la Ley de 24 de mayo de 1863, de Montes que establecía que los montes de particulares no estarían sometidos a más restricciones que las impuestas por las reglas generales de policía.

Se establecía que en los terrenos protectores situados en las zonas bajas de las cuencas, podrían admitirse cultivos arbustivos o arbóreos, si con ellos se podían conseguir los fines hidrológicos y de sostenimiento de tierras que se pretendían.

El Reglamento desarrollaba con detalle los diferentes elementos que contemplaba la Ley.

En el Título Primero, relación de montes protectores, se dividía el país en cuatro regiones y se indicaba la forma de proceder en cada una de ellas para delimitar las zonas protectoras.

El Título Segundo se refería a la forma de ejecutar las repoblaciones.

En los Títulos Tercero y Cuarto se regulaban las exenciones tributarias y premios respectivamente, que se concedían a los propietarios.

En el Título Quinto se contemplaban los aspectos relativos a la renta y capitalización del valor del suelo y el reintegro de los gastos de repoblación.

El Título Sexto establecía normas relativas a los Planes Dasocráticos.

El Título Séptimo regulaba la elaboración de Planes de Repoblación.

En el Título Octavo se trataba de las normas para la realización de las expropiaciones.

El Título Noveno trataba de la conservación y mejoras.

El Título Décimo regulaba las plantaciones no forestales y la parcelación de terrenos.

El Título Undécimo regulaba la constitución y funcionamiento de Juntas Locales de Conservación y Fomento de Montes Protectores.

Finalmente, el Título Duodécimo se dedicaba a la sanción penal.



La misma vista anterior a los seis años de la plantación con pino piñonero

© 2004 DGB-INIA

*Foto 14: Plantación de seis años de pino piñonero en dunas, años 1920.
(Foto: Fototeca Forestal Española DGB- INIA. Distrito Forestal de Cádiz)*

Es de destacar el impulso a la actividad de repoblación forestal en la década de los años 20. En 1922, se promulgaba el Real Decreto de 21 de septiembre, sobre repoblaciones de rastos y calveros. Las normas establecidas en él fueron desarrolladas por las Instrucciones complementarias, aprobadas por la Real Orden de 8 de noviembre del mismo año.

Se establecía con esta normativa la posibilidad de que los particulares pudiesen realizar repoblaciones en rastos y calveros de montes públicos; ya que se consideraba que la necesidad de realizar repoblaciones era tan apremiante que solamente con los medios públicos no se podía dar la respuesta adecuada.

Se hacía una concesión sobre el arbolado plantado, con todos sus disfrutes, durante un turno, prorrogable por otro. El concesionario disfrutaría de todos los beneficios de los montes de utilidad pública.

En 1926, el Real Decreto de 9 de julio, que aprobó el presupuesto de obras, destinaba 100 millones de pesetas a repoblación forestal, para el período hasta 31 de diciembre de 1936.

Unos días después, se promulgó el Real Decreto-Ley de 26 de julio, relativo al Plan General de Repoblación. Se establecía que el Plan comenzaría por el establecimiento de nuevos viveros y sequeros; así como por la ampliación de los existentes si fuera necesario, con el fin de disponer de semillas y plantas en cantidad suficiente.

En relación con los terrenos particulares no cultivados, se establecía que el Estado invitaría a los propietarios a que realizaran su repoblación forestal, percibiendo las ayudas que se establecían. En caso contrario, el Estado adquiriría los terrenos.

Para la repoblación de los terrenos incultos, se establecía la posibilidad de realizar consorcios con los Ayuntamientos.

Se establecía que los gastos de los planes dasocráticos y proyectos de ordenación de los montes públicos se cargarían al crédito destinado a repoblación forestal.

El Consejo Forestal debía formular y someter a aprobación del Ministerio de Fomento, en el plazo de dos meses, el proyecto de instrucciones para el cumplimiento del Real Decreto-Ley, y un anteproyecto del Plan General de Repoblación.

Las Instrucciones mencionadas se aprobaron por Real Decreto de 24 de marzo de 1928. Las repoblaciones comenzaron a entenderse como un proceso y una técnica de reconstrucción de las series de vegetación natural.

Sucesivamente se aprobaron los planes de repoblación de diversas provincias, siendo el primero el presentado por la Diputación Provincial de Pontevedra, que abarcaba 30.000 hectáreas y fue sancionado por el Real Decreto de 12 de diciembre de 1926.

A este plan sucedieron otros, Orense, Oviedo, Vizcaya, Lugo, Madrid, Logroño y zona de Las Hurdes (Cáceres), aprobados por diferentes Reales Decretos publicados desde 1927 a 1929.

Así el Plan de repoblación de la provincia de Logroño se aprobó por Real Decreto de 19 de abril de 1929. Comprendía la repoblación de 41.350 hectáreas.

Se establecían Consorcios entre el Estado y la Diputación respectiva. El Estado subvencionaba el 50% del importe de la ejecución material de los trabajos, de cuya realización se encargaba la Diputación, bajo la inspección del Distrito Forestal.

El Gobierno de la República tomó con gran interés la repoblación forestal. Medida importante en el sentido de impulsarla fue la promulgación del Decreto de 12 de julio de 1932, en el que se incluían las 3 siguientes normas:

- 1.- Reglamento de Repoblación Forestal.
- 2.- Instrucciones para la ejecución del Reglamento.
- 3.- Pliego de Condiciones Generales para la contratación de las repoblaciones forestales.

El Reglamento recogía que los trabajos de repoblación se realizarían en montes comprendidos en la zona forestal de protección, o bien en terrenos situados fuera de ella que fueran impropios para un cultivo agrario permanente. (Hay que aclarar que debería decir agrícola, ya que el término agrario incluye los tres sectores agrícola, forestal y ganadero).

Las repoblaciones en la zona de protección forestal se clasificaban en dos grupos: las que tenían una marcada o inmediata influencia hidrológica o de defensa, cuya realización urgente iba con frecuencia acompañada de la construcción de obras que formaban con las repoblaciones un conjunto de trabajos que se denominaban *Trabajos hidrológico forestales*, y las repoblaciones que sin el concurso de otros trabajos u obras cumplían eficazmente su fin protector y se llamaban *Repoblaciones generales*.

Las primeras actuaciones se encargaban al Servicio hidrológico forestal, dependiente de la Dirección General de Montes, Pesca y Caza, del Ministerio de Agricultura. El Reglamento establecía la organización del Servicio.

Las Repoblaciones generales debían ser realizadas por los Distritos Forestales, de la misma Dirección General anterior.

La repoblación en terrenos situados fuera de la zona de protección comprendía las actuaciones en zonas que por suelo, clima y especies a emplear remunerasen con amplitud y en plazo relativamente corto el capital invertido en su creación y cuidados; las que debían realizarse en terrenos que para dar máximo rendimiento debían destinarse de un modo permanente al cultivo y producción forestal, y las que temporalmente, y como preparación para el cultivo agrícola de regadío, fueran técnica y económicamente aconsejables en la zona propia de éste.

El Gobierno invitaba a los propietarios de los terrenos anteriores a que los pusieran en producción por medio de trabajos de repoblación forestal y ofrecía los auxilios y ventajas que se indicaban en el Reglamento.

Dichos auxilios y ventajas eran los siguientes:

- A).- Suministro gratuito de plantas y semillas indígenas o naturalizadas.
- B).- Asesoramiento del personal facultativo de Montes al servicio del Estado.
- C).- Exención de contribución territorial por el tiempo preciso hasta que los montes comenzaran a producir.
- D).- Contribuir con su Guardería forestal a la custodia de los repoblados.
- E).- Subvenciones y anticipos.
- F).- Concesión de premios especiales a los que más se hubieran distinguido en las repoblaciones realizadas cada año.
- G).- Implantación del seguro de montes contra incendios.

El Reglamento se completaba con sendos capítulos dedicados a sequeros y viveros forestales, a adquisición de terrenos por el Estado y a la contratación de obras y trabajos.

En relación con este último punto, se puede indicar que el Reglamento impulsaba la realización de las repoblaciones por contrata, mediante concurso. En los trabajos de

replantación que se realizaran por administración se aconsejaba emplear el procedimiento de “destajo”.

El segundo documento normativo que se incluía en el Decreto de 12 de julio de 1933, las Instrucciones para la ejecución del Reglamento, recogía con detalle la forma de proceder en los diferentes casos regulados. También regulaba la organización administrativa de los diferentes servicios y unidades.

Finalmente, el tercer documento incluido en el Decreto mencionado era el Pliego de Condiciones generales para la contratación de las repoblaciones forestales. A lo largo de 60 artículos, el documento recogía las condiciones generales que habían de regir en los concursos para la contratación de las repoblaciones forestales.

3.5.4.- Hidrología forestal

La actividad hidrológico-forestal experimenta un gran impulso en 1901. Por sendos Reales Decretos del 7 de junio se creó el Servicio Hidrológico Forestal y se aprobaron las Instrucciones para su funcionamiento.

El Servicio Hidrológico Forestal de la Nación se adscribía al Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras Públicas. Tenía por objeto la repoblación, extinción de torrentes y restauración de montañas en todas las principales cuencas hidrológicas de España que reclamaban el acrecentamiento y buen régimen de las aguas de sus principales corrientes, así como la repoblación de las dunas, de las fronteras de la Nación para la defensa de la misma y la ictícola.

Las obras y trabajos que fueran objeto del Servicio serían declarados de utilidad pública a efectos de la expropiación forzosa de los terrenos.

Se establecía que el Servicio Hidrológico Forestal dependía de la Inspección de Repoblaciones forestales e ictícolas y al frente del cual estaría un **Inspector General del Cuerpo de Montes**.

El Servicio se estructuraba en 10 Divisiones hidrológico forestales, que eran las siguientes:

- 1ª.-División del Atlántico, con capitalidad en Oviedo.
- 2ª.-División de la cuenca superior del Ebro, con capitalidad en Logroño.
- 3ª.-División de la cuenca media del Ebro, con capitalidad en Zaragoza.
- 4ª.-División de la cuenca inferior del Ebro y Pirineos Orientales, con capitalidad en Lérida.
- 5ª.-División del Júcar, con capitalidad en Valencia.
- 6ª.-División del Segura, con capitalidad en Murcia.
- 7ª.-División del Guadalquivir, con capitalidad en Sevilla.
- 8ª.-División del Guadiana, con capitalidad en Ciudad Real.
- 9ª.-División del Tajo, con capitalidad en Madrid.
- 10ª.-División del Duero, con capitalidad en Valladolid.

Al frente de cada división debía estar un **Ingeniero Jefe del Cuerpo de Montes**, que tendría a sus órdenes el número de Ingenieros y el personal auxiliar práctico que fuera necesario.

Se indicaba que en los terrenos de carácter público se podrían empezar los trabajos de repoblación sin necesidad de ser expropiados.

Pasaban a depender del Ingeniero Jefe de cada División los montes públicos que fueran objeto de los trabajos de repoblación.

En artículos transitorios se establecía la integración de las comisiones de repoblaciones y de dunas en las Divisiones correspondientes.

Las Instrucciones Generales para el Servicio Hidrológico Forestal indicaban en su artículo primero los estudios que debían realizarse, que eran:

- 1º.-Un estudio de reconocimiento general.
- 2º.-Estudio de las secciones en que se dividiera la cuenca.
- 3º.-Propuesta anual de los trabajos.

Las Instrucciones dedicaban la mayor parte de su articulado a la organización administrativa, estableciendo normas de funcionamiento de la Inspección, de los Ingenieros Jefes de las Divisiones y de los Ingenieros de Sección.

La importancia que con estas disposiciones se daba a la actividad de repoblación en las cuencas hidrográficas levantó cierta polémica en el ámbito político, ante la posibilidad de que dichos trabajos se hicieran a costa de disminuir los presupuestos destinados a las obras hidráulicas.

En la primera década del siglo se puede destacar en el ámbito hidrológico forestal las actuaciones en las cuencas de los ríos Guadalhorce y Guadalmedina. En la Memoria preparada al efecto se ponía de manifiesto que en la cuenca del río Guadalhorce se podía disponer de más de 26.000 hectáreas de montes públicos para poder actuar; mientras que en la del Guadalmedina la mayor parte de los terrenos forestales eran propiedad privada.

Ante esta situación, la Real Orden de 10 de enero de 1908 invitaba a la Diputación y Ayuntamiento de Málaga a que trataran de conseguir terrenos forestales para ponerlos a disposición del Estado, para llevar a cabo correcciones hidrológico forestales.

Los aspectos legales relativos a esta actividad se complementaron con la Ley de 24 de junio de 1908 y su Reglamento, ya mencionados en el punto anterior. Se incorporan a la consideración de utilidad pública los montes con función protectora, cualquiera que fuese su propietario, debido a su influencia en las cabeceras de cuencas, regulación de avenidas, sujeción de terrenos, etc.

La alta valoración de la función protectora de los montes en las cuencas alimentadoras de los embalses se ponía de manifiesto, también, en la Ley de 7 de julio de 1911, de construcción de obras hidráulicas para riego.

En efecto, en su artículo segundo, se recogía que deberían estudiarse los medios de repoblación forestal de las cuencas alimentadoras, con objeto de reducir, si fuera necesario, los aterramientos de los pantanos.

El Servicio Hidrológico forestal vio mermada su organización administrativa en los primeros años del Gobierno del Directorio Militar, presidido por D. Miguel Primo de Rivera.

Ante una situación de elaboración de presupuestos con criterio de austeridad, en 1924, por Real Decreto de 3 de julio se suprimían órganos forestales. Si bien en la exposición de motivos se reconocía la importancia que el Gobierno daba al Servicio Forestal, se consideraba que tenía que resultar afectado por el régimen de austeridad.

Las 10 Divisiones Hidrológico Forestales que se habían creado en 1901, quedaron reducidas a 6. Eran las siguientes:

- 1ª.-Cuenca inferior del Ebro y Pirineos Orientales.
- 2ª.-Cuenca del Júcar.
- 3ª.-Cuenca del Segura.
- 4ª.-Cuenca del Tajo.
- 5ª.-Cuenca del Guadalquivir.
- 6ª.-Cuenca media del Ebro y Pirineos Occidentales.

Los trabajos de las Divisiones suprimidas se integraban en Distritos forestales o en otra División.

Se puede indicar que la restricción presupuestaria también afectó a los Distritos. Se suprimieron los de Alicante, Castellón y Las Palmas. Quedaron constituidos los Distritos de Murcia- Alicante, Tarragona- Castellón y Canarias.

Algunos años más tarde, en 1929, se regularon varios elementos importantes para el Servicio Hidrológico Forestal.

La importancia de las actuaciones en Málaga llevó a crear, por Real Decreto de 19 de abril de dicho año, la 7ª División Hidrológico Forestal de Málaga.

Al final de la década de los años 20 se sentía ya la necesidad de reformar puntos esenciales de las Instrucciones del Servicio Hidrológico Forestal, promulgadas en 1901.

El Real Decreto de 21 de agosto de 1929 aprobó el Reglamento del Servicio Hidrológico Forestal. Los fines del Servicio se centraban ahora en la actividad hidrológico forestal, dejando en un segundo plano la repoblación de dunas y de las fronteras. Las actuaciones en el ámbito piscícola se iban a desligar del Servicio.

El Servicio se estructuraba en las 7 Divisiones Hidrológicas Forestales que venían existiendo, como se ha visto anteriormente. Se establecía la posibilidad de creación de nuevas Divisiones cuando las circunstancias lo aconsejaran.

Los estudios que se realizarían serían de 4 tipos:

- Relación de sitios.
- Memorias de reconocimiento.

- Proyectos de corrección de torrentes.
- Propuestas anuales de trabajos.

En cuanto a la organización administrativa se pretendía aligerar a los Ingenieros de tareas burocráticas para que pudieran dedicarse con mayor intensidad a los trabajos técnicos. Por otra parte, se impulsaba la realización de los trabajos por contrata.

En cuanto a la actividad forestal en las Confederaciones Hidrográficas, creadas, como se ha visto, en 1926, para evitar conflictos con las actuaciones de la Dirección General, fue preciso establecer las condiciones de la ejecución de dichos trabajos en los montes públicos. Se hizo por Real Decreto de 11 de junio de 1929, en el que se daban las disposiciones para trabajos hidrológico forestales que ejecutaran las Confederaciones en zona forestal.

No obstante lo anterior, la coordinación entre las Confederaciones y el Servicio Hidrológico Forestal presentó dificultades.

Se puede recordar aquí que el Plan Nacional de Obras Hidráulicas de 1933, en su parte forestal, incluía un Plan de repoblaciones que se extendía a cerca de 3 millones de hectáreas.



*Foto 15: Margen izquierda de la rambla María en repoblación, en 1934. Guadix (Granada).
(Foto: Fototeca Forestal Española DGB- INIA. Centro de Investigación y Formación Agraria
(CIFA). Granada)*

3.5.5.- Deslindes y amojonamientos

Las actividades de deslindes y amojonamientos se realizaban según las normas comprendidas en la ley de Montes de 1863 y su Reglamento de 1865.

Valorando la importancia y necesidad de impulsar la realización de dichas actividades para defender la propiedad forestal pública de las constantes usurpaciones de que era objeto, una Circular de 3 de noviembre de 1906 establecía las bases para la implantación de una estadística de los expedientes de deslinde y amojonamiento.

Se indicaban los modelos de los estados que debían cumplimentar los Distritos Forestales y remitir anualmente al Ministerio, en el mes de marzo. En el año 1906 debía incluirse un resumen de todos los deslindes y amojonamientos realizados hasta el 31 de diciembre de 1906.

En años sucesivos debería remitirse la información referente a los expedientes del año anterior.

Un paso más en esta línea de impulso a los deslindes y amojonamientos fue la creación, por Real Decreto de 16 de junio de 1907, de una nueva Inspección de Montes, que se denominaba de Deslindes, y dependía directamente de la Dirección General de Agricultura, Industria y Comercio.

Se le asignaba como cometido todo lo relativo a deslindes, amojonamientos, Catálogo, inscripción en el Registro de la Propiedad, permuta de terrenos, refundición de dominios y redención de servidumbres de los montes públicos.

El Servicio central estaba compuesto, en cuanto a personal técnico, por un Jefe de la Inspección, que debía ser un Inspector General o un Ingeniero Jefe de Montes, y por un Ingeniero del Cuerpo, en concepto de Secretario.

La Inspección se encargaba de rectificar y ampliar el Catálogo vigente, poniéndolo en armonía con los datos que resultaran de los expedientes de deslinde ya aprobados y con las modificaciones propuestas por los Ingenieros Jefes de los Distritos Forestales.

Por Real Orden de 11 de junio de 1908 se aprobaban las Instrucciones provisionales para el Régimen de la Inspección de deslindes. En ellas se regulaba con detalle la forma de proceder de los Servicios en relación con las siguientes actuaciones:

- Deslindes y amojonamientos.
- Catálogo, inscripciones en el Registro de la propiedad, permutas de terrenos, refundición de dominios y redención de servidumbres.

La Inspección de Deslindes mantuvo sus actuaciones hasta 1915, año en que, como se ha visto, el Consejo Forestal, por Real Decreto de 22 de enero, asumió las funciones asignadas a la Inspección. Se creaba en el Consejo la Sección tercera: Deslindes. Catálogo. Defensa de la propiedad forestal y denuncias.

Las cifras que se dan como operaciones realizadas desde el comienzo de la actividad hasta final de este período son las siguientes:

- Deslindes
 - Nº de montes990
 - Superficie1.268.955 ha
- Amojonamientos
 - Nº de montes127
 - Superficie151.990 ha

3.5.6.- Estadística

La Real Orden de 3 de diciembre de 1901, del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras Públicas vino a dictar las nuevas reglas para la elaboración de las estadísticas de la producción forestal.

Las Estadísticas deberían constar, como se venía haciendo hasta entonces, de dos partes: una Memoria explicativa y unos Estados numéricos.

El objeto de la Estadística sería la producción de los montes de utilidad pública, de acuerdo con el Catálogo definitivo formado conforme a la Ley de 30 de agosto de 1896. Se debían diferenciar dichos montes según fueran del Estado, de los pueblos o de los establecimientos públicos.

Se establecía que los Ingenieros Jefes de los Distritos Forestales debían elaborar, en el mes de diciembre de cada año, la estadística de la producción correspondiente al año forestal que había finalizado.

Con arreglo a lo establecido en la Real Orden comentada, se publicaba, en 1906, la Estadística correspondiente al año 1900-1901.

Se daba la superficie forestal por provincias, y la superficie ocupada por cada una de las tres especies pino, roble y haya.

En el Estado expresivo del valor de los aprovechamientos, se hacía distinción entre los montes que estaban a cargo de los Distritos, los sometidos al régimen de Ordenación y los que dependían de la Inspección de Repoblaciones.

En 1924 se inició una mejora en la publicación de las Estadísticas forestales. En efecto, la Orden Circular de la Dirección General de Agricultura y Montes de 18 de febrero acordaba que se publicara la memoria de la Estadística de la producción de los montes públicos durante el año forestal de 1921-1922. Se encomendaba a la Sección de Asuntos generales del Consejo Forestal, que había sido encargado de su elaboración, que dispusiera una tirada de 300 ejemplares.

Se realizó, en consecuencia, la publicación “Estadística General de la Producción de los Montes Públicos y Apéndices a la misma, correspondientes al año forestal de 1921-1922”.

El objeto de la Estadística pasaba a ser la producción de los montes públicos, es decir tanto de los de utilidad pública, como los que no revestían ese carácter.

Hay que tener en cuenta, a estos efectos, que por Real Decreto de 4 de junio de 1921 se reintegraban al Ministerio de fomento los montes que habían pasado a depender del Ministerio de Hacienda, como consecuencia de la revisión ordenada por la Ley de 30 de agosto de 1896.

La publicación constaba de unos Estados con superficies y aprovechamientos y unos Apéndices con información sobre actuaciones realizadas en deslindes, amojonamientos y ordenaciones, así como información sobre montes de propiedad particular, fábricas y talleres de aserrío y transformación de productos forestales, piscifactorías y comercio exterior.

La información relativa a superficies se daba por titularidad, por tipo de monte y se diferenciaban los montes gestionados por los Distritos Forestales y los gestionados por las Divisiones Hidrológicas.

Se puede indicar que la cifra que se daba de superficie de montes públicos ascendía a 6.300.347 hectáreas, de las cuales gestionaban los Distritos 6.144.267 hectáreas y las Divisiones 156.080 hectáreas.

Esta publicación se continuó realizando hasta el final del período que estamos considerando, elaborada a partir de 1928, por la Dirección General de Montes, Pesca y Caza, que se creó en dicho año.

La cifra que se daba para la superficie de montes públicos, en la década de los años 30, estaba en torno a 5.300.000 hectáreas.

3.5.7.- Defensa contra incendios

No hay actuaciones relevantes en el ámbito normativo hasta 1929, año en que se publica el Real Decreto de 6 de septiembre, que establecía la Asociación Nacional para la defensa contra Incendios y creaba el seguro forestal de los incendios. Este último aspecto fue regulado por el Decreto de 10 de abril de 1931.



En el ámbito operativo, los servicios provinciales realizaban actuaciones preventivas y de extinción.

*Foto 16: Entrenamiento en la construcción de una línea corta- fuego (1953).
(Foto: Fototeca Forestal Española DGB- INIA.
Revista Montes)*

3.5.8.- Caza

En 1902 se promulgó la Ley de 16 de mayo, de Caza. Esta Ley se desarrolló por el Reglamento aprobado el 3 de julio de 1903.

La Ley constaba de 54 artículos, en los que se regulaban los siguientes puntos:

- Clasificación de los animales.
- Derecho de cazar.
- Ejercicio del derecho de cazar.

- Caza de las palomas.
- Caza con galgos.
- Caza mayor.
- Caza de animales dañinos.
- Procedimientos y penalidad.

Se clasificaban los animales en tres grupos:

- 1º. Los fieros y salvajes.
- 2º. Los amansados o domesticados.
- 3º. Los mansos o domésticos.

Los animales fieros y salvajes, y los amansados o domesticados pasaban a poder del hombre por la caza.

Se establecía que el derecho a cazar correspondía a toda persona mayor de quince años que se hallara provista de las correspondientes licencias de uso de escopeta y de caza.

El derecho podía ejercitarse en los terrenos del Estado, de los pueblos, comunidades civiles y fincas particulares que no estuvieran vedados.



Se regulaba el ejercicio del derecho a cazar, mediante el establecimiento de períodos de veda y prohibiciones en función del lugar y de condiciones ambientales o de los animales.

*Foto 17: La "Berrea" en el monte de El Pardo (Madrid) (1962).
(Foto: Fototeca Forestal Española DGB-INIA. Revista Montes)*

Se establecían regulaciones específicas para la caza de palomas, la caza con galgos, la caza mayor y la caza de animales dañinos. En relación con estos últimos se puede destacar que se indicaba que los Alcaldes debían estimular la persecución de las fieras y animales dañinos, ofreciendo recompensas pecuniarias al efecto.

Se regulaban las infracciones y las penas correspondientes. Se atribuía a la Guardia Civil y a la guardería forestal, así como a los guardas jurados de los particulares y Ayuntamientos la vigilancia para el cumplimiento de lo establecido en la Ley.

En el ámbito organizativo se creaba en 1928 el Consejo Superior de Caza y Pesca, afecto a la Dirección General. Lo creó el Real Decreto de 29 de diciembre. El Reglamento se aprobó por Real Decreto de 26 de abril de 1929.

Creada la Dirección General de Montes, Pesca y Caza, tal como se recoge en el punto correspondiente, se creó, afecto a ella, el Consejo Superior de Pesca y Caza, con funciones de asesoramiento y propuesta.

Estaba constituido por un Presidente, de libre designación del Ministerio, seis Vocales natos y doce Vocales electivos.

Entre los vocales natos figuraba el Jefe de la Sección de pesca y caza del Ministerio de Fomento y entre los Vocales electivos figuraban cinco expertos especializados en pesca fluvial o caza y un Ingeniero de Montes especializado en piscicultura.

En 1932, por Decreto de 21 de abril, se derogó el Real Decreto de 29 de diciembre de 1928, que creaba el Consejo Superior de Pesca y Caza.

Se establecía en el Decreto que comentamos, que el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio recabaría los informes y asesoramientos que juzgase necesarios sobre pesca fluvial y caza del Consejo Forestal.

Se autorizaba la creación en cada una de las capitales de provincia donde residían las Jefaturas de los Distritos forestales, de un Comité de Pesca y Caza, presidido por el Ingeniero Jefe y en que se integraban dos Vocales designados por las Sociedades de Pesca y otros dos por las Sociedades de Caza.

3.5.9.- Pesca

Ya en la primera década del siglo XX, la pesca contaba con una nueva legislación. En efecto, en 1907 se promulgó la Ley de 27 de diciembre de Pesca Fluvial.

La Ley fijaba como objetivo de la misma *la determinación de las condiciones del derecho de pescar, la regulación de su ejercicio y la conservación y propagación de los peces y cangrejos que viven en las aguas dulces.*

A lo largo de 58 artículos, se regulaba:

- El derecho de pescar.
- La conservación de especies.
- El tiempo de veda.
- Prohibiciones por razón de sitio.
- Los artefactos de pesca prohibidos.
- Los arrendamientos.
- Las aguas de dominio del Estado, de la Provincia o del Municipio.
- Las piscifactorías en aguas de dominio privado.
- La Guardería.
- Ejecución de la ley.

Se establecía que en las aguas dulces de dominio público, con la excepción de los sitios, épocas o procedimientos vedados, el ejercicio de la pesca era libre para todo el que se hallara provisto de la correspondiente licencia administrativa.

Se daban medidas mínimas, por debajo de las cuales los animales capturados debían volverse al agua.

Para la conservación de las especies, se establecía la construcción de escalas salmoneras y pasos para angulas; así como rejillas en las tomas de acequias o cauces similares.

Se establecían los períodos de veda para las diferentes especies; así como las prohibiciones por razón de sitio y por las características de los artefactos de pesca.

Se regulaba la posibilidad de arrendar tramos de cauce a particulares o Sociedades piscícolas, a efectos de repoblarlos y devolverlos al uso común.

Se indicaba que el Estado, la Provincia y el Municipio, en aguas de su pertenencia, podían arrendar la pesca o explotación en su propio beneficio.

Se regulaba la forma de actuar por parte de las piscifactorías en aguas de dominio privado, en relación con las aguas públicas.

Para la vigilancia de las aguas, en cuanto se refería al ejercicio de la pesca y a la conservación de las especies acuáticas, sin perjuicio de las actuaciones que correspondían a la Guardia Civil, a la guardería forestal y demás agentes de la Autoridad, se creaba la figura especial de Guarda de pesca.

Se regulaban las infracciones y penas que debían corresponder según los casos.

Se establecía que la Administración del Estado, a efectos del cumplimiento de la Ley estaba representada por el Ministro de Fomento, y que el servicio piscícola continuaría a cargo del **Cuerpo de Ingenieros de Montes**.

Esta Ley se desarrolló por el Reglamento que se aprobó por Real Decreto de 7 de julio de 1911. El texto desarrollaba con detalle los aspectos contemplados en la Ley.

También este mismo año se promulgó la Ley de 7 de julio, que disponía que se formara un Plan decenal para la mejora de la riqueza forestal y piscícola.

La Ley establecía en su artículo primero que el Gobierno, en un plazo de tres meses, formaría un plan para la mejora forestal y piscícola. El plan tenía una duración de diez años, y en lo que se refiere a la pesca, contenía la repoblación piscícola.

Como en los Servicios Forestales se planteaba la duda de si en los montes públicos la pesca debía considerarse como producto secundario del monte o como aprovechamiento común, se promulgó la Real Orden de 17 de diciembre de 1912, en la que se aclaraban dichos puntos.

De acuerdo con la Ley de Aguas de 13 de junio de 1879, vigente en aquellos momentos, las aguas hasta que salían del predio en que nacían tenían el carácter privado, pasando a ser públicas a continuación.

En consecuencia, en los montes públicos que se encontraban en el primer caso, la pesca sería un producto secundario del monte, y en el segundo caso, la pesca sería de aprovechamiento común, ateniéndose a lo establecido en la normativa de pesca.

En 1912, la Ley de 30 de diciembre, regulaba la pesca del salmón.

La importancia de esta especie llevó a la promulgación de una Ley específica para la regulación de su pesca y para la conservación y fomento de la especie.

Se regulaban los tiempos de veda, las licencias, las limitaciones y prohibiciones, las condiciones y prevenciones para la pesca en las desembocaduras de los ríos, los artefactos y procedimientos, la protección y fomento de la pesca, la vigilancia y las infracciones.

Se establecía que la Administración del Estado para el cumplimiento de la Ley estaba representada por el Ministerio de Fomento y el servicio continuaría, como el resto de la pesca fluvial, a cargo del **Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes**.

En 1928 se creó, como se ha visto, el Consejo Superior de Caza y Pesca, que dependía de la Dirección General de Montes, Pesca y Caza, y que tuvo una corta vida. El Consejo, dirigido en gran medida por Ingenieros de Montes, estaba integrado por representantes de los diferentes sectores que componían el objeto de sus competencias.



*Foto 18: Pesca del esturión en el Guadalquivir (1951).
(Foto: Fototeca Forestal Española DGB-INIA. Revista Montes)*

3.5.10.- Espacios protegidos

El impulsor de los Parques Nacionales en España fue D. Pedro Pidal y Bernardo de Quirós, marqués de Villaviciosa de Asturias, senador de designación real desde 1914.

En 1916 se estableció en España la figura de Parque Nacional y lo hizo la Ley de 7 de diciembre que creaba dicha figura y abría la posibilidad de proteger los espacios naturales merecedores de tal calificación.

La Ley se componía de 3 artículos. En el primero se establecía que se creaban en España los Parques Nacionales. En el segundo se definían los Parques Nacionales, como *“aquellos sitios o parajes excepcionalmente pintorescos, forestales o agrestes del territorio nacional, que el Estado consagra, declarándolos tales, con el exclusivo objeto de favorecer su acceso por vías de comunicación adecuadas, y de respetar y hacer que se respete la belleza natural de sus paisajes, la riqueza de su fauna y de su flora y las particularidades geológicas e hidrológicas que encierran, evitando de este modo con la mayor eficacia todo acto de destrucción, deterioro o desfiguración por la mano del hombre”*.

En el tercer artículo se indicaba que el Ministerio de Fomento crearía los Parques Nacionales, de acuerdo con los dueños de los sitios reglamentaría los que se fueran

creando y consignaría en los presupuestos las cantidades necesarias para vías de comunicación y sostenimiento de todos ellos.

Se puede observar cómo en el espíritu de la Ley subyace la idea de que debía favorecer el que los ciudadanos pudieran disfrutar de los valores que representaban los Parques Nacionales.

Pronto se vio la necesidad de extender la protección a otros espacios no tan significativos como los Parques Nacionales y en 1917, el Real Decreto de 23 de febrero, concerniente a Parques y Sitios Naturales establecía la posibilidad de declarar Sitio Nacional a los espacios sobresalientes por su valor naturalístico pero de menor entidad que un Parque Nacional.

Se trataban en este Real Decreto cuatro puntos importantes:

- Definición de las figuras de Parques Nacionales y Sitios Nacionales.
- Petición a los Ingenieros Jefes de los Distritos forestales de relaciones de lugares de interés.
- Creación de la Junta Central de Parques.
- Creación de las Juntas Locales de los Parques Nacionales que se declarasen.

Los **Ingenieros Jefes** de los Distritos forestales debían enviar, en el plazo de dos meses, a la Dirección General de Agricultura, Minas y Montes tres relaciones:

1ª.- Una relación de los sitios más notables que por lo pintorescos, forestales o agrestes, por la riqueza de su fauna o de su flora o por las particularidades geológicas o hidrológicas merecerían una especial protección. Debían indicar si, a su juicio, alguno de estos sitios merecían la declaración de:

a).- Sitio Nacional

Cuando por lo extraordinario de sus condiciones naturales o por la aureola que pudiera prestarles la Historia, la Religión o la leyenda lo hacían acreedores a tal declaración.

b).- Parque Nacional

Cuando no ya por lo notable o sobresaliente de sus condiciones naturales, sino por lo excepcional y completo de las mismas eran acreedores de esta declaración.

2ª.- Una relación de aquellas particularidades o curiosidades naturales extraordinarias, que por sí mismas, con independencia de los sitios en que radicaran, merecieran también una protección especial.

3ª.- Una relación de los árboles más notables, en la que debían indicar los que por sus dimensiones, edad, rareza o tradiciones hubieran sido ya consagrados por el voto del pueblo.



Foto 19: Torcal de Antequera (Málaga) (1933).

(Foto: Fototeca Forestal Española DGB- INIA. Estudio sobre la vegetación forestal de la provincia de Málaga)

Se creaba la Junta Central de Parques Nacionales, presidida por el Director General de Agricultura, Minas y Montes y dirigida ejecutivamente por el Comisario General de Parques Nacionales. En ella se integraban dos representantes del Congreso de los Diputados, dos del Senado, un Profesor de Ciencias Naturales de la Universidad Central, un **Inspector o Ingeniero Jefe de Montes** designado por el Ministerio de Fomento y el Comisario Regio de Turismo. La Junta debería estudiar las propuestas que se recibieran y proponer al Gobierno las declaraciones procedentes. El nombramiento de Comisario General de Parques Nacionales recayó en D. Pedro Pidal y Bernaldo de Quirós.

Se indicaba que cuando se declarase un Parque Nacional se crearía una Junta Local destinada exclusivamente a cooperar con el Comisario General y el Jefe del Distrito Forestal al fomento y mejora del Parque, procurando atraerle fama, turistas y recursos locales.

Esta Junta estaba compuesta de dos Diputados provinciales, el **Ingeniero Jefe del Distrito forestal**, un Catedrático de Ciencias Naturales de la Universidad o de Instituto, el Presidente de una Sociedad con interés por la naturaleza, y el Comisario General de Parques Nacionales, que sería el presidente.



Los primeros Parques Nacionales aparecerían dos años después de la Ley que creaba la figura, cuando por la Ley de 22 de julio de 1918 se creó el Parque Nacional de Covadonga y el Real Decreto de 16 de agosto de 1918 creó el Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido y fijó los límites del Parque Nacional de Covadonga. En 1920 se declaró como Sitio Nacional el Monte de San Juan de la Peña (Huesca).

Foto 20: El rey Alfonso XIII y la reina Victoria plantan un árbol en la inauguración del Parque Nacional de Covadonga en 1918.

(Foto: Archivo Parque Nacional de Picos de Europa)

Posteriormente, en 1927, se amplió la gama de figuras de protección. La Real Orden de 15 de julio creó las figuras de Sitio Natural y Monumento Natural de Interés Nacional.

Desde la publicación de esta Orden y a lo largo de la década siguiente se crearon catorce Sitios Naturales de Interés Nacional y un Monumento Natural de Interés Nacional. Se puede destacar que el mayor impulsor de estas declaraciones fue D. Eduardo Hernández- Pacheco, Catedrático de Geología en la Universidad Central.

En resumen, se llegaba al final de este período con las siguientes declaraciones de espacios protegidos:

- Parques Nacionales: 2
 - Montaña de Covadonga
 - Ordesa
- Sitios Nacionales: 1
- Sitios Naturales de Interés Nacional: 14
- Monumentos Nacionales de Interés Nacional: 1



*Foto 21: Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido. Circo de Soaso (Huesca).
(Foto: David de la Fuente Coello)*

En el ámbito organizativo se puede indicar que la Junta Central estuvo activa hasta 1936, si bien en 1931 cambió su nombre por el de Comisaría de Parques Nacionales.

3.5.11.- Investigación

La investigación forestal tomó cuerpo en la primera década del siglo XX. En el año 1907, por Real Decreto de 15 de marzo se creaba un centro de experimentación forestal, que se denominaba Instituto Central de Experiencias Técnico- Forestales, que tenía por objeto:

- A).- Contribuir al progreso de la ciencia dasonómica, y muy principalmente al fomento de los montes de utilidad pública, introduciendo en ellos todas aquellas mejoras que por haber sido previamente estudiadas por los métodos de experimentación ofrezcan garantías suficientes de acierto.*
- B).- Cooperar al adelanto de la industria forestal, dando a conocer la calidad y las propiedades físico-químicas y de resistencia de las maderas, corcho, resinas, materias curtientes, espartos y demás productos forestales.*
- C).- Completar la enseñanza de los alumnos de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes.*

El Centro estaba unido a la Escuela y su Director era el mismo que el de ésta.

Se establecía que el Centro podría hacer las experiencias y ensayos que estimara convenientes en los montes del Catálogo de la provincia de Ávila, números 80,81 y 82, denominados respectivamente Pinar de Peguerinos, Pinar de Santa María y Pinares Llanos, que estaban afectos a la Escuela.

No fue hasta 1922 cuando se aprobó el Reglamento provisional para el Instituto Central. Se hizo por Real Orden de 29 de noviembre. En esta disposición se pretendía lograr una separación real entre la Escuela y el Instituto. Para ello se establecía que el Director de la Escuela debía facilitar al Director del Instituto los locales suficientes para la instalación de éste. Asimismo, se indicaba que el Director del Instituto debía hacerse cargo de todos los aparatos, máquinas, mobiliario y demás objetos que le pertenecieran.

El Reglamento regulaba, a lo largo de diecinueve artículos, los siguientes elementos:

- Objeto del Instituto.
- Personal.
- Material.
- El Director.
- Los Ingenieros y Técnicos investigadores.
- La Junta del Instituto.
- Los Ayudantes facultativos.

El Director debía ser un **Ingeniero del Cuerpo**. El número de Ingenieros sería el que determinara la plantilla del Cuerpo. Además podría haber otras personas de reconocida competencia en la materia.

En 1926, el Real Decreto de 22 de octubre, creaba el Instituto Nacional Agronómico de Investigaciones y Experiencias, en el local de la Escuela Especial de Ingenieros.

Se componía de las siguientes Secciones:

- a).- Sección de Investigaciones químicas.
- b).- Sección de Investigaciones físicas.
- c).- Sección de Investigaciones biológicas.
- d).- Sección Experimental.

Afectos a estas Secciones, quedaban los Centros que se incorporaban procedentes de los que dependían del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos y del Cuerpo de Ingenieros de Montes.

En relación con el ámbito forestal, existían los siguientes Centros y Servicios:

- Centro para el estudio y extinción de plagas forestales.
- Instituto Central de Experiencias técnico-forestales.
- Insectario forestal.
- Estaciones de Patología forestal, hasta entonces regionales de Entomología forestal.

Se puede destacar que el reclutamiento de los investigadores debía hacerse por concurso de méritos entre Ingenieros Agrónomos, Ingenieros de Montes, Veterinarios y Doctores en Ciencias Físico-químicas o Naturales, aunque con prioridad de los Agrónomos y de Montes en caso de igualdad de méritos.

Al año siguiente, por Real Decreto de 24 de marzo de 1927 se aprobó el Reglamento del Instituto. Se modificó el nombre y pasó a denominarse Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas y Forestales.

Como centros del área forestal quedaban los siguientes:

- Estación Central de Fitopatología forestal y Sección de Estudio del Servicio de Estudio y Extinción de plagas forestales.
- Laboratorio de la fauna, piscicultura y ornitología.
- Servicio de Experiencias forestales con los laboratorios de Pastas celulósicas y Química de la madera.
- Resinas y otros jugos vegetales.
- Técnica de la madera (características mecánicas, aprovechamientos y despieces).
- Selvicultura (ensayos de especies exóticas y parcelas de experimentación en los bosques).
- Estación de ensayos de semillas de El Escorial.

El Instituto se dirigía por una Junta Directiva constituida por los Directores de los Centros que lo componían.

En el año 1929 una reorganización de la Administración creaba el Ministerio de Economía e incluía en él los asuntos referentes a la agricultura. Los asuntos de montes continuaban en el Ministerio de Fomento. Consecuencia de ello, la Real Orden del Ministerio de Economía, de 27 de junio declaró extinguido el Instituto, volviendo cada Centro a su situación anterior.

La Real Orden de 8 de noviembre de 1929 de la Presidencia del Consejo de Ministros reguló el Servicio de Investigaciones y Experiencias Forestales, con la denominación de Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias (IFIE).

Se daban indicaciones acerca de los edificios y terrenos en que tenían que ubicarse el Instituto y la Escuela.

Como los Servicios de Fitopatología forestal seguían funcionando con independencia del Instituto, el Real Decreto de 27 de diciembre de 1929 estableció su integración en él.

El Reglamento se aprobó por la disposición de 18 de enero de 1930. El nuevo Centro dependía directamente de la Dirección General de Montes, Pesca y Caza, y se estructuraba en las siguientes Secciones:

Grupo 1º: Sección Única. Documentación, Archivo, Biblioteca y Secretaría.

Grupo 2º: Investigación y Experiencias

1ª.- Flora, Mapa forestal y suelos forestales.

2ª.- Repoblaciones forestales.

3ª.- Genética y ensayos de semillas.

4ª.- Hidráulica torrencial.

5ª.- Maderas, corchos y cortezas.

6ª.- Combustibles vegetales y sus derivados.

7ª.- Celulosas.

8ª.- Resinas y otros jugos.

9ª.- Fitopatología forestal.

10ª.- Colonias y Protectorado.

Grupo 3º: Ensayos de carácter industrial y estudios económicos

En cuanto al personal directivo e investigador, se establecía que constaba de: Un Director, **Ingeniero de Montes del Estado**; un Subdirector, Ingeniero de Montes; Ingenieros de Montes, Doctores y Licenciados en Ciencias y en Farmacia.

El Decreto de 27 de mayo de 1931 reorganizó los Servicios forestales de investigación. Al frente del Instituto, se indicaba, estaría un **Inspector General del Cuerpo de Ingenieros de Montes**, que sería Jefe de todos los servicios administrativos y presidiría la Junta Directiva de Investigación. Se denominó Instituto Forestal de Investigación, y se incorporó a él el Laboratorio de Fauna forestal, Piscicultura y Ornitología, que venía funcionando de forma independiente.

El 1 de agosto de 1932 se aprobó un nuevo Reglamento y se volvía a la situación anterior. El centro se denominó Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias (IFIE).

Se hizo una reestructuración de las Secciones, que quedaron convertidas en trece. Se incluía, también, la plantilla para cada una de ellas. En cuanto a los Ingenieros de Montes del Cuerpo, se fijaban los puestos de Director y Secretario, y catorce en las Secciones.

3.5.12.- Sanidad forestal

El interés creciente hacia los problemas planteados por las plagas forestales llevó a crear en 1913 la Comisión de Fauna Forestal, que tenía, entre otras funciones, la de desarrollar investigaciones sobre Plagas forestales. Como continuación de sus trabajos se creó en 1917, por Orden de 29 de noviembre, el Laboratorio de la Fauna Forestal Española.

Eran objetivos principales de este Servicio:

- Creación de Estaciones regionales de investigación.
- Efectuar campañas de extinción de las plagas:
 - Difusión de los procedimientos más adecuados para la extinción de plagas.
 - Impulsar la promulgación de una Ley de Plagas del monte.

La Real Orden de 17 de enero de 1921 creaba el Servicio de Estudio y Extinción de Plagas Forestales, dentro del Laboratorio de la Fauna Forestal.

En 1922, el Real Decreto de 10 de noviembre, establecía la continuidad del Servicio y la colaboración con el Museo de Ciencias Naturales.

Al crearse, en octubre de 1926, el Instituto Nacional Agronómico de Investigación y Experiencia, el Servicio de Estudio y Extinción Plagas Forestales se integró en él. Para regular esta integración, el Real Decreto de 7 de enero de 1927, aprobó las Bases de Funcionamiento de dicho Servicio.

Se establecía que la Sección de Estudio juntamente con el Laboratorio de la Fauna forestal y el Insectario constituían un Centro único que se denominaba Estación Central de Fitopatología forestal. Las Estaciones regionales, en número de cinco en aquel momento, se denominaban Estaciones Regionales de Fitopatología forestal.



Foto 22: *Armillaria mellea* Karst. Uno de los hongos más típicos de los suelos forestales. (1949).

(Foto: Fototeca Forestal Española DGB- INIA. Revista Montes)

En la Base tercera se indicaba que el Director de la Estación Central y Jefe del Servicio sería un **Ingeniero de Montes** de reconocida competencia en materias de esta especialidad.

3.6.- Otras actividades

3.6.1.- Catastro de rústica

El Catastro de rústica fue creado por Ley de 23 de marzo de 1906, que regulaba la formación del Catastro parcelario.

La formación del Catastro se efectuaba en dos períodos de tiempo consecutivos. En el primero se elaboraba un *avance catastral*. Con las actuaciones de conservación y actualización progresiva, del segundo período, se llegaba a obtener el *Catastro parcelario*, que se clasificaba en dos grupos: Riqueza rústica y riqueza urbana.

En lo referente a la organización del Servicio Catastral se establecía que los trabajos geodésicos y topográficos estarían a cargo del Instituto Geográfico y Estadístico, los trabajos agronómicos lo realizaría el Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos y los referentes a minas, obras y montes públicos se realizarían por los Cuerpos de Ingenieros de la especialidad que correspondiera.

En 1917, por Real Decreto de 3 de marzo se aprobó el Reglamento provisional orgánico del Servicio de Catastro de la riqueza rústica, dependiente del Ministerio de Hacienda.



Se atribuían la mayor parte de las funciones al Cuerpo de Ingenieros Agrónomos. No obstante, se indicaba que correspondía a los **Ingenieros de Montes** la formación de tipos evaluatorios de los aprovechamientos forestales, siendo en este punto sus atribuciones y responsabilidades idénticas a las de los Agrónomos en los aprovechamientos agrícolas.

*Foto 23: Ganado vacuno pastando en un claro del monte de Covalada (Soria).
(Foto: Fototeca Forestal Española DGB-INIA. Ayuntamiento de Covalada)*

Inicialmente, tanto los Ingenieros Agrónomos como los Ingenieros de Montes eran miembros en activo de los Cuerpos respectivos, adscritos al Ministerio de Fomento. Los Ingenieros de Montes eran miembros del Cuerpo destinados a la Sección Facultativa de la Dirección General de Propiedades y Derechos del Estado, que se ocupaban también del Catastro.

Posteriormente, se creó el Cuerpo de Ingenieros de Montes de Hacienda; mientras que los puestos de Ingenieros Agrónomos han continuado siendo puestos asignados al Cuerpo de Ingenieros Agrónomos.

En cuanto a las plantillas de Ingenieros de Montes ocupados en las actividades catastrales, se puede indicar que el Escalafón de Ingenieros de Montes de Hacienda, afectos al Catastro de rústica, en 1925, constaba de 24 miembros, distribuidos en las siguientes categorías:

- 1 Jefe de Administración de tercera clase.
- 1 Jefe de Negociado de primera clase.
- 3 Jefes de Negociado de segunda clase.
- 19 Jefes de Negociado de tercera clase.

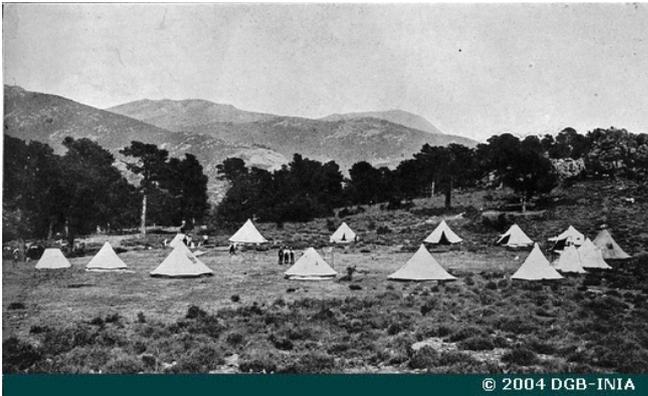
La Ley de 24 de octubre de 1932 regulaba algunos aspectos de la formación del Catastro. Se refería fundamentalmente a las actividades del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística.

En relación con los trabajos agrícolas y forestales, se indicaba que la identificación de las parcelas y subparcelas agrícolas y forestales en el período de avance catastral seguiría encomendada al personal de Ingenieros y sus Ayudantes al servicio del Ministerio de Hacienda.

3.6.2.- Fiesta del Árbol

Durante el primer cuarto del siglo XX tuvo en España gran difusión la “Fiesta del Árbol”, celebración que entró en el país de la mano del Ingeniero de Montes D. Rafael Puig y Valls.

Durante una estancia en Estados Unidos, este Ingeniero de Montes tuvo ocasión de conocer la celebración del “Día del Árbol” instituida en Nebraska en 1872.



En 1989 fundó en Barcelona la Sociedad de Amigos de la Fiesta del Árbol, asociación que comenzó a organizar en dicha ciudad la “Fiesta del Árbol”.

Foto 24: Campamento de Exploradores en La Peñota (Cercedilla. Madrid) (1920). (Foto: Fototeca Forestal Española DGB- INIA. Revista España Forestal)

El llamamiento de este Ingeniero de Montes tuvo un éxito importante; ya que pronto se unieron a él numerosas instituciones locales. La iniciativa tuvo, no obstante, dificultades en los años siguientes; al inhibirse el Ayuntamiento y recibir la Fiesta ataques desde algunos ámbitos sociales.

Asimismo, por estos años, en Cartagena, otro Ingeniero de Montes, D. Ricardo Codorniu Stárico se dedicaba a promover el amor por la naturaleza. Entre sus publicaciones está la obra “La Fiesta del Árbol” y es conocido como “El Apóstol del Árbol”, tal como se indica en el monumento que D. Ricardo tiene en el Parque del Retiro, en Madrid.

Con fecha de 11 de marzo de 1904 y a propuesta del Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras Públicas se aprobó el Real Decreto que establecía la “Fiesta del Árbol” en todo el país.

En la exposición de motivos, decía el Real Decreto que “*sin llegar al mandato debe el Gobierno procurar que la Fiesta del Árbol vaya extendiéndose a todos los pueblos del reino*”. Asimismo, se establecía que “*El Cuerpo de Ingenieros de Montes es el llamado, por razones de competencia, a señalar a esta costumbre las orientaciones que el bien público demanda, y a guiar a los pueblos para el mejor éxito de las siembras y plantaciones*”.

En el articulado, el Real Decreto indicaba que tenía por objeto, además de los fines educadores, la siembra o plantación de árboles en montes públicos, la formación de alamedas, o las plantaciones lineales a lo largo de caminos o cursos de agua, según resultara aconsejable.

Se autorizaba a las Autoridades, Corporaciones y particulares a constituir Juntas locales, que serían los interlocutores de los Jefes de los Distritos Forestales, a efectos de las actividades relativas a la “Fiesta del Árbol”.

Se establecía que los Ingenieros Jefes de los Distritos Forestales tenían que elaborar, antes del 31 de marzo, una Memoria de las actividades realizadas el año anterior. La Inspección de Repoblaciones forestales e ictícolas tenían que resumir todas las

Memorias en una general, que debían presentar a la Dirección General de Agricultura, Industria, Comercio y Obras Públicas.

La “Fiesta del Árbol” se declaró obligatoria por Real Decreto de 6 de enero de 1915. Se establecía que los Ayuntamientos debían consignar en sus presupuestos una partida, por pequeña que fuese, a las actividades relativas a la “Fiesta del Árbol”.

Se indicaba que los Secretarios de los Ayuntamientos tenían que enviar al Gobernador de la provincia una Memoria sobre la celebración de la “Fiesta del Árbol”, recogiendo las características de la celebración y las actividades realizadas. Los Gobernadores debían elaborar una Memoria provincial que tenían que remitir a la Dirección General de Agricultura.

3.6.3.- Cartas Forestales

En 1907 se inició entre los Ingenieros del Cuerpo de Ingenieros de Montes lo que podría considerarse como el primer antecedente de un Foro de debate en Internet, y como tal, consideramos que es de interés hacer aquí mención de él.

En efecto, en enero de 1907, se propuso a cada una de las Divisiones que formaban el Servicio Hidrológico-Forestal, que al menos un Ingeniero remitiese en día determinado del mes (1, 8, 15 ó 23) una carta dirigida a los demás compañeros, tratando asuntos forestales que pudieran interesar.

Esta carta se agregaría al paquete formado por los de otras Divisiones, que cada colaborador debería recibir cinco días antes del fijado para su respuesta, y dos meses después retiraría la carta que había escrito anteriormente, sustituyéndola por la nueva. Así había constantemente en circulación en España dos paquetes de cartas que iban renovándose sin cesar.

En 1908, D. Ricardo Codornú elaboró un documento titulado Cartas Forestales, que presentó en la Asamblea de Repoblaciones Forestales y Piscícolas celebrada en la División Hidrológico-Forestal del Segura, del 6 al 11 de octubre.

Indicaba el Sr. Codornú en la presentación que en los 21 meses que llevaba funcionando el sistema, las cartas habían reconocido su éxito.

El trabajo que estamos comentando agrupaba los temas de las cartas en las siguientes secciones:

- Propaganda forestal.
- Cultivos, trabajos y aprovechamientos.
- Daños y defensa del monte.
- Experimentación y datos prácticos.
- Avenidas y éxitos de los trabajos.
- Servicio en los Distritos.
- Administración y legislación.
- Varios.

3.6.4.- Asambleas Forestales

Con el fin de realizar transferencia de los conocimientos técnicos, se comenzaron a organizar Asambleas Forestales.



Fueron establecidas por el Real Decreto de 16 de junio de 1907, que autorizaba la celebración de Asambleas Forestales.

Foto 25: Casa forestal de la Clau en Albaida (Valencia) (1910).

(Foto: Fototeca Forestal Española DGB-INIA. Medi Ambient Valencia)

Se establecían, inicialmente, las relativas a las prácticas de repoblaciones. Dependían directamente de la Dirección General de Agricultura, Industria y Comercio, y en lo referente a su administración y funcionamiento de la Inspección de Repoblaciones Forestales e Ictícolas.

Se fijaban como objetivo de las asambleas los siguientes extremos:

- A) La reunión y visita anual de Ingenieros repobladores, uno por cada una de las Divisiones hidrológico-forestales de la Península, y de los Ingenieros del Cuerpo que la Dirección General de Agricultura, Industria y Comercio acuerde, al perímetro o perímetros en repoblación, previa designación, en cada año, de la División que haya de visitarse.*
- B) La fijación de antemano de los puntos que, en sencillas y prácticas Memorias, deba llevar tratado cada uno de los Ingenieros designados en cada División.*
- C) La celebración de tres sesiones consecutivas, anteriores a las visitas, en que se dé lectura de estas Memorias y se discutan brevemente las aclaraciones que se conceptúen necesarias.*
- D) La expedición a los perímetros designados, con el fin de que cada uno de los Ingenieros estudie sobre el terreno las diferentes operaciones ejecutadas y tome nota de las mismas.*
- E) La posterior reunión, en la capital de la División o punto más apropiado, para exponer cada uno las observaciones tomadas y entregarlas en concretas y sencillas notas al Jefe de la División de los trabajos visitados.*

La primera Asamblea se celebró en mayo de 1907, es decir, con anterioridad a que el Real Decreto estableciera la normativa correspondiente. Tuvo lugar en El Escorial (Madrid), en los locales de la Escuela.

En 1908 se celebró la segunda Asamblea, que tuvo lugar en la División Hidrológico-Forestal del Segura, y la tercera, en 1909, se celebró en Valencia.

3.6.5.- Congreso de Selvicultura

Durante los días 29 de abril a 5 de mayo de 1926 se celebró en Roma el Congreso Internacional de Selvicultura.

El **Cuerpo de Ingenieros de Montes** tuvo una destacada participación en él. Fue designado como Delegado de España el Inspector General de Montes D. Miguel del Campo y Bartolomé, a quien fue otorgada la presidencia de la Sección 3ª.

El Delegado español presentó una propuesta para la creación de un Instituto Internacional de Selvicultura, que si bien despertó un gran interés, no fue aprobada porque suponía una desmembración del Instituto Internacional de Agricultura.

El Congreso estaba estructurado en las siguientes Secciones:

- Sección primera: Estadística, Política, Economía y Legislación forestal. Enseñanza de la Selvicultura.
- Sección segunda: Comercio de industria de la madera y de productos forestales en general.
- Sección tercera: Problemas técnicos de la selvicultura y explotación de montes.
- Sección cuarta-A: Lucha contra los torrentes. Restauración de montañas. Enfermedades de las plantas. Estragos causados por el viento, etc. Turismo. Propaganda. Caza. Pesca. Diversos
- Sección cuarta-B: Recursos forestales de las regiones tropicales. Empleo de las maderas de los países tropicales.

Se puede destacar que merecieron especial atención los temas relativos a la Estadística y a las Experiencias técnico-forestales.

3.6.6.- Congreso Nacional de Ingeniería

En noviembre de 1919 se celebró en Madrid el Congreso Nacional de Ingeniería, organizado por el Instituto de Ingenieros Civiles.

Procede hacer una referencia aquí, ya que la iniciativa y el impulso para su ejecución correspondió a D. Federico Laviña Laviña, Ingeniero de Montes, que era en aquellos años Presidente del mencionado Instituto. Era Secretario el Ingeniero de Montes Juan Antonio Pérez Urruti.

El Congreso se acompañó de una Exposición de diversos materiales (fotografías, planos, muestras, etc.) relacionados con los temas objeto del mismo.

El Comité organizador fue recibido por el Rey Alfonso XIII, quien aceptó la Presidencia de Honor del Congreso.

A la sesión de apertura asistieron el Rey Alfonso XIII, la Reina D.^a Cristina y la Infanta D.^a Isabel.

La Sección octava del Congreso estaba dedicada a la *Industria forestal y sus derivados*. Se presentaron veintinueve trabajos relativos a las diferentes actividades en que estaban implicados los miembros del Cuerpo, repoblaciones forestales, pesca fluvial, vías de saca, pastizales, industrias, conservación de madera, resinación ordenación de montes, etc.

La participación de los miembros del Cuerpo fue muy activa; ya que aparte de la organización de la Sección mencionada, algunos de ellos ocuparon la Presidencia, Vicepresidencia y Secretaría en otras Secciones.

3.7.- El Servicio Forestal del Ministerio de Hacienda

El Servicio Forestal del Ministerio de Hacienda, que como se ha visto en el capítulo anterior, fue creado en 1895, dejó de existir en la década de los años veinte.

El Real Decreto de 4 de junio de 1921 establecía que todos los montes públicos estarían en lo sucesivo a cargo del Ministerio de Fomento, para lo cual el Ministerio de Hacienda haría entrega de los que estaban en ese momento sujetos a su administración.

Se estableció un plazo de tres meses para realizar las transferencias. El personal que quedara afecto al Ministerio de Hacienda se incorporaría a los trabajos del Catastro.

La Real Orden de 31 de agosto del mismo año indicaba el personal de la Sección facultativa de Montes del Ministerio de Hacienda que debía pasar al Ministerio de Fomento, y los que debían permanecer en el Ministerio de Hacienda.

3.8.- Actividades en las Colonias de España en África

En este período las Colonias de España en África eran las siguientes:

- Protectorado de Marruecos
- Territorio de Ifni
- Sahara Occidental
- Guinea (Fernando Poo y Río Muni)

La actuación más relevante del período fue el trabajo realizado por el Ingeniero de Montes D. Fernando Nájera y Angulo, que fue comisionado por la Dirección General de Marruecos y Colonias para estudiar la riqueza forestal de Guinea Española. El encargo se hizo por Real Orden de 31 de julio de 1928, y fue consecuencia de una petición realizada por la Dirección General mencionada al Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias.

Hay que señalar que en el sector se consideraba desde hacía tiempo que era necesario conocer y aprovechar la riqueza forestal de dicha Colonia.

En este sentido, podemos hacer referencia a un trabajo presentado por D. Andrés Avelino Armenteras, Ingeniero de Montes, en el Congreso Nacional de Ingeniería celebrado en Madrid en 1919, y comentado en un punto anterior. El trabajo se titulaba "*Necesidad de aprovechar ordenadamente los bosques de nuestras posesiones en el Golfo de Guinea*". Posteriormente el trabajo se publicó en el número del 15 de mayo de 1920, de la Revista Montes.

El trabajo terminaba con las siguientes conclusiones:

1ª. *Es de suma conveniencia que una Comisión técnica practique un detenido estudio de los bosques de nuestras posesiones del Golfo de Guinea y fije las reglas que hayan de servir para separar en ellas la zona agrícola de la forestal.*

2ª. *La Comisión deberá proponer los medios más adecuados para activar todo lo posible los desmontes de los terrenos comprendidos en la zona agrícola y facilitar que se ejecuten aprovechando sus productos forestales.*

3ª. *Igualmente, deberá proponer el establecimiento de un servicio de Montes que cuide del ordenado y progresivo aprovechamiento de los bosques de la zona forestal, ajustándose a las costumbres de la población indígena y procurando que las modificaciones que hayan de sufrir, por efecto del cambio de explotación, redunden manifiestamente en beneficio de la misma.*

4ª. *El estudio a que se refiere la conclusión anterior no debe hacerse atendiendo exclusivamente a los aprovechamientos maderables, sino a todos los que aquellos bosques proporcionan, así como a las industrias a que puedan servir de base.*

5ª. *El régimen colonial de las posesiones del Golfo de Guinea deberá orientarse de modo que los españoles sean los que se beneficien principalmente de sus riquezas y de su comercio, a cuyo fin se aumentará oportunamente el servicio de comunicaciones marítimas que las pone en relación con los puertos españoles.*

El encargo a D. Fernando Nájera y Angulo se refería únicamente al territorio continental, e incluía:

- *El estudio sobre la posibilidad maderera de Guinea con la clasificación de las especies forestales que la poblaban y zonas ocupadas por ellas.*
- *Las industrias que para el mejor aprovechamiento de las maderas tropicales, de sus residuos y productos derivados, podrían establecerse, tanto en la Península como en la Colonia.*
- *Las características físico-mecánicas de las maderas susceptibles de emplearse en ebanistería y construcción, y especialmente de aquellas que puedan sustituir a las especies forestales que actualmente se importan.*

D. Fernando Nájera estuvo en la Colonia cuatro meses. Clasificó ciento setenta especies forestales maderables y mandó a la península cerca de sesenta toneladas de madera, que sirvieron para su estudio y clasificación. Estimó un volumen total maderable en torno a 1.010 millones de metros cúbicos de madera. Según sus cálculos, suponiendo que su turno se fijara en doscientos años, la posibilidad anual de los bosques de Guinea resultaría de cinco millones de metros cúbicos.

A su regreso de la Colonia, a finales de 1929 pronunció en el Instituto de Ingenieros Civiles la conferencia titulada *La Guinea Española y su riqueza forestal*, que posteriormente fue publicada por el Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias en 1930.

3.9.- Uniforme y escudo

El uniforme sufre escasas modificaciones en este período. En relación con el uniforme de gala se puede indicar que la Real Orden de 28 de abril de 1906 establecía que los Ingenieros de Caminos, Minas, Montes y Agrónomos añadieran al sombrero de gala que se usaba en el uniforme de esta clase un plumero llorón, formado por plumas moradas

de idéntico tono que el fajín, con el fin de distinguirlo de los usados por otras Corporaciones.

Asimismo, la Real Orden de 11 de mayo de 1910 disponía que la faja que habían de usar los Ingenieros de Montes en el uniforme de gala fuera del color morado, del mismo tono que el plumero del sombrero e igual en todo lo demás a lo que se señalaba en la Instrucción de 5 de mayo de 1891.

Por otra parte, la Real Orden de 26 de junio de 1924 describía el uniforme de diario de los Ingenieros Civiles del Estado del Ministerio de Fomento. Esta Real Orden se promulgó en contestación a una petición formulada por la Asociación de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos en la que se solicitaba la autorización para usar en actos ordinarios un uniforme más sencillo que el reglamentario en ese momento.

Foto 26: Uniforme unificado de diario de 1924 (sólo varían los distintivos de la gorra y hombreras). (Tomado de la publicación “Uniformes y emblemas de la Ingeniería Civil Española”, de la que es autor D. Manuel Silva Suárez)



La Real Orden establecía para dichos cuerpos que *“además del uniforme y distintivos concedidos a cada uno de ellos por las disposiciones vigentes, puedan usar en los actos de servicio ordinario un uniforme que consistirá en un traje de paño azul oscuro, con americana cruzada de dos filas de botones dorados, con las insignias de los Cuerpos respectivos, sin otro distintivo que unas hombreras sobrepuestas, en igual forma que la empleada en el uniforme de la Marina, con el escudo de cada uno de los Cuerpos de Ingenieros civiles del Estado a que pertenezcan y las insignias de la categoría correspondiente, de igual modo que en la gorra, que continuará siendo la actualmente reglamentaria”*.

En cuanto al escudo, no existe normativa en el período y continuó dándose la variabilidad ya comentada. Así, se encuentran documentos y publicaciones en los que la orla está constituida por ramas de palma y laurel.

3.10.- La Asociación de Ingenieros de Montes

Como se ha indicado en el capítulo anterior, la Asociación creada en el año 1889 duró solamente seis años.

Al iniciarse las actividades para constituir una Federación de Asociaciones de Ingenieros Civiles, los Cuerpos de Minas y de Montes no contaban con Asociación. Por lo que tuvieron que constituir las.

A tal fin, varios Ingenieros de Montes se dirigieron al Presidente del Consejo Forestal, como Jefe del Cuerpo, para rogarle que patrocinara la idea.

En respuesta a dicha petición, el Presidente del Consejo Forestal, D. José Jordana y Morera dirigió, a través de la Revista de Montes, una carta-circular a los miembros del

Cuerpo, a la que acompañaba las “Bases para constituir una “Asociación de Ingenieros de Montes”. Se pedía que se contestara manifestando la opinión sobre la idea y las observaciones oportunas sobre las bases.

La Asociación tenía por objeto, se indicaba, defender ante los Poderes públicos y el país, cuantas cuestiones se relacionaran con la riqueza forestal de la Nación y con los derechos e intereses del Cuerpo de Ingenieros de Montes.

La Asociación estaba representada por una Comisión ejecutiva compuesta por siete Ingenieros residentes en Madrid. Se autorizaba a la Comisión a fusionar la Asociación con las análogas de los otros Cuerpos de Ingenieros para constituir una única Asociación de Ingenieros Civiles, o a constituir con ellas una federación.

La Comisión elaboró los Estatutos de la Asociación, que fueron presentados y aprobados por el Gobernador Civil de la Provincia en 1904.

La primera Junta interina de la Asociación quedó constituida como sigue:

Presidente: D. Pedro de Ávila

Vicepresidente: D. Luis Heraso

Vocal: D. Andrés Avelino de Armenteras

Secretario-Contador: D. Francisco Bernad

Tesorero-Bibliotecario: D. Octaviano Alonso de Celis

Las Asociaciones de los cinco Cuerpos (Minas, Caminos, Montes, Agrónomos e Industriales) tenían un domicilio social único para todas ellas, ubicado en la calle del Príncipe, 7.

En la Junta General de la Asociación de Ingenieros de Montes que se celebró en enero de 1905, se acordó reelegir a la Comisión Rectora.

3.11.- El Instituto de Ingenieros Civiles

Desde los primeros años del siglo existía un movimiento en los Ingenieros de las diferentes ramas para crear una Asociación de Ingenieros Civiles.

La primera actuación concreta en este sentido fue una reunión celebrada el día 22 de junio de 1902, en el restaurante de los Jardines del Retiro, a la que asistieron cerca de 150 Ingenieros de los Cuerpos de Minas, Caminos, Montes, Agrónomos e Industriales. Para realizar los trabajos dirigidos al efecto, se designó una Comisión compuesta por una persona de cada uno de los cinco Cuerpos.

Si bien la idea inicial era la constitución de una Asociación con cinco Secciones, surgió posteriormente la propuesta de constituir una federación de Asociaciones. Esta propuesta fue la que finalmente prosperó.

Para ello, los Ingenieros de Minas y de Montes tuvieron que constituir sus respectivas Asociaciones, ya que todavía no contaban con ellas.

En 1905 se tuvo constituida la Federación, que se denominó Instituto de Ingenieros Civiles. El día 15 de enero de dicho año se celebró la inauguración con un banquete en su domicilio social.

Al final de la comida se procedió a sortear entre los Presidentes de las distintas Asociaciones el que había de serlo del Instituto durante el año en curso. Correspondió la designación al Sr. Barón, Ingeniero Industrial.

El día 11 de mayo de 1905 se celebró la primera Asamblea general, en la que se presentaron los Estatutos y el Reglamento.

3.12.- Los intentos de fusión Agrónomos-Montes

En los primeros años de la década de los años veinte hubo un movimiento en el ámbito político para fusionar los Cuerpos y las Escuelas de Ingenieros Agrónomos y de Montes.

Tanto las Escuelas como las Asociaciones de los respectivos Cuerpos estaban en desacuerdo con dicha medida.

Por parte de la Asociación de Ingenieros de Montes se elaboró y presentó al Gobierno el documento **“LA FUSIÓN DE INGENIEROS AGRÓNOMOS Y DE MONTES. Hechos y razones que eleva a la consideración del Directorio la ASOCIACIÓN DE INGENIEROS DE MONTES”**, con fecha de 30 de abril de 1924.

El documento exponía los problemas más relevantes del ámbito forestal en aquel momento. Trataba los siguientes puntos:

- Vías de saca.
- Torrentes.
- Industrias forestales.
- Repoblación forestal.
- Catastro.
- Fusión Agrónomos- Montes.

En el último apartado, relativo a la fusión de los Cuerpos y Carreras de Montes y Agrónomos, exponía ampliamente la diferencia de las enseñanzas de la Dasonomía o ciencia Forestal y de la Agricultura.

En relación con ello, exponía, entre otros ejemplos y argumentos *“Decir que el Ingeniero que dedica todos sus afanes y un largo número de años al estudio y corrección de los torrentes del Pirineo, puede por un simple traslado de la Administración dirigir inmediatamente una granja agrícola o un cultivo de regadío, es una falta de sentido de la realidad”*.

El documento finalizaba exponiendo las siguientes conclusiones:

Es de gran conveniencia para los intereses nacionales:

1º.- La realización de los planes de vías de saca de nuestros montes.

- 2º.- *El que se plantee ampliamente el problema de la hidráulica torrencial de nuestras montañas y la consolidación de su suelo, iniciándose las obras más necesarias con los medios adecuados.*
- 3º.- *El desarrollo de industrias forestales, restableciendo el equilibrio económico y un comercio racional de sus productos.*
- 4º.- *Acometer con urgencia la obra de la repoblación forestal que hará conquistar para España la mitad de su solar patrio hoy abandonado e improductivo.*
- 5º.- *Que se intensifiquen los estudios de ordenación y explotación de nuestros bosques, aumentando a la vez el personal de Guardería.*
- 6º.- *Que se organice el servicio del Catastro.*
- 7º.- *Que se cree la Dirección General de Montes.*
- 8º.- *La especialización de los estudios, con objeto de formar hombres aptos, ingenieros útiles para el país, desterrando el enciclopedismo y la enseñanza memorística.*
- 9º.- *La formación y selección en las escuelas de un profesorado libre y bien remunerado, de modo que puedan optar a él no sólo los ingenieros de los Cuerpos respectivos, sino quien tenga méritos para ello.*
- 10º.- *Que no se lleve a cabo la fusión de las enseñanzas de las escuelas especiales de ingenieros agrónomos y de montes.*

La fusión no se llevó a efecto.

CAPÍTULO IV

EL CUERPO DESDE 1939 HASTA 1973

4.1.- Contexto político, social y económico

El período considerado, de 1939 a 1973, está todo él ocupado por el Gobierno del General Franco.

Finalizada la Guerra Civil, el 1º de abril de 1939, el Gobierno de Franco tuvo que hacer frente a la reconstrucción del país, materialmente destrozado y espiritualmente dividido.

En el ámbito político se fueron promulgando leyes que iban configurando, consolidando y dando salida al Régimen.

España se vio libre de entrar en Segunda Guerra Mundial, al adoptar Franco una posición más o menos neutral.

Desde la finalización de dicha guerra y hasta los años 50, el Régimen tuvo que soportar el cerco internacional, promovido por los vencedores.

En 1942 se crearon las Cortes, a las que correspondía la preparación y elaboración de las leyes; pero no su aprobación. Su constitución era de tipo corporativo, ya que tenían representación en ellas los sindicatos, municipios, colegios profesionales y ámbito académico. Además formaban parte los miembros del Consejo Nacional del Movimiento y 50 procuradores nombrados directamente por el Jefe del Estado.

A lo largo de la década de los años 40 se promulgaron las leyes que constituían el grupo de Leyes Fundamentales: Fuero del Trabajo, Ley de Cortes, Fuero de los Españoles, Ley de Referéndum y Ley de Sucesión.

A partir de los años 50, el Régimen de Franco fue, si no aceptado, tolerado por los países occidentales.

En 1950 Naciones Unidas anuló su anterior resolución de la exclusión de España de su seno, siendo admitida en 1955. En 1953 se firmaron el Concordato con la Santa Sede y los Acuerdos con Estados Unidos. Progresivamente España fue incorporándose a los Organismos Internacionales.

En 1967 se promulgó la Ley Orgánica del Estado, previamente aprobada por referéndum, que configuraba la sucesión de Franco como una monarquía constitucional, situación que quedó más fijada cuando en 1969, Franco designó al Príncipe Juan Carlos como sucesor a título de Rey.

La situación inicial de aislamiento del Régimen, unida a un planteamiento nacionalista, llevó, en el ámbito económico, a un régimen de autarquía.

El Estado promovía actuaciones tanto en los sectores agrícola y forestal como en el industrial. Se impulsó el Patrimonio Forestal del Estado, creado en 1935, y que había quedado en estado latente. En el ámbito industrial se creó en 1941 el Instituto Nacional de Industria (INI), como organismo creador de empresas industriales, en especial de industrias básicas y de bienes de equipo.

España era un país predominantemente rural, con cerca del 50% de su población activa trabajando en la agricultura.

La renta per cápita estaba en los años 40 a los niveles de 1915 y la tasa de crecimiento de la renta nacional fue nula durante el decenio.

En todo el período hubo una gran escasez de alimentos y el racionamiento estuvo implantado hasta el comienzo de los años 50. Ello dio lugar a la existencia de un abundante mercado negro.

En este marco de hambre y bajo nivel de vida de la gran mayoría de los españoles, hay que destacar la creación, en 1943, del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

En los primeros años de la década de los años 50 se produjo una cierta recuperación económica, originada por las circunstancias que concurrían en la economía española en aquellos momentos: terminación del bloqueo internacional, ayuda americana, facilidades crediticias concedidas por diversos países europeos para comprar bienes de equipo y la corriente turística hacia España. Existía, no obstante, un desequilibrio de la balanza de pagos que alcanzaba niveles graves.

Un hito trascendental en la salida de dicha situación lo constituyen las actuaciones de 1957 a 1959, que dieron lugar al comienzo de la modernización de España, con medidas, en especial, en los ámbitos económico y administrativo.

En 1957 entraron en el Gobierno un grupo de tecnócratas, denominados así por haber llegado a desempeñar cargos políticos al alto nivel, no por adscripción a las familias políticas del Movimiento Nacional, sino por sus capacidades técnicas.

Desde 1958, D. Mariano Navarro Rubio, Ministro de Hacienda y D. Alberto Ullastres, Ministro de Comercio comenzaron a trabajar en el Plan de Estabilización, que fue aprobado en 1959.

Se aprobó por el Decreto-Ley 10/1959, de 21 de julio de Ordenación económica, que suponía el paso de una economía autárquica a una economía liberalizada.

Las medidas derivadas del Decreto-Ley dieron lugar, entre otras, a las siguientes actuaciones:

- Devaluación de la moneda, de 42 a 60 pesetas por dólar.
- Cierre, en tan sólo unos meses, de 18 agencias de control gubernamental, de cerca del millar que existían.
- Abolición de regulación de bienes.

- Restricción del crédito.
- Aumento de las tasas de redescuento del Banco de España.
- Supresión de licencias de importación de dos centenares de artículos de primera necesidad, que representaban el 50% de todas las importaciones.
- Elevación del límite de participación de las empresas extranjeras hasta el 50% del capital en las españolas.

En estos años, España se incorporó a los Organismos Internacionales de carácter económico: Fondo Monetario Internacional, Banco Mundial y OECE (actual OCDE).

El resultado de estas medidas fue un crecimiento económico extraordinario. Si bien el año 1959 hubo decrecimiento del PIB respecto a 1958, a partir de 1961 ya se tuvo un incremento interanual importante, de forma que el crecimiento anual medio en la década fue del 8,5%.

Este crecimiento se debió al desarrollo interior de los sectores productivos y de las infraestructuras, al turismo que venía del exterior y a las remesas de los emigrantes que en número superior a 1.300.000 se trasladaron al extranjero, principalmente a centroeuropa.

Se creó la Comisaría del Plan de Desarrollo, dirigida por D. Laureano López Rodó, y a partir de 1964 se impulsó la actividad económica por medio de 3 Planes de Desarrollo, con períodos de 4 años cada uno.

La base para la transformación del sector primario fue el Informe del Banco Mundial sobre la Agricultura, de 1962.

En el ámbito industrial se puede destacar el incremento espectacular en la producción de automóviles, y en el de las infraestructuras el Plan de Carreteras y la construcción de varias importantes presas para la producción de energía eléctrica.

Otro hito importante en el ámbito económico en el período, fue el Tratado Preferencial con la CEE, celebrado en 1970, con el que se lograba una rebaja del 60% en los aranceles de la Comunidad para nuestros productos industriales. España ampliaba los contingentes de los productos industriales que se importaban de los países de la Comunidad.

Al final del período, la población superaba los 33 millones de personas, de las cuales más del 36% vivían en ciudades de más de 100.000 habitantes.

La población activa en el sector agrario tenía todavía un gran peso, situándose en el 25% del total, al tiempo que iba tomando cuerpo la población ocupada en el sector servicios.

El PIB per cápita ascendía, en 1970, a 9.705 €

Termina el período con el comienzo de la primera crisis del petróleo.

4.2.- El Reglamento de 1956

Por Decreto de 22 de junio de 1956 se aprobó el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Ingenieros de Montes, que venía a sustituir al aprobado en 1865.

Se estructuraba en los siguientes capítulos:

- Capítulo I: Objeto, dependencia y categorías del Cuerpo.
- Capítulo II: Situaciones de los Ingenieros.
- Capítulo III: Ingresos, destinos y separaciones.
- Capítulo IV: Derechos y obligaciones.
- Capítulo V: Ascensos, traslados y permutas.
- Capítulo VI: Permisos y licencias.
- Capítulo VII: Honores, distinciones y recompensas.
- Capítulo VIII: Prohibiciones e incompatibilidades.
- Capítulo IX: Régimen disciplinario.
- Capítulo X: Tribunales de Honor.

El Cuerpo estaba adscrito al Ministerio de Agricultura y se le encomendaban las funciones técnicas y administrativas de orden forestal que estuvieran encomendadas a la Dirección General del Ramo.

El Cuerpo se organizaba en las siguientes categorías y clases:

- Presidente del Consejo Superior de Montes.
- Vicepresidente del mismo.
- Presidentes de Sección.
- Inspectores generales.
- Ingenieros jefes de primera clase.
- Ingenieros jefes de segunda clase.
- Ingenieros primeros.
- Ingenieros segundos.

El Ministro de Agricultura, El Director General de Montes y el Presidente del Consejo Superior de Montes eran por el orden indicado y dentro cada uno de sus jurisdicciones específicas los más altos Jefes del Cuerpo.

Las situaciones posibles de los miembros del Cuerpo eran:

- Servicio activo.
- Supernumerarios.
- Excedentes.

En relación con el ingreso, se establecía que tenían derecho a ingreso en el Cuerpo los Ingenieros de Montes que hubiesen comenzado sus estudios en la Escuela Especial del Ramo antes del año 1954.

Los demás Ingenieros de Montes podrían ingresar en el Cuerpo mediante concurso-oposición, convocado por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

En cuanto a la provisión de vacantes, se establecía que para las Jefaturas de los Distritos se realizaría mediante concurso, anunciado en el B.O.E., y que para las plazas correspondientes a Ingenieros se realizaría por antigüedad.

Para ocupar puestos en la Administración Central de Montes era preciso acreditar como mínimo cinco años de trabajos provinciales efectivos.

Se podía dejar de pertenecer al Cuerpo por:

- Renuncia.
- Jubilación.
- Expulsión.

Se establecía que en cada provincia, cuando fuera preciso, se nombraría un Delegado de Montes, encargado de orientar, coordinar y armonizar las actividades forestales.

Se indicaba que era obligatorio para todos los Ingenieros el uso del uniforme en las solemnidades y actos públicos a que se concurriera.

Los ascensos dentro del escalafón se asignaban por riguroso orden de antigüedad, excepto para el ascenso a Presidente del Consejo Superior de Montes, cuya designación se hacía por el Ministro de Agricultura entre los Inspectores que desempeñaran los cargos de Vicepresidente y Jefes de Sección.

Se establecía que todo Ingeniero que permaneciera un día, aunque sólo fuera de tránsito, en el punto donde residiera otro de mayor antigüedad, tendría obligación de presentarse a éste.

Cuando el que estaba de paso fuera el de mayor antigüedad y avisara su llegada al residente, éste debía cumplir la misma formalidad.

En relación con recompensas, se establecía que podían ser:

- Mención honorífica.
- Concesión de condecoraciones.
- Premios en metálico.

Se establecía que los Tribunales de Honor juzgarían las faltas de decoro personal en la conducta privada; así como los actos deshonorosos, cometidos por los Ingenieros de Montes, que los hicieran desmerecer en el concepto público e indignos de desempeñar las funciones que tuviesen atribuidas, con desprestigio para el Cuerpo.

4.3.- La nueva ordenación de las enseñanzas técnicas

En 1957 se llevó a cabo una modificación en la organización de las enseñanzas técnicas, que iba a afectar a la forma de ingresar en el Cuerpo.

La Ley de 20 de julio de 1957 sobre ordenación de las enseñanzas técnicas suprimía el sistema de ingreso existente en ese momento, que consistía en la superación de un examen de ingreso convocado por las Escuelas, para lo cual los aspirantes se preparaban en academias privadas, durante un período medio de 4-5 años. El ingreso en las Escuelas daba derecho al ingreso en el Cuerpo al finalizar los estudios, cuando existieran vacantes.

En lo que a Montes se refiere, era el sistema establecido en el momento de creación de la Escuela, hacía más de cien años, y que, con la excepción de una corta interrupción había estado vigente en todo el período.

El nuevo sistema de acceso a las Escuelas Técnicas de Grado Superior consistía en la superación de dos cursos, un curso selectivo y un curso de iniciación. Superados estos cursos se seguía en las Escuelas un período de escolaridad mínimo de cuatro años, que podía ser ampliado a cinco en los casos en que fuera necesario. En realidad, las enseñanzas se fijaron en cinco años. Con este nuevo sistema los titulados no tenían derecho a ingresar en los Cuerpos respectivos.

La modificación se completó con la Ley 2/1964, de 29 de abril, sobre reordenación de las Enseñanzas Técnicas.

Esta Ley establecía el libre acceso a las Enseñanzas Técnicas de Grado Superior para los Bachilleres Superiores que hubiesen superado la prueba de madurez del Curso Preuniversitario. La duración de las enseñanzas se establecía en cinco años.

Así pues, se llegaba, después del escalón intermedio establecido por la Ley de 1957, a carreras técnicas de cinco años, similares a las tradicionales de la Universidad.

4.4.- La Escuela

Al comenzar el período, se hicieron dos cursos intensivos: 15 de septiembre de 1939-15 de marzo de 1940 y 1 de abril de 1940-30 de septiembre de 1940. Se dieron las enseñanzas en unos locales cedidos por el Patrimonio Forestal del Estado, en Montalbán, 14. En 1940 se pasó a un edificio de Zurbano 64, esquina a Martínez Campos.

La necesidad de contar con un centro adecuado para impartir las enseñanzas de Ingeniero de Montes hizo que a partir de 1940 se acelerara el proceso para construir un nuevo edificio. El Decreto de 18 de octubre de 1941 aprobó el proyecto de Bidagor y Villanueva para la construcción de la sede de la Escuela en los terrenos de la Ciudad Universitaria.

En junio de 1945 se celebraban en el nuevo Centro los exámenes de ingreso. El 12 de octubre de 1945 se realizaba la inauguración oficial, con asistencia del Jefe del Estado. El 18 de octubre el Cuerpo de Ingenieros de Montes celebró un acto para solemnizar la inauguración oficial del nuevo edificio.

En los años siguientes varias disposiciones mejoraron los medios materiales de que disponía la Escuela. Por un lado, por Orden Ministerial de 25 de febrero de 1943, se aceptó la cesión de la Diputación Provincial de Pontevedra de la finca de Lourizán, de su propiedad, para realización de prácticas. También se aceptó el ofrecimiento de la Diputación Provincial de Cádiz y del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera para crear otra Residencia en los alcornocales que este pueblo posee. Este proyecto no se llevó a cabo. Asimismo, por Orden del Ministerio de Agricultura de 24 de diciembre de 1947, se entregó a la Escuela un cuartel del monte Pinar y Agregados de Cercedilla, en donde se estableció la Residencia, para realizar prácticas.

El Decreto de 26 de diciembre de 1947 aprobó un nuevo Reglamento de la Escuela. Los estudios se alargaban en un cuatrimestre, además de los cinco años. En dicho cuatrimestre se darían clases teóricas y se prepararía el proyecto de fin de carrera.

En 1957, la Ley de 20 de julio sobre ordenación de las enseñanzas técnicas suprimía los exámenes de ingreso en las Escuelas de Ingenieros y, consecuentemente, el derecho a ingresar en el Cuerpo correspondiente.

En la Escuela de Ingenieros de Montes salieron Ingenieros del Plan Antiguo, con derecho a ingresar en el Cuerpo, hasta 1966.

En el período 1852-1966 salieron de la Escuela 110 promociones, totalizando cerca de 1400 Ingenieros. Se puede señalar que no hubo promoción en los siguientes años: 1863, 1877, 1878, 1897, 1936, 1937 y 1938. Por el contrario, hubo dos promociones en los años 1923 y 1941. La promoción de 1954 sufrió un proceso de aceleración y finalizó la carrera antes del tiempo normal, para ingresar inmediatamente en el Cuerpo.

A partir de 1965 comenzaron a salir de la escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes titulados de acuerdo con el sistema establecido en la Ley de 20 de julio de 1957. Pocos años después comenzaron a salir titulados de acuerdo con el plan establecido en la Ley 2/1964, de 29 de abril.

4.5.- La modernización de la Administración

Entre las medidas llevadas a cabo en la década de los años sesenta dirigidas a impulsar el desarrollo económico y social del país, está la modernización de la Administración.

Hasta estos momentos, los diferentes Cuerpos que componían la Administración estaban adscritos a sus respectivos Ministerios y dentro de ellos a Direcciones Generales, teniendo regímenes de funcionamiento, organizativos y de financiación diferentes. Así, las tasas, establecidas con carácter finalista para financiar los servicios, se administraban en el propio órgano gestor.

Con el fin de modificar esta situación e implantar una Administración moderna, se promulgó la Ley 109/1963, de Bases de los Funcionarios Civiles del Estado. En ella se establecía que el Gobierno debía de promulgar un texto articulado de la misma en un plazo de seis meses.

El Decreto 315/1964, de 7 de febrero aprobaba el texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado. La Ley incluía en su ámbito de aplicación a todos los funcionarios de la Administración Pública, excepto a los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia y a los de los Organismos Autónomos.

Los funcionarios podían ser de carrera y de empleo. Los primeros se integraban en Cuerpos Generales y Cuerpos Especiales. Los segundos podían ser eventuales e interinos.

Los funcionarios de Cuerpos Especiales ejercían actividades que constituían el objeto de una peculiar carrera o profesión y los que tenían asignado dicho carácter por razón de las circunstancias concurrentes en la función administrativa que les estaba encomendada. Estos Cuerpos se regían por sus disposiciones específicas y por las normas que en la Ley se referían a ellos.

Se establecía como forma de ingreso en los Cuerpos de la Administración Civil del Estado la convocatoria pública y la práctica de las pruebas selectivas correspondientes.

Las situaciones que se podían dar eran:

- Servicio activo.
- Excedencia en sus diversas formas.
- Supernumerario.
- Suspensión.

Para cada Cuerpo se debía elaborar una Relación de los Funcionarios que lo integraban, ordenados por fecha de nombramiento.

Se regulaban las incompatibilidades, los Tribunales de Honor y los derechos económicos del funcionario.

4.6.- El Reglamento de 1966

El Reglamento de 1956, que se ha visto en un punto anterior, y que había venido a sustituir al de 1865, tuvo una corta vida, pues fue sustituido por el de 1966.

La nueva organización de la Administración, que arranca, como hemos visto, de la Ley 109/1963, de Bases de los Funcionarios Civiles del Estado, conllevaba una nueva reglamentación para los Cuerpos Especiales.

El Decreto 4157/1964, de 23 de diciembre ordenaba que los Reglamentos y disposiciones reguladoras de los Cuerpos Especiales se tenían que adaptar a los preceptos de la Ley Articulada de los Funcionarios Civiles del Estado.

En consecuencia, el Decreto de 10 de septiembre de 1966 aprobaba el Reglamento del Cuerpo de Ingenieros de Montes.

Se estructuraba en los siguientes capítulos:

- Capítulo I: Objeto y dependencia del Cuerpo.
- Capítulo II: Adquisición y pérdida de la condición de Ingeniero del Cuerpo.
- Capítulo III: Reingreso al servicio activo.
- Capítulo IV: Provisión de puestos de trabajo.
- Capítulo V: Derechos, licencias y recompensas.
- Capítulo VI: Deberes, prohibiciones e incompatibilidades.
- Capítulo VII: Régimen disciplinario.

El Cuerpo estaba adscrito al Ministerio de Agricultura, y se establecía que le correspondía el desarrollo de las funciones técnicas propias de su especialidad y el

desempeño de aquellos puestos de trabajo que en la correspondiente clasificación se asignaran a funcionarios del Cuerpo.

Desaparecía el escalafón, es decir las categorías y clases. El número de los componentes del Cuerpo se fijaría por Ley.

La forma de ingreso en el Cuerpo era por concurso-oposición para titulados en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes.

Es de destacar que la disposición transitoria 1ª reconocía el derecho a ingresar directamente en el Cuerpo a los Ingenieros que hubieran realizado sus estudios con carácter oficial en dicha Escuela dentro de los planes vigentes con anterioridad a la Ley de Enseñanzas Técnicas de 20 de julio de 1957. Se reconocía, pues, un derecho que, inexplicablemente, el Reglamento de 1956 había limitado a los alumnos que hubiesen iniciado sus estudios antes de 1954.

En cuanto a la provisión de puestos de trabajo, se establecía lo siguiente:

El Presidente del Consejo Superior de Montes sería designado por el Ministro de Agricultura, entre los Ingenieros que desempeñaran los cargos de Vicepresidente y Presidentes de Sección.

El cargo de Vicepresidente, los Presidentes de Sección y los Consejeros no electivos serían desempeñados por Ingenieros con más de veinte años de servicio en el Cuerpo, siguiendo el orden en el que aparecieran en la Relación de Funcionarios del Cuerpo.

Las Jefaturas de los Distritos Forestales se cubrirían mediante concurso de méritos, anunciado en el B.O.E., siendo condición indispensable llevar más de diez años de servicio en el Cuerpo.

La provisión de plazas de Ingenieros Jefes de Sección en los Distritos Forestales se hacía por Resolución del Director General, quien designaba, entre los peticionarios al que considerase, discrecionalmente, con mejores aptitudes o conocimientos para desempeñar el cargo.

Se mantenía la posibilidad de nombrar un Delegado de Montes en las provincias que se considerase necesario, encargado de orientar, coordinar y armonizar las actividades forestales.

4.7.- Organización administrativa

4.7.1.- La Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

La organización de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca fluvial, en la década de los años 40, no contaba con una estructura interna que facilitara la delegación de funciones del Director General.

Por otra parte, había falta de conexión entre las funciones consultiva y de inspección del Consejo Superior de Montes y las ejecutivas de los Servicios.

En consecuencia, la Orden de 7 de septiembre de 1945 reorganizaba los Servicios de la Dirección General. Se estructuraba en cuatro Servicios Especiales:

- Propiedad.
- Aprovechamientos e Industrias Forestales.
- Economía y Estadística.
- Repoblaciones e Hidrología.

El Servicio de Propiedad tenía a su cargo todo lo relativo a la propiedad forestal, su saneamiento y defensa.

Al Servicio de Aprovechamientos e Industrias Forestales le competía todo lo referente a explotaciones y aprovechamientos forestales, proyectos de ordenación y planes dasocráticos, así como lo concerniente al aspecto industrial de la producción forestal.

El cometido del Servicio de Economía y Estadística era todo lo relativo a estadística de la producción y consumo en el área forestal, precios, comercio, exportación e importación y mercados.

Correspondía al Servicio de Repoblaciones e Hidrología todo lo relativo a repoblaciones, restauraciones de montañas, trabajos hidrológico-forestales, fijación de arenales, vías de saca y transporte, etc.

La Jefatura de los Servicios tenía que recaer sobre un Inspector General o un Ingeniero Jefe del Cuerpo de Montes.

Se reorganizaba el Consejo Superior de Montes. Se componía de cinco Secciones, correspondiendo cuatro de ellas en título y cometido a los cuatro Servicios Especiales, y la restante dedicada a los asuntos de Caza, Pesca Fluvial, Cotos y Parques Nacionales.

Las Divisiones Hidrológico-Forestales y los Distritos Forestales conservaban su estructura y organización como unidades administrativas regionales y provinciales respectivamente.

Además de las áreas indicadas, la Dirección General incluía las actividades relativas a Caza, Pesca Fluvial, Cotos y Parques Nacionales e Investigación Forestal.

En lo que se refiere a los Servicios Especiales, su organización y funcionamiento se reguló por Orden de 11 de diciembre de 1946, que aprobó el Reglamento.

Una nueva estructura de la Dirección General se hizo por Orden de 24 de julio de 1952.

Se regulaban los siguientes servicios:

- Los Servicios Centrales.
- Los Servicios Especiales.
- Los Servicios Provinciales.
- El Consejo Superior de Montes.

Los Servicios Centrales se componían de una Secretaría General, con una Vicesecretaría técnico- administrativa, y las siguientes secciones:

- Sección 1ª.- Propiedad forestal.

- Sección 2ª.- Aprovechamientos, conservación y mejora de los montes de utilidad pública.
- Sección 3ª.- Conservación y mejora de los montes de propiedad particular.
- Sección 4ª.- Economía, estadística e industrias forestales.

Las Secciones, con los cometidos que sus nombres indican, debían estar a cargo de Ingenieros de Montes y desarrollaban su labor divididas en Subsecciones o Negociados, también a cargo de Ingenieros de Montes.

Como Servicios Especiales se creaban los siguientes:

- a).- De deslindes y amojonamientos.
- b).- De ordenaciones.
- c).- De semillas forestales.
- d).- De plagas forestales.

El Servicio Especial de deslindes y amojonamientos tenía categoría de Subsección, y dependía de la Sección 1ª de Propiedad forestal.

El Servicio Especial de ordenaciones tenía categoría de Subsección, y dependía de la Sección 2ª de Aprovechamientos, conservación y mejora de los montes de utilidad pública.

Los Servicios Especiales de semillas forestales y de plagas forestales tenían categoría de Sección, y dependían directamente del Director General.

Los Servicios provinciales quedaban constituidos por los Distritos Forestales, los cuales estaban distribuidos en Secciones, dirigidas cada una de ellas por un Ingeniero de Montes. Correspondía a los Ingenieros de Sección, con el personal a sus órdenes, la ejecución de los estudios, proyectos, obras y trabajos encomendados a los Servicios provinciales.

Las Divisiones Hidrológico-Forestales habían pasado a integrarse en el Patrimonio Forestal del Estado por Ley de 15 de julio de este mismo año.

El Consejo Superior de Montes, dependiente de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, era el órgano consultivo e inspector de máxima jerarquía del Ministerio de Agricultura en asuntos concernientes a la Administración Pública de Montes, a la Ordenación de la Política y Economía forestales, al fomento y organización de la industria forestal, a la Caza, la Pesca Fluvial y los Cotos y Parques Nacionales.

Una nueva reorganización de la Dirección General se llevó a cabo en 1955. El Decreto-Ley de 1 de julio de dicho año reorganizaba las Direcciones Generales de Agricultura, Montes, Caza y Pesca Fluvial, y el Patrimonio Forestal del Estado.

Se suprimía el cargo de Director General del Patrimonio, y sus funciones y facultades se atribuían al Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

La Dirección General contaba con un Secretaría General y dos Subdirecciones:

- Subdirección de Montes y Política Forestal.
- Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado.

Se establecía que los Subdirectores tenían que ser Ingenieros de Montes.

La organización establecida se desarrolló por Orden de 20 de septiembre de 1955.

La Subdirección de Montes y Política Forestal constaba de una Secretaría Técnico Administrativa y de las siguientes Secciones:

Sección 1ª.- Propiedad Forestal.

Sección 2ª.- Administración y gestión de los montes de utilidad pública.

Sección 3ª.- Montes de régimen privado.

Sección 4ª.- Economía e Industrias Forestales.

Sección 5ª.- Política Forestal.

Existían como Servicios Especiales: Plagas, Semillas, Ordenación, Deslindes y Amojonamientos e Incendios.

Adscrito a la Sección 3ª existía el Servicio Especial de Asistencia Técnica, con categoría de Subsección, con el cometido de realizar las actividades relacionadas con la promoción de repoblación y gestión forestal en fincas particulares.

La Subdirección de Montes y Política forestal desarrollaba sus cometidos en el ámbito provincial a través de los Distritos Forestales, regidos por Ingenieros Jefes de Montes.

Con el fin de mantener una coordinación entre los Servicio Provinciales de los Distritos y del Patrimonio se establecía la posibilidad de que existieran Delegados Provinciales de Montes, que, dependiendo directamente del Director General, constituían la máxima autoridad administrativa provincial en el orden forestal.

El Reglamento Orgánico del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto 3108/1968, de 28 de noviembre supuso una nueva reorganización de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

Se establecía que correspondía a esta Dirección General administrar los montes del Estado, ejercer la función técnica, tutelar o de vigilancia que la Ley de Montes de 8 de junio de 1957 asignaba a la Administración Forestal con respecto a los demás montes públicos y de particulares y, en general, aplicar la legislación forestal.

También le correspondían cuantas misiones estaban encomendadas al Ministerio de Agricultura en materia de Caza, Pesca Continental y Cotos, Reservas y Parques Nacionales, así como la Investigación Forestal.

Las actividades relativas a las Industrias Forestales pasaban a la Subdirección General de Industrias Agrarias, adscrita a la Subsecretaría.

Asimismo, las actividades relativas a la Estadística Forestal se pasaban a la Vicesecretaría General Técnica de Estudios y Estadísticas Agrarias.

La Dirección General se estructuraba en dos Subdirecciones Generales:

- De Montes Catalogados.

- De Defensa de la Riqueza Forestal.

Dependían de la dirección General los Organismos Autónomos siguientes:

- El Patrimonio Forestal del Estado.
- El Servicio Nacional de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales.
- El Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias.
- El Patronato Nacional de Riofrío, adscrito a la Dirección General a efectos administrativos.

La Subdirección General de Montes Catalogados se estructuraba en las Secciones siguientes:

- Sección de Propiedad, Deslindes y Amojonamientos.
- Sección del Catálogo.
- Sección de Obras y Trabajos.
- Sección de Aprovechamientos y Ordenaciones.

La Subdirección General de Defensa de la Riqueza Forestal contaba con las siguientes Secciones:

- Sección de Montes no Catalogados.
- Servicio de Incendios Forestales.
- Servicio de Plagas Forestales.
- Servicio de Semillas Forestales.
- Sección de Estudios Técnicos.
- Sección de Relaciones Técnicas.

Se suprimía el Consejo Superior de Montes, y se creaba el Consejo Superior Agrario, como organismo asesor de mayor rango dentro del Ministerio de Agricultura.

El Consejo quedaba constituido por:

- El Presidente.
- Dos Vicepresidentes.
- Tres Presidentes de Sección.
- Dieciocho Consejeros generales.
- Doce Consejeros electivos.

El total de los treinta y seis miembros se distribuía de la siguiente forma: Dieciocho del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos, diez del Cuerpo de Ingenieros de Montes y ocho del Cuerpo Nacional Veterinario.

Se creaban las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Agricultura, que constaban de una Secretaría y de las siguientes Secciones:

- Agronómica.
- Forestal.
- Ganadera.
- Estadística e Información coyuntural.

De esta forma, los históricos Distritos Forestales quedaban sustituidos por las Secciones Forestales de la Delegación Provincial de Agricultura. Algunas de las funciones que anteriormente correspondían a los Jefes de los Distritos pasaban a los Delegados Provinciales.

Dos años después, y en el marco de la modernización de la Administración, comentada en el punto 4.5, se llevó a cabo la reorganización del Ministerio de Agricultura.

A tal fin se crearon en la Presidencia del Gobierno un Grupo de Trabajo y una Comisión de Dirección para estudiar la reorganización del Ministerio de Agricultura. La idea fundamental de la reorganización era pasar de una estructura por sectores (Agricultura, Ganadería, Montes) a una estructura por funciones (Ordenación, Fomento, Investigación, etc.).

Por el Decreto-Ley 17/1971, de 28 de octubre se modificaba la Administración Institucional del Ministerio y se encomendaba al Gobierno la reestructuración del Departamento.

La modificación de la Administración Institucional se comenta en el punto siguiente. En cuanto a la reorganización del Departamento, se hizo por Decreto 2684/1971, de 5 de noviembre.

Se suprimían las Direcciones Generales sectoriales existentes y se creaban las nuevas Direcciones Generales de tipo funcional.

Las actividades que venía realizando la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, quedaron distribuidas entre los siguientes organismos:

- Instituto Nacional de Conservación de la Naturaleza.
- Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias.
- Dirección General de la Producción Agraria.
 - . Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.
 - . Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica.

Las actividades relacionadas con las industrias forestales, que ya en la reforma de 1968 habían dejado de estar en la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, pasaron en esta reforma de 1971 a la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

Las estadísticas forestales continuaban siendo cometido de la Vicesecretaría General Técnica de Estadística e Informática.

Se cerraba así, en 1971, un ciclo comenzado en 1931 con la creación de la Dirección General de Montes.

4.7.2.- El Patrimonio Forestal del Estado

En el ámbito de la organización administrativa, y en lo que se refiere al sector forestal, el Gobierno tomó decisiones de forma inmediata después de la constitución del Nuevo Régimen.

Por Decreto de 26 de agosto de 1939 se ponía en vigor la Ley del Patrimonio Forestal del Estado. Se consideraba que la Ley de 9 de octubre de 1935 de creación del mismo era un medio adecuado para iniciar los trabajos para ejecutar el Plan General de Repoblaciones, que estaba en estudio.

En consecuencia, con algunas modificaciones, se restablecía el vigor de la Ley de 1935.

Al año siguiente, por Decreto de 8 de enero de 1940, se aprobaba el Reglamento del Organismo. No obstante, este Reglamento tuvo una corta vida; ya que en 1941 se regulaba nuevamente el Patrimonio Forestal del Estado.

El nuevo Patrimonio Forestal del Estado se reguló por la Ley de 10 de marzo de 1941, y su Reglamento se aprobó por Decreto de 30 de mayo siguiente.

Estas normas estuvieron vigentes hasta 1971, en que el Patrimonio dejó de existir, integrándose en el Instituto para la conservación de la Naturaleza (ICONA).

Se establecía como objeto de la Ley el de restaurar, conservar e incrementar el Patrimonio Forestal del Estado, de forma que llenara plenamente sus fines nacionales, económicos y sociales.

Se constituía el Patrimonio Forestal del Estado por los siguientes bienes:

- a) *Los montes y terrenos que el Estado ya poseía.*
- b) *Los terrenos eriales baldíos, pantanosos, esteparios, ejidos, costas y márgenes de propiedad indeterminada y de uso público.*
- c) *Las fincas rústicas formadas por montes o terrenos forestales que por acciones judiciales o administrativas, responsabilidades políticas, abintestatos, etc., resultaran de propiedad del Estado y debieran dedicarse al cultivo forestal.*
- d) *Los montes, terrenos y demás bienes y derechos adquiridos para la realización del objeto y fines de la Ley.*
- e) *Los bienes que adquiriese o disfrutase el Patrimonio procedentes de herencia, legado o donaciones particulares.*
- f) *Los bienes, rentas y derechos de que el Estado, las Corporaciones o los particulares le hiciesen entrega para aplicarlos a sus fines particulares o según instrucciones determinadas.*
- g) *El vuelo de los montes creados con arreglo a la Ley, sobre terrenos no adquiridos en propiedad.*

El Organismo gozaba de plena personalidad jurídica y autonomía económica, y estaba regido por un Director, **Ingeniero de Montes del Cuerpo**. Contaba con un Consejo, cuyo Presidente era el Director General de Montes. El Vicepresidente era el Director del Organismo. Entre otros miembros, había tres Ingenieros de Montes, nombrados por el Ministerio de Agricultura.

El Organismo tenía la consideración de Centro Directivo del Ministerio de Agricultura y el Director tenía categoría de Director General.

Los Ingenieros de Montes del Cuerpo que prestaban servicio en el Patrimonio tenían en el escalafón la situación de supernumerario.

El Patrimonio podía adquirir terrenos para realizar sus actividades por:

- Convenios con los propietarios, que los aportaban sobre la base de participar en los beneficios de las masas creadas.

- Compra.
- Expropiación forzosa.

El Reglamento regulaba minuciosamente la forma de proceder en cada caso.

Establecía, también, la concesión de auxilios y subvenciones a los propietarios que realizasen por su cuenta repoblaciones.

La Ley y el Reglamento establecían que tendría que existir colaboración entre el Patrimonio Forestal del Estado y el Instituto Nacional de Previsión. Esta colaboración se reglamentó por Decreto de 11 de enero de 1946.

Se establecía que dicha colaboración podría prestarse en estos tres órdenes de actividades:

- a) Adquiriendo el Instituto Nacional de Previsión montes o terrenos de carácter predominantemente forestal.
- b) Mediante la explotación ordenada de estos predios.
- c) Efectuando trabajos de repoblación forestal en terrenos yermos o rasos adquiridos para tal destino.

Las inversiones de carácter forestal que realizase el Instituto Nacional de Previsión debían afectar principalmente a:

- a) Montes altos maderables de frondosas.
- b) Masas jóvenes de monte alto de resinosas susceptibles de aumentar el valor mediante cortas de conservación y mejoras.
- c) Montes bajos de frondosas que pudieran fácilmente ser transformados en monte alto.
- d) Dehesas de encinares y alcornoques con parte agrícola.
- e) Grandes fincas repobladas con álamos, fresnos y eucaliptos.

La actividad del Patrimonio se vio ampliada por la incorporación al Organismo del Servicio Nacional Hidrológico Forestal, que estaba adscrito a la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial. Dicha incorporación se hizo por Ley de 15 de julio de 1952.

La existencia del Patrimonio Forestal del Estado con rango de Dirección General finalizó en 1955. Como se ha visto en el punto anterior, el Decreto-Ley de 1 de julio de dicho año suprimía el cargo de Director General del Patrimonio, y sus funciones y facultades se atribuían al Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

El Patrimonio Forestal del Estado seguía conservando su condición de Organismo autónomo, pero quedaba con rango de Subdirección General.

La Orden de 20 de septiembre de 1955, que desarrollaba el Decreto-Ley anterior, estructuraba la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado en las siguientes Secciones:

- Sección 1ª.- Administración y gestión de montes del Estado.
- Sección 2ª.- Planes y proyectos.
- Sección 3ª.- Adquisición de fincas, consorcios y contratos.
- Sección 4ª.- Ejecución de proyectos y trabajos.

Sección 5ª.- Asuntos generales y mecanización.

Existían, además, una Secretaría y Servicios jurídicos, contables y la Intervención Delegada.

Asimismo, continuaba adscrito al Patrimonio el Servicio Nacional Hidrológico-Forestal.

En el ámbito provincial, el Patrimonio desarrollaba sus cometidos a través de las Divisiones Hidrológico-Forestales y de los Servicios y Brigadas.

El Decreto 3639/1965, de 2 de diciembre reorganizaba los Servicios del Patrimonio Forestal del Estado. Sancionaba el carácter eminentemente hidrológico-forestal del Organismo, dividiendo el territorio peninsular en doce Regiones, cada una de las cuales constituía una División Hidrológico-Forestal.

Las Islas Baleares se incluían en la División Hidrológico-Forestal del Nordeste. Las Islas Canarias constituían un Servicio Hidrológico-Forestal.

Cada región constituía una Jefatura, en la que se encuadraban todos los Servicios del Patrimonio Forestal del Estado enmarcados en su jurisdicción. Dichos Servicios se denominaban Servicios Hidrológico-Forestales y desempeñaban además de la función específica hidrológico-forestal todas las demás que se venían ejecutando.

La organización se desarrolló por la Orden de 18 de enero de 1966, por la que se dictaban las normas sobre reorganización y competencia de los Servicios Provinciales del Patrimonio Forestal del Estado.

Las Jefaturas Regionales tenían que ser desempeñadas por Ingenieros de Montes de la plantilla del Patrimonio y tenían como funciones las de promoción, inspección y control.

Los Servicios Hidrológico-Forestales eran los ejecutores directos de las actividades que correspondían al Patrimonio. El Jefe del Servicio tenía que ser Ingeniero de Montes de la plantilla del Patrimonio.

Esta organización tuvo una corta vida, ya que en 1968, por Decreto 572/1968, de 14 de marzo se suprimían las Jefaturas Regionales del Patrimonio Forestal del Estado. Se justificaba el cambio ante la posible interferencia con las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Agricultura que se iban a crear.

Se suprimían, pues, las doce Divisiones Hidrológico-Forestales y sus Jefaturas Regionales correspondientes. Se creaban, para sustituirlas, nueve Inspecciones Regionales.

Unos años después, en 1971, finalizaba la existencia del Patrimonio forestal del Estado.

Como se ha visto en el punto anterior, el objetivo de modernizar la Administración española se materializó en el Ministerio de Agricultura con la publicación del Decreto-

Ley 17/1971, de 28 de octubre, que modificaba la Administración Institucional del Ministerio.

Se suprimían el Patrimonio Forestal del Estado y el Servicio de Pesca Continental, Caza y Parque Nacionales, y se fusionaban en el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA).

Finalizaba así, una etapa de 30 años del Patrimonio Forestal del Estado, con una importante labor de adquisición de fincas, repoblaciones y trabajos hidrológico-forestales.

4.7.3.- Servicio de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales

En 1942 se promulgaba la Ley de 20 de febrero, que regulaba el fomento y conservación de la pesca fluvial.

Se establecía que las competencias en estas materias correspondían al Servicio Piscícola, que continuaba a cargo del **Cuerpo de Ingenieros de Montes**, y centralizado en la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

Como Centro técnico asesor se adscribía al Servicio la Sección de Biología de las Aguas Continentales del Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias.

La organización del Servicio se hizo por Decreto de 23 de mayo de 1945. El Servicio gozaba de autonomía económica y se daban como organismos constitutivos del mismo, los siguientes:

- Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.
- Jefatura Nacional del Servicio.
- Jefatura Regional.
- Estación Central de Hidrobiología.
- Estaciones Regionales de Hidrobiología.
- Piscifactorías y Laboratorios Ictiogénicos.
- Inspección de los Servicios.
- Órganos informativos.

La Jefatura Nacional debía estar regida por un **Inspector del Cuerpo de Ingenieros de Montes**.

Los Servicios Centrales se estructuraban en las siguientes Secciones:

- Conservación y fomento.
- Aprovechamiento y estadística.
- Legislación, asuntos económicos y generales.

La península quedaba dividida en once Regiones Piscícolas:

- Vertiente Cantábrica Oriental y Central. Capitalidad en Santander.
- Vertiente Cantábrica Occidental y Atlántica Norte. Capitalidad en Pontevedra.
- Cuenca alta del Duero. Capitalidad en Valladolid.
- Cuenca media del Duero. Capitalidad en León.
- Cuenca del Tajo. Capitalidad en Madrid.

- Cuenca del Guadiana. Capitalidad en Badajoz.
- Cuenca del Guadalquivir y vertiente Sur al Mediterráneo. Capitalidad en Sevilla.
- Cuenca del Segura. Capitalidad en Murcia
- Cuenca del Júcar. Capitalidad en Valencia.
- Cuenca baja del Ebro y Pirineos Orientales. Capitalidad en Barcelona.
- Cuenca alta y media del Ebro. Capitalidad en Zaragoza.

La Sección de Biología de las Aguas Continentales del Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias se incorporaba como Estación Central de Hidrobiología.

Las Piscifactorías y Laboratorios Ictiogénicos que existían pasarían a depender de las Jefaturas Regionales a medida que se fueran creando, y entretanto dependían del Jefe Nacional del Servicio.

La Inspección de los Servicios se encomendaba a los Inspectores Regionales del Cuerpo.

Los Ingenieros de Montes del Servicio debían pertenecer al Estado, quedando en el Cuerpo en situación de Supernumerarios. Podían nombrarse, también, Ingenieros en expectativa de ingreso en el Cuerpo.

El Servicio vio ampliadas sus funciones al incorporarse a él las relativas a Caza, Cotos y Parques Nacionales. La Orden de 7 de septiembre de 1945 sobre reorganización de Servicios de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial establecía que mientras no se constituyeran las organizaciones especiales correspondientes a Caza, Cotos y Parques nacionales, quedaban éstos adscritos al Servicio Nacional de Pesca Fluvial.

Como consecuencia de la adscripción de las funciones de Caza, el Servicio pasó a denominarse, por Decreto de 21 de septiembre de 1951, Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza.

El Servicio tenía las competencias de los asuntos relativos a la Pesca Continental, Caza, Cotos, Reservas y Parques Nacionales. Se exceptuaba lo referente a los Cotos Nacionales de Caza y Pesca, cuya dirección, vigilancia e inspección estaban atribuidas al Ministerio de Información y Turismo.

El Servicio tenía 2 Secretarías, cuyos titulares tenían que ser **Ingenieros del Cuerpo de Montes**.

Al final de la década de los años sesenta y, en el marco de un espíritu de restricción de gasto en la Administración, se realizó una reestructuración del Servicio. Se hizo por Decreto 1350/1968, de 6 de junio.

El Servicio pasó a denominarse Servicio de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales (SPCCPN), y continuaba dependiendo de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

Sería el Organismo encargado de velar por la protección, conservación, fomento y ordenado aprovechamiento de la pesca continental y de la caza, así como por la conservación, mejora, uso y disfrute de los parques nacionales y de los sitios naturales de interés nacional.

El Servicio se estructuraba en las siguientes unidades:

- Jefatura Nacional.
 - . Sección de Asuntos Generales.
 - . Sección de Pesca.
 - . Sección de Caza.
 - . Sección de Parques y Reservas Nacionales.
 - . Estación Central de Hidrobiología y Zoología.
- Comisarías del Servicio.
- Servicios Provinciales.

El Jefe del Servicio debía ser **Ingeniero de Montes** y tenía categoría de Subdirector General.

Se creaban las Comisarías del Servicio, en número de siete, con sede en Madrid, Barcelona, Valencia, Sevilla, Pontevedra, Oviedo y Burgos. Conservando la autonomía funcional que les correspondía, se integraban en la Delegación de Agricultura de la capital en que tenían la sede. Correspondía a la Dirección General la adscripción de las provincias a las Comisarías.

Se suprimían, por tanto, dos de las nueve Jefaturas Regionales existentes, y se atribuía a las Comisarías una acción inspectora, coordinadora y de gestión.

La gestión a nivel provincial de los asuntos competencia del Servicio se atribuían a los Distritos Forestales.

Como Órganos consultivos se establecían los siguientes:

- El Consejo de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales.
- Los Consejos Provinciales de Caza y Pesca.
- Los Patronatos de los Parques Nacionales.
- Los Consejos de las Reservas Nacionales de Caza.
- La Junta Nacional de Homologación de Trofeos de Caza.

Se consideraban, además, Órganos consultivos las Instituciones científicas, deportivas o sociales que se ocuparan de materias relacionadas con el Servicio.

En cuanto al personal, los **Ingenieros de Montes del Servicio debían proceder del Cuerpo**, en el que quedaban en situación de supernumerario.

Esta organización del Servicio de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales tuvo una corta vida. Como ya se ha indicado en el punto anterior, el Decreto-Ley 17/1971, de 28 de octubre creaba el ICONA, que asumía, entre otras, las funciones del SPCCPN.

4.7.4.- El Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA)

El Decreto-Ley 17/1971, de 28 de octubre, que creaba el ICONA, establecía las funciones que le correspondían, que eran las siguientes:

- a) El estudio e inventariación de los recursos naturales renovables, así como las propuestas relativas a su mejor utilización.*
- b) La creación, conservación, mejora y administración de las masas forestales en los montes propiedad del Estado, y en los consorciados o contratados con el Patrimonio Forestal del Estado.*
- c) La administración y gestión de los montes incluidos en el Catálogo de los de Utilidad Pública, así como la tutela de los Montes Protectores y Vecinales en mano Común.*
- d) La conservación y mejora de los suelos agrícolas y forestales.*
- e) La administración de las vías pecuarias.*
- f) La defensa contra incendios forestales.*
- g) El mantenimiento y reconstitución de equilibrios biológicos en el espacio natural.*
- h) La protección del paisaje, la creación y administración de los Parques Nacionales y Sitios Naturales de Interés Nacional, la protección, conservación, fomento y ordenado aprovechamiento de las riquezas piscícola continental y cinegética, y la aplicación de las medidas conducentes a la consecución de estos fines.*
- i) La vigilancia y control de las aguas continentales, en cuanto se refiere a la riqueza piscícola y demás finalidades del Instituto.*

El ICONA tenía carácter de Organismo Autónomo, adscrito al Ministerio de Agricultura. Su estructura fue establecida por el Decreto 639/1972, de 9 de marzo.

Se creaba un Consejo de Dirección, compuesto por un Presidente, dos Vicepresidentes y veintinueve Vocales. La presidencia correspondía al Ministro de Agricultura, y los cargos de Vicepresidente primero y Vicepresidente segundo correspondían al Subsecretario de Agricultura y al Director del ICONA, respectivamente.

El Organismo se estructuraba en cinco unidades con rango de Subdirección General, con los Servicios que se indican:

- La Secretaría General
 - . Servicio de Planificación.
 - . Servicio de Legislación y Administración.
- Subdirección General de Recursos Patrimoniales y Repoblación Forestal
 - . Servicio de bienes y derechos patrimoniales.
 - . Servicio de repoblaciones.
- Subdirección General de Recursos en Régimen Especial
 - . Servicio del Catálogo.
 - . Servicio de Aprovechamientos.
- Subdirección General de Recursos Naturales Renovables
 - . Servicio de Parques y Reservas.
- Subdirección General de Protección de la Naturaleza

En cuanto a nombramientos se establecía que el Secretario General, los Subdirectores Generales y Jefes de Servicio serían nombrados y separados libremente por el Ministro

de Agricultura, a propuesta del Director General, entre funcionarios de carrera en posesión de un título de enseñanza superior universitaria o técnica, de la Administración Civil del Estado o de sus Organismos Autónomos.

La estructura orgánica del Organismo se completó por Orden de 27 de marzo de 1972, que desarrollaba el Decreto 639/1972, de 9 de marzo. Se establecían las unidades a nivel de Sección.

La distribución de funciones entre el ICONA y la Administración Centralizada del Ministerio de Agricultura se estableció por Orden de 25 de marzo de 1972.

En relación con las funciones que anteriormente venía realizando el Servicio de Plagas Forestales, se atribuían al ICONA las siguientes:

- 1) *La vigilancia y localización de las plagas y focos de infección en el espacio natural.*
- 2) *La delimitación en el espacio natural de las superficies atacadas y el estudio de la biología de las plagas, principalmente de su evolución.*
- 3) *Realizar los tratamientos preventivos de focos incipientes o de pequeñas superficies.*
- 4) *Realizar los trabajos de lucha biológica en el espacio natural y específicamente los contemplados en el marco de la Organización Internacional de la Lucha Biológica.*

En relación con la gestión de montes, correspondía al ICONA:

- 1) *La Administración y Gestión de los montes incluidos en el Catálogo de los de Utilidad Pública.*
- 2) *Asumir las funciones actualmente atribuidas al Ministerio de Agricultura en relación con los montes poblados con especies que no sean de crecimiento rápido, salvo respecto a los montes adhesados, con vuelo predominante de encina y alcornoque, cuya superficie sea objeto de explotación mixta, con cultivos agrícolas o pastizales.*
- 3) *La gestión de los Viveros Centrales, salvo los que específicamente queden excluidos por disposiciones posteriores.*

4.7.5.- La Dirección General de la Producción Agraria

La nueva estructura del Ministerio de Agricultura aprobada por el Decreto 2684/1971, de 5 de noviembre, creaba la Dirección General de la Producción Agraria. A esta Dirección General se le asignaba la misión del desarrollo de las actuaciones técnicas derivadas de la ordenación y las relacionadas con el fomento, mejora y protección de los aprovechamientos y de las producciones agrícolas, ganaderas y forestales, así como de los medios necesarios para su obtención.

La Dirección General se estructuraba en cinco Subdirecciones Generales, entre las cuales estaban:

- Subdirección General de Medios de la Producción Vegetal.
- Subdirección General de Producción Vegetal.

En estas dos Subdirecciones se integraban las actividades relativas a la producción forestal, juntamente con las relativas a la producción agrícola.

La Orden de 25 de marzo de 1972 distribuía las competencias del sector forestal entre la Administración Centralizada y el ICONA.

Se asignaban a la Dirección General de la Producción Agraria las siguientes funciones:

- 1) *La gestión de los Viveros Centrales que se adscriban de los actuales o que puedan adscribirse de forma expresa por disposición posterior.*
- 2) *Ejercer las funciones actualmente atribuidas al Ministerio de Agricultura en relación con los montes de particulares poblados con especies de crecimiento rápido.*
- 3) *La aplicación de la política de auxilios y fomento de los montes de propiedad particular.*

4.8.- Plantillas

Finalizada la guerra, comenzaron de nuevo los estudios de Ingeniero de Montes, en el mismo año de 1939, en el cual finalizaron la carrera 7 ingenieros. La situación de ingreso en el Cuerpo se convirtió en automática en 1940.

A partir de dicho año y hasta final de la década, la media anual de Ingenieros fue de 13 y el ingreso se producía prácticamente de forma automática al finalizar los estudios.

La Ley de 17 de julio de 1946, modificó las plantillas del Cuerpo de Ingenieros de Montes y del Cuerpo de Ayudantes de Montes.

En lo que respecta a Ingenieros, la situación resultante fue que el escalafón del Cuerpo cerrado el 1º de noviembre de 1948 se componía de 244 miembros, con la siguiente distribución:

Presidente del Consejo Superior	1
Presidentes de Servicios Técnicos	4
Inspectores Generales	12
Ingenieros Jefes de Primera Clase	31
Ingenieros Jefes de segunda Clase.....	46
Ingenieros Primeros	64
Ingenieros Segundos	53
Ingenieros Terceros	33
Suma	244

A este número habría que añadir supernumerarios y otras situaciones que elevaba su número a 376. Además había 6 ingenieros aspirantes a ingreso.

La ley de 16 de julio de 1949 por la que se modificaban las plantillas de los distintos Cuerpos de Ingenieros Civiles del Estado y la del Cuerpo Nacional de Astrónomos mantenía, para el Cuerpo de Montes el número total de 244; pero modificaba la distribución por clases. Esta distribución era la que se mantenía en el escalafón de 1960, que se indica a continuación.

En el escalafón cerrado el 1 de octubre de 1960, se tenía la siguiente situación:

Presidente del Consejo Superior.....	1
Vicepresidente del Consejo Superior.....	1
Presidentes de Sección del Consejo Superior.....	5
Inspectores Generales.....	13
Ingenieros Jefes de Primera Clase.....	65
Ingenieros Jefes de Segunda Clase.....	35
Ingenieros Primeros.....	65
Ingenieros Segundo.....	59
Suma	244
Supernumerarios Patrimonio Forestal del Estado.....	89
Supernumerarios Confederaciones Hidrográficas.....	10
Supernumerarios otros Organismos.....	59
Excedentes.....	59
Aspirantes a ingreso.....	72
Total	533

En el Anejo nº 5 se adjunta el Escalafón del Cuerpo cerrado el 1 de octubre de 1960.

Desde 1959 a 1966 los ingresos se producían a una media de 18 por año, frente a promociones del orden de 50, lo que dio lugar a un incremento importante de aspirantes con derecho a ingreso y al consiguiente alargamiento del período de espera hasta el ingreso.

La Ley de 21 de diciembre de 1965 que ampliaba las plantillas de los Cuerpos de Ingenieros Agrónomos, de Montes, Veterinarios, Pericial Agrícola del Estado y de Ayudantes de Montes, aumentó en 49 plazas el número de las del Cuerpo de Ingenieros de Montes.

Con este aumento de plantilla y otras medidas en relación con la situación del personal del Ministerio de Agricultura se produjo un avance importante en el ingreso; de forma que en 1966 ingresaron en el Cuerpo más de 100 Ingenieros.

En 1967, el Cuerpo constaba de 279 miembros, a los que había que añadir 162 en situación de supernumerarios, de los cuales la mayoría ejercían su actividad en Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura, especialmente en el Patrimonio Forestal del Estado. El número de aspirantes a ingreso era de 109.

El año 1971, la creación del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA) supuso un trauma importante para gran número de funcionarios del Cuerpo. En efecto, la reestructuración del Ministerio de Agricultura originó la desaparición de los Distritos Forestales y el reparto de sus funciones entre el ICONA (montes públicos) y la Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura (montes particulares), lo que supuso el reparto de los Ingenieros entre ambos organismos. Este reparto se hizo de una manera subjetiva, sin utilizar unos criterios objetivos, lo que dio lugar al malestar generalizado de los Ingenieros no seleccionados para el ICONA.

Con el ingreso en el Cuerpo en el año 1973 de los últimos Ingenieros procedentes de la Escuela Especial, que habían estudiado según el Plan de 1948 se cerraba el período, iniciado en 1848; en el cual los Ingenieros habían realizado la carrera mediante examen de ingreso para entrar en la Escuela y con derecho a ingresar en el Cuerpo.

4.9.- Ley y Reglamento de Montes

Después de casi 100 años de vigencia de la Ley de 1863, en 1957 se promulgó la Ley de 8 de junio, de Montes.

Se dedicaba el Título Primero a la propiedad forestal, al ámbito de aplicación y a los montes del Catálogo.

En el Capítulo primero se definía lo que se entendía por terreno forestal, que era:
“...la tierra en que vegetan especies arbóreas, arbustivas, de matorral o herbáceas, sea espontáneamente o procedan de siembra o plantación, siempre que no sean características del cultivo agrícola o fueren objeto del mismo”.

Se establecía que los montes de utilidad pública solamente podían ser enajenados mediante Ley o mediante expropiación forzosa y se declaraban inembargables.

El Capítulo II se dedicaba al Catálogo de Montes y a los deslindes. Se definía el Catálogo de Montes como un Registro público de carácter administrativo en el que debían incluirse todos los montes que hubiesen sido declarados de utilidad pública pertenecientes al Estado, a las Entidades públicas territoriales y a los Establecimientos públicos de Beneficencia o Enseñanza.

Se establecía que, con independencia del Catálogo de montes de utilidad pública, se formarían relaciones, aprobadas en Consejo de Ministros, de montes, en su totalidad o en parte, terrenos protectores de propiedad particular.

Se regulaban los trámites a que debían someterse los montes públicos.

El Capítulo III se dedicaba a las servidumbres, otros derechos reales y ocupaciones. El Capítulo IV se dedicaba a adquisiciones y permutas.

El Título II se ocupaba de los aprovechamientos y de la conservación y mejora de los montes.

El Capítulo Primero trataba de los aprovechamientos, conservación y mejora de los montes públicos y de particulares.

Se prescribía la necesidad del proyecto de Ordenación o de Plan técnico adecuado para la explotación de los montes públicos, y se establecía la intervención de la Administración en los disfrutes, básicamente de carácter forestal, de montes de dominio privado. Se imponía la exigencia para los montes protectores de sujetar sus aprovechamientos de acuerdo a Planes técnicos elaborados por el Ministerio de Agricultura.

Se regulaba la Ordenación integral por comarcas, que podían comprender montes públicos y de propiedad privada.

Se establecía la posibilidad de conceder ayuda técnica, subvenciones y anticipos a los particulares que realizasen mejoras en sus montes, bajo determinadas condiciones.

Se indicaba que el pastoreo en los montes debía realizarse de forma que fuese compatible con la conservación y mejora de los mismos.

El Capítulo II se dedicaba al régimen jurídico de los aprovechamientos. Se imponía la obligatoriedad de destinar un diez por ciento del valor de los aprovechamientos de los montes públicos para la inversión en mejoras.

El Título III, con un único Capítulo, se dedicaba a la repoblación forestal. Los aspectos más relevantes se indican en el punto correspondiente a esta materia

El Título IV dedicaba el Capítulo Primero al Servicio Hidrológico-Forestal. Los aspectos más relevantes se recogen en el punto relativo a esta materia.

El Capítulo II se ocupaba de la defensa de los montes contra plagas forestales. En el punto relativo a Sanidad forestal se recogen los aspectos más importantes de la Ley en esta materia.

El Capítulo III se dedicaba a la defensa de los montes contra incendios y al Seguro Forestal. En el punto dedicado a esta materia se recogen los aspectos más relevantes.

El Título V dedicaba el Capítulo Primero a los Parques Nacionales y el Capítulo II a las industrias forestales. Los aspectos más relevantes sobre ambas materias se recogen en los puntos respectivos.

El Título VI, con un único Capítulo, se dedicaba a las infracciones y sanciones.

El Reglamento se aprobó por Decreto 485/1962, de 22 de febrero. El Reglamento de Montes constituía un cuerpo normativo que no sólo desarrollaba la Ley, sino también incorporaba preceptos necesarios para una regulación completa del sector.

Se estructuraba en cuatro Libros:

- Libro I: De la propiedad forestal.
- Libro II: De los aprovechamientos e industrias forestales.
- Libro III: De la repoblación y conservación de los montes.
- Libro IV: De las infracciones y su sanción.

El Título preliminar se dedicaba a la Administración Forestal del Estado. Esta Administración, adscrita al Ministerio de Agricultura, estaba constituida por los Órganos y Autoridades que, en dicho Departamento, dependían de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, a los que correspondía administrar los montes del Estado, ejercer la función de técnica, tutelar o de vigilancia que la Ley les asignaba con respecto a los demás públicos y de particulares y, en general, aplicar la legislación forestal. La dirección técnica de los Servicios correspondía al **Cuerpo de Ingenieros de Montes**.

Se mantenían como elementos sustantivos y tradicionales de la Administración Forestal el *Consejo Superior de Montes*, el *Distrito Forestal*, unidad administrativa en el ámbito de la provincia y las *Divisiones Hidrológico-forestales*, encargadas de la restauración de las cuencas de los ríos. También formaba parte de esta Administración el *Patrimonio Forestal del Estado*.

El Libro I se componía de siete Títulos. El primero de ellos se dedicaba al concepto y clasificación de los montes. Se definía el concepto de monte, tal como se ha recogido anteriormente; se regulaba la forma en que se había de señalar la extensión de la unidad mínima de monte y se hacía una clasificación de los montes por razón de su pertenencia.

Se establecía que los montes públicos, que eran los pertenecientes al Estado, a las Entidades Locales y a las demás Corporaciones o Entidades de Derecho público, tenían la condición jurídica de bienes patrimoniales y, por consiguiente, eran propiedad privada del Estado o de las Entidades a que pertenecieran.

No obstante, podían tener la condición de montes demaniales o de dominio público los montes públicos que estuvieran adscritos a algún uso o servicio público.

Los bienes comunales de la Entidades municipales tendrían el carácter y condición jurídica que les atribuía la Ley de Régimen Local.

Se establecía que los montes públicos, estuvieran catalogados o no, quedaban sometidos a los preceptos de la legislación forestal.

Se hacía referencia a los montes del común de vecinos y a los montes en mano común de vecinos, en Galicia.

Se daban las características que debían reunir los montes para ser declarados de utilidad pública. Se declararían de utilidad pública los montes que se hallasen en alguno de los siguientes casos:

- *Los existentes en las cabeceras de las cuencas hidrográficas.*
- *Los que en su estado actual, o repoblados, sirvan para regular eficazmente las grandes alteraciones del régimen de las aguas llovidas.*
- *Los que eviten desprendimientos de tierras o rocas, formación de dunas, sujeten o afirmen los suelos sueltos, defiendan poblados, cultivos, canalizaciones o vías de comunicación, impidan la erosión de suelos, en pendiente y el enturbiamiento de las aguas que abastecen poblaciones.*
- *Los que saneen parajes pantanosos.*
- *Los montes que con su aprovechamiento regular sirvan para hacer permanentes las condiciones higiénicas, económicas y sociales de pueblos comarcanos.*
- *Y, en general, cuando se trate de masas de arbolado o terrenos forestales que, dadas sus condiciones de situación o de área, sea preciso conservar o repoblar por su influencia económica o física en la nación o comarca, la salubridad pública, el mejor régimen de las aguas, la seguridad de los terrenos, la fertilidad de las tierras destinadas a la agricultura o por su utilidad para la defensa nacional, previo requerimiento de la Autoridad militar.*

Se regulaban los montes protectores, entendiéndose por tales los montes de particulares que se hallasen en alguno de los siguientes casos:

- *Los situados en las cuencas alimentadoras de los pantanos a que se refiere la Ley de 19 de diciembre de 1951.*
- *Los que tengan cualquiera de las características señaladas en el artículo 25 para los montes de utilidad pública.*
- *Los que habiendo figurado en el Catálogo, hayan pasado o pasen legalmente por rectificación del mismo, basada en razones de pertenencia, al dominio particular.*
- *Los que por Ley especial reciban esta calificación.*

Las relaciones de montes protectores tenían que ser aprobadas en Consejo de Ministros y publicadas en el Boletín Oficial del Estado.

Los montes de particulares no protectores quedaban sometidos a los preceptos de la legislación forestal que les fuera de expresa y especial aplicación.

El Título II se dedicaba al Catálogo de montes. Se regulaban detalladamente las inclusiones, exclusiones, presunciones posesorias e inscripción en el registro de la propiedad.

El Título III se dedicaba al Deslinde de montes catalogados, y el Título IV al amojonamiento. La forma de realizar ambas operaciones quedaba minuciosamente detallada.

El Título V se dedicaba a Gravámenes y Ocupaciones de montes catalogados, y el Título VI a Adquisiciones y Permutas. Se regulaba detalladamente la forma de proceder en cada situación.

El Título VII se dedicaba a los Parques Nacionales y a los Sitios y Monumentos Naturales de Interés Nacional.

El Libro II se ocupaba de los aprovechamientos e industrias forestales en dos Títulos, uno dedicado a los aprovechamientos y otro a las industrias.

En el Título dedicado a los aprovechamientos se regulaban los proyectos de ordenación y planes, los aprovechamientos, tanto en montes catalogados como no catalogados, el pastoreo, la agrupación y concentración de fincas forestales y el régimen jurídico de los aprovechamientos.

Se indicaba que la Administración Forestal daría la debida preferencia a los trabajos de ordenación de montes, y determinaría la sucesión e intensidad de los mismos en los predios catalogados de utilidad pública y en los incluidos en la relación de protectores.

En cuanto a los planes técnicos, se establecía que podría haber dos clases, según el objetivo perseguido:

- Para montes productores.
- Para montes protectores.

Los aprovechamientos ordinarios en los montes catalogados debían estar incluidos en el plan anual o periódico aprobado.

Para los montes de propiedad particular se indicaba que el Consejo de Ministros podría establecer regulaciones o limitaciones en el aprovechamiento de cualquiera de los productos, por exigencias de la economía nacional.

Se establecía que los particulares dueños de fincas forestales arboladas tenían que presentar una declaración jurada de dichas fincas. La realización de cortas debía ser solicitada a la Jefatura del Distrito Forestal, la cual resolvería técnicamente sobre las peticiones formuladas.

El Libro III se dedicaba a la Repoblación y Conservación de montes. Dentro de él, el Título I se dedicaba a la Repoblación Forestal, el Título II a las Mejoras, el Título III al Servicio Hidrológico-Forestal, el Título IV a la defensa de los montes contra plagas y el Título V a la Defensa de los montes contra los incendios.

El Libro IV se dedicaba a las infracciones y su sanción.

El cuerpo legislativo Ley de Montes de 1957- Reglamento de 1962 ha constituido la estructura normativa del sector forestal hasta el año 2003 en que se promulgó la Ley 43/2003, de Montes, de 21 de noviembre. El Reglamento continúa en vigor.

4.10.-Principales actividades

4.10.1.- Repoblaciones

El interés demostrado por llevar a cabo repoblaciones forestales en la gran superficie desarbolada del país, por las fuerzas políticas desde finales del siglo XIX, se va a hacer realidad en el período que estamos considerando.

Con el fin de llevar a la práctica un amplio programa de repoblación forestal, dentro de un planteamiento global para todo el país, se elaboró previamente un Plan General de Repoblación de España.

Por Orden de 21 de junio de 1938 se hizo el encargo a D. Joaquín Ximénez de Embún y Oseñalde, Jefe del Distrito Forestal de Soria. Tendría como colaborador a D. Luis Ceballos y Fernández de Córdoba, Ingeniero afecto al Distrito Forestal de Ávila.

El Plan se finalizó al año siguiente y en él se proponía la repoblación de 6 millones de hectáreas.

Mientras se terminaba de elaborar el Plan, se aprobó un Plan extraordinario de trabajos forestales para los años 1939-1940. Se hizo por Ley de 8 de noviembre de 1939.

Se justificaba por la urgencia de comenzar a repoblar los montes y a dotarlos de caminos y vías de saca, al mismo tiempo que se generaba empleo en las zonas rurales, en general, en épocas del año en las que apenas había actividad en labores agrícolas.

El Plan constaba de las siguientes actuaciones:

I.- Elementos para la repoblación.

a).- Obtención de semillas.

b).- Obtención de plantas.

II.- Repoblaciones generales.

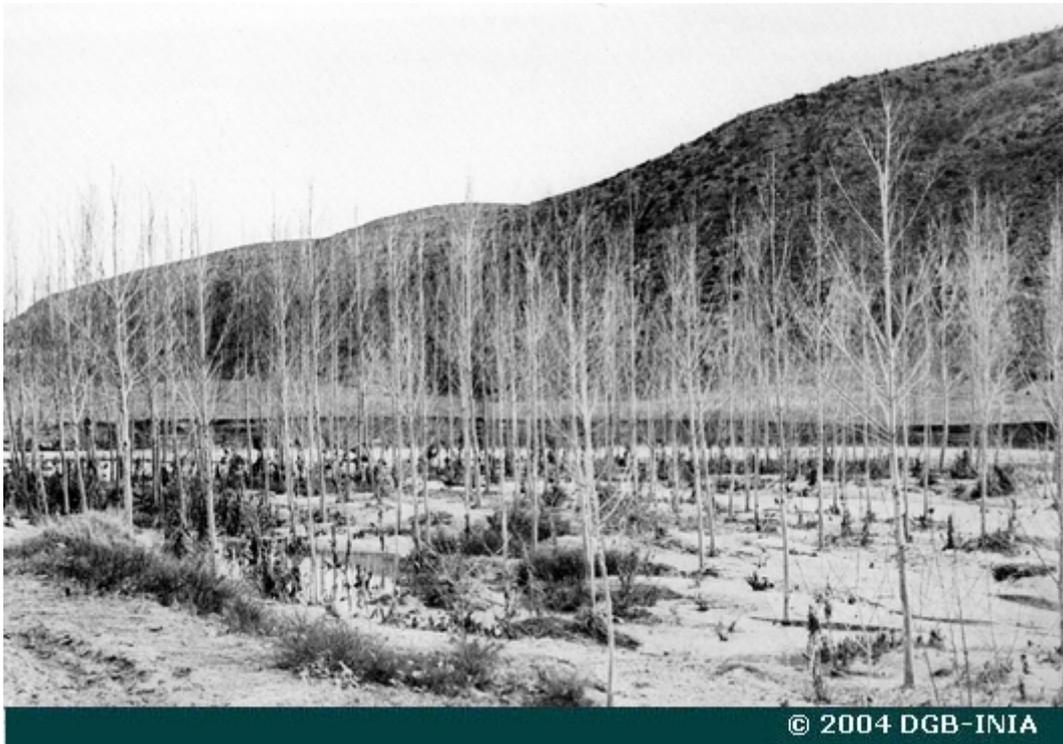
Repoblación artificial de 13.000 hectáreas y ejecución de trabajos que facilitarán la natural en otras 10.000 hectáreas.

III.- Trabajos hidrológico forestales.

IV.- Caminos forestales.

V.- Adquisición de terrenos por el Estado.

La actividad repobladora se vio impulsada al promulgarse la Ley de 10 de marzo de 1941, sobre el Patrimonio Forestal del Estado. Esta Ley se ha comentado más ampliamente en el punto relativo al organismo Patrimonio Forestal del Estado. Aquí se hace referencia únicamente a los aspectos relativos a las repoblaciones forestales.



*Foto 27: Repoblación de riberas del río Júcar, en el término municipal de Cuenca (1963).
(Foto: Fototeca Forestal Española DGB- INIA. Memorias de ICONA)*

Se establecía la posibilidad de obtener terrenos mediante consorcios u otros convenios con los propietarios, por compra directa y expropiación forzosa.

El Patrimonio Forestal del Estado podría conceder auxilios o subvenciones a los propietarios de terrenos y Corporaciones públicas y particulares que realizasen por su cuenta plantaciones, especialmente de las de turno corto.

Se establecía, también, que el Instituto Nacional de Previsión colaboraría a la obra de repoblación forestal de España, en armonía con el Patrimonio Forestal del Estado, dedicando a la adquisición de fincas y a la plantación de arbolado parte de sus fondos.

Asimismo, se establecía que cualquier propietario que quisiera vender una finca forestal superior a 250 hectáreas, debía comunicarlo al Patrimonio Forestal del Estado a efectos de que éste pudiera adquirirla.

En las comarcas que se declararan de “Interés forestal”, se establecía la obligación para los propietarios de fincas forestales enclavadas en las mismas de proceder a su repoblación.

Se establecía, finalmente, que durante los primeros ejercicios económicos, los trabajos del Patrimonio Forestal del Estado debían orientarse con preferencia a los lugares de mayor paro obrero y dentro de ellos a los que permitieran repoblaciones con especies de crecimiento rápido.

La actividad se extendió, también, a las riberas de ríos y arroyos, que por la Ley anteriormente mencionada, formaban parte del Patrimonio Forestal del Estado. Esta actividad se comenta en el punto siguiente, Hidrología Forestal.

La repoblación forestal con especies de crecimiento rápido alcanzó en las provincias de la cornisa cantábrica un volumen extraordinario; de forma que se dedicaban a dichos fines fincas de vocación agrícola y ganadera.

Para controlar esta situación, la Orden de 27 de octubre de 1953 dictaba normas limitativas para la repoblación forestal en las provincias de Navarra, Guipúzcoa, Vizcaya y Santander. Posteriormente, la Orden de 30 de diciembre del mismo año hacía extensivas las limitaciones a la provincia de Asturias.

Se establecía que para repoblar con las especies de pino pinaster, pino insigne, eucalipto, acacia y chopo en terrenos de propiedad particular en las provincias indicadas, era preciso obtener autorización del Distrito Forestal.

Antes de conceder la autorización, el Distrito tenía que recabar informe de la Jefatura Agronómica acerca de las posibilidades agrícolas de las fincas. Estas disposiciones fueron derogadas por Orden de 15 de marzo de 1963.

La extensa labor de repoblación forestal que venía realizando el Patrimonio Forestal, se trató de ampliar fomentando las repoblaciones de particulares y entidades públicas. Se hizo por Ley de 7 de abril de 1952, sobre auxilio a la libre iniciativa para la repoblación forestal de terrenos de propiedad pública y privada.

Se establecían ayudas para la repoblación forestal y mejora de montes, tanto de propiedad pública como de particulares, y se encomendaba su gestión al Patrimonio Forestal.

Estaban incluidos como objeto de ayuda los siguientes trabajos y obras:

- Obras y trabajos de repoblación forestal.
- Obras y mejoras de carácter permanente.
- Plantaciones forestales de carácter especial y cualquier obra que contribuyera a la defensa y conservación del suelo.
- Obras de fomento y mejora de pastizales.

Las ayudas que podían concederse eran las siguientes:

- Subvenciones, que podrían llegar hasta el 50% del coste del trabajo.
- Anticipos reintegrables, en cuantía no superior al 50%.
- Ejecución material por el Patrimonio Forestal del Estado, en caso de montes de Utilidad Pública o que pertenecieran a instituciones públicas.

Se establecía que el Consejo de Ministros podía declarar obligatoria la repoblación de un monte, en todo o en parte. Si el propietario no la realizaba, la ejecutaría el Patrimonio Forestal del Estado, estableciendo a tal efecto y con carácter forzoso, el correspondiente consorcio.

Para aclarar los términos de ejecución de la obligatoriedad indicada, se promulgó la Ley de 22 de diciembre de 1955, por la que se autorizaba al Patrimonio Forestal del Estado la concesión de los auxilios previstos en la Ley de 7 de abril de 1952 a las repoblaciones de montes particulares.

En 1957 se promulgó la Ley de 8 de junio, de Montes, y en 1962, el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, que aprobaba el Reglamento.

Si bien ambas disposiciones se comentan ampliamente en el punto sobre Legislación forestal, procede hacer aquí una mención a la repoblación forestal.

La Ley dedicaba a esta materia el Título III, artículos 41 a 56, y el Reglamento el Título I del Libro III (artículos 284 a 329).

Se venía a recoger, de forma unificada lo legislado y regulado al respecto en los años anteriores.

Se recogían las actuaciones de repoblación del Patrimonio Forestal, tanto en montes de propiedad pública como privada, mediante la suscripción de consorcios, y se mantenían las ayudas establecidas.

La concesión de ayudas para repoblaciones y mejoras en montes particulares, que se preveían en la Ley y Reglamento de Montes, se materializó a través de la Orden de 5 de agosto de 1864, por la que se regulaban las ayudas del Patrimonio Forestal del Estado para mejora de los montes de propiedad particular.

Podían ser objeto de dichas ayudas los montes de propiedad particular, y los de entidades públicas, no catalogados.

En cuanto al tipo de actuaciones, se ayudaban las repoblaciones con especies de crecimiento no rápido, teniendo preferencia las que se efectuaran para creación de alcornoques. Se ayudaban, también, ciertas mejoras en montes en que ya existiera una masa de arbolado adulto. Las ayudas relativas a mejoras se comentan, también, en los puntos correspondientes.

La cuantía de la subvención estaba entre el 25 y el 50% del importe de los trabajos, según el tipo de actuación.

Se podía solicitar, también, anticipo reintegrable. En este caso, la suma de las dos ayudas no podía superar el 75% de la inversión en el caso de propietarios particulares, elevándose el límite al 100% para las Entidades Locales.

Para la solicitud de la ayuda se debía presentar una Memoria Informativa de los trabajos a realizar, juntamente con la justificación del presupuesto. Se exigía aportar un proyecto detallado de las obras y trabajos, suscrito por un facultativo competente, cuando se tratara de creación y mejora de pastizales.

Este programa de ayudas estuvo vigente el cuatrienio 1964-67.



Foto 28: Preparación del terreno para repoblación en Laderas de Cabezón (Cabezón de Pisuerga. Valladolid) (1964).

(Foto: Fototeca Forestal Española DGB- INIA. Servicio Territorial de Medio Ambiente Valladolid. Junta de Castilla y León)

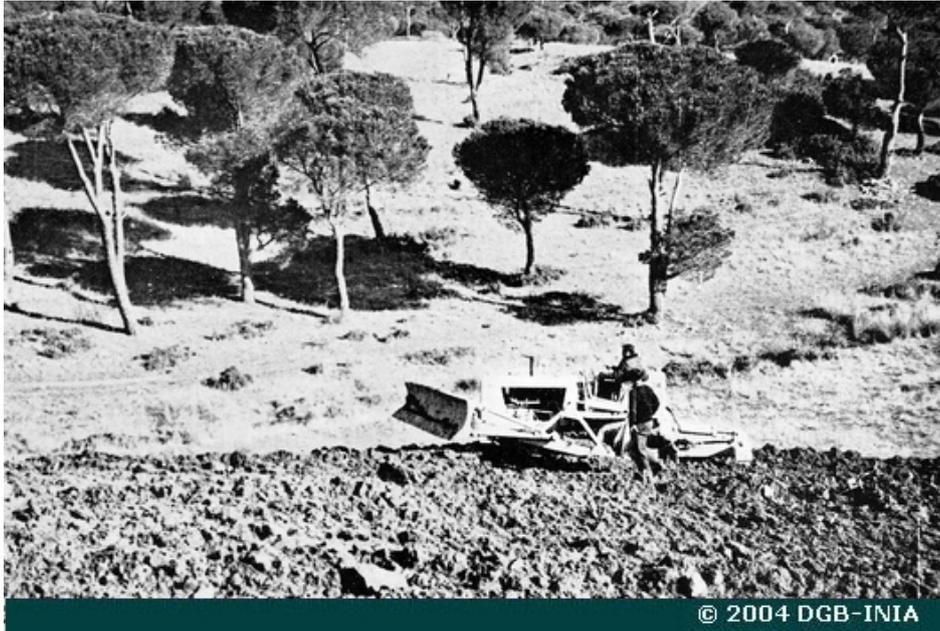
Un nuevo programa se estableció en 1968, por Orden de 30 de julio. En este caso las ayudas se dirigían solamente a montes de propiedad particular. Las actuaciones que se subvencionaban relacionadas con la repoblación eran:

- Nuevas repoblaciones con especies de crecimiento rápido.
- Trabajos culturales y de regeneración, con preferencia en fincas alcornocales.

Se mantenían las cuantías de las ayudas, con unos límites máximos, según las especies.

Para los trabajos con presupuesto de ejecución material superior a 100.000 pesetas se exigía la presentación de proyecto detallado de obras y trabajos, suscrito por un facultativo competente.

Con el fin de impulsar la utilización de créditos para la repoblación forestal, se promulgó, en 1968, la Orden de 28 de noviembre sobre créditos destinados a repoblación forestal.



*Foto 29: Utilización de ripper para la preparación del suelo para su repoblación con Pinus pinea, en Almorox (Toledo) (1968).
(Foto: Fototeca Forestal Española DGB- INIA. Memorias de ICONA)*

Se establecía que el Banco de Crédito Agrícola podría conceder créditos destinados a repoblación forestal con especies de crecimiento rápido (chopos, eucaliptos y coníferas) principalmente, y otras mejoras forestales (construcción y conservación de vías de saca, cerramientos, abonos, etc.).

La cuantía podía alcanzar hasta el 70% de la inversión. Se fijaban los plazos de devolución en función de la especie, con varios años de carencia y amortización en los años finales del plazo. El interés era de 4,4 y 5%, según los casos.

La Orden de 24 de julio de 1969 introducía algunas modificaciones en la de 30 de julio del año anterior, con el fin, sobre todo, de agilizar los trámites.

Al año siguiente, por Orden de 30 de abril de 1970 se introdujeron nuevas modificaciones en la normativa relativa a los auxilios a Empresas forestales.

Las especies cuya plantación se subvencionaba eran ahora, además de las de crecimiento rápido, las de carácter noble (roble, castaño, nogal y otras análogas).

La cuantía de la subvención para repoblaciones se mantenía en el 50% del presupuesto de la obra; pero se elevaban los límites máximos establecidos para cada especie.

Se autorizaba al Patrimonio Forestal del Estado para ejecutar los trabajos de repoblación forestal en régimen de prestación de servicios.

En cuanto a la forma de presentación de las solicitudes, se exigía la presentación de proyecto detallado de obras y trabajos, suscrito por facultativo competente, cuando el presupuesto superase las 500.000 pesetas.

Las repoblaciones realizadas en este período superaron 2,7 millones de hectáreas. Estas repoblaciones se realizaron, en general, y en contra de lo que se ha expresado por opiniones críticas, con especies autóctonas, aunque no constituyeran la vegetación clímax del lugar.

Se puede recordar que las repoblaciones llevadas a cabo con especies exóticas, pino radiata y eucalipto, ascendieron a poco más de 300.000 hectáreas, cifra que representa el 11% de las repoblaciones totales, repoblaciones que, por otra parte, eran realizadas con fines productivos.

4.10.2.- Hidrología forestal

En este ámbito de actuación es relevante, en la década de los años 40, la Ley de 18 de octubre de 1941 sobre repoblación forestal de riberas de los ríos y arroyos.

Se establecía que la Administración forestal del Estado procedería paulatinamente a ejecutar la repoblación de las riberas de los cursos de agua.

Las Divisiones Hidrológico Forestales y los Distritos Forestales debían ejecutar previamente una estimación aproximada para cada río de las zonas que correspondían a riberas, definidas de acuerdo con la Ley de Aguas. A continuación debían redactar los Proyectos de repoblación correspondientes, con las especies adecuadas, para su presentación a la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

La Ley regulaba el procedimiento para la estimación de riberas. Las operaciones administrativas debían realizarse por el Ingeniero de Montes y el Ayudante de Montes que designara el Jefe del Servicio correspondiente.

A nivel central los trabajos hidrológico-forestales dependían del Servicio Especial de Repoblaciones e Hidrología, creado por Orden de 7 de septiembre de 1945, y desarrollado por Orden de 11 de diciembre de 1947 que aprobó el Reglamento.

En la década de los años 50 se impulsó y reguló la repoblación forestal de las cuencas alimentadoras de los embalses. Se hizo por Ley de 19 de diciembre de 1951 sobre repoblación forestal y ordenación de los cultivos agrícolas de los terrenos integrados en las cuencas alimentadoras de los embalses de regulación.

Se establecía, que el Ministerio de Obras Públicas debía poner en conocimiento del Ministerio de Agricultura las cuencas alimentadoras de los pantanos que debían ser sometidas a trabajos de repoblación forestal, indicándose, también, el orden de prelación que debía seguirse.

El Ministerio de Agricultura, a propuesta de las Direcciones del Patrimonio Forestal del Estado y del Instituto Nacional de Colonización debía señalar para cada cuenca zonas que por estar desarboladas o escasamente arboladas, debían someterse a repoblación forestal.

Los predios incluidos en las zonas de repoblación debían clasificarse en alguno de los siguientes grupos:

- Terrenos expropiados por el Ministerio de Obras Públicas.
- Montes de Utilidad Pública y de libre disposición de los Ayuntamientos y montes de la propiedad de otras Corporaciones y Fundaciones.
- Terrenos de propiedad particular no dedicados al cultivo agrícola.
- Terrenos de propiedad particular dedicados al cultivo agrícola.

También se debían señalar las zonas que por estar dedicadas al cultivo agrícola, no sería preciso repoblar forestalmente.

Se establecían las formas de proceder para realizar la repoblación según fuera la situación de los predios en relación con la clasificación anterior.

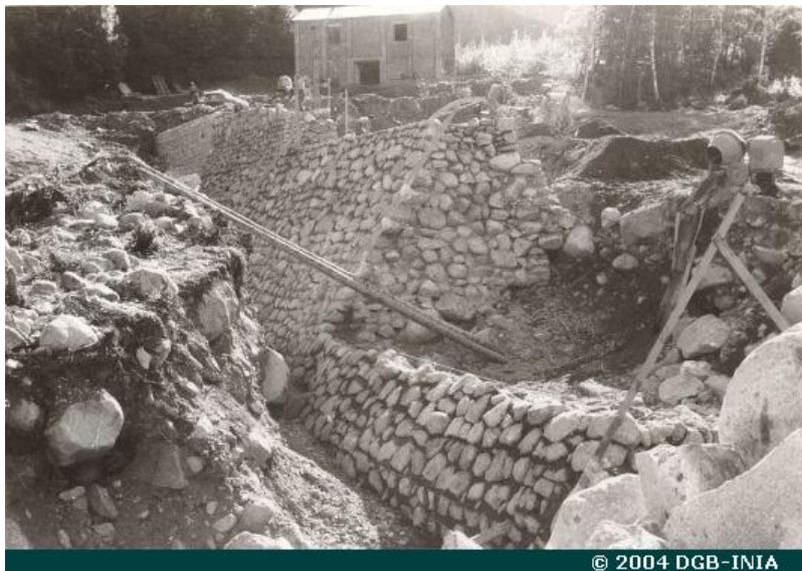
En este período se realizaron numerosos trabajos de restauración de cuencas en todo el país, produciéndose una evolución del concepto conservacionista hacia la consideración integral de los recursos agua- suelo- vegetación.

El Servicio sufre una alteración de orden administrativo por la Ley de 15 de julio de 1952, que integra el Servicio Nacional Hidrológico Forestal en el Patrimonio Forestal del Estado.

Se establecía que las Divisiones Hidrológico-Forestales continuarían su finalidad específica, a efectos de cumplir su misión restauradora de montañas, extintora de torrentes, de contención de aludes, consolidación de suelos inestables y de inmovilización de dunas.

La nueva legislación de montes de final de los años 50 y comienzo de los 60 daba a la actividad hidrológico-forestal una importancia relevante. Así, podemos destacar que el Reglamento de Montes de 1962 indicaba, en su artículo 341 que *“El Servicio Hidrológico-forestal tendrá a su cargo el estudio, formación y ejecución de proyectos de regulación hidrológico-forestal y restauración de montañas, conservación de suelos forestales, corrección de torrentes y ramblas, contención de aludes, fijación de dunas y suelos inestables, con el fin de regularizar el régimen de las aguas y atender a la defensa de pantanos, vías de comunicación, poblados o cualesquiera otros fines análogos”*.

Foto 30: Obras de construcción de un dique en el torrente Remascara, término municipal de Benasque (Huesca) (1964). (Foto: Fototeca Forestal Española DGB- INIA. Sección de Gestión Forestal del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza. Diputación General de Aragón)



Las funciones encomendadas al Servicio se continuaban desarrollando por las Divisiones Hidrológico-Forestales hasta que se suprimieron por el Decreto 572/1968, de 14 de marzo. Sus funciones pasaron a los Servicios Hidrológico-Forestales del Patrimonio Forestal del Estado de ámbito provincial.

A estas actividades hay que añadir las realizadas por las Confederaciones Hidrográficas.

Estos organismos se van dotando de Ingenieros de Montes para desempeñar los cometidos asignados a los Servicios de Aplicaciones Forestales. Los Ingenieros que ocupaban estos puestos eran miembros del Cuerpo de Ingenieros de Montes, en el que quedaban en situación de Supernumerario.

A finales de la década de los años 50 había en las Confederaciones Hidrográficas 10 Ingenieros de Montes. Este número se elevó a más de 20 al final de la década de los años 60.



Foto 31: Dique en el barranco Raimunda, término municipal de Azuara (Teruel) (1967). (Foto: Fototeca Forestal Española DGB- INIA. Sección de Gestión Forestal del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza. Diputación General de Aragón)

Por otra parte, en 1959, por Orden de 18 de abril, se creaba la Jefatura del Servicio de Aplicaciones Forestales en la Dirección General de Obras Hidráulicas, que se ocupaba por un **Ingeniero de Montes del Cuerpo**.

4.10.3.- Ordenaciones y aprovechamientos

La preocupación por el buen manejo de los montes de propiedad particular se puso de manifiesto en el Decreto de 24 de septiembre de 1938, relativo a las autorizaciones de cortas.

Se pretendía con las medidas establecidas que las cortas que se autorizaran se hicieran sin comprometer al capital vuelo, de manera que se garantizara la permanencia del monte.

Se vio que la finalidad que perseguía este Decreto se podía atender con facilidad en fincas no muy extensas, con reconocimientos e informes adecuados; pero presentaba

dificultades importantes en el caso de montes extensos. Para estos casos se consideraba necesario disponer de Proyectos de Ordenación o Planes Dasocráticos.

Con este fin se dictó la Resolución de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial de 10 de junio de 1941, referente a la necesidad de presentar proyectos de ordenación o planes dasocráticos para las cortas en montes de propiedad particular.

Se establecía que en aquellos montes de propiedad particular en los que la importancia de su extensión, cantidad y distribución de existencias permitieran obtener rentas de volúmenes importantes, y las Jefaturas estimaran que era necesario contar con la garantía técnica de un Proyecto de Ordenación o Plan Dasocrático, podían exigirlo al propietario.

El Proyecto de Ordenación o Plan Dasocrático tenía que estar redactado por un **Ingeniero de Montes**, y debía ser aprobado por la Administración, para que con arreglo a él se realizaran los aprovechamientos.



En cuanto a los montes públicos, la Ley de 16 de julio de 1949 sobre aprovechamientos y mejoras en montes no sometidos a proyecto de ordenación establecía que los montes catalogados como de utilidad pública, propiedad de las Diputaciones, Ayuntamientos o establecimientos públicos, que no se encontrasen sometidos a proyectos de ordenación, quedarían sujetos respecto a su tratamiento y explotación, a planes provisionales de aprovechamientos y mejoras.

Foto 32: Saca de madera con bueyes. Covaleda (Soria) (1949). (Foto: Fototeca Forestal Española DGB-INIA)

A nivel central, las actuaciones relativas a la ordenación de montes dependían del Servicio Especial de Aprovechamientos e Industrias Forestales, creado por Orden de 7 de septiembre de 1945, y desarrollado por Orden de 11 de diciembre de 1946, que aprobó el Reglamento.

El impulso a las ordenaciones de los montes de Utilidad Pública se dio con la creación del Servicio de Ordenaciones, en la Dirección General.

En 1952, como se ha visto anteriormente, se creaba el Servicio de Ordenaciones, cuyo Reglamento se aprobó por Orden de 29 de abril de 1953.

El Servicio de Ordenaciones tenía categoría de Subsección y dependía de la Sección 2ª-Aprovechamientos, conservación y mejora de los montes de Utilidad Pública.

Al Servicio le competía cuanto se relacionase con la organización y estudio de los Proyectos de Ordenación y sus reglamentarias revisiones, así como con la ejecución de los planes especiales que de unos y otros se derivasen.

Una primera tarea que se encomendaba al Servicio era la realización para cada Distrito Forestal de tres Relaciones de montes:

- Relación Primera: Montes que se encontraban sometidos a la realización de un Proyecto de Ordenación.
- Segunda Relación: Montes que debían cesar en la situación de ser aprovechados por medio de planes anuales provisionales y pasar a la de montes en ordenación.
- Tercera Relación: Montes que no mereciera ser ordenados con carácter definitivo y debían ser aprovechados conforme a las normas en vigor.

Cada año se tenían que señalar para cada provincia los montes que debían pasar de la Relación Segunda a la Relación Primera, teniendo en cuenta la importancia de los mismos y los medios disponibles; así como los que se debían de transferir de la Tercera Relación a la Segunda.

Se establecía la posibilidad de organizar Brigadas móviles con objeto de auxiliar a los Servicios Provinciales en la elaboración de los estudios de ordenación que hubieran de realizarse.

Asimismo, se establecía la designación de Ingenieros Comprobadores, que tenían por misión inspeccionar los trabajos, tanto de campo como de gabinete.

Correspondía a la Jefatura del Servicio la aprobación de los planes anuales y sus correspondientes Memorias, tanto de los montes ordenados definitivamente como de los de ordenación provisional.

La normativa para la redacción de los Proyectos de Ordenación era la contenida en las "Instrucciones para la Ordenación y organización económica de la producción forestal", de 27 de enero de 1930, cuya vigencia se había establecido por Orden de 13 de mayo de 1946.

Por otra parte, la Orden de 30 de septiembre de 1950 aprobaba las Normas que regulaban el estudio y confección de los proyectos o planes de ordenación provisional de montes públicos.

La obligatoriedad de elaboración de Proyectos de Ordenación o Planes Técnicos se reguló por la Ley de Montes, de 8 de junio de 1957, y su Reglamento, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero.

Se establecía que los montes del Catálogo debían someterse a Proyectos de Ordenación económica y, en tanto éstos no estuvieran aprobados, se aprovecharían con arreglo a Planes Técnicos.

En relación con los montes de propiedad particular se establecía que si revestían importancia forestal, económica o social, la Administración forestal podría exigir que sus aprovechamientos se sometieran al oportuno Proyecto de Ordenación o Plan Técnico.

La actuación más relevante en este período fue la elaboración de unas nuevas Instrucciones para la Ordenación de Montes, que fueron aprobadas en 1970.

En los años 60 era patente la necesidad de modificar sustancialmente las Instrucciones vigentes. En consecuencia, en 1970, la Orden de 29 de diciembre, aprobaba las “Instrucciones Generales para la Ordenación de Montes Arbolados”.

Se consideraban como principios básicos que inspiraban su redacción los siguientes:

- 1º.- Posibilidad de aplicación de nuevos métodos de ordenación que facilitasen una mayor elasticidad en el tratamiento de los distintos tipos de masas en función de las finalidades de producción, protectoras, de utilización recreativa o de uso múltiple que se establecieran.
- 2º.- Potenciación del Plan Especial, base de las actuaciones inmediatas en el proceso de ordenación, mientras que las disposiciones del Plan General debían considerarse con carácter indicativo.
- 3º.- Dar al conjunto de la ordenación la suficiente flexibilidad para permitir en cualquier momento utilizar una selvicultura tan intensiva como permitieran los medios económicos disponibles.

Se pretendía, también, simplificar, en lo posible, los trabajos de campo y gabinete, y reducir el volumen de los proyectos.

Se pueden destacar como innovaciones interesantes la posibilidad de utilizar con plena libertad los métodos estadísticos para el cálculo de existencias, y el empleo de tablas de cubicación para sustituir, hasta donde fuera posible, el sistema de árboles tipo que venía empleándose.

Todo Proyecto de Ordenación debía constar de dos Títulos.

- Inventario.
- Planificación.

El Inventario debía constar de cuatro capítulos:

- I.- Estado legal.
- II.- Estado natural.
- III.- Estado forestal.
- IV.- Estado económico.

El capítulo de Estado legal debía comprender los siguientes apartados:

- Posición administrativa.
- Pertenencia.
- Límites.

- Enclavados.
- Cabidas.
- Servidumbres.
- Ocupaciones.
- Usos y costumbres vecinales.

El capítulo de Estado natural debía comprender los siguientes apartados:

- Situación geográfica.
- Posición orográfica y configuración del terreno.
- Posición hidrográfica.
- Plano general topográfico.
- Características del clima.
- Características del suelo.
- Vegetación.
- Fauna.
- Enfermedades y plagas.

El capítulo Estado forestal debía comprender las siguientes secciones:

- Sección 1ª.- División inventarial.
- Sección 2ª.- Cálculo de existencias.
- Sección 3ª.- Descripción de unidades inventariales.

La división inventarial era el Cuartel, y se podían distinguir Cuarteles de producción, de protección y de recreo. Los Cuarteles podían dividirse en cantones y éstos podían diferenciarse en rodales. Los planos utilizados podían ser de escalas 1:5.000, 1:10.000 ó 1:25.000.

En el cálculo de existencias se diferenciaba:

- A).- Monte alto de producción.
 - a).- Producción maderable.
 - b).- Producción no maderable
- B).- Monte bajo de producción.
- C).- Cuarteles de recreo.
- D).- Cuarteles de protección.

La descripción de unidades inventariales debía contemplar para cada Cantón estados-resúmenes de todos los factores determinantes de la producción.

El Estado económico debía comprender las siguientes secciones:

- Sección 1ª.- Resumen económico del último decenio.
- Sección 2ª.- Condiciones intrínsecas del monte.
- Sección 3ª.- Condiciones de la comarca y mercado de productos forestales.

El Título segundo Planificación debía integrar los siguientes capítulos:

- Capítulo I.- Fundamentos y fines.
- Capítulo II.- Plan general.
- Capítulo III.- Plan especial.

En el capítulo primero, con las conclusiones y resultados del inventario debían concretarse:

- A).- Los objetivos de la ordenación.
- B).- La prioridad y compatibilidad entre los aprovechamientos y servicios del monte.
- C).- La formación definitiva de cuarteles y secciones.

El Plan General comprendía dos secciones:

- Sección 1ª.- Características selvícolas
- Sección 2ª.- Características dasocráticas.

En la Sección primera debían tratarse los siguientes apartados:

- A).- Elección de especie.
- B).- Elección del método de beneficio.
- C).- Elección del tratamiento.
 - a).- Formas de masa.
 - b).- Factores influyentes en la elección.
 - c).- Tratamientos de monte alto regular.
 - d).- Tratamientos de monte alto semirregular.
 - e).- Tratamientos de monte alto irregular.
 - f).- Tratamientos de monte bajo.
 - g).- Tratamientos de monte medio.

En la Sección segunda debían considerarse los siguientes apartados:

- A).- Producción maderable.
 - a).- Elección del método de ordenación.
 - b).- Elección del turno y determinación de las edades de madurez.
 - c).- Articulación del tiempo en masas regulares e irregulares.
 - d).- División dasocrática.
- B).- Otras producciones.
 - a).- Montes destinados a la producción de resina.
 - b).- Montes destinados a la producción de corcho.

El Plan especial debía completar y concretar las prescripciones del Plan general, mediante el desarrollo de las medidas necesarias para hacer efectiva la organización dasocrática. Salvo justificadas excepciones, los planes especiales debían formarse para un decenio en coincidencia con el intervalo entre revisiones ordinarias.

El Plan especial debía constar de tres secciones:

- Sección 1ª.- Aprovechamientos.
- Sección 2ª.- Mejoras.
- Sección 3ª.- Balance dinerario y financiero.

La Sección de Aprovechamientos debía contemplar:

- A).- Plan de cortas.
 - a).- Clases de cortas.
 - b).- Posibilidad.
 - c).- Localización del plan de cortas.
 - d).- Cortas extraordinarias.
- B).- Plan de resinación.
- C).- Plan de descorche.
- D).- Plan de aprovechamientos secundarios.

El Plan de mejoras debía incluir las obras, trabajos y servicios que debían ejecutarse durante los años de vigencia del plan especial, de acuerdo con las finalidades de la ordenación, con las obligaciones que impusiera la legislación vigente y con los recursos disponibles.

En el balance económico y financiero debían confrontarse los ingresos obtenidos en la valoración de los aprovechamientos con los gastos de conservación e inversión previstos en el Plan de mejoras. De esta comparación y a la vista del estado económico del inventario, se deducirían las previsiones a corto y largo plazo que podían influir en la ordenación del monte.

La Orden que aprobaba las Instrucciones se completó con la de 29 de julio de 1971 por la que se aprobaban las “Normas Generales para el estudio y redacción de los Planes Técnicos de Montes Arbolados”. Se trataba de disponer de un instrumento de gestión de los montes más fácil de elaborar que un Proyecto de Ordenación, y aplicable tanto a montes importantes, de forma provisional, como a montes de pequeña extensión.



Foto 33: Pinar de piñonero en el término municipal de Alía (Cáceres), después del aclareo. (1973). (Foto: Fototeca forestal Española DGB- INIA. Memorias del ICONA)

4.10.4.- El Catálogo

En 1942, por Orden de 29 de abril (Orden comunicada, no publicada en el Boletín), se proponía la aprobación de los Catálogos de 45 provincias, los 16 ya mencionados anteriormente y 29 de nueva elaboración.

Estos documentos no tuvieron un período de audiencia a los afectados e interesados, por lo que tenían la consideración de documentos técnicos y no de Catálogos que sustituyeran a los de 1901.

La Ley de Montes de 1957 dedicaba al Catálogo el Capítulo II del Título Primero, y el Reglamento de 1962 el Título II del Libro I, dedicado a la Propiedad Forestal.

Se indicaba que el Catálogo de Montes era un Registro público de carácter administrativo en el que se incluían los montes declarados de utilidad pública pertenecientes al Estado, a las Entidades públicas territoriales y a los Establecimientos públicos de Beneficencia o Enseñanza.

Se reconocía que la inclusión de un monte en el Catálogo otorgaba la presunción de posesión por el Patrimonio Forestal del Estado, o por la Entidad pública a cuyo nombre figurase.

Con el fin de poder llevar a cabo las actuaciones que se precisaban para actualizar el Catálogo, se creó, por Orden de 11 de enero de 1966, la Sección Segunda: Catálogo de Montes de Utilidad Pública, en la Subdirección General de Estudios y Servicios Especiales, de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

A esta Sección se le asignaba el cometido de ampliar, rectificar y conservar dicho Registro Público, atendiendo a cuantas incidencias le afectasen y de tramitar los expedientes de inscripción de los montes de utilidad pública en el Registro de la Propiedad.

La Sección se estructuraba en dos Subsecciones, denominadas de Formación del Catálogo y de Conservación del Catálogo.

Asimismo, en ese mismo año, se promulgó la Orden de 31 de mayo, por la que dictaban normas para la ampliación, rectificación y conservación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública.

Se indicaba que el Catálogo de Montes de Utilidad Pública quedaba constituido oficialmente en Madrid, dependiendo de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial del Ministerio de Agricultura. Estaba a cargo del Jefe de la Sección Segunda de la Subdirección General de Estudios y Servicios Especiales. Se recogía la forma de proceder para ampliar, rectificar y conservar el Catálogo.

La Orden citada se desarrolló por las Circulares de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial 2/1966, de 6 de julio y 1/1969, de 3 de febrero.

En los años siguientes, y de acuerdo con las normas establecidas, se mantuvo una intensa actividad en materia de rectificación del Catálogo. Hasta el final del período que estamos considerando se aprobó la rectificación del Catálogo de 18 provincias.

A finales de la década de los años 60, los montes de las entidades locales declarados de Utilidad Pública ascendían a algo más de 6.100.000 hectáreas. Además existían cerca de 770.000 hectáreas de montes del Estado.

La estructura orgánica del ICONA desarrollada por la Orden de 27 de marzo de 1972, en la Subdirección General de Recursos Patrimoniales y Repoblación Forestal, creaba el Servicio del Catálogo, que se estructuraba en tres Secciones.

- Formación y Consolidación del Catálogo.

- Deslindes y Amojonamientos.
- Gravámenes y Ocupaciones.

4.10.5.- Deslindes y amojonamientos

En la reorganización de los servicios de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, realizada por Orden de 7 de septiembre de 1945, los deslindes y amojonamientos eran materias asignadas al Servicio Especial de Propiedad.

La reglamentación de los servicios encargados de dichas materias se hizo por Orden de 11 de diciembre de 1946. Dentro del Servicio de Propiedad, la Sección segunda se ocupaba de los Deslindes y Amojonamientos.

Se indicaba la forma de proceder en relación con las actividades de deslindes y amojonamientos, y, en particular, se creaba el Archivo Central de Deslindes, en el que debían archivarse los expedientes originales de deslindes y amojonamientos.

En la reorganización de los servicios de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial realizada por Orden de 23 de julio de 1952, se creaban Servicios Especiales, entre ellos, el de Deslindes y Amojonamientos. Con categoría de Subsección, estaba adscrito a la Sección de Propiedad Forestal.

Una nueva Reglamentación del Servicio se hizo por Orden de 29 de abril de 1953.

Cuando en la reorganización realizada en 1955, por la que el Patrimonio Forestal del Estado se integraba en la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, el Servicio de Deslindes y Amojonamientos quedó integrado en la Sección 1ª Propiedad Forestal, de la Subdirección de Montes y Política Forestal.

El Reglamento de Montes, de 1962, dedicaba a los deslindes el Título III y a los amojonamientos el Título IV, ambos del Libro I, dedicado a la Propiedad Forestal.

A lo largo de 71 artículos (del 78 al 148) se regulaba detalladamente la forma de proceder en dichas operaciones.

En la estructura orgánica del ICONA, desarrollada por la Orden de 27 de marzo de 1972, esta materia quedaba como una Sección, dependiente del Servicio del Catálogo, en la Subdirección General de Recursos Patrimoniales y Repoblación Forestal.

4.10.6.- Estadística

La elaboración de Estadísticas Forestales recibió un impulso importante al comienzo de este período.

Por una parte, siguiendo la serie de publicaciones estadísticas iniciada en el período anterior, en 1941, se publicaba la “Estadística General de Aprovechamiento de Montes de Utilidad Pública correspondientes al año forestal de 1939-1940”.

Por otra parte, en ese mismo año y antes que la obra mencionada, se publicaba la “Memoria del Avance de la Estadística forestal de España, relativa a 1940”.

En relación con la primera hay que señalar que se ceñía, como indicaba su título, a los aprovechamientos de los montes de utilidad pública. Se indicaba que en realidad la publicación que se venía haciendo en las décadas anteriores no se ajustaba al nombre, ya que su contenido venía a ser un compendio de las memorias de ejecución, relativas a los planes de aprovechamientos forestales efectuados anualmente para los montes de Utilidad Pública a cargo de los Distritos Forestales y de las Divisiones Hidrológicas, y no para todos los montes públicos. Se daba una superficie de montes de UP de 5.479.560 hectáreas.

En cuanto a la segunda publicación mencionada, surgía con el objetivo de elaborar una Estadística Forestal referida a todo el sector, fueran los montes de propiedad pública o de propiedad privada.

El primer número publicado contenía los siguientes capítulos:

- Distribución de superficies forestales.
- Superficies arboladas de todas clases.
- Producción total maderable.
- Producción por especies principales y otros aprovechamientos.
- Consumo de madera.

La superficie de montes ascendía a 24.803.000 hectáreas, distribuida como sigue:

- Arbolado 7.293.000 ha
- Monte bajo 7.112.000 ha
- Matorral y pastos 10.398.000 ha

Esta publicación se elaboraba por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, y en años sucesivos fue modificando su estructura y ampliando los campos forestales incluidos.

Así, la Estadística Forestal correspondiente a 1945-46, se estructuraba en 3 partes:

- Estadística de los Montes de Utilidad Pública.
- Estadística general de Montes de todas clases.
- Estadística de Montes del Estado.

Posteriormente, la información se daba para cada una de las 15 Regiones en que, a estos efectos, se dividía España.

Asimismo, se fue incorporando información sobre industrias forestales, comercio exterior, caza y pesca fluvial.

En la segunda mitad de la década de los años 60, la Estadística Forestal pasó a ser elaborada por la Secretaría General Técnica del Ministerio, con el asesoramiento de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

La superficie forestal, según la Estadística Forestal de 1971, ascendía a 26.465.172 hectáreas.

A partir de 1971 dejó de publicarse esta Estadística. La información sobre el sector forestal aparecía, con pérdida de datos, en la Estadística Agraria.

4.10.7.- Defensa contra incendios

En este período, la regulación relativa a las actuaciones frente a incendios forestales se hizo por la Ley de Montes, de 1957. Esta Ley dedicaba a la defensa de los montes contra incendios el Capítulo III, artículos 70 a 77.

El Reglamento de Montes, de 1962, dedicaba a esta materia el Título V del Libro III, artículos 388 a 403.

La lucha contra el riesgo de incendios se organizaba con medidas preventivas, combativas y reconstructivas o reparadoras.

Las medidas de carácter preventivo se referían a la preparación del terreno, estudio del estado atmosférico, vigilancia y propaganda. Se completaban dichas medidas con la formación de estadísticas de los incendios acaecidos, tanto en los montes públicos como de particulares.



*Foto 34: Torre de vigilancia de incendios.
(Foto: Alejandro Calleja Jiménez)*

Se puede indicar que la confección de estas estadísticas por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial ha dado lugar a que en la actualidad se disponga de una Base de Datos sobre la materia, que se puede considerar la mejor de Europa.

Las medidas combativas comprendían el estudio y disposición de los medios y procedimientos específicos de lucha y organización de los trabajos de extinción.

Se establecía que la reconstrucción de la riqueza forestal incendiada, en su aspecto técnico, y la acción económica de conservación del capital monte se extendería a la totalidad de la propiedad forestal pública y privada.

Se indicaba que por el Ministerio de Agricultura se podía declarar “zona de peligro” una determinada comarca forestal. Ello llevaba consigo, para los montes de propiedad

particular la obligación de ejecutar y conservar fajas cortafuegos, según las indicaciones de la Administración.

En las fincas no forestales incluidas en la zona de peligro no se podía realizar ninguna operación cultural en la que se empleara el fuego, sin autorización de la Administración Forestal.

Se indicaba que podría establecerse por Decreto el Seguro Forestal con carácter forzoso para todos los montes en estado de repoblación y para aquellos del Catálogo que dispusieran de inventario de existencias.

En el ámbito organizativo, establecía el Reglamento la creación del Servicio Especial de Defensa de los Montes contra Incendios, cuya Jefatura debía ser desempeñada por un **Ingeniero de Montes**.

No obstante, pronto se vio que la importancia de los incendios forestales requería un tratamiento legislativo más elaborado. En consecuencia, en 1968 se promulgaba la Ley 81/1968, de 5 de diciembre, sobre incendios forestales, y en 1972 el Decreto 37/1877, de 23 de diciembre aprobaba el Reglamento.

La Ley dedicaba el Título primero a la finalidad y ámbito de aplicación. Se consideraba como objeto de la Ley la prevención y extinción de los incendios forestales, la protección de los bienes y personas en ellos implicados, la sanción de infracciones y la adopción de medidas restauradoras de la riqueza forestal afectada.

Se consideraba incendio forestal todo incendio que afectara a un monte, cualquiera que fuera su propietario.

El Título segundo dedicaba un capítulo primero a las medidas preventivas y un capítulo segundo a las zonas de peligro. En relación con éstas, se mantenía la posible declaración como tal, ya establecida en la Ley de Montes, con las implicaciones ya indicadas.

Se dedicaba el Título III a la extinción de incendios. Se establecía que el Alcalde, responsable de organizar la extinción, debía recabar el asesoramiento técnico del personal del ramo de montes.

El Título IV se dedicaba a las medidas reconstructivas. Se facultaba al Ministerio de Agricultura para tomar medidas de carácter reconstructivo encaminadas a la restauración de la riqueza forestal destruida por los incendios.

Había medidas exclusivas para los Montes de Utilidad Pública y otras aplicables a todos los montes afectados, cualquiera que fuese su régimen de propiedad.

La Ley creaba el Fondo de Compensación de Incendios Forestales, y dedicaba a su regulación el Título V. Con el Fondo se pretendía garantizar indemnizaciones pecuniarias a los propietarios de los montes afectados, así como el pago de los gastos habidos en los trabajos de extinción e indemnizaciones por los accidentes ocasionados a las personas que hubieran colaborado en dichos trabajos.

El Fondo de Compensación de Incendios Forestales se integraba en el Consorcio de Compensación de Seguros y se gestionaba por la Sección de Riesgos Agrícolas, Forestales y Pecuarios de este Organismo.

El Título VI se dedicaba a las infracciones y sanciones.

Por su parte, el Reglamento establecía que correspondían al ICONA las actividades de prevención asignadas al Ministerio de Agricultura. Se debían formular, se indicaba, planes generales de defensa contra los incendios forestales, de ámbito comarcal, provincial, regional y nacional, planes que se basarían en los estudios realizados por los Servicios Provinciales del ICONA.

En el ámbito de las ayudas para actuaciones de defensa contra incendios, la Orden de 5 de agosto de 1964 sobre ayuda del Patrimonio forestal del Estado para mejora de montes de propiedad particular incluía como subvencionables las actuaciones de defensa contra incendios de las repoblaciones.

La cuantía de la subvención podía alcanzar el 50% del importe de los trabajos. En el caso de solicitar, también, anticipo reintegrable el límite del conjunto de las ayudas podía llegar al 75% de la inversión.

Las Órdenes de 30 de julio de 1968, de 24 de julio de 1969 y de 30 de abril de 1970 sobre auxilios a Empresas forestales, incluían como actuaciones subvencionables la construcción de cortafuegos.

La media anual de superficie quemada ascendía desde el comienzo de los años 60, en que se inició la elaboración de tales estadísticas, hasta 1973, a 47.000 hectáreas.

4.10.8.- Caza

En el ámbito de la caza, se comenzó este período reorganizando el Consejo Superior de Caza y Pesca. Este Consejo había sido creado en 1928 y suprimido en 1932.

Ahora, la Ley de 4 de junio de 1940 creaba el Consejo Superior de Caza, Pesca Fluvial, Cotos y Parques Nacionales, dependiendo directamente de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, cuyo Director General era el Presidente. El Vicepresidente era el Jefe de la Sección de Caza, Pesca y Parques Nacionales. Formaban parte del Consejo, además, once vocales, representando a los organismos e instituciones relacionados con las competencias del mismo. El Secretario debía ser un **Ingeniero de Montes**.

El Consejo tenía las funciones de asesoramiento, elaboración de propuestas de estudios y disposiciones y realización de dictámenes en materias de su competencia.

El Reglamento del Consejo se aprobó por Orden de 21 de diciembre de 1940.

El Consejo se suprimió en 1944. La ley de 30 de diciembre de dicho año derogaba la Ley de 4 de junio de 1940, que creaba el Consejo Superior de Caza, Pesca Fluvial,

Cotos y Parques Nacionales. La Ley encomendaba al Consejo de Ministros la reorganización del Consejo, lo que hizo por Decreto de 3 de marzo.

Se consideraba que el Consejo tal como estaba constituido tenía que atender demasiadas materias, y estaba constituido por un número muy elevado de miembros. Por ello, la reorganización consistía, fundamentalmente, en dejar fuera de sus competencias las relativas a Parques Nacionales y Sitios de Interés Nacional, y reducir el número de miembros.

Se creaba, por tanto, el Consejo Superior de Caza y Pesca Fluvial, cuyo Presidente continuaba siendo el Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial. El vicepresidente era el Director General del Turismo, y el Secretario el Jefe de la Sección de Pesca y Caza de la Dirección General. Formaban parte del Consejo seis vocales, representando a los organismos e instituciones relacionados con la caza y la pesca.

Se establecía que el consejo contaría con la colaboración de expertos especializados en caza y pesca, así como con las personalidades científicas y entidades sociales de relieve en dichas materias.

Unos años después se iniciaba la creación de Cotos de Caza. La Ley de 4 de septiembre de 1943, sobre ordenación de la Caza en algunos Concejos de la provincia de Asturias, creaba nueve Cotos especiales de Caza en los montes de Utilidad Pública y los de libre disposición de siete Concejos. Se facultaba al Ministerio de Agricultura a hacer extensivas las disposiciones de la Ley a cinco Concejos más.

Se establecía que uno de los Cotos creados debía destinarse a Coto Nacional, cuya conservación y explotación correría a cargo de las Direcciones Generales de Montes, Caza y Pesca Fluvial y del Turismo, ejerciendo cada una las funciones que le correspondieran según sus respectivas competencias.

En los ocho Cotos restantes, el ejercicio y aprovechamiento de la caza se adjudicaría por períodos de diez años, prorrogables, mediante pública subasta.

Ya en década de los años 50, se creó el Museo permanente de la Caza en el Palacio de Riofrío. Se hizo por Decreto de 30 de mayo de 1952.

Se creaba el Museo Nacional de la Caza y se constituía el Patronato que había de regentarlo. El Museo estaba adscrito al Ministerio de Agricultura, siendo este Ministro el Presidente del Patronato.

El Secretario del Patronato era nombrado por el Ministro de Agricultura, a propuesta del Director General de Montes. El nombramiento debía recaer en un **Ingeniero de Montes**, de los afectos al Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza.

Una medida importante para la conservación y mejora de los recursos cinegéticos fue la creación de Reservas Nacionales de Caza. La Ley 37/1966, de 31 de mayo creaba las veinte Reservas Nacionales de Caza siguientes:

- Ancares (Lugo).
- Degaña, Somiedo y Suevo (Oviedo).
- Mampodre y Riaño (León).

- Saja (Santander).
- Fuentes Carrionas (Palencia).
- Los Valles, Viñamala, Los Circos y Benasque (Huesca).
- Alto Pallars-Arán (Lérida).
- Cerdaña (Lérida y Gerona).
- Del Cadí (Lérida, Gerona y Barcelona).
- Fresser y Setcasas (Gerona).
- Puertos de Beceite (Teruel, Tarragona y Castellón).
- Cijara (Badajoz).
- Tablas de Daimiel (Ciudad Real).
- Sierra Nevada (Granada).

El funcionamiento de las Reservas de Caza se reglamentó por Decreto 262/1967, de 9 de febrero. Se establecía que se elaborarían anualmente Planes de Conservación y Fomento Cinegético, así como Planes de Aprovechamiento Cinegético. En estos debía darse especial atención a los cazadores locales.

Cada Reserva debía tener un Director Técnico, cuyo cargo tenía que recaer en un **Ingeniero de Montes** o Ayudante de Montes. Se creaba en cada una un Consejo de Caza.

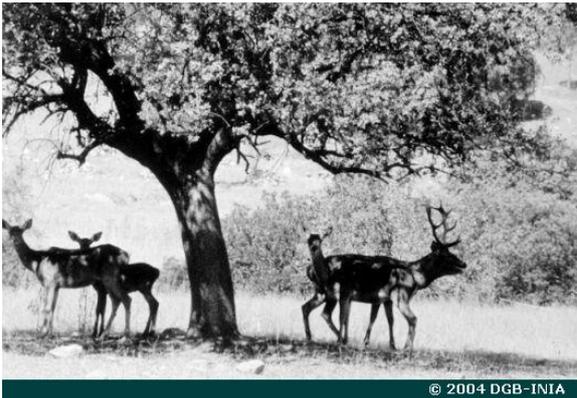


Foto 35: Grupo de ciervos debajo de una encina, en Lugar Nuevo (Andújar. Jaén) (1970).

(Foto: Fototeca Forestal Española DGB-INIA. Centro de los Montes de Lugar Nuevo y Selladores- Contadero. Autor: Pedro Cortijo)

Un importante impulso a la gestión de la Caza se dio a comienzos de la década de los años 70. Se promulgó la Ley 1/1970, de 4 de abril, de Caza. Con esta Ley se sustituía la vigente hasta entonces, que era la promulgada en 1902.

La Ley dedicaba su Título Primero a los Principios generales. El derecho a cazar correspondía a toda persona mayor de 14 años, que estuviera en posesión de licencia de caza y cumpliera los demás requisitos establecidos por la Ley. Se consideraban piezas de caza los animales salvajes y los domésticos que perdieran esa condición.

El Título Segundo se dedicaba a los terrenos, a la caza y a su ejercicio. Se clasificaban los terrenos de caza en:

- Terrenos cinegéticos de aprovechamiento común.
- Terrenos sometidos a régimen especial.
 - . Parques Nacionales.
 - . Refugios de Caza.
 - . Reservas Nacionales de Caza.
 - . Zonas de Seguridad.
 - . Cotos de Caza.

- . Cercados.
- . Adscritos al Régimen de Caza Controlada.

Los Cotos de Caza podían ser Privados y Locales, según fueran titulares de los terrenos particulares o Entidades Locales respectivamente. Además, se creaban los Cotos Sociales, que con el fin de facilitar el ejercicio de la caza, en régimen de igualdad de oportunidades, a todos los ciudadanos que lo desearan, eran establecidos y gestionados por el Servicio de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales.

El Título Tercero se dedicaba a la propiedad de las piezas de caza.

La Protección, conservación y aprovechamiento de la caza eran regulados en el Título Cuarto. Se regulaba la caza con fines científicos y con fines industriales y comerciales, y se establecían las limitaciones y prohibiciones dictadas en beneficio de la caza.

En el Título Quinto se recogía la responsabilidad por daños, y en el Título Sexto, las licencias y exenciones.

El Título Séptimo regulaba la administración y policía de la caza. Se regulaban los Consejos Provinciales y Locales de Caza, y las Asociaciones de Cazadores, y se indicaban los agentes responsables de hacer observar las prescripciones de la Ley.

El Título Octavo se dedicaba a las infracciones y sanciones, y el Título Noveno al seguro obligatorio y la seguridad en las cacerías.

La Ley se desarrolló por el Decreto 506/1971, de 25 de marzo, que aprobó el Reglamento. En éste se desarrollaban con amplitud los distintos elementos contemplados en la Ley. Se puede destacar que al tratar la ordenación de los aprovechamientos regulaba los Planes Comarcales de Aprovechamiento Cinegético, que debían ser elaborados por técnico competente.

El Decreto 2197/1972, de 21 de julio, coordinaba la actuación de los Ministerios de Agricultura y de Información y Turismo en las Reservas Nacionales de Caza, y daba cumplimiento a la disposición final segunda de la Ley de Caza.

Se establecía que los Cotos Nacionales de la Sierra de Gredos, de Picos de Europa y de la Serranía de Ronda pasaban a constituir Reservas Nacionales de Caza, de igual nombre.

Se establecían las normas por las que había de regirse la gestión de las Reservas Nacionales de Caza, tanto las ya existentes como las creadas por el Decreto. Dichas normas venían a ser una actualización de las aprobadas por el Decreto 262/1967, de 9 de febrero, que se derogaba.

De acuerdo ambos Ministerios, la Orden de 16 de noviembre de 1972 reglamentaba el funcionamiento de las Reservas y Cotos Nacionales de Caza.

Se establecía que durante el mes de diciembre de cada año se debía hacer público el Plan de Aprovechamientos Cinegéticos, que tendría que regir durante el siguiente

ejercicio, en cada uno de los Cotos y Reservas administrados por el ICONA. Se regulaban los distintos aspectos relativos a la caza en los espacios mencionados.

En 1973, por la Ley 2/1973, de 17 de marzo, se crearon las trece Reservas Nacionales de Caza siguientes:

- Cameros (Logroño).
- Cortes de la Frontera (Málaga).
- Las Batuecas (Salamanca).
- Ancares leoneses (León y Oviedo).
- Montes Universales (Teruel y Guadalajara).
- Muela de Cortes (Valencia).
- Serranía de Cuenca (Cuenca).
- Sierra de la Culebra (Zamora).
- Sierra de la Demanda (Burgos).
- Sierra Espuña (Murcia).
- Sierras Tejera y Almirajara (Málaga).
- Sonsaz (Guadalajara y Madrid).
- Urbión (Soria).

En estas Reservas se prohibió la caza, por Orden de 19 de junio, hasta tanto se promulgaran los Reglamentos respectivos.

La actividad de la caza tuvo un gran incremento en el período considerado, elevándose el número de licencias desde 200.000 que existían al comienzo de los años 50, a más de 800.000 en 1973.

4.10.9.- Pesca

La Administración del Nuevo Régimen mostró enseguida interés por la pesca, al considerar que existía un empobrecimiento general de la riqueza piscícola en los cursos fluviales.

Por ello, en 1942, se promulgaba la Ley de 20 de febrero, por la que se regulaba el Fomento y Conservación de la pesca fluvial. Esta Ley ha sido el marco legislativo para la gestión de la pesca continental durante más de 60 años. La Ley se desarrolló por el Decreto de 6 de abril de 1943 que aprobaba el Reglamento.

La Ley se componía de seis Títulos. En el Título Primero se establecía como objeto de la Ley la regulación del derecho de la pesca, la conservación, el fomento y el aprovechamiento de los peces y otros seres útiles que, de modo permanente o transitorio, habitan las aguas continentales públicas y privadas.

Los Títulos II y III se dedicaban a la conservación y fomento de las especies, y a los aprovechamientos.

Para la conservación y fomento de las especies, se establecían dimensiones mínimas de los ejemplares capturados, la eliminación de obstáculos naturales que dificultasen la circulación de los peces, especialmente en ríos salmoneros y trucheros, así como la construcción de escalas en presas y diques, para facilitar el movimiento de las especies.

Se establecía, también, la obligación de mantener unos caudales mínimos. Asimismo, se prohibía alterar la condición de las aguas con residuos de industrias o verter en ellas, con cualquier fin, materiales o sustancias nocivas a la población piscícola.

Se establecía que para modificar la composición de la vegetación arbustiva de matorral o herbácea de las orillas y márgenes, así como para la extracción de plantas acuáticas se necesitaría autorización del Servicio Piscícola.

Igualmente, dicho Servicio debía marcar los tramos de ríos que por su naturaleza procedía que fueran objeto de aprovechamientos de gravas y arenas. Se establecía que debían ser protegidos de forma especial los frezaderos.

Se regulaban las vedas, y se establecían prohibiciones por razón de sitio, así como redes, artificios y procedimientos de pesca prohibidos.

Se fomentaba la repoblación de las aguas continentales, debiéndose crear para ello nuevas piscifactorías y laboratorios que, juntamente con los ya existentes, aportaran los ejemplares necesarios para efectuar todos los años campañas de repoblación.

Se declaraba de interés general la repoblación arbórea y arbustiva en las márgenes de los ríos y arroyos, con especies protectoras de la pesca, y de los álveos con especies acuáticas. Se facultaba al Servicio Piscícola para concertar con los dueños de los terrenos ribereños la realización de tales cultivos.

Se fomentaba, también, la piscicultura. A este fin se facultaba al Ministerio de Agricultura, a través del Servicio, para realizar consorcios y convenios para el establecimiento de piscifactorías y viveros de tipo industrial. Los proyectos de estas instalaciones debían estar suscritos por **Ingenieros de Montes**.

Se establecía la posibilidad de otorgar créditos y auxilios económicos, exenciones tributarias y protección arancelaria para mejorar la pesca y la piscicultura, incrementar la industria de elaboración y conservación de productos de la pesca, y el perfeccionamiento de la fabricación nacional de artes, aparejos y demás utensilios empleados en la pesca.

Se regulaban los aprovechamientos, indicándose las clases de licencias y la forma de expedición.

Se establecía la posibilidad de otorgar a la Dirección General del Turismo concesiones de pesca en aguas públicas, para el establecimiento de cotos fluviales, con fines exclusivamente deportivos. También se podían hacer concesiones de cotos fluviales con fines deportivos y uso exclusivo de sus asociados, a las Sociedades de pesca deportiva.

Para la vigilancia de la pesca, se autorizaba la creación de un Cuerpo de guardas especiales.

En el Título IV, Jurisdicción se establecía que las competencias relativas a la pesca correspondían al Servicio Piscícola, que continuaba a cargo del **Cuerpo de Ingenieros de Montes**.

El Título V se dedicaba a la Organización del Servicio, y ya se ha comentado en el apartado correspondiente, y el Título VI se dedicaba a Procedimientos y Sanciones.

Se puede señalar que en años posteriores se modificaron algunos artículos de la Ley y varios, también, del Reglamento. Se trataba por una parte de compatibilizar las exigencias de la calidad de las aguas con las actividades extractivas e industriales, y por otra parte de modificar algunas características de la reglamentación sancionadora.

En el año 1953 se promulgaron varias normas de interés para la mejora de la riqueza piscícola. Fue la primera el Decreto de 13 de mayo, por el que se dictaban normas para la protección de la riqueza piscícola en aguas continentales.

Se establecía que, a propuesta del Ministerio de Agricultura, el Consejo de Ministros determinaría aquellas masas de aguas continentales en las que por la importancia de su riqueza piscícola y demás circunstancias que en ellas concurrían, no podrían autorizarse en las mismas o en sus márgenes, sin previo acuerdo del Ministerio de Agricultura, la instalación de artes, industrias o aprovechamiento alguno que pudiera afectar al estado físico, químico, biológico o dinámico de las aguas. En caso de discrepancia entre Ministerios debía resolver el Consejo de Ministros.

Fuera de las masas de agua antes mencionadas, las explotaciones mineras y actividades industriales que vertieran en ellas, tenían que cumplir, además de las condiciones exigidas por la normativa específica, lo que se establecía en la Ley de Pesca.

Los Decretos de 3 de julio y de 11 de septiembre de 1953 delimitaban las masas de aguas continentales sujetas a la protección especial que se ha mencionado.



Foto 36: Escala salmonera en el río Jubia, término municipal de Neda (La Coruña) (1964).

(Foto: Fototeca Forestal Española DGB- INIA. Memorias de ICONA)

Como ya se ha comentado, la Ley de Pesca de 1942 autorizaba la creación de un Cuerpo de guardería. El Decreto de 23 de julio de 1953 aprobaba el Reglamento del Cuerpo de Guardería de Pesca Continental del Estado, con lo que se daba un paso más en la defensa de la riqueza piscícola de nuestros ríos.

Con el fin de regular la práctica de la pesca en tramos de las masas de aguas continentales sujetas a protección especial, de forma que se pudiera conseguir el incremento de la población piscícola, se creó la figura de Coto Nacional de Pesca Deportiva. Se hizo por Decreto de 15 de enero de 1954, que autorizaba la creación de Cotos Nacionales de Pesca Deportiva en las masas de aguas continentales sujetas a protección.

La delimitación de zonas de ríos habitadas por la trucha, que había previsto el artículo 18 de la Ley de Pesca, se realizó en 1959, por Orden de 25 de noviembre. Se definía para cada cuenca y subcuenca los tramos de ríos que se consideraban cursos de agua habitados por la trucha.

La actividad de la pesca fluvial experimentó un incremento excepcional en el período considerado, pasando de un número de licencias situado en torno a 40.000 al comienzo de la década de los años cincuenta, a más de 500.000 en 1973.

4.10.10.- Espacios protegidos

Al comenzar la década de los años cuarenta las funciones de la Junta Central de Parques Nacionales, que desde 1931 se denominaba Comisaría de Parques Nacionales, se trasladaron a la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, del Ministerio de Agricultura. Se creaba como órgano asesor un Consejo Superior de Caza, Pesca Fluvial, Cotos y Parques Nacionales.

A partir de los años cincuenta se desarrolló una gran actividad en lo relativo a la declaración de Parques Nacionales, apoyándose en la Ley de 1916, que continuaba vigente.



Fue el primero de ellos el Parque Nacional del Teide, creado por Decreto de 22 de enero de 1954. Comprendía una extensión aproximada de 11.000 hectáreas, en terrenos pertenecientes al término municipal de La Orotava.

*Foto 37: Parque Nacional del Teide (Islas Canarias).
(Foto: Alejandro Calleja Jiménez)*

Se consideraba que merecía la declaración el enorme cráter, de paredes casi verticales, y que con su famoso pico, de 3.707 metros, marcaba la máxima altura de las cumbres españolas, dominando el gran “Circo de las Cañadas”, que se extendía por encima de los 2.000 metros, con sus pendientes laderas, surcadas de profundos barrancos; todo ello integrando un paisaje de impresionante belleza, con formaciones geológicas significadas y peculiar flora.

Se creaba una Junta del Parque, que dependía del Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, Comisario de Parques Nacionales. Era Presidente el Gobernador Civil de la provincia y Vicepresidente el Presidente del Cabildo Insular de Tenerife. La Secretaría se ejercía por un **Ingeniero de Sección del Distrito Forestal**.

La Orden de 29 de noviembre de 1955 aprobaba el Reglamento por el que había de regirse el Parque.

Por Decreto de 6 de octubre de 1954 se creó el Parque Nacional de la “Caldera de Taburiente”, en la Isla de la Palma, de la provincia de Santa Cruz de Tenerife. Tenía una extensión aproximada de 3.500 hectáreas, situadas en el término municipal de El Paso.

Se trataba de proteger con la categoría de Parque Nacional a una zona constituida por un vasto circo montañoso y volcánico, en donde la conjunción de particularidades geológico-topográficas e hidráulicas había dado lugar a bellos paisajes. La flora estaba caracterizada por el pino de Canarias, acompañado por vegetación arbustiva propia del archipiélago.

Se creaba la Junta del Parque, dependiendo de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial. Estaba presidida por el Gobernador Civil, y correspondía la vicepresidencia al Presidente del Cabildo Insular. Actuaba como Secretario un **Ingeniero de Sección del Distrito Forestal**.

El Reglamento del Parque se aprobó por Orden de 30 de octubre de 1957.

El Parque Nacional de “Aguas Tortas y Lago de San Mauricio” se creó por Decreto de 21 de octubre de 1955. Comprendía una extensión aproximada de 10.500 hectáreas, en terrenos situados en los términos municipales de Espot y Barruera, de la provincia de Lérida. Los terrenos pertenecían a los citados pueblos y a particulares.

Se pretendía proteger con la categoría de Parque Nacional a una zona cuyas particularidades hidrográficas, de vegetación, geológicas y topográficas la hacían merecedora de tal distinción. En ella imponentes roquedos alternaban con bosquetes de pinos, áreas de pastizales y múltiples lagos.

Se creaba la Junta del Parque, dependiente del Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, Comisario de Parques Nacionales. Ostentaba la presidencia el Gobernador Civil de la provincia, y la Vicepresidencia el jefe del Servicio Nacional de Pesca, Caza, Cotos y Parques Nacionales. Actuaba como Secretario un **Ingeniero del Distrito Forestal**.

El Reglamento del Parque se aprobaba por Orden de 6 de abril de 1957.

En 1957 se promulgó la Ley de 8 de junio, de Montes. En ella se dedicaba el Capítulo Primero del Título V a los Parques Nacionales.

Se recogía la definición de Parque Nacional de la Ley de 1916, y se establecía que la declaración se haría por Decreto a propuesta del Ministerio de Agricultura.

Con esta Ley se daba fin a la vigencia de la Ley de 7 de diciembre de 1916, que durante cuarenta años había sido la base legal para la declaración de los Parques Nacionales creados hasta ese momento.

El Reglamento de la Ley, aprobado en 1962, recogía 3 tipos de Espacios Protegidos:

- Parques Nacionales.

- Sitios naturales de interés nacional.
- Monumentos naturales de interés nacional.

Quedaba, por tanto, fuera de las categorías de Espacios Protegidos la de Sitio Nacional, que venía existiendo, y contaba con un Espacio declarado.

Los tres tipos de Espacios Protegidos quedaban sometidos a la tutela del Estado, en todo lo referente a la conservación de su belleza natural, de su fauna y de su flora y fácil acceso. Su gestión técnica correspondía exclusivamente a la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

Se establecía la composición de la Junta de los Parques Nacionales, que estaría presidida por el Gobernador Civil de la provincia en que se localizara el Parque. La Secretaría estaría desempeñada por un **Ingeniero del Distrito Forestal**.

La Junta tenía, entre otras funciones, la de redactar el Reglamento por el que había de regirse el Parque.

Los Sitios naturales de interés nacional y los Monumentos naturales de interés nacional debían declararse por Orden del Ministerio de Agricultura, y en ellos se constituían, también, Juntas para su dirección.

Se establecía que los aprovechamientos de caza y pesca que se realizasen en los Parques Nacionales y Sitios naturales de interés nacional debían ser objeto de reglamentación especial.

En 1969, por Decreto 2412/1969, de 16 de octubre, se creaba el Parque Nacional de Doñana. Se trataba de proteger, dándole la categoría de Parque Nacional, las Marismas del Guadalquivir que destacaban por la riqueza y variedad de su flora y fauna, así como por su carácter de refugio y lugar de anidamiento de las más valiosas aves migratorias de Europa.

El Parque ocupaba, fundamentalmente, fincas particulares, de las provincias de Huelva y Sevilla.

Se creaba el Patronato del Parque, cuya presidencia recaía en el Gobernador Civil de Huelva. Se nombraba Vicepresidente primero al Rector de la Universidad de Sevilla, y Vicepresidente segundo al Ingeniero Jefe de la V Comisaría del Servicio de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales. La Secretaría correspondía a un **Ingeniero de Montes** adscrito a la Dirección General del Ramo.

Se designaba conservador del Parque al Director de la Estación Biológica de Doñana, el cual, a estos efectos, dependía del Servicio de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales.

Se establecía que la Reserva Biológica de Doñana, quedaba integrada en el Parque, si bien se regía por su reglamentación propia, emanada por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Se indicaba que por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial se fijarían las condiciones específicas aplicables a la protección, fomento y ordenado aprovechamiento de las riquezas piscícola y cinegética contenidas en el Parque.

Por Decreto 3101/1973, de 9 de noviembre se modificaba el Decreto de creación del Parque, en el sentido de crear, dentro de él, una zona de Refugio Integral. En esta zona quedaban prohibidas de forma permanente la caza y la pesca. Se constituía una Comisión Rectora del Refugio.



*Foto 38: Parque Nacional de las Tablas de Daimiel (Ciudad Real).
(Foto: David de la Fuente Coello)*

El Parque Nacional de las Tablas de Daimiel se creó por Decreto 1874/1973, de 28 de julio. La zona denominada así era la formada por los ríos Guadiana y Cigüela en el tramo anterior a su confluencia. Se localiza en la provincia de Ciudad Real.

Se trataba de proteger, con la categoría de Parque Nacional, una zona en la que se daban las más valiosas características de la Mancha húmeda, con excepcional riqueza de flora y fauna y con las singularidades ecológicas de un biotopo que habiendo conservado su facies primitiva, sin modificaciones sustanciales, había ganado resonancia internacional.

La administración y gestión correspondía al Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, cuyo Director había de nombrar un Conservador. Se creaba el Patronato del Parque, presidido por el Gobernador Civil de la provincia.

Dentro del Parque se creaba una zona de reserva integral de aves acuáticas, en la que quedaba prohibida cualquier actuación perturbadora de la tranquilidad de las especies.

4.10.11.- Uso recreativo del monte

En este período se inició y tuvo un amplio desarrollo la actividad de crear y gestionar espacios de uso recreativo en el monte.

La necesidad de responder a la demanda de espacios recreativos en la naturaleza llevó a los gestores de los montes públicos a crear zonas de uso recreativo. En estas zonas se concentraban unos equipamiento que las hacían atractivas para el ocio y al mismo tiempo servían de elemento disuasorio para la utilización del resto del monte.

Dando, también, respuesta a dicha demanda, las Instrucciones de Ordenación de Montes Arbolados de 1970 recogían la posibilidad de la utilización de los montes para el ocio y consideraban la existencia de cuarteles de recreo.

En efecto, el artículo 28 establecía que podrían distinguirse incluso en el mismo monte:

- Cuarteles de producción.
- Cuarteles de protección.
- Cuarteles de recreo, turismo o deporte.

Estos últimos serían los indicados por sus propias calidades para la expansión y disfrute de la población en la proximidad de las grandes ciudades, de los embalses y de las vías de comunicación.

Las Instrucciones dedicaban el Capítulo III al Estado Forestal, y dentro de él, el artículo 44 a los Cuarteles de recreo. Establecía que debían relacionarse:

- Explanadas propias para estacionamiento de vehículos en las proximidades de paisajes pintorescos, zonas de descanso, fuentes o lugares análogos.
- Zonas aptas para acampar.
- Rutas de excursión a pie, a caballo y de escalada.
- Zonas apropiadas para el ejercicio de deportes de nieve, pesca fluvial, caza u otros deportes.

La actividad recreativa en los montes se vio incrementada por la regulación e impulso de la utilización recreativa de los embalses, ya que en general la utilización recreativa del embalse conlleva la utilización recreativa de los montes circundantes.

La regulación se llevó a efecto por el Decreto 2495, de 10 de septiembre de 1966, que abría la posibilidad de clasificar los embalses según sus distintos aprovechamientos recreativos.

Este Decreto se desarrolló por las Órdenes de 28 de junio de 1968 y de 31 de octubre de 1970, en las que se fueron clasificando los embalses según las actividades que se podían realizar. Estas actividades podían ser: caza y pesca, baños y natación, navegación no motorizada y navegación a motor.

Se procedía posteriormente a elaborar un Proyecto de Ordenación de la zona limítrofe del embalse.

A final del período que estamos considerando, había 31 embalses con Proyecto de Ordenación de su zona limítrofe aprobado.

En cuanto a las actuaciones de adecuación de zonas forestales para su utilización recreativa, se puede indicar que se dirigían a dos tipos de zonas:

- Zonas de montaña de incidencia de áreas metropolitanas.
- Zonas de montaña de incidencia de otros núcleos urbanos.

Las obras que se realizaban eran:

- Construcción de vías de acceso.
- Afirmando de vías existentes.
- Conservación de vías.
- Trabajos culturales.
- Obras diversas (sendas, miradores, zonas de pic-nic, fuentes, etc.).

Al final del período ya se habían realizado actuaciones en El Espinar (Segovia), Peguerinos (Ávila), Arán (Lérida), Bagá (Barcelona), Cabecera del Río Mundo (Albacete) y Ezcaray (Logroño).

4.10.12.- Mejoras en los montes

Bajo este epígrafe se recogían en las memorias de la Dirección General de Montes, Caza y pesca Fluvial las actuaciones relativas a:

- Caminos forestales.
- Cortafuegos.
- Trabajos culturales.
- Repoblaciones.
- Creación y mejora de pastizales.
- Construcciones para el ganado.
- Construcciones forestales.
- Regeneración de monte bajo y medio.

Estas actuaciones formaban parte de la actividad ordinaria de los servicios forestales, y estaban financiadas bien por los Presupuestos Generales del Estado o por el Fondo de Mejoras.

Hacemos a continuación algunos comentarios acerca de las materias más relevantes no incluidas en puntos específicos.



Las actuaciones en caminos forestales se materializaron en la construcción en el período considerado de una red de más de 20.000 km. Una parte de esta extensa red estaba, al final del período, asfaltada.

Foto 39: Carretera forestal que, a través de pinar, une los pueblos de Tabuyo del Monte y Torneros de Jamuz (León) (1965). (Foto: Fototeca Forestal Española DGB-INIA. Memorias de ICONA)

En cuanto a los trabajos culturales en los montes de Utilidad Pública, las actuaciones venían alcanzando entre 20.000 y 30.000 ha por año.

Las actuaciones en creación, regeneración y mejora de pastizales se extendieron durante el período a cerca de 115.000 ha. Estas actuaciones llevaban consigo la construcción de apriscos y abrevaderos.

Las edificaciones forestales, que incluían casas forestales, almacenes, silos, refugios, etc. ascendieron en el período a cerca de 5.000.



Foto 40: Refugio de pastores en el monte nº 185 Higuera de Valle de Aísa, en el término municipal de Aísa (Huesca) (1969).

(Foto: Fototeca Forestal Española DGB- INIA. Memorias de ICONA)

En el ámbito de fomento de actuaciones de mejora en los montes privados, en la década de los años sesenta, después de la aprobación del Reglamento de la Ley de Montes, se promulgaron varias Órdenes de ayudas, ya mencionadas en el punto de Repoblaciones.



La Orden de 5 de agosto de 1964 sobre ayuda del Patrimonio Forestal del Estado para mejora de montes de propiedad particular establecía ayudas, entre otras actuaciones, para:

- Pistas y caminos de saca, artificios de desbosques y construcciones con carácter de permanencia que pudieran comprenderse en los planes de mejora de los montes.
- Las obras y trabajos que tuvieran por objeto la creación o mejora de pastizales.

Foto 41: Pastizales de alta montaña. Praderas de Áliva, en los Picos de Europa. (1965).

(Foto: Fototeca Forestal Española DGB- INIA. Memorias de ICONA)

Las ayudas para las actuaciones indicadas en primer lugar podían ser hasta del 25% del presupuesto, y para las del segundo lugar hasta del 40% del presupuesto.

Se podía solicitar, además, un anticipo reintegrable. En este caso, el conjunto de las ayudas no podía superar el 75% del presupuesto, excepto cuando el solicitante fuera una Entidad Local, que se podría alcanzar el 100%.

En la Orden de 30 de julio de 1968 sobre auxilios a Empresas forestales, y en las posteriores de 24 de julio de 1969 y de 30 de abril de 1970, se incluía, también, como actividad subvencionable la redacción de planes de explotación.

4.10.13.- Investigación

Ya desde 1939 se tomaron medidas en relación con la investigación forestal. El Decreto de 13 de septiembre autorizaba al Ministerio de Agricultura a promulgar el nuevo Reglamento del Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias (IFIE).

Asimismo, se autorizaba para revisar los nombramientos de personal que se habían hecho durante la República, entre los que había nombramientos realizados antirreglamentariamente y otros recaídos en personas incompetentes para las funciones asignadas.

El Reglamento se aprobó por Orden de 17 de enero de 1940. El Centro continuaba adscrito a la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial. Constituía su área de actividad la investigación y experimentación en las siguientes cuestiones y materias:

- 1.- Flora forestal, Dendrología.
- 2.- Suelos, Edafología, Geobotánica.
- 3.- Hongos, Microbiología, Patología vegetal.
- 4.- Genética, Ensayo de semillas, Fisiología vegetal.
- 5.- Repoblaciones forestales.
- 6.- Hidráulica torrencial.
- 7.- Física forestal, Influencia de los montes.
- 8.- Maderas.
- 9.- Celulosas.
- 10.- Corcho, Cortezas y Extractos curtientes.
- 11.- Destilación y Combustibles vegetales.
- 12.- Resinas, Jugos y Esencias.
- 13.- Pastizales y Montanera.
- 14.- Fauna forestal.
- 15.- Aguas continentales, Biología e Ictiología.
- 16.- Técnica selvícola-Dasocracia, Economía forestal.

El Director del Instituto debía ser **Ingeniero de Montes del Estado**. Continuaba existiendo la Junta Directiva, compuesta por el Director y los Jefes de Laboratorio y Experiencias.

Al año siguiente, por Decreto de 26 de septiembre de 1941, se aprobaba el proyecto para la construcción del edificio destinado al IFIE. Se emplazaba en la parcela cedida por el Patrimonio Nacional en el Monte “El Pardo”, y el presupuesto ascendía a 3.497.000 pesetas.

En 1943 se creaba en Pontevedra un “Centro Regional de Enseñanzas e Investigación y Experiencias Forestales”. Se hizo por Orden de 25 de febrero.

El Centro se instalaba en la finca denominada “Lourizán”, cedida al efecto por la Diputación Provincial. Tenía por objeto el fomento de las enseñanzas forestales y la

realización sobre especies de crecimiento rápido de toda suerte de experiencias e investigaciones, comprendidas desde la creación de masas hasta su aprovechamiento e industrialización.

El Centro dependía de un Patronato, presidido por el Presidente de la Diputación Provincial. Eran vocales, entre otros, el Director de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes, el Director del IFIE, el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Pontevedra, el Ingeniero Jefe de la Región Norte del Patrimonio Forestal del Estado y el Ingeniero Director de los Servicios Forestales de la Diputación de Pontevedra. La cesión de la finca se hacía por 20 años, prorrogables.

En 1955 se aprobó un nuevo Reglamento del IFIE. Se hizo por Orden de 19 de diciembre. El Centro gozaba de autonomía económica con personalidad jurídica. Las materias objeto de su actividad se agrupaban como sigue:

Grupo forestal.

- Botánica forestal y Fitogeografía.
- Ecología, tipos de montes y suelos forestales.
- Genética forestal.
- Selvicultura y ordenación de montes.
- Repoblaciones e introducción de especies.
- Pastizales.
- Influencia física de los montes, Hidráulica torrencial y Conservación de suelos.
- Fisiología vegetal.- Aplicaciones forestales de la energía nuclear.

Grupo de productos forestales.

- Maderas: características y aplicaciones.
- Celulosa y fibras textiles forestales.
- Destilación de maderas, sacarificación y combustibles vegetales.
- Corcho: características y aplicaciones.
- Resinas y productos derivados.
- Extractos curtientes.
- Aceites esenciales.
- Caucho y otras secreciones vegetales.

Grupo biológico.

- Biología de las aguas continentales.
- Micología forestal, Patología y Conservación de Maderas.
- Entomología forestal.
- Fauna forestal y Ornitología.

Grupo de economía forestal.

- Economía forestal.
- Estadística.
- Precios de productos forestales.

Existía, además, un Laboratorio General de Química Forestal, con consideración de Grupo, para satisfacer las necesidades de orden químico de todos los Grupos, así como las de los Servicio Forestales, Organismos oficiales y particulares. Este Laboratorio también realizaba trabajos de investigación dentro de su propia actividad.

El Centro se gestionaba por un Patronato, una Junta Directiva y el Director. El Presidente del Patronato era el Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial. La Junta estaba presidida por el Director del Centro.

Los cargos de Director, Subdirector, Secretario, Depositario y Bibliotecario debían recaer en **Ingenieros de Montes**.

Dentro del personal, **los Ingenieros de Montes debían pertenecer al Cuerpo de Ingenieros de Montes o tener derecho a ingreso**. Los Jefes de Grupo y de Sección debían ser **Ingenieros de Montes**

La reforma del Ministerio de Agricultura de 1971 creó el Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias (INIA) y con ello dejó de existir el IFIE que se integró en aquél.

El Decreto 1281/1972, de 20 de abril aprobaba la estructura orgánica del INIA. Se constituía el Centro como un Organismo Autónomo, que asumía todas las funciones de investigación que sobre el sector agrario eran competencia del Ministerio de Agricultura.

El INIA estaba regido por un Presidente del que dependían las siguientes unidades:

- Consejo de Dirección.
- Con nivel orgánico de Subdirección General.
 - . Secretaría General.
 - . Dirección Técnica de Coordinación y Programas.
 - . Dirección Técnica de Relaciones Científicas.
 - . Dirección Técnica de Servicios.
- Centros Regionales de Investigación y Desarrollo Agrario.

Vemos, pues, que se tenía una estructura funcional en la que desaparecía la unidad sectorial forestal anterior.

4.10.14.- Sanidad forestal

La actividad en materia de sanidad forestal había quedado reducida respecto a su actividad anterior, desde 1938, año en que fue destruido el laboratorio de la Fauna Forestal Española.

La necesidad de impulsar medidas preventivas y de extinción de plagas forestales se hacía, por el contrario, acuciante. En 1952 se calculaba en 200.000 hectáreas la superficie atacada por plagas, que invadían los encinares y alcornocales de Extremadura y Andalucía, y los pinares y robledales del Norte y Centro del país.

Por ello, se promulgó la Ley de 20 de diciembre de 1952, sobre defensa de los montes contra las plagas forestales.



*Foto 42: Lucha anti “Dispar”. (1946).
(Foto: Fototeca Forestal Española DGB- INIA. Revista Montes)*

Se encomendaba a la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial la defensa de los montes contra plagas forestales. Estas funciones se desarrollarían por el Servicio de Plagas Forestales adscrito al Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias.

Se indicaban como cometidos específicos del Servicio:

- *La vigilancia y localización de las plagas y focos de infección.*
- *La delimitación de las superficies atacadas y estudio de las plagas, principalmente de su evolución, y características para poder dictaminar sobre época y métodos de tratamiento.*
- *La organización de las campañas de extinción que, a su juicio, deban realizarse, así como la dirección de las mismas, salvo expresa decisión en contrario, y el estudio de la naturaleza y cuantía del auxilio a la propiedad afectada para la realización de los correspondientes trabajos.*
- *La vigilancia de las semillas, viveros y plantas forestales, así como de las maderas, corcho y demás productos forestales: correspondiéndole exclusivamente la expedición de certificados para su circulación, en los casos en que el documento sea exigible.*

Se establecía la obligación para los dueños de montes y entidades que disfrutaran de su explotación de dar cuenta a los Distritos Forestales de las plagas y enfermedades que aparecieran en sus montes.

Declarada la existencia oficial de una plaga, y siempre que se suministraran los medios por el Servicio de Plagas, los propietarios de las fincas incluidas en las zonas afectadas tenían que realizar con carácter obligatorio los tratamientos, haciéndose cargo únicamente del importe de los jornales y el valor de los insecticidas.

Dicha situación fue modificada por la Ley de 12 de mayo de 1956 sobre imposición de determinadas obligaciones para el tratamiento de plagas a los dueños de fincas forestales de considerable extensión. Se establecía que en dichas fincas, los propietarios deberían pagar el importe total de los gastos ocasionados.

El Servicio de Plagas se reguló por la Orden de 29 de abril de 1953, por la que se aprobaban los Reglamentos de los Servicios Especiales de Deslindes y Amojonamientos, de Ordenaciones, de Semillas y de Plagas Forestales.

Se establecía que el Servicio Especial de Plagas Forestales dependía directamente de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca fluvial, y se constituía por un Director y un Jefe técnico, ambos **Ingenieros de Montes**, y las siguientes Secciones:

- Sección de maderas, corcho, esparto y otros productos forestales.
- Sección de viveros, plantas y semillas.
- Sección de estudios e investigación de plagas y enfermedades en los montes.
- Sección de combate y extinción de plagas y enfermedades.

La Jefatura de cada Sección estaba desempeñada por un Ingeniero de Montes.

El Reglamento detallaba la forma de proceder del Servicio en las diferentes actuaciones.

La Ley de Montes de 1957 dedicaba a esta materia el Capítulo II del Título IV, y el Reglamento de 1962 el Título IV del Libro III. Se confirmaba que el Servicio Especial de Plagas Forestales dependía directamente de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial. Se constituirá el Servicio de Plagas, se decía, bajo la Dirección de un **Ingeniero de Montes**.

El Servicio entendía de todo lo concerniente al estudio, vigilancia, localización, delimitación de zonas atacadas y extinción de plagas y enfermedades de los montes y viveros forestales y de los productos que de ellos se obtienen, cualesquiera que fuesen la propiedad y características de los terrenos y producciones.

Se regulaba en el Reglamento de Montes la forma de proceder para la declaración oficial de la existencia de plagas, y las actuaciones que de ello se derivaban.

El Decreto-Ley 17/1971, de 28 de octubre, por el que se modificaba la Administración Institucional del Ministerio de Agricultura, suprimió el Servicio de Plagas del Campo y el Servicio de Plagas Forestales, que se fusionaron en un único Servicio. A las funciones que venían realizando los Servicios suprimidos se le añadían las funciones de inspección fitopatológica. Aparecía así el nuevo Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica., que tenía el carácter de Organismo Autónomo y se hacía cargo de los bienes y servicios de los organismos suprimidos.

Se establecía que el Ministerio de Agricultura determinaría las funciones que, relacionadas con el mantenimiento y reconstitución de los equilibrios biológicos en el medio natural venía realizando el suprimido Servicio de Plagas Forestales, debían pasar al Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA), que se creaba.

El Jefe del Servicio tenía categoría de Subdirector General.

Al Servicio se le encomendaban las siguientes funciones:

- La prevención y lucha contra todos los agentes nocivos a los vegetales.
- El control de los medios de defensa vegetal.
- La inspección fitopatológica y el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias sobre sanidad vegetal y convenios internacionales relativos a esta materia.

La estructura orgánica del Servicio se aprobó por Decreto 2201/1972, de 21 de julio y se completó por la Orden de 2 de noviembre del mismo año.

El Servicio quedaba adscrito a la Dirección General de la Producción Agraria, y se estructuraba en las siguientes unidades con rango de Servicio:

- Campañas y Luchas Preventivas.
- Inspección Fitopatológica.

Los Jefes de estas unidades serían nombrados y separados libremente por el Ministerio de Agricultura entre funcionarios de carrera propios del Servicio o del Ministerio. Finalizaba aquí la adscripción de las actividades relativas a las plagas forestales al Cuerpo de Ingenieros de Montes. No obstante, había en el Servicio varios Ingenieros de Montes de gran prestigio profesional en el ámbito de las plagas y enfermedades vegetales.

En cada provincia se creaba una Jefatura del Servicio adscrita a la Sección de Fomento de la Producción Agraria.

El desarrollo de las actividades propias del Servicio puso de manifiesto la necesidad de disponer de Estaciones de Avisos Agrícolas. Con este fin, el III Plan de Desarrollo Económico y Social previó el Subprograma “Creación de una Red de Alertas Nacionales”. El marco legal se estableció por Orden de 16 de julio de 1973 por la que se regulaba la Red de Alertas Nacionales.

Se creaba la Red de Alertas Nacionales, dependiente del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica, con una Estación de Avisos en cada provincia.

Las Estaciones de Avisos podrían emitir los siguientes tipos de dictámenes:

- Avisos.
- Alertas.
- Notas Informativas.
- Indicaciones.

Hay que señalar, también, que la Orden de 25 de marzo de 1972, de distribución de competencias entre la Administración Centralizada y el ICONA, asignaba al Servicio de Defensa Contra Plagas e Inspección Fitopatológica “la inspección sanitaria de los productos forestales”.

No obstante lo anteriormente expuesto, una parte de las actividades de sanidad forestal se desarrollaron, a partir de estas fechas, por el ICONA. En efecto, en el punto relativo a este Organismo se recogen las funciones que procedentes del Servicio de Plagas Forestales eran asumidas por el ICONA, de acuerdo con lo que se establecía en la ya citada Orden de 25 de marzo de 1972.

Para la realización de tales funciones, la estructura orgánica del ICONA, aprobada por la Orden de 27 de marzo de 1972, incluía la unidad Estación Central de Ecología, dependiendo de la Subdirección General de Protección de la Naturaleza.

La Estación Central de Ecología comenzó, inmediatamente, a desarrollar las actuaciones pertinentes para la reconstitución de los equilibrios biológicos en el espacio natural.

Dichas actuaciones tenían tres líneas de actuación:

- Prognosis de desequilibrios biológicos.
- Lucha preventiva.
- Lucha curativa.

4.10.15.- Industrias forestales

El impulso de la industria por el nuevo Régimen se iniciaba en 1939, con sendas leyes, la Ley de 24 de octubre de protección a las industrias de interés nacional y la Ley de 24 de noviembre sobre ordenación y defensa de la industria.

Se pretendía con ellas crear una economía industrial nacional grande y próspera, liberada de la dependencia extranjera y que revalorizara las materias primas propias.

La Ley de ordenación y defensa de la industria establecía que la instalación de nuevas industrias, así como el traslado y ampliación de las existentes requería una resolución favorable del Ministerio de Industria y Comercio.

No obstante lo anterior, para precisar las actuaciones que correspondían al Ministerio de Agricultura, se promulgó la Ley de 9 de marzo de 1940, que establecía que correspondía a este Ministerio la intervención en los asuntos que se indicaban en la Ley de 24 de noviembre de 1939, en representación y defensa de los intereses que tenía encomendados.

En el ámbito forestal, la primera industria regulada fue la resinera. Se hizo por la Ley de 17 de marzo de 1945 sobre ordenación de la industria resinera. Esta actividad tenía en aquellos momentos una gran importancia, dentro, claro está, de un orden de magnitud. Había 200.000 hectáreas de pinar dedicadas a resinación y se obtenían anualmente 10.000 toneladas de aguarrás y 35.000 de colofonia.

La Ley pretendía impulsar esta actividad y corregir las deficiencias e inconvenientes que existían en las diferentes actividades que integraban el proceso desde la fase monte a la comercialización de los productos finales. La ejecución de las medidas que se establecían quedaba encomendada a la Junta Intersindical de Resinas.

Los propietarios de montes resinables, tanto públicos como privados, constituían el Grupo de Mieras, encuadrado en el Sindicato Vertical de la Madera y Corcho. De la Junta Sindical de este Grupo formaba parte un **Ingeniero de Montes**, en representación del Ministerio de Agricultura.

Se establecía que se elaboraría un Plan Nacional de Resinas, que dividiría el territorio nacional en comarcas resineras y éstas en zonas.

Se obligaría a los propietarios de montes y a los fabricantes a la destilación de las mieras de cada zona, precisamente en la factoría que a ésta se hubiera asignado.

Las actividades comerciales de los productos finales se realizarían a través de una Oficina de ventas, denominada Comercial de Resinas, dependiente de la Junta Intersindical de Resinas.

Las competencias del Ministerio de Agricultura en relación con las industrias agropecuarias y forestales se establecieron por el Decreto-Ley de 1 de mayo de 1952.

Se incluían como industrias forestales, y eran competencia del Ministerio de Agricultura, las siguientes:

- *Las industrias que realicen las operaciones necesarias para la obtención del corcho en plancha.*
- *Las de aserrío y despiece de las maderas en rollo, hasta la obtención de tablilla, tabla, tablón y largueros.*
- *La destilación de leñas para fabricación de carbón vegetal y la destilación de mieras hasta su desdoblamiento en colofonia y aguarrás, siempre que se realice en la propia Explotación. Cuando la instalación esté fuera de la misma, la regulación e intervención corresponde a ambos Ministerios de Agricultura e Industria.*
- *La obtención de esparto picado y agramado apto para su empleo por la industria textil.*

Las competencias técnicas de la Administración en relación con las industrias forestales estaban atribuidas al **Cuerpo de Ingenieros de Montes**, tal como se recogía en la Ley de Montes de 1957 y en el Reglamento de 1962 que regulaban la intervención administrativa en las industrias de carácter forestal que habría de realizarse por el Ministerio de Agricultura, en sus diversos contenidos y modalidades de carácter técnico. Dentro del Ministerio de Agricultura dichas competencias se atribuyen a la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial. En las provincias las actuaciones correspondían a los **Ingenieros Jefes** de los Distritos Forestales.

El Reglamento de Montes consideraba industrias forestales las siguientes:

- *Las de despiece de madera en rollo para elaborar tablón, tabla, tablilla, viguetas, largueros, traviesas, chapa, duelas u otras elaboraciones similares, así como el tratamiento de conservación y desecado de la madera.*
- *Las dedicadas al aserrío y troceo de leñas.*
- *Las de tratamientos de leñas para fabricación de carbón vegetal y las de destilación de aquéllas hasta la obtención del ácido piroleñoso.*
- *Las de destilación de mieras para su desdoblamiento en aguarrás y colofonia.*
- *Las dedicadas a la obtención del corcho en plancha.*
- *Las de preparación de esparto picado y agramado para su empleo en la industria textil.*
- *Las ejercidas por las empresas mixtas, a las que se refiere el artículo 275 del presente Reglamento. (Empresas creadas por el Patrimonio Forestal del Estado y particulares para la explotación directa de los montes de propiedad de éstos).*

Se establecía, también, en el Reglamento que se podía otorgar la calificación de industrias de preferente interés forestal a aquellas en que se dieran determinadas circunstancias. Los titulares de estas industrias gozarían de ciertos beneficios y preferencias.



Los aspectos técnicos de las industrias del aserrío y de destilación de mieras se regularon por la Orden de 30 de mayo de 1963, de normas sobre la instalación, ampliación, perfeccionamiento y traslado de las industrias agrarias.

*Foto 43: Serrería. Carro manual. Covaleda (Soria).
(Foto: Fototeca Forestal Española DGB- INIA. Ayuntamiento de Covaleda)*

Se establecían las normas para instalar, ampliar, perfeccionar o trasladar industrias agrarias, así como las condiciones técnicas y dimensionales para su instalación.

En relación con el sector forestal, se daban las condiciones técnicas y dimensiones mínimas para las actividades de aserrío y despiece de maderas en general, embalaje y envase, fábrica de duelas y destilación de mieras.

El Decreto 1485/1968, de 27 de junio modificó las condiciones técnicas y dimensionales de las industrias del aserrío. Este decreto fue desarrollado por la Orden de 7 de febrero de 1969.

La regulación general de las industrias agrarias se llevó a cabo por el Decreto 231/1971, de 28 de enero, de Regulación de industrias agrarias, Decreto que se desarrolló por la Orden de 24 de marzo de 1971.

El ámbito de aplicación eran las industrias agrarias cuya competencia tenía reconocida el Ministerio de Agricultura. Estaban, pues, incluidas las industrias forestales.

Se consideraban tres grupos de industrias:

- Exceptuadas, que debían obtener autorización del Ministerio de Agricultura.
- Condicionadas, que para su instalación debían cumplir las condiciones técnicas y dimensiones mínimas fijadas.
- Liberalizadas, que se podían instalar o modificar libremente.

El Decreto 232/1971, de 28 de enero sobre clasificación y condicionado de industrias agrarias completaba al anterior.

Las industrias de aserrío y despiece de maderas en general, así como la fabricación de tablillas para envase y embalajes estaban incluidas como industrias condicionadas. Se daban las condiciones mínimas para ellas.

La reforma del Ministerio de Agricultura en 1971, llevó a regular la distribución de competencias de dicho Ministerio con el de Industria, lo que se hizo por el Decreto

508/1973, de 15 de marzo sobre Competencias de los Ministerios de Industria y Agricultura sobre las Industrias Agropecuarias y Forestales.

En lo que se refiere a las industrias forestales, se hacía la siguiente distribución:

- Competencia del Ministerio de Agricultura:
 - . *Industrias del aserrío y despiece de la madera en rollo.*
 - . *Industrias de obtención de corcho en planchas (se excluyen las manufacturas).*
 - . *Troceado de madera.*
 - . *Destilación de mieras hasta su desdoblamiento en colofonia y aguarrás, anejas a instalaciones forestales.*
 - . *Destilación de leñas hasta la obtención de carbón vegetal y ácido piroleñoso (se excluye la transformación).*
 - . *Secado de la madera.*
 - . *Aprovechamiento de frutos, semillas y hongos forestales.*
 - . *Primera destilación de plantas aromáticas y forestales.*

El cepillado, machihembrado y moldurado serían competencia del Ministerio de Agricultura cuando las instalaciones en que se realizaran fueran de su competencia.

- Competencia del Ministerio de Industria:
 - . *Cepillado, machihembrado y moldurado.*
 - . *Fabricación de envases de madera, embalajes, tarimas, parquetes.*
 - . *Manufacturas del corcho.*
 - . *Productos celulósicos.*
 - . *Tableros de todo tipo.*
 - . *Talleres de carpintería de armar, ebanistería, fabricación de muebles, fabricación de contrachapados, desenrollado.*
 - . *Procesos industriales para el tratamiento de la madera.*

Dentro del Ministerio de Agricultura, las competencias en industrias se gestionaban por la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios. La Orden de 25 de marzo de 1972 de distribución de competencias entre la Administración Centralizada y el ICONA, asignaba a la Dirección General mencionada “la ordenación, fomento y técnica de las industrias de carácter forestal, así como su inspección”. En las provincias existían Secciones específicas para estas materias. En consecuencia, las competencias en relación con las industrias forestales, que anteriormente, en las provincias, se ejercían por medio de los Distritos Forestales, dejaron de estar atribuidas al Cuerpo de Ingenieros de Montes.

Hay que señalar, no obstante, que en las Secciones provinciales de Industrias había en puestos de máxima responsabilidad Ingenieros de Montes del Cuerpo.

4.10.16.- Semillas forestales

Antes de comenzar el Patrimonio Forestal del Estado sus actividades, la obtención de semillas estaba vinculada a la Sección de Repoblaciones de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, cuyas necesidades de dicho producto eran muy pequeñas.

Al iniciar el Patrimonio Forestal del Estado sus actividades de repoblación fue necesario incrementar la producción de semillas, y la Sección Cuarta del mismo se ocupó en un principio de hacerlo.

Cuando en 1943 empezó a funcionar en el Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias el grupo de “Genética y Ensayo de semillas”, recibió el encargo de organizar un servicio unificado.

La Orden de 23 de julio de 1952, por la que se reorganizaban los servicios de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, creaba, entre otras unidades, el Servicio de Semillas Forestales.

Se asignaban a este Servicio las actividades de obtención y distribución de las semillas de especies arbóreas, arbustivas o herbáceas que fueran necesarias para los trabajos de repoblación forestal que realizasen los Centros oficiales o los particulares de la nación. También le correspondían los asuntos relativos a la importación y exportación de dichos productos.

Constituía una de las funciones del Servicio la obtención y suministro de semillas al Patrimonio Forestal del Estado. Esta actividad se realizaba por delegación de dicho Organismo y con cargo a los fondos del mismo.

El Servicio tenía categoría de Sección de los Servicios Centrales, y el Jefe despachaba directamente con el Director General.

El Reglamento del Servicio se aprobó por Orden de 29 de abril de 1953. El Servicio se estructuraba en dos Secciones:

- Sección de producción y consumo.
- Sección de contabilidad, estadística y asuntos generales.

Los cargos de Director del Servicio y de Jefes de las Secciones debían recaer en **Ingenieros de Montes**.

Se establecía que las semillas que fueran necesarias para las atenciones de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial se obtendrían en el Servicio de Semillas.

Las necesidades del Patrimonio Forestal en cuanto a semillas serían cubiertas tanto por los suministros que pudiera hacerle la Dirección General, con los medios a su disposición, como por los incrementos que a tal producción se lograsen con la ayuda económica del Patrimonio, o, finalmente con la producción propia que este Organismo pudiera obtener con sus propios recursos.

El Reglamento Orgánico del Ministerio de Agricultura, aprobado por el Decreto 3108/1968, de 28 de noviembre, incluía en la Subdirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial el Servicio de Semillas Forestales.

Se daba al Servicio nivel de Sección, y se estructuraba en dos unidades:

- Negociado de Producción.
- Negociado de Consumo y Control de Calidad.

El Decreto 2684/1971, de 5 de noviembre, que modificaba la estructura orgánica del Ministerio de Agricultura, asignaba a la Subdirección General de Medios de la Producción Vegetal, de la Dirección General de la Producción Agraria *“las actividades relacionadas con las semillas, plantas de vivero, fertilizantes, maquinaria y demás medios necesarios para la producción agrícola y forestal..”*.

La legislación sobre semillas y plantas de vivero se estableció, también en el año 1971, por la Ley 11/1971, de 30 de marzo. Esta Ley se desarrolló por el Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, que aprobó el Reglamento.

Se indicaba que las semillas forestales y plantas de viveros forestales continuarían con su reglamentación específica.

4.10.17.- Inventario forestal

En la década de los años sesenta se dio un paso importante en el proceso de mejora de la información disponible sobre los montes españoles. En efecto, en 1966 se inició el Primer Inventario Forestal Nacional (IFN1) y su realización se prolongó hasta 1975.

Según se expresa por el propio Servicio de Inventario, la convergencia de varios factores en esos años fue la que dio lugar a que se produjera el IFN1. El primero la falta de estadísticas fiables para conocer el sector. El segundo la existencia de unos Planes de Desarrollo mediante los cuales el Gobierno aspiraba a actuar sobre todos los recursos. El tercero la mejora económica del país, que produjo un aumento de los presupuestos estatales. Y el cuarto, pero no el menos importante, el acceso a nuevas técnicas, tales como las fotografías aéreas, los ordenadores electrónicos y los modernos aparatos dasométricos, cartográficos y de fotointerpretación, desconocidas hasta entonces en nuestro país, sin las cuales hubiera sido imposible realizar un inventario forestal nacional.

El resultado de todo ello fue que se consiguió disponer en la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial del Ministerio de Agricultura, de los medios y personal necesarios para su realización. En la Dirección General un equipo de Ingenieros de Montes, dirigido por el también Ingeniero de Montes, D. José María Cervera Ibáñez diseñó el Proyecto de Inventario. Seguidamente los equipos de trabajo se distribuyeron por el territorio para la toma de los datos de campo. Como se ha dicho, el Inventario se finalizó en 1975.

Este trabajo, que fue un acontecimiento para su época, informó por primera vez sobre la situación global de los montes del país, con datos a nivel de región, de provincia y de comarca.

La tecnología empleada fue muy novedosa y similar a la usada por los países más avanzados en este campo.

Asimismo, es de destacar la elaboración del Mapa Forestal. En la década de los años sesenta se elaboró el Mapa Forestal a escala 1:400.000, dirigido por D. Luis Ceballos, Catedrático de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes de Madrid.

4.11.- Otras actividades

4.11.1.- II Asamblea Técnica Forestal

En el ámbito de las Asambleas Forestales, se puede indicar que se celebró una en junio de 1954, que costaba de tres secciones:

- Repoblaciones de carácter general.
- Repoblaciones de carácter hidrológico.
- Repoblaciones de mejoras y ordenación de pastizales.

Realmente importante fue la II Asamblea Técnica Forestal, celebrada en Madrid los días 11 a 16 de junio de 1962, bajo los auspicios del Ministerio de Agricultura, y por iniciativa de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

La Asamblea se estructuraba en 9 Ponencias:

- 1ª- Ordenación de montes y selvicultura intensiva.
- 2ª- Repoblación en general.
- 3ª- Regeneración, creación y aprovechamiento de pastizales.
- 4ª- Hidrología forestal.
- 5ª- Industrialización de los productos forestales.
- 6ª- Mecanización de las distintas operaciones forestales.
- 7ª- Trascendencia social del monte.
- 8ª- Defensa de los montes contra incendios y plagas.
- 9ª- Pesca fluvial, caza y zonas naturales de esparcimiento en los montes españoles.

Se presentaron 166 comunicaciones, especialmente a las ponencias 1ª y 2ª.

De las conclusiones elaboradas se han extraído algunos elementos que hemos considerado más relevantes, para cada Ponencia.

En relación con la ordenación de montes y selvicultura intensiva, se consideraba necesario crear una conciencia forestal nacional, debiendo divulgarse la capacidad potencial de nuestros montes, la importancia de la Selvicultura y la Ordenación, los beneficios inmediatos que pueden producir las inversiones en los montes arbolados y su rentabilidad, y la trascendencia social del monte.

En cuanto a la repoblación en general, se constataba que se había cubierto plenamente el objetivo señalado en el Plan Nacional de Repoblación de 1940, en los primeros veinte años de vigencia.

Se consideraba de señalado interés social la creación de espacios verdes en las proximidades de las grandes ciudades, playas, zonas pintorescas, etc.

En lo relativo a los pastizales se concluía que era necesario acometer el estudio conjunto de los pastizales forestales españoles. El resultado debía ser una clasificación sencilla y práctica de los pastizales españoles y una pascicultura forestal española.

Se reafirmaba que la Hidrología forestal constituía una tarea básica y esencial de la Administración Forestal. Se consideraba necesaria la redacción de un Plan Nacional de Trabajos Hidrológico Forestales.

En relación con la industrialización de los productos forestales, se indicaban conclusiones relativas a la fase forestal y a la fase industrial.

En la fase forestal se proponía el estudio y selección de las especies forestales apropiadas y orientadas hacia su más fácil utilización industrial, con arreglo a las condiciones específicas de cada región.

En la fase industrial se consideraba de urgente realización un Plan Nacional de Ordenación e Industrialización a medio y largo plazo, de la riqueza forestal para alcanzar rendimientos de tipo internacional.

En cuanto a la mecanización, se ponía de manifiesto el impulso que se le estaba dando, y se indicaba que el Patrimonio Forestal del Estado destinaría a la adquisición de maquinaria nueva una mayor proporción de su presupuesto.

Se consideraba necesaria la especialización de algunos Ingenieros en los trabajos mecanizados.

En la Ponencia sobre la trascendencia social del monte se concluía que debía crearse un Catálogo de Montes de “Función Social Primordial”.

En lo relativo a la defensa contra incendios se proponía hacer obligatoria la determinación del índice de peligro en todas las provincias. También se hacían recomendaciones acerca de los cortafuegos.

En relación con las plagas, se constataba que la situación había mejorado notablemente en los últimos diez años. No obstante, quedaban algunas plagas, en primer lugar la “procesionaria”, que constituían graves problemas de importancia nacional.

Se consideraba necesario mantener las nuevas repoblaciones de pinos limpias de plagas, para lo cual se recomendaba extremar la vigilancia.

En relación con la pesca, se instaba a la superioridad la promulgación de disposiciones complementarias de la Ley de pesca vigente, para conseguir la máxima eficacia en el cumplimiento de los preceptos de la misma.

Se consideraba imprescindible la promulgación de una nueva Ley de caza, que sustituyera a la anticuada de 1902.

Se indicaba que debía estudiarse la posibilidad de que el desarrollo de los trabajos y aprovechamientos normales de los montes se hicieran compatibles con la existencia de la caza.

En relación con las zonas de esparcimiento, se estimaba indispensable el que por la Administración Forestal se regulase, en coordinación con los Organismos competentes, la ocupación de los montes de Utilidad Pública con fines urbanísticos.

Asimismo, se indicaba que debía restringirse la declaración de Parques Nacionales a casos de indudable interés y conveniencia.

4.11.2.- Sexto Congreso Forestal Mundial

Los Congresos Forestales Mundiales comenzaron su andadura en Roma en el año 1926.

El VI Congreso se celebró en Madrid del 6 al 18 de junio de 1966, y constituyó una actividad importante y un éxito para el Cuerpo de Ingenieros de Montes. Participaron en él más de 2800 representantes de 93 países.

La presidencia del Congreso recayó en D. Francisco Ortuño Medina, Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, de España.

El Congreso tuvo como lema “La contribución del bosque a la economía de un mundo en expansión”.

En cuatro sesiones plenarias se trataron los siguientes temas:

- Tendencias mundiales en la producción y demanda de productos forestales.
- La planificación del uso del potencial forestal.
- El marco institucional para el desarrollo forestal.
- Los aspectos financieros del desarrollo forestal.

Además, en diez Comités Técnicos se trataron los siguientes temas:

- I.- Mejoramiento y repoblación de especies arbóreas.
- II.- Protección forestal.
- III.- Selvicultura y métodos de ordenación.
- IV.- Apeos, troceado y extracción de madera.
- V.- El factor humano en selvicultura
- VI.- Temas forestales específicos de las regiones tropicales.
- VII.- Industrias forestales.
- VIII.- Parques Nacionales, zonas de recreo y fauna forestal
- IX.- Influencias forestales.
- X.- Economía y estadística forestal.

España presentó unas 40 Memorias, algunas de las cuales merecieron una valoración destacada.

Se organizaron catorce Viajes de Estudio, entre los cuales había dos en Francia, dos en Portugal y dos en Marruecos.

De las Recomendaciones elaboradas para cada una de las cuatro Sesiones Plenarias se han extraído los extremos que hemos considerado más relevantes, y que se dan a continuación.

En relación con las tendencias mundiales en la producción y demanda de productos forestales, se recomendaba a los Gobiernos y a la FAO que iniciaran, prosiguieran o intensificaran los análisis de las tendencias de la economía forestal, con una

información básica mejorada sistemáticamente, prestando mayor atención a los aspectos de la relación entre el costo y los beneficios de la producción forestal y reconociendo la utilidad de las proyecciones a largo y medio plazo de las tendencias futuras.

En lo relativo a la planificación del uso del potencial forestal, se reafirmó la adhesión al principio del “uso múltiple”, promulgado en el Quinto Congreso Forestal Mundial, siempre que este concepto no significara que todos los montes de cualquier parte deben aprovecharse simultáneamente para todos los fines, sino que, al hacer la planificación, los objetivos sean la combinación óptima de usos, óptima para la comunidad en su conjunto; que los usos estén justificados por firmes razones de la relación coste a beneficio o por otra forma de valoración del acrecentamiento de los beneficios para la comunidad.

En el marco institucional se recomendaba que la FAO examinara la posibilidad de crear un centro para el desarrollo de las áreas de matorral en la cuenca del Mediterráneo.

En relación con los aspectos financieros, el Congreso trasladó al Secretario General de las Naciones Unidas para que fueran estudiadas más a fondo, las opiniones expresadas por los miembros del Congreso de que los Bancos Regionales de Desarrollo debieran ser alentados a conceder préstamos a largo plazo y pequeño interés, para financiar las plantaciones forestales y el desarrollo de las industrias forestales en los países en desarrollo.

4.12.- Actividades en las Colonias de España en África

En este período España fue perdiendo sus Colonias en África en las siguientes fechas:

- Protectorado de Marruecos en 1956.
- Territorio de Ifni en 1969.
- Guinea Española en 1968.

El Sahara Español se perdió, ya en el período siguiente, en 1976.

Se puede destacar aquí que en el Protectorado de Marruecos existía un Servicio Forestal, dependiente de la Alta Comisaría de España en Marruecos.

En la década de los años cincuenta el Servicio de la zona norte estaba organizado, a nivel facultativo, de la siguiente forma:

- 1 Ingeniero Jefe del Servicio y 1 Ayudante adjunto a Jefatura.
- 1 Ingeniero y 2 Ayudantes, a cargo de la Región Oriental (provincias de Nador y Alhucemas).
- 1 Ingeniero y 2 Ayudantes, a cargo de la Región Central (provincias de Chauen y Tetuán).
- 1 Ingeniero y 1 Ayudante, a cargo de la Región Occidental (provincia de Larache) y del Centro de Investigaciones Forestales de Larache.
- 1 Ingeniero de Montes, agregado al Servicio.

Las actuaciones comprendían todos los ámbitos del sector forestal, pudiéndose destacar:

- Aprovechamientos.
- Industrialización.
- Repoblaciones.

- Ordenaciones.
- Pistas forestales.
- Correcciones hidrológico-forestales.

La actividad de los Ingenieros de Montes españoles en Marruecos no finalizó con la independencia, en 1956, sino que durante algunos años se continuó prestando asistencia técnica.

En efecto, el 7 de julio de 1957 se firmó el Convenio Hispano-Marroquí de Asistencia Administrativa y Técnica que regulaba las condiciones de los contratos que el Gobierno marroquí ofrecería al personal técnico español cuya presencia en Marruecos se estimara necesaria.

Como consecuencia de este Convenio varios Ingenieros de Montes españoles estuvieron, a finales de la década de los años cincuenta y comienzo de los años sesenta, prestando sus servicios en Marruecos, integrando los Servicios de la zona norte en el sistema, de modelo francés, que se implantó en todo el país.

Se puede mencionar, también, la importante actividad desarrollada por RENFE, que tuvo en la Zona de Protectorado un Servicio de Explotaciones Forestales, que elaboró un elevado número de traviesas. El Servicio estaba organizado y dirigido por Ingenieros de Montes, aunque no estaban en situación de Activo en el Cuerpo.

En Guinea existió hasta su independencia el Servicio Forestal de Guinea Continental. El último Jefe del Servicio fue el Ingeniero de Montes del Cuerpo D. Ángel Romero García.

Por otra parte, varias empresas españolas tenían explotaciones forestales en este territorio.

4.13.- Uniforme y escudo

El uniforme se reguló por el Decreto de 2 de junio de 1944 por el que se reglamentaba el uniforme en los Cuerpos de Ingenieros Agrónomos y de Montes. Se trataba, fundamentalmente, de hacer más sencillo el uniforme de gala.

En el Anejo nº 6 se describe el uniforme, tal como se recogía en el Decreto mencionado.

Se puede recordar aquí que el Reglamento del Cuerpo del año 1956 establecía que era obligatorio para todos los Ingenieros el uso del uniforme en las solemnidades y actos públicos a que se concurriese.

Foto 44: Uniforme de gala unificado para los Cuerpos de Ingenieros Agrónomos y de Montes, en 1944. (Tomado de la publicación "Uniformes y emblemas de la Ingeniería Civil Española", de la que es autor D. Manuel Silva Suárez.)



Por el contrario, ya no se hace ninguna mención al uniforme en el Reglamento de 1966; por lo que al no ser obligatorio, su uso fue decayendo hasta desaparecer.

En cuanto al escudo, la orla predominante en la utilización práctica, en este período, era la de roble y laurel. De este tipo son los escudos que figuran en la decoración y fachada de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes de Madrid, inaugurada en 1945.

No obstante, existían otras versiones. Por ello, con el fin de aclarar la situación, en 1945, D. Manuel Aulló Costilla, Inspector General del Cuerpo, publicó en la revista Montes el artículo “El Escudo del Cuerpo de Ingenieros de Montes”. Estimaba Aulló que la orla debía de estar formada por ramas de encina y laurel, y el conjunto timbrado por una corona imperial.



Foto 45: Gorra de plato y hombreras del uniforme del Cuerpo de Ingenieros de Montes. (Tomado de la publicación “Uniformes y emblemas de la Ingeniería Civil Española”, de la que es autor D. Manuel Silva Muñoz)

4.14.- Nueva época de la Revista MONTES

Como se ha visto en el Capítulo II, la “*Revista de Montes*” dejó de publicarse en 1926.

En 1945 apareció de nuevo una Revista del colectivo de Ingenieros de Montes, como una nueva etapa de la desaparecida. Se denominó “*MONTES Publicación del Cuerpo de Ingenieros de Montes*”, y tenía una periodicidad bimensual.

El primer número corresponde a enero-febrero de 1945. Recoge el Editorial de éste número que la Revista nace con dos propósitos:

Enlaza con el historial del Cuerpo de Ingenieros de Montes, al asumir la tarea de divulgar la ciencia forestal. Se propone también, ser el colector, cauce y medio de difusión de los problemas vitales del día vinculados a los montes.

También indicaba que el lema de trabajo iba a ser “*Saber y hacer*”. Pensamiento y acción. Estudio y trabajo.

La cabecera se cambió en los números siguientes, y a partir del número 6, de noviembre-diciembre de ese mismo año, se puso como subtítulo “*Publicación de los Ingenieros de Montes*”, subtítulo que se mantuvo hasta el final de la época, que fue 1979.

En esta época la Revista tuvo como Directores:

- D. Ignacio Echevarría Ballarín- 1945-octubre 1959.
- D. Gonzalo Ceballos Fernández de Córdoba- noviembre 1959-enero 1967.
- D. José Luis Ramos Figueras- marzo 1967-1979.

Hay que dejar constancia de que en todo este período el alma de la Revista fue D. Guillermo Muñoz Goyanes, que durante todo este tiempo fue miembro del Comité de Redacción, en los primeros años como Director técnico y posteriormente como Redactor-Jefe.

CAPÍTULO V

EL CUERPO DESDE 1974 HASTA 2010

5.1.- Contexto político, social y económico

El 20 de noviembre de 1975 fallecía, a los 83 años, el General Francisco Franco. Dos días después era proclamado Rey ante las Cortes, D. Juan Carlos I de Borbón.

En 1976, el Rey nombró Presidente del Gobierno a D. Adolfo Suárez González, y con él empezó la transición hacia la democracia.

Se legalizaron los partidos políticos, y en 1977 se convocaron elecciones generales. Obtuvo el triunfo Unión de Centro Democrático (UCD), coalición electoral de pequeños partidos de centro.

En 1978, se promulgó la Constitución. Se aprobó en referéndum el 6 de diciembre, sancionada por el Rey en un pleno de las Cortes, fue promulgada el 29 de diciembre.

Uno de los aspectos más importantes recogidos en ella era la nueva organización territorial denominada Estado de las Autonomías.

Se establecía que las diferentes regiones y nacionalidades podían constituirse en Comunidades Autónomas, y se indicaban las competencias que correspondían al Estado y las que podrían ser asumidas por las Comunidades Autónomas.

En marzo de 1979 se realizaron las primeras elecciones constitucionales. Resultó ganador UCD, y fue investido Presidente del Gobierno D. Adolfo Suárez González.

En Cataluña y el País Vasco se votaron los referendums sobre los Estatutos de estas nacionalidades.

En enero de 1981 D. Adolfo Suárez presentó su dimisión, siendo designado Presidente del Gobierno D. Leopoldo Calvo Sotelo.

El día 23 de febrero, durante la sesión de investidura en el Congreso de los Diputados, irrumpió en el hemiciclo el teniente coronel Antonio Tejero Molina, acompañado de numerosos efectivos de la Guardia Civil, con el objetivo de forzar un Gobierno diferente al establecido por las vías democráticas.

Fracasado el intento golpista, D. Leopoldo Calvo Sotelo fue investido Presidente el 25 de febrero de 1981.

En octubre de 1982 se celebraron nuevas elecciones, y resultó ganador el Partido Socialista Obrero Español (PSOE). Fue designado Presidente del Gobierno D. Felipe González, manteniéndose en el puesto, tras ganar sucesivas elecciones, hasta 1996.

En el período 1996 a 2004 fue Presidente del Gobierno D. José María Aznar, del Partido Popular.

En las elecciones del año 2004 triunfó, de nuevo, el PSOE, liderado por D. José Luis Rodríguez Zapatero, que fue investido Presidente del Gobierno, situación que se renovó en las elecciones de 2004.

A lo largo de la década de los años 80 se fueron aprobando los Estatutos de las Comunidades Autónomas, y fueron recibiendo las transferencias de funciones, medios y funcionarios desde la Administración del Estado.

El crecimiento económico que había alcanzado cotas muy elevadas en la década de los años sesenta (crecimiento de un 7,7% anual acumulativo entre 1961 y 1973), se vio detenido por la crisis del petróleo de 1973, teniéndose unos años de estancamiento del PIB y de crecimiento del paro.

En octubre de 1977, D. Adolfo Suárez convocó a los representantes de todos los partidos políticos con representación parlamentaria para buscar medidas para salir de la mala situación económica. El proceso culminó con los Pactos de la Moncloa, en los que se consensuaron medidas de saneamiento económico.

Un hito importante en este período fue la adhesión a la Comunidad Económica Europea. El Tratado de Adhesión entró en vigor el primero de enero de 1986, siendo España, en ese momento, el miembro número 12 de la Comunidad.

El ingreso en la Comunidad Económica Europea tuvo un efecto muy favorable en el sector empresarial español. Hubo una entrada importante de inversiones extranjeras, que impulsaron el avance económico y tecnológico español.

En los ámbitos de la agricultura y de las infraestructuras se recibieron, a través de los fondos estructurales y de cohesión de la Comunidad, cantidades importantes de dinero.

Ya como miembro de la Comunidad Económica Europea, se puede destacar que se asumió el Tratado de Maastrich, que entró en vigor en 1993, con el que arrancaba la nueva Unión Europea, y que en 2002 se asumió el establecimiento del Euro como moneda única europea.

En la década de los años 90 se realizaron las privatizaciones de las empresas estatales, lo que dio lugar a la aparición de empresas multinacionales españolas.

A lo largo del período alternaron épocas de estancamiento económico con épocas de alto crecimiento.

Se puede destacar que la época de 1998-2007 de importante crecimiento del PIB desembocó en la crisis de 2008, en la que se comenzó una época de decrecimiento del PIB.

El crecimiento total de la población en el período fue muy alto, llegándose en 2008 a los 46.157.822 de habitantes.

Este crecimiento fue, no obstante muy desigual en cuantía según las épocas. El crecimiento vegetativo descendió desde más del 10 por 1000 anual en los años 70 a menos del 1 por 1000 en el año 2000, para alcanzar casi el 2 por 1000 en el año 2005.

Este bajo crecimiento vegetativo estuvo acompañado por una fuerte inmigración, lo que llevó a la población total a la cifra indicada.

La distribución geográfica de la población dio lugar a grandes desequilibrios territoriales. Se produjo una despoblación del medio rural, con el consiguiente incremento de la población urbana. A fin del siglo, la población en ciudades de más de 50.000 habitantes superaba el 50% del total.

El proceso de transformación de España, de un país agrícola a un país industrial y de servicios, iniciado en el período anterior, se continuó en éste. De esta forma, en el año 2001, la población activa en el sector primario era del 7%, en el sector secundario del 30% y en el sector terciario del 63%.

El PIB per cápita ascendía en el año 2007 a 32.066 \$, lo que situaba a España en el puesto 25 a nivel mundial por dicho parámetro.

5.2.- El sector forestal en la Constitución

La Constitución dedica el Título VIII a la Organización Territorial del Estado. El artículo 148 enumera las materias en las que pueden asumir competencias las Comunidades Autónomas. El apartado 8 indica “Los montes y aprovechamientos forestales”.

El artículo 149, por su parte, enumera las materias en que el Estado tiene competencias exclusivas. En el apartado 23, indica “La legislación básica de montes, aprovechamientos forestales y vías pecuarias”.

Hay que dejar constancia de la intensa actividad desplegada por los Organismos e Instituciones relacionados con el sector forestal, para conseguir la consideración de los montes como infraestructura natural de interés nacional, que debería contar con una administración única. Como se ve, las propuestas y gestiones no tuvieron éxito.

Así pues, la gestión de los montes se fue transfiriendo a las Comunidades Autónomas a lo largo de la década de los años ochenta, a medida que se iban aprobando los acuerdos correspondientes.

Las transferencias a las Comunidades Autónomas dieron lugar al traspaso a ellas de prácticamente todos los Ingenieros de Montes de los servicios provinciales.

5.3.- Reforma de la Administración

La modernización de la Administración Pública, realizada, como se ha visto, en la década de los años sesenta, se continuó en la época democrática.

En los primeros años de la década de los ochenta, se reguló de forma sucinta la organización de la Administración del Estado.

La Ley 10/1983, de 10 de agosto, relacionaba los Ministerios existentes y los órganos superiores que constituían cada uno de ellos.

Se indicaba que eran órganos superiores de los Departamentos ministeriales los Ministros, los Secretarios de Estado, los Subsecretarios y los Secretarios Generales que tuvieran rango de Subsecretarios.

Todos los demás órganos y Entidades de la Administración Central del Estado debían encontrarse bajo la dependencia de uno de los órganos superiores.

Por su parte, la Ley 17/1983, de 16 de noviembre, regulaba la figura de Delegado del Gobierno en las Comunidades Autónomas.

No fue hasta 1997 cuando se reguló de una manera amplia y detallada la organización y funcionamiento de la Administración General del Estado.

La ley 6/1997, de 14 de abril, regulaba, en el marco del régimen jurídico común a todas las Administraciones públicas, la organización y funcionamiento de la Administración General del Estado y los Organismos públicos vinculados o dependientes de ella, para el desarrollo de su actividad.

Se indicaban los principios de organización y funcionamiento que habían de guiar la organización y actuación de la Administración General del Estado.

Se indicaban los órganos superiores y órganos directivos de la Administración General del Estado. En la organización central son órganos superiores y órganos directivos los siguientes:

- A) Órganos superiores.
 - a) Los Ministros.
 - b) Los Secretarios de Estado.
- B) Órganos directivos.
 - a) Los Subsecretarios y Secretarios Generales.
 - b) Los Secretarios Generales Técnicos y Directores Generales.
 - c) Los Subdirectores Generales.

En la organización territorial de la Administración General del Estado son órganos directivos tanto los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas, que tienen rango de Subsecretario, como los Subdelegados del Gobierno en las provincias, que tienen rango de Subdirector General.

Se regulaban los Ministerios y su estructura interna, los órganos superiores, los órganos directivos, los Delegados y Subdelegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas y provincias respectivamente.

En la regulación de los servicios periféricos se establecía que, con carácter general, debían integrarse en las Delegaciones del Gobierno todos los servicios territoriales de la Administración General del Estado y sus organismos autónomos.

Se regulaban los órganos colegiados, los organismos públicos, los organismos autónomos y las entidades públicas empresariales.

5.4.- Reforma de la Función Pública

5.4.1.- Ley 30/1984 de Medidas para la Reforma de la Función Pública

En la década de los años ochenta se produjo una reforma sustancial en la organización de la Función Pública. Se hizo por Ley 30/1984, de 2 de agosto. Frente a un sistema basado en los Cuerpos, con sus escalafones, ascensos por antigüedad y atribución de funciones, el nuevo modelo creaba un sistema fundado en puestos de trabajo, que se recogen en las Relaciones de Puestos de Trabajo (RPT).

Los Cuerpos, salvo casos concretos, no tienen atribuidas funciones, de forma que los puestos de trabajo se adscriben a funcionarios según el Grupo de pertenencia, existiendo movilidad de funcionarios entre los diferentes Ministerios.

Se crearon los Registros administrativos de personal. Por un lado, se creaba en la Dirección General de la Función Pública un Registro Central en el que deberá inscribirse a todo el personal al servicio de la Administración del Estado. Por otro lado, se constituían Registros de Personal en las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, que deberán estar coordinados con el Registro Central.

Los funcionarios transferidos a las Comunidades Autónomas se integran plenamente en la organización de la Función Pública de las mismas. En sus Cuerpos o Escalas de origen permanecen en una situación de Servicio Especial de servicios en Comunidades Autónomas.

Las Relaciones de Puestos de Trabajo (RPT) de la Administración del Estado constituyen el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal.

Las RPT comprenderán los puestos de trabajo del personal funcionario de cada centro gestor, el número y las características de los que pueden ser ocupados por personal eventual así como los de aquellos otros que pueden desempeñarse por personal laboral. Asimismo, indicarán la denominación, tipo y sistema de provisión de los mismos; los requisitos exigidos para su desempeño; el nivel de complemento de destino y, en su caso, el complemento específico que corresponda a los mismos, cuando hayan de ser desempeñados por personal funcionario.

Con carácter general, los puestos de trabajo de la Administración del Estado y de sus Organismos Autónomos así como los de las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, deben ser desempeñados por funcionarios públicos.

Los puestos de trabajo de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas podrán ser cubiertos por funcionarios que pertenezcan a cualquiera de estas Administraciones Públicas, de acuerdo con lo que establezcan las RPT.

En relación con la selección de personal, se establecía que se realizará, de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre.

Para la provisión de puestos de trabajo se establecían los sistemas de concurso y de libre designación.

Los puestos de trabajo se clasifican en treinta niveles. Todo funcionario posee un grado personal, que se adquiere por el desempeño de uno o más puestos de nivel correspondiente durante dos años continuados o tres con interrupción.

Las retribuciones de los funcionarios son básicas y complementarias.

Son retribuciones básicas:

- El sueldo.
- Los trienios.
- Las pagas extraordinarias.

Son retribuciones complementarias:

- Complemento de destino.
- Complemento específico.
- Complemento de productividad.
- Gratificaciones por servicios extraordinarios.

Los Cuerpos, Escalas, Clases y Categorías de funcionarios al servicio de las Administraciones Públicas se agrupaban, de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso, en los siguientes grupos:

- Grupo A: Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.
- Grupo B: Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente.
- Grupo C: Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.
- Grupo D: Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
- Grupo E: Certificado de Escolaridad.

Los Cuerpos y Escalas de funcionarios no podrán tener asignadas facultades, funciones o atribuciones propias de los órganos administrativos. Únicamente las RPT podrán determinar los Cuerpos y Escalas de funcionarios que pueden desempeñar los puestos a los que corresponda el ejercicio de las citadas funciones.

Se modificaban las situaciones de los funcionarios. Se suprimían las de excedencia especial y de supernumerario, y se creaban la de servicios especiales, la excedencia por el cuidado de hijos, la expectativa de destino, la excedencia voluntaria incentivada y la modalidad de excedencia forzosa aplicable a los funcionarios declarados en expectativa de destino.

Esta Ley sufrió modificaciones puntuales por normas incluidas en leyes posteriores, de tipo coyuntural, y resultó modificada más ampliamente por el Estatuto Básico del Empleado Público, que se comenta en un punto posterior.

5.4.2.- Ley 53/1984, de Incompatibilidades

Se trataba, mediante las normas establecidas en esta Ley, de conseguir una dedicación completa de los funcionarios a un solo puesto de trabajo, frente a una situación anterior en la que un funcionario podía ocupar simultáneamente más de un puesto de trabajo en la Administración.

Se establecía, por tanto, como principio de la Ley que, salvo en los casos previstos en ella, el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podría compatibilizar sus actividades con el desempeño de un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público.

Se regulaban, también, las incompatibilidades para el ejercicio de actividades privadas.

Con carácter general no se podían ejercer actividades relacionadas directamente con la materia objeto del puesto de trabajo ocupado en la Administración.

El ejercicio de la actividad profesional requería el reconocimiento previo de compatibilidad.

5.4.3.- Forma de ingreso, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios

La forma de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado fue aprobada por el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre.

El Reglamento General de Provisión de puestos de trabajo y Promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración del Estado fue aprobado por el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero.

Estas materias se regularon, nuevamente, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprobaba el “Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado”.

Se establecía que el ingreso del personal funcionario se llevaría a cabo por medio de los sistemas de oposición, concurso-oposición y concurso libre. Se indicaba que la oposición sería el sistema ordinario de ingreso.

Se indicaba que en el primer trimestre del año el Gobierno aprobaría la oferta de empleo público para el año.

Se indicaba que la convocatoria podía incluir un período de prácticas y un curso selectivo.

Se regulaba la selección y nombramiento de funcionarios interinos y del personal laboral.

La provisión de puestos de trabajo debía hacerse por concurso, que se fijaba como procedimiento normal, o por libre designación, de acuerdo con lo que determinaran las RPTs. Temporalmente podían ser cubiertos los puestos de trabajo mediante comisión de servicio y adscripción temporal.

Se confirmaba que la carrera profesional de los funcionarios se basaba en el Grado personal. Todos los funcionarios de carrera adquirirían un Grado personal por el desempeño de uno o más puestos de trabajo del nivel correspondiente durante dos años consecutivos o tres con interrupción.

Los intervalos de niveles de puestos de trabajo que correspondían a los Cuerpos o Escalas de los Grupos A y B eran los siguientes:

	<u>Nivel mínimo</u>	<u>Nivel máximo</u>
Grupo A	20	30
Grupo B	16	26

Se regulaba la promoción interna, que podía tener dos modalidades, desde Cuerpos o Escalas de un grupo de titulación a otro inmediatamente superior, y a Cuerpos o Escalas del mismo grupo de titulación.

5.4.4.- Órganos de representación de los funcionarios

La regulación de los órganos de representación y la participación, así como los procedimientos de determinación de las condiciones de trabajo se hizo por Ley 9/1987, de 12 de mayo.

Se establecían como órganos de representación los Delegados de Personal y las Juntas de Personal.

En los servicios centrales de la Administración del Estado debía existir una Junta de Personal en cada Ministerio. Además debía existir Junta de Personal en determinados Organismos.

Se regulaban los procesos electorales, la organización y funcionamiento de los Delegados y Juntas de Personal.

Se regulaba, también, la participación en la determinación de las condiciones de trabajo, la participación y el derecho de reunión.

5.4.5.- Estatuto Básico del Empleado Público

Un nuevo avance en la mejora de la Función Pública se dio con el Estatuto Básico del Empleado público, contenido en la Ley 7/2007, de 12 de abril.

El Estatuto contiene un conjunto de normas básicas aplicables al personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Se clasifica dicho personal en:

- Funcionarios de carrera.
- Funcionarios interinos.
- Personal laboral.
- Personal eventual.

Se indica, también, que el Gobierno y los Órganos de Gobierno de las Comunidades Autónomas podrán establecer, en desarrollo del Estatuto, el régimen jurídico del personal directivo.

Se establece el derecho del funcionario de carrera a la promoción profesional.

Se establecen los conceptos retributivos, que son los siguientes:

1).- Retribuciones básicas:

- a) Sueldo.
- b) Trienios.

2).- Retribuciones complementarias:

- a) La progresión alcanzada por el funcionario dentro del sistema de carrera administrativa.
- b) La especial dificultad técnica, responsabilidad, dedicación, incompatibilidad exigible para el desempeño de determinados puestos de trabajo o las condiciones en que se desarrolla el trabajo.
- c) El grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el funcionario desempeña su trabajo y el rendimiento o resultados obtenidos.
- d) Los servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.

Se establecen el derecho a la negociación colectiva, representación y participación institucional, y el derecho de reunión. Se dan las normas para su regulación.

Se regulan la jornada de trabajo, los permisos y las vacaciones.

Se indican los deberes de los empleados públicos, y se recogen principios éticos y de conducta a que deben atenerse sus actuaciones.

Se regula el acceso al empleo público, y la adquisición de la relación de servicio.

Se dan indicaciones para la planificación de los recursos humanos, para la estructura del empleo público y para la provisión de puestos de trabajo.

Se establecen los siguientes grupos de clasificación profesional para los funcionarios de carrera:

- Grupo A:
 - Subgrupo A1.
 - Subgrupo A2.
- Grupo B:
- Grupo C:

Subgrupo C1.

Subgrupo C2.

Para el acceso a los Cuerpos y Escalas del Grupo A se exigirá estar en posesión del título universitario de Grado. Esta clasificación se hace teniendo en cuenta que está en proceso de adaptación al Espacio Europeo de Educación, al final del cual existirán en la Universidad los títulos de Grado, Master y Doctor.

La clasificación de los Cuerpos y Escalas en cada Subgrupo estará en función del nivel de responsabilidad de las funciones a desempeñar y de las características de las pruebas de acceso.

Para el acceso a los Cuerpos y Escalas del Grupo B se exigirá estar en posesión del título de Técnico Superior.

Para entrar en el Subgrupo C1 se exigirá el título de bachiller o técnico, y para el Subgrupo C2 el título de graduado en educación secundaria obligatoria.

Se regula la provisión de puestos de trabajo y la movilidad.

Se establecen las situaciones administrativas de los funcionarios de carrera, que son las siguientes:

- a) Servicio activo.
- b) Servicios especiales.
- c) Servicio en otras Administraciones Públicas.
- d) Excedencia.
- e) Suspensión de funciones.

Se regula el régimen disciplinario y la cooperación entre las Administraciones Públicas.

5.5.- Seguridad Social de los funcionarios

Además de la reforma de la Función Pública, en este período se actualiza y mejora el Régimen de Seguridad Social de los funcionarios.

El Régimen especial de Seguridad Social de los funcionarios del Estado está integrado por dos mecanismos de cobertura:

- El Régimen de Clases Pasivas del Estado
- El Régimen del Mutualismo Administrativo

5.5.1.- El Régimen de Clases Pasivas del Estado

El Régimen de Clases Pasivas del Estado se reguló por el Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, que aprobó el Texto Refundido de Ley de Clases Pasivas del Estado.

Se establecía que a través del Régimen de Clases Pasivas, el Estado garantizaba al personal incluido en dicho Régimen la protección frente a los riesgos de vejez, incapacidad y muerte y supervivencia.

El derecho a la pensión ordinaria de jubilación se adquiere después de haber completado quince años de servicios efectivos al Estado.

Los haberes reguladores aplicables para la determinación de las pensiones de clases pasivas se determinan en la ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio económico.

Se regulaban las pensiones de viudedad, orfandad y a favor de los padres, así como las pensiones extraordinarias.

5.5.2.- El Régimen del Mutualismo Administrativo

El Régimen especial de la Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado fue establecido por la Ley 29/1979, de 27 de junio, sobre Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado.

Los cambios habidos en el país desde entonces, así como la aparición de diversas leyes que han tenido influencia sobre aquella, aconsejaban la elaboración de una nueva norma que refundiera la normativa vigente, que era compleja y dispersa.

Por ello, el Gobierno, en cumplimiento del mandato de las Cortes, elaboró el Real Decreto Legislativo 4/2000, de 23 de junio, que aprobaba el texto refundido de la Ley sobre Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado

El sistema de Mutualismo Administrativo se gestiona y presta a través de la Mutuality General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE).

Se establecen las prestaciones a que tienen derecho los mutualistas o sus beneficiarios, que son los siguientes:

- a) Asistencia sanitaria.
- b) Subsidio por incapacidad temporal.
- c) Prestaciones recuperadoras por incapacidad permanente total, absoluta y gran invalidez.
- d) Prestaciones para la remuneración de la persona encargada de la asistencia del gran inválido.
- e) Indemnizaciones por lesiones, mutilaciones o deformidades causadas por enfermedades profesionales o en acto de servicio o como consecuencia de él.
- f) Servicios sociales.
- g) Asistencia social.
- h) Prestaciones por hijo a cargo minusválido.
- i) Ayudas económicas en los casos de parto múltiple.

5.6.- La enseñanza de Ingeniería de Montes

El Decreto-Ley 9/1975, de 10 de julio, de garantías para el funcionamiento institucional de la Universidad establecía limitación al tiempo de permanencia en ella.

En particular y, entre otras limitaciones, establecía que el límite máximo de permanencia en la Universidad sería del tiempo correspondiente a los cursos académicos del plan de estudios y dos cursos más.

Esta condición se vio que era difícil de cumplir en las enseñanzas de Ingeniería, por lo que la Orden de 30 de julio del mismo año ampliaba el número de cursos académicos de los planes de estudios de las Escuelas Técnicas Superiores. Quedaban fijados en seis cursos académicos, a partir del curso 1975-76 inclusive.

Se establecía que dicha ampliación no comportaba aumento del número de asignaturas ni de horas lectivas. Se trataba de redistribuir en seis cursos la carga lectiva que se venía haciendo en cinco.

En desarrollo de esta Orden, la de 16 de septiembre de 1976 integraba en seis cursos académicos los Planes de estudios vigentes en las Escuelas Técnicas Superiores de Arquitectura e Ingenieros de la Universidad Politécnica de Madrid.

Una nueva reforma se hizo al comienzo de la década de los años ochenta. La Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto de Reforma Universitaria (LRU) realizaba dicha reforma.

Se pueden destacar en ella cuatro elementos:

- Autonomía de las Universidades.
- Agrupación de materias en áreas de conocimiento.
- Estructuración por departamentos.
- Posibilidad de que los profesores realicen trabajos científicos y técnicos remunerados.

Por otra parte, la investigación se consideraba consustancial a la Universidad.

Asimismo, se creaba el Consejo Social, como instrumento para la participación de las diversas fuerzas sociales en el Gobierno de la Universidad.

Se regularon las Universidades privadas.

La coordinación entre el conjunto de Universidades se llevaría a cabo por el Consejo de Universidades, que tiene las funciones de ordenación, coordinación, planificación, propuesta y asesoramiento.

En relación con el Plan de estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes de Madrid, que como hemos visto se había aprobado en 1976, se puede indicar que se introducen algunas modificaciones por Orden de 2 de octubre de 1984, y por Acuerdo del Consejo de Universidades de 25 de noviembre de 1986.

Hay que destacar que la Ley de 12/1986, de 1 de abril regulaba las atribuciones profesionales de los Arquitectos e Ingenieros Técnicos.

Se establecía que estos titulados tenían atribuciones plenas en el ámbito de su especialidad respectiva.

La disposición final tercera indicaba que el Gobierno remitiría al Congreso de los Diputados un proyecto de Ley por el que se regularían las atribuciones profesionales de los Técnicos titulados de segundo ciclo.

Esta ley no se ha promulgado hasta la fecha.

En desarrollo de la LRU, el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre establecía las directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

Estas directrices generales comunes debían ser completadas con las directrices generales propias, elaboradas para cada título oficial que se estableciera.

Las materias correspondientes a la obtención de los títulos se agrupaban en tres bloques:

- a) Materias troncales: Contenidos homogéneos mínimos de los planes de estudio que serían establecidos en las directrices generales propias.
- b) Contenidos formativos determinados discrecionalmente por cada Universidad en sus planes de estudio, y podían ser:
 - b1) Materias obligatorias.
 - b2) Materias optativas.
- c) Créditos de libre elección por el alumno.

Se regulaba la duración y ordenación cíclica de las enseñanzas. La superación del primer ciclo daría lugar, en el ámbito de la Ingeniería, al título de Ingeniero Técnico. La superación del segundo ciclo daría lugar al título de Ingeniero.

Las directrices generales propias para el título de Ingeniero de Montes se recogieron en el Real Decreto 1456/1990, de 26 de octubre, que establecía el título universitario oficial de Ingeniero de Montes y las directrices generales propias de los planes de estudio conducentes a la obtención de aquél.

La Orden de 11 de septiembre de 1991 determinaba las titulaciones y los estudios de primer ciclo y los complementos de formación para el acceso a las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Ingeniero de Montes.

Se establecía que podían acceder al segundo ciclo de Ingeniero de Montes, además de quienes hubieran cursado el primer ciclo de estos estudios:

- a) Directamente, sin complementos de formación:
 - Quienes hubieran superado el primer ciclo de Ingeniero Agrónomo.
 - Quienes estuvieran en posesión del título de Ingeniero Técnico en:
 - . Explotaciones agropecuarias.
 - . Hortofruticultura y Jardinería.
 - . Industrias agrarias y alimentarias.
 - . Explotaciones forestales.

. Industrias forestales.

- b) Quienes estuvieran en posesión del título de Ingeniero Técnico en Mecanización y Construcciones Rurales, cursando unos complementos de formación.

En esta década de los años noventa, se establecieron las enseñanzas de obtención del título de Ingeniero de Montes en varios Centros.

En la Universidad de Córdoba, por Decreto de 22 de mayo de 1989 se autorizaba la impartición de los estudios de Ingenieros de Montes en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos, pasando ésta a denominarse Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos y de Montes (ETSIAM). El Plan de estudios correspondiente se aprobó en 1994. Consta de cinco cursos.

En 1992 se estableció en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agraria, de la Universidad de Lleida, el título de Ingeniero de Montes. El Plan de estudios, de cinco años, se aprobó en 1993.

En la Universidad de Valladolid, en la Escuela Técnica Superior de Ingenierías Agrarias de Palencia, se estableció en 1994 el título de Ingeniero de Montes. El Plan de estudios, aprobado en 1994, consta de cinco cursos.

En Galicia, dependiendo de la Universidad de Santiago de Compostela se creó en 1993, la Escuela Politécnica Superior de Lugo. En 1995 se estableció el título de Ingeniero de Montes. El Plan de estudios aprobado en 1994 consta de cinco cursos.

En la Universidad Politécnica de Valencia, en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos, se estableció en 1999, el título de Ingeniero de Montes. El Plan de estudios se aprobó ese mismo año y consta de cinco cursos.

En la Universidad Católica de Ávila (Universidad privada), en la Facultad de Ciencias y Artes, se estableció en 1999 el título de Ingeniero de Montes. El Plan de estudios consta de cinco cursos.

Se puede indicar que en esta Universidad se extienden también los títulos de:

- Ingeniero de Montes y Licenciado en Ciencias Ambientales
- Ingeniero de Montes y Diplomado en Ciencias Empresariales

Se puede observar que en la situación actual, la formación del Ingeniero de Montes es muy dispar. Por un lado, existen siete Centros en los que se pueden cursar los estudios, con Planes muy diferentes, que duran cinco años en todos los Centros nuevos y seis años en la Escuela de Madrid. Por otro lado, como se ha visto, pueden acceder a los estudios de Ingeniero de Montes alumnos procedentes de un primer ciclo de Escuelas de Agrónomos y de Agrícolas, con lo que asignaturas importantes para el Ingeniero de Montes, que se estudian en el primer ciclo de esta titulación, no son cursadas por los procedentes de dichos Centros.

Una nueva Ley relativa a la enseñanza universitaria fue la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades. Esta Ley fue modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

Se puede destacar que las enseñanzas universitarias oficiales se estructuran en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado.

Por otra parte, se viene trabajando para la adaptación del sistema universitario español al Espacio Europeo de Educación Superior. El proceso se inició en 1999 con la Declaración de Bolonia.

En España, en los primeros años de la década, con el Gobierno del PP, se promulgaron disposiciones para iniciar la modificación de las enseñanzas universitarias para adaptarlas a dicho sistema. Estas normas quedaron derogadas tácitamente, al formar Gobierno el PSOE, en el año 2004.

En el año 2007, el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, establecía la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, iniciando nuevamente, el proceso de adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior.

Se regulan las enseñanzas universitarias oficiales, que se estructuran en: Grado, Máster y Doctorado.

Los planes de estudio para la obtención del título de Graduado deberán tener 240 créditos europeos. Los planes de estudio conducentes a la obtención del título de Máster deberán tener entre 60 y 120 créditos europeos.

En relación con estos títulos, se establecía que cuando habilitasen para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España, el gobierno establecería las condiciones a que debían adecuarse los correspondientes planes de estudio.

Asimismo, se regulaba la forma de obtener el título de Doctor.

Se establecían las condiciones y procedimiento para incluir los títulos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).

En relación con la enseñanza de la Ingeniería, al existir en la actualidad dos niveles, el Ingeniero Técnico y el Ingeniero, se presentaban grandes dificultades para diseñar el nuevo esquema.

Por una parte, la Ingeniería Técnica defendía la postura de que el título de Grado diera todas las atribuciones profesionales, y el título de Máster añadiera competencias técnicas, pero sin atribuciones.

Por otra parte, Ingeniería defendía la postura de que el título de Grado diera atribuciones profesionales en la especialidad cursada, mientras que el título de Máster diera las atribuciones profesionales que tienen las Ingenierías actuales.

Finalmente, el día 26 de diciembre de 2008, el Consejo de Ministros aprobó el Acuerdo por el que se establecen las condiciones a las que deberán adecuarse los planes de estudio conducentes a la obtención de títulos que habiliten para el ejercicio de las distintas profesiones reguladas de Ingeniero.

Otro Acuerdo similar se aprobó relativo a las profesiones reguladas de Ingeniero Técnico.

Estos Acuerdos se publicaron en el Boletín Oficial del Estado, por sendas Resoluciones de la Secretaría de Estado de Universidades, de 15 de enero de 2009.

Se establece que el Acuerdo determina las condiciones a que deberán adecuarse los planes de estudios conducentes a los distintos títulos universitarios oficiales de Máster que habiliten para el ejercicio de las siguientes profesiones reguladas:

- Ingeniero Aeronáutico.
- Ingeniero Agrónomo.
- Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.
- Ingeniero Industrial.
- Ingeniero de Minas.
- Ingeniero de Montes.
- Ingeniero Naval y Oceánico.
- Ingeniero de Telecomunicación.

Los planes de estudio de estos títulos de Máster deberán organizarse de forma que la duración del conjunto de la formación de Grado y Máster no sea inferior a 300 créditos europeos. Para la obtención del título de Máster se requerirá una formación de postgrado en función de las competencias contempladas en él y de las características del título de Grado que posea el solicitante, que, en total, no exceda de 120 créditos europeos.

Se establece que ningún título podrá utilizar total o parcialmente la denominación de Master Universitario en Ingeniería en los ámbitos indicados más arriba, sin cumplir las condiciones establecidas en el presente Acuerdo.

De forma similar se regula la obtención del título de Grado en los ámbitos de las Ingenierías Técnicas.

Estos Acuerdos del Consejo de Ministros se desarrollaron por sendas Órdenes ministeriales de 9 de febrero de 2009, por las que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de las profesiones de Ingeniero Técnico Forestal y de Ingeniero de Montes.

En la primera de ellas se disponen los requisitos de los planes de estudios conducentes a la obtención de los títulos de **Grado** que habiliten para el ejercicio de la profesión de **Ingeniero Técnico Forestal**. En el Anexo a la Orden se incluyen unas fichas, en las que se indican las competencias que deben adquirirse mediante las enseñanzas que se implanten.

En la segunda de las Órdenes mencionadas se disponen los requisitos de los planes de estudios conducentes a la obtención de los títulos de **Máster** que habiliten para el ejercicio de la profesión de **Ingeniero de Montes**. En el Anexo a la Orden se incluyen unas fichas, en las que se indican las competencias que deben adquirirse mediante las enseñanzas que se implanten.

Un hito importante en este ámbito lo constituye la futura desaparición de la Escuela de Ingenieros de Montes de Madrid, después de más de 160 años de existencia. En efecto,

El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (que tiene actualmente estas competencias) por Acuerdo de 10 de junio de 2009 autoriza la creación de la Escuela de Ingeniería Forestal y del Medio Natural en la Universidad Politécnica de Madrid.

Esta Escuela será la responsable de gestión administrativa y organización académica de las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos de Grado, Máster y Doctorado que se establezcan en el ámbito forestal y del medio natural.



La Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes y la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Forestal seguirán impartiendo los estudios actuales hasta su extinción.

Foto 46: Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes de Madrid, inaugurada en 1945 como Escuela Especial de Ingenieros de Montes.

(Foto: Margarita Hernández Mor)

5.7.- Situación del Cuerpo en la nueva organización de la Administración y de la Función Pública

5.7.1.- Consideraciones generales

La organización del Estado en Comunidades Autónomas ha supuesto el traspaso a ellas de los Ingenieros de Montes que en el momento de efectuarse las transferencias se encontraban en cada una. Estos miembros del Cuerpo figuran en él como destinados en otras Administraciones Públicas.

De esta forma, efectuadas las transferencias, el número de miembros del Cuerpo prestando servicios en la Administración General del Estado era prácticamente la mitad de los transferidos. Ambos números han disminuido.

Por una parte, las Comunidades Autónomas han establecido cada una su propio sistema de incorporar funcionarios, de forma que los Ingenieros de Montes del Cuerpo constituyen un grupo residual, que va disminuyendo a medida que por jubilación o por cualquier otra causa se producen bajas.

Por otra parte, en la Administración General del Estado, si bien se van cubriendo plazas, este número es inferior a la disminución por jubilaciones; por lo que el número de Ingenieros de Montes del Cuerpo en Activo va disminuyendo.

La situación que se crea con la nueva organización de la Función Pública es que en las RPTs los puestos de trabajo no están adscritos a los Cuerpos, y pocas veces a titulaciones. Ello tiene dos efectos.

Por un lado, se ocupan puestos que tradicionalmente estaban asignados al Cuerpo de Ingenieros de Montes, por personas que no pertenecen a él, que pueden ser Ingenieros de Montes de alguna Escala u otros titulados.

Por otro lado, se abren nuevas posibilidades a los miembros del Cuerpo de Ingenieros de Montes, que pueden acceder a otros puestos de trabajo de la Administración General del Estado, además de los tradicionales del sector forestal.

Otro hecho que está afectando a la situación de los miembros del Cuerpo es que las Administraciones Públicas realizan sus trabajos por contrata. Se redactan los proyectos por empresas consultoras, y se ejecutan las obras y trabajos por empresas constructoras o de servicios forestales.

Asimismo, tanto la Administración del Estado como la de muchas Comunidades Autónomas se han dotado de Empresas Públicas, que con la característica de “Medios propios de la Administración”, realizan una parte importante de los proyectos y obras que en el pasado se ejecutaban directamente por funcionarios.

Con ello se necesita un menor número de funcionarios, y los que están se ocupan en tareas más técnico-administrativas que estrictamente técnicas; ya que éstas las realizan los técnicos de las empresas.

5.7.2.- Adscripción del Cuerpo

El Cuerpo de Ingenieros de Montes venía estando adscrito, desde su creación, primero al Ministerio de Fomento y posteriormente al Ministerio de Agricultura, desde que éste se creó.

Esta adscripción se confirmó, en tiempos más recientes, por la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 21 de diciembre de 1984, que se publicó en desarrollo del punto correspondiente de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública.

Esta adscripción se vio modificada al crearse el Ministerio de Medio Ambiente. La Resolución de 28 de octubre de 1977, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública disponía la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de octubre de 1997 sobre readscripción de Cuerpos y Escalas de funcionarios a diversos Departamentos ministeriales. En ella se establecía la adscripción del Cuerpo de Ingenieros de Montes al Ministerio de Medio Ambiente.

En la actualidad, al fusionarse este Ministerio con el de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el año 2008, el Cuerpo está adscrito al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

5.7.3.- Oposiciones para ingreso en el Cuerpo

Se había cerrado el período anterior en 1973, como fin de una época en la que ingresaban en el Cuerpo de forma directa las Ingenieros que habían cursado sus estudios en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes de Madrid con planes de estudio anteriores a la Ley de 1957, de ordenación de las enseñanzas técnicas.

Durante varios años no se convocan oposiciones; de forma que al no entrar nuevos miembros, el colectivo va envejeciendo.

El número de plazas que se han ido convocando ha sido muy variable. Se puede indicar que en el año 1985 ingresaron en el Cuerpo 17 Ingenieros, y en el año 1987, 15.

En los años de la presente década se vienen convocando oposiciones anualmente, y han venido ingresando en el Cuerpo entre 3 y 6 Ingenieros por convocatoria.

5.7.4.- Plantillas

Se ha visto al analizar este tema en los períodos anteriores, que de vez en cuando salían disposiciones que establecían las plantillas del Cuerpo. En este período, no se publican plantillas; pero el Cuerpo va viendo disminuidos sus efectivos, de forma tácita.

Esta disminución se produce, no sólo en lo que se refiere a los destinados en las Comunidades Autónomas, sino también en lo que se refiere a los que están en situación de Servicio Activo.

Se pone de manifiesto en los datos que se dan a continuación.

En el año 1994 se tenía la siguiente distribución de personal:

- Servicio Activo.....	112
- Comisión de servicios	3
- Excedentes voluntarios.....	100
- Servicios especiales	4
- Servicio en Comunidades Autónomas	206
Total	425

En el año 2000, la situación era la siguiente:

- Servicio Activo.....	91
- Excedentes voluntarios.....	49
- Servicios especiales	1
- Servicio en Comunidades Autónomas	106
Total	247

En el año 2008 el Cuerpo de Ingenieros de Montes se componía de 135 miembros, distribuidos de la siguiente forma:

- Servicio Activo.....	74
- Excedentes Voluntarios.....	15

- Servicio en Comunidades Autónomas 46

Los funcionarios en servicio activo se distribuían de la siguiente forma:

- Ministerio de Administraciones Públicas..... 1
- Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación..... 2
- Ministerio de Defensa 1
- Ministerio de Economía y Hacienda 5
- Ministerio de Fomento 1
- Ministerio de la Presidencia 1
- Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino ... 61
- Otros Entes 2

De acuerdo con lo que prescribe la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Administración no facilita la Relación nominal de los miembros actuales del Cuerpo de Ingenieros de Montes. Solamente facilita datos numéricos, como son los indicados más arriba, por lo que no es posible dar la Relación de Ingenieros de Montes del Cuerpo en la actualidad.

5.8.- Organización administrativa

5.8.1.- El Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA)

La organización estructural del ICONA, iniciada inmediatamente después de su creación en 1971, se completó al comienzo de este período.

La Orden de 18 de mayo de 1974 recogía la estructura de las Jefaturas Provinciales del ICONA a nivel de negociado.

Las unidades operativas provinciales se denominaban Brigadas, y, de acuerdo con la organización administrativa, tenían el rango de Negociado. El número de Brigadas en cada provincia iba de 1, en provincias como Álava y Navarra, a 10 en Huesca.

La estructura orgánica definida estuvo vigente hasta 1979, en que por Orden de 20 de enero, se crearon nuevas unidades con rango de Sección y Negociado, tanto en los Servicios Centrales como periféricos.

Se puede destacar que en el Servicio de aprovechamientos se creaba la Sección de Adecuación Recreativa, a la que correspondían las actividades relacionadas con la adecuación para el recreo de los espacios naturales administrados por el ICONA.

Asimismo, en la Subdirección General de Protección de la Naturaleza se creaban las siguientes unidades:

- Sección de Hidrobiología, que desempeñaba las funciones de vigilancia y control de las aguas continentales y la contaminación de las mismas.
- Sección de Equilibrios Biológicos, que desempeñaba las actividades de mantenimiento y constitución de los equilibrios biológicos en los espacios naturales continentales.

A nivel periférico, se puede destacar la creación en cada Inspección Regional, de un puesto de Inspector Regional Adjunto, con nivel orgánico de Sección.

El Real Decreto 654/1991, de 26 de abril, modificaba la estructura orgánica del Ministerio de Agricultura. Se creaban cinco Órganos superiores con rango de Subsecretaría, de los cuales dependían todos los Centros directivos y Servicios del Ministerio.

El ICONA quedaba adscrito a la Secretaría General de Estructuras Agrarias. Se modificaba su estructura, reduciéndose a cuatro las unidades con rango de Subdirección General, que eran las siguientes:

- Secretaría General.
- Subdirección General de Protección de la Naturaleza.
- Subdirección General de Espacios Naturales.
- Subdirección General de Ordenación de los Recursos Naturales.

Una nueva modificación de la estructura orgánica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, se produjo por el Real Decreto 1055/1995, de 23 de junio.

Se modificaba el Real Decreto 654/1991, de 26 de abril. A nivel de Órganos superiores con rango de Subsecretaría, se creaba la secretaría General de Desarrollo Rural y Conservación de la Naturaleza.

De esta Secretaría General dependían los siguientes Centros directivos:

- Dirección General de Planificación Rural y del Medio Natural.
- Dirección General de Desarrollo Rural.
- Dirección General de Conservación de la Naturaleza.

Por otra parte, se refundían los organismos autónomos Instituto Nacional de Conservación de la Naturaleza (ICONA) e Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA) en un organismo autónomo denominado Parques Nacionales, que asumía parte de las funciones que venían realizando aquéllos.

Con esta reestructuración desaparecía el ICONA, cerrándose así un período de casi 25 años en el que este Organismo había desarrollado una extraordinaria labor en el ámbito asignado de conservación de la naturaleza.

5.8.2.- La Dirección General de la Producción Agraria

En 1974 se produjo una modificación de la estructura orgánica de la Dirección General de la Producción Agraria. Se hizo por el Decreto 2918/1974, de 11 de octubre.

Se suprimían Subdirecciones Generales, quedando estructurada en las siguientes unidades:

- Subdirección General de la Producción Vegetal.
- Subdirección General de la Producción Animal.
- Subdirección General de Sanidad Animal.

Además, se adscribían a la Dirección General cuatro Organismos Autónomos.

La Subdirección General de la Producción Vegetal se estructuraba en dos unidades:

- Servicio de Producción Agrícola.
- Servicio de Producción Forestal.

Con la modificación de la estructura orgánica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, realizada por el Real Decreto 654/1991, de 26 de abril, se suprimió la Dirección General de la Producción Agraria. Sus funciones quedaron distribuidas entre otras Direcciones Generales.

5.8.3.- La Dirección General de Conservación de la Naturaleza

Fue creada por el Real Decreto 1055/1995, de 23 de junio, quedaba integrada en la Secretaría General de Desarrollo Rural y Conservación de la Naturaleza y recogía las funciones del ICONA, excepto las relativas a Parques Nacionales, que pasaban al Organismo Autónomo Parques Nacionales, que se creaba.

Las funciones que se asignaban a la Dirección General eran las siguientes:

- 1. Formulación de los criterios básicos para la ordenación de la flora, la fauna, los hábitats y ecosistemas naturales; elaboración de disposiciones generales en relación con dichas materias, así como la coordinación con las Comunidades Autónomas para su aplicación.*
- 2. Elaboración de directrices para la ordenación o ampliación de los parques nacionales y de otros espacios naturales.*
- 3. Estudio e inventario de los espacios naturales, de las especies amenazadas, de los ecosistemas y elaboración del Banco de datos de la naturaleza, al objeto de mantener y reconstruir el equilibrio biológico y establecer planes coordinados de recuperación de la flora y fauna silvestres, en colaboración con las Comunidades Autónomas.*
- 4. Informe previo a la declaración de impacto ambiental, en los términos previstos en el artículo 13 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.*
- 5. Elaboración de normativa para el desarrollo sostenible del monte, dentro de las competencias del Departamento.*
- 6. Elaboración de normativa y planes en materia de forestación de tierras agrícolas, restauración hidrológico-forestal, reforestación y mejora de la cubierta vegetal, en colaboración con las Comunidades Autónomas.*
- 7. Colaboración con las Comunidades Autónomas para la elaboración de planes de lucha contra incendios y realización de las actuaciones que en esta materia competen al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.*
- 8. Realización de estudios y estadísticas en materia de conservación de la naturaleza.*

La Dirección General se estructuraba en dos unidades con nivel orgánico de Subdirección General:

- Subdirección General de Espacios Naturales y Vida Silvestre.
- Subdirección General de Control de la Erosión y Desarrollo Forestal.

Esta organización tuvo una vida muy corta. En 1966 ganó las elecciones el Partido Popular, y se creó el Ministerio de Medio Ambiente.

El Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo, de reestructuración de Departamentos Ministeriales, establecía las competencias del Ministerio de Medio Ambiente. Entre otras indicaba:

- c) *Las correspondientes a conservación de la naturaleza hasta ahora atribuidas al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y, en particular, el Organismo Autónomo Parques Nacionales.*

Con el fin de aclarar los términos en que debía de entenderse la distribución de competencias entre el recién creado Ministerio y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, se aprobó el Real Decreto 1538/1996, de 21 de junio, que precisaba las competencias del Ministerio de Medio Ambiente en materia de conservación de la naturaleza y Parques Nacionales.

Se puede destacar que se precisaba que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación era el competente en las actividades relativas a la forestación de tierras agrícolas.

El Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo, que estructuraba, a nivel de Órganos superiores y Centros directivos, diversos Ministerios, creaba en el Ministerio de Medio Ambiente, entre otros, la Secretaría General de Medio Ambiente, con rango de Subsecretaría, compuesta por dos Centros directivos:

- La Dirección General de Conservación de la Naturaleza.
- La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

El Real Decreto 1894/1996, de 2 de agosto, desarrollaba la estructura anterior. En lo que se refiere a la Dirección General de Conservación de la Naturaleza, se indicaban sus funciones y estructura. En relación con sus funciones, puede destacar que añade a las ya recogidas en normas anteriores:

- La participación en los organismos internacionales y el seguimiento de los convenios internacionales en relación con las materias de su competencia.
- El desarrollo e instrumentación de las actuaciones necesarias para la puesta en marcha del Programa 21, adoptado en la Conferencia de Río de 1992, en las materias de su competencia, y en coordinación con las Administraciones afectadas.

La Dirección General se estructuraba en las siguientes unidades:

- Subdirección General de Conservación de la Biodiversidad.
- Subdirección General de Política Forestal.
- Subdirección General de Coordinación Administrativa.

En el año 2000, por Real Decreto 1415/2000, de 21 de julio desarrollaba la estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente, que había sido establecida por el Real Decreto 695/2000, de 12 de mayo.

En relación con la Dirección General de Conservación de la Naturaleza, recogía sus funciones y su nueva estructura. Las nuevas Subdirecciones eran:

- Subdirección General de Conservación de la Biodiversidad.

- Subdirección General de Montes.
- Subdirección General de Coordinación.

Como se ve, se recuperaba la denominación tradicional de Montes.

En el año 2004 ganó las elecciones el PSOE y se produjeron nuevas modificaciones en las estructuras de los Departamentos ministeriales. El Real Decreto 562/2004, de 19 de abril, aprobaba su estructura orgánica básica, y el Real Decreto 1477/2004, de 18 de junio aprobaba la estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente.

En el Ministerio de Medio Ambiente se creaba, entre otros, la Secretaría General para el Territorio y la Biodiversidad, que se estructuraba en tres Direcciones Generales:

- La Dirección General del Agua.
- La Dirección General de Costas.
- La Dirección General para la Biodiversidad.

Esta última Dirección General asumía las funciones de la Dirección General de Conservación de la Naturaleza, que se suprimía.

5.8.4.- El Organismo Autónomo Parques Nacionales

Creado, como se ha visto, por el Real Decreto 1055/1995, de 23 de junio, como refundición de los organismos autónomos Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA) e Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA), asumía las competencias de dichos organismos en las siguientes materias:

- 1. Planificación y gestión de la red de Parques Nacionales y otros espacios naturales de competencia estatal.*
- 2. Elaboración de los Planes rectores de uso y gestión así como, en colaboración con las Comunidades Autónomas, de los planes de desarrollo sostenible, a realizar en el entorno de los Parques Nacionales.*
- 3. Gestión de los montes, fincas y otros bienes patrimoniales de los que eran titulares los organismos autónomos Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA) e Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA).*
- 4. Todas aquellas competencias que hasta el momento correspondían a los organismos autónomos antes mencionados, no atribuidas por el presente Real Decreto a la Secretaría General de Desarrollo Rural y Conservación de la Naturaleza.*

El Organismo Autónomo Parques Nacionales quedaba adscrito a la Secretaría General de Desarrollo Rural y Conservación de la Naturaleza, cuyo titular era Presidente. Era Vicepresidente el Director General de Conservación de la Naturaleza. Contaba, además, con un Director, con nivel orgánico de Subdirector General.

El Organismo Autónomo se hacía cargo de todos los bienes, derechos y obligaciones de los organismos autónomos IRYDA e ICONA refundidos en él, a excepción de un conjunto de inmuebles que se relacionaban en el Anexo, que pasaban a integrarse en el patrimonio del Estado.

El Organismo Autónomo ha resultado afectado por las sucesivas reestructuraciones administrativas posteriores, en cuanto a su adscripción administrativa; pero no ha tenido modificaciones importantes en su estructura.

Por Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo, que creaba el Ministerio de Medio Ambiente, Parques Nacionales se incorporó a él.

El Real Decreto 1894/1996, de 2 de agosto, que aprobaba la estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente, establecía que el Director General de Conservación de la Naturaleza era el Secretario General del Organismo Autónomo Parques Nacionales.

Se indicaba, también, que sin perjuicio de su adscripción orgánica a la Secretaría General de Medio Ambiente, y salvo en materias de educación ambiental, dependía funcionalmente de la Dirección General de Conservación de la Naturaleza.

Se le asignaban las funciones de coordinación del Programa MAB (Hombre y Biosfera de la UNESCO).

La reestructuración del Ministerio de Medio Ambiente llevada a cabo por el Real Decreto 1415/2000, de 21 de julio, establecía que el Director General de Conservación de la Naturaleza era Vicepresidente del Organismo Autónomo Parques Nacionales.

En la reestructuración realizada en el año 2004, por Real Decreto 1477/2004, de 18 de junio, Parques Nacionales dependía funcionalmente de la Dirección General para la Biodiversidad, manteniendo su adscripción orgánica a la Secretaría General para el Territorio y la Biodiversidad.

El Real Decreto 432/2008, de 12 de abril, por el que se reestructuraban los Departamentos ministeriales, creaba el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, que asumía las competencias atribuidas a los Ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Medio Ambiente, así como las que hasta el momento desarrollaba el Ministerio de Fomento en materia de protección del mar.

La estructura básica del nuevo departamento quedó establecida por Real Decreto 438/2008, de 14 de abril, que aprobó la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

En el desarrollo de dicha estructura orgánica básica, realizada por el Real Decreto 1130/2008, de 4 de julio, el Organismo Autónomo Parques Nacionales quedó adscrito orgánicamente a la Secretaría de Estado de Medio Rural y Agua, con dependencia funcional de la Dirección General de Medio Natural y Política Forestal. Corresponde al titular de esta Dirección General la Vicepresidencia del Organismo Autónomo.

5.8.5.- La Dirección General para la Biodiversidad

Creada, como se ha visto, en la reestructuración del Ministerio de Medio Ambiente del año 2004, asumía las funciones de la Dirección General de Conservación de la Naturaleza.

Se integraba, juntamente con las Dirección General del Agua y la Dirección General de Costas, en la Secretaría General para el Territorio y la Biodiversidad.

El Real Decreto 1477/2004, de 18 de junio, que desarrollaba la estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente, establecía las funciones y estructura de la Dirección General.

Las funciones eran, como se ha indicado, las de la Dirección General de Conservación de la Naturaleza, si bien en su redacción la norma ponía énfasis en las actividades más relevantes en el momento.

En cuanto a la estructura, se establecían las siguientes unidades:

- Subdirección General de Vida Silvestre.
- Subdirección General de Política Forestal y Desertificación.
- Subdirección General de Coordinación y Banco de Datos.

Esta organización duró hasta el año 2008, en que por Real Decreto 432/2008, de 12 de abril, se creaba, como se ha visto, el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

5.8.6.- La Dirección General de Medio Natural y Política Forestal

Como se ha visto, el Real Decreto 1130/2008, de 4 de julio, desarrollaba la estructura orgánica básica del Ministerio de Medio ambiente, y Medio Rural y Marino.

La Secretaría de Estado de Medio Rural y Agua se estructuraba como sigue:

- Secretaría General de Medio Rural
 - . Dirección General de Medio Natural y Política Forestal.
 - . Dirección General de Recursos Agrícolas y Ganaderos
 - . Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural.
 - . Dirección General de Industrias y Mercados Alimentarios.
- Dirección General del Agua

La Dirección General de Medio Natural y Política Forestal, que asumía las funciones de la Dirección General para la Biodiversidad, se estructuraba en las siguientes unidades:

- Subdirección General de Biodiversidad.
- Subdirección General de Política Forestal y Desertificación.
- Subdirector General de Inventario del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.

5.9.- Legislación forestal y del medio natural

5.9.1.- Ley 43/2003, de Montes

La Ley de Montes de 1957 estuvo vigente hasta el año 2003, en que se promulgó la nueva, que ahora nos ocupa. La Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes tiene carácter básico y se dictaba al amparo del artículo 149.1.23 de la Constitución.

Hay que indicar que en virtud de las competencias atribuidas a las Comunidades Autónomas, en la fecha indicada, la mitad de ellas ya disponía de leyes propias en materia forestal.

En el Título I, de Disposiciones generales se contemplaban los Principios que inspiraban la Ley, el Concepto de monte, la distribución de Competencias y los Órganos de coordinación y consulta.

En cuanto al concepto de monte, se recogía como definición de monte la empleada ya en 1957, es decir que se entiende por monte:

Todo terreno en el que vegetan especies forestales arbóreas, arbustivas, de matorral o herbáceas, sea espontáneamente o procedan de siembra o plantación, que cumplan o puedan cumplir funciones ambientales, protectoras, productoras, culturales, paisajísticas o recreativas.

En lo que a la distribución de competencias se refiere, se daban como competencias exclusivas de la Administración General del Estado:

- La gestión de los montes de su titularidad.
- La representación internacional de España en materia forestal.

Se establecían los siguientes órganos de coordinación y consulta:

- Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, de la que dependía la Comisión Nacional de Protección de la Naturaleza, en la que se constituían varios Comités especializados.
- Consejo Nacional de Bosques, que tenía la función de Órgano consultivo y asesor, y se configuraba como Instrumento de participación de las partes interesadas en el sector forestal.

El Título II se dedicaba a la Clasificación y régimen jurídico de los montes. Se produce una modificación importante respecto a la situación anterior. Los montes de Utilidad Pública y los Comunales pasan a ser de dominio público. Queda, por tanto, la clasificación de los montes públicos como sigue:

- De dominio público.
 - ..Incluidos en el Catálogo de UP.
 - ..Comunales.
 - ..Afectados a un uso o servicio público.
- Patrimoniales.
 - ..De propiedad pública no demaniales.

Para la inclusión de montes en el Catálogo, además de las condiciones tradicionalmente consideradas, se añadía la de su contribución a la diversidad biológica.

En relación con los montes de propiedad particular, se establecía:

- Se gestionan por su titular.
- Se podrá contratar su gestión con los órganos forestales de las C.A.
- La gestión se ajustará al correspondiente instrumento de gestión. La aplicación será supervisada por el órgano forestal de la C.A.

Se definían los Montes Protectores, que son aquellos montes que siendo privados reúnen las características de los montes de UP.

El Título III se dedicaba a la Gestión forestal sostenible. En relación con la Información forestal se establecía que el Ministerio de Medio Ambiente era el responsable de elaborar la Estadística Forestal Española, y se daban las materias que debía incluir.

En este mismo Título se incluían sendos capítulos relativos a la planificación forestal, a la ordenación de montes y a los aprovechamientos forestales. Estas tres materias se tratan en los respectivos puntos, por lo que no se comentan aquí.

A la Conservación y protección de montes se dedicaba el título IV. En materia de conservación de suelos y restauración hidrológico forestal, se indicaba que se elaborarían los siguientes planes:

- Plan Nacional de actuaciones prioritarias de restauración hidrológico-forestal.
- Programa de acción nacional contra la desertificación.

La materia de incendios forestales se trataba en el Capítulo III de este Título. El contenido se comenta en el punto correspondiente.

En relación con la sanidad y genética forestal, se indicaba que los titulares de los montes tienen la obligación de comunicar la aparición atípica de agentes nocivos y de ejecutar o facilitar la realización de las acciones pertinentes.

El Título V se dedicaba a la Investigación, formación, extensión y divulgación, y el Título VI al fomento forestal.

En relación con esta última materia, se puede destacar que se establecían incentivos para los montes ordenados de propietarios privados y de entidades locales. Se indicaba que se podrán subvencionar actividades vinculadas a la gestión forestal sostenible. En particular, se establecía la posibilidad de otorgar incentivos por las externalidades ambientales:

- Conservación de la biodiversidad.
- Fijación de dióxido de carbono.
- Conservación de suelos y del régimen hidrológico.

Otro aspecto que se puede destacar es el apoyo a la utilización de la biomasa forestal. La Disposición adicional cuarta establecía que se elaboraría una estrategia para el desarrollo del uso energético de la biomasa forestal residual.

5.9.2.- Ley 10/2006, que modifica la Ley 43/2003

Con la llegada, de nuevo, del PSOE al Gobierno se planteó la modificación de la Ley de Montes, a pesar de estar todavía reciente su promulgación.

Por una parte, existían recursos ante el Tribunal Constitucional presentados por algunas Comunidades Autónomas a determinados artículos de la Ley 43/2003, y por otra parte, el PSOE quería introducir sus propios criterios en algunos aspectos de la Ley. En consecuencia, se promulgó la Ley 10/2006, de 28 de abril, por la que se modificaba la Ley 43/2003, de 21 de noviembre.

Las principales modificaciones o innovaciones introducidas son las siguientes:

- Clasificación y régimen jurídico de los montes.
- Certificación forestal.
- Lucha contra incendios forestales.
- Acceso público.
- Agentes forestales.
- Fondo para el Patrimonio Natural.
- Distribución de competencias.
- Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal.

En el ámbito de la clasificación y régimen jurídico de los montes se producen modificaciones en relación con la situación existente anteriormente. En la figura de Monte Protector se incluyen tanto montes privados como públicos, siempre que reúnan las condiciones que se establecen.

Se crea un Registro de Montes Protectores, que pueden ser Públicos y Privados. Se crea, asimismo, un Registro de Montes Protegidos, que pueden ser, también, Públicos y Privados.

De esta forma, el Catálogo de Montes de Utilidad Pública se va a componer de:

- Montes Públicos Protectores.
- Montes Públicos Protegidos.

En relación con la Certificación Forestal se establece que las Administraciones Públicas adoptarán medidas para evitar la adquisición de madera y productos de madera procedente de talas ilegales de terceros países y para favorecer la adquisición de productos procedentes de bosques certificados. Asimismo, se fomentará el consumo responsable de productos certificados por los particulares.

En relación con la lucha contra incendios forestales, se indica como competencia de la Administración General del Estado, el establecimiento de directrices comunes para:

- Formación, preparación y equipamiento de personal.
- Normalización de los medios materiales.

Asimismo, se establece la prohibición del cambio de uso forestal de los terrenos incendiados al menos durante treinta años.

Se restringe el acceso público a los montes. Se establece que dicho acceso podrá ser objeto de regulación por las Administraciones Públicas competentes. La circulación de vehículos a motor por las pistas forestales queda limitada a las servidumbres de paso y a las necesidades del servicio.

En relación con los agentes forestales, se establece que los funcionarios que desempeñen funciones de policía forestal tienen la condición de agentes de la autoridad.

Se crea el Fondo para el Patrimonio Natural, con los siguientes fines:

- Apoyar la gestión forestal sostenible.
- Prevención estratégica de incendios forestales.
- Protección de espacios naturales.

Se establece que la gestión de las subvenciones que se otorguen con cargo al fondo corresponde a las Comunidades Autónomas.

En relación con la distribución de competencias entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas se modifican los puntos que habían sido recurridos.

Se modifica la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, reguladora del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, en el sentido de crear Secciones de Medio Ambiente en las Fiscalías de los Tribunales Superiores de Justicia y de las Audiencias Provinciales, especializadas en delitos relativos al medio ambiente. Asimismo, se establece que el Fiscal General del Estado nombrará como delegado un Fiscal de Sala para entender de los asuntos referidos.

5.9.3.- Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad

Esta Ley tiene por objeto establecer el régimen jurídico básico de la conservación, uso sostenible, mejora y restauración del patrimonio natural y de la biodiversidad.

Vino a derogar y sustituir a la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, la cual había constituido, durante cerca de 20 años, el marco jurídico para la protección de la naturaleza.

Los principios que inspiran la Ley se centran, desde la perspectiva de la consideración del propio patrimonio natural, en el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales y de los sistemas vitales básicos, en la preservación de la diversidad biológica, genética, de poblaciones y de especies, y en la preservación de la variedad, singularidad y belleza de los ecosistemas naturales, de la diversidad biológica y del paisaje.

En un Título Preliminar, la Ley, además de recoger el objeto y principios que la inspiran, recoge otros aspectos generales, entre los cuales se pueden destacar:

- Establece las competencias de la Administración General del Estado sobre la biodiversidad marina.
- Crea la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad, como órgano consultivo y de cooperación entre el Estado y las Comunidades Autónomas.
- Crea el Consejo Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad, como órgano de participación pública en el ámbito de la conservación y el uso sostenible del patrimonio natural y la biodiversidad.

El Título I se dedica a los Instrumentos para el conocimiento y la planificación del patrimonio natural y la biodiversidad.

Se crea el Inventario Español del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, que debe recoger la distribución, abundancia, estado de conservación y la utilización del patrimonio natural. Corresponde al Ministerio de Medio Ambiente su elaboración y actualización. Se puede destacar que incluye dentro de él, el Inventario y la Estadística Forestal Española.

Se establece que el Ministerio elaborará anualmente un Informe sobre el estado y la evolución del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Se crea el Plan Estratégico Estatal del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, que tiene por objeto el establecimiento y la definición de objetivos, acciones y criterios que promuevan la conservación, el uso sostenible y, en su caso, la restauración del patrimonio, recursos naturales terrestres y marinos y de la biodiversidad y de la geodiversidad.

Para la planificación de los recursos naturales se mantiene el instrumento “Plan de Ordenación de los Recursos Naturales”, del cual se regulan aspectos relativos a su elaboración.

El Título II se refiere a la catalogación, conservación y restauración de hábitats y espacios del patrimonio natural. Se regula la elaboración del Catálogo Español de Hábitats en Peligro de Desaparición, que es uno de los elementos que se integran en el Inventario mencionado anteriormente.

El segundo capítulo de este Título se dedica a la protección de espacios. Los espacios naturales protegidos se clasifican en:

- a) Parques.
- b) Reservas Naturales.
- c) Áreas marinas protegidas.
- d) Monumentos Naturales.
- e) Paisajes Protegidos.

Se introduce, pues, en relación con la clasificación anterior la categoría de Áreas marinas protegidas, que se definen como espacios naturales designados para la protección de ecosistemas, comunidades o elementos biológicos o geológicos del medio marino, incluidas las áreas intermareal y submareal, que en razón de su rareza, fragilidad, importancia o singularidad, merecen una protección especial.

Se establece que corresponde a las Comunidades autónomas la declaración y la determinación de la fórmula de gestión de los espacios naturales protegidos en su ámbito territorial.

Se indican normas relativas a los espacios protegidos Red Natura 2000. Se establece que el Ministerio de Medio Ambiente elaborará unas directrices de conservación de dicha Red.

Como espacios con otras figuras de protección, se relacionan los instrumentos internacionales que pueden dar lugar a áreas protegidas.

Se regula el Inventario Español de Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y Áreas protegidas por instrumentos internacionales, que es un elemento incluido en el Inventario Español del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

El Título III se dedica a la conservación de la biodiversidad silvestre, y en él se trata la conservación in situ de la biodiversidad autóctona silvestre, la conservación ex situ, la

prevención y control de las especies exóticas invasoras y la protección de las especies en relación con la caza y la pesca continental.

Se regula el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, en cuyo seno estará el Catálogo Español de Especies Amenazadas. Asimismo se regulan el Inventario Español de Bancos de Material Biológico y Genético de especies silvestres, el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras y el Inventario Español de Caza y Pesca. Todos ellos se integran en el Inventario Español del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

El Título IV se dedica al uso sostenible del patrimonio natural y la biodiversidad.

Se incluyen en este Título la Red española de reservas de la biosfera y programa persona y biosfera (Programa MaB), el acceso a los recursos genéticos procedentes de taxones silvestres y distribución de beneficios, el comercio internacional de especies silvestres y la promoción de los conocimientos tradicionales para la conservación del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.

Se crea el Inventario Español de los Conocimientos Tradicionales relativos al Patrimonio Natural y la Biodiversidad, que se integra en el Inventario general ya mencionado.

El Título V está dedicado al fomento del conocimiento, la conservación y restauración del patrimonio natural y la biodiversidad.

Se establece que se fomentará la custodia del territorio mediante acuerdos entre entidades de custodia y propietarios de fincas privadas o públicas que tengan por objetivo principal la conservación del patrimonio natural y la biodiversidad.

Se indica que las Comunidades Autónomas deberán regular los mecanismos y las condiciones para incentivar las externalidades positivas de terrenos que se hallen ubicados en espacios declarados protegidos o en los cuales existan acuerdos de custodia del territorio.

Se crea el Fondo para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad, con objeto de poner en práctica aquellas medidas destinadas a apoyar la consecución de los objetivos de la Ley, así como la gestión forestal sostenible, la prevención estratégica de incendios forestales y la protección de espacios forestales y naturales en cuya financiación participe la Administración General del Estado.

El Título VI se dedica a las infracciones y sanciones.

La Ley incluye los siguientes Anexos:

- Anexo I: Tipos de hábitats naturales de interés comunitario cuya conservación requiere la designación de zonas de especial conservación.
- Anexo II: Especies animales y vegetales de interés comunitario para cuya conservación es necesario designar zonas especiales de conservación.
- Anexo III: Criterios de selección de los lugares que pueden clasificarse como lugares de importancia comunitaria y designarse zonas especiales de Conservación.

- Anexo IV: Especies que serán objeto de medidas de conservación especiales en cuanto a su hábitat, con el fin de asegurar su supervivencia y su reproducción en su área de distribución.
- Anexo V: Especies animales y vegetales de interés comunitario que requieren una protección estricta.
- Anexo VI: Especies animales y vegetales de interés comunitario cuya recogida en la naturaleza y cuya explotación pueden ser objeto de medidas de gestión.
- Anexo VII: Procedimientos para la captura o muerte de animales y modos de transporte que quedan prohibidos.
- Anexo VIII: Geodiversidad del territorio español.

5.10.- Principales actividades

Como se ha visto en puntos anteriores, la nueva organización de la Función Pública eliminaba, salvo casos concretos, la asignación de actividades a Cuerpos de funcionarios.

Por otra parte, a partir de los años 80 se fueron realizando las transferencias de funciones, personal y medios materiales a las Comunidades Autónomas; por lo que una parte importante de los miembros del Cuerpo de Ingenieros de Montes quedaron en situación de Servicio en otras Administraciones.

Las actividades a las que se va a hacer referencia en los puntos siguientes se refieren a las ejecutadas en la Administración General del Estado, en las que han participado en mayor o menor medida miembros del Cuerpo de Ingenieros de Montes.

Indudablemente, en muchas de las materias que en los puntos siguientes se van a comentar, las actuaciones han sido más importantes en las Comunidades Autónomas que en la Administración General del Estado; pero su consideración aquí, aparte de ser un arduo trabajo, laborioso de acometer, desvirtuaría el objetivo del trabajo, que trata de recoger actuaciones de miembros del Cuerpo con destino en la Administración del Estado.

5.10.1.- Política Forestal

En este período se dio un gran impulso al fomento de actuaciones en los montes de particulares. En este sentido, la ley 5/1977, de 4 de enero de Fomento de Producción Forestal venía a desarrollar el Título III de la Ley de 1957.

Si bien las actuaciones en montes privados se habían apoyado con algunas medidas al respecto, se trataba ahora de incentivar de manera especial las actuaciones en masas arboladas productoras de madera.

Las obras y trabajos que podían ser objeto de los beneficios indicados en la Ley eran las siguientes:

- Plantaciones, siembras o repoblaciones con especies cuyo principal aprovechamiento fuera la madera.

- Desbroces, aclareos, abonados, laboreos del suelo, prevención y tratamiento de plagas y otros trabajos selvícolas en masas arboladas de cualquier clase que incidieran en el incremento de la producción maderera.
- Construcción, conservación y mejora de vías de saca y servicio.
- Construcción, conservación y mejoras de cortafuegos y lucha contra incendios.
- Redacción de proyectos de ordenación y planes técnicos que tuvieran como objeto primordial el aumento de la producción de madera.

La Ley dedicaba el Título II a los beneficios fiscales. Se regulaban en él los aspectos en que se aplicarían a los montes los impuestos de Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, el Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuestos sobre Bienes de las Personas Jurídicas e Impuesto de Transmisiones Patrimoniales.

El Título III se dedicaba a subvenciones y créditos. Se establecía que el Estado podría conceder ayuda económica en forma de subvenciones y créditos. Las subvenciones no podían superar el 50% del presupuesto de obra o trabajo aprobado por el Ministerio de Agricultura. En caso de plantaciones se harían preferentemente en forma de semillas y plantas. Las subvenciones eran compatibles con el crédito oficial. Se establecía que la suma de ambos no podía superar el 90% del presupuesto de ejecución aprobado.

El Título IV trataba de otros auxilios y atenciones. Se establecía que el Ministerio de Agricultura debía dotarse de los medios suficientes para poder entregar a los propietarios inversores las semillas o plantas que precisaran.

Por otra parte, se autorizaba al ICONA para ejecutar todo tipo de trabajos en régimen de prestación de servicios, mediante los correspondientes acuerdos con los responsables de la inversión.

Se establecía que por Decreto, a propuesta del Ministerio de Agricultura, podría declararse “zona protectora” un área territorial determinada, que reuniera las características para ello.

Los predios afectados por la declaración tendrían el carácter de protectores, y sus titulares debían repoblarlos u ordenar sus aprovechamientos, según procediera.

Se establecía, también, que el Estado podría subvencionar las primas del seguro correspondiente al Fondo de Compensación de Incendios Forestales en porcentajes y condiciones que se determinarían.

Antes de publicarse el Reglamento de la Ley, lo que se hizo en 1978, se publicó la Orden de 7 de junio de 1977 sobre auxilios a Empresas Forestales.

Esta Orden modificaba algunos extremos regulados en la Orden de 30 de abril de 1970, modificada por las Órdenes de 4 de octubre de 1974 y de 7 de febrero de 1976. Estas Órdenes quedaban derogadas.

El desarrollo de la Ley 5/1977 se hizo por el Real Decreto 1279/1978, de 2 de mayo por el que se aprobaba el Reglamento.

Se regulaban con detalle los beneficios fiscales en relación con los impuestos ya indicados anteriormente.

En relación con las subvenciones se daba el rango en que debía estar la cuantía de la subvención, según el tipo de actuación que se realizase. Este rango iba desde un máximo del 25% del presupuesto, para unas actividades, hasta un máximo del 50% del presupuesto, para otras actividades.

La Orden de 10 febrero de 1981 sobre ayudas a trabajos en montes de régimen privado modificaba y derogaba la de 7 de junio de 1977 sobre auxilios a Empresas Forestales.

Las actuaciones en el ámbito forestal privado que se venían realizando se vieron afectadas por la Política Agraria de la Comunidad Económica Europea, en especial por el Reglamento (CEE) 2080/92, del Consejo, de 30 de junio que establecía un régimen comunitario de ayudas a las medidas forestales en la agricultura, y por el Reglamento (CEE) 1610/89, del Consejo, de 29 de mayo, que establecía acciones de desarrollo y aprovechamiento de los bosques en zonas rurales.

Para su aplicación en nuestro país, se promulgó el Real Decreto 378/1993, de 12 de marzo, por el que se establecía un régimen de ayudas para fomentar inversiones forestales en explotaciones agrarias y acciones de desarrollo y aprovechamiento de los bosques en zonas rurales.

El régimen de ayudas para la forestación de superficies agrarias y mejora de las superficies forestadas se contempla en un punto posterior sobre Repoblaciones. Se comentan aquí las Acciones de desarrollo y ordenación de los bosques en zonas rurales.

Se establecía que correspondía a las Comunidades Autónomas la elaboración de los programas, a través de los cuales se canalizarían las ayudas.

Eran objeto de ayuda las siguientes inversiones y acciones:

- a) Planes de ordenación o aprovechamientos del monte y proyectos de repoblación, donde la Comunidad Autónoma decidiera su elaboración.
- b) Creación y mejora de los viveros que se requiriesen en los programas para reforestación.
- c) Nuevas plantaciones y repoblación de superficies, en masas con baja densidad de arbolado.
- d) Limpiezas de matorral, clareos, primera clara, poda, laboreo, abonado, prevención y tratamiento de plagas y otros trabajos selvícolas de mejora del bosque.
- e) Reconstrucción de los bosques destruidos por los incendios o por otras agresiones o catástrofes naturales.
- f) Construcción, conservación y mejora de las vías de saca, cortafuegos y puntos de agua.
- g) Contribuir a los gastos de puesta en marcha y gestión de las agrupaciones de empresarios forestales constituidas con el fin de ayudar a los selvicultores a mejorar las condiciones económicas de producción, explotación y comercialización de la madera.
- h) Medidas de sensibilización forestal y de divulgación.

Se fijaba la cuantía de las ayudas, dándose su importe máximo, expresado en porcentaje del importe de la inversión. Se tenían los siguientes valores:

- a) En zonas objetivo 1 y resto de las zonas desfavorecidas:
El 40% y el 50%, según tipo de actuación.
- b) En las demás zonas:
El 15% y el 25%, según tipo de actuación.

Se fijaban los importes máximos de las inversiones que podían ser objeto de ayudas.

El Real Decreto 152/1996, de 2 de febrero, modificaba algunos elementos del Real Decreto 378/1993.

En lo que se refiere a las Acciones de desarrollo y ordenación de los bosques en zonas rurales, se aumentaba el importe de las ayudas.

En las zonas objetivo 1 y resto de zonas desfavorecidas se subía el importe para algunas actuaciones al 75% de la inversión.

En las demás zonas se subía el importe para algunas actuaciones al 50% de la inversión.

En la década de los años 90 comenzó a tomar cuerpo a nivel internacional una Política Forestal. En la Conferencia de Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro, en 1992, se aprobaron los Principios Forestales. Al contrario de lo que sucedió con otras áreas, en las que se firmaron Convenios, en el área de bosques no hubo consenso para ello; por lo que la Declaración se quedó como Principios, que no eran vinculantes jurídicamente.

No obstante, en el ámbito de bosques, se derivaron de la Conferencia actuaciones posteriores a nivel internacional.

En el marco de Naciones Unidas se creó en 1995 el Panel Intergubernamental de Bosques, que, después de algunos cambios de nombre, vino a ser el Foro Forestal de Naciones Unidas

Los trabajos desarrollados en estos foros han conducido a documentos aceptados por los países miembros, en los que se plasman los principios para una gestión forestal sostenible.

Los aspectos más importantes son los siguientes:

- Necesidad de que se establezcan Programas Forestales Nacionales.
- Reconocimiento de los beneficios múltiples del monte y necesidad de conseguir una adecuada valoración.
- Reconocimiento de la importancia de los beneficios económicos de los montes para sus propietarios.
- Promoción de la certificación y el etiquetado

A nivel Paneuropeo ya había surgido un movimiento en este sentido antes de la Conferencia de Río de Janeiro. En 1990 se reunió en Estrasburgo (Francia) la Conferencia Ministerial sobre Protección de Bosques.

Desde entonces, en varias Conferencias celebradas se han aprobado varias Resoluciones conteniendo estrategias, directrices, criterios y medidas para la gestión sostenible de los bosques.

Se puede destacar que en la Conferencia Ministerial Paneuropea celebrada en Helsinki, en 1993, se definió la Gestión Forestal Sostenible. Se hizo en los siguientes términos *“La administración y uso de los bosques y tierras forestales en forma e intensidad que permita mantener su biodiversidad, productividad, capacidad de regeneración, vitalidad y potencial para satisfacer ahora y en el futuro las funciones ecológicas, económicas y sociales más relevantes al nivel local, nacional e internacional, no causando daño a otros ecosistemas”*.

Hay que indicar que en Europa existe ya una larga tradición de gestión forestal dirigida a conservar los bosques desde finales de la Edad Media, si bien la nueva definición incorpora elementos no considerados anteriormente.

Como aspecto más relevante se puede mencionar la aprobación de los Criterios e Indicadores Paneuropeos para la Gestión Forestal Sostenible, que arrancando de una Resolución de la Conferencia de Lisboa, en 1998, tuvieron la última versión en la Conferencia de Viena, en 2003.

En cuanto a la Unión Europea, si bien no existe una Política Forestal comunitaria, a lo largo de la pasada década se han ido aprobando normas o documentos de ámbito comunitario con incidencia en el sector forestal.

De esta forma, hoy existe una Estrategia Forestal de la Unión Europea, aprobada por el Consejo en 1998. Aunque se reconoce que los Estados miembros son responsables de la planificación y ejecución de los programas forestales nacionales, se establece un Plan de Acción Comunitario. Este Plan impulsa las intervenciones ya existentes y plantea cuestiones específicas relacionadas con la silvicultura, como son la conservación de la biodiversidad forestal, la madera como fuente de energía, el cambio climático y la certificación forestal.

En España, siguiendo el impulso internacional, se comenzó a trabajar en la materia en la década de los años noventa. De esta forma, la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente aprobó, en marzo de 1999, la Estrategia Forestal Española.

Su elaboración había seguido un proceso con participación de todos los agentes implicados en el sector, de forma que se llegó a tener un texto consensuado por todos ellos.

El documento establece un diagnóstico del estado del sector forestal, y propone un modelo forestal para el siglo XXI, que se fundamenta en:

- Los conceptos de multifuncionalidad y gestión sostenible, basados en la evaluación ambiental y en la ordenación de montes.
- El refuerzo y consolidación de la Propiedad Forestal Pública, como instrumento de protección de nuestras mejores masas.

- La flexibilidad de la gestión de los montes privados y vecinales en mano común, fomentando, en los primeros, el asociacionismo y la ordenación, y proponiendo para todos una fiscalidad adecuada.
- La coordinación administrativa más completa entre los distintos órganos de la Administración General del Estado con las Comunidades Autónomas que son competentes para formular sus propias políticas forestales y para la fijación de objetivos de conservación, mantenimiento y aumento de la superficie arbolada.

Posteriormente, se elaboró el Plan Forestal Español, que se aprobó en Consejo de Ministros el 5 de julio de 2002.

Si bien prácticamente todas las Comunidades Autónomas disponen de Plan Forestal, se consideraba necesario la existencia de un Plan Forestal Español.

Por una parte, los montes no conocen de límites administrativos o políticos y es conveniente la existencia de un marco común a tener en cuenta por los distintos responsables de la gestión.

Por otra parte, es el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino quien debe respaldar la aplicación de los planes autonómicos ante la Comisión y el Consejo europeos.

Una de las metas del Plan es establecer los objetivos generales y directrices básicas que definan el marco mínimo que garantice el cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por el Estado Español en materia forestal, así como dar cuenta de su aplicación, en el convencimiento de que un plan a escala nacional permite mejorar la asignación de los recursos hacia los montes españoles.

El Plan se ha proyectado para un plazo inicial de treinta años. A lo largo de este período se efectuarán dos revisiones en profundidad del documento que afectarán al diagnóstico, estructura, desarrollo e interpretación de las medidas propuestas.

Paralelamente, se harán revisiones que afectan de forma exclusiva a la programación financiera del Plan. La primera de éstas debería haber tenido lugar en el año 2008.

El Plan Forestal pretende estructurar las acciones necesarias para el desarrollo de una política forestal española basada en los siguientes principios:

- Desarrollo sostenible.
- Multifuncionalidad de los montes.
- Contribución a la cohesión territorial.
- Contribución a la cohesión ecológica.
- Participación pública y social en la formulación de las políticas, estrategias y programas.

El Plan Forestal se compone de las siguientes líneas de actuación, agrupadas en ocho ejes:

- A. 1. Restauración de la cubierta vegetal y ampliación de la superficie arbolada.**
 - La restauración con fines prioritariamente protectores. La restauración hidrológico-forestal.

- La restauración con fines prioritariamente productores.
- A. 2. Gestión forestal sostenible.**
 - Ordenación de montes.
 - Selvicultura de mejora de masas forestales.
- A. 3. Defensa del monte y protección del patrimonio público forestal.**
 - Lucha contra incendios forestales.
 - Sanidad forestal.
 - Conservación y mejora de recursos genéticos
 - Catálogo de montes de Utilidad Pública.
 - Red nacional de vías pecuarias.
- A.4. Conservación de la diversidad biológica y uso sostenible de los recursos forestales.**
 - Conservación de la diversidad biológica en los espacios forestales.
 - Los espacios forestales protegidos y la Red Natura 2000.
 - La Red de Parques Nacionales.
- B.1. Promoción de las industrias de productos forestales.**
 - Promoción de las industrias de productos forestales.
- B.2. Cultura forestal; el valor del monte.**
 - Comunicación y participación.
 - Asociacionismo forestal.
 - Usos recreativos del monte y conservación del paisaje.
 - Lo forestal en la educación ambiental.
 - Formación complementaria a los sistemas reglados.
 - La caza y la pesca.
- B.3. Información e investigación forestal.**
 - Estadística forestal.
 - Investigación forestal.
- C.1. Instrumentos de coordinación y política forestal exterior.**
 - Instrumentos de coordinación.
 - Política forestal exterior.

Los principales objetivos del Plan, a ser conseguidos en el año 2032, vienen dados por los siguientes indicadores:

- Puestos de trabajo anuales: 25.000
- Superficie arbolada por habitante: se pasa de 0,36 a 0,45 ha/hab.
- Montes públicos ordenados: se pasa del 12% al 60%
- Montes privados ordenados: se pasa del 1% al 30%
- Superficie con tratamientos selvícolas, respecto a la superficie forestal arbolada: se pasa del 29% al 52%
- Superficie quemada anual, respecto a la superficie forestal: se pasa del 0,6% al 0,2%
- Superficie afectada por daños, respecto a la superficie forestal: se pasa del 13% a menos del 10%
- Superficie mezcla de especies, respecto a la superficie forestal: se pasa del 47% al 65%
- Superficie forestal con PORN, respecto a la superficie forestal: se pasa de 4% a 20%.

La Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes dedica el Título III a la Gestión Forestal Sostenible, y dentro de él; el Capítulo II a la Planificación Forestal.

Se destacan como instrumentos de la planificación forestal los siguientes documentos:

- Estrategia Forestal Española.
- Plan Forestal Español.
- Planes de Ordenación de los Recursos Forestales (PORF).

La Estrategia Forestal Española se configura como un documento de referencia para establecer la política forestal española. Consta de:

- Diagnóstico.
- Previsiones de futuro.
- Directrices.

El Plan Forestal Español se caracteriza por los siguientes elementos:

- Es un Instrumento de planificación a largo plazo de la política forestal española.
- Desarrolla la estrategia.
- Se elabora por el Ministerio de Medio Ambiente con participación de las C.A.
- Se informa por la Comisión Nacional de Protección de la Naturaleza y el Consejo Nacional de Bosques.
- Se aprueba por el Consejo de Ministros, previo informe de la Conferencia Sectorial.
- Se revisa cada 10 años.

Tanto la Estrategia como el Plan, que se regulan en la Ley 43/2003, ya habían sido elaborados, como se ha visto, con anterioridad.

Se crea la figura de Planes de Ordenación de los Recursos Forestales (PORF) cuyas principales características son:

- Se elaboran por las C.A.
- Son instrumentos de planificación forestal, que constituyen una herramienta en el marco de la ordenación del territorio.
- Su contenido es obligatorio y ejecutivo en las materias reguladas en la Ley. Tiene carácter indicativo para otras actuaciones.
- Tienen ámbito comarcal.

En cuanto al contenido, se indican los siguientes elementos:

- Delimitación y caracterización del ámbito territorial.
- Análisis de montes, paisajes, usos y aprovechamientos.
- Aspectos jurídico-administrativos.
- Características socioeconómicas.
- Zonificación por usos y vocación del territorio.
- Planificación de acciones.
- Establecimiento del marco relativo a los acuerdos, convenios y contratos entre la Administración y los propietarios.
- Establecimiento de directrices para la Ordenación y aprovechamiento de montes.
- Criterios para el control, seguimiento, evaluación y plazos para la revisión del plan.

5.10.2.- Espacios Protegidos

En este período las actuaciones en el ámbito de los espacios protegidos tuvieron una gran relevancia. Se actualizó y mejoró la legislación en sucesivos momentos, y se declararon numerosos espacios protegidos. En primer lugar, continuaron las actuaciones de declaración de nuevos Parques Nacionales, así como las de reclasificación y establecimiento de nuevo marco jurídico de los Parques Nacionales declarados anteriormente. Posteriormente se iniciaron las declaraciones de Parques Naturales.

En los textos que siguen se va a comentar de forma individualizada la declaración de cada Parque Nacional; pero se ha considerado que no era adecuado hacer lo mismo con los Parques Naturales.

El Decreto 2615/1974, de 9 de agosto creaba el Parque Nacional de Timanfaya, en la Isla de Lanzarote, de la provincia de Las Palmas.

Se protegía una comarca denominada Montaña del Fuego o Timanfaya, configurada como un paraje de características excepcionales, de origen volcánico, en la que se ha moldeado un paisaje agreste de gran belleza.

Se creaba el Patronato, presidido por el Gobernador Civil de la Provincia. Se constituía, asimismo, la Comisión Gestora, presidida por el Vicepresidente primero del Patronato, Presidente del Cabildo Insular de Lanzarote.

En 1975, la Ley 15/1975, de 2 de mayo, de espacios naturales protegidos, mejoró la regulación que sobre esta materia se hacía en la Ley de Montes de 1957 y en el Reglamento de 1962.

Se crearon las figuras de protección siguientes:

- Reservas integrales de interés científico.
- Parques Nacionales.
- Parajes Naturales de Interés Nacional.
- Parques Naturales.

Se definían como Reservas integrales los espacios naturales de escasa superficie de excepcional valor científico.

Se definían los Parques Nacionales como los espacios naturales de relativa extensión, en los que existen ecosistemas primigenios que no han sido alterados por la penetración, explotación y ocupación humana y donde las especies vegetales y animales, así como los lugares y las formaciones geomorfológicas tengan un destacado interés cultural, educativo o recreativo o en los que existan paisajes naturales de gran belleza.

Se consideraban Parajes Naturales de Interés Nacional aquellos espacios, simples lugares o elementos naturales particularizados, todos ellos de ámbito reducido, que cuentan con singulares valores.

Se definían como Parques Naturales aquellas áreas de cualificados valores naturales que se destinan a facilitar los contactos del hombre con la naturaleza.

Se regulaba la representación y competencia, la forma de declaración, el régimen de protección, actuaciones complementarias, medios económicos e infracciones.

En la Disposición final se establecía que en el plazo de un año se incorporarían a las nuevas figuras los espacios clasificados como Parques Nacionales, Sitios Naturales de Interés Nacional, Monumentos Naturales de Interés Nacional y Parajes Pintorescos.

La Ley se desarrolló por el Real Decreto 2676/1977, de 4 de marzo, por el que se aprobaba el Reglamento.

Con esta nueva normativa se da un fuerte impulso a la política de espacios protegidos, ahora dirigida desde el ICONA.



El primer Parque Nacional que fue objeto de reclasificación fue el de Doñana. Se hizo por la Ley 91/1978, de 28 de diciembre.

*Foto 47: Parque Nacional de Doñana (Huelva).
(Foto: Alejandro Calleja Jiménez)*

Se creaba una zona de protección o Preparque, que quedaba sometida a ciertas limitaciones, que se consideraban necesarias para la adecuada conservación del Parque.

La responsabilidad de la administración y coordinación de actividades del Parque Nacional correspondía a un Director-Coordenador, designado por el Director del ICONA, previa conformidad del Patronato, y debía recaer en un funcionario con titulación superior.

La Ley 25/1980, de 3 de mayo reclasificaba el Parque Nacional de las Tablas de Daimiel.

Se creaba una zona de protección o Preparque, en la cual no podría practicarse ninguna actividad cinegética. Solamente podrían realizarse actividades propias del uso agrario, siempre que fueran compatibles con las finalidades del Parque.

Se definían, asimismo, zonas de influencia, en las cuales sería preceptivo un informe del Patronato del Parque para todas aquellas actuaciones que pudieran modificar o reducir las superficies de áreas encharcadas o deteriorar la calidad de las aguas.

La responsabilidad de la administración del Parque y la coordinación de todas las actuaciones correspondía al Director-Conservador, designado por el Director del

ICONA, oído el Patronato, y debía recaer en un funcionario con titulación universitaria superior.

El año 1981 fue importante en cuanto a normas relativas a los Parques Nacionales en Canarias.

Se promulgaron las reclasificaciones de La Caldera de Taburiente, Teide y Timanfaya, y se promulgó la declaración del Parque Nacional de Garajonay.

La Ley 4/1981, de 25 de marzo, reclasificaba el Parque Nacional de La Caldera de Taburiente (Isla de La Palma).

Se ampliaba la superficie y se creaba una zona periférica de protección. Se creaba el Patronato del Parque, cuyo Presidente sería designado, entre sus miembros, por el Gobierno de la Nación.

Se indicaban las funciones del Director-Conservador y la forma de su designación. Todo ello en los términos indicados para los anteriores.

La reclasificación del Parque Nacional del Teide se hizo por la Ley 5/1981, de 25 de marzo. Se ampliaba algo la superficie y se creaba una zona periférica de protección. Se regulaba lo referente al Patronato y al Director-Conservador, en los términos ya expuestos.

La Ley 3/1981, de 25 de marzo creaba el Parque Nacional de Garajonay, en la Isla de la Gomera, en una zona caracterizada por la laurisilva canaria. Se delimitaba una zona periférica de protección.

Se creaba el Patronato, se regulaba la designación de su Presidente que sería, al igual que la del Director-Conservador, en los términos indicados.

La reclasificación del Parque Nacional de Timanfaya se hizo por la Ley 6/1981, de 25 de marzo. Se modificaba la constitución del Patronato. La designación de su Presidente, así como la del Director-Conservador se haría en los términos indicados anteriormente.

Por la Ley 52/1982, de 13 de julio, se reclasificaba y ampliaba el Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido. Se aumentaba la superficie, se creaban unas zonas periféricas de protección y se delimitaba una zona de influencia.

En las zonas de protección, el suelo sería clasificado como no urbanizable, y en ellas solamente se permitirían los usos y aprovechamientos tradicionales compatibles con las finalidades del Parque.

La zona de influencia tenía como finalidad fomentar y ordenar la cultura y las actividades tradicionales.

Se creaba el Patronato del Parque. La designación de su Presidente, así como la del Director-Conservador, se haría en los términos indicados.

Con el fin de apoyar el desarrollo socioeconómico de las áreas rurales próximas a los Parques Nacionales, así como para mejorar los accesos a éstos y los servicios que podrían prestarse a los visitantes, se dictó el Real Decreto 1105/1982, de 14 de mayo, sobre normas de actuación del ICONA en las zonas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales y Reservas Nacionales de Caza.

La Ley 15/1975, de espacios naturales protegidos constituyó el marco legal para las actuaciones realizadas en las décadas de los años setenta y ochenta, comentadas más arriba.

Al final de la década de los años ochenta se hacía patente la necesidad de una nueva legislación en el ámbito de protección de la naturaleza. Por una parte se había adquirido experiencia con las actuaciones realizadas, y por otra parte, la asunción por las Comunidades Autónomas de las competencias que les asignaba la Constitución, hacía preciso una nueva legislación sobre la materia.

La ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres derogaba la Ley 15/1975 y constituía a partir de ese momento la legislación al respecto.

Se dedicaba el Título II al planeamiento de los recursos naturales. Se creaba como instrumento de la planificación de los espacios naturales el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN).

Se indicaba que las disposiciones de los PORN constituían un límite para cualquier otro instrumento de ordenación territorial o física, cuyas determinaciones no podían alterar las de aquellos.

El Título III se dedicaba a la protección de los espacios naturales. Se establecían las nuevas categorías:

- Parques.
- Reservas Naturales.
- Monumentos Naturales.
- Paisajes Protegidos.

Se definían estas categorías como sigue:

Los Parques son áreas naturales, poco transformadas por la explotación u ocupación humana que, en razón a la belleza de sus paisajes, la representatividad de sus ecosistemas o la singularidad de su flora, de su fauna o de sus formaciones geomorfológicas, poseen unos valores ecológicos, estéticos, educativos y científicos cuya conservación merece una atención preferente.

Las Reservas Naturales son espacios naturales, cuya creación tiene como finalidad la protección de ecosistemas, comunidades o elementos biológicos que, por su rareza, fragilidad, importancia o singularidad merecen una valoración especial.

Los Monumentos Naturales son espacios o elementos de la naturaleza constituidos básicamente por formaciones de notoria singularidad, rareza o belleza, que merecen ser objeto de una protección especial.

Los Paisajes Protegidos son aquellos lugares concretos del medio natural que, por sus valores estéticos y culturales, sean merecedores de una protección especial.

Se establecía que para la declaración de Parques y Reservas sería necesario elaborar previamente el PORN de la zona.

Los órganos rectores de los Parques debían elaborar Planes Rectores de Uso y Gestión (PRUG), y sus estipulaciones prevalecían sobre el planeamiento urbanístico.

En relación con las competencias administrativas se establecía que la declaración y gestión de las figuras de protección indicadas correspondía a las Comunidades Autónomas.

Se definían como Parques Nacionales aquellos espacios que, siendo susceptibles de ser declarados Parques por ley de las Cortes Generales, se declare su conservación de interés general de la Nación con la atribución al Estado de su gestión.

El interés general de la nación se apreciaría en razón a que el espacio fuera representativo de alguno de los principales sistemas naturales españoles siguientes:

Región Eurosiberiana

Provincia Orocantábrica:

- Sistemas ligados al bosque atlántico.

Provincia Pirenaica:

- Sistemas ligados a formaciones lacustres y rocas de origen plutónico.
- Sistemas ligados a formaciones de erosión y rocas de origen sedimentario.

Región Mediterránea

- Sistemas ligados al bosque mediterráneo.
- Sistemas ligados a formaciones esteparias.
- Sistemas ligados a zonas húmedas continentales.
- Sistemas ligados a zonas húmedas con influencia marina.
- Sistemas ligados a zonas costeras y plataforma continental.
- Sistemas ligados a plataformas ripícolas.

Región Macaronésica

- Sistemas ligados a la laurisilva.
- Sistemas ligados a procesos volcánicos y vegetación asociada.

Para su mejor conservación todos los Parques Nacionales declarados se integrarían en la Red de Parques Nacionales.

El Título IV se dedicaba a la flora y fauna silvestres. Se creaban las siguientes categorías:

- En peligro de extinción.
- Sensibles a la alteración de su hábitat.
- Vulnerables.
- De interés especial.

Se creaba, dependiente del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con carácter administrativo y ámbito estatal, el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas.

El primer Parque Nacional declarado de acuerdo a la nueva ley fue el Parque Nacional Marítimo-Terrestre del Archipiélago de Cabrera. Se hizo por la Ley 14/1991, de 29 de abril. Se incluía el archipiélago de Cabrera, junto a las aguas y fondos marinos que lo rodean.

Se creaba el Patronato, cuyo Presidente sería nombrado por el Gobierno de la Nación, a propuesta del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

La gestión se atribuía al ICONA, cuyo Director debía nombrar al Director del Parque.

La Ley 6/1992, de 27 de noviembre, creaba la Reserva Natural de las Marismas de Santoña y Noja, con la finalidad de mantener el equilibrio ecológico del ecosistema, basado en el intercambio continuo de materias entre el medio continental y el marino, y la protección de las comunidades y elementos biológicos, en particular, determinadas aves acuáticas migratorias.

Se creaba la Junta Rectora, y se atribuía la gestión al ICONA, cuyo titular debía nombrar al Director de la Reserva.

La Ley 16/1995, de 30 de mayo, declaraba el Parque Nacional de Picos de Europa.

Este parque supone una gran ampliación del Parque Nacional de Covadonga, creado en 1918, y que fue el primer Parque Nacional español.

Los Picos de Europa constituyen el principal macizo calizo de la Europa Atlántica. Conforman un ecosistema homogéneo, un paraje unitario vertebrado a caballo de tres Comunidades Autónomas: Cantabria, Castilla y León y Principado de Asturias.

Se creaba el Patronato, cuyo Presidente sería nombrado de entre sus miembros por el Gobierno de la Nación.

Se regulaban los instrumentos de programación y planificación: El Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, el Plan Rector de uso y Gestión, los Planes sectoriales y el Plan anual de trabajos.

La gestión del Parque correspondía al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, asistido por el Patronato y por una Comisión Mixta integrada a partes iguales por representantes de dicho Departamento y de las Comunidades Autónomas.

La responsabilidad de la administración y coordinación recaía en el Director del Parque, que sería designado por el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación.

El Parque Nacional de Cabañeros fue declarado como tal por la Ley 33/1995, de 20 de noviembre. Desde 1988 era Parque Natural, declarado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

El Parque está constituido por un espacio natural representativo del ecosistema de bosque mediterráneo. Mediante la Ley mencionada se declaraba Parque Nacional y se integraba en la Red Estatal de Parques Nacionales.

Se indicaba que la responsabilidad de la gestión correspondía de forma compartida al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través de una Comisión mixta de gestión, integrada, a partes iguales, por representantes de ambas instituciones.

La responsabilidad de la administración y coordinación de las actividades del Parque recaía en el Director del mismo. Sería nombrado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de acuerdo con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de entre funcionarios de cualquiera de las Administraciones. Una vez nombrado sería adscrito, si no lo estuviera, al Organismo Autónomo Parques Nacionales.

Se creaba el Patronato, que se adscribía al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Su Presidente sería nombrado por el Gobierno de la Nación, a propuesta del mencionado Ministerio, de común acuerdo con el órgano competente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Se regulaba el Plan Rector de Uso y Gestión. El Plan de Ordenación de los Recursos naturales para la zona había sido elaborado con anterioridad.

La Ley 4/1989, que constituía el marco de actuación para la declaración y gestión de los Parques Nacionales fue recurrida ante el Tribunal Constitucional, en algunos artículos, por algunas Comunidades Autónomas.

El Tribunal Constitucional se pronunció al respecto mediante la sentencia 102/1995, de 26 de junio, y daba la razón a los recurrentes.

En consecuencia, fue preciso modificar la Ley 4/1989, lo que se hizo por la Ley 41/1997, de 5 de noviembre.

Se establecía que los Parques Nacionales debían ser gestionados conjuntamente por la Administración General del Estado y la Comunidad o las Comunidades Autónomas en cuyo territorio se encontrasen situados, a través de una Comisión Mixta de Gestión, integrada por el mismo número de representantes de la Administración General del Estado, designados por el Ministerio de Medio Ambiente, que de la Comunidad Autónoma.

Se creaba como órgano colegiado, de carácter consultivo, el Consejo de la Red de Parques Nacionales, en el que estarían representadas la Administración General del

Estado y todas y cada una de las Comunidades autónomas en cuyo ámbito territorial se ubicaran aquellos.

Se establecía como instrumento básico de ordenación de la Red de Parques Nacionales el Plan Director.

El Director-Conservador debía ser nombrado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma correspondiente, previo acuerdo de la Comisión Mixta de Gestión.

En los Parques Nacionales cuyo ámbito territorial superara el de la Comunidad Autónoma, el Director-Coordenador sería nombrado por el Ministerio de Medio Ambiente. El nombramiento podía recaer en un funcionario de cualquier Administración Pública.

La Ley 41/1997 introducía algunas modificaciones en el anexo de la Ley 4/1989 en el que se recogían los ecosistemas de los que debían ser representativos los Parques Nacionales.

En desarrollo de la Ley 41/1997 se publicó el Real Decreto 1760/1998, de 31 de julio, que determinaba la composición y funcionamiento del Consejo de la Red de Parques Nacionales, de las Comisiones Mixtas de Gestión de dichos Parques y de sus Patronatos.

Se establecía la constitución del Consejo de la Red, la de cada una de las Comisiones Mixtas y la de cada uno de los Patronatos.

El primer Parque Nacional declarado después de las modificaciones legislativas fue el de Sierra Nevada. Se declaró por la Ley 3/1999, de 11 de enero. Había sido declarado Parque Natural por el Parlamento de Andalucía en 1989.

Se declaraba el Parque Nacional de Sierra Nevada en atención a las singularidades de su flora, fauna, geomorfología y paisaje, considerándose su conservación de interés general, e integrándose en la Red de Parques Nacionales.

Se definía su ámbito geográfico, en la provincia de Granada, y el área de influencia económica. Se establecía como órgano de gestión la Comisión Mixta de Gestión, de acuerdo con lo establecido en la Ley 41/1997. Se creaba el Patronato.

El Director-Conservador sería nombrado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, previo acuerdo de la Comisión Mixta, de entre funcionarios públicos. Una vez nombrado sería adscrito, si no lo estuviera, al Organismo Autónomo Parques Nacionales.

Se indicaba como instrumento de programación y planificación el Plan Rector de Uso y Gestión.

El Real Decreto 1803/1999, de 26 de noviembre aprobaba el Plan Director de la Red de Parques Nacionales. Se le daba un carácter de directrices para la ordenación de los recursos naturales, con una vigencia de siete años.

Se establecía para los Parques Nacionales la zonificación en las siguientes áreas, ordenadas de mayor a menor grado de protección:

- a) Zona de reserva.
- b) Zona de uso restringido.
- c) Zona de uso moderado.
- d) Zona de uso especial.
- e) Zona de asentamientos tradicionales, en los casos que así se requiriese.

La Ley 15/2002, de 1 de julio declaraba el Parque Nacional marítimo-terrestre de las islas Atlánticas de Galicia. Una parte de él había sido declarado Parque Natural de las islas Cíes, en 1980.

Se justificaba su declaración en virtud de la singularidad y riqueza faunística de las islas, la variedad de formaciones vegetales y la espectacularidad paisajística de su geomorfología.

Se declaraba Parque Nacional, considerándose su conservación de interés general de la Nación y quedando integrado en la Red de Parques Nacionales.

El Patronato, la Comisión Mixta de Gestión y el Director-Conservador se regulaban según los criterios establecidos y ya vistos.

El instrumento de programación y planificación: el Plan Rector de Uso y Gestión tendría carácter plurianual y se adecuaría a lo establecido por la legislación.

Una nueva sentencia del Tribunal Constitucional, dictada en respuesta a recursos presentados por algunas Comunidades Autónomas, la sentencia 194/2004, de 10 de noviembre, atribuía a las Comunidades Autónomas la administración y gestión ordinaria y habitual de los Parques Nacionales ubicados dentro de su ámbito territorial.

En consecuencia, a partir de la publicación de esta sentencia, por una parte, los Parques Nacionales de nueva creación debían atenerse a dichas condiciones, y por otra parte, se iniciaba un proceso de traspaso de la gestión de los Parques existentes a las Comunidades Autónomas respectivas.

La Ley 1/2007, de 2 de marzo declaraba el Parque Nacional de Monfragüe, que había sido declarado Parque Natural en 1979, a la vista de las singulares características de su flora, fauna y paisaje.

Su conservación se consideraba de interés general de la Nación, y se integraba en la Red Nacional de Parques Nacionales.

Se definía su ámbito territorial, en la provincia de Cáceres, así como la zona periférica de protección y el área de influencia socioeconómica.

Se establecía que la gestión correspondía a la Junta de Extremadura. Se indicaba que se constituiría el Patronato y que se elaboraría el Plan Rector de Uso y Gestión.

Las materias generales relativas a la Red de Parques Nacionales se estableció en la ley 5/2007, de 3 de abril. Se recogían las funciones de la Administración General del Estado y del Consejo de la Red.

En relación con los Parques Nacionales, se regulaban una serie de materias de tipo general, entre ellas, la referente a la gestión. Se establecía que la gestión correspondía directamente a las Comunidades Autónomas.

Correspondería a la Administración General del Estado la gestión de los Parques Nacionales declarados sobre aguas marinas bajo soberanía o jurisdicción nacional, cuando el ecosistema protegido careciera de continuidad ecológica con la parte terrestre o la zona marítimo-terrestre situadas en la Comunidad Autónoma.

Se definían los sistemas naturales españoles a representar en la Red de Parques Nacionales. Esta relación ampliaba la lista recogida en la Ley 41/1997.

Un nuevo avance en la legislación de espacios protegidos lo constituye la ley 42/2007, de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Esta Ley, por su contenido general, ha sido comentada en el punto relativo a legislación.

El Consejo de la Red de Parques Nacionales se reguló por el Real Decreto 12/2008, de 11 de enero.

La superficie protegida en España en la actualidad se compone de 14 Parques Nacionales y más de 1200 espacios protegidos con otras denominaciones, de acuerdo con las figuras de protección creadas por la legislación estatal o autonómica. La extensión de los Parques Nacionales asciende a 335.711 hectáreas, y la del conjunto Espacios Protegidos supera, incluyendo la superficie terrestre y marina, los 4,8 millones de hectáreas.



*Foto 48: Mirador del Cadí (Lérida).
(Foto: Antonio López Lillo)*

Ahora bien, la superficie que va a resultar protegida por formar parte de la Red Natura 2000, creada por la UE, según se recoge en la publicación “Perfil Ambiental de España 2007”, se eleva a más de 14 millones de hectáreas.

De esta forma, la superficie de Espacios Protegidos y la Red Natura 2000, eliminando los solapes, va a representar el 26,81% del territorio.

5.10.3.- Repoblaciones

En este punto de repoblaciones haremos referencia solamente a las disposiciones y actuaciones específicas sobre esta materia.

En el punto relativo a Política forestal se ha hecho mención a las actuaciones de carácter global para el sector forestal, en las que también se incluyen medidas de apoyo a las repoblaciones.

Las repoblaciones ejecutadas por la Administración Forestal continuaron realizándose en este período por el ICONA, hasta que en la década de los años ochenta se realizaron las transferencias de funciones a las Comunidades Autónomas.

El Real Decreto-Ley 2/1982, de 12 de febrero, autorizaba al ICONA a ejecutar, con cargo a su presupuesto, repoblaciones en terrenos incluidos en el Catálogo de montes de utilidad pública. Se establecía que no sería preciso que el ICONA adquiriera previamente tales terrenos ni fijase participación alguna en el vuelo arbóreo resultante.

En los términos descritos se pronunciaba la Ley 22/1982, de 16 de julio, sobre repoblaciones gratuitas con cargo al presupuesto del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza en terrenos incluidos en el Catálogo de montes de utilidad pública.

En la Ley se regulaba la forma de proceder en los contratos realizados con anterioridad y aún vigentes.

En relación con las repoblaciones en riberas y otras actuaciones en las masas creadas en ellas, el ICONA fue autorizado por el Real Decreto 2834/1982, de 15 de octubre, a celebrar convenios de colaboración con los Ayuntamientos en cuyos términos existieran riberas estimadas por aquel Organismo.

Con el fin de impulsar la producción de madera, se estableció un Plan de fomento de plantaciones de chopo en montes en régimen privado. Se hizo por Orden de 9 de julio de 1982.

El Plan se dirigía a los siguientes objetivos:

- a) Incremento de la producción de madera.
- b) Aprovechamiento de terrenos aptos para su cultivo, en ese momento desaprovechados.
- c) Aprovechamiento mixto forestal-ganadero.

Podían acogerse al Plan las plantaciones en montes particulares o de Corporaciones Locales.

Para las subvenciones que se podían conceder no se fijaban topes absolutos máximos por hectárea; se fijaba el porcentaje en el 50% del presupuesto de ejecución. Para reposición de marras y repoblaciones con chopo tras el aprovechamiento de masas existentes, el porcentaje era del 35%.

Las subvenciones eran compatibles con el acceso al crédito oficial, sin que la suma de la subvención y el crédito superara el 90% del presupuesto de ejecución.

El mayor apoyo a la repoblación forestal en terrenos particulares vino a través de los fondos procedentes de la Comunidad Económica Europea.

La base jurídica la dio el Reglamento (CEE) 2080/92, del Consejo, de 30 de junio, que establecía un régimen comunitario de ayudas a las medidas forestales en la agricultura.



Esta disposición, así como el Reglamento (CEE) 1610/89, del Consejo, de 29 de mayo, que establecía acciones de desarrollo y aprovechamiento de los bosques en zonas rurales, se concretaron en nuestro país por el Real Decreto 378/1993, de 12 de marzo, que establecía un régimen de ayudas para fomentar inversiones forestales en explotaciones agrarias y acciones de desarrollo y aprovechamiento de los bosques en zonas rurales.

En lo que se refiere a repoblaciones, se establecían ayudas para la forestación de tierras agrarias, indicándose las clases de tierras que eran consideradas como tales a efectos de las ayudas.

Foto 49: Plantación mecanizada de Pinus pinea en el monte La Tierrauca, en el término municipal de Mayorga (Valladolid) (1993). (Foto: Fototeca Forestal Española DGB-INIA. Servicio Territorial de Medio Ambiente de Valladolid. Junta de Castilla y León)

Los tipos de ayudas que se establecían eran los siguientes:

1. Gastos de forestación.
2. Prima de mantenimiento: Prima anual, por hectárea forestada. Se pagaba durante cinco años; destinada a gastos de mantenimiento y reposición de marras
3. Prima compensatoria: Prima anual, por hectárea forestada. Destinada a compensar la pérdida de ingresos, se pagaba durante veinte años, como máximo.
4. Mejora de superficies forestales.
5. Mejora de alcornocales.

Las ayudas eran diferentes según la clase de especie utilizada. A tal fin se daban las listas de especies en tres anexos, con la siguiente diferenciación:

- a) Anexo 1: Especies arbóreas cuya plantación tenga como fin principal la producción de madera a un plazo mayor de 18 años.
- b) Anexo 2: Especies arbóreas cuya plantación tenga como fin principal la restauración o creación de ecosistemas forestales permanentes.

- c) Anexo 3: Especies arbóreas y arbustivas autóctonas, de interés particular en ciertas zonas, para la obtención de productos forestales valiosos, endemismos y especies en peligro de extinción.

Se fijaban los importes máximos de cada tipo de ayuda. Se puede destacar que los mayores importes correspondían al anexo 3, y los menores al anexo 1.

El Real Decreto 378/1993 fue derogado por el Real Decreto 152/1996, de 2 de febrero, que establecía un régimen de ayudas para fomentar inversiones forestales en explotaciones agrarias y acciones de desarrollo y aprovechamiento de los bosques en las zonas rurales.

Este Real Decreto modificaba algunos aspectos del anterior, en particular, elevaba la cuantía de las primas.

En 1999, en la Unión Europea se publicaba el Reglamento (CE) 1257/1999, del Consejo, de 17 de mayo sobre ayudas al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícolas (FEOGA), que establecía la concesión de una ayuda a la forestación de tierras agrícolas.

La aplicación en nuestro país se materializó en el Real Decreto 6/2001, de 12 de enero, sobre fomento de la forestación de tierras agrícolas.

Desaparecía la ayuda de mejora de alcornocales y otras superficies forestales, por lo que quedaban solamente las ayudas de establecimiento, de mantenimiento y la prima compensatoria.

Para fijar las especies objeto de ayuda se establecían bloques botánicos, en alguno de los cuales estaría incluida la especie utilizada en cada caso.

Las repoblaciones realizadas en los montes, en el período 1974-2006, superaron los 2,2 millones de hectáreas.

A esta cifra hay que añadir la relativa a la forestación de tierras agrícolas, que en período de 1994 a 2006 ascendió a cerca de 700.000 hectáreas.



*Foto 50: Repoblación en Sierra Bermeja (Málaga).
(Foto: Antonio López Lillo)*

5.10.4.- Hidrología Ambiental

Incluimos en este punto, con la denominación de Hidrología Ambiental, por una parte las actividades tradicionales de hidrología-forestal, realizadas por el Centro Directivo forestal, y por otra parte las actividades denominadas de recuperación ambiental de espacios hídricos, realizadas por las Confederaciones Hidrográficas.

En cuanto a la hidrología-forestal, como se ha visto, esta actividad se encargaba en 1968 a los Servicios Hidrológicos del Patrimonio Forestal del Estado.

Al crearse el ICONA, la actividad de hidrología-forestal se encarga, en los Servicios Centrales, a la Sección de Hidrología, dependiente de la Subdirección General de Protección de la Naturaleza. A nivel provincial, dicha actividad quedaba integrada en las Jefaturas Provinciales. Los Jefes de Brigada tenían, entre sus muchos cometidos, la restauración hidrológico-forestal.



Foto 51: Dique nº 2 de la cuenca del río Xalón, en el término municipal de Castell de Castells (Alicante) (1995).

(Foto: Fototeca Forestal Española DGB- INIA. Medi Ambient Alicante. Servicio Forestal)

Al realizarse las transferencias de funciones a las Comunidades autónomas, en la década de los años ochenta, la actividad hidrológico-forestal quedó como una actividad compartida.

Los proyectos de restauración hidrológico-forestal se realizaban mediante Convenios de Colaboración del Centro Directivo de la Administración General del Estado, responsable de esta materia, con las Comunidades Autónomas.

Esta situación quedó reflejada en la Ley 43/2003, de Montes, que situaba las actuaciones de restauración hidrológico-forestal entre las funciones que correspondían a la Administración General del Estado, en colaboración con las Comunidades Autónomas.

La Ley 10/2006, que modificaba la Ley anterior, eliminaba las actuaciones mencionadas de dicha lista, por lo que quedaban como funciones de las Comunidades Autónomas.

Con el fin de dar un marco general para el desarrollo de los trabajos de restauración, conservación y mejora de la cubierta vegetal protectora, que se vienen realizando desde hace años por el Centro Directivo de la Administración General del Estado responsable

del sector forestal, se ha elaborado el Plan nacional de restauración hidrológico-forestal, control de la erosión y defensa contra la desertificación.

Se fijan como objetivos particulares:

- Identificación y jerarquización de zonas de actuación prioritaria.
- Determinación y cuantificación de las actuaciones a realizar.
- Estimación económica de las actuaciones a realizar.

El Plan propone las siguientes acciones sobre el territorio:

- Trabajos de restauración, conservación y mejora de la cubierta vegetal.
 - . Repoblación forestal.
 - . Reforestación de tierras agrarias.
 - . Tratamientos selvícolas.
 - . Mejora o implantación de matorrales o pastizales.
 - . Restauración de riberas.
- Obras de corrección de cauces de la red secundaria de drenaje.
- Prácticas de conservación de suelos y medidas de estabilización de laderas.
- Actuaciones auxiliares a las anteriores para permitir la ejecución y/o mantenimiento posterior.



*Foto 52: Dique en Valarties (Valle de Arán. Lérida).
(Foto: Antonio López Lillo)*

El Plan señala 18,4 millones de hectáreas para la actuación, con 5 niveles de prioridad. De ellas se propone actuar en 3,5 millones de hectáreas.

Se puede recordar aquí que a lo largo de la existencia de los Servicios Hidrológico-Forestales, han sido muy numerosos los trabajos de este tipo realizados. Se pueden citar, por ser trabajos emblemáticos, los de protección de la estación de ferrocarril de Canfranc (Huesca), los de restauración de Sierra Espuña (Murcia), zona que constituye hoy un Parque Natural y las obras de defensa de las instalaciones del Balneario de Lanjarón (Granada).

En cuanto a la actividad de recuperación ambiental realizada por las Confederaciones Hidrográficas, hay que destacar que a las actividades tradicionales que venían realizando los Servicios de Aplicaciones Forestales de dichos Organismos, se sumaron a principios del siglo XXI, nuevas actividades financiadas con fondos FEDER, de la Unión Europea.

En el ámbito legislativo se puede señalar que la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas y el Reglamento de Planificación Hidrológica, de 1988, establecían la obligatoriedad de que los Planes Hidrológicos de cuenca fueran acompañados de los de Restauración Hidrológico-Forestal y Conservación de Suelos.

Como se ha visto en el Capítulo anterior, a finales de la década de los años sesenta estaban destinados en las Confederaciones Hidrográficas más de veinte Ingenieros de Montes del Cuerpo. Este número descendió, de forma notable, posteriormente.

Recientemente, se está experimentando un aumento del número de Ingenieros de Montes en dichos Organismos; si bien, hay que indicar que dichos funcionarios pueden pertenecer también a la Escala de Técnicos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio.

5.10.5.- Lucha contra la erosión y la desertificación

Los primeros trabajos para el conocimiento de la situación de nuestro territorio en relación con la erosión, se materializaron en la publicación por el ICONA de los Mapas de Estados Erosivos.

Una actualización y mejora de estos Mapas lo constituye el Inventario Nacional de Erosión de Suelos (INES), iniciado en el año 2001, y cuya finalización se prevé para 2012.

Se fijan como objetivos de este inventario: detectar, cuantificar y reflejar cartográficamente los principales procesos de erosión en el territorio nacional. Determinar la evolución en el tiempo de los procesos de erosión mediante su inventariación de forma continua.

El Inventario se compone de los siguientes Módulos:

- 1.- Erosión laminar y en regueros.
- 2.- Erosión en cárcavas y barrancos.
- 3.- Erosión en profundidad (Movimientos en masa).
- 4.- Erosión de cauces.
- 5.- Erosión eólica.

Se publica a nivel provincial, y se compone de una Memoria y varios Mapas a escala 1:250.000.

En cuanto a la lucha contra la desertificación su origen arranca de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación, celebrada en Nairobi en 1977, en la que se estableció el Plan de Acción contra la Desertificación.

En respuesta a las inquietudes surgidas de la Conferencia, en España se elaboró por el ICONA, en 1978, el documento “La problemática de la erosión: Programa de acciones en la Vertiente Mediterránea”.

El siguiente paso fue la elaboración del Proyecto de Lucha Contra la Desertificación en el Mediterráneo (LUCDEME), que fue encargado al ICONA por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en 1981.

Se planteaba con el objetivo de promover estudios y trabajos que permitieran conocer la situación real de las áreas afectadas y sus particularidades; así como conocer la forma en que influyen los diferentes factores que dan lugar a los procesos relacionados con el fenómeno de la desertificación.

El proyecto se refiere a la totalidad de la vertiente mediterránea española, y sigue vigente en la actualidad. Se han publicado 132 Hojas del Mapa de Suelos, a escala 1:100.000.

En la conferencia de Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro en 1992, se estableció la Convención de Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación (CNUCLD). La Convención se firmó en París en 1994, y entró en vigor en 1996.

Dando respuesta a lo propugnado en la Convención mencionada y a lo establecido en la Ley 10/2006, en España se aprobó, en agosto de 2008, el Programa de Acción Nacional contra la Desertificación (PAND).

El Programa se compone de las siguientes partes:

- Parte primera: Los objetivos de la lucha contra la desertificación.
- Parte segunda: Diagnóstico de la situación en España.
- Parte tercera: Propuestas de Acción.

Se puede destacar que se incluye la creación de un Observatorio de la Desertificación en España, y de una Oficina Técnica de la Desertificación, como apoyo institucional a la lucha contra la desertificación.

5.10.6.- Inventario forestal

Los trabajos del Inventario Forestal, iniciado en 1966, continuaron durante este período, finalizando en 1975.

Si bien estaba previsto que, con un ciclo de 10 años, los inventarios se fueran realizando de forma continuada, el segundo Inventario Forestal (IFN2) no se comenzó hasta 1986. Se finalizó en 1996.

Los sucesivos inventarios han ido incorporando nuevas variables a la información que ofrece, con el fin de extender su utilización a otros campos, además del estrictamente forestal. De esta forma, los diseñadores del Inventario se fijaban como objetivos generales, al iniciar el IFN3:

- 1.- Suministrar una información estadística homogénea y adecuada sobre el estado y la evolución de los ecosistemas forestales españoles.
- 2.- Servir como instrumento para la coordinación de las políticas forestales y de conservación de la naturaleza de las Comunidades Autónomas y del Estado.
- 3.- Formar un sistema de datos de fácil acceso que posibilitara la educación y la participación ciudadana en el ámbito forestal.
- 4.- Constituir un elemento de la red europea de información y comunicación forestal, biológica y medioambiental.
- 5.- Estudiar la evolución de los montes españoles mediante la comparación de las parcelas del IFN2 remedidas y de las que de éste se repitieran en el siguiente ciclo.

El tercer Inventario Forestal (IFN3) se elaboró durante el período 1997-2007.

En la actualidad está en ejecución el IFN4.

Por otra parte, en este ámbito, se puede mencionar que, en 1986 el ICONA inició la elaboración del Mapa Forestal, a escala 1.200.000 (MF200), encargando el trabajo a D. Juan Ruiz de la Torre, Catedrático de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes de Madrid. Este trabajo se terminó en 1997. Se compone de 92 hojas con su correspondiente Memoria, más una Memoria General, publicadas entre 1990 y 2000.

A partir del MF200 se ha elaborado y publicado el Mapa Forestal de España a escala 1: 1.000.000 (MF100).

5.10.7.- El Catálogo

Con la estructura establecida en 1972, la Sección de Formación y Consolidación del Catálogo continuó sus actividades de mantenimiento del Catálogo a nivel nacional. Durante los años 1974 a 1977 se continuó a buen ritmo la tarea de rectificación de los Catálogos provinciales. Se aprobaron los de siete provincias. En 1981 se aprobó uno más, y a partir de dicho año, iniciado el proceso de transferencias primero, y siendo competentes en la materia las Comunidades Autónomas después, el proceso de rectificación del Catálogo quedó detenido. En los últimos años se ha realizado la rectificación de tres nuevos Catálogos provinciales. De esta forma, en el año 2006, eran 29 los Catálogos provinciales rectificadas, de acuerdo con el esquema iniciado en 1966.

En la actualidad, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 43/2003, de Montes, modificada por la Ley 10/2006, corresponde a la Administración General del Estado *“La coordinación de la llevanza del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, así como la del Registro de montes protectores y montes con otras figuras especiales de protección”*.

Estas funciones son competencia de la Dirección General de Medio Natural y Política Forestal, y se ejecutan por medio del Servicio de Bienes y Patrimonio Forestal.

La documentación del Catálogo se materializa en tres archivos:

- Inclusiones y Exclusiones.
- Deslindes y Amojonamientos.
- Gravámenes y Ocupaciones.

Existe, además, un Archivo de Síntesis.

Por otra parte, la Dirección General de Medio Natural y Política Forestal colabora con las Comunidades Autónomas, suscribiendo los oportunos Convenios, en el estudio de la evolución del Catálogo de Montes de Utilidad Pública y la determinación de la actual estructura de la propiedad forestal, con especial referencia a los montes no catalogados de las entidades locales, a los montes de sociedades de vecinos y a otros montes singulares.

La superficie de los montes de Utilidad Pública de las Entidades locales, según se recoge en el Anuario Forestal 2006, ascendía a 5.704.448,15 ha, de las cuales eran de superficie arbolada 3.925.751,80 ha, y de superficie no arbolada 1.778.696,35 ha.

Hay que recordar aquí que la Ley 10/2006, que modificaba la Ley 43/2003, de Montes, introduce una modificación en el concepto de Catálogo de Montes de Utilidad Pública, que se va a componer a partir de ahora de

- Montes Públicos Protectores.
- Montes Públicos Protegidos.

5.10.8.- Deslindes y amojonamientos

Las actividades de deslindes y amojonamientos se desarrollaron por los Servicios provinciales del ICONA, impulsados y coordinados por la unidad de los Servicios Centrales responsable de esta materia. Como se ha visto anteriormente, dicha unidad era una Sección, dependiente del Servicio del Catálogo.

Realizadas las transferencias, esta actividad se viene desarrollando por las Comunidades Autónomas. A nivel central, y como ya se ha indicado, se lleva un archivo de Deslindes y Amojonamientos, que se nutre de la información que, al respecto, remiten las Comunidades Autónomas.

5.10.9.- Estadística

Como se ha visto en el período anterior, al final de la década de los años sesenta, las Estadísticas Forestales eran responsabilidad de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Agricultura.

No obstante, la estructura orgánica del ICONA incluía una Sección de Información y Estadística, integrada en el Servicio de Planificación, dependiente de la Secretaría General. En esta unidad se elaboraban las estadísticas relativas a las actividades del Organismo.

Al realizarse las transferencias de funciones a las Comunidades Autónomas, la Estadística Forestal pasó a ser competencia de aquellas.

Las estadísticas nacionales de los sectores agrícola, forestal y ganadero eran publicadas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

La ley 43/2003, de Montes, modificada por la Ley 10/2006, atribuía al Ministerio de Medio Ambiente la función de coordinar con los demás órganos competentes de la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas la elaboración de la Estadística forestal española.

Dicha Estadística debía incluir las siguientes materias:

- a) El Inventario forestal nacional y su correspondiente Mapa forestal de España.
- b) El Inventario nacional de erosión de suelos.
- c) Repoblaciones y otras actividades forestales.
- d) Relación de montes ordenados.
- e) Producción forestal y actividades industriales forestales.
- f) Incendios forestales.

- g) Seguimiento de la interacción de los montes y el medio ambiente.
- h) Caracterización del territorio forestal incluido en la Red Natura 2000.
- i) La diversidad biológica de los montes de España.
- j) Estado de protección y conservación de los principales ecosistemas forestales españoles y efectos del cambio climático en los mismos.
- k) La percepción social de los montes.

En la actualidad, el área de Banco de Datos de la Dirección General de Medio Natural y Política Forestal ha comenzado a elaborar el Anuario de Estadística Forestal. El correspondiente al año 2006, colgado en la Web del Ministerio se estructura en cuatro partes:

- Primera Parte: Estadísticas Básicas.
- Segunda Parte: Caracterización de Superficies forestales.
- Tercera Parte: Producción.
- Cuarta Parte: Industria Forestal.
- Quinta Parte: Indicadores de Gestión Forestal Sostenible.

5.10.10.- Ordenaciones y aprovechamientos

En los montes gestionados por el ICONA, eran responsables de las ordenaciones las Brigadas provinciales. Los jefes de Brigada de las Jefaturas Provinciales tenían, entre otros muchos cometidos, estudiar, formular y ejecutar los proyectos de ordenación.



En los Servicios Centrales, correspondía esta actividad al Servicio de Aprovechamientos, dependiente de la Subdirección General de Recursos Patrimoniales y Repoblación Forestal.

Foto 53: Baldíos de Cabezas Rubias. Aprovechamiento de madera en zona siniestrada. (Cabezas Rubias. Huelva) (1975). (Foto: Fototeca Forestal Española DGB- INIA. Memorias del ICONA)

Las ordenaciones en montes de particulares se apoyaban con las medidas de fomento de la producción forestal. Como las disposiciones que regulaban estas medidas incluían, también, medidas de apoyo a otras actividades forestales, se han incluido en el punto de Política Forestal.

Al igual que las otras actividades del sector, a partir de la década de los años ochenta, las ordenaciones y aprovechamientos pasaron a ser competencia de las Comunidades Autónomas.



*Foto 54: Aprovechamientos con maquinaria moderna en Tineo (Asturias).
(Foto: Margarita Hernández Mor)*

La Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes dedicaba a la Ordenación de Montes el Capítulo III, y a los Aprovechamientos forestales el Capítulo IV, ambos del Título III, dedicado a la Gestión Forestal Sostenible.

Se establecía que se elaborarían las Instrucciones básicas para la ordenación y aprovechamiento de montes, según el siguiente proceso:

- Se elaborarían por el Ministerio de Medio Ambiente y las Comunidades Autónomas, a través de la Conferencia Sectorial.
- Se someterían a consulta del Consejo Nacional de Bosques.
- Serían informadas por la Comisión Nacional de Protección de la Naturaleza.
- Se aprobarían por Decreto.

Las Instrucciones debían determinar la adaptación a los montes españoles de los criterios e indicadores de sostenibilidad y el contenido mínimo de los proyectos de ordenación y de los planes dasocráticos.

En relación con los aprovechamientos, con carácter general, se establecía:

- El titular del monte es propietario de los recursos forestales producidos.
- Tiene derecho a su aprovechamiento conforme a las leyes.
- Se ajustarán a lo establecido en los planes o proyectos de ordenación, cuando existan.
- Se regularán los aprovechamientos no maderables.

En cuanto a los aprovechamientos maderables y leñosos, se establecía la siguiente forma de proceder:

- Si existe proyecto de ordenación o equivalente, se notifica el aprovechamiento al órgano forestal.
- Si no existen instrumentos de planificación u ordenación, se comunicará el plan de aprovechamiento y el órgano forestal emitirá la autorización o denegación.

Por otra parte, se puede indicar que se impulsaba la implantación de la Certificación Forestal, y se establecía que las Administraciones Públicas habían de procurar que fuese un proceso voluntario, que hubiera transparencia, que no hubiera discriminación y que hubiera libre competencia.



*Foto 55: Aprovechamiento de la biomasa. Empacadora trabajando en Utiel (Valencia)
(Foto: Ana Vera Martínez)*



*Foto 56: Aserradero de Valsaín (Segovia)
(Foto: Margarita Hernández Mor)*

En cuanto a la redacción de los Proyectos de Ordenación, la citada Ley establecía que su elaboración tenía que ser dirigida y supervisada por **profesionales con titulación forestal universitaria**.

La Ley 10/2006 introdujo en esta materia una modificación importante, ya que sustituyó las Instrucciones básicas de Ordenación y Aprovechamientos por unas Directrices básicas comunes.

Hay que señalar que, lamentablemente, son escasas las ordenaciones de montes realizadas. Como se ha visto, el Plan Forestal Español, estimaba en un 12% la superficie de montes públicos con proyecto de ordenación en vigor y en el 1% de los montes privados.

La información estadística publicada, referida al año 2005, da como superficie forestal pública ordenada el 23,47% del total, y como superficie forestal privada ordenada el 5,18% del total.

En el lado positivo, se debe destacar la existencia de montes con gestión modélica, que disponen desde antiguo de proyecto de ordenación, como son los montes de Valsaín y de Rascafría, ambos de la provincia de Segovia.

5.10.11.- Defensa contra incendios

La Ley 5/1977, de 4 de enero, de fomento de Producción forestal incluía entre las obras y trabajos que podían ser objeto de ayudas la construcción, conservación y mejoras de cortafuegos y lucha contra incendios.

Dicha Ley se desarrolló por el Real Decreto 1279/1978, de 2 de mayo, que aprobó el Reglamento.

En estas normas se regulaban ayudas a diferentes actuaciones en el monte, por lo que han sido comentadas en el punto de Política forestal.



*Foto 57: Tareas de extinción de un incendio en Riopar. Nacimiento del Río Mundo (Albacete).
(Foto: Alejandro Calleja Jiménez)*

No obstante, se puede destacar aquí que los límites de las ayudas para actividades relacionadas con la defensa contra incendios forestales, eran del 50% de la inversión en comarcas declaradas “zonas de alto riesgo”, y del 30% en las restantes.

La fuerte incidencia de los incendios forestales en la década de los años setenta, llevó a promulgar la Orden de 31 de marzo de 1980, sobre plan especial de actuación sobre montes en régimen privado afectados por incendios forestales.

Se establecía que en los montes afectados por la Orden, las ayudas previstas en la Ley 5/1977 se aplicarían en su grado máximo.

En 1982, se aprobaba el Plan Básico de Lucha contra Incendios Forestales (Plan INFO-82). Se hizo por Orden de 17 de junio.

Se establecía el Plan como norma básica, y se indicaba la forma de proceder a nivel provincial y municipal.

A partir de la década de los años ochenta las competencias sobre la materia son asumidas por las Comunidades Autónomas. Se generan dos modelos del sistema de defensa contra incendios. En uno de ellos, tanto la prevención como la extinción está atribuida a los Servicios Forestales, es decir que los técnicos son **Ingenieros de Montes** o Ingenieros Técnicos Forestales especializados en la materia. En el otro modelo, la prevención corresponde a los Servicios Forestales y la extinción al Cuerpo de Bomberos.

La Administración General del Estado tiene encomendada la coordinación básica de las actividades de lucha contra incendios forestales, y el apoyo con medios de extinción a las Administraciones Autonómicas.

La colaboración con las Comunidades Autónomas se comenzó en 1988, con la elaboración del Plan de Acciones Prioritarias contra los incendios forestales (PAPIF). Sucesivamente, cada cuatro años se elaboraba un nuevo PAPIF.

El Plan establecía un régimen de ayudas estatales al objeto de cofinanciar las actuaciones de las Comunidades Autónomas en materia de defensa contra incendios forestales. La cuantía de las ayudas era, en general, del 50% de la inversión.

En el ámbito más amplio que el de los incendios forestales, el de la protección civil, se aprobó en 1991, por Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, la Norma Básica de Protección Civil.

Se establecían las áreas que debían ser objeto de Planes Especiales. Entre ellas se incluían los Incendios Forestales.

El desarrollo de la directriz en este ámbito se hizo por la Orden de 2 de abril de 1993, por la que se publicaba el Acuerdo del Consejo de Ministros, por el que se aprobaba la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil de emergencia por Incendios Forestales.

Se establecían Planes de:

- Ámbito estatal.
- Comunidades Autónomas.
- Actuación local.
- Autoprotección.

Se indicaba la forma de coordinación entre los Planes de Comunidades Autónomas y el Plan Estatal. Asimismo, se indicaban los contenidos mínimos de los Planes.



*Foto 58: Hidroavión del Ministerio de Medio Ambiente junto al embalse de Valmayor. Sierra de Guadarrama. (Madrid).
(Foto: Alejandro Calleja Jiménez)*

La Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes dedicaba el Capítulo III, del Título IV a los Incendios forestales.

Regulaba la prevención, la organización y trabajos de la extinción, las zonas de alto riesgo de incendios, la cobertura de daños y la restauración de terrenos forestales incendiados.

En relación con la extinción se indicaba que el director técnico de la extinción debía ser **un profesional que hubiera recibido formación acreditada específica sobre comportamiento del fuego y técnicas adecuadas para su extinción.**

La ley 10/2006, modificó algunas de las estipulaciones de la Ley 43/2003, en el área de los incendios forestales.

El trágico incendio forestal acaecido en julio de 2005 en la provincia de Guadalajara, que causó la pérdida de once vidas humanas, además de arrasar más de 12.000 hectáreas de monte, promovió la promulgación del Real Decreto-Ley 11/2005, de 22 de julio, por el que se aprobaban medidas urgentes en materia de incendios forestales.

Además de dedicar el Capítulo I a medidas de apoyo a los damnificados, dedicaba el Capítulo II a actuaciones de prevención y el Capítulo III a la coordinación administrativa.

Entre las medidas preventivas, se establecían, por una parte, una serie de prohibiciones, y por otra parte actuaciones para la limpieza de los montes, impulsando el aprovechamiento de la biomasa forestal residual. En este sentido, se creaba un Fondo en los Presupuestos Generales del Estado para distribuir entre las Comunidades Autónomas.

Se puede reseñar aquí que el Real Decreto 416/2006, de 11 de abril, creaba la Unidad Militar de Emergencias, uno de cuyos campos de actuación es el de los incendios forestales.

En la actualidad las acciones de planificación y coordinación se elaboran en el Comité de Lucha Contra Incendios Forestales (CLIF), Comité Técnico creado en el seno de la Comisión Nacional de Conservación de la Naturaleza, y ahora integrado en la Comisión Estatal para el Patrimonio y la Biodiversidad.

Cada año se realizan, en los primeros meses, reuniones preparatorias de las campañas de defensa contra incendios forestales, y después del período de riesgos de incendios, reuniones de valoración de la campaña, tanto del CLIF, como de la Comisión y de la Conferencia Sectorial.

En el Área de Incendios Forestales de la Dirección General de Medio Natural y Política Forestal se viene elaborando desde hace largos años la Estadística General de Incendios Forestales. Asimismo esta Área tiene un amplio programa de formación en el ámbito de la extinción de incendios forestales.

A pesar del esfuerzo que se viene realizando en medidas de todo tipo, los daños originados por los incendios son elevados. En el año 2007 se produjeron cerca de

11.000 siniestros, de los cuales un 69% se catalogaron como conatos y un 31% como incendios propiamente dichos. La superficie quemada superó las 80.000 hectáreas. No obstante, hay que indicar que dicho año fue bajo en incendios forestales, en el año 2004, la superficie quemada superó las 200.000 hectáreas. La media de la superficie incendiada en el período 1974-2006, ascendió a 187.000 hectáreas anuales, cifra cuatro veces superior a la del período anterior.

Se puede destacar que hubo cuatro años en los que la superficie quemada superó las 400.000 hectáreas. Por otra parte, se produjeron incendios con víctimas mortales. En particular, en el año 2005, un incendio en la provincia de Guadalajara, ya mencionado, ocasionó once muertos.

5.10.12.- Caza

El funcionamiento de las Reservas Nacionales de Caza, que se habían creado en el período anterior, se reguló por el Decreto 2612/1974, de 9 de agosto.

Se definían las Reservas Nacionales de Caza como zonas geográficamente delimitadas y sujetas a régimen cinegético especial, establecidas por ley con la finalidad de promover, conservar, fomentar y proteger determinadas especies, subordinando a esta finalidad el posible aprovechamiento de su caza.

Cada Reserva debía tener un Director Técnico, cuyo cargo había de recaer en un funcionario que estuviera prestando servicios en el ICONA. Se regulaba la Junta de Caza, cuya presidencia recaía en el Delegado Provincial de Agricultura.

Anualmente se tenía que elaborar un Plan de Conservación y Fomento Cinegético.

Estas disposiciones se vieron modificadas en algunos aspectos por la Orden de 20 de noviembre de 1977, que reglamentaba la caza selectiva en las Reservas y Cotos Nacionales.

Se partía del hecho de que existían ya poblaciones en las que era preciso tomar medidas para el control de existencias. Por otra parte, se pretendía dar facilidades para participar en la caza a los habitantes del lugar.



*Foto 59: Suelta de perdices en Almonte (Huelva) (1981).
(Foto: Fototeca Forestal Española DGB- INIA. DGCN Sevilla. Autor: Javier Luengo)*

Por ello, se establecía que cuando en un Coto o Reserva Nacional de Caza, las existencias de determinadas piezas de caza mayor hubieran alcanzado un nivel tal que aconsejara establecer prácticas conducentes al control selectivo de sus poblaciones, para mejorar su calidad, se establecerían planes anuales de aprovechamientos cinegéticos. Como se ha indicado, los permisos de caza debían dar oportunidad preferente a los cazadores de la zona.

La reglamentación del funcionamiento de las Reservas Nacionales de Caza sufrió algunas modificaciones establecidas en el Real Decreto 891/1979, de 26 de enero.

La conservación de la fauna cinegética contó, también, con el apoyo de la creación de Refugios Nacionales de Caza, figura creada en la Ley 1/1970, de Caza. En 1982, los Reales Decretos 1115/1982, de 17 de abril, 1575/1982, de 28 de mayo y 1740/1982, de 18 de junio, creaban los siguientes Refugios nacionales de Caza:

- Islas Chafarinas.
- Laguna de Zóñar (Córdoba).
- La Buitrera (Salamanca).
- Laguna de Fuentepiedra (Málaga).
- Ojeda, Inagua y Pajonales (Las Palmas).

Promulgada la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres se hacía preciso, para dar cumplimiento a lo allí establecido, declarar las especies que podían ser objeto de caza y pesca. Se hizo por el Real Decreto 1095/1989, de 8 de septiembre, por el que se declaraban especies de caza y pesca y se establecían normas para su protección.

Se daba la relación de especies que podían ser objeto de caza y pesca, y se establecía que las Comunidades Autónomas podían reducirla, en función de sus situaciones específicas.

Efectuadas las transferencias de funciones a las Comunidades Autónomas, la gestión de la caza pasó a ser de su competencia.

En la Administración General del Estado permaneció la Secretaría de la Junta Nacional de Homologación de Trofeos de Caza.

La caza constituye en la actualidad una actividad de gran importancia turística y económica. Se puede indicar que en la primera década del siglo XXI, existen en España más de 30.000 cotos de caza, y un número de licencias que se sitúa en torno al millón.

5.10.13.- Pesca

Las actividades relativas a la pesca se continuaron desarrollando en este período por el ICONA. A nivel central existía la Sección de Pesca Continental, dependiente de la Subdirección General de Recursos Naturales Renovables.

A nivel provincial, las Jefaturas Provinciales del ICONA se estructuraban en Brigadas, y tenían entre sus funciones la pesca fluvial.



La Orden de 20 de enero de 1979 creaba dos Negociados en la Sección de Pesca Continental.

Realizadas las transferencias a las Comunidades Autónomas, no quedaba a la Administración Central ninguna unidad encargada de actividades relativas a la pesca continental.

*Foto 60: Escala para salmónidos en la cola del embalse del Atazar (Madrid)
(Foto: Alejandro Calleja Jiménez)*

En cuanto al desarrollo de la actividad de la pesca, el número de licencias, que superaba las 600.000 al comienzo del período, y llegó a superar las 850.000 a finales de siglo, parece que viene teniendo un descenso en la última década, situándose en el año 2006 en las 430.000, según recoge el Anuario de Estadística Forestal 2006.

5.10.14.- Uso recreativo del monte

En este período se continuó con la ejecución de actuaciones de adecuación de zonas forestales para su utilización recreativa, iniciada en el período anterior.



*Foto 61: Área recreativa de Boca del Asno (Segovia).
(Foto: Margarita Hernández Mor)*

La importancia de esta actividad se plasmó, en 1979, con la creación en el ICONA de una unidad específica dedicada a esta materia.

En efecto, como ya se ha indicado, la Orden de 20 de enero de 1979, por la que se modificaba a nivel central y periférico la estructura orgánica del ICONA, creaba en la Subdirección General de Recursos en Régimen Especial, y adscrita al Servicio de Aprovechamientos, la Sección de Adecuación Recreativa.

Se indicaba que tendría por cometidos cuantas actividades se relacionasen con la adecuación para el recreo de los espacios naturales administrados por el ICONA, la

adecuación medioambiental en aquellas facetas competencia del Organismo y, en general, de la satisfacción del ocio.

En 1981 se habían realizado, desde la creación del ICONA, las siguientes actuaciones:

- Parques y áreas de pic-nic	684
- Zonas de acampada	100
- Zonas de camping.....	20
- Campamentos	113
Total	977

Así pues, el resultado de esta línea de actuación ha sido que, en la actualidad, se dispone, a lo largo de la geografía española, de más de mil áreas de uso recreativo en los montes públicos, áreas creadas y gestionadas por los **Ingenieros de Montes**.

5.10.15.- Mejoras en los montes

Las actuaciones en las materias incluidas como mejoras en los montes se intensificaron en este período respecto al período anterior, bajo la responsabilidad del ICONA.

Los comentarios que siguen se refieren al período 1974-1983, que finaliza con el comienzo de las transferencias de competencias a las Comunidades Autónomas.



Las actuaciones en caminos forestales alcanzaron una cifra media anual de construcción de nuevas vías superior a 1.000 km. Se puede destacar que se incrementaron, también, las actuaciones en afirmado de caminos y en conservación.

*Foto 62: Construcción de camino forestal en San Martín de Valdeiglesias (Madrid)
(Foto: Juan Carlos Novoa Correa)*

En relación con la creación y regeneración de pastizales, las actuaciones sobre el terreno se vieron impulsadas por disposiciones legales y normativas.

El Real Decreto 2662/1977, de 23 de septiembre autorizaba al ICONA para realizar inversiones en establecimiento, mejora y regeneración de pastizales.



*Foto 63: Pastizal de montaña. Vinagra de Arriba (La Rioja).
(Foto: Vicente Sandoval)*

Estas actuaciones del ICONA podían realizarse en los montes de Entidades Locales de carácter comunal, montes vecinales en mano común, montes consorciados con el ICONA, montes de Utilidad Pública y los propios del Organismo.

El Real Decreto 2214/1982, de 9 de julio, que derogaba al anterior, ampliaba las actuaciones del ICONA a las obras y trabajos complementarios y auxiliares para la creación y regeneración de pastizales.

De esta forma, se pasó de realizar actuaciones con una media anual de unas 5.000 ha, en la primera mitad del período considerado, a realizar actuaciones en más de 20.000 ha anuales en la segunda mitad del mismo.

En cuanto a las edificaciones forestales, su construcción se situaba en torno a las 200 unidades anuales.

En lo que se refiere a los trabajos culturales las cifras de tratamientos selvícolas alcanzaban un valor medio anual cercano a las 250.000 ha.

5.10.16.- Investigación

La investigación forestal estaba integrada en el Instituto Nacional de Investigación Agraria (INIA), que tenía como unidades operativas los Centros Regionales de Investigación y Desarrollo Agrario (CRIDA).

La ordenación de la investigación agraria se hizo por Orden del Ministerio de Agricultura, de 23 de enero de 1979. Se establecían en ella unos objetivos básicos y unas áreas de actuación preferentes para la investigación agraria, tratando de reorientar e intensificar aquellas que correspondían a problemas más relevantes del sector agrario.

En lo que al sector forestal se refiere, este mismo año, sendas Órdenes de 6 de septiembre creaban la Estación de Investigación sobre Áreas de Matorral, la Estación de Investigación y Experimentación sobre Populicultura y la Estación de Investigación y Experimentación del Eucalipto.

La primera de ellas se creaba en el CRIDA-01, de Galicia, la segunda en el CRIDA-03, correspondiente a la División Regional Agraria del Ebro, y la tercera en el CRIDA-10, de Andalucía.

La Orden de 25 de junio de 1980 hacía algunas modificaciones en la estructura del INIA, creando y suprimiendo Unidades de Investigación y Departamentos en algunos Centros Regionales, y modificando Secciones en los Servicios Centrales.

Se puede indicar aquí, que al comienzo de los años ochenta, antes de iniciarse el proceso de transferencias de funciones a las Comunidades Autónomas, el número de miembros del Cuerpo de Ingenieros de Montes trabajando en el INIA se acercaba a treinta.

Al transferirse a las Comunidades Autónomas los Centros periféricos, una de las competencias que permanecía en la Administración General del Estado era la

coordinación general de los proyectos de investigación agraria recogidos en los Programas Nacionales.

Con tal fin se publicó la Orden de 4 de enero de 1985, por la que se establecía la coordinación de la investigación agraria.

Se indicaba la nueva agrupación de áreas y programas. Se establecían, entre otros, los siguientes:

- Área de Desarrollo Forestal.- Producción forestal. Industrias forestales. Conservación del Medio Natural.
- Área de Recursos Naturales.



*Foto 64: Laboratorio de Tecnología de la Madera. ETSI de Montes de Madrid.
(Foto: Margarita Hernández Mor)*

Se regulaban los mecanismos operativos, en particular, se indicaba la existencia de un Coordinador de Área, y se daban indicaciones acerca de la redacción y evaluación de los proyectos de investigación.

La mencionada Orden estaba acompañada por otra de la misma fecha, por la que se establecían los objetivos básicos y las directrices generales del Plan Nacional de Investigación Agraria.

Esta Orden que derogaba la Orden de 23 de enero de 1979, establecía los objetivos básicos de la investigación agraria, a los cuales debían dirigirse los proyectos de investigación.

Uno de los objetivos era el de conservación de los recursos naturales, en el que se incluían tres grupos de líneas de investigación:

- Optimización del aprovechamiento de recursos.
- Defensa del medio ambiente agrario.
- Lucha contra la erosión y desertificación.

El Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias (INIA) pasó a denominarse Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA) por el Real

Decreto 654/1991, de 26 de abril, por el que se modificaba la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

La nueva estructura orgánica del Centro se aprobaba por el Real Decreto 142/1993, de 29 de enero. Se trataba de adecuar la estructura del Organismo a las funciones que le correspondían, una vez efectuadas las transferencias a las Comunidades Autónomas, por una parte, y por otra efectuado el ingreso de España en la Comunidad Europea.

La Dirección del Organismo tenía rango de Director General. Las unidades con rango de Subdirección General eran las siguientes:

- Secretaría General.
- Subdirección General de Coordinación y Programas.
- Subdirección General de Prospectiva y Relaciones Científicas.
- Subdirección General de Investigación y Tecnología.

Las modificaciones habidas en la organización del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en los años 1995 y 1996, llevaron a la necesidad de modificar la estructura orgánica de diferentes Organismos Autónomos del Ministerio, entre ellos el INIA. Se hizo por el Real Decreto 950/1997, de 20 de junio.

La dirección del Instituto correspondía al Presidente, que tenía rango de Director General. Estaba asistido en sus funciones por el Consejo Rector.

Se simplificaba la estructura, que quedaba constituida por las siguientes unidades, con rango de Subdirección General:

- Secretaría General.
- Subdirección General de Prospectiva y Coordinación de Programas.
- Subdirección General de Investigación y Tecnología.

En el año 2000, el INIA dejó de pertenecer al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y pasó a integrarse en el Ministerio de Ciencia y Tecnología. Se hizo por el Real Decreto 557/2000, de 27 de abril, de reestructuración de los Departamentos Ministeriales.

Ese mismo año, el Real Decreto 1951/2000, de 1 de diciembre aprobaba el Estatuto del Centro. Se regulaba la naturaleza y funciones, los órganos de gobierno, los órganos gestores, de asesoramiento y control, la estructura y funcionamiento de los centros de investigación y desarrollo, la creación de unidades de I+D y el régimen económico y de personal.

Un hito importante en el ámbito de la investigación forestal lo constituyó el reconocimiento de la importancia y especificidad de dicha investigación, y que se había dejado de considerar al suprimir el IFIE e integrarlo en el INIA.

La Orden PRE/3780/2005, de 30 de noviembre creaba en el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, el Centro de Investigación Forestal (CIFOR).

Decía la Orden en su exposición de motivos, “... *en la actualidad, los compromisos de I+D+i derivados a nivel internacional de los convenios sobre diversidad Biológica,*

Cambio Climático (Protocolo de Kyoto) y Lucha contra la Desertificación y las Conferencias Ministeriales Paneuropeas, así como a nivel nacional, de la Ley de Montes, la Estrategia Forestal y el Plan Forestal Español, el Programa de Acción Nacional contra la Desertificación, la Estrategia Española para la Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica y el Plan Nacional de Asignación de Derechos de Emisión de gases de efecto invernadero, aconsejan configurar dentro del INIA, un Centro especializado de Investigación Forestal... ”.

El Centro depende de la Subdirección General de Investigación y Tecnología del INIA, y se dirige por un Director y una Junta de Centro.

5.10.17.- Sanidad forestal

Las actividades en este campo se desarrollaron en dos ámbitos administrativos. Por una parte en el Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica, en el que se había integrado el Servicio de Plagas Forestales, y por otra parte en el ICONA, al que la norma de creación le asignaba algunas funciones en el campo de la sanidad forestal.



*Foto 65: Tratamiento contra plagas en pinar de Pinus pinea en Almorox (Toledo) (1965).
(Foto: Fototeca Forestal Española DGB- INIA. Revista Montes)*

En el Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica, la Unidad de Campañas y Luchas Preventivas realizaba las actuaciones para la protección de los vegetales y sus productos contra los agentes nocivos, estudiando y localizando las plagas, y organizando y dirigiendo las campañas precisas.

Asimismo, tenía que proponer las medidas fitosanitarias preventivas en los transportes, lugares de almacenamiento y plantas.

La Unidad de Inspección Fitopatológica tenía como principal función defender el territorio nacional de la entrada de plagas o enfermedades exóticas, así como garantizar a los países importadores de la sanidad de los productos vegetales de exportación.

Más interés en este contexto tiene la evolución de las actividades llevadas a cabo en el ICONA y organismos que lo sustituyeron.

En el ámbito organizativo era, como se ha visto, la Estación Central de Ecología la unidad responsable de estas materias, la cual, según la estructuración establecida por Orden de 20 de enero de 1979, se componía de cuatro negociados.

En la actualidad la unidad responsable es el Servicio de Protección de los Montes contra Agentes Nocivos.

En cuanto al ámbito de actuación hay que señalar que al lado de las plagas, enfermedades y extremos climáticos que afectan al buen estado de las masas forestales, han ido apareciendo problemas nuevos que han sido objeto de atención y estudio por la Unidad de Sanidad forestal del organismo responsable del sector. Estos problemas surgen de la contaminación atmosférica y del cambio climático.

En la década de los años setenta comienza a aparecer en Europa un fenómeno conocido como “la muerte de los bosques”, término usado para designar un proceso degenerativo de origen desconocido que empezaba a afectar a los ecosistemas forestales.

Esta situación se atribuyó, como una de las hipótesis, a la contaminación atmosférica, lo que posteriormente se confirmó.

A principios de la década de los años ochenta se establecía el Convenio Marco de Naciones Unidas sobre Contaminación Atmosférica Transfronteriza a Larga Distancia, de la Comisión Económica para Europa de Naciones Unidas.

Como resultado de los estudios, reuniones y discusiones sobre la materia realizadas en ámbitos internacionales, se llegó a la necesidad de actuar sobre la contaminación atmosférica que afectaba a los bosques europeos.

A nivel de la Comunidad Europea, se publicó en 1986 el Reglamento CE/3528/86 de “Protección de los Bosques contra los Efectos de la Contaminación Atmosférica”.

Se comenzó estableciendo la Red Europea de Daños en Bosques, de Nivel I. Es una red sistemática de puntos vértices de una malla de 16x16 km sobre la superficie de Europa. Con ella se examina anualmente la salud de los bosques a través del estado de la capa arbórea y de las condiciones edáficas y foliares.

Con el fin de paliar las carencias que presentaba la información suministrada por la Red de Nivel I, se puso en marcha un sistema de parcelas experimentales para el seguimiento intensivo y continuo de los ecosistemas forestales, denominado Red Europea de Daños, de Nivel II.

Esta Red es complementaria de la anterior; ya que profundiza sobre las relaciones causa- efecto en el estado de salud de las diferentes formaciones forestales.

La gestión de estas Redes se realiza por la Administración General del Estado conjuntamente con las Comunidades Autónomas.

Hay que señalar que algunas de éstas, tienen también sus propias Redes.

A partir del año 2003, las Redes amplían su estructura para aportar información en relación con nuevos objetivos para los bosques, como son:

- El seguimiento y la conservación de la biodiversidad.
- La contribución de los bosques como sumideros de carbono a la mitigación de los efectos del Cambio Climático.
- El desarrollo de prácticas de gestión forestal sostenible que garanticen el mantenimiento y mejora de la situación actual de los bosques europeos.

En relación con el Cambio Climático, el Servicio de Protección de los Montes contra Agentes Nocivos se viene responsabilizando de elaborar y aplicar metodologías para estimar, medir, vigilar y notificar las variaciones del carbono almacenado y de las emisiones antropogénicas de gases de efecto invernadero por las fuentes, así como la absorción antropógena por los sumideros, debidas a las actividades del uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura.

5.10.18.- Material forestal de reproducción

En 1986, como consecuencia del ingreso de España en la CEE, se modificaba la legislación sobre semillas y plantas de vivero, para su adaptación a la normativa comunitaria.

Se incorporaban al ámbito de aplicación de la Ley las semillas y plantas de vivero forestales, que, en 1971, la Ley 11/1971 indicaba que se regularían por su reglamentación específica.

En lo que se refiere a los materiales forestales de reproducción, sendas Órdenes de 21 de enero de 1989 regulaban la comercialización y las normas de calidad exterior.

La normativa sobre estas materias quedó establecida, más recientemente, por el Real Decreto 289/2003, de 7 de marzo, sobre comercialización de los materiales forestales de reproducción. Este Real Decreto derogaba las Órdenes mencionadas anteriormente.

En cuanto a la organización administrativa, en la actualidad existe en la Dirección General de Medio Natural y Política Forestal, del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino el Servicio de Material Genético, al cual corresponde desarrollar las actividades y funciones que en esta materia tiene atribuidas la Administración General del Estado.

Las principales actividades que realiza el citado Servicio pueden agruparse en:

- Programas de mejora genética.
- Programas de conservación.
- Estrategias de Conservación de los Recursos Genéticos Forestales.
- Estudios e investigaciones.
- Comercialización de semillas forestales.

Se pueden destacar las siguientes actuaciones:

La Gestión del Catálogo Nacional de Materiales de Base, dentro del grupo de Programas de mejora genética.

La aprobación por el Comité Nacional de Mejora y Conservación de Recursos Genéticos Forestales, el 11 de mayo de 2006, en La Laguna (Tenerife) de la Estrategia Española para la Conservación y el Uso Sostenible de los Recursos Genéticos Forestales.

La promoción y coordinación de actuaciones y estudios dirigidos al conocimiento de los recursos genéticos forestales, tanto para su mejora como para su conservación, que se realizan en la Red de Centros, constituida por los siguientes:

- El Serranillo (Guadalajara).
- Valsain (Segovia).
- Puerta de Hierro (Madrid).
- Alacuás (Valencia).
- La Almoraima (Cádiz).

5.10.19.- Educación ambiental

Al final de la década de los años setenta, el ICONA comenzó a realizar actividades de educación ambiental.

En 1977 se suscribió un Convenio con el INCIE (Instituto Nacional de Ciencias de la Educación), cuya finalidad era crear Reservas Ecológicas Educativas (REE).

El ICONA se comprometía a aportar una finca por cada distrito universitario, con una pequeña edificación destinada a laboratorio-refugio, adecuar la zona de acceso a la reserva y procurar la guardería necesaria para la vigilancia.

Los posibles usos de la finca eran:

- Cursos prácticos de reciclaje para profesores de distintos niveles de enseñanza relacionados con la naturaleza.
- Visitas colectivas de alumnos como divulgación para defensa del medio ambiente.
- Trabajos experimentales.

De esta forma, a partir de 1978 el ICONA comenzó a desarrollar Programas educativos. Tenían por finalidad impartir enseñanzas sobre temas relacionados con la naturaleza y su conservación, dirigidos a escolares con edad entre diez y dieciseis años, tanto durante el curso escolar como en campamentos de verano.

Se desarrollaban dos Programas:

- Reservas Ecológicas Educativas (REE), dirigido a maestros y alumnos de EGB, BUP Y FP, a realizar preferentemente durante el curso escolar.
- Aulas en la Naturaleza. Centros especializados donde se impartían a grupos formados principalmente por escolares de EGB, BUP Y FP lecciones teóricas y prácticas sobre temas de naturaleza y su conservación. Especialmente preparados para grupos que utilizaban campamentos de verano.

El Programa de Aulas en la Naturaleza se desarrollaba en colaboración del ICONA con el INJUVE (Instituto de la Juventud). Esta colaboración se realizaba en virtud de un Convenio que suscribieron, en 1979, el Ministerio de Agricultura y el Ministerio de Cultura, que planteaba dos objetivos:

- Facilitar la creación de una conciencia de respeto y protección de la naturaleza entre la juventud.
- Ampliar las posibilidades de disfrute de la naturaleza por la juventud.

La labor del ICONA podía resumirse en las siguientes tareas:

- Charlas sobre temas de naturaleza.
- Recorridos por itinerarios con explicaciones sobre el terreno.
- Trabajos diversos, como limpieza de cortafuegos, corta de arbolado, suelta de truchas, defensa contra incendios, etc.
- Proyección de películas.
- Toma de datos climáticos.
- Concursos de carteles.
- Colección de plantas y animales.

Se organizaban anualmente más de 100 Aulas en la Naturaleza.

Las actuaciones de Educación Ambiental se puede decir que tuvieron un hito importante en la creación del Centro Nacional de Educación Ambiental (CENEAM), en 1987. Se ubica en Valsain (Segovia) y tiene como objetivo desarrollar funciones en materia de educación ambiental y participación pública.

La Orden MAM/1973/2002, de 22 de julio regulaba las funciones del CENEAM, y le asignaba, en concreto:

- a) *La planificación y seguimiento de programas de educación ambiental.*
- b) *El desarrollo de los compromisos en el área citada asumidos en documentos nacionales e internacionales.*
- c) *La realización de acciones de información, sensibilización, formación y participación pública sobre temas medioambientales.*

En la actualidad, el CENEAM depende funcionalmente de la Secretaría de Estado de Medio Rural y Agua, y tiene adscripción orgánica del Organismo Autónomo Parques Nacionales.

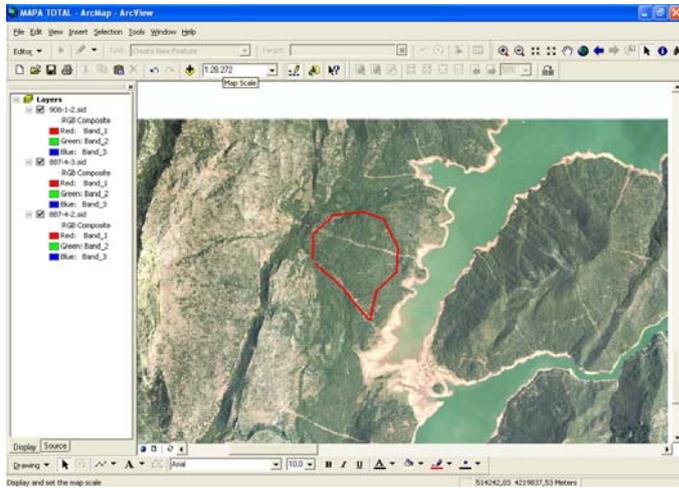
Se puede indicar que igual situación tienen los centros establecidos en los Pueblos Abandonados de Umbralejo (Guadalajara), Búbal (Huesca) y Granadilla (Cáceres), así como el Vivero Escuela Río Guadarrama, ubicado en Navalcarnero (Madrid).

5.10.20.- Banco de Datos de la Biodiversidad

En 1983 se dio en la Administración Forestal el primer paso para la creación de un Banco de Datos de los Recursos Naturales. Se encargó el trabajo “Estudio de la configuración y de los programas de creación de un Banco de Datos Geográfico”.

El Estudio sirvió de base para la adquisición, en 1986, de un Sistema de Información Geográfica (SIG) para el inventario y la gestión forestal.

A lo largo de los años el sistema fue evolucionando mediante el desarrollo de múltiples aplicaciones y con la ampliación y renovación del equipo informático, hasta convertirse en el actual Banco de Datos de la Biodiversidad (BDB), que se extiende prácticamente a



todas las áreas de actividad que son competencia de la Dirección General de Medio Natural y Política Forestal, del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Foto 66: Aplicación SIG. Medición de trabajos selvícolas en el Parque Natural de Cazorla, Segura y Las Villas. Embalse del Tranco de Beas (Jaén).

(Foto: Juan Carlos Novoa Correa)

Las funciones del BDB se estructuran en tres grupos de actividades:

- Entrada de información.
- Análisis y manejo de datos.
- Difusión de la información.

Actualmente se dispone de información sobre los siguientes Ámbitos:

- Erosión de suelos.
- Espacios protegidos.
- Estadísticas forestales.
- Estrategia Española para la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica.
- Habitat (Directiva 92/43/CEE).
- Inventario Forestal Nacional.
- Inventario Nacional de Biodiversidad (Habitat y Especies).
- Mapa Forestal.
- Productividad Potencial Forestal.
- Programa de Acción Nacional contra la Desertificación (PAND).
- Publicaciones disponibles en formato digital.
- Vegetación Potencial: Clasificación de Rivas Martínez y Allúe Andrade.
- Vías pecuarias.

La importancia del Banco de Datos de la Biodiversidad se ha visto aumentada al crear la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad el Inventario Español del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Según se recoge en el artículo 9 de la Ley, debe formar parte del Inventario al menos la información relativa a:

- 1º.- El Catálogo Español de Hábitats en peligro de Desaparición.
- 2º.- El Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial incluyendo el Catálogo Español de Especies Silvestres Amenazadas.
- 3º.- El catálogo español de especies exóticas invasoras.

- 4º.- El Inventario Español de Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y Áreas protegidas por instrumentos internacionales.
- 5º.- El Inventario y la Estadística Forestal Española.
- 6º.- El Inventario Español de Bancos de Material Genético referido a especies silvestres.
- 7º.- El Inventario Español de Caza y Pesca.
- 8º.- El Inventario Español de Parques Zoológicos.
- 9º.- El Inventario Español de los Conocimientos Tradicionales relativos al patrimonio natural y la biodiversidad.
- 10º.- El Inventario de Lugares de Interés Geológico representativo, de al menos, las unidades y contextos geológicos recogidos en el Anexo VIII.
- 11º.- Un Inventario Español de Hábitats y Espacios marinos.

Se indica que formará igualmente parte del Inventario Español del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad un Inventario Español de Zonas Húmedas.

5.11.- Uniforme y escudo

Como ya se ha indicado, el uniforme cayó en desuso en la década de los años sesenta. Por el contrario, el escudo ha continuado utilizándose, pasando a ser el emblema de la profesión, no sólo del Cuerpo, como era su origen.

En nuestros días, siguen existiendo diferencias en los escudos utilizados en diferentes ámbitos. Así, el escudo de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes de la Universidad Politécnica de Madrid orla las herramientas con palma y laurel.

Entendemos que hemos de dar por Escudo de la profesión el que se defina por el Colegio de Ingenieros de Montes, que es, en la actualidad, la institución integradora y más representativa de la profesión.

*Foto 67: Escudo actual de la profesión de Ingeniero de Montes, según se recoge en los Estatutos del Colegio de Ingenieros de Montes.
(Foto: Colegio de Ingenieros de Montes)*



En este sentido hay que señalar que ha habido modificaciones en la postura. Los estatutos aprobados en 1999 indicaban para el Escudo la orla de roble y laurel.

No obstante, esta definición se ha modificado al aprobarse por Real Decreto 641/2006, de 26 de mayo la modificación de los Estatutos del Colegio de Ingenieros de Montes. Esta modificación incluye una nueva redacción del apartado 6, del artículo 1, relativo al Escudo. Dice así: “6. *El escudo del Colegio. Conforme a lo establecido en la Real Orden de 10 de diciembre de 1857 que aprobó el uniforme y los distintivos para los ingenieros del Cuerpo de Montes, está constituido por: marco real y zapapico, cruzados y enlazados, contorneados por dos ramas, una de encina y otra de laurel atadas en la parte inferior y abiertas en la superior, timbrado todo de una corona real colocada al aire. Los elementos, todos de oro, han sido nombrados de izquierda a derecha*”.

CAPÍTULO VI

PRESPECTIVAS FUTURAS DEL CUERPO

En este marco, queremos hacer unas reflexiones acerca de las perspectivas futuras del Cuerpo de Ingenieros de Montes.

En primer lugar, destacar que a pesar de las transferencias de funciones a las Comunidades Autónomas, permanecen en la Administración General del Estado las competencias de elaboración de la legislación básica y de las relaciones internacionales, así como funciones de coordinación y apoyo. En este sentido, la Ley 43/2003, de Montes, y su modificación por Ley 10/2006 establecen las competencias de la Administración General del Estado, diferenciando las que son de competencia exclusiva, las que se deben desarrollar en colaboración con las Comunidades Autónomas y las de coordinación.

Para desarrollar las funciones que de aquí se derivan, la Administración General del Estado necesita contar con titulados Ingenieros de Montes, que sería deseable que estuvieran integrados en el Cuerpo de Ingenieros de Montes, el cual si bien ha perdido su función en cuanto a instrumento de provisión de puestos de trabajo, continúa manteniendo su función como instrumento de acceso inicial a la función pública.



Foto 68: Monumento a los Ingenieros de Montes en Berga (Barcelona). (1976) Vista general y detalle.

(Foto: Antonio López Lillo)

El Cuerpo de Ingenieros de Montes está, en la actualidad, adscrito al Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, y es en las funciones propias de este Ministerio en las que se ocupa la mayor parte de los actuales miembros en activo del Cuerpo. No obstante algunas de las actividades desarrolladas por otros Ministerios son propias de la profesión de Ingenieros de Montes.

Sin pretender hacer aquí una relación exhaustiva de puestos de trabajo que deben o pueden estar desempeñados por Ingenieros de Montes, podemos, en particular, destacar los campos de trabajo que se dan a continuación:

A.- Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino

- Política y planificación forestal

Si bien la gestión forestal es competencia de las Comunidades Autónomas, corresponde a la Administración General del Estado el planteamiento de una política forestal estatal y la realización de la planificación forestal que la desarrolle. Los Ingenieros de Montes son los titulados superiores en estas materias.

- Relaciones internacionales en el sector forestal

Las relaciones internacionales en el sector forestal son competencia exclusiva de la Administración General del Estado, según recoge el artículo 7 de la Ley 43/2003, de Montes. Los Ingenieros de Montes son los titulados superiores que por su formación pueden desempeñar de manera idónea los puestos de trabajo correspondientes.

- Restauración hidrológica ambiental

La gestión del agua en los próximos años ha de enmarcarse en el contexto de la Directiva Marco del Agua de la UE. En ella se pone énfasis especial no sólo en la cantidad y calidad del agua, sino también en la calidad de los ecosistemas asociados. La recuperación y mantenimiento de montes en la cabecera de las cuencas hidrográficas, de los bosques de galería y de los ecosistemas fluviales constituyen materias troncales de la profesión de Ingeniero de Montes, por lo que les deberá corresponder un papel destacado en la ejecución de estos aspectos de la política del agua.

- Prevención y extinción de incendios forestales

La Administración General del Estado realiza importantes actividades de ayuda a las Comunidades Autónomas en estas materias. Los Ingenieros de Montes son los únicos titulados superiores con formación específica en ellas.

- Parques Nacionales y biodiversidad

La Administración General del Estado mantiene actuaciones de cierta entidad en estos campos. Los Ingenieros de Montes son profesionales con formación adecuada para llevar a cabo dichas actuaciones.

- Estadística Forestal

De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 43/2003, de Montes, el Ministerio de Medio Ambiente (ahora de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino) coordinará con los demás órganos competentes de la Administración General del Estado y las

Comunidades Autónomas la elaboración de la Estadística Forestal Española. En esta actividad tienen que participar de forma destacada los Ingenieros de Montes.

- Inventario Forestal Nacional (IFN)

El IFN se viene realizando por la Administración General del Estado, en colaboración con las Comunidades Autónomas, y es una actividad continua. Como se ha dicho, ha finalizado el IFN3, y está iniciándose el IFN4 para desarrollar en 10 años. Los conocimientos científicos y técnicos que se utilizan corresponden a la formación de Ingeniero de Montes.

- Evaluación de impacto ambiental

El Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino es el órgano ambiental en los proyectos en los que el órgano sustantivo es algún Centro Directivo de la Administración General del Estado. Ello genera una importante actividad en este campo. Los Ingenieros de Montes son técnicos superiores cualificados en esta materia.

- Cambio climático

El efecto sumidero de los bosques es valorado como una de las vías para mitigar los efectos de las emisiones de CO₂ en las actividades industriales y demás actividades económicas generadoras de gases de efecto invernadero. Asimismo, es necesario estudiar los efectos del cambio climático sobre la flora, la vegetación y la fauna, y tomar las medidas oportunas en relación con ello. Los Ingenieros de Montes son los técnicos de grado superior expertos en forestación, selvicultura y fauna, y deben participar en las actuaciones que corresponden a la Administración General del Estado en las materias relativas al cambio climático.

- Inspección General de Servicios

Las obras que realiza el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino correspondientes a las materias propias de la profesión de Ingeniero de Montes deben ser recibidas por un Inspector de esta especialidad.

- Desarrollo Rural

El desarrollo rural es una línea de actuación que viene impulsada por la UE. Está en vigor el Reglamento del FEADER, así como una Estrategia Europea y unos Planes Nacionales de Desarrollo Rural. En España más del 50% del territorio es forestal, por lo que en las actuaciones de desarrollo rural deben participar activamente los Ingenieros de Montes.

- Forestación de tierras agrícolas

Es ésta una línea de actuación que cuenta con importantes ayudas de la UE y que en los primeros años de puesta en marcha ha llegado a forestar una media de 85.000 ha/año. La forestación es una actividad específica de Ingeniero de Montes.

B.- Ministerio de Defensa

- Gestión de espacios naturales de defensa

El Ministerio de Defensa tiene suscrito un convenio de colaboración con el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino para la conservación, restauración y mejora del entorno y de los recursos naturales en los terrenos abiertos de uso militar. Sin perjuicio de esta forma de actuar por convenio, en el propio Ministerio de Defensa vienen existiendo plazas de Ingenieros de Montes.

C.- Ministerio de Economía y Hacienda

- Programación de la actividad económica y actuaciones en relación con fondos comunitarios

La adecuada realización de las actividades relativas a este campo requiere la participación de técnicos conocedores de los diferentes sectores. Los técnicos específicos del sector forestal y del medio natural son los Ingenieros de Montes.

D.- Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación

- Actuaciones de cooperación internacional

España está desarrollando una gran actividad en el campo de la cooperación con los países subdesarrollados. Una gran parte de las actuaciones que se realizan son proyectos de actuación en el medio forestal y natural. Los Ingenieros de Montes son los técnicos de nivel superior indicados para su diseño y ejecución.

- Asesorías técnicas en embajadas y representación permanente ante la UE.

Los Ingenieros de Montes son titulados superiores con formación adecuada para ocupar puestos de trabajo en los campos forestal y del medio ambiente.

Aparte de los puestos de trabajo relativos a las materias expuestas, específicas de la profesión de Ingenieros de Montes, algunas de forma exclusiva, las posibilidades para los miembros del Cuerpo son mucho más amplias, dada la organización actual de Función Pública. En efecto, tal como se ha visto, aunque los Cuerpos de funcionarios están adscritos cada uno a un determinado Ministerio, los funcionarios pueden optar a puestos de trabajo en otros Ministerios.

Consideramos, pues, que el Cuerpo de Ingenieros de Montes, constituido por un número de miembros menor que con el que ha estado constituido en el pasado, puede tener un futuro prometedor. Es necesario, no obstante, hacer una evaluación amplia de las necesidades de titulados Ingenieros de Montes en la Administración General del Estado y en función de ellas dimensionar el número de plazas del Cuerpo, de forma que no se dé la situación de existir concursos a los que los Ingenieros de Montes pueden optar de acuerdo con su formación y con lo establecido en la RPT y no acuden porque el número de Ingenieros del Cuerpo no está proporcionado con los puestos posibles.

Asimismo, es preciso que los propios miembros del colectivo sean conscientes de las amplias posibilidades que ofrece la Administración General del Estado para realizar en ella una buena carrera profesional.

BIBLIOGRAFÍA UTILIZADA

- Aranda, Gaspar de (1995). La Administración forestal y los montes de ultramar durante el siglo XIX. ICONA. Madrid.
- Asociación y Colegio de Ingenieros de Montes, Dirección General para la Biodiversidad, Grupo Tragsa (2000). Legislación Forestal y del medio natural. Asociación y Colegio de Ingenieros de Montes. Madrid.
- Calvo Sánchez, Luis (2001). La génesis histórica de los montes catalogados de utilidad pública (1855-1901). Organismo Autónomo Parques Nacionales. Madrid.
- Calvo Sánchez, Luis (2003). El Catálogo de Montes. Origen y evolución histórica (1859-1901). Organismo Autónomo Parques Nacionales. Madrid.
- Casals Costa, Vicente (1996). Los ingenieros de montes en la España contemporánea 1848-1936. Ediciones del Serbal. Barcelona.
- Ceballos, Luis (1996). Homenaje en su centenario. Tres Trabajos Forestales. Organismo Autónomo Parques Nacionales. Madrid.
- Codornú, Ricardo (1909). Cartas Forestales. Madrid.
- Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial. (1955). Memoria sobre las actividades de este centro 1940-1954. Madrid.
- Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial. (1972). Memoria sobre las actividades de este centro en 1971. Madrid.
- Domínguez Cristobal, Carlos.(2000). Panorama histórico forestal de Puerto Rico. Universidad de Puerto Rico. San Juan (Puerto Rico).
- Enciclopedia “Mas Actual”. (1982). Tomo 8: Historia General. Editorial Lafer. Madrid.
- Del Palacio Fernández Montes, Eduardo (Coordinador) (1999). La restauración hidrológico-forestal en España. Organismo Autónomo Parques Nacionales. Madrid.
- García Esteban, Luis y Martínez Peña, Felipe (2000). *Ayer y hoy de la Guinea Ecuatorial*. Publicado en Bois et Forêts des tropiques, nº 266.

- García-Escudero y Fernández Urrutia, Pío (1948). La Escuela Especial y el Cuerpo de Ingenieros de Montes. Los cien primeros años de su existencia (1848-1948). Escuela Especial de Ingenieros de Montes. Madrid.
- González Escrig, José Luis. *Estudios botánico-forestales españoles de la isla de Puerto Rico durante el siglo XIX*. LLULL, vol. 23, 2000 Págs 315-328.
- González Escrig, José Luis (2002). Ingeniería y Naturaleza. Asociación y Colegio de Ingenieros de Montes. Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes de Madrid. Grupo Tragsa. Madrid.
- ICONA. Memorias desde 1972 a 1981. Madrid.
- Ministerio de Agricultura. Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial. (1962). II Asamblea Técnica Forestal. Conclusiones definitivas. Madrid.
- Ministerio de Agricultura. Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial. (1963). II Asamblea Técnica Forestal. Madrid.
- Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Anuario de Estadística Agroalimentaria. Varios Años. Madrid.
- Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (2006). Forestación de tierras agrícolas. Análisis de su evolución y contribución a la fijación del carbono y al uso racional de la tierra. Madrid.
- Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino (2008). Perfil Ambiental de España 2007. Madrid.
- Organismo Autónomo Parques Nacionales (2004). La red de Parques Nacionales de España. Organismo Autónomo Parques Nacionales. Madrid.
- Patrimonio Forestal del Estado. (1951). Memoria- Resumen 1940-1949. Madrid.
- Patrimonio Forestal del Estado. (1954). Memoria- Resumen 1950-1953. Madrid.
- Pérez-Soba Díez del Corral, Ignacio y Silva Suárez, Manuel (2002). “*Historia del emblema de los forestales españoles*”. Revista Montes, nº 68. 2002.
- Pérez-Soba Díez del Corral, Ignacio (2006). Catalogación, deslinde y amojonamiento de montes de utilidad pública. Organismo Autónomo Parques Nacionales. Ministerio de Medio Ambiente. Madrid.

- Revista MONTES. Versión digitalizada. Varios números.
- Sexto Congreso Forestal Mundial-1966. (Actas).Madrid 1968.
- Silva Suárez, Manuel. (1999). Uniformes y emblemas de la ingeniería civil española. Institución “Fernando el Católico” (CSIC). Zaragoza.

ANEJOS

ÍNDICE ANEJOS

Anejo 1.- Número de Ingenieros de Montes salidos de la Escuela Especial, con derecho a ingreso en el Cuerpo.

Anejo 2.- Relación nominal de los Ingenieros de Montes salidos de la Escuela Especial, con derecho a ingreso en el Cuerpo.

Anejo 3.- Escalafón del Cuerpo cerrado el 1º de enero de 1871.

Anejo 4.- Escalafón del Cuerpo cerrado el 1º de enero de 1903.

Anejo 5.- Escalafón del Cuerpo cerrado el 1º de octubre de 1960.

Anejo 6.- Descripciones del uniforme.

ANEJO 1

**NÚMERO DE INGENIEROS DE MONTES SALIDOS DE LA
ESCUELA ESPECIAL, CON DERECHO A INGRESO EN EL
CUERPO**

**NÚMERO DE INGENIEROS DE MONTES SALIDOS DE LA ESCUELA
ESPECIAL, CON DERECHO A INGRESO EN EL CUERPO**

Año	Nº en el año	Nº acumulado	Nº de promoción	Año final de ingreso	Observaciones
1852	29	29	1 ^a	1854	
1853	6	35	2 ^a	1854	
1854	9	44	3 ^a	1854	
1855	6	50	4 ^a	1855	
1856	3	53	5 ^a	1856	
1857	7	60	6 ^a	1858	
1858	2	62	7 ^a	1859	
1859	3	65	8 ^a	1859	
1860	4	69	9 ^a	1860	
1861	2	71	10 ^a	1861	
1862	2	73	11 ^a	1862	
1863	0	73	-		No hubo promoción
1864	8	81	12 ^a	1864	
1865	11	92	13 ^a	1865	
1866	12	104	14 ^a	1866	
1867	7	111	15 ^a	1867	
1868	12	123	16 ^a	1868	
1869	11	134	17 ^a	1869	
1870	16	150	18 ^a	1870	
1871	14	164	19 ^a	1871	
1872	5	169	20 ^a	1872	
1873	6	175	21 ^a	1873	
1874	2	177	22 ^a	1874	
1875	3	180	23 ^a	1875	
1876	4	184	24 ^a	1876	
1877	0	184	-		No hubo promoción
1878	0	184	-		No hubo promoción
1879	2	186	25 ^a	1879	
1880	6	192	26 ^a	1880	
1881	4	196	27 ^a	1881	
1882	6	202	28 ^a	1882	
1883	7	209	29 ^a	1883	
1884	4	213	30 ^a	1885	
1885	9	222	31 ^a	1885	
1886	8	230	32 ^a	1886	
1887	9	239	33 ^a	1887	
1888	17	256	34 ^a	1890	
1889	22	278	35 ^a	1891	
1890	16	294	36 ^a	1895	
1891	12	306	37 ^a	1895	
1892	3	309	38 ^a	1896	
1893	7	316	39 ^a	1898	
1894	10	326	40 ^a	1898	
1895	7	333	41 ^a	1898	
1896	1	334	42 ^a	1898	

Año	Nº en el año	Nº acumulado	Nº de promoción	Año final de ingreso	Observaciones
1897	0	334	-		No hubo promoción
1898	7	341	43 ^a	1898	
1899	7	348	44 ^a	1899	
1900	3	351	45 ^a	1900	
1901	4	355	46 ^a	1901	
1902	6	361	47 ^a	1902	
1903	5	366	48 ^a	1903	
1904	5	371	49 ^a	1904	
1905	8	379	50 ^a	1905	
1906	6	385	51 ^a	1906	
1907	5	390	52 ^a	1907	
1908	7	397	53 ^a	1909	
1909	11	408	54 ^a	1911	
1910	13	421	55 ^a	1911	
1911	9	430	56 ^a	1912	
1912	11	441	57 ^a	1913	
1913	10	451	58 ^a	1914	
1914	12	463	59 ^a	1915	
1915	28	491	60 ^a	1920	
1916	21	512	61 ^a	1924	
1917	31	543	62 ^a	1925	
1918	25	568	63 ^a	1926	
1919	25	593	64 ^a	1929	
1920	26	619	65 ^a	1931	
1921	17	636	66 ^a	1932	
1922	11	647	67 ^a	1934	
1923	12	659	68 ^a	1934	
1923-2	11	670	69 ^a	1934	2 promociones
1924	13	683	70 ^a	1934	
1925	11	694	71 ^a	1939	
1926	5	699	72 ^a	1939	
1927	3	702	73 ^a	1939	
1928	6	708	74 ^a	1940	
1929	1	709	75 ^a	1940	
1930	5	714	76 ^a	1940	
1931	3	717	77 ^a	1940	
1932	7	724	78 ^a	1940	
1933	4	728	79 ^a	1940	
1934	5	733	80 ^a	1940	
1935	7	740	81 ^a	1940	
1936	0	740	-		No hubo promoción
1937	0	740	-		No hubo promoción
1938	0	740	-		No hubo promoción
1939	7	747	82 ^a	1940	
1940	9	756	83 ^a	1940	
1941	9	765	84 ^a	1943	
1941-2	14	779	85 ^a	1943	2 promociones
1942	11	790	86 ^a	1943	

Año	Nº en el año	Nº acumulado	Nº de promoción	Año final de ingreso	Observaciones
1943	16	806	87 ^a	1945	
1944	7	813	88 ^a	1946	
1945	6	819	89 ^a	1946	
1946	14	833	90 ^a	1947	
1947	16	849	91 ^a	1948	
1948	20	869	92 ^a	1950	
1949	23	892	93 ^a	1952	
1950	17	909	94 ^a	1952	
1951	21	930	95 ^a	1952	
1952	10	940	96 ^a	1953	
1953	21	961	97 ^a	1953	
1954	23	984	98 ^a	1954	Promoción acelerada
1955	12	996	99 ^a	1956	
1956	17	1013	100 ^a	1958	
1957	20	1033	101 ^a	1959	
1958	49	1082	102 ^a	1962	
1959	44	1126	103 ^a	1963	
1960	44	1170	104 ^a	1966	
1961	47	1217	105 ^a	1966	
1962	46	1263	106 ^a	1966	
1963	49	1312	107 ^a	1971	
1964	39	1351	108 ^a	1973	
1965	39	1390	109 ^a	1973	
1966	4	1394	110 ^a	1973	

ANEJO 2

**RELACIÓN NOMINAL DE LOS INGENIEROS DE MONTES
SALIDOS DE LA ESCUELA ESPECIAL, CON DERECHO A
INGRESO EN EL CUERPO**

1ª PROMOCIÓN – AÑO 1852

D. Joaquín M. de Madariaga
D. Máximo Laguna y Villanueva
D. Francisco García Martino
D. Antonio Zechini y Gracia
D. Marcelino Maínez Lozano
D. Francisco Ramírez Carmona
D. Ramón Xerica Ydígoras
D. Dionisio Unceta Santestillano
D. Esteban Nagusía Reved
D. Manuel Valle Alonso
D. Andrés Antón Villacampa
D. Manuel Fernández Monjardín
D. Demetrio Pérez Albert
D. Santiago Garay Zuazubiscar
D. Manuel del Pozo Álvarez
D. Manuel Soláns Avisco
D. Gabriel Bornás Esaín
D. Antonio Martínez Borderes
D. Roque León del Rivero
D. Joaquín M^a Goróstegui Garagarza
D. José Comila Carreras
D. Emilio de Rodas Sánchez
D. Carlos M^a Martel Agudo
D. Luis Gómez Juste
D. Luis Urréjola Olaguer
D. José Carrión y Sierra
D. Pablo González de la Peña
D. Mariano Santias Rigles
D. Luis Bengoechea Gutiérrez

2ª PROMOCIÓN – AÑO 1853

D. Antonio Laínez Millana
D. Luis Bravo Barrera
D. Manuel Bustamante Risel
D. Isidoro Giménez Montañana
D. Saturnino Briones Rubio
D. Manuel C. Albéniz y Amestoy

3ª PROMOCIÓN – AÑO 1854

D. Lucas de Olazábal y Altuna
D. Bernardo Tapia Cafarena
D. Mariano Vicén Hito
D. José Díaz Labiada
D. Francisco Parrondo Riego
D. Miguel Fernández Balmaseda

D. José M^a de Vélaz Jivaller
D. Luis Espinosa Pérez
D. Feliciano García y García

4ª PROMOCIÓN – AÑO 1855

D. Juan Villota Urroz
D. Hilarión Ruiz Amado
D. Juan B. de la Torre y Vega
D. Agustín Romero López
D. Juan Fontanals
D. Salvador Cerón Martínez

5ª PROMOCIÓN – AÑO 1856

D. Sabino Calvo Gutiérrez
D. José Legorburu
D. Pedro Mateo-Sagasta Escolar

6ª PROMOCIÓN – AÑO 1857

D. José Jordana Morera
D. Luis Satorras Villanova
D. Eduardo Conde Calleja
D. Julián Díaz Andino
D. Antonio García de Quevedo
D. Juan José Herrán Ureta
D. Joaquín Alfonseti y Feliú

7ª PROMOCIÓN – AÑO 1858

D. José Ezquerria Iturribarria
D. Francisco de P. Portuondo

8ª PROMOCIÓN – AÑO 1859

D. Ramón Jordana Morera
D. José Bragat Viñals
D. Pablo Pebrer Cooper

9ª PROMOCIÓN – AÑO 1860

D. Buenaventura Bachiller Albitos
D. Juan Crehuet Guillén
D. Miguel Benito de la Colina
D. Fermín Larrazábal Maestre

10ª PROMOCIÓN – AÑO 1861

D. Agustín García Ortiz
D. Martín Pascual García

11ª PROMOCIÓN – AÑO 1862

D. Ángel Esteve López
D. Silvano Crehuet Guillén

- PROMOCIÓN – AÑO 1863

No terminó la carrera ningún ingeniero

12ª PROMOCIÓN – AÑO 1864

D. Francisco Romero Cerdeña
D. José Ramón Inchaurrendieta Páez
D. Eduardo Pardo Moreno
D. Luis de la Escosura Coronel
D. Antonio Castellano del Castillo
D. Antonio Veas y Silva
D. Ladislao Carrascosa Giménez
D. José Musso y Moreno

13ª PROMOCIÓN – AÑO 1865

D. Adolfo Parada y Barreto
D. Sebastián Vidal y Soler
D. José Sainz de Baranda y Calatrava
D. Andrés Llauradó Fábregas
D. Juan Fernández Ledón
D. Benito de Ángel y Ramón
D. Victoriano Montes Pérez
D. Isidro Castroviejo Novajas
D. Andrés Andréu y Calvet
D. Faustino Bellido y Bona
D. Juan J. Carrasco y Moreto

14ª PROMOCIÓN – AÑO 1866

D. Juan Navarro Reverter
D. José Mª Fenech y Bové
D. Rafael Breñosa y Tejada
D. Francisco Espínola Subiza

D. Jacinto de Lara y Calzadilla
D. Pedro de Ávila y Zumarán
D. José Mª Uguet y Marqués
D. Joaquín Carrasco y Morote
D. José Mª Escribano Pérez
D. Manuel Rico y Gil
D. Manuel Campañó y Roset
D. Juan Bartolomé y Gris

15ª PROMOCIÓN – AÑO 1867

D. Francisco de P. Arrillaga y Garro
D. Isidoro Maestre y Maestre
D. Domingo Vidal y Soler
D. Clemente Figuera y Ustariz
D. Justo Salinas Salazar
D. Joaquín Pastors y Mateo
D. Manuel Jiménez Lluesmas

16ª PROMOCIÓN – AÑO 1868

D. Juan José Muñoz de Madariaga
D. Pascual Dihins y Azcárate
D. Manuel Elizalde Arriaga
D. Carlos Castel y Clemente
D. Antono Fenech y Artells
D. Luis Calderón y Ponte
D. Enrique Gómez de Sigüenza
D. Mariano Gallego Castro
D. Alejandro Izquierdo Velasco
D. Ramón Burcet Vilaret
D. Juan Prou Vendrell
D. Nicanor Cadenas y Lago

17ª PROMOCIÓN – AÑO 1869

D. Antonio García Maceira
D. Adolfo Falero Maisonave
D. Bernabé Michelena y Urbina
D. Domingo Álvarez Arenas y
Fernández
D. Pedro J. Nardiz y Meceta
D. Rafael Puig y Valls
D. Felipe Esteller y Forés
D. Patricio Bellido y Bona
D. Manuel Campuzano Marcos

D. Fernando Velaz de Medrano Arana
D. Juan Bautista Mulet y Pérez

18ª PROMOCIÓN – AÑO 1870

D. Joaquín M^a de Castellarnau y de Lleopart
D. Primitivo Artigas y Teixidor
D. Gregorio Lleó y Comín
D. Felipe Romero y Gilsanz
D. José M^a Tarrats y Homdedeu
D. Juan Guillelmi y Coll
D. Severo Aguirre Miramón
D. Ricardo Acebal del Cueto
D. Miguel Aulló y Lozano
D. Santiago Ugaldezubiaur
D. Francisco J. Hojeda Borillo
D. Matías Marcos y Martín
D. Antonio Esquivias Pérez
D. Julián Romero Álvarez
D. José M^a López Fernández
D. Alejandro Nougues Eced

19ª PROMOCIÓN – AÑO 1871

D. Victoriano Deleito y Butragueño
D. Eugenio Pla y Rave
D. Ernesto Ruiz Melo
D. Gerardo Couder y Ruiz
D. Eduardo Castellanos y Espenat
D. Calixto Rodríguez y García
D. Carlos Allué Oliván
D. Eduardo Serrano Pla
D. Ricardo Codorniu Stárico
D. José Deop Rivas
D. José Díaz Oyuelos
D. Ramón Egozcue Navarro
D. Benigno Quiroga y López Ballesteros
D. Ramón del Hoyo y Cavada

20ª PROMOCIÓN – AÑO 1872

D. Gaspar Mira y Pérez
D. Juan Oliva y Baradat
D. Francisco Manso y Soblechero
D. Adolfo de Martí y Castellví

D. Rafael D'Ocón y Juan

21ª PROMOCIÓN – AÑO 1873

D. César de Guillerma y de las Heras
D. Enrique del Campo y de la Orden
D. Luis Heraso y Pizarro
D. Gabriel López Olivas
D. Juan García Draga
D. Aurelio Díaz Rocafull

22ª PROMOCIÓN – AÑO 1874

D. Federico Laviña y Laviña
D. Carlos Mazarredo y Echazarreta

23ª PROMOCIÓN – AÑO 1875

D. Jerónimo Cid y García
D. Ángel Fernández de Castro
D. Hermenegildo del Campo y Ruiz Zorrilla

24ª PROMOCIÓN – AÑO 1876

D. Antonio Falcón y Lorenzo
D. Miguel Rodríguez Batista
D. José Secall e Inda
D. Francisco Menoyo Martín

- PROMOCIÓN – AÑO 1877/78

No terminó la Carrera ningún ingeniero

25ª PROMOCIÓN – AÑO 1879

D. Francisco J. Ferrer y Lloret
D. Emilio Ruiz y Pérez

26ª PROMOCIÓN – AÑO 1880

D. José del Río y Paternina
D. Luis de Ferrer y Lloret

D. Fernando Salazar y López
D. Antonio Salazar y López
D. Ignacio Parada Barreto
D. Rafael Ortiz de Solórzano

27ª PROMOCIÓN – AÑO 1881

D. Rafael Álvarez Sereix
D. Pedro Salcedo Ortiz
D. Ramón del Río Paternina
D. Federico Carvajal y Caballero

28ª PROMOCIÓN – AÑO 1882

D. Segundo Cuesta y Haro
D. Juan Bautista Ribera Zárraga
D. Carlos de Camps Olcinellas
D. José M^a Regal y Fernández
D. Alejandro Mola y Mestres
D. Emilio de Carles y Ferrer

29ª PROMOCIÓN – AÑO 1883

D. Emilio Ramos León
D. Joaquín Martínez Draga
D. Miguel del Campo Bartolomé
D. Juan Lizasoain y Minondo
D. Valeriano González Mateo y Grijalva
D. Tomás Erice y Morúa
D. Luis Hompanera Manso

30ª PROMOCIÓN – AÑO 1884

D. José Prieto y Franco
D. Rafael Ferris y Vila
D. Juan Pano Ruata
D. José Montenegro y Calle

31ª PROMOCIÓN – AÑO 1885

D. José Jiménez y Ramírez
D. Ricardo Gómez y González Valdés
D. Ricardo Keller y Mezquiriz
D. Juan Manella Corrales
D. Luis Ramírez Falero

D. Juan A. de Madariaga y Criado
D. Manuel Pujadas y Sáenz de Navarrete
D. Ramón Díez y Blanco
D. Felipe B. Olaciregui

32ª PROMOCIÓN – AÑO 1886

D. Santiago Olazábal y Gil de Muro
D. Domingo Olazábal y Gil de Muro
D. Jenaro Mira y Juan
D. Alfredo Martínez Sanz
D. Constantino Díaz y Díaz
D. Enrique Pérez y Pérez
D. Antonio Ganuza y Cereceda
D. Manuel de Andrés y Fernández

33ª PROMOCIÓN – AÑO 1887

D. Federico Sigüenza y Cuadrado
D. Francisco Mira y Botella
D. José M^a Castejón y Olazábal
D. Enrique Albéniz Buelta
D. Cipriano Sainz y Martín
D. Roque Pérez de Percebal y Carbonell
D. Estanislao Arrillaga y Rodríguez
D. Pedro Ayerbe y Allué
D. Miguel de la Torre y Cambreleng

34ª PROMOCIÓN – AÑO 1888

D. Manuel Lizasoain y Minondo
D. Eugenio Guallart Elías
D. Arturo Balleste D'Ocampo
D. Antonio Jiménez Rico
D. José Díaz Pozas
D. Miguel Ángel Espluga y Blanco
D. José Reig y Paláu
D. Juan Gayá y Mayó
D. Aurelio Pérez Calvo
D. Enrique Nardiz Alegría
D. Benito García Biedma
D. Patricio Morales Paniza
D. Aurelio Herrán Balandía
D. José M^a Areizaga Cortázar
D. Rafael Carrión y Folgado
D. Antonio Romero Zurbano

D. Carlos F. de Córdoba y Pérez de Barradas

35ª PROMOCIÓN – AÑO 1889

D. Francisco Esteve Portabella
D. Andrés Avelino Armenteras y Vintró
D. Julio Sánchez Ortega
D. José M^a García-Viana y Urdangarín
D. Santiago Pérez Argemi
D. Perfecto Gil Peciña
D. Marcelo Negre y Rimbáu
D. Gregorio de la Hoya Martín
D. Vicente Lajara y Belda
D. Antonio Molina Álvarez
D. Antonio Briones y García-Escudero
D. Pedro Enríquez Enríquez
D. José de Lasarte y Bremón
D. Faustino Pérez Císera
D. Lorenzo de Castro y Ramón
D. Rafael Escribá de Romaní
D. Buenaventura Esteva Bardia
D. Fernando Guillerna y de las Heras
D. Luis Ceballos y Medrano
D. Lorenzo de Castejón y Martínez de Velasco
D. Fermín Sanz Crespo y Aldabalde
D. Adolfo Amelivia y Martínez

36ª PROMOCIÓN – AÑO 1890

D. José García Blanco y Romero
D. José de la Macorra y Pérez
D. Miguel Ángel Esteve y Macías
D. Ramón del Riego y Jove
D. Nicolás Ricardo García Cañada
D. Francisco Bernard Gállego
D. Julián Iturralde y Heria
D. Francisco Mexía Blanco
D. Vicente Dasi y Puig-Moltó
D. Geminiano Díaz Ochotorena
D. José García Ezquerro
D. Gonzalo Rodríguez Almela
D. Adolfo Ramírez Falero
D. Gerardo Soubrier López
D. Casto Santamaría Cabezón
D. Saturnino Cancio y Menéndez de Luarda

37ª PROMOCIÓN – AÑO 1891

D. Plácido Virgili Oliva
D. José Varea de Aguilar
D. Fausto Espluga Blanco
D. Juan Herreros Butragueño
D. Juan de Mendivil Echevarri
D. Rafael Velaz de Medrano y Martínez
D. Benigno Colomo y Fernández
D. Eustaquio de los Reyes García
D. Agustín de Hornedo Huidobro
D. Mariano Ledesma Navarro
D. Emilio Fernández de Bobadilla
D. José Grau Moreno

38ª PROMOCIÓN – AÑO 1892

D. Diego Pajarón Parada
D. Ildefonso Briones y García-Escudero
D. Augusto Sáenz de Santa María

39ª PROMOCIÓN – AÑO 1893

D. Francisco Ribas Palacios
D. Joaquín Fernández Navarrete
D. Eduardo Álvarez de Valentí
D. Alberto Zarraluqui Bolívar
D. Luis García-Viana y Urdangarín
D. Octaviano Alonso de Celis y Cortinas
D. Diego González de Ubieta y Ubieta

40ª PROMOCIÓN – AÑO 1894

D. Clemente Mateo-Sagasta y Echevarría
D. Juan González de Ubieta y Ubieta
D. Jacinto Alderete y Ansótegui
D. Cipriano Ferrer Cortas
D. Teodoro Moreno Suit
D. Manuel de Obes Serrano
D. José Zorrilla y Fernández
D. Gabriel Martín Perelló
D. Luis Quero Goldoni
D. Ramón Aldarraga Santa Cruz

41ª PROMOCIÓN – AÑO 1895

D. Pablo Cosculluela y Arrizabalaga
D. José Peñoñori y Nocedal
D. Nicasio Mira y Albert
D. Mariano Pérez Serrano
D. Ramón Melgares y Góngora
D. Alejandro González Heredia y Suso
D. Alfonso Arias y Chacel

42ª PROMOCIÓN – AÑO 1896

D. Eduardo Herbella y Zobel

- PROMOCIÓN – AÑO 1897

No terminó la Carrera ningún ingeniero

43ª PROMOCIÓN – AÑO 1898

D. Enrique Mackay y Monteverde
D. Juan Francisco Sanz y López
D. Jorge Torner de la Fuente
D. José M^a Gaztelu y Maritorea
D. Arturo Mulet y Almenar
D. Nicolás Escudero y Arias
D. Prudencio de Verástegui y Fernández de Navarrete

44ª PROMOCIÓN – AÑO 1899

D. Félix Monteverde y Preciado
D. Víctor Modesto Domingo y Tristán
D. Eugenio Sáez de Miera y Osaba
D. Gustavo de Cobreros y Rosado
D. Luis Jiménez Ruiz
D. Gonzalo Muesas y Feliú
D. Ramón Lostáu y Palacios

45ª PROMOCIÓN – AÑO 1900

D. Fernando Baró y Zorrilla
D. Eladio Caro y Velázquez de Castro
D. Isidro González Soto

46ª PROMOCIÓN – AÑO 1901

D. José M^a Vinuesa y Herranz
D. Saturnino Briones y García Escudero
D. José Suárez Albarrán
D. Fernando Quero y Goldoni

47ª PROMOCIÓN – AÑO 1902

D. Ricardo Heredia y Loring
D. Tomás de Villanueva y Aldaz
D. Manuel Fernández de Castro y Vicente Portela
D. Antonio Martín Payar
D. Rafael Areses y Vidal
D. Antonio Esquivias y Zurita

48ª PROMOCIÓN – AÑO 1903

D. Benito Eyerbe y Aisa
D. Jesús Brionez y García-Escudero
D. José Cervera Castro
D. Pedro Luis Tiestos y Clemente
D. Salvador Mifsut y Macón

49ª PROMOCIÓN – AÑO 1904

D. Octavio Elorrieta y Artaza
D. Luis Manjarrés y Robles
D. Antonio del Campo y Larios
D. Joaquín Leirado de la Cámara
D. Enrique de las Cuevas y Rey

50ª PROMOCIÓN – AÑO 1905

D. Esteban Fernández Juncosa
D. Adolfo Dalda de la Torre
D. Fernando Rodríguez Torres
D. Joaquín Ximénez de Embún y Oseñalde
D. Francisco Isasa y Valle
D. Octaviano Griñán y Gómez
D. Flaviano García Monje y Vera
D. Rogelio Rodríguez Olivera

51ª PROMOCIÓN – AÑO 1906

D. Manuel Aulló Costilla
D. Ángel Esteva Badía
D. Manuel de la Arena y de la Arena
D. José M^a Fenech y Muñoz
D. Santiago Muñoz y Gómez
D. Emilio Torre y Bayo

52ª PROMOCIÓN – AÑO 1907

D. Luis Vélaz de Medrano y Sanz
D. Ernesto de Cañedo-Argüelles y Quintana
D. Juan Manuel de la Viña y Lomba
D. José González Prieto
D. Isidoro Lora y Castillejo

53ª PROMOCIÓN – AÑO 1908

D. Vicente Arturo Carranza y Bea
D. José Gómez de Barrera Salvador
D. Enrique Barbeyto y Carrión
D. Luis Samaniego y G. de la Torre
D. Juan Echeverría e Izarbe
D. José Lillo y Sanz
D. Antonio González Arnao

54ª PROMOCIÓN – AÑO 1909

D. Eladio Romero Bohórquez
D. José M^a Jiménez Quintana
D. Eduardo Barbeyto y Carrión
D. Pío García-Escudero y Fernández de Urrutia
D. Fernando Atienza y Reynoso
D. Rafael Arnáiz y Sánchez de la Campa
D. Antonio Llansó y Ruiz
D. Manuel Espinera y Bergerón
D. Teodosio Torres y Elarre
D. Antonio Arias García
D. Martín Agustín Tosantos

55ª PROMOCIÓN – AÑO 1910

D. Miguel Bermejo y Durán
D. Martín de Sada Moneo
D. Gonzalo Crehuet y Pastor
D. Luis Arias Rodríguez
D. Joaquín Aguirre e Hidalgo de Quintana
D. José del Campo Larios
D. José Almagro Sanmartín
D. Eduardo Palacios Rodríguez
D. José Coello Melgarejo
D. Carlos de la Fuente Serrano
D. Ignacio Claver Correa
D. Alfonso Cid y Ruiz Zorrilla
D. Juan J. Castañeda Echevarría

56ª PROMOCIÓN – AÑO 1911

D. Juan Antonio Pérez-Urruti Villalobos
D. Antonio LLeó Silvestre
D. Marcos Pérez de la Cuesta
D. Juan A. Delgado Montoya
D. Miguel Aulló Costilla
D. José M^a Berenguer Alagón
D. Juan Farias Barona
D. Manuel de Isasa y del Valle
D. Ángel Fernández Rodríguez

57ª PROMOCIÓN – AÑO 1912

D. Federico Rodríguez Toribio
D. Eduardo Alarcón y Marticorena
D. Francisco J. Rodero y Pérez Fariña
D. Bernardino Alonso de Celada y Revuelta
D. Ezequiel González Vázquez
D. Julio Rodríguez Torres
D. Emigdio Barros Pastor
D. Justo Medrano y Díez del Corral
D. Manuel González Heredia y Suso
D. Julio Izquierdo y Bujeda
D. Francisco Nerpell y Queipo de Llano

58ª PROMOCIÓN – AÑO 1913

D. Antonio González Martín
D. José M^a Salazar y Álvarez Arcaya
D. Herminio González Real

D. Juan Bautista Rivera Vernich
D. Víctor M^a de Sola y Herrán
D. Aniceto Cervero Lafuente
D. Alejandro Rojas Gutiérrez
D. Antonio Rotaache y Rodríguez
Llamas
D. Silvano Crehuet Pastor
D. Luis Cortés Pujadas

59ª PROMOCIÓN – AÑO 1914

D. José Gómez Redondo
D. Florentino Azpeitia Floren
D. Jesús Ugarte Laiseca
D. José Doménech y Sainz
D. Santos Cecilia de la Morena
D. Eduardo Gómez Redondo
D. Joaquín Martín Laplaza
D. Teodoro Arriola Calleja
D. Pablo Irazazábal y Jaquotot
D. José Salazar Morquecho
D. José Hidalgo Navarro
D. Frutos Valdés y Palavicino

60ª PROMOCIÓN – AÑO 1915

D. Lorenzo J. Casado García
D. Fernando Peña Serrano
D. Carmelo Monzón Musso
D. Miguel Ganuza del Riego
D. Pedro del Pozo Rodríguez
D. Juan Campmani y Llorent
D. Ignacio de Cepeda Soldán
D. Luis Barandiarán Beldarraín
D. Manuel Martínez-Pisón y Nebot
D. Mariano Borderas Monforte
D. Ricardo Sada Moneo
D. Federico Sanz Muñoz
D. Andrés Tornos Laffite
D. Román Seguí Saizar
D. Luis Fernández Valderrama y San
José
D. José Martínez-Falero y Arregui
D. Lucio E. Rodríguez Vivero
D. Alberto Blanco Ojeda
D. Justo Santos Carral
D. Alfonso Acebal Rionda
D. Julio Yarto y Herreros
D. José R. Heriz y Roncal

D. Víctor Ebro Fernández
D. Francisco Gea Perona
D. Luis de Yarto y Herreros
D. José Irazazábal y Jaquotot
D. Lauro Alonso Murga
D. Vicente Arias García

61ª PROMOCIÓN – AÑO 1916

D. Luis Dublang y Tolosana
D. Félix Gallego Quero
D. Luis Sanguino Benítez
D. Ricardo Sáenz de Cenzano y Ponce
de León
D. Antonio Garrido y Pérez de las
Bacas
D. Salvador Robles Soler
D. Fernando de la Sotilla y Ochotorena
D. Eusebio Aguado Santillán
D. Manuel Illanes del Río
D. Cayo Fernández y Fernández
D. José O. Revuelta y Sánchez
D. Ramón de Pando y Armand
D. Mariano Suárez e Iscar
D. Ángel Vélaz de Medrano y Cenedese
D. Ángel González Calderón
D. José Martínez Segovia
D. Álvaro Moreno de Carlos
D. José M^a Dexeus y Roca
D. Javier Gómez de la Serna yPuig
D. Enrique Bernal Martínez
D. Miguel de la Torre e Ibarra

62ª PROMOCIÓN – AÑO 1917

D. José Elorrieta y Artaza
D. Cecilio Susaeta y Ochoa de
Echagüen
D. Ángel Carrera Cejudo
D. Vicente Bru Gómez
D. Vidal Martínez-Falero y Arregui
D. Miguel A. Vilanova Lisárraga
D. Eduardo Martínez Pisón y Nebot
D. Gonzalo Ceballos y Fernández de
Córdoba
D. Tomás de Epalza y López de Lerena
D. José Plana y Roca
D. José Luis Herrera y Alonso
D. José Carrera Cejudo

D. Manuel Kith Tassara
D. Antonio Molleda Garcés
D. Eugenio Guallart Martínez
D. Eduardo Salcedo Gaztañaga
D. Julián Echenique Albero
D. Benito Samper Ubeda
D. Juan M^a de Madariaga Orozco
D. Alejandro Mola y Melo
D. Guillermo Galmes Nadal
D. Clemente Martí Pérez
D. José M^a Iturralde Delgado
D. Pedro Rivas Bové
D. Rafael Bergamín Gutiérrez
D. Mariano Mazarredo y Pons
D. Alberto Saavedra y Gaitán de Ayala
D. Carlos Navarro Estrada
D. Antonio González Méndez
D. Benjamín Gómez-Dégano y Sánchez
D. Nicolás Iraola Palomeque

63^a PROMOCIÓN – AÑO 1918

D. José Soler y Bas
D. Aurelio Pérez Jofre de Villegas
D. Manuel Neira y Franco
D. Felipe Villar López
D. Diego Terrero González
D. Alfonso Osorio Rebellón Domínguez
D. Tomás Belarrosa Lequerica
D. Germán Marina Muñoz
D. Segismundo Vandrell y Pons
D. Francisco de Mazarredo y González de Mendoza
D. Federico M. Roquet-Jalmar y Oms
D. José Regal e Ibáñez
D. Rafael de Heriz Roncal
D. Víctor Gandarillas González
D. Carlos Mondéjar y Sánchez Tirado
D. Eduardo González-Alegre y Caballero
D. Luis de Prat y Roure
D. Joaquín Giner Aracil
D. Luis Morales Rodríguez
D. Antonio Pascual y Yarza
D. Amadeo Navascués Revuelta
D. Bernardo Cano y Sainz Trápaga
D. Martín Tosantos y Martínez Pisón
D. Vicente Hernández Rodríguez
D. José Capell y Jordana

64^a PROMOCIÓN – AÑO 1919

D. Ángel Lirón de Robles y González
D. Antonio Fornes Botey
D. José M^a Herrero López
D. Bautista Díaz Rodríguez
D. Vicente Pastor Pérez
D. Francisco J. Montiel Pinilla
D. Victoriano Lorente Jiménez
D. Julio Garbayo Eraiztegui
D. Luis Ortum Sánchez
D. Antonio Miranda Costilla
D. Santiago Marzo Balduque
D. Ángel Álvarez Valle García
D. Juan González de Langarica Ajurias
D. Rosendo de Diego González
D. Luis Fernández Alonso
D. Ramiro Gómez Garibay
D. Leoncio Oramas y Díaz Llanos
D. Eugenio del Olmo Salinas
D. José Benito Martínez González
D. José Cremades Cremades
D. Alejandro Ramón Vinos
D. Ramón Caperos Pozo
D. Herminio Estefano Barrón
D. Gabriel Rojas Galey
D. Manuel Hernández Peña

65^a PROMOCIÓN – AÑO 1920

D. Manuel Escudero Tellechea
D. Dionisio Ramírez Jiménez
D. Santiago Puig Vilar
D. José García Basarán
D. Jesús A. Real Martínez
D. Vicente Cutanda Salazar
D. Antonio Garmendia Otegui
D. Demetrio Chinchetru Villar
D. Luis Ceballos y Fernández de Córdoba
D. Francisco Prados Martínez
D. Alfredo Pellón Escalera
D. Juan Lencina y Lencina
D. Luis Ferrer Jaume
D. Fernando Nájera Angulo
D. Ricardo Aranegui Uriondo
D. Antonio Méndez de Andes García
D. Eduardo García Díaz
D. Jesús M^a de Iraola y Palomeque

D. Antonio Pérez de Nanclares y Ortiz de Apodaca
D. Emilio Grondona Bandrés
D. Germán Zamorro Sacristán
D. Nemesio Deleyto Cabo
D. Dionisio Lara Andarias
D. Hipólito Peña Serrano
D. Prudencio Fueyo Fernández
D. Jacobo Arias Villar

66ª PROMOCIÓN – AÑO 1921

D. Antonio M^a Jiménez Rico
D. Manuel Vázquez del Río
D. Antonio Cano Ramos
D. Estanislao de Simón y Simón
D. Roberto Villegas Vera
D. Eduardo Butler Orbeta
D. Manuel Carrera Cejudo
D. Mariano Sevilla Peñalva
D. Tomás Martín Gato
D. José M^a Pérez Cirera y Giménez Herrera
D. Adolfo García Vicente
D. Juan Ignacio Irujo y Ollo
D. Elías Hernández Josa
D. Jenaro Brún Arque
D. Miguel Ximénez de Embún y Oseñalde
D. José Heriz y Fernández de Navarrete
D. Ramón Secall Domingo

67ª PROMOCIÓN – AÑO 1922

D. Ignacio Echeverría Ballarín
D. Manuel Corripio González
D. Julio López Galindo
D. José M^a Butler Orbeta
D. Alfredo Crespo Mocerrea
D. Salvador Robles Trueba
D. Valentín Prieto Rincón
D. Juan José Villagrán Abaurrea
D. José Mozo y Gómez
D. José González de Cardos
D. Luis Navarro Boceta

68ª PROMOCIÓN – AÑO 1923/1

D. Delmiro Marcos Gascón
D. José Aguado Somolinski
D. José M^a Barnola García
D. José Arbolí Hidalgo
D. Vicente Bayo Izquierdo
D. Manuel Saltó Carrión
D. José Roldán Casanni
D. Manuel Barja de Quiroga
D. Pedro Cerrada y González
D. Juan Peña y Serrano
D. Gabriel González Revenga
D. Francisco Pérez Guerrero

69ª PROMOCIÓN – AÑO 1923/2

D. Martín Jiménez Daza
D. José Luis Vives Comallonga
D. Jaime Torres Farreny
D. Salvador Gómez de Arreche y Olarte
D. José M^a Arnau Maorad
D. Julio Hernández Ortega
D. Antonio Sorribas Moreno
D. Gerardo Ávila Villamiel
D. Florentino Martínez Mata
D. Miguel Villar Rodríguez
D. Isaac Díez García

70ª PROMOCIÓN – AÑO 1924

D. José M^a García-Viana del Valle
D. Antonio Bueno Ferrer
D. Eugenio Bezares y Barrena Sarobe
D. Manuel Castro y Lemos
D. Manuel Martín Bolaños
D. Francisco Usano Mesa
D. Pedro Basanta del Río
D. Vidal Castillo Moneo
D. Sebastián Rico Jiménez
D. Francisco de la Puerta Tamayo
D. Gonzalo Picamill González
D. José Barea Saborido
D. Manuel Gassol Almoguera

71ª PROMOCIÓN – AÑO 1925

D. Juan A. Barbado Quesada
D. Andrés Ylla Brugat

D. Federico Blein Zarazaga
D. Antonio Pinilla Bardají
D. Leopoldo Mantaras Casanova
D. Alejandro Larrosa Domingo
D. José Musso Blanc
D. Antonio Martínez Blanco
D. José M^a Coll Ortega
D. Rafael Ayala y Ortiz de Zárate
D. Gracián Jáuregui Urain

72ª PROMOCIÓN – AÑO 1926

D. Luis Carderera y Carderera
D. José M^a García Nájera
D. José M^a de Eyerbe y Vallés
D. Matías Urruticoechea y Acha
D. Recaredo Sáenz de Santa María y Ortiz de Solórzano

73ª PROMOCIÓN – AÑO 1927

D. Manuel Torres Tarrasó
D. Rafael Martín Tapia
D. Mariano Galicia Alonso

74ª PROMOCIÓN – AÑO 1928

D. Antonio Bernard y Bernard
D. Miguel Sainz Margareto
D. Ricardo Sánchez Belda
D. Luis Jiménez Radix
D. Romualdo de Miguel Mayor
D. Joaquín Escribano Aguirre

75ª PROMOCIÓN – AÑO 1929

D. Antonio Leó López

76ª PROMOCIÓN – AÑO 1930

D. Manuel Montero García
D. Ángel Esteve y Vera
D. Gregorio del Riego y Jove
D. Ricardo Moreno Navarrete
D. José M^a Azqueta y Goytia

77ª PROMOCIÓN – AÑO 1931

D. Augusto González Regueral Bailly
D. Pedro Fuster Riera
D. Rafael Ayerbe Vallés

78ª PROMOCIÓN – AÑO 1932

D. Antonio Nicolás Isasa
D. Ernesto Bonelli Rubio
D. Agustín Álvarez Vázquez
D. Fernando Cistué de Castro
D. Arturo Gómez Simón
D. Francisco García y Fernández de la Coterá
D. Valeriano Rodríguez y Gómez Olmedo

79ª PROMOCIÓN – AÑO 1933

D. Miguel Aulló Urech
D. Ángel Arangüena y García Inés
D. Celso Arévalo Carretero
D. Francisco Moriones Cosculluela

80ª PROMOCIÓN – AÑO 1934

D. Manuel Prats Zapirain
D. Francisco Oyarzun Larrayoz
D. Pascasio Torres Pérez
D. Enrique García Ruiz
D. Ramón Isasa Navarro

81ª PROMOCIÓN – AÑO 1935

D. Perfecto Fluixá Ripoll
D. José M^a Sanz-Pastor y Fernández de Piérola
D. Pedro Figueroa Regodón
D. Jaime Cebrián Pérez
D. Rafael Benito Irigoyen
D. Gaspar de la Lama Gutiérrez
D. Fernando Labat Nardiz

- PROMOCIÓN – AÑO 1936-37-38

En estos años se desarrolló la guerra española, no salió ningún Ingeniero

82ª PROMOCIÓN – AÑO 1939

D. Ricardo Martínez Ojinaga
D. Ignacio Marcide Odriozola
D. Álvaro Fernández de Castro
D. Germán Cancio Morenza
D. Joaquín Ximénez de Embún y González Arnao
D. Luis Vaquer Ferrer
D. Ricardo Muro Martínez

83ª PROMOCIÓN – AÑO 1940

D. Fernando Bruna Dublang
D. Carlos Fernández-Prida y García-Mendoza
D. Plácido Virgili Sorribas
D. Santiago Sánchez Cózar
D. Vicente Peña Jeromini
D. José M^a Rey Ardid
D. Juan López Collado
D. Enrique Sánchez Rico
D. José M^a Ruiz Tapiador Martínez

84ª PROMOCIÓN – AÑO 1941/1

D. José Luis Ramos Figueras
D. Miguel Navarro Garnica
D. Vicente García Pérez
D. Miguel Mataix Lorda
D. Salvador Sánchez Herrera y Calle
D. Ignacio Claver Torrente
D. Antonio López Pérez-Cuesta
D. José Bermejo Artiaga
D. José M^a Babé Concer

85ª PROMOCIÓN – AÑO 1941/2

D. José M^a Fuster Riera
D. Jerónimo Santolalla Bellido

D. Jaime de Foxá Torroba
D. Carlos Labat Nardiz
D. Jesús M^a Navarrete Martínez
D. José M^a de la Cerda Manglano
D. Leopoldo Soler Pérez
D. José Mariano Jaquotot Uzariaga
D. Tomás Esponera Valero
D. Vicente Reus Cid
D. Juan Casado Bracho
D. Julián Ortigosa Ruiz
D. Isidoro Sáiz Recuenco
D. Rafael Fernández Huertas

86ª PROMOCIÓN – AÑO 1942

D. Luis Sainz Sanguino
D. Paulino Martínez Hermosilla
D. Miguel de Gaviña Múgica
D. José Luis Parra Ortum
D. Fernando Jaime Fanlo
D. José Martínez-López y Ladrón de Guevara
D. José de Luque Vieyra de Abreu
D. Manuel Fernández Montes
D. Juan Verastegui Bellsolá
D. Celso Gómez Pedraza
D. Eugenio Carrizo Santolaya

87ª PROMOCIÓN – AÑO 1943

D. Luis M^a Giménez-Quintana Rodríguez
D. Fernando Nicolás Isasa
D. José Escudero del Corral
D. Emilio Benito Irigoyen
D. José Cervera Ibáñez
D. Juan J. Molina Rodríguez
D. Emilio Elorza Aristorena
D. Luis García Cabrera
D. Buenaventura Orensanz Martín
D. Modesto Ortega Ergueta
D. Antonio Revuelta Salinas
D. Miguel Franco Ferrer
D. Guillermo Muñoz Goyanes
D. José M. de Arias y de Pedro
D. Luis Matas Climent
D. Ricardo de Rada Martínez

88ª PROMOCIÓN – AÑO 1944

D. José López-Pérez Cuesta
D. Manuel Medina Maestre
D. León Cardenal Turull
D. Luis Bustamante Ezpeleta
D. Adolfo Jiménez-Castellanos Conde
D. Ramón Álvarez de Mon y Herreros de Tejada
D. Ricardo García Borregón

89ª PROMOCIÓN – AÑO 1945

D. Francisco Ortuño Medina
D. Guillermo Camarero Cuervo
D. Manuel M^a de Arana Santoyo
D. Mariano Briones Ledesma
D. Juan de Arana Santoyo
D. José M^a Martínez Hermosilla

90ª PROMOCIÓN – AÑO 1946

D. Luis Vilaclara Mir
D. Julio Molleda Fernández-Llamazares
D. Antonio Muñoz Ávila
D. Antonio Peña Urmeneta
D. Filiberto López-Cadenas y de Llano
D. Emilio González Esparcia
D. Enrique Gutiérrez-Calderón Scapardini Andreu
D. José L. Miranda y Fernández-Villarrenaga
D. Antonio López Balazote
D. Juan Cabrera Carrillo de Albornoz
D. Carlos Fernández Martínez
D. Fernando Molina Rodríguez
D. Matías Candeira Moreno
D. José M^a Montero García

91ª PROMOCIÓN – AÑO 1947

D. Luis Romero Candau
D. Julián Arenas Cárdenas
D. Luis Berbiela Gómez
D. Antonio García Valcarce
D. Jaime Jordán de Urríes y Azara
D. Alfonso Villuendas Díaz

D. Ernesto Maraver Juan
D. José M^a Rubio Mazón
D. Bartolomé Frontera Marqués
D. Manuel Fisac Benavente
D. Javier Sanz-Pastor y Fernández de Piérola
D. Luis Vicente Bas Agustín
D. Maximiliano Bahillo Vigil
D. Juan Nogales Hernández
D. Carlos Heraso Goñi
D. Teodoro Herranz Santos

92ª PROMOCIÓN – AÑO 1948

D. Pío A. Pita Carpenter
D. José Derqui Ruiz
D. Francisco Vélez Soto
D. Francisco Rodríguez García
D. Laureano Campos Rubio
D. Juan Torres Juan
D. Víctor Torres Andueza
D. Luis Ugarte Anitúa
D. Luis Pondal Rubín
D. Nicolás de Benito Cebrián
D. Maximiliano Elegido Alonso Geta
D. Victorino Núñez del Cura
D. Filiberto G. Rico y Rico
D. Jaime Vigón Sánchez
D. Enrique García Doncel
D. Fernando Silos Millán
D. Mariano Espín Hernández
D. Marcelino Acero Fernández
D. Emilio Martín Mateos
D. Antonio Poveda Fuentes

93ª PROMOCIÓN – AÑO 1949

D. José Mateo-Sagasta Azpeitia
D. José Luis Montero de Burgos
D. José María de Abreu Pidal
D. José María Lorente Sorolla
D. Francisco Javier Prats Llauradó
D. Eusebio Elorrieta Quesada
D. Antonio González Aldama
D. Alfredo Pellón Rivero
D. Ernesto Alberich Rivas
D. Rafael Peón y Blanco Rajoy
D. Eulogio Gómez Trenor
D. Eduardo Ayuso Subero

D. Adolfo de la Rosa Gallego
D. Miguel Ángel Ibarbia Arcauz
D. Manuel Aulló Urech
D. José Luis Caubet Iturbe
D. José María García Salmerón
D. Santiago Franco Pérez
D. Ricardo Zamora Garrido
D. Julio Madrigal Neila
D. Agustín González Fernández
D. Fernando Falquina García de
Pruneda
D. Juan Manuel Trujillo Trujillo

94ª PROMOCIÓN – AÑO 1950

D. César Peraza Oramas
D. Félix Huerta Herrero
D. Manuel Díaz Pichardo
D. José Luis Crehuet Marín
D. Antonio Monzón Perala
D. Santiago Ruiz Sánchez
D. José Luis de la Maza Sainz de la
Fuente
D. Francisco Garach Blanco
D. José Manuel Rojas Rojas
D. José Andrés Torrent Guasp
D. Antonio José Iglesias Casado
D. Diego Ripoll Gómez
D. Manuel Lloret López
D. Luis Mombiedro de la Torre
D. Javier Etayo Elizondo
D. Luis Marín Serrano
D. Antonio Arias Navarro

95ª PROMOCIÓN – AÑO 1951

D. Pedro del Campo Ruiz
D. Alberto Lorente Sorolla
D. Juan Antonio Victory Arnal
D. Ángel Ramos Fernández
D. Nicasio Guardia Jiménez
D. Luis Serrano Narbona
D. Fernando Barrientos Fernández
D. Agustín Soriano Lloret
D. Ángel María Rodríguez Arregui
D. Manuel Gil Albarellos de las Rivas
D. Rafael Menéndez de la Vega Pardo
D. Luis Cutuli Antoranz

D. Fernando Luera García
D. Eduardo Rojas Valero
D. Ignacio Canals Navarrete
D. Carlos Dafauce Ruiz
D. Manuel Hernández León
D. Julio Acosta Gallardo
D. Carlos Afán de Rivera Cano
D. Agustín Iturralde Irigoyen
D. Fernando Aubán de la Pedraja

96ª PROMOCIÓN – AÑO 1952

D. Antonio Oyarzábal Plazas
D. José Luis Peláez Casalderrey
D. Antonio Luis Suau Barceló
D. Julio Carralero Massa
D. José Manuel Perala Santolaria
D. Gustavo Salinas Aldeguer
D. Antonio Arjona Salinas Medinilla
D. Andrés Nieto Navarro
D. Ángel Muñoz Ávila
D. Augusto López de Sa Pintos

97ª PROMOCIÓN – AÑO 1953

D. Juan Ruiz de la Torre
D. Manuel Brañas Martínez
D. Primitivo Sánchez Palomares
D. José Ferrando Pla
D. José Javier Nicolás Isasa
D. Carlos de Juan Díaz
D. Luis Santos Blanco
D. Jesús María Peña Urmeneta
D. Fernando Gil Díaz Ordóñez
D. Ángel Giner Gallardo
D. Arturo Sáez Baz
D. Isaac Astorga Álvarez
D. Luis Díaz Palos
D. José María Ruiz-Dana Larrarte
D. José Antonio Oramas Martín
D. Salvador Alemany Parer
D. José Méndez Cuadrado
D. José María Galiana Serra
D. Manuel Domínguez Díaz
D. Alvaro Hernández Aina
D. Juan Bautista Mosquera Guedón

98ª PROMOCIÓN – AÑO 1954

D. Antonio Cuesta Areales
D. Manuel Álvarez de Mon Pérez
D. Rodolfo Silvestre Cortés
D. Lorenzo Ferrer Martín
D. Juan Meseguer Muñoz
D. Francisco Molinero Gómez
D. Carlos Fernández Martos Bermúdez-
Cañete
D. José Luis Echániz Echeverría
D. Francisco Rubio Gimeno
D. Francisco Gallego Blázquez
D. Federico Baudín Sánchez
D. José Luis Molina Vicente
D. Carlos Flórez Sancristóbal
D. Manuel Martín Lobo
D. Gabriel Serrano Muñoz
D. Juan Aizpuru Rodríguez
D. Ángel Ródenas Juárez
D. Fernando Plaza Moreno
D. Rafael Cal y Casals
D. Álvaro Hevia Cangas
D. Juan Uhagón Fernández
D. Juan Roch Carulla
D. Rafael Boulet Sirvent

99ª PROMOCIÓN – AÑO 1955

D. José Gallardo Martín
D. Ramón Martínez Ramón
D. José Taboada Lobit
D. Jesús Rueda Ramos
D. Antonio González García Gutiérrez
D. José Antonio Canals Navarrete
D. Antonio Insúa Negroa
D. Domingo Cadahía Cicuéndez
D. Luis Gómez Guillamón Maraver
D. Alfonso Alegría Jiménez
D. Federico Cañas Diébel
D. Senén Osorio Sabugo

100ª PROMOCIÓN – AÑO 1956

D. Arturo Almansa San Andrés
D. Antonio José Pérez Baró
D. Joaquín Muñoz Muñoz
D. Antonio Alonso Fernández
D. José Miguel Fernández Almagro
Pérez

D. Pedro Martínez Garrido
D. José María Arboli Ayala
D. Manuel Serrano Orodea
D. Manuel Rebollo Abejón
D. Jaime Neira Gómez
D. Aureliano Criado Olmos
D. Alfonso de Tapia Albadalejo
D. Jorge Argüelles Álvarez
D. José María Andreo Rubio
D. Eduardo González Calzada
D. Salvador Ruiz Llanos
D. Guillermo Parra Ortum

101ª PROMOCIÓN – AÑO 1957

D. Alfonso Bañón Seijas
D. Germán García González
D. Jesús Tornero Gómez
D. Manuel Entrambasaguas Gómez
D. José Ignacio Garbayo Abascal
D. José Ángel Carrera Morales
D. Nilo Fernández Cabaleiro
D. Luis Baz Salas
D. Rafael González Palacios
D. José María Llamazares Andrés
D. Manuel García de Viedma Hitos
D. Ángel Carrasco Treviño
D. Manuel Vega Álvarez
D. David Azcarretazábal Mantecón
D. Ramón Morales Hernández
D. Sebastián Rico Fornieles
D. Juan Brocal Remohi
D. Carlos Revuelta Salinas
D. Jesús María Sierra y Gil de Cuesta
D. José María García de Dueñas
Naranjo

102ª PROMOCIÓN – AÑO 1958

D. Antonio María García Escudero
Torroba
D. Rafael Notario Gómez
D. José Luis Bordons Escobar
D. Mariano Scola Fernández
D. Ricardo Pascual García
D. Francisco Robert Graupera
D. Francisco Perelló Morales
D. Miguel Villar Ortiz de Urbina

D. José Perxés Santomá
D. José Joaquín Peña Urmeneta
D. Luis Alfonso Gallego Blázquez
D. José Toro y Pérez de Guzmán
D. Carlos Romero Fernández
D. José Manuel Eraso Perurena
D. Mariano Melendo García Serrano
D. Jorge de la Peña Payá
D. Ángel Lirón de Robles Castillo
D. José Lara Alén
D. Julio Castro González
D. José Luis Aboal García-Tuñon.
D. José Díez Santos
D. Antonio Prieto Hernández de Tejada
D. Esteban Areses Gándara
D. Luis Gómez Bueno
D. José Luis Escat Fajardo
D. César Cebrián Andrés
D. Carlos Aparici Giner
D. Alfredo Prieto Rueda
D. Ángel María Yánguas Cernuda
D. Ángel Flórez Sancristóbal
D. Francisco Sánchez Robles Tarín
D. Fernando de Ledesma Corcuera
D. Cándido Martín Rodríguez
D. Rafael María Corral Salvador
D. Manuel Gayán Buiza
D. Manuel Ramos Álvarez
D. Gonzalo Ramírez Fernández
D. José Carlos Tejada Vélez
D. Pedro García Méndez
D. Pedro Bernardi Betes
D. Santiago Márquez Cobo
D. Antonio Pinacho Bolaño
D. Manuel Barrientos Fernández
D. Francisco Rodríguez Hesles
D. Francisco Pérez López
D. Luis Requena Juncosa
D. Arturo Ureña de Manzanos
D. Julio García Rojo Egea
D. Francisco Gómez Gallardo

103ª PROMOCIÓN – AÑO 1959

D. José Miguel González Hernández
D. Ernesto Díaz Llanos Larroche
D. Heliodoro Esteban Corredor
D. Antonio Benedico Martín
D. Manuel López Vallejo
D. Jesús de la Maza Sainz de la Fuente

D. Antonio Tapias Trapero
D. Francisco Zamarriego Crespo
D. Gabriel Catalán Bachiller
D. José Sánchez Pulido
D. Joaquín Lorente Sorolla
D. Laureano Cano Pedrajas
D. José Alberto Pardos Carrión
D. Manuel Madrid Nieto
D. Antonio Pallarés Navarro
D. Antonio Díez García
D. Alfonso Currás Cayón
D. Luis Aycart Benzo
D. Jaime Fernández Pizarro
D. Felipe López Monasterio
D. Mariano Fernando Tobes González
D. Justino Rodríguez Arroyo
D. Ramón Clopés Boix
D. Manuel Martínez Garrido
D. Jesús Gómez Gil
D. Paulo Cuevas Ruiz
D. Gonzalo Sanz Otti
D. Enrique Montilla Corral
D. Gumersindo Varela Prado
D. Eduardo Blanco Grande
D. Lorenzo Insausti Brantot
D. Javier Úbeda Delgado
D. Fernando Robredo Junco
D. Juan Luis Sevilla Miralles
D. Pedro Jiménez de Cisneros Bueno
D. Francisco Jaso Muñoz
D. Eduardo Balguerías Jiménez
D. Guillermo Ripoll Gómez
D. Rosendo García Salvador
D. Emilio Guzmán Feu
D. Antonio Fernández de Córdoba Hernaiz
D. Francisco Buendía Lázaro
D. Manuel M^a de Tuero y de Reina
D. Javier Moro Serrano

104ª PROMOCIÓN – AÑO 1960

D. José Manuel Gandullo Gutiérrez
D. Juan José del Junco Rodríguez
D. Marcos Peraza Oramas
D. Salvador Motos Miras
D. Javier Pablo Cavanillas Salcedo
D. Jaime Pelfort Batalla
D. Juan Jesús Feas Esteban
D. Manuel Díaz y Díez de Ulzurrun

D. Antonio Díaz de Paz
D. Enrique Calderón y Martínez de Azcoitia
D. Antonio de la Fuente López
D. José Gisbert Sempere
D. Jaime Vegas Terrón
D. José Luis Doncel Pascual
D. Juan Pedro Garbayo Abascal
D. Juan Giner Tortosa
D. Antonio Cuevas Gómez
D. Emilio Esteban Justo
D. Francisco Carrera Morales
D. Federico Jover Fdez. de Bobadilla
D. Martín Torrico Torrico
D. José María Para Cabello
D. José Antonio González Junguito
D. Fernando Sáez de Miera
D. José Fernando Astiaso Gallart
D. Natalio Camacho López
D. Francisco Perdomo Cejudo
D. Julio Mateo Navarro
D. Gabino Jiménez Benito
D. Manuel Juan Gómez de la Calle
D. José García Mateo
D. Pedro Ruiz Zorrilla
D. Manuel Díaz Cruz
D. Ángel Bujarrabal López
D. Luis Jorge de Fuentes Bescós
D. Fernando Basurco Alcívar
D. Antonio Lozano Pérez
D. Luis Reguera Guajardo
D. Juan Ignacio García Segovia
D. José M^a Vilarrasa Bassadone
D. Manuel Victoria Gómez
D. Federico Pérez Castro
D. Francisco Rojo Sainz
D. José María Galeán López

105ª PROMOCIÓN – AÑO 1961

D. Manuel Rodríguez García
D. Ramón Argüelles Álvarez
D. Carlos Segura Sanz
D. José Cámara Cámara
D. Emilio Serra Payá
D. Miguel Álvarez Calvente
D. José María Ferrer Granda
D. Miguel Fajardo Gómez de Travededo
D. Vicente Jordá Tormo
D. Salvador de Miguel Martínez

D. Emilio Pérez Bujarrabal
D. José Ruhi Babot
D. Francisco Becerro Figueroa
D. Agustín Lozano Hernández
D. Jesús Losa Huecas
D. Vicente Aldea Meléndez
D. Félix Santamaría García
D. Emilio Escudero Martínez
D. José Antonio de los Santos Viqueira
D. José García Aranda
D. Fernando José Martín Palacio
D. José Ramón García Saseta
D. Mateo Castelló Más
D. Luis F. Álvarez de Pablo
D. Manuel Burgos Carneiro
D. Perfecto García Rodríguez
D. Ernesto Armisen Rico
D. Víctor García Fernández
D. José Javier García Badell Lapetra
D. Andrés López Suevos Fernández
D. Justiniano Cárdenas Moyo
D. Justo R. de Pedro Guimbao
D. Francisco Luis Tamayo Peña
D. Francisco J. Juárez Redondo
D. Francisco J. Martínez Millán
D. José Félix Lezcano León
D. Mariano González Aguilar
D. Miguel A. Gimeno de la Peña
D. Vicente Díaz Soto
D. José Ramón del Riego Alfageme
D. José Antonio Echániz Echeverría
D. Luis Navarro Yañez
D. José Fernández Reyes Molina
D. Pedro Benito Cardenal
D. José M^a Goyena Almandoz
D. Miguel Barón Maldonado
D. Pedro Juan Arbolí Albarracín

106ª PROMOCIÓN – AÑO 1962

D. José Alvarado Cordobés
D. Antonio Fdez. Martos Bermúdez Cañete
D. José Manuel Calderón Rodríguez
D. Juan J. Martínez Calleja
D. Juan Manuel Pardo Ontoria
D. Julio Antonio Gómez Sánchez
D. Luis C. Martínez Hellín
D. Antonio Buesa Verdú
D. Francisco Gorriti Martínez

D. José Antonio Villanueva Aranguren
D. Carlos Pérez González
D. José R. Reol Tejada
D. Antonio Villarroya Aldea
D. Manuel Jesús Mesa Gómez
D. Francisco Cornet Pelegrí
D. Santiago Marraco Solana
D. Enrique Muruais García
D. Fernando Sainz Martínez
D. José Luis Burgos Montero
D. Esteban Luis Andaluz Díaz
D. Enrique Martínez Ruiz
D. Emilio Sánchez González
D. Ángel López Suero
D. Felipe A. Ruza Tarrio
D. Emilio Sánchez Benito
D. José Luis Zamacona Pascual
D. Jaime Villagrán de Cárdenas
D. Carlos García Fluiters
D. Manuel A. Capillas Hedo
D. Victoriano González Navarro
D. Francisco Galindo Cabedo
D. Francisco José Sanguino Raventós
D. Emilio Villar Rioseco
D. Carlos Monteagudo Picornell
D. Antonio Prieto Bello
D. Antonio Brotons Die
D. José Manuel Tobés González
D. Javier Orbe Cano
D. Francisco García Hernández
D. Julio Blázquez Cidoncha
D. Luis A. Mataix Martín
D. Ricardo Palomino Fernández
D. Julio Lezaun Yoldi
D. Luis Melcón López
D. Francisco Gutiérrez Rodríguez
D. Bartolomé Clavero Moreno

107ª PROMOCIÓN – AÑO 1963

D. José Ignacio de Cisneros González
D. Ricardo Vélez Muñoz
D. Mariano Martín Peña
D. Perfecto Hermida Casqueiro
D. Víctor García García
D. Enrique Muñoz Canito
D. Miguel A. Delmas Pérez de Salcedo
D. Eutimio Garrote Flores
D. Ángel Emilio Romero García
D. José Manuel Nicolás Zabala

D. Iván Pedrosa Roldán
D. Antonio García Álvarez
D. José María Ramos García
D. Rodolfo Carretero Carrero
D. Antonio Copado Curado
D. José Antonio Martínez Artero
D. Ramón Villaescusa Sanz
D. Jesús María González Noriega
D. Adolfo Gutiérrez Castañeda
D. Manuel Melendo García Serrano
D. Ismael Blanch Monferrer
D. José Antonio Durán López
D. Juan del Peso Díaz
D. Julián Pérez Puga
D. Ramiro Vicente Puig Sales
D. José Adolfo Soler Llinares
D. Ángel Sánchez Plaza
D. Leonardo Bestué Plana
D. Antonio Nadal Amat
D. Manuel Camarero Quirós
D. José Manuel Carrera de la Figuera
D. Enrique Alonso Jorro
D. Francisco Cantero Vilda
D. Pedro Molina Vicente
D. Pascual Caputto Pérez
D. Francisco Ledesma Just
D. Miguel Bañon Albacete
D. Alfredo Romeo Arbex
D. Julio Serrano Serrano
D. Ramón Montoya Moreno
D. Martín Blanco Criado
D. José Antonio Peláez Nieto
D. Julián Zabala Urtizberea
D. José Galobardes Pujols
D. Manuel López Arias
D. Juan C. Martín de Vidales Cabeza
D. Ramón Jato Vila
D. Julio Cuervo Montero
D. Jorge Carvallo Dafonte

108ª PROMOCIÓN – AÑO 1964

D. Antonio López Lillo
D. Otilio Sánchez Palomares
D. Alejandro Valladares Conde
D. Manuel Fábregas Giné
D. Santiago Valero Montes

D. Francisco Ruiz Samper
D. Diego Díaz de la Serna Tirado
D. Ricardo Trujillo Rodríguez
D. Alfonso Braquehais García
D. Juan José Raldiris Colomer
D. Andrés Domínguez Rodríguez
D. Witerico Solís Sánchez
D. Luis Miguel Elvira Martín
D. César Martínez Hombrados
D. Antonio Araoz Sánchez
D. José Ramón Cabeza Pacheco
D. Rafael Ramos Benavides
D. Rafael Pellón Arregui
D. Ramón Doménech Doménech
D. Carlos Brugarolas Molina
D. Isaac Esparraguera Martínez
D. Gumersindo Borrero Fernández
D. Miguel García Fuentes
D. Justo Mosquera González
D. Julio Fernández Trujillo
D. Ignacio Riverola Barón
D. Gerardo García Rodríguez
D. Román Arregui del Valle
D. José María Molina Morales
D. José Luis Blanco Gutiérrez
D. Angel García Esponera
D. Antonio Diz-Lois Martínez
D. Antonio Gutiérrez Oliva
D. Eduardo Olano Gurriarán
D. Tomás García Andrés
D. Vicente García Bárcenas
D. Teófilo Pérez Ibáñez
D. Fernando Muñoz López Bustamante
D. Carlos Schlegel Ruiz

109ª PROMOCIÓN – AÑO 1965

D. Luis Velasco Fernández
D. Francisco Rodero Fernández
D. Ildefonso Manrique Ortego
D. José A. Sacristán Rodríguez
D. Ricardo Muñoz del Águila
D. Ángel Tercero García Noblejas
D. Gabriel Drake Gancedo
D. Manuel Rodríguez Hierro
D. Martín Plaza Ordóñez
D. José María Quintana Calviño
D. Rafael Curras Cayón
D. Juan de Dios Martín Cruz
D. José M. Díaz Gil

D. Justo Clavería Bonias
D. Jaime Navajas Laporte
D. Joaquín Sisó Cruellas
D. Ernesto Ortiz de la Torre Ripollés
D. Manuel Martín Arnaiz
D. José Villén Cano
D. José Jesús de la Fuente Gómez
D. Francisco Amián Roldán
D. José A. Simón Calvo
D. Andrés de Castro Coca
D. Pedro Pablo Iñiguez Alonso
D. Alfonso Aguilar Casamayor
D. Eugenio Aguado de Andrés
D. Estanislao Simón Navarrete
D. Gabriel Leblic Iglesias
D. Emilio Marconell Navarro
D. Carlos Rodríguez Drake
D. Leonardo Plana Claver
D. Miguel Ángel Barrionuevo Crespo
D. Fernando Hernández Gutiérrez
D. Carlos Haro Sainz
D. Federico Ruiz Hernández
D. José Antonio Martín Arranz
D. Francisco García Guereta
D. Domingo Lario Valdeolivas
D. José Ylla Moragas

110ª PROMOCIÓN – AÑO 1966

D. Luis Sierra Granados
D. Rafael Blancas Roldán
D. Fernando Guigó del Toboso
D. José Luis García Abejón

ANEJO 3

ESCALAFÓN DEL CUERPO CERRADO EL 1º DE ENERO DE 1871

ESCALAFON Y DESTINO DE LOS INGENIEROS DEL CUERPO DE MONTES

EN 1.º DE ENERO DE 1879.

CLASES.	NÚMERO.	NOMBRES.	DESTINO.
Inspectores generales de 1.ª clase.	1	Ilmo. Sr. D. Agustín Pascual.....	Junta consultiva (Presidente) y vocal de la Junta consultiva de estadística.
	2	Ilmo. Sr. D. Miguel Bosch y Julia.....	Junta consultiva (vocal).
Inspectores generales de 2.ª clase.	1	Sr. D. Pedro Bravo Quejido.....	Junta consultiva (vocal).
	2	Sr. D. Estéban Boutelon.....	Junta consultiva (vocal).
	3	Sr. D. Antonio Campuzano.....	Junta consultiva (vocal).
	4	Sr. D. Joaquín María de Madariaga y Ugarte.....	Junta consultiva (vocal).
	5	Sr. D. Máximo Laguna y Villanueva.....	Junta consultiva (vocal) y Jefe de la Comisión de la Flora forestal de España.
	6	Ilmo. Sr. D. Francisco García Martino.....	Junta consultiva (vocal), Jefe de la Comisión del Mapa forestal de la Península y vocal de la Junta consultiva de Estadística.
	7	Sr. D. Francisco Ramírez y Carmona.....	Junta consultiva (vocal).
Ingenieros Jefes de 1.ª clase.	1	Sr. D. Ramon Xérica e Idigoras.....	Director de la Escuela especial.
	2	Sr. D. Dionisio Unceta Sentebillano.....	Distrito de Zamora (Jefe).
	3	Sr. D. Esteban Nagusia y Rived.....	Distrito de la Coruña (Jefe).
	4	Sr. D. Andrés Anton Villacampa.....	Junta consultiva.
	5	Sr. D. Demetrio Perez y Albert.....	Distrito de Alicante (Jefe).
	6	Sr. D. Manuel del Pozo y Alvarez.....	Distrito de Madrid (Jefe.)
	7	Sr. D. Manuel Solans y Arisó.....	Distrito de Lerida (Jefe).
	8	Sr. D. Gabriel Bornás y Esain.....	Distrito de Navarra (Jefe).
	9	Sr. D. Antonio Martínez Bordes.....	Junta consultiva (Secretario).

CLASES.	NÚMERO.	NOMBRES.	DESTINO.
Ingenieros Jefes de 1.ª clase.	10	Sr. D. Roque Leon del Rive- ro y Uribe.....	Ministerio de Hacienda (Pa- trimonio de la Corona).
	11	Sr. D. Joaquin Maria Gorós- tegui y Garagarza.....	En espectacion de destino.
	12	Sr. D. José Gomila y Car- reras.....	Distrito de las Baleares (Jefe).
	13	Sr. D. Carlos Maria Martel y Agudo.....	Ministerio de Hacienda (Mi- nas de Riotinto).
	14	Sr. D. Luis Gomez Yuste...	Ministerio de Fomento.
	15	Sr. D. Luis de Urrejola y Olague-Feliú.....	Distrito de Málaga (Jefe).
	16	Sr. D. Pablo Gonzalez de la Peña.....	Ministerio de Fomento.
	17	Sr. D. Mariano Santias Ri- glos.....	Distrito de Córdoba (Jefe).
	18	Sr. D. Luis Bengoechea y Gutierrez.....	Distrito de Guadalajara (Jefe)
	19	Sr. D. Luis Brabo y Barrera.	Distrito de Sevilla (Jefe).
20	Sr. D. Saturnino Briones Rubio.....	Distrito de Palencia (Jefe).	
Ingenieros Jefes de 2.ª clase.	1	Sr. D. Manuel Casimiro Al- beniz.....	Distrito de Barcelona (Jefe).
	2	Sr. D. Ignacio Macias de Arévalo.....	Escuela.
	3	Sr. D. Manuel Llord y Ruiz.	Ministerio de Ultramar.
	4	Excmo. Sr. D. Juan Gonzal- ez de Valdés (supernume- rario).....	Islas Filipinas.
	5	Sr. D. Lucas de Olazabal...	Distrito de Santander (Jefe).
	6	Sr. D. Bernardo Tapia.....	Distrito de Jaen (Jefe).
	7	Sr. D. José Diaz Labiada...	Distrito de Asturias (Jefe).
	8	Sr. D. Francisco Parrondo..	Distrito de Cáceres (Jefe).
	9	Sr. D. Miguel Fernandez Bal- maseda.....	Distrito de Valladolid (Jefe).
	10	Sr. D. Luis Espinosa y Perez.	Distrito de Ciudad-Real (Jefe)
	11	Sr. D. Hilarion Ruiz Amado.	Distrito de Tarragona (Jefe).
	12	Sr. D. Juan Bautista de la Torre, Conde de Torre- pando.....	Escuela.
	13	Sr. D. Agustin Romero y Lopez.....	Escuela.
	14	Sr. D. Salvador Ceron y Mar- tinez.....	Distrito de Cádiz (Jefe).

CLASES.	NÚMERO.	NOMBRES.	DESTINO.
Ingenieros jefes de 2.ª clase.	"	Sr. D. Sabino Calvo y Gu- tierrez (supernumerario)..	Con licencia ilimitada.
	14	Sr. D. Pedro Mateo Sagasta.	Distrito de Madrid.
	15	Sr. D. José Jordana y Morera.	Comision del Mapa forestal de la Península.
	16	Sr. D. Luis Ratorras y Vila- nova	Comision de tasacion de la Mina de Riotinto.
	17	Sr. D. Eduardo Conde Perez Calleja	Escuela.
	18	Sr. D. Antonio Garcia de Quevedo	Distrito de Orense (Jefe).
	"	Sr. D. Juan Jose Herran y Ureta (supernumerario)..	Con licencia ilimitada.
	19	Sr. D. Joaquin Alfonseti y Feliu	Distrito de Gerona (Jefe).
	"	Sr. D. Francisco de Paula Portuondo (supernumera- rio)	Isla de Cuba.
	20	Sr. D. Ramon Jordana y Mo- rera	Comision del Mapa forestal de la Península.
	21	Sr. D. José Bragat	Distrito de Zaragoza (Jefe).
	22	Sr. D. Pablo Pebrer	Distrito de Leon.
	23	Sr. D. Buenaventura Ba- chiller	Distrito de Valencia (Jefe).
	24	Sr. D. Juan Crehuet y Gui- llen	Distrito de Salamanca (Jefe).
	25	Sr. D. Fermín Larrazabal...	Distrito de Toledo (Jefe).
	26	Sr. D. Martin Pascual	Distrito de Burgos (Jefe).
	27	Sr. D. Agustin Garcia Ortiz.	Distrito de Albacete (Jefe).
	28	Sr. D. Angel Esteve y Lopez.	Distrito de Huelva (Jefe).
	29	Sr. D. Silvano Crehuet y Guillen	Distrito de Avila (Jefe).
Ingenieros primeros.	1	D. Francisco Romero y Cer- deña	Distrito de las Canarias (suspense).
	2	D. José R. Inchaurrandieta.	Direccion general de Esta- dística.
	3	D. Eduardo Pardo y Moreno.	Distrito de Murcia (Jefe).
	4	D. Luis de la Escosura Co- ronel	Comision del Mapa forestal de la Península.
	5	D. Antonio Castellano y Cas- tillo	Distrito de Granada (Jefe).
	6	D. Antonio Veas y Silva....	Distrito de Sevilla.
	7	D. Ladislao Cárrascosa y Ji- menez	Distrito de Valencia.

CLASES.	NÚMERO.	NOMBRES.	DESTINO.
Ingenieros primeros.	"	D. José de Musso y Moreno (supernumerario).....	Con licencia ilimitada.
	8	D. Adolfo Parada y Barreto.	Escuela.
	9	D. Sebastian Vidal y Soler..	Escuela.
	10	D. José Sainz de Baranda y Calatrava.....	Escuela.
	11	D. Andrés Llauradó Fabregas.....	Distrito de Gerona.
	"	D. Juan Fernandez Ledon (supernumerario).....	Ultramar.
	12	D. Benito de Angel y Ramon.	Distrito de Cuenca (Jefe).
	13	D. Victoriano Montes y Perez.	Distrito de Cuenca.
	14	D. Isidro Castroviejo y Novajas.....	Distrito de Huesca (Jefe).
	15	D. Andrés Andreu Calvet..	Distrito de Castellon (Jefe).
	16	D. Faustino Bellido y Bona.	Distrito de Zaragoza.
	17	D. Juan Carrasco y Morote.	Distrito de Ciudad-Real.
	18	D. Juan Navarro y Rerverter.	Escuela.
	19	D. José Maria Fenech y Bove.	Distrito de Tarragona.
	20	D. Rafael Breñosa y Tejada.	Distrito de Badajoz (Jefe).
	21	D. Francisco Espinola y Subiza.....	Distrito de Santander.
	22	D. Jacinto Lara y Calzadilla.	Distrito de Guadalajara.
	23	D. Pedro de Avila y Zumarán.....	Comision de la Flora forestal de España.
	24	D. José Maria Uguet y Marqués.....	Distrito de Teruel (Jefe).
	25	D. Joaquin Carrasco y Morote.....	Distrito de Albacete.
	26	D. José Maria Eseribano y Perez.....	Distrito de Murcia.
	27	D. Manuel Rico Gil.....	Distrito de Burgos.
	"	D. Juan Berné y Gris (supernumerario).....	Con licencia ilimitada.
	28	D. Manuel Compañó y Rosset.	Distrito de Barcelona.
	29	D. Francisco Arrillaga y Garro.....	Escuela.
	30	D. Isidoro Maestre y Maestre.	Distrito de Jaen.
	31	D. Domingo Vidal y Soler..	Distrito de Islas Canarias (Jefe.)
	32	D. Clemente Figuera Ustaliz.....	Distrito de Toledo.
	33	D. Justo Salinas y Salazar..	Comision de la Flora forestal de España.
	34	D. Joaquin Pastors y Mateo.	Distrito de Salamanca.
	35	D. Manuel Jimenez Lluemas.....	Distrito de Teruel.
	36	D. Hilario Cañas y Aspe....	Distrito de Navarra.
	37	D. Juan José Muñoz de Madañaga.....	Distrito de Avila.

CLASES.	NUMERO.	NOMBRES.	DESTINO.
Ingenieros primeros.	38	D. Pascual Dihins y Ascárate.....	Distrito de Huesca.
	39	D. Manuel Elizalde y Arriaga.	Escuela.
	40	D. Carlos Castel y Clemente.	Distrito de Valencia.
	41	D. Antonio Fenech y Artels.	Escuela.
	42	D. Luis Calderon y Ponte...	Distrito de Santander.
	43	D. Enrique Gomez y Sigüenza.....	Distrito de Segovia (Jefe).
	44	D. Mariano Gallego y Castro.	Distrito de Santander.
	45	D. Alejandro Izquierdo y Velasco.....	Distrito de Soria (Jefe).
	46	D. Ramon Burcet y Vilaret..	Distrito de Tarragona.
	47	D. Juan Prou y Vendrell....	Distrito de Lerida.
	48	D. Nicanor Cadenas y Lago.	Distrito de Pontevedra (Jefe).
49	D. Antonio Garcia Maceira..	Escuela.	
Ingenieros segundos.	1	D. Adolfo Falero y Maiso-nave.....	Distrito de Granada.
	2	D. Bernabé Michelena y Urbina.....	Distrito de Valladolid.
	3	D. Domingo Alvarez y Arenas.....	Distrito de Asturias.
	4	D. Pedro Nardiz y Meceta...	Distrito de Logroño.
	5	D. Rafael Puig y Vall.....	Distrito de Málaga.
	6	D. Felipe Esteller y Fores..	Distrito de Castellon.
	7	D. Patricio Bellido y Bona..	Distrito de Zaragoza.
	8	D. Manuel Campuzano y Marco.....	Distrito de Toledo.
	9	D. Fernando Velaz y Arana.	Distrito de Soria.
	10	D. Juan Bautista Mulet y Perez.....	Distrito de Alicante.
	11	D. Primitivo Artigas y Teixider.....	Distrito de Segovia.
	12	D. Joaquin Castellarnau y Lleopart.....	Distrito de Huesca.
	13	D. Ricardo Acebal del Cueto	Distrito de Leon.
	14	D. Felipe Romero y Gil-Sanz.	Distrito de Valladolid.
	15	D. Gregorio Lleó y Comin...	Distrito de Valencia.
	16	D. Jose Maria Tarrats y Hourdeden.....	Distrito de Guadalajara.
	17	D. Juan Guillelmi y Coll....	Distrito de Búrgos.
	18	D. Santiago Ugalde-Zubiaur y Altórragon.....	Distrito de Jaen.
	19	D. Francisco Javier Hoceja y Rosillo.....	Distrito de Cuenca.
	20	D. Miguel Aulló y Lozano..	Distrito de Ciudad-Real.
21	D. Matias Márcos y Martin..	Distrito de Avila.	
22	D. Julian Romero y Alvarez.	Distrito de Jaen.	
23	D. Severo Aguirre Miramon y Elesegui.....	Distrito de Navarra.	

CLASES.	NÚMERO.	NOMBRES.	DESTINO.
Ingenieros segundos.	24	D. Antonio Esquivias y Pe- rez.....	Distrito de Sevilla.
	25	D. José María Lopez y Fer- nandez.....	Distrito de Córdoba.
	26	D. Alejandro Nougues y Eced.....	Distrito de Teruel.
Aspirantes primeros.	1	D. Victoriano Deleyto Bu- traguño.....	"
	2	D. Calixto Rodriguez y Gar- cia.....	"
	3	D. Eduardo Castellanos y Espemat.....	"
	4	D. Ernesto Ruiz y Melo....	"
	5	D. Eugenio Pla-Carreras y Rave.....	"
	6	D. Carlos Allue y Olivan....	"
	7	D. Gerardo Concler y Ruiz- Medrano.....	"

ANEJO 4

ESCALAFÓN DEL CUERPO CERRADO EL 1º DE ENERO DE 1903

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Escalafón General del Cuerpo de Ingenieros de Montes, reafirmado en 1.º de Enero de 1903.

NÚMERO	NOMBRES	NATURALEZA		FECHA												SITUACION EN QUE SE HUBIERAN	SERVICIO A QUE ESTÁN APLICADOS	HONORES Y CONDECORACIONES
		Pueblo	Provincia	DEL DICIEMBRE DE EL CUERPO			DEL ÚLTIMO EJERCICIO			DEL DICIEMBRE DE EL CUERPO			DEL ÚLTIMO EJERCICIO					
				Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año			
	Presidente del Consejo forestal, JEFE SUPERIOR DE ADMINISTRACION																	
	Lino, Sr. D. José Jordana y Morera	Cervera	Lérida	27	Febrero	1886	1.º	Septiembre	1887	19	Febrero	1891		Servicio activo	Presidente del Consejo forestal	Vocal del Consejo superior de Agricultura, Comandante de Isabel la Católica, Oficial de la Legión de Honor, Oficial de Asistencia de Francia.		
	Inspectores generales de primera clase, JEFE DE ADMINISTRACION DE PRIMERA																	
	Excmo. é Ilmo. Sr. D. Pedro Mateo Sapatá	Tortueilla de Cameros	Logroño	22	Febrero	1880	22	Abril	1886	2	Marzo	1889		Superintendente	Director general de Clases pasivas	Gran Cruz de Isabel la Católica y del Cristo de Resurrección, Oficial de la Orden de la Corona de Italia, Caballero de la Real Orden militar de Navarra, Señora de la Concepción, Jefe superior de Administración.		
1	Sr. D. Buenaventura Bachiller y de los Albitos	Madrid	Madrid	20	Febrero	1888	1.º	Enero	1890	10	Febrero	1901		Servicio activo	Jefe de la sexta Inspección (Ciudad Real)			
2	Juan Ceballos y Guillén	Ciencas	Ciencas	27	Enero	1887	7.º	Enero	1890	19	Febrero	1901		Idem	Vocal del Consejo forestal			
3	José R. Imbarriandía y Pérez	Granada	Granada	31	Agosto	1888	15	Septiembre	1892	19	Febrero	1901		Idem	Cargado de recopilar la legislación forestal			
4	José de Muga y Morano	León	León	9	Mayo	1840	15	Septiembre	1892	18	Septiembre	1901		Idem	Jefe del servicio de repoblaciones forestales é telefónicas			
	Inspectores generales de segunda clase, JEFE DE ADMINISTRACION DE SEGUNDA																	
	Ilmo. Sr. D. Remedios de Paula y Portuondo	Santiago	Isla de Cuba	24	Enero	1885	12	Junio	1889	1.º	Agosto	1892		Superintendente	Jefe de la octava Inspección (Madrid)	Jefe superior de Administración, Comendador de número de Carlos III.		
1	José Sáiz de Arce y Calatrava	Albay	Albay	24	Febrero	1842	15	Septiembre	1893	12	Julio	1896		Servicio activo				
2	Sr. D. Benito de Argal y Ramón	Salamanca	Guadalajara	13	Enero	1841	15	Septiembre	1893	2	Marzo	1899		Idem	Jefe del servicio de ordenaciones (Madrid)			
3	Victoriano Montés y Pérez	Segura	Valencia	23	Marzo	1840	15	Septiembre	1893	17	Marzo	1899		Idem	Jefe de la cuarta Inspección (Valencia)			
	Excmo. é Ilmo. Sr. D. Juan Nicarro Acortier	Valencia	Valencia	26	Enero	1842	15	Septiembre	1891	19	Febrero	1901		Superintendente		Ex Ministro de Hacienda, Gran Cruz de Isabel la Católica, Jefe superior de Administración, Comendador de número de Carlos III.		
4	Sr. D. José María Fanech y Boró	Tarazona	Tarazona	23	Octubre	1839	15	Septiembre	1864	19	Febrero	1901		Servicio activo	Jefe del servicio de Estadística y enseñanza			
5	Rafael Briones y Fofó	Alicante	Guipúzcoa	29	Diciembre	1845	22	Septiembre	1861	29	Febrero	1901		Idem	Jefe de la séptima Inspección (Segovia)	Caballero del Cristo de Portugal, Correspondiente de la Academia de Ciencias.		
6	Fernando Espinosa y Sobán	Madrid	Madrid	1.º	Agosto	1839	15	Septiembre	1864	19	Febrero	1901		Idem	Vocal del Consejo forestal			
7	Pedro de Avilés y Zambrana	Caceres	Logroño	3	Abril	1842	15	Septiembre	1861	19	Febrero	1901		Idem	Jefe de la segunda Inspección (Logroño)			
8	José María Ugues y Marqués	Vinaros	Castellón	17	Marzo	1843	15	Septiembre	1861	18	Septiembre	1901		Idem	Jefe de la quinta Inspección (Sevilla)	Corresponsal de la Academia de Ciencias		
9	Manuel Rico y Gil	Burgo de Osma	Soria	31	Mayo	1839	15	Septiembre	1864	21	Mayo	1902		Idem	Jefe de la tercera Inspección (Barcelona)	Comandante de número de Isabel la Católica, Medalla de los defensores de Teruel.		

NOMBRE	NATURALEZA		FECHA								SITUACIÓN EN QUE SE ENCUENTRAN	SERVICIO A QUE ESTÁN AFECTOS	HONORES Y CONDECORACIONES			
	Pueblo	Provincia	DEL NACIMIENTO		DEL IGLESIO EN EL CUAL		DEL ÚLTIMO EMPLEO		EN QUE SE ENCUENTRAN							
			Día	Mes	Año	Día	Mes	Año								
10 Excmo. S. D. Francisco de Paula Arrillaga y Garza	Pamplona	Navarra	2	Abril	1840	15	Septiembre	1885	1.	Julio	1892	Servicio activo	Vocal del Consejo forestal	Gran Cruz de Isabel la Católica y del Tesoro Sagrado del Japon, Comendador de Carlos III, Cruz de tercera clase del Merito Militar, Cruz de segunda clase del Merito naval, Comendador de la Orden de San Mauricio y San Lázaro, Académico de Ciencias, Consejero de Instrucción pública, Creador primer honorario, Jefe superior de Administración.		
INGENIEROS JEFE DE PRIMERA CLASE.																
JEFE DE ADMINISTRACIÓN DE TERCERA CLASE.																
1 Sr. D. Clemente Eizola y Ugarriz	Madrid	Madrid	19	Diciembre	1840	15	Septiembre	1885	27	Enero	1897	Servicio activo	Jefe del Distrito forestal de Canarias	Gran Cruz de Isabel la Católica y del Tesoro Sagrado del Japon, Comendador de Carlos III, Cruz de tercera clase del Merito Militar, Cruz de segunda clase del Merito naval, Comendador de la Orden de San Mauricio y San Lázaro, Académico de Ciencias, Consejero de Instrucción pública, Creador primer honorario, Jefe superior de Administración.		
2 Juan José Muñoz de Madariaga	Almadén	Madrid	16	Mayo	1810	15	Septiembre	1868	26	Mayo	1890	Idem	Director de la Escuela especial del ramo del Distrito forestal de Navarra y de las escuelas	Gran Cruz de Isabel la Católica y del Tesoro Sagrado del Japon, Comendador de Carlos III, Cruz de tercera clase del Merito Militar, Cruz de segunda clase del Merito naval, Comendador de la Orden de San Mauricio y San Lázaro, Académico de Ciencias, Consejero de Instrucción pública, Creador primer honorario, Jefe superior de Administración.		
3 Pascual Dibaux y Andrats	Pamplona	Navarra	7	Mayo	1844	15	Septiembre	1890	30	Enero	1900	Idem	Jefe del Distrito forestal de Navarra y de las escuelas	Gran Cruz de Isabel la Católica y del Tesoro Sagrado del Japon, Comendador de Carlos III, Cruz de tercera clase del Merito Militar, Cruz de segunda clase del Merito naval, Comendador de la Orden de San Mauricio y San Lázaro, Académico de Ciencias, Consejero de Instrucción pública, Creador primer honorario, Jefe superior de Administración.		
4 Manuel Etxalde y Arriaga	Merquina	Vizcaya	7	Septiembre	1840	15	Septiembre	1890	16	Marzo	1900	Idem	Jefe del Distrito forestal de Navarra y de las escuelas	Gran Cruz de Isabel la Católica y del Tesoro Sagrado del Japon, Comendador de Carlos III, Cruz de tercera clase del Merito Militar, Cruz de segunda clase del Merito naval, Comendador de la Orden de San Mauricio y San Lázaro, Académico de Ciencias, Consejero de Instrucción pública, Creador primer honorario, Jefe superior de Administración.		
5 Excmo. S. D. Carlos Casala y Clemente	Castellón	Tercel	19	Enero	1815	15	Septiembre	1868	10	Febrero	1901	Idem	A. de Grana del Excmo. Sr. Ministro.	Gran Cruz de Isabel la Católica y del Tesoro Sagrado del Japon, Comendador de Carlos III, Cruz de tercera clase del Merito Militar, Cruz de segunda clase del Merito naval, Comendador de la Orden de San Mauricio y San Lázaro, Académico de Ciencias, Consejero de Instrucción pública, Creador primer honorario, Jefe superior de Administración.		
6 Sr. D. Luis Calderón y Bonis	Coruña	Coruña	9	Julio	1815	15	Septiembre	1890	19	Febrero	1901	Idem	Jefe del Distrito forestal de Santander	Gran Cruz de Isabel la Católica y del Tesoro Sagrado del Japon, Comendador de Carlos III, Cruz de tercera clase del Merito Militar, Cruz de segunda clase del Merito naval, Comendador de la Orden de San Mauricio y San Lázaro, Académico de Ciencias, Consejero de Instrucción pública, Creador primer honorario, Jefe superior de Administración.		
7 Enrique Gómez Aguirre	Madrid	Madrid	8	Agosto	1844	15	Septiembre	1890	19	Febrero	1901	Superintendente	Comandador de Carlos III.	Gran Cruz de Isabel la Católica y del Tesoro Sagrado del Japon, Comendador de Carlos III, Cruz de tercera clase del Merito Militar, Cruz de segunda clase del Merito naval, Comendador de la Orden de San Mauricio y San Lázaro, Académico de Ciencias, Consejero de Instrucción pública, Creador primer honorario, Jefe superior de Administración.		
8 Antonio Gallego y Castro	Tarazona	Madrid	12	Octubre	1830	15	Septiembre	1890	10	Febrero	1901	Estruado activo	Comandador de Carlos III.	Gran Cruz de Isabel la Católica y del Tesoro Sagrado del Japon, Comendador de Carlos III, Cruz de tercera clase del Merito Militar, Cruz de segunda clase del Merito naval, Comendador de la Orden de San Mauricio y San Lázaro, Académico de Ciencias, Consejero de Instrucción pública, Creador primer honorario, Jefe superior de Administración.		
9 Alejandro Encarnado y Velasco	Soria	Soria	21	Octubre	1842	15	Septiembre	1890	19	Febrero	1901	Idem	Jefe del Distrito forestal de Santander	Gran Cruz de Isabel la Católica y del Tesoro Sagrado del Japon, Comendador de Carlos III, Cruz de tercera clase del Merito Militar, Cruz de segunda clase del Merito naval, Comendador de la Orden de San Mauricio y San Lázaro, Académico de Ciencias, Consejero de Instrucción pública, Creador primer honorario, Jefe superior de Administración.		
10 Juan Pico y Vandel	Vich	Barcelona	30	Enero	1841	15	Septiembre	1890	19	Febrero	1901	Idem	Jefe del Distrito forestal de Santander	Gran Cruz de Isabel la Católica y del Tesoro Sagrado del Japon, Comendador de Carlos III, Cruz de tercera clase del Merito Militar, Cruz de segunda clase del Merito naval, Comendador de la Orden de San Mauricio y San Lázaro, Académico de Ciencias, Consejero de Instrucción pública, Creador primer honorario, Jefe superior de Administración.		
11 Antonio García Machin	Vivero	Lugo	12	Junio	1844	15	Septiembre	1890	19	Febrero	1901	Idem	Jefe del Distrito forestal de Santander	Gran Cruz de Isabel la Católica y del Tesoro Sagrado del Japon, Comendador de Carlos III, Cruz de tercera clase del Merito Militar, Cruz de segunda clase del Merito naval, Comendador de la Orden de San Mauricio y San Lázaro, Académico de Ciencias, Consejero de Instrucción pública, Creador primer honorario, Jefe superior de Administración.		
12 Domingo Alvarez Arenas	Ongues de Yuso	Oviedo	9	Diciembre	1841	15	Septiembre	1897	10	Febrero	1901	Idem	Idem	Comandador de número de Isabel la Católica.	Gran Cruz de Isabel la Católica y del Tesoro Sagrado del Japon, Comendador de Carlos III, Cruz de tercera clase del Merito Militar, Cruz de segunda clase del Merito naval, Comendador de la Orden de San Mauricio y San Lázaro, Académico de Ciencias, Consejero de Instrucción pública, Creador primer honorario, Jefe superior de Administración.	
13 Pedro Mendiz y Mecaña	Bernate	Vizcaya	14	Abril	1844	15	Septiembre	1897	19	Febrero	1901	Idem	Idem	Idem	Comandador de número de Isabel la Católica.	Gran Cruz de Isabel la Católica y del Tesoro Sagrado del Japon, Comendador de Carlos III, Cruz de tercera clase del Merito Militar, Cruz de segunda clase del Merito naval, Comendador de la Orden de San Mauricio y San Lázaro, Académico de Ciencias, Consejero de Instrucción pública, Creador primer honorario, Jefe superior de Administración.
14 Rafael Puig y Valla	Tarazona	Tarazona	31	Mayo	1845	15	Septiembre	1897	19	Febrero	1901	Idem	Idem	Idem	Comandador de número de Isabel la Católica.	Gran Cruz de Isabel la Católica y del Tesoro Sagrado del Japon, Comendador de Carlos III, Cruz de tercera clase del Merito Militar, Cruz de segunda clase del Merito naval, Comendador de la Orden de San Mauricio y San Lázaro, Académico de Ciencias y Artes de Barcelona.
15 Felipe Esjeller y Forés	Vinaroz	Castellón	24	Junio	1844	15	Septiembre	1897	19	Febrero	1901	Idem	Idem	Idem	Comandador de número de Isabel la Católica.	Gran Cruz de Isabel la Católica y del Tesoro Sagrado del Japon, Comendador de Carlos III, Cruz de tercera clase del Merito Militar, Cruz de segunda clase del Merito naval, Comendador de la Orden de San Mauricio y San Lázaro, Académico de Ciencias y Artes de Barcelona.
16 Fernando Vela de Medrano y Arana	Zaragoza	Zaragoza	20	Julio	1845	15	Septiembre	1897	19	Febrero	1901	Idem	Idem	Idem	Comandador de número de Isabel la Católica.	Gran Cruz de Isabel la Católica y del Tesoro Sagrado del Japon, Comendador de Carlos III, Cruz de tercera clase del Merito Militar, Cruz de segunda clase del Merito naval, Comendador de la Orden de San Mauricio y San Lázaro, Académico de Ciencias y Artes de Barcelona.
17 Juan Bautista Mulet y Pérez	Albalat de la Ribera	Valencia	10	Febrero	1843	15	Septiembre	1897	23	Noviembre	1901	Idem	Idem	Idem	Comandador de número de Isabel la Católica.	Gran Cruz de Isabel la Católica y del Tesoro Sagrado del Japon, Comendador de Carlos III, Cruz de tercera clase del Merito Militar, Cruz de segunda clase del Merito naval, Comendador de la Orden de San Mauricio y San Lázaro, Académico de Ciencias y Artes de Barcelona.
18 Excmo. Sr. D. Joaquín María de Castellarnau y de Llopart	Tarazona	Tarazona	31	Mayo	1846	15	Septiembre	1898	2	Mayo	1902	Idem	Idem	Idem	Comandador de número de Isabel la Católica.	Gran Cruz de Isabel la Católica y del Tesoro Sagrado del Japon, Comendador de Carlos III, Cruz de tercera clase del Merito Militar, Cruz de segunda clase del Merito naval, Comendador de la Orden de San Mauricio y San Lázaro, Académico de Ciencias y Artes de Barcelona.
19 Sr. D. Primitivo Artigas y Teixidor	Torrelavega	León	20	Noviembre	1846	15	Septiembre	1898	21	Mayo	1902	Idem	Idem	Idem	Comandador de número de Isabel la Católica.	Gran Cruz de Isabel la Católica y del Tesoro Sagrado del Japon, Comendador de Carlos III, Cruz de tercera clase del Merito Militar, Cruz de segunda clase del Merito naval, Comendador de la Orden de San Mauricio y San Lázaro, Académico de Ciencias y Artes de Barcelona.
20 Gregorio Lobo y Comín	Valencia	Valencia	7	Agosto	1845	15	Septiembre	1898	21	Mayo	1902	Idem	Idem	Idem	Comandador de número de Isabel la Católica.	Gran Cruz de Isabel la Católica y del Tesoro Sagrado del Japon, Comendador de Carlos III, Cruz de tercera clase del Merito Militar, Cruz de segunda clase del Merito naval, Comendador de la Orden de San Mauricio y San Lázaro, Académico de Ciencias y Artes de Barcelona.
21 Felipe Romero Gilman	Paucó-Palau	Segovia	13	Septiembre	1846	15	Septiembre	1898	1.	Julio	1902	Idem	Idem	Idem	Comandador de número de Isabel la Católica.	Gran Cruz de Isabel la Católica y del Tesoro Sagrado del Japon, Comendador de Carlos III, Cruz de tercera clase del Merito Militar, Cruz de segunda clase del Merito naval, Comendador de la Orden de San Mauricio y San Lázaro, Académico de Ciencias y Artes de Barcelona.
INGENIEROS JEFE DE SEGUNDA CLASE.																
JEFE DE ADMINISTRACIÓN DE CUARTA CLASE.																
22 Sr. D. José María Terraza y Bonada	Reus	Tarazona	9	Febrero	1847	15	Septiembre	1898	20	Abril	1899	Superintendente	Ayuntamiento de Navacerrada	Gran Cruz de Isabel la Católica y del Tesoro Sagrado del Japon, Comendador de Carlos III, Cruz de tercera clase del Merito Militar, Cruz de segunda clase del Merito naval, Comendador de la Orden de San Mauricio y San Lázaro, Académico de Ciencias y Artes de Barcelona.		
23 Excmo. S. D. Juan Galisima y Cell	Madrid	Madrid	23	Diciembre	1848	15	Septiembre	1898	20	Noviembre	1900	Servicio activo	Jefe del Distrito forestal de Guadalupe	Gran Cruz de Isabel la Católica y del Tesoro Sagrado del Japon, Comendador de Carlos III, Cruz de tercera clase del Merito Militar, Cruz de segunda clase del Merito naval, Comendador de la Orden de San Mauricio y San Lázaro, Académico de Ciencias y Artes de Barcelona.		
24 Excmo. S. D. Sr. D. Severo Aguirre y Mirambón	Tolosa	Gulpiázarca	14	Febrero	1844	15	Septiembre	1898	20	Noviembre	1900	Superintendente	Ayuntamiento de Passajes de San Juan (Guipúzcoa)	Gran Cruz de Isabel la Católica y del Tesoro Sagrado del Japon, Comendador de Carlos III, Cruz de tercera clase del Merito Militar, Cruz de segunda clase del Merito naval, Comendador de la Orden de San Mauricio y San Lázaro, Académico de Ciencias y Artes de Barcelona.		
25 Sr. D. Ricardo Acabal del Cacho	Gijón	Oviedo	6	Febrero	1849	15	Septiembre	1898	20	Noviembre	1900	Servicio activo	Jefe de la 1.ª División biológica forestal	Gran Cruz de Isabel la Católica y del Tesoro Sagrado del Japon, Comendador de Carlos III, Cruz de tercera clase del Merito Militar, Cruz de segunda clase del Merito naval, Comendador de la Orden de San Mauricio y San Lázaro, Académico de Ciencias y Artes de Barcelona.		
26 Miguel Antón y Lozano	Villena	Alicante	1.	Septiembre	1808	15	Septiembre	1898	20	Noviembre	1900	Idem	Jefe del Distrito forestal de Madrid	Gran Cruz de Isabel la Católica y del Tesoro Sagrado del Japon, Comendador de Carlos III, Cruz de tercera clase del Merito Militar, Cruz de segunda clase del Merito naval, Comendador de la Orden de San Mauricio y San Lázaro, Académico de Ciencias y Artes de Barcelona.		
27 Antonio Esquivel y Pérez	Sevilla	Sevilla	20	Septiembre	1815	15	Septiembre	1898	4	Marzo	1900	Idem	Jefe del Distrito forestal de Sevilla	Gran Cruz de Isabel la Católica y del Tesoro Sagrado del Japon, Comendador de Carlos III, Cruz de tercera clase del Merito Militar, Cruz de segunda clase del Merito naval, Comendador de la Orden de San Mauricio y San Lázaro, Académico de Ciencias y Artes de Barcelona.		
28 José María López y Fernández de la Masa	Sevilla	Sevilla	6	Mayo	1843	15	Septiembre	1898	7	Marzo	1900	Idem	Jefe del Distrito forestal de Jérez	Gran Cruz de Isabel la Católica y del Tesoro Sagrado del Japon, Comendador de Carlos III, Cruz de tercera clase del Merito Militar, Cruz de segunda clase del Merito naval, Comendador de la Orden de San Mauricio y San Lázaro, Académico de Ciencias y Artes de Barcelona.		

Número	NOMBRES	NATURALEZA		FECHA										SITUACIÓN	SERVICIO	HONORES Y CONDECORACIONES
		Patria	Provincia	DEL NACIMIENTO		DEL INGRESO EN EL CUERPO				DEL ÚLTIMO EMPLEO						
				Día	Mes	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año					
31	St. D. Rafael Ortiz de Solórzano	Madrid	Logroño	8	Julio	1857	4	Diciembre	1880	21	Mayo	1902	Jefe de la 3.ª División hidrográfico-forestal.	Jefe del Distrito forestal de Albacete.	Gran Cruz de Orléans de Portugal, Comendador de la Real Orden de Nuestra Señora de la Concepción de Vila Viçosa y de Santiago, Caballero de la Legión de Honor, Cruz de Segunda clase del Mérito naval, Compañero de la Real Academia Española, Oficial de Academia de Francia, Oficial principal honorario, 1.ª, 2.ª superior de Administración.	
32	Excmo. Sr. D. Rafael Alvarez Sorola	Madrid	Madrid	23	Noviembre	1855	27	Julio	1881	1	Julio	1902	Idem.	Idem.		
Ingenieros primeros,																
JEFES DE NEGOCIADO DE PRIMERA CLASE																
1	D. Pedro Salcedo y Orta	Jienna	Jaén	18	Agosto	1840	21	Octubre	1881	19	Febrero	1901	Servicio activo	Distrito forestal de Granada.		
2	Ramón del Río y Palermán	Alhale	Palencia	20	Julio	1854	3	Noviembre	1881	19	Febrero	1901	Idem.	Secretaría del Consejo forestal.		
3	Valerico Carratal y Caballero	Palencia	Palencia	13	Noviembre	1854	3	Noviembre	1881	19	Febrero	1901	Idem.	Distrito forestal de Lugo.		
4	Sagrado Casals y Hizo	Verdú	Almería	14	Noviembre	1850	2	Agosto	1882	19	Febrero	1901	Idem.	Inspección de Ordenaciones.		
5	Carlos de Camps y de Clotfeller	Barcelona	Barcelona	15	Septiembre	1860	7	Agosto	1882	10	Febrero	1901	Superintendente			
6	José Regal y Ferrándiz	Madrid	Madrid	20	Septiembre	1857	1	Agosto	1882	10	Febrero	1901	Servicio activo	Distrito forestal de Ciudad Real y Baños de Arzobispo.	Marqués de Camps, Marqués de Baños.	
7	Zorrito de Cardeza y de Ferrer	Gerona	Gerona	7	Abril	1856	7	Agosto	1882	13	Noviembre	1901	Superintendente	6.ª División hidrográfico-forestal.		
8	Joaquín Martínez Díaz	Villarreal	Madrid	20	Noviembre	1861	9	Agosto	1883	14	Noviembre	1901	Idem.	Profesor de la Escuela especial del ramo		
9	Miguel del Campo y Barcelomé	Escorial	Madrid	20	Septiembre	1862	9	Agosto	1883	14	Noviembre	1901	Idem.	2.ª División hidrográfico-forestal.		
10	Juan Zizacosa y Mazonado	San Sebastián	Gulpizcoa	8	Noviembre	1858	13	Agosto	1883	23	Noviembre	1901	Superintendente	Distrito forestal de Logroño.		
11	Valeriano González Mateo y Grijalva	Alava	Gulpizcoa	14	Abril	1857	13	Agosto	1883	23	Noviembre	1901	Idem.	Ordenaciones.		
12	Tomás Ercilla y Murua	Herencia	Valladolid	20	Septiembre	1857	14	Agosto	1883	21	Diciembre	1901	Idem.	Distrito forestal de Valencia.		
13	José Prieto y Franco	Herrín de Campos	Valladolid	20	Abril	1861	16	Agosto	1881	1	Febrero	1901	Idem.	Idem.		
14	Rafael Ferrás y Vila	Albal	Valencia	2	Marzo	1850	30	Julio	1885	1	Febrero	1901	Idem.	Idem.		
15	Juan Pano y Rueda	Monzón	Huesca	10	Mayo	1850	5	Febrero	1885	2	Mayo	1902	Superintendente	Distrito forestal de Huesca.		
16	José Jiménez y Benítez	Antas	Almería	11	Junio	1860	5	Febrero	1885	2	Mayo	1902	Superintendente	Inspección de repoblaciones forestales		
17	Ricardo Gómez y González de Valdés	Soria	Soria	16	Marzo	1861	1	Agosto	1885	2	Mayo	1902	Servicio activo	Inspección de repoblaciones forestales		
18	Juan Manóvil y Carreras	Manila	Filipinas	24	Junio	1863	1	Agosto	1885	21	Mayo	1902	Idem.	Inspección de repoblaciones forestales		
19	Juan Argüel de Medariga	Hondolencia	Guadalajara	2	Diciembre	1861	8	Agosto	1885	12	Junio	1902	Idem.	Inspección de repoblaciones forestales		
20	Manuel Pujadas y Sierra de Navarrete	Los Arcos	Navarra	17	Junio	1860	1	Agosto	1885	1	Julio	1902	Idem.	Distrito forestal de Málaga.		
Ingenieros primeros,																
JEFES DE NEGOCIADO DE SEGUNDA CLASE																
1	D. Ramón Díez y Blanco	Aguileta	Logroño	15	Diciembre	1840	17	Agosto	1865	19	Febrero	1901	Servicio activo	Ordenaciones.	Inspección jefe de segunda por servicios prestados en Ultramar.	
2	Felipe Benito Obayegui	Rentería	Gulpizcoa	23	Agosto	1867	13	Octubre	1885	19	Febrero	1901	Superintendente	Sección facultativa de Montes en el Ayuntamiento de Collado-Villalba.		
3	Santiago Olazábal y Gil de Muro	Palencia	Logroño	26	Enero	1867	11	Julio	1886	19	Febrero	1901	Idem.	Ordenaciones.	Duques de Medina de Rioseco, Grande de España.	
4	Excmo. Sr. D. Domingo Olasabal y Gil de Muro	Logroño	Logroño	29	Diciembre	1865	11	Julio	1886	19	Febrero	1901	Servicio activo	Ordenaciones.		
5	D. Jenaro Mira y Juan	Oull	Alentejo	12	Octubre	1863	29	Julio	1886	19	Febrero	1901	Idem.	Ordenaciones.		
6	Alfonso Martínez y Bar	Madrid	Madrid	15	Marzo	1860	19	Julio	1886	19	Febrero	1901	Idem.	Inspección de Ordenaciones.		
7	Constantino Díaz y Díez	Cantabria	Oyedo	7	Septiembre	1863	19	Julio	1886	19	Febrero	1901	Idem.	Distrito forestal de Oriente.		
8	Rodrigo Páez y Páez	Alcántara	Alcántara	7	Noviembre	1862	29	Julio	1886	19	Febrero	1901	Idem.	Distrito forestal de Toledo.		
9	Antonio Guevara y Guevara	Vizcaya	Avarte	25	Noviembre	1859	14	Julio	1886	19	Febrero	1901	Superintendente	Distrito forestal de Laredo.		
10	Manuel de Anda y Ferrández	Madrid	Madrid	26	Septiembre	1863	14	Julio	1886	19	Febrero	1901	Idem.	Ordenaciones.		
11	Francisco Mira y Benítez	Alentejo	Alentejo	12	Octubre	1863	19	Febrero	1887	19	Febrero	1901	Idem.	Inspección de repoblaciones forestales.		
12	José María Escalón y Escalón	Soria	Soria	12	Abril	1861	1	Diciembre	1887	19	Febrero	1901	Superintendente	Ayuntamiento del Espinar (Segovia).		
13	Enrique Alvarado y Bustos	Barcelona	Barcelona	30	Abril	1861	1	Diciembre	1887	19	Febrero	1901	Idem.	Sección facultativa de Montes en el Ayuntamiento de Huelma.		
14	Ciriano Soñe y Bertrán	Avila	Avila	20	Septiembre	1864	19	Noviembre	1887	19	Febrero	1901	Idem.	Distrito forestal de Madrid.		
15	Esteban Arribas y Rodríguez	San Sebastián	Gulpizcoa	1	Agosto	1863	26	Noviembre	1887	19	Febrero	1901	Idem.	Distrito forestal de Guadalupe.		
16	Pedro Ayroba y Allué	Huesca	Huesca	5	Diciembre	1861	5	Noviembre	1887	19	Febrero	1901	Servicio activo	Ordenaciones.		
17	Miguel de la Torre y Cambaleng	San Cruz de Tenerife	Cantabria	6	Julio	1869	3	Diciembre	1887	19	Febrero	1901	Idem.	Distrito forestal de Madrid.		
18	León de Lázaro y Alvarado	San Sebastián	Gulpizcoa	1	Julio	1863	19	Octubre	1888	13	Marzo	1901	Superintendente	Distrito forestal de Guadalupe.		
19	Eugenio Gallar y Jillas	Madrid	Madrid	7	Julio	1867	23	Octubre	1888	13	Marzo	1901	Idem.	Distrito forestal de Canarias.		
20	Arturo Ballarín y Martínez de Camps	San Cruz de Tenerife	Canarias	7	Septiembre	1861	26	Noviembre	1888	11	Agosto	1901	Idem.	Distrito forestal de Burgos.		
21	Antonio Jiménez Rico	León	León	16	Octubre	1863	5	Octubre	1888	11	Agosto	1901	Idem.	Ordenaciones.		
22	José Díaz Posas	Madrid	Madrid	18	Diciembre	1862	26	Noviembre	1888	13	Noviembre	1901	Superintendente	Distrito forestal de Ciudad Real y Baños de Arzobispo.		
23	Miguel Ángel Espinosa	Huesca	Huesca	6	Diciembre	1862	26	Noviembre	1888	13	Noviembre	1901	Idem.	Idem.		
24	José Balz y Palau	Villanueva	Barcelona	26	Noviembre	1862	26	Noviembre	1888	23	Noviembre	1901	Idem.	Idem.		
25	Juan Gaxi y Mayé	San Sebastián	Barcelona	26	Octubre	1863	1	Diciembre	1888	23	Noviembre	1901	Idem.	Idem.		
26	Antonio Pérez Galvo	Simanca	Valladolid	12	Noviembre	1865	29	Diciembre	1888	31	Diciembre	1901	Idem.	Idem.		

Número	NATURALEZA		FECHA				SITUACIÓN DE QUE SE EXCELENTE	SERVICIO A QUE ESTÁN AFECTOS	HONORES Y CONDECORACIONES			
	Pueblo	Provincia	DEL PASENTO		DEL ÚLTIMO SERVICIO							
			Día	Mes	Año	Día				Mes	Año	
19	D. Enrique de Nardiz y Alegría.....	Bernabé	Vizcaya	15	Julio	1867	19	Enero	1889	1902	Jefe del Negociado de Ordenaciones y Repoblaciones de Montes.....	>
20	Emilio García Biedma.....	Barcelona	Barcelona	27	Marzo	1862	5	Marzo	1889	1902	7.ª División hidrográfico-forestal.....	>
21	Patrio Morales y Panza.....	Toledo	Castellón	15	Febrero	1862	6	Abril	1889	1902	Districto forestal de Zaragoza.....	>
22	Antonio Barrio y Bolando.....	Ormaiztegui	Vizcaya	27	Julio	1863	9	Junio	1889	1902	Districto forestal de Guipúzcoa.....	>
23	José María Arizaga y Gortázar.....	Bilbao	Vizcaya	26	Noviembre	1862	1	Mayo	1890	1902	Inspección forestal de Cádiz.....	>
24	Rafael Carrón y Holsado.....	Madrid	Madrid	17	Octubre	1864	1	Abril	1890	1902	Inspección de Ordenaciones.....	>
25	Antonio Romero y Barcano.....	Madrid	Madrid	9	Diciembre	1863	24	Abril	1890	1902	Sección facultativa de Montes en el Ministerio de Hacienda.....	>
26	Excmo. é Ilmo. Sr. D. Carlos Fernández de Córdova y Pérez de Barcezar.....	Aranjuez	Madrid	15	Mayo	1864	22	Mayo	1890	1902	Idem.....	Duque de Yucila, Grande de España de primera clase, Senador del Reino.....
27	D. Francisco Esteva y Fontaballa.....	San Hipólito de Liébrega	Barcelona	27	Junio	1865	14	Agosto	1890	1902	Ordenaciones.....	>
28	Andrés Arvelo Armenteras y Vintro.....	Barcelona	Barcelona	1	Marzo	1866	14	Agosto	1890	1902	9.ª División hidrográfico-forestal.....	>
29	Ingenieros primeros.										>	
30	JEFES DE NEGOCIADO DE TERCERA CLASE										>	
1	D. Julio Sánchez Ortega.....	Laredo	Logroño	4	Marzo	1867	15	Agosto	1890	1898	5.ª División hidrográfico forestal.....	>
2	José María García Viana y Urduyaga.....	Vegara	Guipúzcoa	8	Julio	1868	11	Septiembre	1890	1898	Jefe del Negociado del Servicio ordinario forestal.....	>
3	Santiago Pérez Argand.....	Barcelona	Barcelona	25	Diciembre	1866	14	Agosto	1890	1898	Districto forestal de Barcelona, Gerona y Balnearios.....	>
4	Marcelo Negro y Ribban.....	Castellón de Ampurias	Gerona	5	Diciembre	1865	14	Agosto	1890	1898	Ordenaciones.....	>
5	Gregorio de la Hoya y Masfán.....	Burgos	Burgos	25	Mayo	1863	14	Agosto	1890	1898	Ordenaciones.....	>
6	Vicente Laster y Balda.....	Valencia	Valencia	8	Agosto	1862	15	Agosto	1890	1898	Ordenaciones.....	>
7	Antonio Molina y Alvarez.....	Segovia	Segovia	12	Julio	1865	13	Agosto	1890	1898	Districto forestal de Segovia.....	>
8	Antonio Briones y García Escudero.....	Sabadell	Logroño	12	Enero	1867	11	Septiembre	1890	1898	Profesor de la Escuela especial del Cuerpo.....	>
9	Pedro Enriquez y Enriquez.....	San Lorenzo	Canarias	5	Octubre	1862	14	Agosto	1890	1899	Superintendente.....	>
10	José Lizarri y Breaña.....	Madrid	Madrid	15	Octubre	1865	10	Noviembre	1890	1899	Profesor de la Escuela especial del Cuerpo.....	>
11	Faustino Pérez Ojeda.....	Coruña	Coruña	28	Octubre	1865	26	Octubre	1890	1900	Idem.....	>
12	Lorenzo de Castro y Ramón.....	Tortosa	Tarragona	18	Octubre	1864	16	Noviembre	1890	1900	Idem.....	>
13	Rafael Esquivás de Roman.....	Valencia	Valencia	24	Abril	1865	1	Diciembre	1890	1900	Profesor de la Escuela especial del Cuerpo.....	>
14	Buenaventura Estévez y Berdi.....	Beiver	Larida	21	Noviembre	1866	9	Enero	1891	1900	Idem.....	>
15	Luis Ceballos y Medina.....	San Sebastián	Logroño	21	Junio	1867	18	Marzo	1891	1900	Idem.....	>
16	Lorenzo de Castiella y Martínez.....	Logroño	Logroño	10	Agosto	1862	2	Marzo	1891	1900	Superintendente.....	>
17	Fernán Saz Crespo y Alkabalde.....	Gijón	Orledo	20	Julio	1863	11	Mayo	1891	1900	Servicio activo.....	>
18	Adolfo Amelivia y Martínez.....	Santo Domingo de la Calzada	Logroño	11	Agosto	1862	23	Julio	1891	1900	Idem.....	>
19	José García Blanco.....	Almadén	Logroño	21	Noviembre	1865	19	Julio	1891	1901	Superintendente.....	>
20	José de la Haza y Pérez.....	Málaga	Ciudad Real	21	Junio	1868	25	Agosto	1891	1901	Superintendente.....	>
21	Miguel Ángel Estévez y Macha.....	Jerez de la Frontera	Osuna	28	Octubre	1864	1	Agosto	1892	1901	Servicio activo.....	>
22	Ramón del Mayo y Jova.....	Gijón	Oviedo	24	Octubre	1866	1	Agosto	1892	1901	Idem.....	>
23	Nicolas García Cárdena.....	Logroño	Logroño	6	Diciembre	1866	1	Agosto	1892	1901	Idem.....	>
24	Francisco Berard y Gallego.....	Hijas	Teruel	7	Junio	1867	30	Septiembre	1892	1901	Idem.....	>
25	Julian Hurtado y Heria.....	Zaragoza	Zaragoza	10	Febrero	1867	12	Octubre	1893	1901	Idem.....	Profesor de la Escuela especial del Cuerpo.....
26	Francisco Mesa y Blanco.....	Guadalest	Guadalest	3	Abril	1865	11	Mayo	1894	1901	Ordenaciones.....	>
27	Vicente Daz y Puga.....	Valencia	Valencia	16	Noviembre	1867	22	Junio	1894	1901	Superintendente.....	>
28	Gamaliel Díaz y Ochotorena.....	Estella	Navarra	20	Septiembre	1867	16	Noviembre	1894	1901	Servicio activo.....	>
29	José García Esquerre.....	Madrid	Madrid	27	Diciembre	1864	17	Enero	1894	1901	Idem.....	10.ª División hidrográfico-forestal.....
30	Gonzalo Rodríguez Alcala.....	Madrid	Madrid	21	Diciembre	1863	29	Marzo	1895	1901	Ordenaciones.....	>
31	Adolfo Ramírez y Valero.....	Granada	Granada	29	Septiembre	1865	21	Marzo	1895	1901	Districto forestal de Almería.....	>
32	Gerardo de Soubrifer y López.....	Arcvalo	Arcvalo	3	Octubre	1862	18	Junio	1895	1902	Profesor de la Escuela especial del Cuerpo.....	>
33	Casto Santa María y Calzón.....	Laredo	Logroño	21	Mayo	1861	8	Julio	1895	1902	Sección facultativa de Montes en el Ministerio de Hacienda.....	>
34	Sakuraino Casado y Manfuda de Lanza.....	Santiago de Castropol	Oviedo	7	Abril	1863	8	Julio	1895	1902	Districto forestal de Oviedo.....	>
35	Filadelfo Virgili y Oliba.....	Tarragona	Tarragona	27	Diciembre	1868	8	Julio	1895	1902	Districto forestal de Castellón y Tarragona.....	>
36	Juan Herreros y Estraguena.....	Ostia	Madrid	11	Junio	1867	8	Julio	1895	1902	Sección facultativa de Montes del Ministerio de Hacienda.....	>

Ingeniero primero, Jefe de Negociado de primera clase por servicios prestados en Ultramar.

Ingeniero primero, Jefe de Negociado de primera clase por servicios prestados en Ultramar. Caballero de Carlos III. Cruz del Mérito militar.

Conde de Daya Nueva.

NOMBRES	NATURALEZA		FECHA				SITUACIÓN	SERVICIO A QUE ESTÁN AFECTOS	HONORES Y CONDECORACIONES	
	Pueblo.	Profesión.	DEL NACIMIENTO		DEL ÚLTIMO SERVICIO					
			Día.	Mes.	Día.	Mes.				
30 D. Juan de Mondévil y Echarri.....	Vitoria.....		23	Febrero.....	1860	8	Julio.....	1895	Servicio activo.....	Distrito forestal de Navarra y Vascongadas. Ordenaciones.
31 Rafael Vela de Medrano y Martínez.....	Tudela.....		21	Octubre.....	1856	8	Julio.....	1895	Idem.....	Idem.....
32 Benigno Colomo y Fernández.....	Alesanco.....		21	Febrero.....	1861	8	Julio.....	1895	Idem.....	Idem.....
33 Estanquillo de los Reyes y García.....	Granada.....		24	Diciembre.....	1863	8	Julio.....	1895	Idem.....	Idem.....
34 Agustín de Boraco y Andueza.....	Sancti Spiritus.....		8	Mayo.....	1864	8	Julio.....	1895	Idem.....	Idem.....
35 Mariano Ledesma y Navarro.....	Toledo.....		18	Diciembre.....	1867	8	Julio.....	1895	Supernumerario.....	Idem.....
36 José Grau y Morrozo.....	Maya.....		25	Junio.....	1864	20	Agosto.....	1895	Idem.....	Idem.....
37 Diego Pajón y Forada.....	Puebla.....		16	Septiembre.....	1863	20	Agosto.....	1895	Servicio activo.....	Idem.....
38 Hilario Briones y García Escudero.....	Logroño.....		23	Enero.....	1863	25	Enero.....	1899	Idem.....	Idem.....
Ingenieros segundos,										
OFICIALES PRIMEROS DE ADMINISTRACIÓN										
39 D. Augusto Sáenz de Santa María.....	Haro.....		5	Agosto.....	1865	13	Junio.....	1895	Supernumerario.....	Distrito forestal de Santander.....
40 Francisco Rivas y Valdeol.....	Gisaca.....		14	Agosto.....	1860	20	Febrero.....	1897	Servicio activo.....	Idem.....
41 Joaquín Fernández de Navarra y Hacienda de Navarra.....	Palencia.....		17	Enero.....	1864	20	Enero.....	1897	Idem.....	Idem.....
42 Eduardo Alvariz de Valcázar.....	Navarra.....		7	Mayo.....	1867	27	Enero.....	1897	Idem.....	Idem.....
43 Alberto Zarraluqui y Bolívar.....	Pamplona.....		7	Agosto.....	1867	27	Enero.....	1897	Idem.....	Idem.....
44 Luis García Viana y Unzuaga.....	Vergara.....		25	Abril.....	1867	18	Mayo.....	1897	Idem.....	Idem.....
45 Octaviano Alonso de Colla y Corfina.....	Lamaquio.....		20	Diciembre.....	1862	16	Noviembre.....	1897	Idem.....	Idem.....
46 Diego González Ustáiz.....	Valle de Herce.....		13	Febrero.....	1863	11	Febrero.....	1898	Supernumerario.....	Idem.....
47 Clemente Mateo Sagasta y Escarriaga.....	Ponferrada.....		23	Mayo.....	1868	23	Febrero.....	1898	Idem.....	Idem.....
48 Juan González Ustáiz.....	Valle de Gortoketa.....		3	Enero.....	1865	22	Abril.....	1898	Idem.....	Idem.....
49 Jacinto Alzate y Ansteyti.....	Valladolid.....		11	Septiembre.....	1864	23	Agosto.....	1898	Idem.....	Idem.....
50 Cipriano Ferrer y Cortés.....	Valencia.....		10	Noviembre.....	1864	23	Agosto.....	1898	Idem.....	Idem.....
51 Teodoro Moreno Balle.....	Madrid.....		20	Diciembre.....	1867	27	Agosto.....	1898	Servicio activo.....	Distrito forestal de Valencia.....
52 Manuel Obas y Sorraño.....	Manila.....		2	Julio.....	1864	22	Agosto.....	1898	Idem.....	Distrito forestal de Orense y Pontevedra.....
53 José Anasible Ferrill de Valasco y Formánder.....	Castellón.....		1	Junio.....	1864	22	Agosto.....	1898	Idem.....	Idem.....
54 Gabriel Martín Peralbo.....	Palma.....		26	Mayo.....	1861	22	Agosto.....	1898	Idem.....	Distrito forestal de Toledo y Ciudad Real.....
55 Luis Quere y Goidou.....	Madrid.....		25	Febrero.....	1864	22	Agosto.....	1898	Idem.....	Distrito forestal de Almería.....
56 Ramón Adarraga y Santa Cruz.....	Hormaza.....		12	Febrero.....	1867	22	Agosto.....	1898	Supernumerario.....	Idem.....
57 Pablo González y Arrizabalaga.....	Zaragoza.....		16	Enero.....	1871	22	Agosto.....	1898	Idem.....	Idem.....
58 José Fernández y Nocera.....	Sopuerta.....		17	Mayo.....	1871	22	Agosto.....	1898	Idem.....	Idem.....
59 Nicolás Alza y Alvert.....	Alicante.....		31	Julio.....	1860	22	Agosto.....	1898	Idem.....	Idem.....
60 Mariano Pérez y Serrano.....	Zaragoza.....		24	Noviembre.....	1860	22	Agosto.....	1898	Idem.....	Idem.....
61 Ramón Melgares y Góngora.....	Ciudad Real.....		17	Septiembre.....	1863	22	Agosto.....	1898	Idem.....	Idem.....
62 Alejandro González Barreda y Sosa.....	Masón.....		10	Febrero.....	1870	22	Agosto.....	1898	Servicio activo.....	Distrito forestal de Murcia y Alicante.....
63 Alfonso Ariza y Chacel.....	Valladolid.....		20	Julio.....	1869	22	Agosto.....	1898	Idem.....	Idem.....
64 Estanque Hecchilla y Zobel.....	Manila.....		16	Septiembre.....	1870	22	Agosto.....	1898	Idem.....	Idem.....
65 Enrique Maskey y Monteverde.....	La Laguna.....		25	Enero.....	1870	24	Octubre.....	1898	Idem.....	Idem.....
Ingenieros segundos,										
OFICIALES SEGUNDOS DE ADMINISTRACIÓN										
66 D. Juan Francisco Sais y López.....	Madrid.....		25	Enero.....	1875	24	Octubre.....	1898	Supernumerario.....	Distrito forestal de Orense.....
67 José Forner de la Fuente.....	Barcelona.....		10	Abril.....	1872	24	Octubre.....	1898	Servicio activo.....	Idem.....
68 José María García y Marfán.....	Iruña.....		20	Noviembre.....	1870	24	Octubre.....	1898	Idem.....	Distrito forestal de Barcelona, Gerona y Baleares.....
69 Arturo Kniét y Almeida.....	Valencia.....		30	Enero.....	1871	24	Octubre.....	1898	Idem.....	Distrito forestal de Castellón y Tarragona.....
70 Nicolás Escudero y Añis.....	Zamora.....		11	Diciembre.....	1868	24	Octubre.....	1898	Idem.....	Distrito forestal de Salamanca y Zamora.....
71 Prudencio de Verbeke y Fernández de Navarrete.....	Vitoria.....		30	Abril.....	1869	24	Octubre.....	1898	Idem.....	Distrito forestal de Sevilla, Huelva y Córdoba.....

NOMBRES	NATURALEZA		FECHA				SITUACIÓN	SERVICIO	HONORES Y CONDECORACIONES
	Pueblo	Provincia	DEL NACIMIENTO		DEL ENTRO EN EL SERVICIO				
			Mes	Año	Mes	Año			
6 D. Félix Monteverde y Pineda	Madrid	Madrid	10	Abril	1875	8	Octubre	1899	5.ª División hidrográfica forestal.
7 Victor Melgarejo de Hago y Trián	Madrid	Madrid	19	Abril	1876	8	Octubre	1899	Distrito forestal de Sagvía.
8 Gregorio de Gótzar y Zozedo	Madrid	Madrid	26	Abril	1879	8	Octubre	1899	Distrito forestal de Euzia.
9 Luis Jiménez Ruiz	Madrid	Madrid	8	Mayo	1873	8	Octubre	1900	Ordenaciones.
10 Gaspar de la Cruz y Pablos	Madrid	Madrid	8	Mayo	1873	8	Octubre	1900	Ordenaciones.
11 Ramón de la Cruz y Pablos	Madrid	Madrid	19	Junio	1877	8	Octubre	1900	Ordenaciones.
12 Fernando Baso y Zorilla	Madrid	Madrid	14	Febrero	1877	10	Octubre	1900	Distrito forestal de Burgos.
13 Esteban Caro y Valenzuela de Gueiza	Madrid	Madrid	15	Febrero	1877	10	Octubre	1900	Ordenaciones.
14 Isidro González Soto	Madrid	Madrid	15	Mayo	1875	10	Octubre	1900	Distrito forestal de Avila.
15 José María Vilas y Heredia	Madrid	Madrid	11	Noviembre	1876	7	Octubre	1901	Distrito forestal de Logroño.
16 Esteban Barón y García Escudero	Madrid	Madrid	23	Octubre	1871	7	Octubre	1901	Sección facultativa de Montes del Ministerio de Hacienda.
17 Fernando Quiro y Godón	Madrid	Madrid	13	Septiembre	1887	18	Diciembre	1901	Sección facultativa de Montes del Ministerio de Hacienda.
18 Ricardo Ferrás y Lorin	Madrid	Madrid	23	Febrero	1878	18	Agosto	1902	Distrito forestal de Euzia.
19 Tomás de Villanueva y Alázar	Madrid	Madrid	21	Febrero	1879	18	Agosto	1902	6.ª División hidrográfica forestal.
20 Manuel Fernández de Castro	Madrid	Madrid	28	Junio	1875	18	Agosto	1902	Distrito forestal de Granada.
21 Antonio Martín y Jayer	Madrid	Madrid	3	Marzo	1878	18	Agosto	1902	1.ª División hidrográfica forestal.
22 Rafael Arce y Vial	Madrid	Madrid	3	Septiembre	1878	18	Agosto	1902	6.ª División hidrográfica forestal.
23 Antonio Segurillas y Zurita	Madrid	Madrid	28	Diciembre	1876	18	Agosto	1902	6.ª División hidrográfica forestal.
24 Vacante									
25 Idem									
26 Idem									
27 Idem									
28 Idem									
29 Idem									
30 Idem									
31 Idem									
32 Idem									
33 Idem									
34 Idem									
35 Idem									
36 Idem									
37 Idem									
38 Idem									
39 Idem									
40 Idem									

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.

Negociado 2.º—Reemplazos.

Incoando el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Benito Silva Balboa, del Ayuntamiento de Payó, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó por un tiempo de diez años y se halla en ignorado paradero en cargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano Antonio pueda acreditar la ausencia de aquel y producir á favor de éste una excepción con arreglo al art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 27 de Febrero de 1903.—El Gobernador, Federico Oñepulli Cayula.

Señas que se citan.

Edad veintiocho años, estatura baja, pelo negro, ojos oscuros, cara redonda, nariz regular, color moreno, señas particulares ninguna. 1120—M

Intervención de Hacienda de la provincia de Oviedo.

Habiéndose extraviado un resguardo de la Caja de Depósitos, perteneciente á D. Andrés Herrera y Martínez, números 19 de entrada y 845 del registro, de 100 pesetas de capital, constituido en 7 de Enero de 1898 para ampliar la dote de Recaudador de la zona de Lena, se suplica á la persona que lo hubiere encontrado y conservado en su poder lo presente ó remita á esta Intervención; previniéndole que al transcurrido el plazo de dos meses que determino el art. 41 del reglamento de la Caja de Depósitos no lo hubiere efectuado, quedará nulo y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose otro nuevo en equivalencia de aquél.

Oviedo 3 de Febrero de 1903.—El Interventor de Hacienda, Modesto Zapata. X-515

Habiéndose extraviado un resguardo de la Caja de Depósitos, constituido por la Aduana de Gijón en 30 de Agosto último, señalado con los números 73 de entrada y 1.549 de registro, imputante 13.152'45 pesetas, se suplica á la persona que lo hubiere encontrado y conservado en su poder lo presente ó remita á esta Intervención de Hacienda en el plazo de dos meses, según determina el art. 41 del reglamento de la Caja de Depósitos; pues en otro caso se anulará y quedará sin valor ni efecto alguno, expidiéndose otro nuevo en equivalencia de aquél.

Oviedo 3 de Febrero de 1903.—El Interventor de Hacienda, Modesto Zapata. X-516

Administración especial de Rentas arrendadas de la provincia de Madrid.

Resultando desconocido el domicilio de D. Francisco Gómez, D. Felipe Martínez Villagra, D. Cipriano Moran, Don Francisco Barrea Flores, D. Pedro Barco Hurtado, D. Juan Antonio Linares, D. Victoriano Blas Sanz y D. Francisco García de la Vega, contra quienes se instruye expediente por aprehensión de tabaco, se les cita por el presente á Junta administrativa para el día 10 del actual, á las once y media de la mañana, en el despacho del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia; previniéndoles que de no concurrir á dicho acto se resolverá lo que sea procedente.

Madrid 5 de Marzo de 1903.—El Administrador especial, Javier García de Lantiz. 1204—M

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Secretaría.

En el sorteo celebrado por esta Excm. Corporación el día 6 de los corrientes para cubrir una vacante que resultaba en la Junta municipal por desconocimiento del domicilio de D. Luis Díaz Ulzurrun, ha sido designado por la suerte Don Luis Escobá y Román, Marqués de Argelita.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y á efecto de lo prevenido en el art. 69 de la ley Municipal.

Madrid 5 de Marzo de 1903.—El Secretario, Francisco Rusco.

Ayuntamiento constitucional de Abaurra Baja.

D. José Arozarena y Urrutia, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Abaurra Baja.

Hago saber que incluido en el alistamiento de este pueblo, como natural del mismo, el mozo Ramón Ezear Echeverría, hijo de Juan y de María, los citados por virtud de anuncio inserto en el Boletín oficial de esta provincia para el acto de la reclutación del alistamiento, sin que haya comparecido ni tampoco persona alguna en su nombre.

Que á este fin se instruyó el correspondiente expediente, del que resultó probada la ausencia de más de diez años y el ignorado paradero de dicho mozo y de sus padres, por cuya causa, y en virtud de lo dispuesto en el art. 69 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, este Ayuntamiento ha acordado reputar como muerto al expresado mozo, ocalyéndolo del alistamiento.

Que á fin de lo dispuesto en el art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre de 1890, se publica el presente edicto, por sí en vista del mismo se logra la averiguación del expresado mozo, á fin de poder incluirlo en el nuevo alistamiento del próximo reemplazo.

Dado en Abaurra Baja á 16 de Febrero de 1903.—El Alcalde Presidente, José Arozarena.—Por su mandato, Asesora María Latorre, Secretaria. 1164—M

Madrid 12 de Febrero de 1903.—El Director general, Lorenzo Alonso Martínez.

ANEJO 5

**ESCALAFÓN DEL CUERPO CERRADO
EL 1° DE OCTUBRE DE 1960**

Escalafón del Cuerpo de Ingenieros de Montes, totalizado en 1 de octubre de 1960.

Número de orden general	Número en la categoría	Nombre y apellidos	FECHAS						Servicio a que está afecto									
			De nacimiento		De ingreso en el Cuerpo		De antigüedad en el empleo											
			D.	M.	A.	D.	M.	A.		D.	M.	A.						
1	1	Presidente del Consejo Superior de Montes																
2		Ilmo. Sr. D. Florentino Azpilicueta Floren	16	3	1891	22	10	1914	16	2	1959							
3	Sup.º	Vicepresidente del Consejo Superior de Montes																
4		Ilmo. Sr. D. Fernando Peña Serrano	6	4	1894	13	10	1915	5	9	1960							
5	1	Ilmo. Sr. D. Carmelo Mozon Mosso	19	10	1890	2	12	1915	5	9	1960							
6		Cinco Presidentes de Sección																
7	E. V.	Ilmo. Sr. D. Miguel Ganuza del Riego	18	9	1891	2	12	1915	19	10	1958							
8	2	Ilmo. Sr. D. Ignacio de Cepeda Solórzano	3	10	1890	2	3	1917	22	10	1958							
9	3	Ilmo. Sr. D. Alfonso Acebal de la Rionda	2	8	1892	26	3	1920	1	3	1960							
10	4	Ilmo. Sr. D. Félix Gallego Quero	12	2	1893	2	9	1922	31	3	1960							
11	4	Ilmo. Sr. D. Luis Sanguino Benítez	16	1	1891	6	9	1922	1	8	1960							
12	5	Ilmo. Sr. D. Ricardo Saenz de Cenzano y Ponce de León	13	6	1893	9	2	1923	5	9	1960							
13		13 Inspectores generales																
14	1	Ilmo. Sr. D. Antonio Garrido y Pérez de Las Bajas	12	5	1891	8	2	1923	23	2	1958							
15	2	Ilmo. Sr. D. Fernando de la Sotilla y Ocholo-rena	10	12	1890	18	5	1923	16	4	1958							
16	E. V.	Ilmo. Sr. D. Angel González Calderón	14	8	1892	16	8	1924	13	8	1958							
17	3	Ilmo. Sr. D. Alvaro Moreno de Carlos	15	2	1895	4	10	1924	13	8	1958							
18	4	Ilmo. Sr. D. Javier Gómez de la Serna y Puig-Ilmo. Sr. D. José Elorrieta y Ariza	16	5	1891	23	10	1924	19	10	1958							
19	5	Ilmo. Sr. D. Cecilio Susneta y Ochoa de Echa-guen	18	11	1892	23	10	1924	22	10	1958							
20	6	Ilmo. Sr. D. Vicente Brit Gómez	16	11	1894	10	1	1925	12	1	1959							
21	7	Ilmo. Sr. D. Miguel Angel Villanova y Lisarraga	30	6	1891	29	1	1925	12	1	1959							
22	Sup.º	Ilmo. Sr. D. Gonzalo Ceballos y Fernández de Córdoba	18	12	1892	21	2	1925	12	1	1959							
23	8	Ilmo. Sr. D. José Luis Herrera Alonso	2	4	1895	12	3	1925	16	1	1959							
24	9	Ilmo. Sr. D. José Carrera Cejudo	14	12	1894	12	3	1925	16	2	1959							
25	10	Ilmo. Sr. D. Manuel Kith Tassara	22	11	1893	16	4	1925	2	3	1960							
26	11	Ilmo. Sr. D. Antonio Mollada Garzás	4	7	1895	16	4	1925	9	5	1960							
27	E. V.	Ilmo. Sr. D. Antonio Mollada Garzás	11	10	1898	16	4	1925	9	6	1960							
28	12	Ilmo. Sr. D. Eduardo Salcedo Gastabaga	14	5	1892	16	4	1925	10	7	1960							
29	13	Ilmo. Sr. D. Julian Echevarría Alberro	13	1	1891	16	4	1925	10	7	1960							
30	1	Ilmo. Sr. D. Alejandro Mola y Melo	5	3	1893	16	4	1925	5	9	1960							
31		65 Ingenieros Jefes de primera clase																
32	1	D. Guillermo Galinos Nadal	20	9	1893	16	5	1925	1	1	1950							
33	E. V.	D. Carlos Navarro Estrada	24	8	1893	17	8	1925	1	1	1950							
34	2	D. José Soler Bas	9	7	1892	17	8	1925	2	1	1950							
35	3	D. Manuel Neira y Franco	7	5	1895	17	8	1925	17	3	1956							

Consejo Superior de Montes.
Jefe del Distrito Forestal de Geyeria.
Jefe del Servicio Nacional de Plagas.

N.º	Nombre	Edad	Sexo	Grado	Fecha	Destino
31	D. Felipe Villar López	15	M	17	1891	Consejo Superior de Montes.
32	D. Alfonso Ossorio-Rebellón Domínguez	6	M	25	1893	Consejo Superior de Montes.
33	D. Tomás Beaurica Lequerica	2	M	13	1895	Ministerio.
34	D. Germán Marina Muñoz	26	M	13	1892	Jefe del Distrito Forestal de Tarragona.
35	D. Federico María Boquet Jaimar y Oms	12	M	6	1891	Jefe del Distrito Forestal de Guipúzcoa.
36	D. Rafael de Heriz Roncal	11	M	6	1892	Consejo Superior de Montes.
37	D. Carlos Mondéjar Sánchez Tirado	19	M	3	1893	Jefe del Distrito Forestal de León.
38	D. Luis de Prat Roure	18	M	4	1893	Patrimonio Forestal.
39	D. Antonio Fornes Botey	24	M	5	1894	Ministerio.
40	D. Vicente Pastor Pérez	1	M	12	1890	Jefe del Distrito Forestal de Pontevedra.
41	D. Francisco Montiel Píllua	30	M	12	1890	Ministerio.
42	D. Victoriano Lorente Jiménez	30	M	12	1894	Jefe del Distrito Forestal de Barcelona.
43	D. Julio Garbayo Aratzegui	30	M	12	1894	Jefe del Distrito Forestal de Madrid.
44	D. Luis Ortum Sánchez	1	M	11	1894	Jefe del Distrito Forestal de Teucrife.
45	D. Antonio Miranda Cortillas	20	M	4	1897	Instituto Forestal.
46	D. Rosendo de Diego González	5	M	2	1893	Jefe del Distrito Forestal de Zaragoza.
47	D. Luis Fernández Alonso	5	M	2	1893	Jefe del Distrito Forestal de Tenuel.
48	D. Ramiro Gómez Garibay	7	M	4	1895	Jefe del Distrito Forestal de Logroño.
49	D. José Benito Martínez González	25	M	2	1894	Instituto Geográfico.
50	D. Alejandro Ramón y Díaz Llanos	30	M	10	1891	Hacienda.
51	D. Ramón Caperos Pozo	29	M	6	1892	Hacienda.
52	D. Angel Labrón de Robles González	9	M	9	1892	Ministerio.
53	D. Manuel Escudero Telleschen	9	M	7	1891	Patrimonio Forestal.
54	D. Dionisio Ramírez Giménez	1	M	3	1894	Jefe del Distrito Forestal de Vizcaya.
55	D. Santiago Puig Vilar	20	M	9	1895	Jefe del Distrito Forestal de Albacete.
56	D. Jesús Antonio Real Martínez	25	M	3	1894	Jefe del Distrito Forestal de Oviedo.
57	D. Luis Ignacio Ceballos y Fernández de Córdoba	13	M	5	1895	Jefe del Distrito Forestal de Segovia.
58	D. Alfredo Pelión Escatera	18	M	8	1896	Jefe del Distrito Forestal de Zamora.
59	D. Juan Manuel Lepina Lencina	31	M	7	1896	Consejo Superior de Montes.
60	D. Fernando Najera Angulo	10	M	6	1894	Pendiente de destino.
61	D. Ricardo Aranzegui Uriondo	7	M	7	1892	Jefe del Distrito Forestal de Burgos.
62	D. Eduardo García Díaz	18	M	5	1896	Jefe del Distrito Forestal de Cuenca.
63	D. Jesús María de Iraola y Palomeque	9	M	4	1894	Jefe del Distrito Forestal de Granada.
64	D. Antonio Pérez de Nanclares y Ortiz de Azaña	10	M	4	1894	Jefe del Distrito Forestal de Santander.
65	D. German Zumarro Sacristán	6	M	5	1899	Patrimonio Forestal.
66	D. Dionisio Lara Andarías	30	M	7	1895	Jefe del Distrito Forestal de Lérida.
67	D. Jacobo Arias Villar	19	M	1	1895	Jefe del Distrito Forestal de Lugo.
68	D. Antonio María Jiménez Rico	26	M	12	1895	Jefe del Distrito Forestal de Sevilla.
69	D. Manuel Garmendia Otegui	24	M	7	1896	Hacienda.
70	D. Manuel Vázquez del Río	29	M	9	1895	Hacienda.
71	D. Antonio Cano Ramos	29	M	5	1895	Escuela Técnica.
72	D. Estanislao de Simón y de Simón	23	M	4	1895	Jefe del Distrito Forestal de I. N. I.
73	D. Roberto Villegas Vega	7	M	10	1895	Jefe del Distrito Forestal de J. N. I.
74	D. Adolfo García Vicente	12	M	11	1894	Jefe del Distrito Forestal de J. N. I.
75	D. Eneas Hernández Josa	3	M	12	1895	Diputación Provincial de Sevilla.
76	D. Jenaro Brun Arqué	15	M	4	1897	Jefe del Distrito Forestal de Badajoz.
77	D. Miguel Ximénez de Embún y Oseñalde	8	M	4	1895	Jefe del Distrito Forestal de Badajoz.
78	D. José Heriz y Fernández de Navarrete	26	M	10	1895	Jefe del Distrito Forestal de Badajoz.
79	D. José María Butler y Orbeta	18	M	4	1895	Jefe del Distrito Forestal de Badajoz.
80	D. Alfredo Crespo Mocerrea	3	M	4	1892	Jefe del Distrito Forestal de Badajoz.
81	D. Salvador Robles Trueta	16	M	12	1896	Jefe del Distrito Forestal de Badajoz.
82	D. Valentin Prieto Rincón	15	M	12	1893	Jefe del Distrito Forestal de Badajoz.
83	D. Juan José Villagrán Alburra	16	M	12	1895	Jefe del Distrito Forestal de Badajoz.
84	D. José González Cardos	16	M	6	1896	Jefe del Distrito Forestal de Badajoz.
85	D. José Navarro Erceta	16	M	4	1894	Jefe del Distrito Forestal de Badajoz.
86	D. José María Barroja García	10	M	4	1893	Jefe del Distrito Forestal de Badajoz.
87		10	M	5	1893	Jefe del Distrito Forestal de Badajoz.
88		10	M	5	1893	Jefe del Distrito Forestal de Badajoz.
89		27	M	9	1896	Jefe del Distrito Forestal de Badajoz.

Número de orden general	Número en la categoría	Nombre y apellidos	FECHAS												Servicio a que está afecto
			De nacimiento			De ingreso en el Cuerpo			De antigüedad en el empleo						
			D.	M.	A.	D.	M.	A.	D.	M.	A.				
90	43	D. José Arbolí Hidalgo	12	10	1895	9	5	1934	1	2	1958		Jefe del Distrito Forestal de Alicante.		
91	44	D. Manuel Salgó Carrón	24	1	1897	15	6	1934	23	2	1958		Ayuntamiento de Vitoria.		
92	45	D. Juan Peña Serrano	4	11	1896	29	3	1934	28	2	1958		Ministerio.		
93	46	D. Francisco Pérez Guerrero	27	7	1893	10	11	1934	16	4	1958		Jefe del Distrito Forestal de Murcia.		
94	47	D. José Luis Vives Comallonga	15	4	1897	10	11	1934	26	4	1958		Confederación Hidrográfica del Pisuerga.		
95	48	D. Jaime Torres Farnery	10	11	1895	10	11	1934	23	4	1958		Jefe del Distrito Forestal de Baleares.		
96	49	D. Salvador Gómez de Arteche y Olarte	9	11	1895	10	11	1934	26	4	1958		Jefe del Distrito Forestal de Barcelona.		
97	50	D. José María Arnau Mornad	29	5	1896	10	11	1934	30	4	1958		Patrimonio Forestal.		
98	51	D. Julio Hernández Ortega	13	9	1891	10	11	1934	30	4	1958		Valladolid.		
99	52	D. Gerardo Avila Villamil	25	9	1897	10	11	1934	29	6	1958		Instituto Forestal.		
100	53	D. Florentino Morán Rodríguez	2	4	1893	10	11	1934	16	7	1958		Jefe del Distrito Forestal de Salamanca.		
101	54	D. Miguel Villar Rodríguez	19	8	1896	10	11	1934	17	7	1958		Jefe del Distrito Forestal de Toledo.		
102	55	D. Isaac Díez García	11	4	1895	10	11	1934	20	7	1958		Patrimonio Forestal.		
103	56	D. José María García Viana del Valle	14	5	1901	10	11	1934	15	8	1958		Jefe del Distrito Forestal de Sorja.		
104	57	D. Eugenio Bezares y de Barrera Sarobe	2	11	1897	10	11	1934	15	2	1958		Jefe del Distrito Forestal de Cádiz.		
105	58	D. Manuel Castro Lemos	15	11	1897	10	11	1934	15	3	1958		Instituto Forestal.		
106	59	D. Sebastián Rico Giménez	16	2	1897	10	11	1934	15	3	1958		Jefe del Distrito Forestal de Huelva.		
107	60	D. Gonzalo Picamil González	10	1	1892	10	11	1934	19	10	1958		Jefe del Distrito Forestal de Córdoba.		
108	61	D. José Evarista Sabarido	20	6	1892	10	11	1934	22	3	1959		Jefe del Distrito Forestal de Cáceres.		
109	62	D. Juan Antonio Barbado Céspedes	12	3	1902	29	1	1935	18	1	1959		Jefe del Distrito Forestal de Gerona.		
110	63	D. Andrés Illa Brugat	1	9	1901	10	2	1935	12	2	1959		Confederación Hidrográfica del Ebro.		
111	64	D. Federico Biehn Zarnaga	5	1	1900	1	4	1935	16	2	1959		Patrimonio Forestal.		
112	65	D. Antonio Puhla Bardají	8	6	1898	28	6	1935	16	2	1959		Patrimonio Forestal.		
113	66	D. Leopoldo Mantaras Casanova	20	7	1909	26	9	1935	16	2	1959		Confederación Hidrográfica del Ebro.		
114	67	D. Alejandro Larrosa Domingo	7	11	1896	5	12	1935	16	2	1959		Patrimonio Forestal.		
115	68	D. José María Coll y Ortega	18	7	1897	9	10	1936	16	2	1959		Patrimonio Forestal.		
116	69	D. Rafael de Ayala y Ortiz de Zárate	4	10	1896	9	10	1936	16	2	1959		Patrimonio Forestal.		
117	70	D. Luis Cardenera Cardenera	24	10	1891	9	10	1936	16	2	1959		Patrimonio Forestal.		
118	71	D. José María García Nájera	13	4	1893	9	10	1936	16	2	1959		Hacienda.		
119	72	D. José María Ayerbe Vallés	21	4	1893	9	10	1936	16	2	1959		Instituto Forestal.		
120	73	D. Recaredo Sáenz de Santa María y Ortiz de Solórzano	8	1	1892	9	10	1936	1	3	1959		Patrimonio Forestal.		
121	74	D. Manuel Forres Tarrasó	4	2	1896	9	10	1936	21	3	1959		Jefe del Distrito Forestal de La Coruña.		
122	75	D. Rafael Martín Tapia	11	7	1899	9	10	1936	25	3	1959		Ministerio.		
123	76	D. Mariano Gálvez Alonso	29	8	1901	9	10	1936	21	4	1960		Jefe del Distrito Forestal de Avila.		
124	77	D. Antonio Berrad Bernad	2	3	1893	9	10	1936	10	7	1960		Jefe del Distrito Forestal de Jaén.		
125	78	D. Miguel Saiz Margareto	18	2	1904	9	10	1936	6	5	1960		Segovia.		
126	79	D. Luis Jiménez Radin	10	7	1902	9	10	1936	21	12	1960		Patrimonio Forestal.		
127	80	D. Romualdo Miguel Mayor	24	1	1905	22	4	1940	21	12	1960		Patrimonio Forestal.		
128	81	D. Manuel Montero García	3	4	1904	18	6	1940	21	12	1960		Hacienda.		
129	82	D. Angel Esteve Vera	7	9	1908	13	6	1940	21	12	1960		Instituto.		
130	83	D. Gregorio del Riego Jove	6	7	1905	18	6	1940	18	2	1960		Patrimonio Forestal.		
131	84	D. Ricardo Moreno Navarrete	10	1	1903	18	6	1940	18	2	1960		Patrimonio Forestal.		
132	85	D. José María Azuqueca y Goytia	2	2	1908	18	6	1940	18	2	1960		Diputación de Guipúzcoa.		
133	86	D. Augusto González-Iglesias y Bailly	7	5	1906	18	6	1940	18	2	1960		Hacienda.		
134	87	D. Rafael Ayerbe Vallés	9	10	1906	18	6	1940	18	2	1960		Instituto Forestal.		
135	88	D. Antonio Nicolás Ibaña	9	6	1910	18	6	1940	18	2	1960		Instituto Forestal.		

35 Ingenieros Jefes de segunda clase

Número de orden general	Número en la categoría	Nombre y apellidos	FECHAS						Servicio a que está afecto			
			De nacimiento		De ingreso en el Cuerpo		De antelación en el empleo					
			D.	M. A.	D.	M. A.	D.	M. A.				
197	29	D. Eugenio Carrizo Santolaya	4	1	1913	9	4	1933	12	2	1959	Segovia
198	30	D. Luis María Jiménez-Quintana Rodríguez	20	1	1918	14	1	1944	16	2	1959	Ministerio.
199	31	D. Fernando Nicolás Isasa	24	3	1915	15	3	1944	21	3	1959	Chicena.
200	Sup.º	D. José Escudero del Corral	6	11	1914	13	4	1944	26	3	1959	Patrimonio Forestal.
201	32	D. Emilio Benito Irujoen	19	3	1912	26	4	1944	26	3	1959	Servicio de Incendios.
202	33	D. José Cervera Ibáñez	19	2	1917	26	4	1944	24	6	1960	Ministerio.
203	Sup.º	D. Juan Jesús Molina Rodríguez	24	12	1916	26	4	1944	10	7	1960	Patrimonio Forestal.
204	34	D. Emilio Etorza Aristorena	13	3	1912	26	4	1944	10	7	1960	La Coruña.
205	35	D. Luis García Cabrera	9	10	1915	7	11	1945	5	8	1960	Malaga.
206		<i>Excedentes voluntarios</i>										
		D. José María Sanz-Pastor y Fernández de Piérola	30	5	1912	1	8	1940	19	9	1957	
		<i>65 Ingenieros primeros</i>										
207	Sup.º	D. Buenaventura Orensanz Marín	24	4	1916	7	11	1945	1	9	1952	Patrimonio Forestal.
208	1	D. Modesto Ortega Ergueta	10	11	1914	7	11	1945	1	9	1952	Santander.
209	Sup.º	D. Antonio Revuelta Salinas	19	4	1913	4	12	1945	1	9	1952	Patrimonio Forestal.
210	Sup.º	D. Miguel Franco Ferrer	25	2	1914	4	12	1945	1	9	1952	Patrimonio Forestal.
211	2	D. Guillermo Muñoz Coyares	28	12	1911	4	12	1945	1	9	1952	Servicio de Pesca.
212	3	D. José Manuel Arias de Pedro	20	3	1914	4	12	1945	1	9	1952	Zaragoza.
213	Sup.º	D. Luis Matias Climent	13	10	1912	4	12	1945	1	9	1952	Instituto de Colonización.
214	4	D. Ricardo de Rada Martínez	20	3	1914	4	12	1945	1	9	1952	Ministerio.
215	5	D. José López Pérez-Cuesta	26	7	1915	14	2	1945	1	9	1952	Ministerio de Semillas.
216	6	D. Manuel Medina Maestre	30	12	1914	17	5	1945	1	9	1952	Santander.
217	7	D. León Cardenal Turull	24	9	1916	19	7	1945	1	9	1952	Servicio de Pesca.
218	8	D. Luis Eustaquiano Espelcia	13	12	1915	19	7	1945	1	9	1952	Instituto Forestal.
219	Sup.º	D. Adolfo Giménez-Castellanos y Conde	11	2	1914	19	7	1945	1	9	1952	Patrimonio Forestal.
220	7	D. Remón Álvarez de Mon y Herreros de Tejada	12	2	1916	19	7	1946	1	9	1952	Ministerio.
221	8	D. Ricardo García Borregón	24	5	1916	19	7	1946	1	9	1952	Pontevedra.
222	Sup.º	D. Francisco Ortuño Medina	15	4	1919	19	7	1946	1	9	1952	Patrimonio Forestal.
223	9	D. Guillermo Camarero Cuevco	23	4	1918	19	7	1946	1	9	1952	La Coruña.
224	10	D. Manuel María de Arana y Santoyo	9	9	1914	19	7	1946	1	9	1952	Segovia.
225	Sup.º	D. Mariano Brlomas Leóscand	17	9	1918	19	7	1946	1	9	1952	Patrimonio Forestal.
226	11	D. Juan de Arana Santoyo	27	5	1911	19	7	1946	1	9	1952	Cuchent.
227	Sup.º	D. José María Martínez Hermosilla	25	6	1917	19	7	1946	1	9	1952	Patrimonio Forestal.
228	12	D. Luis Vilaciara Mir	23	2	1921	25	11	1946	1	9	1952	Patrimonio Forestal.
229	13	D. Julio Mollada Fernández-Llanuzares	25	6	1920	25	11	1946	1	9	1952	Barcelona.
230	14	D. Antonio Muñoz Avila	21	6	1920	25	11	1946	1	9	1952	Instituto Nacional de Industria.
231	E. V.	D. Antonio Peña Urcuzeta	15	6	1922	25	11	1946	1	9	1952	Ministerio.
232	Sup.º	D. Eusebio López Cadenas de Liéncas	14	6	1923	25	11	1946	1	9	1952	Patrimonio Forestal.
233	14	D. Emilio González Esparcia	6	5	1917	25	11	1946	1	9	1952	Patrimonio Forestal.
234	Sup.º	D. Enrique Gutiérrez-Caldorón Scapardint-Andrey	11	2	1915	25	11	1946	1	9	1952	Instituto Forestal.
235	Sup.º	D. José Luis Miranda Fernández-Villarenaga	23	10	1919	25	11	1946	1	9	1952	Servicio de Pesca.
236	Sup.º	D. Antonio López Esllazote	19	4	1921	25	11	1946	1	9	1952	Servicio de Pesca.
237	Sup.º	D. Juan Cabrera Carrillo de Albornoz	4	12	1921	25	11	1947	1	9	1952	Patrimonio Forestal.
238	15	D. Carlos Fernández-Martos Martínez	27	5	1916	9	1	1947	1	10	1952	Patrimonio Forestal.
239	16	D. Fernando Molina Rodríguez	9	12	1921	28	1	1947	1	10	1952	Valencia.
			5	3	1918	11	3	1947	23	10	1952	Instituto Forestal.

240	17.	D. Matías Candeira Moreno	23	6	1917	26	3	1947	30	11	1952	Ministerio.
241	18	D. José María Montero García	16	3	1915	15	4	1947	1	12	1952	Cuenca.
242	19	D. Luis Romero Candón	22	4	1922	15	4	1947	8	6	1953	Badajoz.
243	20	D. Julián Arenas Cárceas	15	7	1919	27	1	1948	9	7	1953	Gerona.
244	Sup.º	D. Luis Barbela Gómez	4	6	1921	27	1	1948	20	8	1953	Patrimonio Forestal.
245	21	D. Antonio García Valcárcel	12	10	1921	27	1	1948	20	8	1953	Zaragoza.
246	Sup.º	D. Jaime Jordán de Urríes y Azara	27	9	1921	27	1	1948	20	8	1953	Patrimonio Forestal.
247	Sup.º	D. Alfonso Villuendas Díaz	22	10	1922	30	3	1948	18	9	1953	Patrimonio Forestal.
248	E. V.	D. Ernesto Maraver Juan	28	10	1919	5	5	1948	1	10	1953	Patrimonio Forestal.
249	Sup.º	D. José María Rubio Mazon	31	1	1920	5	5	1948	1	10	1953	Patrimonio Forestal.
250	22	D. Bartolomé Frontera Márquez	13	9	1921	5	5	1948	1	10	1953	Instituto de Colonización.
251	Sup.º	D. Manuel Físcac Benavente	12	5	1922	3	6	1948	1	10	1953	Segovia.
252	Sup.º	D. Javier Sanz-Pastor y Fernández de Piérola.	15	1	1924	11	11	1948	1	10	1953	Confederación Hidrográfica del Tajo.
253	Sup.º	D. Luis Vicente Bas Agustín	4	3	1919	11	12	1948	1	10	1953	Patrimonio Forestal.
254	23	D. Maximiliano Bahillo Vigil	7	5	1916	11	12	1948	1	10	1953	Patrimonio Forestal.
255	24	D. Juan Nogués Hernández	8	3	1915	11	12	1948	1	10	1953	Servicio de Pesca.
256	25	D. Carlos Heraso Gotti	27	8	1919	11	12	1948	1	10	1953	Las Palmas.
257	Sup.º	D. Teodoro Herranz Santos	7	12	1912	11	12	1948	5	11	1953	Ministerio.
258	Sup.º	D. Pío Alonso Pita Carpenter	13	11	1922	2	2	1948	16	12	1953	Madrid.
259	26	D. José Derqui Ruiz	8	11	1922	5	3	1949	16	12	1953	Patrimonio Forestal.
260	27	D. Francisco Velez Soto	18	8	1923	29	3	1949	16	12	1953	Patrimonio Forestal.
261	28	D. Francisco Rodríguez García	8	3	1923	17	5	1949	14	2	1954	Servicio de Pesca.
262	29	D. Laureano Campes Rubio	13	1	1921	28	7	1949	24	3	1954	Teruel.
263	30	D. Juan Torres Juan	19	1	1920	11	10	1949	26	11	1954	Guadalajara.
264	31	D. Victor María Torres Andueza	8	4	1921	2	12	1949	11	6	1954	Instituto Forestal.
265	Sup.º	D. Luis Ubarte Antuña	10	7	1920	3	1	1949	13	7	1955	Navarra.
266	Sup.º	D. Nicolás de Brulio Cebrián	18	4	1921	3	1	1950	13	7	1955	Cuenca.
267	Sup.º	D. Maximiliano Elegido Alonso-Gela	12	11	1925	3	1	1950	13	7	1955	Diputación de Santander.
268	32	D. Victorino Núñez del Cura	7	10	1918	3	1	1950	13	7	1955	Patrimonio Forestal.
269	Sup.º	D. Filiberto Gonzalo Rico Rico	6	6	1922	3	1	1950	13	7	1955	Servicio de Pesca.
270	Sup.º	D. Jaime Vigón Sánchez	15	10	1921	3	1	1950	16	8	1956	Guadalajara.
271	Sup.º	D. Enrique García Ponce	29	2	1920	3	1	1950	6	5	1956	Ministerio.
272	E. V.	D. Mariano Espín Hernández	6	11	1917	3	2	1950	6	5	1956	Patrimonio Forestal.
273	34	D. Marcelino Atero Fernández	5	8	1921	25	3	1950	6	5	1956	Colonización.
274	Sup.º	D. Antonio Poveda Fuentes	13	2	1916	25	3	1950	6	5	1956	Huesca.
275	Sup.º	D. José Mateo-Sagasta Azpeitia	5	10	1922	25	4	1950	13	7	1957	Patrimonio Forestal.
276	Sup.º	D. José Luis Montero de Burgos	7	9	1924	24	4	1950	13	7	1957	Patrimonio Forestal.
277	Sup.º	D. José María de Abreñ y Pidal	25	6	1923	25	4	1950	13	7	1957	Patrimonio Forestal.
278	35	D. José María Lorente Sorolla	24	3	1923	8	5	1950	17	9	1957	Ministerio.
279	Sup.º	D. Francisco Javier Fraix Liandaro	16	3	1925	17	5	1950	19	9	1957	Soria.
280	E. V.	D. Eusebio Ekerrieta Quesada	14	5	1919	16	12	1950	9	10	1957	Tarragona.
281	Sup.º	D. Antonio González Aldama	3	5	1923	16	12	1950	9	10	1957	Patrimonio Forestal.
282	Sup.º	D. Alfredo Peláez Rivero	22	5	1925	16	12	1950	9	10	1957	Hacienda.
283	38	D. Ernesto Alberich Rivas	23	11	1921	16	12	1950	9	10	1957	Patrimonio Forestal.
284	Sup.º	D. Rafael Pcón y Blanco Rajoy	11	7	1921	16	12	1950	9	10	1957	Ayuntamiento de San Sebastián.
285	E. V.	D. Eulogio Gómez Trener	9	8	1921	16	12	1950	9	10	1957	Ministerio.
286	39	D. Eduardo Ayuso Subero	30	3	1922	16	12	1950	9	10	1957	Servicio de Pesca.
287	Sup.º	D. Adolfo de la Fosa Gallego	17	7	1922	2	6	1951	1	11	1957	Lérida.
288	40	D. Miguel Angel Ibarbia Arcauz	7	10	1921	26	6	1951	1	11	1957	Lerida.
289	41	D. Manuel Aullo Urech	17	3	1923	2	6	1951	1	11	1957	Lerida.
290	42	D. José Luis Caubet Ilurbe	7	10	1921	26	6	1951	1	11	1957	Lerida.
291	43	D. José María García Salmorón	18	10	1923	27	11	1951	14	1	1958	Avila.
292	Sup.º	D. Santiago Franco Pérez	6	4	1920	10	12	1951	30	4	1958	Soria.
293	Sup.º	D. Ricardo Zamora Garrido	1	5	1922	10	12	1951	30	4	1958	Instituto Forestal.
294	Sup.º	D. Julio Madrigal Nella	17	7	1922	29	12	1951	30	4	1958	Patrimonio Forestal.
295	Sup.º	D. Agustín González Fernández	13	1	1921	24	1	1952	30	4	1958	Patrimonio Forestal.
296	44	D. Fernando Palomares y García de Pruneda	25	1	1922	24	1	1952	30	4	1958	Patrimonio Forestal.
297	Sup.º	D. Juan Manuel Trujillo Trujillo	8	5	1923	25	2	1952	30	4	1958	Patrimonio Forestal.
298	45	D. César Peraza Oramus	4	4	1924	24	3	1952	19	5	1958	Soria.
299	46	D. Félix Huera Herrero	28	3	1924	24	3	1952	19	5	1958	Lugo.
300	E. V.		11	11	1925	20	5	1952	16	7	1958	Instituto Geográfico.

Número de orden general	Número en la categoría	Nombre y apellidos	F E C H A S												Servicio a que está afecto	
			De nacimiento				De ingreso en el Cuerpo				De antigüedad en el empleo					
			D.	M.	A.		D.	M.	A.		D.	M.	A.			
301	Sup.º	D. Manuel Díaz Pichardo	8	1925	20	5	1952	16	1958	7	1958	10	1958	7	1958	Patrimonio Forestal.
302	Sup.º	D. José Luis Crechuel Martín	7	1925	20	5	1952	16	1958	7	1958	16	1958	7	1958	Patrimonio Forestal.
303	Sup.º	D. Antonio Monzón Perera	10	1923	20	5	1952	16	1958	7	1958	16	1958	7	1958	Patrimonio Forestal.
304	Sup.º	D. Santiago Ruiz Sánchez	15	1924	20	5	1952	16	1958	7	1958	16	1958	7	1958	Patrimonio Forestal.
305	Sup.º	D. José Luis de la Mata y Sanz de la Fuente	19	1922	20	5	1952	16	1958	7	1958	16	1958	7	1958	Patrimonio Forestal.
306	Sup.º	D. Francisco Carrach Blanco	13	1923	20	5	1952	16	1958	7	1958	17	1958	7	1958	Patrimonio Forestal.
307	48	D. José Manuel Rojas Rojas	17	1922	20	5	1952	16	1958	7	1958	17	1958	7	1958	Patrimonio Forestal.
308	49	D. José Torrent Guasp	5	1924	20	5	1952	16	1958	7	1958	17	1958	7	1958	Patrimonio Forestal.
309	Sup.º	D. Antonio José Iglesias Casado	3	1923	20	5	1952	16	1958	7	1958	17	1958	7	1958	Patrimonio Forestal.
310	Sup.º	D. Manuel López López	19	1924	20	5	1952	16	1958	7	1958	17	1958	7	1958	Patrimonio Forestal.
311	50	D. Diego Ripoll Gómez	1	1924	20	5	1952	16	1958	7	1958	17	1958	7	1958	Patrimonio Forestal.
312	51	D. Luis Membrillo de la Torre	13	1920	20	5	1952	16	1958	7	1958	17	1958	7	1958	Patrimonio Forestal.
313	E. V.	D. Javier Etxayo Elizondo	5	1923	20	5	1952	16	1958	7	1958	16	1958	7	1958	Patrimonio Forestal.
314	52	D. Luis Martín Serrano	11	1922	20	5	1952	16	1958	7	1958	15	1958	8	1958	Patrimonio Forestal.
315	53	D. Antonio Arias Navarro	14	1917	20	5	1952	16	1958	7	1958	16	1958	8	1958	Patrimonio Forestal.
316	54	D. Pedro del Campo Ruiz	3	1912	2	7	1952	22	1958	10	1958	16	1958	8	1958	Patrimonio Forestal.
317	Sup.º	D. Alberto Lovente Serola	9	1912	2	7	1952	22	1958	10	1958	16	1958	8	1958	Patrimonio Forestal.
318	E. V.	D. Juan Antonio Víctor Arriá	7	1926	2	7	1952	22	1958	10	1958	16	1958	8	1958	Patrimonio Forestal.
319	Sup.º	D. Ángel Ramos Fernández	17	1923	2	7	1952	22	1958	10	1958	16	1958	8	1958	Patrimonio Forestal.
320	E. V.	D. Nicasio Cuadrón Jiménez	28	1925	2	7	1952	27	1958	10	1958	16	1958	8	1958	Patrimonio Forestal.
321	55	D. Luis Serrano Narbona	2	1924	2	7	1952	27	1958	10	1958	16	1958	8	1958	Patrimonio Forestal.
322	56	D. Fernando Burrientos Fernández	3	1924	2	7	1952	27	1958	10	1958	16	1958	8	1958	Patrimonio Forestal.
323	57	D. Agustín Soriano Llovet	30	1926	2	7	1952	27	1958	10	1958	16	1958	8	1958	Patrimonio Forestal.
324	58	D. Ángel María Rodríguez Arriagui	8	1924	15	7	1952	27	1958	10	1958	16	1958	8	1958	Patrimonio Forestal.
325	59	D. Manuel Gil-Albarelles de las Rivas	25	1924	15	7	1952	27	1958	10	1958	16	1958	8	1958	Patrimonio Forestal.
326	60	D. Rafael Menéndez de la Vega Pardo	23	1921	14	8	1952	27	1958	10	1958	16	1958	8	1958	Patrimonio Forestal.
327	Sup.º	D. Luis Gudi Antoranz	16	1925	14	8	1952	27	1958	10	1958	16	1958	8	1958	Patrimonio Forestal.
328	E. V.	D. Fernando Luera García	31	1924	14	8	1952	27	1958	10	1958	16	1958	8	1958	Patrimonio Forestal.
329	61	D. Eduardo Rojas Valero	30	1926	14	8	1952	27	1958	10	1958	16	1958	8	1958	Patrimonio Forestal.
330	Sup.º	D. Ignacio Canals Navarrete	26	1924	14	8	1952	27	1958	10	1958	16	1958	8	1958	Patrimonio Forestal.
331	Sup.º	D. Carlos Fernández León	6	1925	31	10	1952	26	1958	3	1959	21	1958	3	1959	Patrimonio Forestal.
332	Sup.º	D. Manuel Hernández León	12	1923	31	10	1952	26	1958	3	1959	21	1958	3	1959	Patrimonio Forestal.
333	E. V.	D. Julio Acosta Gallardo	4	1924	31	10	1952	26	1958	3	1959	21	1958	3	1959	Patrimonio Forestal.
334	Sup.º	D. Carlos Afán de Rivera Cano	8	1924	31	10	1952	26	1958	3	1959	21	1958	3	1959	Patrimonio Forestal.
335	Sup.º	D. Agustín Ibarra de Irigoyen	31	1925	31	10	1952	26	1958	3	1959	21	1958	3	1959	Patrimonio Forestal.
336	Sup.º	D. Fernando Aubán de la Pedraja	12	1924	15	1	1953	24	1958	6	1959	24	1958	6	1959	Patrimonio Forestal.
337	E. V.	D. Antonio Oyarzábal Plazas	31	1922	31	10	1952	24	1958	6	1959	24	1958	6	1959	Patrimonio Forestal.
338	63	D. José Luis Peláez Casalderey	12	1924	15	1	1953	24	1958	6	1959	24	1958	6	1959	Patrimonio Forestal.
339	64	D. Antonio Luis Suau Barceño	10	1924	15	1	1953	24	1958	6	1959	24	1958	6	1959	Patrimonio Forestal.
340	Sup.º	D. Julio Carralero Masas	28	1924	15	1	1953	24	1958	6	1959	24	1958	6	1959	Patrimonio Forestal.
341	E. V.	D. José Manuel Perera Sankolaria	6	1924	15	1	1953	24	1958	6	1959	24	1958	6	1959	Patrimonio Forestal.
342	65	D. Gustavo Salinas Aldeguer	5	1924	15	1	1953	24	1958	6	1959	24	1958	6	1959	Patrimonio Forestal.
343		D. Gustavo Salinas Aldeguer	10	1924	15	1	1953	24	1958	6	1959	24	1958	6	1959	Patrimonio Forestal.
344		Excedentes voluntarios														
345		D. Fernando Gisqué de Castro	27	1906	18	6	1940	1	1950	1	1950	1	1950	1	1950	Burgos.
346		D. Emilio Martín Mateos	9	1922	25	3	1950	10	1957	7	1957	10	1957	7	1957	Burgos.
347		59 Ingenteros segundos														
		D. Antonio Alfonso Salinas-Medulla	30	1921	16	1	1953	15	1958	1	1958	15	1958	1	1958	Burgos.

Excedentes voluntarios

459	D. Alvaro Hevia Canigas	1	6	1927	19	5	1954	19	5	1954
460	D. Jaime Neira Gómez	6	12	1928	28	12	1957	28	12	1957
461	D. Nilo Fernández Cavaleiro	22	1	1926	30	8	1958	30	7	1958
462	D. Juan Brocal Remohí				21	2	1959	21	2	1959
463	D. Antonio María García Escudero				21	3	1959	21	3	1959
464	D. José Luis Borjóns Escobar				30	4	1959	30	4	1959

Fugentes de Montes aspirantes con derecho a ingreso en el Escalafón del Estado

- D. Antonio Prieto y Hernández de Tejada.
- D. Esteban Areses Gándara.
- D. Luis Gómez Bueno.
- D. José Luis Escat Fajardo.
- D. César Cebrián Andrés.
- D. Carlos Aparisi Giner.
- D. Alfredo Prieto Rueda.
- D. Angel María Yanguas Cernuda.
- D. Angel Pérez Sarricistola.
- D. Francisco Sánchez-Robles Tarín.
- D. Fernando de Ledesma Corcuera.
- D. Cándido Martín Rodríguez.
- D. Rafael María Corral Salvador.
- D. Manuel Gayán Buiza.
- D. Manuel Ramos Alvarez.
- D. José Carlos Tejada Vélez.
- D. Pedro García Méndez.
- D. Pedro Bernardí Feltes.
- D. Santiago Márquez Cobo.
- D. Antonio Pihacho Bolaño.
- D. Manuel Barrantes Fernández.
- D. Francisco Rodríguez Hestres.

- D. Luis Requena Juncosa.
- D. Arturo Urcua de Manzanos.
- D. Julio García-Rojo Egen.
- D. Francisco Gómez Gallardo.
- D. José Miguel González Fernández.
- D. Ernesto Díaz-Llanos La Roche.
- D. Helodoro Esteban Corredor.
- D. José Antonio Benedito Marín.
- D. Manuel López Vallejo.
- D. Francisco Buendía Lázaro.
- D. Jesús Ignacio de la Maza Sainz de la Fuente.
- D. Antonio Tapas Trapero.
- D. Francisco Zamarrigo Crespo.
- D. Gabriel Calatán Bachiller.
- D. José Sánchez Puñdo.
- D. Joaquín Lorente Sorolla.
- D. Laureano Caño Pedrajas.
- D. José Alberto Pardo Carrión.
- D. Manuel Madrid Nieto.
- D. Antonio Pallas Navairo.
- D. Antonio Díez García.
- D. Alfonso Currás Cayón.
- D. Luis Aycart Benzo.
- D. Jaime Fernández Pizarro.

- D. Felipe López Monasterio.
- D. Javier Moro Serrano.
- D. Mariano Fernando Tobes González.
- D. Justino Rodríguez-Arroyo.
- D. Ramón Clopés Boix.
- D. Manuel Martínez Garrido.
- D. Jesús Gómez Gil.
- D. Paulo Cuevas Ruiz.
- D. Gonzalo Sanz Oñi.
- D. Manuel María Tuero y de Reyna.
- D. Enrique Montilla Corral.
- D. Gumersindo Varela Prado.
- D. Eduardo Blanco Grande.
- D. Lorenzo Insauti Brantón.
- D. Javier Ubeda Delgado.
- D. Fernando Robredo Junco.
- D. Juan Luis Sevilla Miralles.
- D. Pedro Jiménez de Cisneros Bueno.
- D. Francisco Jaso Muñoz.
- D. Eduardo Barquerías Jiménez.
- D. Guillermo Ripoll Gómez.
- D. Rosendo García Salvador.
- D. Emilio Guzmán Peñ.
- D. Antonio Fernández de Córdoba Heiraiz.

ANEJO 6

DESCRIPCIONES DEL UNIFORME

DESCRIPCIÓN DEL UNIFORME DE 1857

La Real Orden de 10 de diciembre de 1857 describía el uniforme en los siguientes términos:

La casaca será abierta de paño azul turquí y cuello derecho; cabos dorados con una carrera de botones en el delantero derecho; dos en el talle; otros dos en los faldones, y tres pequeños para cerrar por fuera las bocamangas: los botones como los de los adjuntos modelos números 1 y 2; una serreta bordada de siete milímetros de ancho rodeará el cuello, llevando en sus extremos el escudo del Cuerpo arreglado al modelo número 3; carteras con la misma divisa que le corresponda en la bocamanga según el modelo número 4, y excusón con arreglo al 5. El chaleco blanco de piqué cerrado en las dos terceras partes de su longitud con una fila de botones como los de la bocamanga. La corbata blanca o negra según los casos. El pantalón de lienzo blanco en verano, y de paño azul como el de la casaca en invierno. El sombrero tricornio ribeteado con galón de oro. La espada ceñida con guarnición dorada conforme al modelo número 6. Los guantes blancos. Los Ingenieros de todos grados se distinguirán entre si por el bordado de la bocamanga; éste consistirá en un filete o serreta para diferenciar las clases de un mismo grado, y de ramos de hojas de encina y laurel entrelazados con unos ríos estrechos, cuyo número determina la graduación, según los modelos siguientes: número 7 Ingenieros segundos; número 8 Ingenieros primeros, y número 9 Ingenieros Jefes.

DESCRIPCIÓN DEL UNIFORME DE 1891

El uniforme del cuerpo de Ingenieros de Montes quedó establecido por Real Orden de 7 de marzo de 1891, como se recoge a continuación:

Había tres tipos de uniforme:

- de gala
- de residencia
- de campo

Uniforme de gala

***Frac.-** De paño azul turquí, con siete botones debajo de cada solapa, de los cuales se abrocharán los tres inferiores; faldones rectos, con carteras y tres botones debajo de cada una, además de los del talle; bocamanga cuadrada y cerrada al costado exterior con tres botones.*

Los botones grandes de las solapas, carteras y talle y los pequeños de las bocamangas serán esféricos, dorados a fuego, y arreglados a los modelos números 4 y 5.

En el cuello irá bordado de hilillo de oro el emblema del Cuerpo con las dos ramas, una de roble y otra de pino, con sujeción al modelo número 1.

Los distintivos de las diversas categorías irán bordados también de hilillo de oro en las bocamangas. Dichos distintivos, que formarán los bordes de las bocamangas bajo el grupo de ramas de roble y de pino, que será general e idéntico para todas las clases del Cuerpo, consistirán en un río para los Ingenieros segundos; un río y serreta de siete milímetros, para los Ingenieros primeros; dos ríos, para los Ingenieros Jefes de segunda clase; dos ríos y serreta, para los Jefes de primera clase; tres ríos, en la categoría de Inspectores generales de segunda clase, y tres ríos con serreta, en la superior, o sea de Inspectores generales de primera clase.

Chaleco.- *Para invierno, de cachemir blanco con cuello recto, pequeño y redondeado, sin solapas y con una sola carrera de nueve botones del modelo número 5, de los cuales se pueden abrochar los cuatro inferiores. Para verano, de piqué de igual forma.*

Pantalón.- *De paño azul turquí, con franja de oro, como el que actualmente se usa.*

Corbata.- *De seda negra, excepto en las recepciones de Palacio o actos análogos, que será de batista blanca.*

Guantes.- *De cabritilla y color blanco.*

Sombrero.- *Apuntado con galón de oro y la escarapela cogida con una presilla de cuatro cordones de oro en cada lado. Los Inspectores generales de una y otra clase llevarán pluma negra rizada alrededor de las alas del sombrero.*

Espada.- *La señalada en el modelo número 6, pendiente de un tahalí de paño azul turquí, fileteado de cordoncillo de oro.*

Bastón.- *Los Inspectores generales, sin distinción de clases, y los Ingenieros Jefes con mando de distrito, pero únicamente dentro del territorio de su jurisdicción, lo usarán de caña de India, con puño de oro, cordoncillo y bellotas de canutillo de oro y seda verde.*

Faja.- *De seda verde, con bellotas y borlas de canutillo de oro, para los Inspectores generales; con bellotas de canutillo de oro y borlas de seda, para los Ingenieros Jefes, y con las bellotas y las borlas únicamente de seda, para los Ingenieros subalternos.*

Uniforme de residencia

Chaleco y pantalón según queda detallado en el uniforme de gala, pero sin franja. Levita de paño azul turquí con dos hileras de botones, modelo número 4, de los cuales se podrán abrochar los cuatro inferiores; bocamanga cuadrada y cerrada al costado con tres botones, modelo número 5; en ambos lados del cuello llevará bordado en oro el escudo que se detalla en el modelo número 1. Corbata de seda negra. Gorra con los distintivos del modelo número 3, rodeada de una serreta.

Uniforme de campo

Polonesa, con hileras de botones dorados de los señalados en el modelo número 4.

Chaleco alto, cerrado con una hilera de botones, modelo número 5.

Pantalón, como anteriores prendas, de tela gris.

Bota alta y blanca.

Gorra, como la señalada para el uniforme de residencia.

DESCRIPCIÓN DEL UNIFORME DE 1944

Uniforme de gala

Chaqueta de paño blanco, de una fila de cuatro botones abrochados, de los Cuerpos respectivos, y un botón pequeño en cada una de las bocamangas. Las hombreras serán las mismas que se usen en el uniforme de diario; serán de paño azul turquí, con los escudos correspondientes a los Cuerpos de Ingenieros Agrónomos o de Montes, y un botón de cada uno de estos Cuerpos en la parte superior, e irán rebordeadas con una serreta bordada en oro, llevando los distintivos según categorías que a continuación se expresan:

INGENIEROS DE MONTES

- Ingeniero tercero, una serreta*
- Ingeniero segundo, dos serretas*
- Ingeniero primero, tres serretas*
- Ingeniero Jefe de segunda, un río insignia del Cuerpo y una serreta*
- Ingeniero Jefe de primera, un río insignia del Cuerpo y dos serretas*
- Inspectores generales, dos ríos insignia del Cuerpo*
- Presidente del Consejo Superior de Montes, tres ríos insignia del Cuerpo*

Las indicadas serretas se bordarán formando ángulo.

Con este uniforme se usará fajín morado, con bellota dorada para las categorías de Ingenieros Jefes y superiores, y morada para los Ingenieros primeros, segundos y terceros.

GORRA.- Será la misma que se utilice con el uniforme de diario, con visera de paño, llevando en el cinturón una serreta y el bordado de la guirnalda insignia del Cuerpo.

Barboquejo en cordón dorado

Los Ingenieros de categoría inferior a Jefe llevarán en ambos Cuerpos la visera bordeada de un cordón de oro. Los Ingenieros Jefes del Cuerpo de Montes llevarán un río bordado en la referida visera. El Presidente del Consejo Superior de Montes llevará en la visera tres ríos. Para verano se podrá usar una funda blanca.

Pantalón de paño azul sin vuelta, igual al de diario.

Calzado de charol negro.

Guantes blancos de cabritilla o ante.

Camisa blanca con cuello almidonado y corbata de nudo negra.

Uniforme de diario

Se establece que se mantiene el mismo regulado en 1924, sin más variación que las hombreras y gorra, que son exactamente iguales a las que se describen para el uniforme de gala.

Capote.- Será de paño azul oscuro, sin más distintivo que los botones del Cuerpo y hombreras de cordón de oro.

Capa.- También podrá usarse una capa de paño azul oscuro, con cuello y embozo de terciopelo azul turquí, con presilla y muletilla dorada en el cuello para poderse abrochar.



Colegio y Asociación
de Ingenieros de Montes